



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

En la Ciudad de La Paz, capital del Estado de Baja California Sur, siendo las 12:16 horas, del día jueves 09 de octubre de 2025, en la Sala de Cabildo C.P. Manuel Jorge Santa Ana González, ubicada en el interior de Palacio Municipal; sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio entre Avenida de los Deportistas y Carabineros, con fundamento en los artículos: 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 BIS Fracción III, 20 BIS 1, 20 BIS 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 13 párrafo quinto de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 68 y 70 fracción II del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 6 Fracción II, 8 fracción VII, 18, 19, 21, 27, 29 fracción I, III, IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; y, CLÁUSULA OCTAVA FRACCIÓN II del Convenio de Coordinación que con fecha 22 de octubre de 2014 suscribieran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz por conducto del Ayuntamiento, con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz; mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de febrero del año 2015; comparecen a la presente Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; **por parte del Gobierno Federal**, el **Dr. Héctor Pérez Cortés Moreno**, Investigador Titular B de las Oficinas de Representación de SEMARNAT en B.C.S. y **Dra. Iris Del Castillo Velasco Martínez**, representante suplente de la Dirección Regional de CONANP Península de Baja California y Pacífico Norte; **por parte del Gobierno del Estado de Baja California Sur**, **Arq. Paolette Eunice Trasviña Medina**, representante de la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura, Movilidad, Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEPUIMM); **por parte del Municipio de La Paz, Baja California Sur**, el **M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava**, Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz; **representantes del Sector Académico**, **M. en C. Felipe Neri Melo Barrera**, **Dra. Janette Murillo Jiménez**, **Dr. José Luis Ortiz Galindo** y **Dr. José Luis León De la Luz**; y como **representantes de la Sociedad Civil Organizada**, **Lic. Mario Alberto Sánchez Castro**, **M.C. Anahí Trasviña Mar**, **Dr. Jorge Arturo Del Ángel Rodríguez** y **C.P. Rocío Del Valle Pica**; **representantes del Sector Productivo**, **DAH Javier Guillermo Salas García**, **Biól. Juan Antonio Hernández Shillon** y **Lic. Agustín Olachea Nogueta**; y la representante del Sector Social, **Mtra. María Luisa Cabral Bowling**.

Así como los demás integrantes suplentes del Órgano Técnico, del Sector Académico, **Dra. Patricia Galina Tessaro**, del Sector Organizaciones de la Sociedad Civil, **Espec. Xóchitl Ocegüera Rodríguez**; del Sector Productivo, el **Ing. Óscar López Modesto**; por parte del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, el **Dr. Baldomero Mendoza López**, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento, **Lic. Consuelo Aguilera Vega**, por parte de la misma dirección (DAJ), la **Ing. Guadalupe Lizeth Rizo Vilchis**, Directora de Medio Ambiente, la **Dra. Luz María Cruz García** Jefa del Departamento de Ordenamiento Ecológico, el **M.D. Edgar Salinas Calva**, Subdirector Jurídico y **Dra. Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas**, Asesora, todos por parte de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, y **Lic. Hernán Figueroa Fernández**, asesor de la Primera Regiduría del H. Ayuntamiento y **Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Cabildo**; quienes asistieron y han dado seguimiento puntual a los trabajos relativos al Ordenamiento Ecológico del Municipio de La Paz, Baja California Sur. También estuvieron presentes en la sesión, el **Biól. Raúl Arriaga**, consultor de EMPRHOTUR La Paz, la **Lic. Brenda Carrillo** y demás representantes de la empresa **FERTINAL-ROFOMEX**, **Lic. Mario Martínez**, representante de Península de los Sueños, el **C. Adolfo De la Peña**, ejidatario por el Ejido San Antonio y demás representantes de este ejido, así



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

como personas de la sociedad civil, que estuvieron presentes con objeto de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico.

DESARROLLO

Para iniciar los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en el artículo 8 fracción VII y artículo 19 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, corresponde a la representación de SEMARNAT presidir el Órgano Técnico, y al Honorable Ayuntamiento de La Paz, fungir como Secretario del mismo, por lo que el Dr. Héctor Pérez Cortés-Moreno, representante de SEMARNAT dio la bienvenida y cedió el uso de la voz al M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava, Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, en su carácter de Secretario para el desarrollo de las sesiones de este Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, solicitando el pase de lista de asistencia, encontrándose presentes en ese momento, por parte del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur:

SECTOR		NOMBRE
SEMARNAT	Titular	Dr. Héctor Pérez Cortés <i>Moreno</i>
<del>CONANP</del> Gobierno de Baja California Sur (SEPUIMM)	<del>sup-</del> Suplente	<del>Francisco Del Castillo</del> Arq. Paolette Eunice Trasviña Medina
H. Ayuntamiento de La Paz	Titular	M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava
Sector Académico	Titular	Dra. Jannette Murillo Jiménez
	Titular	Dr. José Luis Ortiz Galindo
	Titular	Dr. José Luis León de La Luz
Sector Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) ambientales	Suplente	Espec. Xóchitl D. Ocegüera Rodríguez
	Titular	M. en C. Anahí Trasviña Mar
	Titular	C.P. Rocío Del Valle Pica
Sector Productivo	Titular	DAH Javier Guillermo Salas Garcías
	Titular	Biól. Juan Antonio Hernández Shillon.
	Titular	Lic. Agustín Olachea Noguera
	<del>Suplente</del>	<del>Lic. Francisco Valdez Barrón</del>
Sector Social	Titular	Mtra. María Luisa Cabral Bowling



M. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B.C.S.  
2019 - 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

Con la asistencia de 14 integrantes del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, B.C.S., **se confirmó el Quorum Legal**, declarándose la validez de la Sesión; por lo que el PRESIDENTE de este Órgano Técnico, declaro: **"SE ABRE AL SESIÓN"** siendo las **12:15 horas del presente día**, para todos los efectos legales conducentes.

Acto seguido, una vez declarado el quórum, el M.D.U. **Carlos Rodríguez Malpica**, dio a conocer el **Orden del Día** de la sesión para posteriormente someterlo a aprobación del Órgano Técnico. Siendo el siguiente:

1. Bienvenida, pase de asistencia, confirmación de quorum legal, declaratoria de validez y apertura de la sesión
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Revisión, análisis, validación y, en su caso, aprobación de forma y tiempo en que se atenderán las solicitudes recibidas en orden cronológico entre junio y agosto por parte de particulares y representantes sectoriales, respecto al proceso de Ordenamiento Ecológico Local y la Propuesta del POEL de La Paz, y en su caso, definir su viabilidad de integración a la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur.
4. Clausura de la sesión.

Sometiéndose a votación de los integrantes del Órgano Ejecutivo, siendo esta **APROBADA por Mayoría Simple** de 14 votos.

El Presidente del órgano continuó la sesión con el **PUNTO NÚMERO TRES** y a efecto de informar sobre la fe de erratas respecto a las solicitudes enviadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la opinión jurídica consensada ordenada por el órgano ejecutivo, le concedemos el uso de la voz al secretario, el Arq. Carlos Rodríguez Malpica Nava, Director General de Gestión Integral de la Ciudad del Ayuntamiento de La Paz.

El Secretario MDU Carlos Rodríguez Malpica Nava comentó que el 29 de agosto se remitieron a la Dirección de Asuntos Jurídicos 18 expedientes solicitudes para su revisión de manera conjunta sobre la viabilidad técnico-jurídica. El 18 de septiembre se recibió la opinión jurídica unificada donde se mencionan estas 18 solicitudes. Dicha opinión se presentó al Órgano Técnico en la sesión del pasado 30 de septiembre (enviada posteriormente por correo electrónico al Órgano Técnico: **ANEXO 1**). Posterior a dicha sesión, se encontró que de las 18 que se mencionaban, únicamente se remitieron 16 solicitudes. En esta revisión se obtuvo que tres solicitudes no se remitieron a la Dirección de Asuntos Jurídicos, siendo estas: 1) solicitud presentada por EMPRHOTUR, recibida en la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad el 19 de junio del 2025; 2) solicitud presentada por EMPRHOTUR, recibida en la misma dirección el 8 de agosto del 2025; 3) solicitud presentada por EMPRHOTUR, recibida en esta dirección general el 15 de agosto del 2025. Es por ello que, el martes 7 de octubre se entregó a la Dirección de Asuntos Jurídicos la fe de erratas que se les hizo llegar por medio de este correo electrónico para su revisión (**ANEXO 2**). Finalmente, para precisar que recibieron hasta el 29 de agosto del presente año en la Dirección General del Gestión Integral de la Ciudad, 19 solicitudes para aportar en el proceso de elaboración de la Propuesta del POEL. Para dar atención a estas solicitudes rezagadas, se concedió el uso de la voz al Lic. Edgar Salinas Calva, Subdirector de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad (DGGIC).

M.D. Edgar Salinas Calva, expresó con referencia a estas tres solicitudes que quedaron sin una contestación formal en términos de su derecho de petición, propuso que toda vez que, como se dijo en sesión pasada del Órgano



M. D. D. D. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B. C. S.  
2016 - 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

Técnico por parte del titular de asuntos de Dirección de Asuntos Jurídicos había establecido una opinión general respecto al resto de las solicitudes que han presentado, de las que ya se mencionó, estableciendo un criterio respecto a cuál es el procedimiento, sin prejuzgar respecto al fondo de las propuestas técnicas. Por lo que, a manera de opinión también por parte del jurídico de la DGGIC, desde el punto de vista legal sería realizar un proyecto de respuesta a cada una de estas solicitudes por parte de la DGGIC y como parte del Órgano Técnico, el cual si así se estimaba procedente, se remitiría a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que sea consensuada, si así se estima pertinente, con el resto de los jurídicos de las partes, y así poder dar respuesta definitiva a esas solicitudes, sin quedar pendientes ni vulnerados en ningún derecho de petición. Entonces, este es una propuesta que se realiza por parte de este jurídico, de esta subdirección para que no se posponga más este procedimiento, este, digámoslo alterno y que simple y sencillamente es contestatorio a solicitudes similares a las que ya se han presentado.

El Secretario MDU Carlos Rodríguez Malpica Nava continuó con el punto número tres del orden del día relativo al análisis revisión y resolución en su caso sobre las solicitudes relativas al proceso de Ordenamiento Ecológico Local y la Propuesta del POEL de La Paz. Para exponer el contenido de las solicitudes, pidió apoyo a la Dra. Jeanneht Armendáriz.

La Dra. Jeanneht Armendáriz Villegas (asesora de la DGGIC y suplente del Ayuntamiento en el órgano) a continuación comentó con una presentación (ANEXO 3) del contenido del total de las solicitudes por orden de ingreso de junio a agosto de 2025. Expresó que se colocó la imagen de un "pin" (tachuela) en aquellas solicitudes que incluían observaciones y aportaciones técnicas (a la Propuesta del POEL); aclarando que había otras que contenían otro tipo de asuntos. También si eran oficios o escritos libres, y si se habían recibido en impreso o por correo electrónico ([gestión.integral@lapaz.gob.mx](mailto:gestión.integral@lapaz.gob.mx)), dando lectura a una síntesis del asunto de la solicitud, y en su caso, el número de oficio de respuesta por parte de Gestión Integral de la Ciudad (DGGIC). Comentando que los remitentes de estas solicitudes fueron: CANADEVI, EMPRHOTUR La Paz, el CCE de La Paz, Heliostar Minera Pitalla, Ejido San Antonio, Marina La Paz SA de CV, Península de los Sueños, FERTINAL -ROFOMEX y Delegación de Los Planes.

A continuación, el Presidente Dr. Perez Cortés abrió el espacio de participaciones inherentes al asunto, invitando a las personas participantes a ser propositivas y respetuosas como siempre y en lo posible hacer propuestas concisas que ayudasen a decidir el sentido de la votación y cómo manejar el asunto en adelante.

**Espec. Xóchitl Ocegueda Rodríguez (OCAS):** *Retomando lo que se había dicho, por el derecho de petición, algunas ya han sido respondidas. Quienes pudimos revisar, vimos que son a modo genérico, es decir, se responden las cosas generales que corresponden al reglamento o al convenio o a la ley. Es decir, es esto lo que se hace. Las aportaciones y observaciones técnicas, esas requieren muchísimo más tiempo, mucho, mucho tiempo. Ya lo habíamos comentado que es importante atenderlas, pero en el marco de la consulta, porque por el calendario que tiene el órgano técnico no es posible hacerlo en este momento. Ahora queda a salvo el derecho de presentar más, pero también estaríamos actuando legalmente porque lo que interesa es que sean atendidas. Mi propuesta es que sean atendidas en el marco de la consulta. Ahí ya las que vayan a incidir pues tendrán su repercusión en el instrumento y las que no se le dará la respuesta de por qué no. Es importante señalar que este órgano técnico no actúa en función de deseos, opiniones, sino que a nosotros nos compete la aplicación de criterios de normas mexicanas de la ley y de reglamentos. Y estos se van a traducir en los criterios ecológicos o las modificaciones que deban hacerse. Pero aquí no se discute el valor que los sectores tienen. Aquí lo que se discute, y lo que tratamos de cuidar, y lo que es nuestro compromiso, es llevar a cabo un proceso en el que determinemos criterios ecológicos que nos dé sustentabilidad. Una palabra muy llevada y muy traída, pero se nos olvida que estos mismos recursos son para el resto de la humanidad. Entonces, los criterios que apliquemos es para cuidar los recursos que tenemos, mejorarlos si fuera posible. Y por otro lado, los servicios ambientales que*



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

es LA  
PAZ

9 de octubre de 2025

brindan pues son importantes. Entonces es la aplicación de los criterios. Mi propuesta específica es que sean atendidas todas y cada una en el marco de la consulta pública.

**Dr. Jorge Del Ángel Rodríguez (CAS):** Veo que en varios de estos oficios y documentos o escritos libres hay una respuesta del Ayuntamiento. Obviamente no espero que sea pormenorizado, pero creo que sería muy útil que conociéramos cuál fue la respuesta del Ayuntamiento, saber si hubo algún otro detalle más relevante del que debemos estar enterados en cuanto a las respuestas. Esa sería la primera y un par de cosas más. Creo que eventualmente, dado que veo que en algunas de propuestas está la intervención del Servicio Geológico Mexicano o alguna otra instancia federal, creo que sería muy útil si es que se decide programar e invitar o no, bueno, suponiendo, que se decide invitar al Servicio Geológico Mexicano, creo que tendrían que estar presentes también gente de SEMARNAT para que precisamente evitemos pues cualquier posible conflicto.

Es muy bueno esto que acaba de decir Xóchitl, en el sentido de que recordemos que el objetivo de este órgano es el del programa de ordenamiento ecológico. No es económico. No vamos aquí no estamos para juzgar el valor o no de los sectores productivos, simplemente estamos tratando de que los recursos naturales que tiene el Estado se mantengan el mayor tiempo posible en un buen estado. Entonces, creo que aquí no olvidemos ese objetivo y sobre todo porque ya empiezo a ver ahí algunas cuestiones que tienen que ver con los sitios Ramsar, que si es posible se trajera algún especialista en este tema porque si va a haber conflicto con los sitios Ramsar o posibilidades de conflicto, entonces sería muy bueno que conociéramos qué acuerdos ha firmado México, a qué está comprometido. Entiendo yo que algunos acuerdos tienen categoría constitucional, entonces no podemos simplemente ignorarlos y decir, "Ah, bueno, ahora vamos a darle gusto a estas a este otro grupo." Simplemente tenemos que ser muy cuidadosos, precisamente lo recomendaban en la reunión la vez pasada, seamos muy cuidadosos con las leyes. Entonces, traigamos gente que se especialice en estos temas, concretamente sitios Ramsar y otras áreas, estén protegidas para evitar estos conflictos y resolverlos lo más rápido posible. Gracias.

**Lic. Mario Sánchez Castro (CEMDA):** Voy a contextualizar el tema del comité, del órgano técnico. Que nace como el conjunto de sectores, representantes y demás. Hubo un proceso perfectible como lo es todo, o sea, todo el proceso del de toma de decisiones y selección. Pero digamos que hay reglas básicas, ¿no? Se pusieron reglas del juego y el tema aquí es que pueden estar mal, podemos equivocarnos, se puede haber hecho igual, como lo digo, perfectible. Pero el tema es que ya había estaba corriendo una agenda. Mucho del debate de lo que me tocó ver en los documentos que nos enviaron, porque sí los leí todos, es algo que me parece que está fuera de la capacidad, de facultades y toma de decisión del comité. El hecho de cómo un sector se organiza entre ellos para definir, para ver, para establecer cómo toman decisiones es algo que está fuera de las manos de este comité. O sea, realmente eso no tendría que estar en debate, si nos representa o no nos representa. Se ha hecho un esfuerzo por hacer visible el proceso y creo que está documentado en las invitaciones, el señalamiento, las reuniones, como para que los sectores nos lo tomemos en serio y podamos pasarlo a nuestro (valga la redundancia) sector, ¿no?, a nuestros colegas. Eso es mucho lo que veo en los documentos, no nos representa, nadie nos avisó... Y estoy como en un "dejavú", porque esto pasa como cada 5 años ó 10 años en este proceso del POEL. Es como la cuarta vez que me toca ver y no voy a juzgar sobre eso en específico. Pero bueno, eso es una de las cosas que quiero dejar como como contexto. Hay un proceso, se hicieron señalamientos, puede no gustarnos, es que igual no nos puede gustar cómo está haciendo el proceso, pero ya estaba corriendo. Entonces creo que eso es lo primero. Hay una estructura y una regulación. Lo digo porque hay muchas solicitudes sobre eso en los documentos, de que métnanos (al comité) y le contestan, oye, pero hay un representante del sector. Adelante con eso, vean, pónganse de acuerdo y creo que eso está bien por esa parte y es importante y es bueno que estén acá.

Por la otra parte del proceso también tiene que ver con que una vez que los representantes están en la mesa, es un proceso en el que se toman decisiones y en este proceso perfectible como lo es, ya se había generado una agenda de



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

trabajo, ha habido reuniones físicas y virtuales, un montón. De hecho, no he estado en todas, pero sé que ha habido mucho trabajo. Entonces, aquí también parte de la decisión es si ese proceso se toma a la ligera, como si no hubiera pasado y se puede entrar y salir, porque hay una agenda que ya tenía se tenía planeada para el tema de la consulta pública. ¿Okey? Y no estoy juzgando si los comentarios están bien, están mal, están completos, están incompletos, no he entrado todavía a detalle. Solo estoy diciendo que dentro del proceso ya no están compatibles para analizarse. La decisión sería si entran en el proceso, si el comité decide analizarlos y sentarnos y sería qué tanto se va a tener que mover para tomar todo este tiempo y modificar la agenda, ver a quién llamamos y volver a sentarnos, porque eso son meses de trabajo. Sean las modificaciones o como lo mencionaban, yo sí no creo que nosotros podamos decidir a dónde van los comentarios como comité, solo decir que sí o no se toman en consideración. Lo de la consulta pública pues es obvio, ¿no? Es que resta mencionarlo, se puede mencionar, pero no es una instrucción que el comité tenga que dar, porque ahí sí ya nos meteríamos en problemas, de decir que nosotros mandamos a la consulta pública, ¿no? Se toman en consideración o no dentro del proceso y adelante, ¿no?

La tercera, ya con eso cierto, es que creo que también dentro de este marco de trabajo que se ha generado, se ha estado actualizando el documento, estos espacios que se dieron para que los sectores metieran observaciones dentro de la versión preliminar de la consulta pública, que es parte de la agenda de trabajo, ha hecho un documento que se ha estado modificando.

No sé qué tanto de los comentarios que presentó EMPRHOTUR y a lo mejor el sector minero, ya estaba considerando en estas modificaciones que se han hecho al documento. O sea, el documento ha seguido vivo y se está trabajando en el comité el documento. Entonces, creo que hay cosas que incluso si nos metiéramos a hacer un análisis puntual de cada una de las solicitudes del sector, algunas cosas están resueltas y algunas están modificadas dentro del documento actual que se está trabajando y que va a salir la consulta pública. Entonces, con más razón creo que tampoco podría ser compatible eh, sentarse a analizarlos a la luz de que básicamente se analizó otro documento y esto creo que pasó hace 10 años, me acuerdo esa reunión en los bomberos y que llegaron con un análisis y era de otro borrador.

En conclusión, yo creo que la decisión que tiene que tomar el comité es si va a expandir toda la agenda y va a modificar los tiempos que ya sean han venido trabajando o va a establecer esta parte de decir, entendemos la necesidad de sus comentarios, entendemos la necesidad de que se pongan de acuerdo, pero este no es el momento procesal en el que se pueden analizar sin decir si están bien o mal, porque sí, algunos sí realmente tienen sentido, pero no sé qué tanto tengan con el documento que ya se ha modificado.

**Secretario MDU Carlos Rodríguez Malpica:** Para hacer una aclaración respecto a lo que preguntaron de las respuestas del Ayuntamiento, la mayoría de las respuestas en el sentido de darles el debido proceso, ¿no? Es decir, que el tema se tenía que atender a través de sus representantes sectoriales para hacerlo llegar de la forma correcta, dirigido a mí como Secretario de la Presidencia, con el fin de llevar el proceso que nos marca la norma. Entonces todas iban más que nada en ese sentido. En ninguna se atendió contestando de fondo, simplemente dándoles cuál es el debido proceso para que surtiera su análisis en estas mesas.

**Dra. Janette Murillo Jiménez (Sector Académico):** Me imagino que ustedes al leer las solicitudes pudieron observar a cuáles le correspondía dar respuesta a este órgano, ¿no? Vamos a suponer que el documento que metió alguna de las que nos presentaron, llevaba cinco solicitudes que sí le atañen a este órgano. Y otras que no. Entonces, en la en la respuesta que ustedes le dieron ¿No hicieron esa observación, de que había cosas que no nos corresponden?

**Secretario MDU Carlos Rodríguez:** Por el carácter de cómo estaba llegando la petición, no era el modo de dar la respuesta. Nosotros primero teníamos que manejarle que tenía que tener su debido proceso ¿no? Es decir, llegar a



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

través del sector y tal. Entonces, nosotros así como Gestión Integral de la Ciudad no podíamos contestar algo que está dirigido al comité y ese es el primer punto importante. Ya de ahí, se tiene que turnar para que se haga el análisis que en este caso pues tuvo un previo análisis jurídico por lo que ya se comentó. De inicio las primeras llegaron algunas dirigidas directo a mí como director, pero como director general de Gestión Integral de la Ciudad, pues no era quien para responderles. Simplemente se les manejó cuál es el debido proceso para que cumplieran como debe ser.

**Dra. Janette Murillo Jiménez (Sector Académico):** Y bueno, creo que el análisis que estoy comentando ya lo llevó a cabo la Dra. Armendariz, donde le pone el "pin" a lo que nos corresponde. Entonces, no sé si ustedes o bueno, decidamos aquí que lo que no nos corresponde, pues ya lo definirán los tiempos en cómo lo contestan ustedes, ¿no? O a quién le corresponda.

**Secretario MDU Carlos Rodríguez:** Si entiendo bien, pues la propuesta sería que lo que nos presenta la doctora que ya identificó qué pudiera no necesariamente contestarse a través del comité, pues que se instruya para que así fuese. Y quedaría pendiente cuál sería la propuesta para los que están marcados con PIN, que sí serían motivo del COEL, ¿no? Hasta el momento la propuesta que se ha manejado por parte de la doctora Xóchitl, para que se manden a consulta pública. También está abierto el micrófono para que siga el análisis.

**Dra. Jeanneht Armendáriz:** Que si estas opiniones técnicas, pero ya netamente las opiniones técnicas hubieran llegado en junio, por ejemplo, pero así con eh con esa cercanía de la de nuestras mesas de trabajo que ya estaban calendarizadas, de los talleres sectoriales, yo creo que se podrían haber incluido, pero como fueron llegando después de que ya habíamos cerrado ese proceso que estábamos haciendo de trabajos técnicos. Que ahorita ya en septiembre, veo que definitivamente ya no es el momento para atenderla. Así es. Estamos ya en proceso de cerrar para que por fin nos vayamos a consulta y ahí puedan atenderse. No quiere decir que no se van a atender. Claro que se tienen que atender y de hecho algunas de ellas tomamos nota, porque las vimos coherentes con lo que ya veníamos manejando. En los cambios que veníamos haciendo, por ejemplo, del Ramsar, la zonificación del Ramsar. Dijimos, esto está oportuno, pero la verdad fue muy como tomar nota, o sea, realmente no se están atendiendo formalmente como debe ser. Entonces yo también considero que deben de atenderse en el marco de la consulta pública.

**M.C. Anahí Trasviña Mar (MAS):** Con respecto a respetar el derecho de petición, recordemos que el derecho de petición es únicamente que la autoridad te dé respuesta a lo que estás solicitando. No implica que te tiene que dar respuesta favorable a lo que estás pidiendo y además en este caso sí se van a analizar estas, pero sería en la consulta para respetar los tiempos y el trabajo de todo lo que se estado haciendo.

**Lic. Mario Sánchez Castro:** Creo y corrijanme que la mayoría de las cosas que no le corresponden al comité, creo que fueron contestadas porque esas solicitudes que nos ingresen al comité o que les den el expediente. Bueno, pues el expediente sí podría ser una respuesta que les corresponde, pero mayormente eran que ingresaran, que se les considerara y se les invitara al comité, y algunas fueron respondidas. Bueno, todas esas fueron respondidas de pues vean con su persona representante del sector y pónganse a acuerdo, y las reuniones son públicas y pueden asistir así nada más. Sí hay (solicitud) que no recuerdo, creo que fue en octubre, en agosto, junio, que solicitaba justo una reunión extraordinaria del comité. A mí sí me extrañó que no se hubiera contestado. Creo que hubiera servido también como para hacerlo antes y creo que también tendríamos que valorar desde esa perspectiva, ¿no? O sea, entiendo que están extemporáneas, pero esa sí me saltó porque solicitaba una reunión. Esa era como el proceso, ¿no? Y no pasó. Entonces, creo que también habría que echarle un ojo.

**Dra. Jeanneht Armendáriz:** Sí, recuerdo ese momento y la verdad es que no había propuestas técnicas en ese momento. Eran más bien de tipo que la bitácora ambiental no estaba actualizada, que se cuestionaba este cómo se estaba conformando el comité, de alguna forma de la legalidad, también cuestionando que las etapas previas de



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

alguna forma no están en la bitácora y todo esto tiene que ver con el adendum y el convenio que ahorita está en proceso de publicación y que todavía no tenemos totalmente cerrado ese proceso. La verdad es que es válido, los cuestionamientos, pero es un proceso que todos hemos venido atestiguando en las sesiones del comité. Entonces, pues no vimos realmente temas técnicos de fondo que le atañeran al órgano técnico. Las propuestas técnicas llegaron hasta después, ya más por agosto, septiembre.

**Dr. Jorge Del Ángel:** Creo que ya más o menos está construyendo un consenso aquí. Lo único que me llama mucho la atención, se contestaron estas en las que se en las que se hablaba o se cuestionaba la idea del proceso de conformación del órgano técnico. Sí, se contestaron, okay. Nada más porque creo que sería sano que si pudieras describirlo muy brevemente, qué se dijo para que todo el mundo esté enterado de qué se cuestionaba y qué se contestó.

**Dra. Jeanneht Armendáriz:** No recuerdo bien esa respuesta, participé pero no vi la respuesta final. Definitivamente en la bitácora (ambiental) se puede comprobar la legalidad de nuestros procesos de elección, de que han sido procesos democráticos abiertos, públicos, se han publicitado este cuando va a haber un proceso de elección. Entonces, la verdad es que nada más era cuestión de comprobarlo. Lo que sí, a lo mejor sí veo que en 2025 no tenemos actualizada la bitácora, lo han observado y tienen toda la razón. Sin embargo, vamos un tanto rezagados porque se tienen que aprobar siempre las sesiones previas, las actas. En una sesión se aprueban las actas previas, luego se llevan a firma y luego se suben a bitácora, y eso va generando cierto rezago con los trabajos técnicos también. Sin embargo, nos vamos a poner al día con una próxima sesión del COEL, donde se van a aprobar todas las actas de este año. Las vamos a firmar todos ahí en un proceso agilizado y vamos a subir a Bitácora para que ya quede este año completo.

**Secretario MDU Carlos Rodríguez Malpica:** Mencionando eso de que las sesiones son abiertas, que son libres, de que hay participación y mencionando también el tema de que se pueden acercar a los sectores que los representan para poder también extemar esas esas propuestas.

**Espec. Xóchitl Ocegüera Rodríguez:** Yo quiero hacer referencia a un comentario en donde habla de la representación. Quiero pensar o asumo, que se refieren al sector productivo, sector privado, y que hay especialidades, pero recordemos que este es un programa de ordenamiento ecológico. Entonces hay especialistas en flora, fauna, agropecuario, en geología marina, geología terrestre, y en todo lo que lo que pueda hacer, porque son quienes van a opinar respecto a estas áreas. Entonces, no es que haya una representación. De hecho, la conformación del comité del órgano técnico se hizo pensando que se cubrieran las especialidades que el ordenamiento necesita. No se cubrieron totalmente, pero llegaron al final, por ejemplo, las forestales. Eso primero. Y segundo, se cumplió, como bien dice Jeanneht, con el principio de máxima difusión, porque incluso estaban en la página, hubo publicidad en radio, se invitó y se cumplió. Vinieron muchas personas a contender por los espacios que se están ocupando. Entonces, es importante señalar y tener presente que en un ordenamiento ecológico deben estar presentes las especialidades para ese ordenamiento, porque son quienes van a avalar los criterios que se van a aplicar al instrumento.

**Lic. Agustín Olachea Noguera (EMPRHOTUR La Paz):** Las participaciones que escuché en la reunión anterior de que llegamos tarde a la fiesta... fueron formales y documentadas. No consideramos que esto significa, aunque lleguemos tarde, ausencia de participación y creo que eso se debe de valorar y se debe de considerar que la participación se mide por el contenido de las aportaciones con la parte técnica, porque se metió tiempo y queremos colaborar en el instrumento y no por la fecha en que otros deciden escucharlas. Creo que aquí vamos a llegar a un consenso, un poder legítimo que debe de construirse con todos los actores, no nada más el que estudia las flores, la fauna y eso, son todos los sectores, porque todos vivimos en este territorio que se llama municipio de La Paz. Nada más el que cuida las flores, el que cuida los animales, el que cuida las plantas. Todos los sectores vivimos aquí en La Paz. Y si este ordenamiento va a incidir sobre precisamente en cómo vamos a vivir en ese territorio, deben de estar incluidos. Tuvimos la participación de alguien de la minera que precisamente dijo a mí no me invitaron a la fiesta. Yo me enteré por



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

es LA  
PAZ

9 de octubre de 2025

casualidad y aquí estoy dando mi testimonio, ¿verdad? Ah, porque llegamos tarde a la fiesta, porque resulta que hay una excelente comunicación entre este sector y todos se enteraron de cómo llegar a la fiesta, cómo integrar la fiesta, pero ya no, ya somos participantes de la fiesta. Entonces, tenemos que ser considerados si queremos que este POEL tenga éxito, porque un instrumento tan trascendental como este, no puede basarse en visiones parciales ni en prejuicios hacia ciertos sectores. El éxito del POEL dependerá de que los acuerdos reflejen un consenso amplio y transparente, no de que unos cuantos impongan su narrativa bajo el argumento, en este caso lo escuché la reunión anterior, de que llegamos tarde a la fiesta. Escuchar no retrasa el proceso, lo enriquece. Es todo. Gracias.

**Espec. Xóchitl Ocegueda:** Lo dijo Mario (que llegaron tarde a la fiesta) es una analogía, porque en términos oficiales el municipio cumplió con la convocatoria y cumplió lo que es muy difícil con algo que se llama principio de máxima difusión. A pesar de eso, siempre hay personas que no llegan, que no se enteran. Bueno, pero se cumple con esa parte. Ahora, quienes han llegado en este momento, particularmente ROFOMEX, el sector minero, que vienen a participar, pues siempre serán bienvenidos. En esto coincido contigo en que todas las voces deben de ser escuchadas y son atendibles y deberán serlo y deberán darse respuesta y ver cómo inciden en el instrumento, en eso hay consenso, pues porque nadie niega el derecho que tenemos todas las personas a opinar. Ahora, particularmente EMPRHOTUR, a quien tú has representado, Agustín. Lo dije en una ocasión pasada, no venía, no participaba y no aportaba. No conocimos la voz de la persona que venía en representación de EMPRHOTUR cuando vino. Entonces, a ti no te corresponde decir "no fuimos escuchados", simplemente tuviste el espacio todo el tiempo y no hiciste uso de la voz. Así es, no viniste y no había opinión que aportar, pero ahora sí la hay, ahora sí tienen aportaciones. Bueno, pues en el momento procesal oportuno que habrá que determinarlo es que serán escuchadas. Para mí es la consulta, pero que no le tenga duda. Ningún sector debe de sentir la duda o de pensar de que no va a ser analizado. Esa es nuestra obligación a atender las observaciones para enriquecer y decirles por qué sí y por qué no. Por ejemplo, que nos reconozcan las concesiones mineras, como lo dije la vez pasada, pues ya se les reconoció la Secretaría de Economía, el Servicio Geológico Mexicano, el órgano técnico no tiene facultad para reconocer. Si con eso pretenden que el órgano técnico diga, "Bueno, pues como aquí hay una concesión minera, le vamos a dar suelo minero". Eso es muy diferente porque esa pretensión es exorbitante. Nosotros vamos a definir qué tipo de suelo es, qué dice la ley y qué dicen las normas. Y entonces, si a ti esa concesión que te asignaron te sirve, pues qué bueno. Y si no, pues qué remedio porque lo primero es el equilibrio ecológico y después los sectores deberán adaptarse. Si así no fuera, entonces no se ingresarían manifestaciones de impacto ambiental a SEMARNAT, porque puede haber concesiones mineras o puede haber concesiones de las que se les ocurra, ZOFEMAT, por ejemplo, pero si no corresponde, pues no es y ya. Ese es el punto, pues que aquí no estamos para cumplir deseos, aquí estamos para aplicar los criterios, nos gusten o no nos gusten, eso es lo que tenemos que hacer porque si en una parte corresponde, pues corresponde, ¿no? Ahora, si podemos aportar criterios va a decir no por estas razones, pues así va a ser y quienes los aporten, pues van a ser sometidos a discusión y van a ser votados. Pero ese es el punto. No puede un integrante del órgano técnico decir no fue escuchado cuando en realidad no habló, cuando tenía todo el espacio para hacer el uso de la voz.

**Lic. Brenda Carrillo (representante legal de ROFOMEX):** Es triste de verdad escucharlos porque en realidad sí están prejuzgando. Acabo de escuchar una opinión con relación a el valor de las concesiones mineras, que me parece muy vago, la verdad. Estamos hablando de que las concesiones mineras. Sí son derechos otorgados para efectos de explotación y estamos de acuerdo que el uso lo van a definir los gobiernos estatales, los gobiernos municipales, pero tienen que alinearse y tienen que estar sustentados en leyes generales, en leyes federales, porque si no, pues entonces no se tendría que otorgar una concesión minera sin haber hecho una manifestación de impacto ambiental. Y eso hasta ahorita no está regulado de esta manera. Si hay derechos adquiridos y por eso es muy importante la participación del Servicio Geológico Mexicano en esta mesa. Y efectivamente, les repito, algo falló en el proceso porque no nada más somos una empresa que no estuvo enterada de todo este proceso, que por lo que yo estoy escuchando tiene 10, 20 años y si en esos 20 años no fuimos llamados, pues algo pasó. Algo pasó, honestamente. Y esa no es responsabilidad de nosotros tampoco. Algo pasó, algo falló y no fuimos invitados. La elección, como estamos viendo también la



M. P. D. GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2028

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

elección de los representantes de los sectores también falló. ¿A qué horas los elegimos? ¿Cuándo? ¿Cuándo nos solicitaron la opinión? ¿Cuándo nos pidieron información? ¿Cuándo nos dijeron qué les interesa? Ustedes dicen, "no les interesan cómo están participando dentro de sus sectores, cómo los están representando". A nosotros sí nos interesa muchísimo porque primero no los elegimos, segundo no nos invitaron, no nos informaron, no nos solicitaron información, no nos dijeron qué les puede doler, qué no. Ahora no están viendo proyectos a futuro. Es muy importante.

En el caso de ROFOMEX, voy a hablar por ROFOMEX porque acá están otros compañeros y si ellos quieren pedir la palabra que la pidan. Pero en el caso de ROFOMEX estamos trabajando alineados al gobierno federal. Sí, para la seguridad alimentaria. No es poca cosa. La fosforita en el mundo se está escaseando, no hay. Tenemos en este estado la gran fortuna de tenerlo y esto está relacionado directamente con los alimentos. Sí, con los alimentos. Es seguridad alimentaria uno de los programas más grandes de bienestar del gobierno federal. Y si esto, este, este programa que estamos haciendo aquí que están haciendo ustedes que están resolviendo, no integras superficies para continuar esos trabajos, pues no va a llegar a ningún lado. Está escaneando en el mundo. Es un problema mundial. Sí es necesario ir más allá de lo que nada más está viendo la parte ambiental, que es muy respetable, pero hay actividades que pueden realizarse de las dos manos. Ahora, ¿por qué nos van a mandar a consulta pública? ¿Por qué hasta después si estamos aquí? Estamos diciendo, queremos participar, queremos que se integre, queremos que nos consideren, queremos que ya vaya dentro del documento. ¿Por qué lo van a hacer después si ahorita estamos aquí? ¿Cuál es la prisa si en 20 años no ha salido? Yo nada más les dejo eso a consideración.

**Lic. Mario Martínez (representante de Península de los Sueños SA de CV):** Estoy de acuerdo con el compañero en que se pusieron reglas en el juego antes de empezar todo este proceso, pero las reglas han venido cambiando conforme pasa cada sesión. Ahorita les voy a decir el por qué. Nosotros comenzamos nuestra participación en este proceso el día 5 de junio, que fue el taller de revisión sectorial para el POEL. Este taller se llevó a cabo aquí atrás en la Sala de Bomberos y fue donde pues nosotros empezamos a conocer más de todo este proyecto que se está haciendo. Ese día nos informaron que el 13 de junio era la fecha límite para ingresar manifestaciones y pues bueno, nosotros ingresando una semana atrás eh nos dimos a la tarea pues de realizar nuestras manifestaciones y manifestaciones, observaciones, sí, es correcto, y las presentamos en tiempo y fue el día 3 de julio que tuvimos una respuesta en el sentido de que pues no eran viables porque no era el momento oportuno que se iban a revisar justamente en la consulta pública. Esto tuvo como consecuencia que el 17 de julio se tuviera otra reunión en esta sala del sector productivo en donde nos manifestaron e informaron que las manifestaciones que se realizaran de manera posterior a esta fecha, es decir, el 13 de junio, se iban a tomar en cuenta. Esto fue algo que se acordó en esta sala y bueno, lo tomamos como algo positivo para poder ingresar más comentarios en beneficio de del POEL ¿no? Y bueno, no sé si hayan tenido la oportunidad de leer nuestras manifestaciones. En la sesión pasada se acordó que se les iban a otorgar, pero bueno, de manera genérica lo que nosotros propusimos a nombre del proyecto es específicamente para la UGA 7, que esa UGA ya se encuentra dentro del PDU y la única cuestión que teníamos era que lo modificaran en el sentido de que esta UGA pues se rigiera bajo los parámetros del PDU y basta de contar, no señalamos algo adicional. Sin embargo, nuestro interés no se limita al proyecto, nuestro interés es que este programa sea acorde a las necesidades que tiene el municipio. Entonces, pues fuimos más allá y realizamos manifestaciones en relación con todos los criterios y estrategias que se tenían. Esperamos que se tomen en cuenta porque realizamos manifestaciones muy puntuales que incluso las sustentamos con criterios, normas oficiales mexicanas y la legislación vigente. Esto es un beneficio para el programa porque que no solo se verá sustentado, sino que tendrá una mayor fuerza. O sea, no buscamos detenerlo, al contrario, buscamos impulsarlo de manera que sea un beneficio para el municipio y pues no algo que sea pues en perjuicio, ¿no? Y bueno, y como último punto se mencionaron en esta presentación que ocho solicitudes fueron observaciones y aportaciones técnicas. Una de estas ocho eran justamente las de Península de los Sueños y también se señaló en dentro de la plática que estamos sosteniendo, que si se hubieran presentado en junio hubieran sido tomadas en cuenta, nada más recalcando que las nuestras fueron presentadas en 13 de junio. Entonces, por consiguiente, sería ideal considerarlas dentro del programa previo a que se realice la consulta pública. Es cuánto.



M. T. U. G. GOBIERNO MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
1924 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

es LA  
PAZ

9 de octubre de 2025

**MDU Carlos Rodríguez (Secretario técnico):** Hay dos cuestiones que me gustaría tocar. Recuerden que es importante que parte de la discusión que estamos haciendo, la enfoquemos para saber cómo vamos a ir solventando una a una de las propuestas que ahí se plantean. Si bien hay una propuesta para escucharlas y otra para este mandarlas a proceso de consulta pública, la determinación que tendría que tomarse aquí el día de hoy respecto a cada una de ellas, ¿no? También me gustaría muy puntualmente aclarar que como todo proceso, hay partes en las que si bien, se integraron en la parte del proceso de conocer cómo era el instrumento que se estaba haciendo, pues esto no los exime de que se tomen en cuenta y que las modificaciones que puedan poner se analicen de dentro del mismo proceso de consulta pública. Para eso es el proceso de consulta pública. Que se manden a este proceso no implica que no se vayan a tomar en cuenta, siempre cuando cumplan los criterios de lo que deben cumplir, venga bien justificado y de no ser así, pues se les tendrá que contestar también con su motivación y justificación. Entonces, si bien lo tienen ya bien analizado, pues eso va a formar parte del trabajo técnico que se tendría que hacer a posterior. Y aún así, este proceso todavía tiene otros varios filtros por los que tienen que pasar, para que este instrumento sea lo mejor posible.

Entonces, es importante aclararles este punto. ¿Por qué? Porque nosotros podemos estar aquí sentados haciendo discusiones, señalamientos, irnos a lo que pudo ser o no pudo ser. Pero si nos enfrascamos en esto, lo que hacemos es detener el proceso de esto. Al final, todos y cada uno de los sectores que están aquí, como lo ha manifestado nuestra alcaldesa, es que nadie quiere que a La Paz le vaya mal, ¿no? Y que a La Paz le vaya mal se refiere tanto a La Paz como a sus ciudadanos. Entonces, si todos estamos aquí en este común acuerdo eh para que este instrumento avance, para que este instrumento refuerce lineamientos que son obligatorios, que no han estado, pero ya estamos en este punto. Estamos en un punto en el que un calendario ya nos arroja a avanzar a la siguiente fase. Sí. Es decir, no había un instrumento que revisar, se planteó el instrumento que revisar, se le ha trabajado lo más que se puede y lo que se necesita en esta siguiente fase, pues es que este proceso avance a la consulta para abrirlo más. Sí. No nada más para abrirlo a ustedes, sino para abrirlo al resto de los sectores que a lo mejor tienen situaciones individuales y que quieren participar. Entonces, entre más retengamos este documento para hacerlo más perfectible, lo que vamos a provocar es que sea menos probable que la participación ciudadana se dé. Entonces, nosotros tendríamos que enfocar nuestro punto del día de hoy, es a ir decidiendo cómo vamos a solventar cada uno de estos puntos que están actualmente, porque al final, les insisto, el proceso de consulta precisamente abre a que todas aquellas personas que quieran participar fuera de esta mesa, que no conozcan, que no hayan tenido alcance, tengan un tiempo mayor para tener este análisis, para tener el documento disponible ya en su primer, bueno, ya sería como un tercer borrador y que de ahí puedan surgir otros especialistas, de otras áreas. Entonces, es fundamental que quede claro eso porque si no, esto se puede hacer inclusive más cansado para ustedes mismos y quiero que quede bastante claro que al final todo es para para un mejor fin, que es la construcción del instrumento y para La Paz.

**Dr. Jorge Del Ángel (CAS):** Yo personalmente quería contestar a los dos señalamientos que se hicieron aquí. Uno acerca de que a los representantes de la industria minera no se les invitó, no estaban enterados. Yo he visto aquí al caballero este que está aquí varias veces en sesión. Entiendo que es representante del sector minero. Obviamente yo no lo elegí, desconozco cómo quedó electo. Si creo que si ustedes tienen diferencias en cómo son electos sus representantes pues deben de resolverlas ustedes, pero creo que el hecho de que yo vea a alguien aquí que me dicen representante del sector minero me hace suponer que hubo un proceso de selección. También se nos ha dicho o se está diciendo que tenemos un sesgo y esto sí lo quiero aclarar, que tanto el sector turismo como el sector minero están acusándonos de tener un sesgo hacia sus sectores. Yo solamente quiero leer muy rápidamente la exposición de motivos que se hace en la nueva Ley Minera, que se aprobó en el 2023. Y en una parte dice, "La ley minera del 92 inauguró la política en materia minera que se ha aplicado en los últimos 30 años, consistente en desregulación económica, intensa extracción de recursos minerales por particulares, despojo territorial y desplazamiento forzado de pueblos y comunidades, contaminación del subsuelo, mantos acuíferos, ríos y manantiales, destrucción del paisaje y erosión de la tierra". Hasta ahí todos estos son temas que nos competen como programa de ordenamiento ecológico, "intensos conflictos socioambientales que han traído numerosos atentados contra personas activistas, ambientales y



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

defensoras de derechos humanos asociados con su resistencia contra actividades mineras y terminó además de la ausencia de medidas de seguridad para las personas trabajadoras en las minas". Entonces, esto no lo estoy diciendo yo, esto no es algo que estemos diciendo aquí en el POEL, esta es la exposición de motivos que se hace para la nueva ley minera que se aprobó en el 23. Entonces, no hay un sesgo, simplemente estamos siguiendo la ley y estamos apegados a la ley. Eso nada más para aclarar porque creo que es muy importante que no nos faltemos al respeto con acusaciones infundadas.

En ese mismo sentido, se ha dicho que este órgano no ha sido transparente o que tiene un sesgo hacia las actividades turísticas. Me parece, por lo menos de llamar la atención, dado que igual este proceso tiene muchos años, tanto el sector minero como el turístico a estas alturas ya deberían estar enterados de que este proceso ha estado ocurriendo en tantos años que no se hayan querido parar por aquí o si se pararon y se fueron, no lo sé, pero me parece que por lo menos una falta de respeto al proceso y más me parece una falta de respeto por parte del sector turismo cuando ellos hablan de una falta de transparencia. Cuando son ellos, el sector turismo, el que ha obtenido excenciones de MIA para sus proyectos, precisamente por parte de la SEMARNAT. Entonces, decir que hay un sesgo cuando ellos han sido los principales beneficiarios muchas veces de un sistema que tiene muchas, muchas deficiencias. Me parece por lo menos una falta de respeto para este proceso.

**Lic. Mario Sánchez Castro:** Varias cosas. Lo que decía al principio, el comité, ya lo han dicho mis colegas, no establece ni valida ni tiene que tomar decisiones sobre permisos dados, concesiones existentes, autorizaciones y demás. Es esa es la lógica que sigue otro tipo de regulación. Y si hay un permiso, existe una concesión, que hay concesiones de exploración y hay concesiones de explotación, no todas son iguales y no todas son derechos pre e h preconstituidos. Y eso no voy a entrar al debate, no vamos a entrar porque no es la mesa para debatir sobre qué es lo que tendría que valer o no, porque justo es eso. No estamos debatiendo sobre el valor de los sectores. Nadie ha dicho que uno vale más que el otro. Eso creo que no se ha dicho, al menos en este momento en la mesa, ni que tienen que estar afuera, ni que no queremos que estén, ni no queremos que exista. A ver, así como hay esta acusación de sesgo hacia el sector turístico, hay un sesgo de los otros sectores y es claro porque está en sus documentos la queja de la sobre representación del sector ambiental. O sea, están acusando de algo que están poniendo sobre la mesa, ¿cómo vamos a cambiar esto? Está pidiéndose la confianza de que uno confíe que el otro quiere hacer las cosas bien, cuando estás culpando al otro que no está haciendo las cosas, o que no va a hacerlo bien. A veces cosas de sentido común, eso no lo va a resolver el proceso. O sea, seamos también conscientes de que no todo va a seguir por el marco. Así no vamos a resolver problemas de fondo que hemos tenido en este instrumento que tiene ya casi 20 años. Ha sido por sesgos, por visiones encontradas, por el pleito de espacios de poder que han estado unos arriba, otros abajo. Y eso es lo que tiene detenido este documento, porque conocimiento técnico ha habido. En estos 20 años se ha vertido tanta información, ha venido y pasado tanta gente experta eso y los podemos ver cuántos hemos estado aquí, y no es eso.

Seamos conscientes de que esto va más allá de si nos parece o no nos parece algo, pero también tiene que ver con las reglas. Lo que nos enseñan desde pequeños de, a ver, hay cosas que son como proceso y que se tienen que respetar. Claro que se pueden modificar y para eso hay comités y colectivos y lo que sea, pero también es eso de ver si realmente van a trabajar, si realmente están aquí para hacer esto mejor. ¿Quién les dice que el proceso de consulta pública no es para eso? O sea, la consulta pública no sé si lo estamos entendiendo, porque creo que es importante mencionarlo, la consulta pública no es de velo 45 días ó 50 ó 120 los que lo vayamos a poner y después te lo cerramos y jamás lo vas a volver a ver y es todo lo que pediremos de ti y ya, "bye". El comité es permanente, tenganeso en conciencia. El comité del POEL no se acaba con el POEL emitido. El comité según la regulación, permanece. Yo quisiera ver que después de que terminara todo esto, verlos todos sentados en esta mesa sesionando cada trimestre o algo, hablando sobre el POEL, porque no se ve ni siquiera en otras mesas con otros instrumentos. Yo no veo a la gente en el POEL del 95 de Los Cabos sesionando, no pasa. O en el de Loreto.



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ S. C. S.  
2004 - 2021

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

Entonces, sean conscientes también con la petición que tenemos. Esa es una, después de la consulta pública sigue mucho trabajo, o sea, no es, "tus comentarios te lo respondo y bueno bye". No. Van a caer aquí en la mesa que están diciendo que quieren trabajar y vamos a tener que trabajar. Digo, si van a seguir en esta mesa, porque esa es la invitación. Es como "qué bueno que vinieron, qué bueno que están aquí como se hayan enterado", porque eso ya no está en nuestro control y eso no lo voy a debatir ahorita, porque está completamente establecido cómo se ha hecho ese proceso y cuánto se ha tenido. Y como lo dicen, hay personas que han estado aquí y no han hablado. Entonces, eso ya no está en nuestras facultades. Por eso decía, ya no está en nuestro control, ya no está cómo entonces después de la consulta pública. No se acaba la fiesta, entonces sigue el proceso y van a caer aquí todos los comentarios para tener que recibir respuestas. Algunas con menos tiempo que otras, pero de todas maneras se van a tener que analizar. Y yo creo que incluso durante el proceso de consulta pública se puede trabajar en avanzar cosas que se vean realmente importantes, pero eso ya va más allá de que si los obliga el reglamento o no. Eso ya es lo que les digo de sentido común.

Si todas las personas que están aquí quieren trabajar por este instrumento de verdad para que sea un por un bien común tiene que también apegarse a los procesos. Yo entiendo que no nos gustan. Es que, hoy toca así, pero a nosotros nos ha tocado en otros momentos otros tantos procesos que son muy cortos. El mismo proceso de evaluación de impacto ambiental es completamente dispar y nada más lo pongo como ejemplo. Son 20 días de consulta pública para analizar un documento de 850 páginas con 450 de anexos ¿Y nos van a venir a decir a nosotros sobre participación pública? ¡Perdón!

Pero entonces, ¿qué hacemos? ¿Vamos a peleamos con el proceso o vamos a trabajar en hacer esto mejor? Y hacemos lo que podemos con lo que tenemos. Entonces ¿Vamos a trabajar juntos en esto o no? Esa es una. Y el proceso, y no está a mi criterio, está a votación de este comité. ¿Qué es lo que va a hacer? ¿Se puede modificar? Se puede modificar la agenda ¿Se puede decir que, en este momento, no se puede? Pero el tema de fondo es esto es de sentido común, esto no es de la regulación interna. Si el documento, quieren que funcione y queremos saltarnos los sesgos que hay de sectores contra sectores, se tiene que trabajar en generar confianza y ver cómo se va a colaborar en eso, pero dentro del esquema.

**Lic. Agustín Olachea Noguera (EMPRHOTUR):** Bueno, hemos escuchado muchas opiniones, todas muy respetables, pero la pregunta que se nos hizo fue, ¿qué hacemos con esto? ¿Qué hacemos con los oficios? ¿Qué hacemos con las aportaciones que se presentaron? Ya tenemos una propuesta de Xóchitl y yo quiero presentar otra en donde nos comprometemos a ayudarle a la directora del POEL, a Jeanneht. ¿Es directora de POEL o cómo? ¿Cuál es? Bueno, al director general.

Ser participantes, cada uno de los sectores, sentarnos y trabajar de la mano para poder mejorar esas inconsistencias técnicas grandes que tenemos ahorita en el POEL, porque esas aportaciones que presentamos en esos oficios presentan el ánimo de que se construya y emita un instrumento que sea claro, incluyente, legal y objetivo y aplicable, porque esa es otra. Pueden nacer muerto. Xóchitl decía, pues que lo impugnen. No se trata de eso, se trata de que vamos a buscar, como decía Mario, un instrumento que sea que sea vivo, que le aporte y que le ayude a la convivir y a la y a la economía y a la parte ambiental y a la parte social de nuestro territorio, en beneficio de ¿quién? Pues de toda la sociedad paceña. Entonces, mi propuesta es que podamos incluir o tomar estas participaciones, sobre todo las técnicas, ayudar a que las analice. Si se brincan los tiempos, llevamos 20 años. ¿Qué pasa si se brincan 3 ó 5 meses? Y de ahí nos vamos. A ver, permítame. Sí. Bueno, yo soy respetuoso, no he dicho ni interrumpido a nadie.

Bueno, esa es una propuesta y creo que es respetable que se considere para que se tomen en cuenta estas observaciones, se trabajen ellas, porque si no, como dice Mario, vamos a entrar a una consulta pública. ¿Qué es la consulta pública? Entrarían todas esas opiniones técnicas, estas inconsistencias que estamos viendo en el programa de ordenamiento, pero tienes una fecha fatal ¿Cuánto tiempo se le da?



AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.  
2024 - 2029

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

Bueno, en esos 120 días tienen que responder a todo lo que se ingrese. Pero lo pone muy de manera muy simplista. Xóchitl. Esto sí, esto no, esto sí, esto no, eso no es así. Es analizar cada una de estas inconsistencias. Y el otro día, la otra reunión, Jeanneht lo puso en el contexto, dice, "Es que es tan largo este proceso y de tal profundidad que no nos va a dar los tiempos de aquí que termine es octubre, noviembre y diciembre". Entonces, ¿por qué no nos ponemos a trabajar para que esto salga cuando entre la consulta que no tenga tantas inconsistencias técnicas este ordenamiento? Porque si no vamos a llegar a la consulta pública y pues ahí nos vamos a ver. Creo que esa sería la propuesta para poder que tenga mayor certeza jurídica cuando se presente en la consulta pública.

**Espec. Xóchitl Ocegüera:** Primero veo muy positivo tu presencia aquí (a Mario Martínez) porque eres parte de un sector que va a dar o que ya hizo observaciones. Tus observaciones, evidentemente van en interés de los proyectos que tienes y al órgano técnico le tocará observar. Y de las sesiones en las que, como bien se ha dicho, pues son abiertas, incide con lo que está en ley, en las normas, en los criterios, en los reglamentos o, en fin. Entonces, yo veo positivo, la persona que viene de ROFOMEX, Brenda, ella dice, que no nos invitaron. Bueno, es que es una convocatoria, pues no, a mí tampoco nadie me invitó, pero reviso la página del Ayuntamiento y me entero y entonces vengo. No es así como funciona, por convocatoria de la autoridad, no por invitación directa.

Entonces, la realidad es que es positivo que vengan los sectores, igual Alfonso de la Peña que se acercó también al programa de ordenamiento territorial, es positivo que estén los ores, pero es positivo también que sigamos la agenda y que solventemos las inquietudes que ya hemos expresado algunos integrantes para ver cómo las ajustamos en las reuniones, pero esto se va a atender y al final decimos, bueno, que sea lo más pulcro posible, que sean atendidas las inquietudes de los sectores respondidas ambientalmente, porque ese es el punto. Pues no, el POEL no es un cumplimiento de deseos, no lo es. El POEL es una emisión de criterios ecológicos para que las actividades se ajusten a los mismos. Eso es lo que es el programa de ordenamiento. Entonces, no se niega el valor de ningún sector. La importancia de las producciones. No se niega. Pero como leyó Jorge, lo de la ley minera, está lo que ha hecho la minería porque así se le permitió. Siempre es la autoridad porque así se le permitió. Bueno, hay aparentemente nuevas reglas, pero nosotros tenemos criterios. Entonces, yo quisiera cambiar este punto que en realidad es positivo el que estemos aquí, es positivo el que hayan presentado observaciones y es positivo el que la ley nos obligue a atenderlas. Como integrantes de este órgano decimos, "Bueno, pues el momento oportuno para atenderlas es en la consulta. ¿Por qué? Por lo que ya viene antes. Finalmente, si es aplicable al instrumento se va a aplicar. Y si no lo es, no se va a aplicar. Pero hacerlo en otro momento nos permite solventar inquietudes y puntos que tenemos algunas personas con respecto a lo que estamos haciendo o lo que hemos estado elaborando, pero en realidad es positivo que estén aquí pues no solamente no molesta, sino que su presencia aquí le da legalidad porque hacen una observación y se les va a contestar si es aplicable o no es aplicable y esa respuesta va a estar fundada y motivada.

Ahora, yo no dije nunca impugnen esa respuesta. De que estamos acostumbrados a que impugnen, fue en relación a tu asesor que lance esta amenaza. Entonces decimos, "Bueno, es que ya sabemos que todos los actos de autoridad son impugnables". La ley nos da ese derecho. Pero estando aquí, lo que necesitamos es ponernos de acuerdo que cuando lean las respuestas. Si no son aplicables, entenderán por qué no son aplicables. Ese es el punto. Pero yo lo veo positivo. Todas las personas que estamos aquí, diferentes sectores están aportando, pero también deben entender que hay una agenda Y hay inquietudes previas a sus observaciones que serán atendidas. En mi opinión debe ser posteriormente.

**Dra. Jeanneht Armendáriz:** Para responderle al licenciado Mario (Martínez). Revisando su documento que ingresaron, por lo menos hay tres observaciones, que no se establecen usos de suelo en las UGA reguladas ya por los programas de desarrollo urbano. Entonces, en ese sentido no hay nada que decir sobre su proyecto y un uso de suelo que el POEL quiere establecer, porque ya está regulado por un programa de desarrollo urbano. Si se va a regular por criterios de regulación que le apliquen a lo que no se ha ejecutado porque yo tengo entendido que ya tienen permisos, que eso ya no es revocable. Ya no hay nada que decir ahí, pero que los criterios de regulación que en su momento le apliquen, pues será cuestión de ver si no se oponen a lo que determina el PDU. Y por último, que en dado caso lo que

*(Handwritten signatures and scribbles)*



M. 1000 GOBIERNO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S. 4004 2000

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

es LA  
PAZ

9 de octubre de 2025

puede llegar a afectarles es a lo mejor el tema de las dunas y humedales. Humedales en general que por ejemplo hay presencia de dunas, humedales pequeños. Que se deben de respetar, es lo que se está pidiendo en el POEL. Sin embargo, pienso que más puede traer un beneficio para el proyecto que un perjuicio. porque tener estas zonas bien conservadas, significan una protección al mismo proyecto. Entonces en general yo no veo oposición con la propuesta de ustedes, y que inclusive algunas de las observaciones que manifestaron se están considerando en todos los cambios que estamos ejecutando. Pero de manera general lo puedo decir, que en general no le veo oposición. No se atendió en su momento, porque estaba toda esta cuestión jurídica de cuál era la formalidad de que se iba a contestar, de que entonces por eso no lo consideramos porque el jurídico dijo, "No, es que no se puede considerar hasta que no se conteste y se ingrese de la de la forma adecuada y en esto transcurrió tiempo. Pero bueno, nada más quería hacer esas precisiones.

**Lic. Mario Martínez (Península de los Sueños):** De hecho, como dices, nuestro proyecto ahora sí ya está blindado con autorizaciones previas y demás. Tenemos todo y nuestra intención no es ir en contra, sino aportar en beneficio del del programa y esto, o sea, qué gusto que sean útiles para este tipo de decisiones.

**DAH Guillermo Salas García (sector productivo inmobiliario):** Creo que conozco a todos los actores, tenemos muchos años trabajando y el objetivo es uno, La Paz. Punto. Llegemos como queramos llegar. ¿Qué queremos lograr? un instrumento de planeación en complemento a un poder que viene y entra en consulta pública, que es el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal Regional, perdón, que va a entrar en consulta pública dentro de 2 ó 3 meses, y que no sabemos exactamente qué correlación tiene con lo que estamos haciendo pese a los esfuerzos que se han dado. Esa es una.

Dos, saber el procedimiento exacto. Sabemos que pasaron los tiempos, ha sido un esfuerzo de muchos años. Si se trató de involucrar otros actores que no participaron, o ver interés de los líderes o de alguien. Pero qué bueno que estamos todos. ¿Qué queremos? Que salga el instrumento como ha sucedido y pum, se cae. Fácilmente se tira por inconsistencias, por procedimientos, por qué no me pareció, porque medio me gustó. Eso ha sido siempre y a veces por desconocimiento, por revisar documentos más viejos, que eso es una realidad. El documento que están revisando ahorita ya está perfeccionado. Tiene en materia urbana muchos ajustes que no se han dado a conocer. En materia agrícola hay ajustes, en materia pecuaria hay ajustes. En materia ahí nuevamente un documento.

Ahora, pregunta muy concreta, ¿para qué tanto brinco estando el suelo tan parejo, estando todos los actores y teniendo mesas de trabajo en paralelo? No hay para atrás. Porque aquí si todos dicen, ¿sabes qué? Esa redacción no se entiende por la coma. Mira, yo propongo esta como se ha hecho en todas las cosas. Aquí no ha sido trabajo de media hora, han sido trabajos intensivos hasta 3 horas en un día viendo redacción, contenido, al objeto y correlación de los sectores. ¿Qué queremos parar las cosas, que se caigan? ¿Que por procedimiento también funcionen o medio funcionen?

¿Se puede hacer en paralelo el proceso? Voy a la siguiente propuesta. Esto es consulta pública. Muchas cosas que se van a tener que ver, pero en paralelo perteneciendo a este comité lo podemos ir haciendo. No quiero decir que se adelante la consulta pública, quiero decir que adelantemos el proceso que tenemos mucho trabajo tiempo trabajando, que tenemos mucho esfuerzo y mucha dedicación todos nosotros. Retomarlos, vamos a retomarlos, cinco, seis puntos a ver dónde está y sentarnos como lo hemos hecho.

Si es consulta pública y va a hacer contestación escrita, no va a funcionar, se los garantizo, ni en PDUs, ni estatales, ordenamiento territorial, lo que quieran no va a funcionar. Otra cosa, como ejemplo, la minería, Sierra de la Laguna en tercer amortiguamiento es compatible con la minería, o sea, no podemos ser más pecadores. que el pecado, hay que saber dónde estamos parados. Y al tener aquí a la gente de minería, al desarrollo turístico para ver las cosas, cómo se objetan, cómo se piensa, creo que valer la pena ver. Mi propuesta es si en paralelo podemos hacer cosas. Sí, hay que



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

tener respeto por todos los actores que hemos estado trabajando muchos años. Hay que tener respeto por la gente que se acaba de enterar o por cómo haya sido, quiere participar y presentando propuestas concretas y objetivas.

Yo lo que no quiero es que se pare. Yo lo que no quiero es no contar con un instrumento de esta naturaleza porque hay cosas tremendas. Que gracias a esto vamos a poder hacer cosas positivas. El medio ambiente no está peleado con el desarrollo. Muchas veces se malinterpreta o se malentiende. Un Ramsar no está peleado con el desarrollo. Un oasis no está peleado. Hay que saber qué tipo de desarrollo. Hay que saber cómo involucramos las cosas y cómo participamos. Si en paralelo seguimos procedimiento, iniciamos trabajos técnicos ¿Se puede? o si alargamos el proceso y después continuamos con trabajo del proceso ¿Se puede? ¿Qué quiero ver? Beneficios y costos hablando en términos financieros. ¿Qué conviene más? Irnos a consulta pública y en paralelo estar revisando las cosas o tener las propuestas que ya tenemos y sentarnos a trabajar. Es un periodo largo. ¿Qué queremos, tener un POEL autorizado y avalado por todos o que se entorpezca al final del tiempo? Lo he visto muchas veces, no en esto, en el país, en muchas cosas. Objetivo, tener el mejor instrumento. Objetivo, trabajar todos juntos. No hay otra. Entonces, saber qué puede pasar si alargamos el proceso, saber qué puede pasar si entramos a consulta pública y empezamos a trabajar de antemano. Sí, eso no lo domino. Lo de semana está hecho el convenio para poder continuar. Falta tiempo, ¿cuándo nos lo entregan? Si falta tiempo, tenemos un periodo de tenemos un plazo de amortiguamiento. Vamos a verlo de esa manera. Sería todo.

Lic. Mario Sánchez C: Yo coincido, de hecho, estaba pensando en lo que acabas de decir Javier. A ver. Están las dos propuestas, esta de que se mantenga el camino que está trazado hasta llegar a la consulta pública. Sí, ya lo dijimos muchas veces, es lo que está pasando. Pero es cierto que están los sectores interesados en trabajar y coincido con lo que mencionas. O sea, si realmente no hay nada legal que detenga eso, porque son reuniones de trabajo como las hemos tenido durante este proceso, pero ahora con una base establecida y con actores que dicen que van a venir a sentarse a la mesa. Pues es como un salto doble de fe ¿no?

El proceso sigue, se va a avanzar para la parte técnica decir como lo mencionas, sí, es cierto. Qué bueno que lo sacaste colación, el tema del convenio, pues si el convenio se retrasa, pues la agenda que teníamos también se retrasa. Entonces estamos peleando a lo mejor por algo que ni siquiera está cimentado.

Entonces creo que, ante la duda de tener estas dos propuestas, te puedes juntar. O sea, si haces las dos cosas, yo considero que no está peleado porque empiezas una agenda paralela, pero respetando el trabajo que va de la otra. Y creo que es importante Incluso antes de empezar, que los sectores que hicieron los comentarios tengan acceso o vean el documento que se ha modificado, porque a lo mejor muchas cosas o varias de esas cosas ya están solventadas o reducidas en tarea. Y pues estamos analizando esto a la luz del otro documento, cuando te sientas a la mesa y decir, "Ay, eso ya no está." Pero creo que esa es una tarea que tiene que llevarse el sector para reconfigurar y poner sobre la mesa si se puede trabajar en conjunto como una muestra de voluntad de, a ver si es cierto que se van a venir a chutar, como dijo Javier, las reuniones de 4 horas, 3 horas. Y también respetar el tema de que es como un consenso, porque eso es la parte compleja, no crean que nada más es venir y escucharnos debatir, es las soluciones que se aprueban, si vamos a estar o no de acuerdo con eso.

Y puede irse adelantando el tema de la consulta pública y aclarar, esos días son para presentar comentarios, no son para contestar los comentarios. O sea, te dan 120 días para revisar y meter comentarios, luego hay un proceso para responder los comentarios. Entonces, estoy de acuerdo con esa idea y esa es como la visión que de acá expongo ahora sería que la mesa lo considerara porque al final ni se detiene el proceso principal, que quizás se podría detener como lo dijeron con el convenio, ni tampoco se deja de escuchar y se pone a prueba el tema de si van a estar trabajando en las mesas que se vayan a conformar y eso ya lo ponemos sobre la mesa.



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

es LA  
PAZ

9 de octubre de 2025

**CP Rocío Del Valle Pica (Centro Cultural Esperanza Rodríguez):** Al ir trabajando en paralelo, ¿qué va a significar? Porque si ya tienen los tiempos para hacer la consulta, ¿qué va a suceder? ¿Qué va a suceder eh con esos cambios? Forzosamente van a representar más tiempo. Entonces, es como estar pisando y acelerando, ¿no?

**Lic. Mario Sánchez C:** Así como lo imagino, porque nunca ha pasado, es en un ejemplo. Imagínate que hay una serie de criterios que no están definidos o que no existen porque están diciendo que no existen. En la reunión para el documento final, en el documento que hace la consulta pública están puestos ahí. En la reunión paralela estableces que tienes razón, hay que cambiar este, este y este o hay que definir este, este y este. Lo que vas a tener son las contestaciones adelantadas de las solicitudes que ya están proponiendo y no te vas a esperar los 120 días posteriores a que te las vuelvan a presentar para empezar a trabajarlas para contestarlas aprovechando que va a estar sentado al sector.

Si no está de acuerdo, eso es otra cosa. Pero entonces el tema es que están proponiendo trabajarlas. Entonces, imagínate, llegas a esa fecha y ya está consensado que la respuesta que le vas a dar es la que se trabajó en teoría el sector estaría de acuerdo conjuntamente. Estaría de acuerdo en que eso es lo que se va a modificar en el instrumento que ya terminó la consulta pública. Eso es lo que pasaría. No es obligado. Esta es una muestra de voluntad y trabajo. Y lo que quieran hacer, si quieren hacerlo, pero creo que eso solventaría la petición de trabajar en colectivo y la petición de mantener el proceso para que se abra y avance. Porque puede que tope con el tema del convenio, y eso ya sería otra triste consecuencia, ¿no? Y vendrían a decirnos, "Ves, y tú no querías hacerlo y no pueden ni avanzar ustedes." Entonces eso es lo que pasaría. Tendrías por adelantado. Y eso no es ilegal, ojo eh, porque no son reuniones del comité, son reuniones de trabajo y pueden ir avanzando, se puede ir avanzando en los consensos. Si la idea es generar consenso, si la idea es pisarse unos sobre los otros, eso tampoco va a funcionar y lo que les decía, sentido común.

**M. en C. Felipe Neri Melo (CICIMAR):** Totalmente abierto a que debemos tener una consulta pública, plural, participativa, pero también estamos hablando de tiempos, eh, y voy a poner un ejemplo muy tonto. El día de mañana una persona X se presenta y le presenta al Órgano Ejecutivo una petición de que sus opiniones sea escuchada fuera de tiempo, igual que estas. Existe el antecedente que el Órgano Ejecutivo ya instruyó a este comité de que se revise. Entonces, vamos para atrás otra vez. Y lo tenemos porque si no, es una discriminación, tomarlo en cuenta y volverlo a analizar. Sale ese en 20 días más, llega una nueva propuesta y así nos vamos a ir. Entonces, simple y llanamente insisto, estoy totalmente abierto a la participación plural. Creo que así debe de ser.

Y perdón por el comentario entre paréntesis, están por demás los denostamientos que estamos haciendo. Eso me avergüenza como persona que nos atacamos unos a otros independientemente de lo que seamos. Cierro paréntesis. Otra cosa que me preocupa mucho son los señalamientos particulares. En un comité deberíamos evitar señalamientos particulares. Cuando nos dirigimos a la mesa, se dirige al comité para no precisar por nombres.

Entonces, retomando el punto, si abrimos este proceso paralelo, como lo están señalando, que reitero, no estoy en contra de ello, por los tiempos ¿Hasta dónde nos vamos a ir? como dice Mario, si asumimos la buena voluntad de todos los actores, eso será ideal. Pero ojo, no vivimos en un mundo ideal, vivimos en un mundo cotidiano normal que proponemos o ponemos nuestros intereses personales por encima de los de la colectividad. Entonces, el punto y llamo la atención a la mesa, solamente es un único punto, que es decidir cómo se da respuesta a esto. Hay tres propuestas por lo visto. Sí. Entonces hemos tenemos ya 2 horas discutiendo muchas cosas, algunas que están fuera de esta mesa, pero creo que debemos retomar el punto original. ¿Cómo lo hacemos? ¿Lo dejamos para después? ¿Lo atendemos ahorita? En fin, es cuánto.

**MDU Carlos Rodríguez Malpica (Secretario técnico):** Antes de continuar con las participaciones, nada más me gustaría pedirles que seamos más cortos y puntuales respecto a las participaciones. Entiendo que hay este énfasis y esta pasión por la participación, lo cual les agradecemos a todos, pero tomar y retomar las palabras, y pedirles este que se siga manteniendo el respeto entre todas las personas que aquí participan. Cuidar el no interrumpir y un



M. D. H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 2027

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

señalamiento importante, recordar que el (órgano) ejecutivo ya determinó que se cerró la recepción de cualquier tipo de petición, es decir, ya no puede ingresar alguien posterior, aunque tenga el derecho de petición. Este proceso ya no se puede alargar más. Únicamente estamos en esta fase para determinar cuál es la resolución que se les va a hacer esto. Y en resumen tenemos tres propuestas específicamente: 1) Mandar a consulta, 2) Analizarlas, que sería la otra extrema, y tenemos en la intermedia que es 3) Realizar el análisis paralelo en mesas de trabajo sin dejar que el proceso este cierre, es decir, que se convoque a mesas de trabajo para hacer el análisis de estas peticiones sin que se afecte que el documento continúe su avance, las sesiones continúen su avance conforme a lo que ya está calendarizado. Pero que sí se aproveche el tiempo que ya se tiene y la buena voluntad que están manifestando para que estas mesas de trabajo, se dé en función de estos nada más y no de ningún otro adicional dado que ya se cerró el proceso.

Lic. Mario Sánchez Castro: Puntualizando nada más que, previo la reconfiguración del último documento que exista, porque si no vamos a analizar versiones dispares.

Espec. Xóchitl Ocegueda: Coincido contigo Felipe, con lo que acabas de comentar. Para mí lo más sano es decir, ya tenemos esto, este instrumento. Ya hay observaciones, los sectores ya vieron el instrumento, ya se integraron a esta mecánica que tenemos de sesiones y es permitir que avance el borrador a la consulta y de ahí ver si son las mismas observaciones a presentar o se agregan. Esa es la propuesta inicial. La ratifico.

C. Adolfo De la Peña (ejidatario): Yo vengo de San Antonio, soy ejidatario, el comisariado ejidal. La mortificación de nosotros, que ha sido nuestro origen, ser ganaderos y ser mineros de vocación. Yo en lo personal Me dedico a la ganadería. No pudimos seguir trabajando la minería porque no cumplimos con nuestras reglas, normas nacionales. Hoy nuevamente insistimos en eso, que sí vamos a poder cumplir y algo mucho muy importante, traemos un proyecto ahorita sobre los terreros, los famosos terreros que están contaminando. Ahí somos muy claros en decirlo. Me comprometo en 10 días más, traerles el proyecto sobre la mitigación de los terreros que están contaminando con arsénico 3 y arsénico 5. Lo que saben técnicamente qué es eso, es algo serio. Tratamos de mitigarlo nosotros con la instalación de una planta para la recuperación del oro y la plata. Dejarlos confinados en un solo lugar con su "liner", tapaditos, encerrados, que no se salga. El arsénico no lo vamos a sacar, porque no es cierto. Por eso se trata de mitigar, guardarlos en un solo lugar. Pienso que vamos a tener un buen apoyo económico en nuestro ejido. Se solicitará el permiso y si tenemos alguna negativa, pues ustedes serán los dueños que negaron un permiso que vamos a seguir contaminando. Eh, es muy importante todo lo que se ha hablado. Es cierto. No tenemos a veces el recurso para andar por aquí, pero vamos a echarle muchas ganas a tenerlo. Es muy importante estar enterado. Los que nacimos, vivimos y pensamos morirnos ahí en San Antonio, queremos vivir a gusto, bien. Un pueblo muy tranquilo, que tuvo su origen, todo en minería. Doscientos años se mantuvo a este municipio de La Paz con los recursos económicos de San Antonio. También queremos lograrlo algunos de nosotros en un futuro, que nos apoyen nuevamente con esto para tener algunos recursos que nos queden en nuestra comunidad. Sería muy benéfico que se viera de veras, no a la minería como un enemigo, que se tiene que seguir. Cada telefonito de estos nosotros traemos como 80 metales. Todos traemos uno. Hay uno que trae tres. Se necesita la minería a grande escala. Antes nos mortificábamos para el oro y la plata. Lo sabemos y hay que decirlo. Ya tenemos entre 13 y 26 metales diferentes que se han analizado, que lo tenemos como tierras raras en nuestro en nuestro lugar. No hablamos de manejar eso, ¿no? Nosotros con el oro y la plata que recuperemos y dejar confinados esos terreros. Yo creo que tenemos la solución. Es lo que quisiera que sí tomaran mucho en cuenta en no dejar fuera minería en ningún aspecto. Lo que hablaba aquí ROFOMEX es muy cierto. A nivel mundial ya tenemos escasez de todos los minerales. Tanta es la escasez que hoy vale más de 4,000 dólares una onza de oro. ¿Cuánto vamos a tener? Nosotros fuimos alérgicos. Yo saqué algunos 6,800 kilos de plata con algún kilo, dos de oro y. Todos los vendí, pero me quedan las ganas de seguir trabajando. Hemos sido siempre esa palabrita que está muy de moda ahorita que por cierto se me olvidó ¡emprendedores!, yo he sido comerciante, minero, ganadero, pequeño agricultor, seguimos. ¿Por qué? Porque no trabajamos para ningún gobierno, no tenemos patrón, gracias a Dios nos



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

*gusta trabajar, ser emprendedores y a veces vivimos bien y a veces con algunas dificultades, pero nunca nos rajamos. Muchas gracias.*

**Mtra. María Luisa Cabral Bowling (sector social):** *Bueno, ya tenemos estas propuestas técnicas, ya están ahí, ya entraron, se van a analizar, pero yo digo que, si entramos a trabajar en paralelo con el proceso sin interrumpirlo, pues al rato que lleguen las opiniones de la consulta pública pues vamos a tener que volver a reajustar lo que entre en la consulta pública. Entonces, me parece que es trabajar doble y de todas maneras estas ya entraron, ahí están, se van a tomar en cuenta, ya se dijo, eh, se van a analizar cómo debe, si procede pues entrarán, si no procede, no entrarán, pero no podemos ahorita ponernos a ajustar el documento si no sabemos todavía qué va a pasar con la consulta pública. Entonces, mejor esperarnos a tener ya todas las observaciones y poder ajustar el documento, pues cómo va a quedar ya definitivo. Esa es mi opinión.*

**M.C. Anahí Trasviña Mar (MAS):** *yo quiero empezar con una frase que dice: "el pueblo que no conoce su historia está condenado a repetirla". ¿Por qué no tenemos POEL? Porque se han enfrentado los intereses de los distintos sectores y que son los que precisamente han detenido que tengamos un POEL. Entonces, ahorita se está diciendo que se van a mandar todos los comentarios y las observaciones para la consulta pública, ¿no? Se está diciendo que no se van a analizar, se van a analizar en el marco de la consulta pública, lo cual me parece bastante viable sin que se detenga el proceso. Finalmente, no tenemos el POEL porque siempre ha sido lo mismo, o sea, los que tenemos ya varios años en esto lo sabemos. ¿Por qué se han detenido los trabajos del POEL? porque llegan los intereses de los distintos sectores y son los que detienen esto para que precisamente no salga y se siga retrasando. Entonces, no es que, si ya se retrasó 20 años más, ¿qué importa? ¡No! es que ya queremos que salga porque precisamente ya se retrasó muchísimo tiempo. Y respecto lo de que independientemente de que en la sierra haya una concesión minera, recordemos que el artículo 115 constitucional faculta al municipio a decidir sus usos de suelo y eso es muy aparte.*

**MDU Carlos Rodríguez Malpica (secretario técnico):** *Pues bueno, creo que ya podemos ir cerrando esto. Hay tres propuestas específicas. Las reitero si no es correcto lo que estoy diciendo o no la estoy manifestando como la mencionan, nada más este me gustaría que se haga la aclaración. La primer propuesta es que todo lo que aplique de aquí, que se tenga que mandar a consulta pública, se mande. Hay unas (solicitudes) que se pueden responder dado que no son cuestiones técnicas, sería solo mandar lo técnico a consulta pública y lo demás a que se responda. La segunda propuesta que están haciendo es el análisis, el trabajo de estas para que se integren antes de la consulta pública. Y la tercera, es que en paralelo se hagan mesas de trabajo. No implica que se vaya a hacer un cambio en el documento que se va a sacar consulta pública. Es simplemente que se van a ir revisando las propuestas técnicas en mesas de trabajo específicas, que lo que se está haciendo va a continuar su proceso y el documento que se va a sacar no va a contener los productos que salgan de esta mesa, simplemente van a estar pre analizados acorde a lo que determinen. Obviamente esto siempre y cuando se vote esta propuesta. ¿Está todo claro?*

**Dra. Jeanneht Armendáriz:** *Y agregar nada más que se tendría que empezar con esas mesas de trabajo ya una vez aprobada la propuesta para consulta pública para partir de ese documento en revisión, o sea, que no estemos manejando diferentes versiones.*

**MDU Carlos Rodríguez Malpica (Secretario técnico):** *sería la tercera propuesta con esa aclaración, que las mesas de trabajo iniciarían una vez que esté aprobado la versión final para consulta pública, pero se empezaría a hacer el análisis dado que todavía ese documento para consulta pública tiene que tener su proceso de cabildo y su proceso administrativo para que se haga la apertura. Entonces, esas son las tres propuestas que hay ahorita sobre la mesa. ¿Gustan la votación este de estas tres propuestas para terminar? Recordar que ahorita hay 15 (integrantes) entre titulares y suplentes que son los que podrían emitir su voto para que así lo manifiesten.*

**DAH Javier Salas García:** *Una pregunta, lo de SEMARNAT ¿Cuánto tiempo estiman para que salga, para que concluya lo del convenio? ¿Semanas, días?*



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

**MDU Carlos Rodríguez Malpica:** *Ahorita está en análisis jurídico. No tengo el dato específico para el tema, o sea, ya se hizo la revisión jurídica por parte de las áreas, ya remitieron. Nada más el de la sociedad civil no nos ha llegado. Sin embargo, me comentó que ya le iban a entregar a la brevedad. Ya nada más sería cuestión de hacer los ajustes y pasaría a proceso de firma, entonces puede estar en este mismo mes si todo sale bien. Nada más considerar que como trae firmas nacionales, pues tendría el documento que ir a Ciudad de México y surtir efecto a su firma, pero obviamente como pasan primero por las firmas locales, pues es más rápido...*

**Dra. Jeanneht Armendáriz:** *Completando la información, comentando con Hernán, él tenía la idea que, con el envío a firmas a la Ciudad de México, el regreso a que Cabildo apruebe la firma (municipal), que se firme y que se publique ya para enero. Así lo planteó en términos realistas, que más hacia enero.*

**Lic. Hernán Higuera Fernández (asesor de la Primera Regiduría):** *De lo que trabajó el Órgano Ejecutivo respecto a este tema particular de la propuesta de nuevo convenio, que si bien recuerdan en el Órgano Ejecutivo se han tenido dos sesiones de carácter extraordinario. Una de ellas la que deriva en lo que estamos tratando actualmente. En la primera de ellas se presentó esta que existía por parte de SEMARNAT a nivel central, la propuesta de celebrar un nuevo convenio que abarcara el contenido del Adendum que en su momento se suscribió. A partir de la primera (sesión) extraordinaria del Órgano Ejecutivo se determinó que las partes firmantes y el sector social (del Órgano Ejecutivo) iban a dar sus aportaciones en relación al contenido del instrumento para unificarlo y mandarlo a revisión de la DOE (Dirección de Ordenamiento Ecológico) a nivel central. De ese proceso, en la dirección jurídica se recibió la información correspondiente tanto a CONANP, Gobierno del Estado, la misma SEMARNAT y el Municipio por parte de la dirección jurídica ya hicieron sus aportaciones. El único pendiente, como bien decía el arquitecto Malpica, son las observaciones del sector social. Si bien, se determinaron tiempos para llevarlo a cabo, este sector social hasta el momento no ha respondido. Lo cierto es que de toda esta información que llegó al momento de las partes firmantes, la dirección jurídica ya el día de mañana tendría la versión del instrumento.*

*Entonces, si esta observación que está pendiente aún del sector social llegara a la brevedad, pudiera en algún momento integrarse a la propuesta (de convenio). La intención es que para que este documento pueda ser remitido a nivel central, tiene que sesionar nuevamente el órgano ejecutivo, porque lo que hasta ahorita autorizó es que esa propuesta que envió SEMARNAT se revisara y se integrara la información que solicitaban, cosa que hasta el momento ya digamos en un 90% ya está hecho. Ese instrumento con todas las adecuaciones se deberá de presentar en sesión del órgano ejecutivo y sus integrantes tendrán que votar y autorizar su envío a oficinas centrales para la revisión. Una vez que oficinas centrales lo valide, ya estaríamos en condiciones aquí en el Ayuntamiento, primeramente, a que el Órgano Ejecutivo lo autorice para suscripción. Pasaría a la Comisión de Desarrollo Urbano para que, a su vez, eleve a Cabildo la autorización para la suscripción del instrumento. Ese proceso, digamos que para la sesión del Órgano Ejecutivo podríamos estar estimando un periodo no más de 10 días para que se ya para la revisión del documento y el envío a oficinas centrales. El tiempo que pueda tardar la DOE en revisar, pues nosotros no podríamos determinarlo, ya será una cuestión de ellos. Lo cierto es que la propuesta que está en revisión es una propuesta que se originó en la DOE y se sobreentiende que al haber cubierto los requerimientos que nos hicieron, sería un documento de una revisión expedita. Seguramente no van a entrar muy a profundidad porque se está respetando y manteniendo lo que en un momento se acordó con ellos, que fue mantener íntegro los acuerdos que se tenían del Adendum, que en su momento se firmó, e incorporar que fuera firmante ahora la CONANP, y todos estos aspectos que a grandes rasgos se explicaron en la primera (sesión) extraordinaria del Órgano Ejecutivo.*

*Yo diría que, si en 10 días se somete autorización a esta versión final sector social, en cuanto se autorice, de manera inmediata se envía a nivel central para la revisión de la DOE. No podríamos precisar cuánto tiempo puedan llevar, pero si estimaría estimamos en el proceso del envío y que regrese con las revisiones; evidentemente llegaría sin firma, simplemente con una validación que sería de carácter electrónico todavía. ¿Para qué? Para que el Ayuntamiento autorice su suscripción posteriormente. Estaríamos hablando, si ahorita estamos a mediados de octubre, muy*



MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



9 de octubre de 2025

seguramente antes de que termine el mes de noviembre, podríamos tener un convenio actualizado ya listo para terminar entre las partes una fecha para su suscripción. Bajo esos términos, entraría todavía el nuevo convenio en vigencia ya con su publicación en el Diario Oficial, muy seguramente a finales del mes de diciembre de este año. El tiempo que se pudiera extender, pues dependerá del tiempo que le tome a las oficinas centrales hacer la revisión del contenido, pero yo estoy optimista de que pudiera salir todavía en este 2025.

**MDU Carlos Rodríguez Malpica:** Bueno, con eso se resuelve el tema de la duda del convenio, Okay. Entonces ¿les parece si avanzamos con este tema? Entonces, hay tres opciones que tenemos. No sé si gustan que la sometamos a votación o ¿Cuál les gustaría que fuera el proceso? Que la sometamos una a una la votación para que la que tenga su mayoría sea la que se ponga como punto de acuerdo. ¿Les parece así es correcto? Okay.

Voy a someter a continuación las tres propuestas. Para que por favor emitan su voto de forma económica levantando la mano. La primer propuesta, que es analizar una a una de estas propuestas para mandar las técnicas a consulta pública y el resto que se les dé la atención a través de lo que compete. Los que estén a favor, favor de levantar su mano por favor. ¿Cuántos son?

Posteriormente luego de un primer intento de votación, se hicieron las aclaraciones de que sólo debería votarse por una de las tres opciones, por lo que cada integrante con voto sólo podría emitir un voto útil. A continuación, se realizó la votación, obteniendo **8 votos a favor para la primer propuesta de que se envíen las solicitudes a la consulta pública; 1 voto a favor para la segunda propuesta, a favor del análisis y que continúen los trabajos; y 7 votos para la tercer propuesta, para las mesas de trabajo de forma paralela y que el proceso continúe de forma económica.** Por lo que se acordó por mayoría enviar las solicitudes a consulta pública.

**Dr. Jorge Del Ángel Rodríguez:** Antes de que se vayan quería pedir una disculpa por mi exabrupto de hacer rato. Creo que no fue correcto. Y precisamente porque estaba en la en la actitud de pedir respeto hacia lo que ya hemos hecho. Lamento mi irritación y me disculpo no solamente con la persona con la que me dirigí, sino con toda la mesa, porque creo que estuvo bastante mal. Nada más, eso es todo. Gracias.

**Dr. Héctor Pérez-Cortés:** Bueno, antes de proceder al punto del Orden del Día, creo que debemos agradecer al trabajo que ha hecho la Dra. Jeanneht y su equipo, por el análisis que nos presentan, que permitió llegar a pues a las participaciones y finalmente a la a la votación.

Un punto que también no se emitió, no se sometió a votación y creo que se sobreentiende. Pero para quede bien claro, en lo referente a las participaciones. No sé si algún sector está sobre presentado o no. Creo que como ya lo dijeron también algunos, ahorita están presentes todos los interesados y hay que buscar que eso se mantenga durante las etapas subsecuentes del proceso. Si alguien siente que su representante no está siendo voz del del sector, pues acompañarlos para que lo sean y dar de modo, que de aquí en adelante efectivamente haya la representación y se pueda avanzar.

Continuando con el **CUARTO PUNTO del Orden del Día**, relativo a Clausura, la Presidencia del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local Municipio de La Paz, Baja California Sur, agradeció la presencia de los integrantes asistentes y, sin otro asunto que tratar, siendo las 14:28 horas, del día martes 9 de octubre de 2025, declaró formalmente clausurada la presente Sesión.

Firmando de conformidad los integrantes del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que estuvieron presentes en esta Sesión:

Handwritten signatures of the attendees.





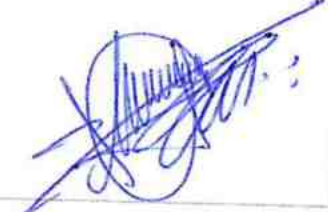

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2027

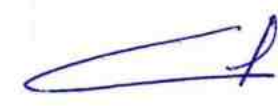
9 de octubre de 2025

ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BCS.

NOMBRE / REPRESENTACIÓN	CARGO / ESPECIALIDAD	FIRMA
<b>Dr. Héctor Pérez Cortés Moreno</b>  Titular de SEMARNAT y Presidente del Órgano Técnico	Investigador Titular B de las Oficinas de Representación en Baja California Sur de SEMARNAT	
<b>Dra. Iris Del Castillo Velasco Martínez</b>  Suplente de CONANP	Subdirectora de Área en la Dirección Regional de CONANP Península de Baja California y Pacífico Norte	
<b>Arq. Paolette Eunice Trasviña Medina</b>  Suplente del Gobierno de B.C.S. ante el Órgano Técnico	Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de B.C.S.	
<b>MDU Carlos Rodríguez Malpica Nava</b>  Titular del H. Ayuntamiento de La Paz y Secretario Técnico del Órgano Técnico	Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.	
<b>Dra. Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas</b>  Suplente del H. Ayuntamiento de La Paz	Asesora de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.	
<b>M. en C. Felipe Neri Melo Barrera</b>  Titular del Sector Académico del Órgano Técnico	Profesor Investigador del Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas del Instituto Politécnico Nacional	
<b>Dra. María Z. Flores López</b>  Suplente del Sector Académico del Órgano Técnico	Profesora investigadora de la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS), especialidad Hidrología.	No Asistió











SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ S. R. L.  
2014 - 2017

9 de octubre de 2025

NOMBRE / REPRESENTACIÓN	CARGO / ESPECIALIDAD	FIRMA
Dra. Janette Magali Murillo Jiménez Titular del Sector Académico	Profesora investigadora en calidad de aire, agua y sedimentos.	
Dr. Enrique Híparco Nava Sánchez Suplente del Sector Académico	Profesor investigador en impacto ambiental en dunas y playas.	No Asistió
Dr. José Luis Ortiz Galindo Titular del Sector Académico	Profesor investigador en biología, acuicultura y sistemática.	
Dra. Patricia Galina Tessaro Suplente del Sector Académico	Profesora investigadora en ecología, vertebrados y Áreas Naturales Protegidas.	
Dr. José Luis León De la Luz Titular del Sector Académico	Profesor Investigador retirado, especialista en botánica.	
M. en C. Alejandro Flores Márquez Suplente del Sector Académico	Representante del Colaboratorio de Ciencias Sociales para la Sustentabilidad (COLAB) de la Universidad Autónoma de Baja California Sur	No Asistió
Lic. Mario Alberto Sánchez Castro Titular del Sector Organizaciones de la Sociedad Civil	Director Regional del Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA) A.C. oficina regional Noroeste.	

M.  
MP  
G  
G  
A  
X  
e


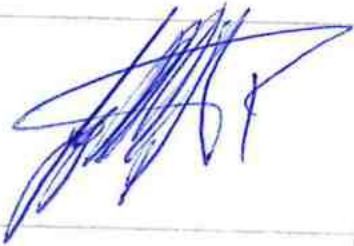
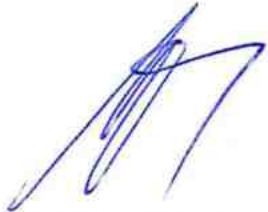



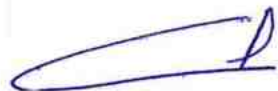
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



M. P. DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S. 2024 2025

9 de octubre de 2025

NOMBRE / REPRESENTACIÓN	CARGO / ESPECIALIDAD	FIRMA
<p><b>Espec. Xóchitl Domitila Ocegüera Rodríguez</b> Suplente del Sector Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<p>Representante de Observatorio Ciudadano de Agua y Saneamiento (OCAS) de La Paz.</p>	
<p><b>M. en C. Anahí Trasviña Mar</b> Titular del Sector Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<p>Representante de Medio Ambiente y Sociedad A.C.</p>	
<p><b>Dr. Jorge Arturo Del Ángel Rodríguez</b> Titular del Sector Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<p>Representante del Colectivo de Académicos Sudcalifornianos</p>	
<p><b>MVZ Roberto Jáquez Madrid</b> Suplente del Sector Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<p>Representante del Frente Ciudadano en Defensa del Agua y la Vida de B.C.S.</p>	<p>No Asistió</p>
<p><b>CP Rocío Del Valle Pica</b> Titular del Sector Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<p>Representante del Centro Cultural Esperanza Rodríguez A.C.</p>	
<p><b>Mtro. Javier Ramsés Orozco Aguilar</b> Suplente del Sector Organizaciones de la Sociedad Civil</p>	<p>Representante del Centro Cultural La Catra</p>	<p>No Asistió</p>
<p><b>DAH Javier Guillermo Salas García</b> Titular del Sector Productivo</p>	<p>Subsector inmobiliario</p>	


M.  
G  
RC  
A  
E



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



M. P. 011/2025  
MUNICIPIO DE LA PAZ B.C.S.  
2025

9 de octubre de 2025

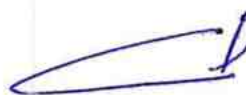
NOMBRE / REPRESENTACIÓN	CARGO / ESPECIALIDAD	FIRMA
<p>Rodolfo Cota Lucero Suplente del Sector Productivo</p>	<p>Subsector agrícola, productor de Los Planes</p>	<p>No Asistió</p>
<p>Biól. Juan Antonio Hernández Shilon Titular del Sector Productivo</p>	<p>Productores Sustentables Sierra La Giganta A.C.</p>	
<p>Paul Adolfo Valdiviezo Pérez Suplente del Sector Productivo</p>	<p>Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) Delegación B.C.S.</p>	<p>No Asistió</p>
<p>Lic. Agustín Olachea Noguera Titular del Sector Productivo</p>	<p>Presidente de Empresas Hoteleras y Turísticas (EMPRHOTUR) de La Paz</p>	
<p>Ing. Óscar Manuel López Modesto Suplente del Sector Productivo</p>	<p>Subsector minero</p>	
<p>M. en C. Lucía Soto Simental Titular del Sector Productivo</p>	<p>Subsector acuícola</p>	<p>No Asistió</p>
<p>Lic. Francisco Valdez Barrón Suplente del Sector Productivo</p>	<p>Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA) en B.C.S.</p>	<p>No Asistió</p>












SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL ÓRGANO TÉCNICO DEL  
COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
2024 - 2027

9 de octubre de 2025

NOMBRE / REPRESENTACIÓN	CARGO / ESPECIALIDAD	FIRMA
<p><b>Lourdes Márquez</b> Titular del Sector Social</p>	<p>Presidenta del Comisariado Ejidal del Ejido San Vicente de Los Planes</p>	<p>No Asistió</p>
<p><b>Gilberto Márquez Ordóñez</b> Suplente del Sector Social</p>	<p>Representante de la Unión Ganadera Regional de Baja California Sur</p>	<p>No Asistió</p>
<p><b>Profra. María de los Ángeles Avilés Cota</b> Titular del Sector Social</p>	<p>Representante de En Defensa del Medio Ambiente y Desarrollo Rural Sustentable (EDMARS) Los Planes, B.C.S.</p>	<p>No Asistió</p>
<p><b>Mtra. María Luisa Cabral Bowling</b> Titular del Sector Social</p>	<p>Mujeres Iberoamericanas en Red (MIRA) - Pensadoras Urbanas; Desarrollo social equilibrado</p>	<p><i>[Handwritten signature]</i></p>
<p><b>Profra. María Alejandra Manríquez Cabrera</b> Suplente del Sector Social</p>	<p>Representante del Comité Ejecutivo Seccional Democrático de la III Sección del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.</p>	<p>No Asistió</p>
<p><b>Rubén Esmeldo Avilés Morales</b> Titular del Sector Social</p>	<p>Presidente del Comisariado Ejidal de El Rosario. Subsector Forestal.</p>	<p>No Asistió</p>

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials: M., G., R., G.]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials: G., X., e.]*

Se informan acuerdos tomados en la sesión del 30Sep025 y se envía información para análisis y revisión

Para Agustín Olachea Noguera <presidente@emprhotur.com> •  
Alejandro Flores Márquez <alejandro3\_19@alu.uabcs.mx> • Anahí Trasviña Mar <anahi.tm2984@gmail.com> •  
Agustín Olachea Noguera 2 <direccion@emprhotur.com> •  
Benito Bermúdez Almada <bermudez@conanp.gob.mx> •  
Carmina Valiente Barahona <7filosproducciones@gmail.com> • Enrique Hiparco Nava Sánchez <enava@ipn.mx> •  
Francisco Flores González <francisco.flores@bcs.gob.mx> • Felipe Neri Melo Barrera <fmelo@ipn.mx> •  
Francisco Valdez Barrón <lic.valdez.francisco@gmail.com> •  
Gilberto Márquez Ordóñez <unionganaderadebcs@gmail.com> • Héctor Peres-  
Cortés Moreno <hector.perezcortes@semarnat.gob.mx> • Iris Del Castillo Velasco <iris.velasco@conanp.gob.mx> •  
Janette Magaly Murillo Jiménez <murillojimenezjm@gmail.com> •  
Javier Ramsés Orozco Aguilar <yramses1973@hotmail.com> • Javier Salas García <jgsalasg@yahoo.com.mx> •  
Jorge Del Ángel Rodríguez <casbcs1@gmail.com> • José Luis León de La Luz <pachycereus@gmail.com> •  
José Luis Ortiz Galindo <jortiz@ipn.mx> • Juan Antonio Hernández Shillon 1 <juan.sierralagiganta@gmail.com> •  
Juan Antonio Hernández Shillon <arpssg@gmail.com> • Lourdes Márquez 1 <lulashf\_foley@hotmail.com> •  
Lucía Soto Simental <l.soto.simental@gmail.com> •  
María Alejandra Manríquez Cabrera <alejanmanriquez66@gmail.com> •  
María de los Ángeles Avilés Cota <maryavilescota@gmail.com> •  
María Luisa Cabral Bowling <mlcabralbowling@gmail.com> • María Z. Flores López <m.zflores@uabcs.mx> •  
Mario Alberto Sánchez Castro <sanchezm@cemda.org.mx> •  
Óscar Manuel López Modesto <el\_olmo49@hotmail.com> •  
Paolette Eunice Trasviña Medina <paolette.trasvina@bcs.gob.mx> •  
Patricia Galina Tessaro <pgalina04cibnor@gmail.com> •  
Paul Adolfo Valdiviezo Pérez <presidente@coparmexbcs.org.mx> •  
Paul Adolfo Valdiviezo Pérez 2 <direccion@coparmexbcs.org.mx> •  
Pedro Arnulfo García Hurtado <pedro.garcia@semarnat.gob.mx> •  
Roberto Jáquez Madrid <mvz\_jaquez@hotmail.com> • Rocío Del Valle Pica <vampir2003@yahoo.com.mx> •  
Rodolfo Cota Lucero <cotarodolfo@hotmail.com> •  
Rubén Esmeldo Avilés Morales <rubenesmeldo.aviles@gmail.com> •  
Xóchitl Domitila Ocegüera Rodríguez <xochitl\_oceguerarodriguez@hotmail.com> Copiar  
Amor Fenech Montaña <amorfenech@gmail.com> • Bernardo Montiel Ochoa <montielber@gmail.com> •  
Víctor Hernán Montes González <octavaregiduria@lapaz.gob.mx> •  
Carlos Rodríguez Malpica Nava <gestionintegral@lapaz.gob.mx> •  
Guadalupe Lizette Rizo Vilchis <lrizov.dma@gmail.com> • Luz María Cruz García <lmacruz.dma@gmail.com> Copia  
oculta María Inés Perez Centeno <mperez@cemda.org.mx>

---

## **Estimad@s integrantes del Órgano Técnico del COEL del municipio de La Paz**

El día de ayer en Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico, se **presentó un informe corto (1) respecto a los avances técnicos de la Propuesta**, y el **Dr. Baldomero Mendoza López, Director de Asuntos Jurídicos del H. XVIII Ayuntamiento** presentó la opinión jurídica consensada por la comisión jurídica instruida por el Órgano Ejecutivo (2)

**respecto a 16 solicitudes recibidas en el ayuntamiento (3)** (de particulares y representantes sectoriales, incluyendo Canadevi, CCE, Emprhotur, ejidos y mineras) en la que se informa son viables y procedentes en cuanto a sus requisitos formales y que se orientó a los promoventes a canalizar sus observaciones mediante un documento único por sector y se les recordó que existirá una etapa de consulta ciudadana para la recepción de propuestas.

El Órgano Técnico en la sesión de ayer, **aprobó el envío a las y los integrantes del Órgano Técnico por correo electrónico de la opinión jurídica emitida y los 16 oficios recibidos, para que pueda ser revisada previamente a la próxima Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo el 9 de octubre del 2025, en la que se determinará la forma y momento en que se atenderán dichas propuestas.**

**El calendario aprobado previamente** en la Sesión del Órgano Ejecutivo llevada a cabo el 28 de agosto, **continúa vigente** y no se solicitará su modificación. **Por lo que la versión final de la Propuesta será enviada el 20 de octubre y el OT-COEL sesionará el 30 de octubre**, donde se decidirá si se aprueba la versión de la Propuesta que se llevará a consulta pública.

En seguimiento a los acuerdos, pueden descargar los documentos mencionados **(1)(2)(3)** en el siguiente enlace:

[https://drive.google.com/drive/folders/1sZbstJgopUsVqIXHX8Do33mj2kS4otV?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1sZbstJgopUsVqIXHX8Do33mj2kS4otV?usp=drive_link) con la intención de que puedan ser revisados y analizados en la sesión **del 9 de octubre** (fecha y sitio por confirmar), a la cual se convocará por los medios habituales:

Cualquier duda o comentario, estamos a sus órdenes por este medio o a los teléfonos 612-1237900 Ext. 2770 y 612-1430277 (móvil).

**Favor de acusar recepción de este mensaje.**

Saludos cordiales

Nota 1: En la sesión se mencionaron 18 solicitudes, pero en realidad se trata de 16 solicitudes.

**Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas**  
**Asesora**  
**Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad**  
**H. XVIII Ayuntamiento de La Paz**



- Part\_1.png (420 KB)

H. XVIII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2027

## Enlace con archivos para quienes no hayan podido descargarlos

Para Agustín Olachea Noguera <presidente@emprhotur.com> •  
Alejandro Flores Márquez <alejandro3\_19@alu.uabcs.mx> • Anahí Trasviña Mar <anahi.tm2984@gmail.com> •  
Agustín Olachea Noguera 2 <direccion@emprhotur.com> •  
Benito Bermúdez Almada <bermudez@conanp.gob.mx> •  
Carmina Valiente Barahona <7filosproducciones@gmail.com> • Enrique Hiparco Nava Sánchez <enava@ipn.mx> •  
Francisco Flores González <francisco.flores@bcs.gob.mx> • Felipe Neri Melo Barrera <fmelo@ipn.mx> •  
Francisco Valdez Barrón <lic.valdez.francisco@gmail.com> •  
Gilberto Márquez Ordóñez <unionganaderadebcs@gmail.com> • Héctor Peres-  
Cortés Moreno <hector.perezcortes@semarnat.gob.mx> • Iris Del Castillo Velasco <iris.velasco@conanp.gob.mx> •  
Janette Magaly Murillo Jiménez <murillojimenezjm@gmail.com> •  
Javier Ramsés Orozco Aguilar <yramses1973@hotmail.com> • Javier Salas García <jgsalasg@yahoo.com.mx> •  
Jorge Del Ángel Rodríguez <casbcs1@gmail.com> • José Luis León de La Luz <pachycereus@gmail.com> •  
José Luis Ortiz Galindo <jortiz@ipn.mx> • Juan Antonio Hernández Shillon 1 <juan.sierralagiganta@gmail.com> •  
Juan Antonio Hernández Shillon <arpssg@gmail.com> • Lourdes Márquez 1 <lulashf\_foley@hotmail.com> •  
Lucía Soto Simental <l.soto.simental@gmail.com> •  
María Alejandra Manríquez Cabrera <alejanmanriquez66@gmail.com> •  
María de los Ángeles Avilés Cota <maryavilescota@gmail.com> •  
María Luisa Cabral Bowling <mlcabralbowling@gmail.com> • María Z. Flores López <m.zflores@uabcs.mx> •  
Mario Alberto Sánchez Castro <sanchezm@cemda.org.mx> •  
Óscar Manuel López Modesto <el\_olmo49@hotmail.com> •  
Paolette Eunice Trasviña Medina <paolette.trasvina@bcs.gob.mx> •  
Paolette Trasviña Medina 2 <paolettetrasvina@gmail.com> •  
Patricia Galina Tessaro <pgalina04cibnor@gmail.com> •  
Paul Adolfo Valdiviezo Pérez <presidente@coparmexbcs.org.mx> •  
Paul Adolfo Valdiviezo Pérez 2 <direccion@coparmexbcs.org.mx> •  
Pedro Arnulfo García Hurtado <pedro.garcia@semarnat.gob.mx> •  
Roberto Jáquez Madrid <mvz\_jaquez@hotmail.com> • Rocío Del Valle Pica <vapir2003@yahoo.com.mx> •  
Rodolfo Cota Lucero <cotarodolfo@hotmail.com> •  
Rubén Esmeldo Avilés Morales <rubenesmeldo.aviles@gmail.com> •  
Xóchitl Domitila Ocegüera Rodríguez <xochitl\_oceguerarodriguez@hotmail.com> Copiar  
Amor Fenech Montaña <amorfenech@gmail.com> • Bernardo Montiel Ochoa <montielber@gmail.com> •  
Víctor Hernán Montes González <octavaregiduria@lapaz.gob.mx> •  
Carlos Rodríguez Malpica Nava <gestionintegral@lapaz.gob.mx> •  
Guadalupe Lizette Rizo Vilchis <lrizov.dma@gmail.com> • Luz María Cruz García <lmacruz.dma@gmail.com> Copia  
oculta María Inés Perez Centeno <mperez@cemda.org.mx>

---

Va un enlace para quienes no tengan cuenta en gmail, saludos.

[https://www.mediafire.com/folder/noiqvmv6uj17x/Archivos\\_acuerdos\\_Sesión\\_OT\\_30Sep2025](https://www.mediafire.com/folder/noiqvmv6uj17x/Archivos_acuerdos_Sesión_OT_30Sep2025)

El 01/10/2025 6:38 PM CST [poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx](mailto:poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx) escribió:

**Estimad@s integrantes del Órgano Técnico del COEL del municipio de La Paz**

El día de ayer en Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico, se **presentó un informe corto (1) respecto a los avances técnicos de la Propuesta**, y el **Dr. Baldomero Mendoza López, Director de Asuntos Jurídicos del H. XVIII Ayuntamiento** **presentó la opinión jurídica consensada por la comisión jurídica instruida por el Órgano Ejecutivo (2) respecto a 16 solicitudes recibidas en el ayuntamiento (3)** (de particulares y representantes sectoriales, incluyendo Canadevi, CCE, Emprhotur, ejidos y mineras) en la que se informa son viables y procedentes en cuanto a sus requisitos formales y que se orientó a los promoventes a canalizar sus observaciones mediante un documento único por sector y se les recordó que existirá una etapa de consulta ciudadana para la recepción de propuestas.

El Órgano Técnico en la sesión de ayer, **aprobó el envío a las y los integrantes del Órgano Técnico por correo electrónico de la opinión jurídica emitida y los 16 oficios recibidos, para que pueda ser revisada previamente a la próxima Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo el 9 de octubre del 2025, en la que se determinará la forma y momento en que se atenderán dichas propuestas.**

**El calendario aprobado previamente** en la Sesión del Órgano Ejecutivo llevada a cabo el 28 de agosto, **continúa vigente** y no se solicitará su modificación. **Por lo que la versión final de la Propuesta será enviada el 20 de octubre y el OT-COEL sesionará el 30 de octubre**, donde se decidirá si se aprueba la versión de la Propuesta que se llevará a consulta pública.

En seguimiento a los acuerdos, pueden descargar los documentos mencionados **(1)(2)(3) en el siguiente enlace:**  
[https://drive.google.com/drive/folders/1sZbstJgopUsVqIXHX8Do33mj2kS4otV?usp=drive\\_link](https://drive.google.com/drive/folders/1sZbstJgopUsVqIXHX8Do33mj2kS4otV?usp=drive_link) **con la intención de que puedan ser revisados y analizados en la sesión del 9 de octubre** (fecha y sitio por confirmar), a la cual se convocará por los medios habituales:

Cualquier duda o comentario, estamos a sus órdenes por este medio o a los teléfonos 612-1237900 Ext. 2770 y 612-1430277 (móvil).

**Favor de acusar recepción de este mensaje.**

Saludos cordiales

Nota 1: En la sesión se mencionaron 18 solicitudes, pero en realidad se trata de 16 solicitudes.

**Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas**  
**Asesora**  
**Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad**  
**H. XVIII Ayuntamiento de La Paz**



H. XVIII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2027

**Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas**  
**Asesora**  
**Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad**  
**H. XVIII Ayuntamiento de La Paz**



H. XVIII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2027

- 
- [Part\\_1.png](#) (420 KB)

Drive

+ Nuevo

- Inicio principal
- Mi entidad
- Organizaciones
- Compartido conmigo
- Reciente
- Destacados
- Spam
- Papelera
- Almacenamiento

0.71 GB de 100 GB usado

Obtener más almacenamiento

Buscar en Drive

Compartido conmigo > Documentos del ÓRG... > Archivos Sesión 30-Sep...

Explorar con Gemini Resúme, analiza y ponte al día con los archivos de esta carpeta

Tipo Personas Modificado Fuente

Nombre	Propietario	Fecha de modificación	Tamaño de archivo	Ordenar
1. SOLICITUD Y RESPUESTA_CANADEVI.pdf	poellajaz	1 oct 2025	1,1 MB	
2. SOLICITUD Y RESPUESTA_EMPRHOTUR_30JUNIO.pdf	poellajaz	1 oct 2025	488 kB	
3. SOLICITUD Y RESPUESTA_EJIDO SAN ANTONO.pdf	poellajaz	1 oct 2025	1,6 MB	
4. SOLICITUD Y RESPUESTA_DCE_12JUN.pdf	poellajaz	1 oct 2025	76,2 kB	
5. SOLICITUD Y RESPUESTA_MINERA LA PITALLA.pdf	poellajaz	1 oct 2025	1,7 MB	
6. SOLICITUD Y RESPUESTA_PENHIGULA DE LOS SUEÑOS.pdf	poellajaz	1 oct 2025	11,5 MB	
7. SOLICITUD Y RESPUESTA LOS PLANES.pdf	poellajaz	1 oct 2025	1 MB	
8. SOLICITUD EMPRHOTUR_17 JULIO.pdf	poellajaz	1 oct 2025	971 kB	
9. SOLICITUD CCE_17JULIO.pdf	poellajaz	1 oct 2025	2,4 MB	
10. SOLICITUD Y RESPUESTA_SGM.pdf	poellajaz	1 oct 2025	588 kB	
11. SOLICITUD MARINA LA PAZ.pdf	poellajaz	1 oct 2025	648 kB	
12-13-14. SOLICITUDES EMPRHOTUR.pdf	poellajaz	1 oct 2025	4,1 MB	
15. SOLICITUD RCFOMEX_25JUNIO.pdf	poellajaz	1 oct 2025	450 kB	
16. SOLICITUD RCFOMEX_21AGO.pdf	poellajaz	1 oct 2025	8,6 MB	
OPINION JURIDICA_16SEPTIEMBRE.pdf	poellajaz	1 oct 2025	1,1 MB	

## Se envían otras solicitudes para su consideración en la sesión del OT-COEL del 9 de octubre 2025

Para Agustín Olachea Noguera <presidente@emprhotur.com> •  
Alejandro Flores Márquez <alejandro3\_19@alu.uabcs.mx> • Anahí Trasviña Mar <anahi.tm2984@gmail.com> •  
Agustín Olachea Noguera 2 <direccion@emprhotur.com> •  
Benito Bermúdez Almada <bermudez@conanp.gob.mx> •  
Carmina Valiente Barahona <7filosproducciones@gmail.com> • Enrique Hiparco Nava Sánchez <enava@ipn.mx> •  
Francisco Flores González <francisco.flores@bcs.gob.mx> • Felipe Neri Melo Barrera <fmelo@ipn.mx> •  
Francisco Valdez Barrón <lic.valdez.francisco@gmail.com> •  
Gilberto Márquez Ordóñez <unionganaderadebcs@gmail.com> • Héctor Peres-  
Cortés Moreno <hector.perezcortes@semarnat.gob.mx> • Iris Del Castillo Velasco <iris.velasco@conanp.gob.mx> •  
Janette Magaly Murillo Jiménez <murillojimenezjm@gmail.com> •  
Javier Ramsés Orozco Aguilar <yramses1973@hotmail.com> • Javier Salas García <jgsalasg@yahoo.com.mx> •  
Jorge Del Ángel Rodríguez <casbcs1@gmail.com> • José Luis León de La Luz <pachycereus@gmail.com> •  
José Luis Ortiz Galindo <jortiz@ipn.mx> • Juan Antonio Hernández Shillon 1 <juan.sierralagiganta@gmail.com> •  
Juan Antonio Hernández Shillon <arpssg@gmail.com> • Lourdes Márquez 1 <lulashf\_foley@hotmail.com> •  
Lucía Soto Simental <l.soto.simental@gmail.com> •  
María Alejandra Manríquez Cabrera <alejanmanriquez66@gmail.com> •  
María de los Ángeles Avilés Cota <maryavilescota@gmail.com> •  
María Luisa Cabral Bowling <mlcabralbowling@gmail.com> • María Z. Flores López <m.zflores@uabcs.mx> •  
Mario Alberto Sánchez Castro <sanchezm@cemda.org.mx> •  
Óscar Manuel López Modesto <el\_olmo49@hotmail.com> •  
Paolette Eunice Trasviña Medina <paolette.trasvina@bcs.gob.mx> •  
Paolette Trasviña Medina 2 <paolettetrasvina@gmail.com> •  
Patricia Galina Tessaro <pgalina04cibnor@gmail.com> •  
Paul Adolfo Valdiviezo Pérez <presidente@coparmexbcs.org.mx> •  
Paul Adolfo Valdiviezo Pérez 2 <direccion@coparmexbcs.org.mx> •  
Pedro Arnulfo García Hurtado <pedro.garcia@semarnat.gob.mx> •  
Roberto Jáquez Madrid <mvz\_jaquez@hotmail.com> • Rocío Del Valle Pica <vapir2003@yahoo.com.mx> •  
Rodolfo Cota Lucero <cotarodolfo@hotmail.com> •  
Rubén Esmeldo Avilés Morales <rubenesmeldo.aviles@gmail.com> •  
Xóchitl Domitila Ocegüera Rodríguez <xochitl\_oceguerarodriguez@hotmail.com> Copiar  
Amor Fenech Montaña <amorfenech@gmail.com> • Bernardo Montiel Ochoa <montielber@gmail.com> •  
Víctor Hernán Montes González <octavaregiduria@lapaz.gob.mx> •  
Carlos Rodríguez Malpica Nava <gestionintegral@lapaz.gob.mx> •  
Guadalupe Lizette Rizo Vilchis <lrizov.dma@gmail.com> • Luz María Cruz García <lmacruz.dma@gmail.com> Copia  
oculta María Inés Perez Centeno <mperez@cemda.org.mx>

---

### **Estimad@s integrantes del OT-COEL del municipio de La Paz, B.C.S.**

En alcance al mensaje de correo anterior, donde se enviaron las solicitudes del sector empresarial y social respecto a la Propuesta del POEL, se envía lo siguiente, para su conocimiento previo a la Sesión Extraordinaria del día de mañana en Sala de Cabildo (12:00 hrs).

- Tres solicitudes que por error, no fueron enviadas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, pero que forman parte del paquete de solicitudes ingresadas entre junio y agosto. Por lo que no fueron incluidas en la opinión jurídica emitida el 18 de septiembre de 2025 (Oficio No. DAJ/746/2025).
- El oficio de fe de erratas al respecto del punto anterior, enviado por la Dir. Gral. de Gestión Integral (DGGIC) a la Dir. de Asuntos Jurídicos (Oficio No. DGGIC/1078/2025) de fecha 6 de octubre de 2025.
- Solicitud por parte del representante de EMPRHOTUR (sector productivo) del OT-COEL ingresada el 30 de septiembre de 2025.
- La solicitud integrada del sector minero que hizo llegar el representante del subsector minero en el OT-COEL, el Ing. Oscar M. López Modesto recibida el día de hoy 8 de octubre. En respuesta al oficio que hizo llegar la DGGIC con fecha 19 de septiembre de 2025 a las diversas solicitudes del sector minero para que ingresaran una solicitud integrada o unificada.

Descargar los archivos en el siguiente enlace:

[https://www.mediafire.com/folder/uh517o1vnj2v3/Archivos\\_en\\_alcance\\_Sesión\\_OT\\_30Sep2025](https://www.mediafire.com/folder/uh517o1vnj2v3/Archivos_en_alcance_Sesión_OT_30Sep2025)

Respecto a las inconsistencias en el número de solicitudes recibidas, el día de mañana se contempla la intervención de personal jurídico del H. Ayuntamiento para su aclaración.

**Favor de acusar la recepción.**

Les esperamos mañana, saludos.

**Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas**  
**Asesora**  
**Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad**  
**H. XVIII Ayuntamiento de La Paz**



H. XVIII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2027

https://www.mediafire.com/folder/uh517o1vnj2v3/Archivos\_en\_alcance\_Sesión\_OT\_30Sep2025

Archivos\_en\_alcance\_Sesión\_OT\_30Sep2025 shared by "Anonymous"

UPGRADE SIGN UP LOG IN

Archivos\_en\_alcance\_Sesión\_OT\_30Sep2025

<input type="checkbox"/>	NAME	MODIFIED
<input type="checkbox"/>	17. SOLICITUD_EMPRHOTUR_19JUN.pdf <small>Downloaded: 21, Size: 290 KB</small>	2025-10-08 15:22:37
<input type="checkbox"/>	18. SOLICITUD_EMPRHOTUR_08AGO.pdf <small>Downloaded: 12, Size: 173 KB</small>	2025-10-08 15:22:37
<input type="checkbox"/>	19. SOLICITUD_EMPRHOTUR_15AGO.pdf <small>Downloaded: 10, Size: 110 KB</small>	2025-10-08 15:22:37
<input type="checkbox"/>	20. Solicitud Emprotur ingresada 30Sep2025.pdf <small>Downloaded: 15, Size: 4 MB</small>	2025-10-08 15:22:45
<input type="checkbox"/>	21. Solicitud unificada sector minero.pdf <small>Downloaded: 13, Size: 297 KB</small>	2025-10-08 15:22:37
<input type="checkbox"/>	21.A. Anexo acta Ejido San Antonio RAN.pdf <small>Downloaded: 12, Size: 4 MB</small>	2025-10-08 15:22:42
<input type="checkbox"/>	21.B. Anexo Poder compañía minera Pitalla.pdf <small>Downloaded: 11, Size: 2 MB</small>	2025-10-08 15:22:39
<input type="checkbox"/>	21.C. Anexo Poderes ROFOMEX-FERTINAL.pdf <small>Downloaded: 12, Size: 5 MB</small>	2025-10-08 15:22:41
<input type="checkbox"/>	OFICIO_FÉ DE ERRATAS SOLICITUDES.pdf <small>Downloaded: 18, Size: 89 KB</small>	2025-10-08 15:22:36



La Paz, Baja California Sur a 10 de junio de 2025

**M.D.U. Carlos Rodríguez Maipica Nava**  
**Director General de Gestión Integral de la Ciudad**  
**Presidente del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local**  
**Presente.**

Como habitante de este municipio y en mi calidad de representante de la Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz (Emprhotur), he dado seguimiento puntual al proceso de elaboración Programa de Ordenamiento Local del Municipio de La Paz desde el año 2007; he participado activamente en las diferentes etapas desde su origen hasta el proceso de integración que actualmente se realiza en la presente administración, por ello quiero expresar mi preocupación por la posible sobre representación de un sector de la población en la conformación del Comité Técnico, ya que de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 20 Bis1 que a la letra dice:

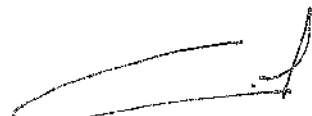
*Los programas de ordenamiento ecológico regional y ordenamiento ecológico local contarán con Comités de ordenamiento ecológico territorial, como órganos de participación social, y espacios de concertación, colaboración, transparencia y rendición de cuentas.*

*Para la integración de los Comités, la Secretaría, las entidades federativas, los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México promoverán la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado, social, académico y de investigación, con el fin de obtener su opinión técnica sobre la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio.*

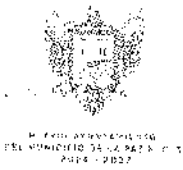
El comité debe ser un órgano de participación multisectorial, con el fin de obtener la opinión técnica de sus integrantes y conocer la postura del sector que representan lo que le dará no sólo valor al Programa sino también la certeza de crear un foro en el que todas las voces son escuchadas y consideradas en la versión final del documento. Hacer lo contrario puede ocasionar un sesgo sectorial en el momento de aprobación de las fases del ordenamiento, de validación de estudios y de propuestas.

Por lo anterior, solicito se presente una estrategia que genere un contrapeso respecto a esta sobre representación.

Atentamente

  
**Agustín Olachea Noguera**  
Presidente





DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."  
"Julio, Mes del Padre Juan María Salvatierra"

NÚMERO DE OFICIO: DGGIC/642/2025.

ASUNTO: Se contesta oficio.

La Paz, Baja California Sur, a 03 de julio de 2025.

EMPRHOTUR

Recibido 04/Julio/2025

10:21 AM

C. AGUSTIN OLACHEA NOGUEDA

Presidente de la Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas.

Presente.-

M.

El suscrito M. D. U. Carlos Rodríguez Malpica Nava, en mi carácter de Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en los dispositivos de derecho positivo 1, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 19 BIS fracción III y 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 5 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 de febrero del 2015; 5 y 6 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; y, 13 fracción V y 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, me dirijo respetuosamente a usted, para expresar lo siguiente:

Que, en atención a su escrito libre, recibido en esta Dependencia Administrativa con fecha 12 de junio del presente año, en primera instancia, me permito extenderle agradecimiento por el interés y compromiso de la Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas (EMPRHOTUR), en el proceso de desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, así como su disposición para colaborar activamente en este proceso.

Compartimos plenamente su preocupación respecto a la importancia de contar con un POEL actualizado, accesible y construido de forma participativa, conforme a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, así como el Reglamento



"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."  
"Julio, Mes del Padre Juan María Salvatierra"

Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, aprobado el 5 de noviembre de 2019 y actualizado el 15 de marzo del 2024.

En este contexto, se manifiesta que, la representación de los sectores público, privado, social, académico y de investigación, dentro del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, se actualiza de conformidad a lo previsto en los numerales 19 BIS fracción III y 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 68 y 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; cláusulas Séptima y Octava fracción II del Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz; y, 6 fracción II y 18 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener un proceso transparente, incluyente y participativo, en apego a las disposiciones legales aplicables en la materia, convencidos de que la colaboración intersectorial es clave para contar con un instrumento de planeación que garantice un desarrollo equilibrado, sostenible y con visión de futuro para el Municipio de La Paz.

Agradeciendo nuevamente su atención e interés, quedamos atentos a su participación y disposición para continuar trabajando de manera conjunta.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

**RESPETUOSAMENTE:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD**  
**DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

**M. D. U. CARLOS RODRÍGUEZ MALPICA NAVA**

Vo.Bo. ESC/nfpr.  
C.c.p.- Archivo.

Re: Participación y comentarios de Ejido San Antonio ( POEL LAPAZ)

Para Joaquín Manriquez <joaquin.manriquez@yahoo.com.mx> Copiar  
Carlos Rodríguez Malpica Nava <gestionintegral@lapaz.gob.mx> • Edgar Salinas Calva <stjdggic24@gmail.com>

**Comisariado Ejidal del Ejido San Antonio, B.C.S.**  
**Por conducto de**  
**Joaquín Manriquez Riecke**  
**Presidente de Vigilancia del Ejido San Antonio**

Por instrucción del M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava, se envía oficio de contestación adjunto (DGGIC/934/2025), respecto a su solicitud recibida el día 13 de junio de 2025. Una disculpa por la demora, pensamos que ya se había emitido la respuesta, y recientemente detectamos la falta.

Quedamos en seguimiento de su solicitud.  
Saludos cordiales.

El 12/06/2025 3:33 PM CST Joaquín Manriquez <[joaquin.manriquez@yahoo.com.mx](mailto:joaquin.manriquez@yahoo.com.mx)> escribió:

Buenas tardes., en cumplimiento con los términos establecidos en la convocatoria de consulta del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) por medio de la presente le comunico que el pasado 4 de junio asistimos a una reunión informativa del POEL donde quedamos en el acuerdo de hacer llegar nuestra participación dentro del tiempo establecido. dicho lo anterior realizamos de manera electrónica un documento del ejido San Antonio para anexarlo junto con el ordenamiento territorial comunitario local.

Agradecemos la atención y amablemente solicitamos confirmación de recibido.

saludos cordiales.

Atte. Joaquín Manriquez Riecke  
Presidente de vigilancia del Ejido San Antonio B.C.S.

[ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO SAN ANTONIO BCS.pdf](#)

ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO SAN ANTONIO BCS.pdf

**Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas**  
**Asesora**  
**Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad**

## H. XVIII Ayuntamiento de La Paz



- Oficio DGGIC-934-2025 Contestación Ejido San Antonio.pdf (276 KB)

H. XVIII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2027



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

**NÚMERO DE OFICIO: DGGIC/934/2025.**  
**ASUNTO: Se contesta oficio de 10 de junio de 2025.**

La Paz, Baja California Sur, a 29 de agosto de 2025.

C. RICARDO HERNANDEZ MANRIQUEZ, MARIA CONSUELO  
COTA CASTILLO,  
ARTURO MANRIQUEZ RIEKE Y JOAQUIN MANRIQUEZ RIEKE.  
Presidente, Secretario, Tesorero del COMISARIADO EJIDAL Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA del Ejido de San  
Antonio en Baja California Sur.  
Presente.-

M.

El suscrito M. D. U. Carlos Rodríguez Malpica Nava, en mi carácter de Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en los dispositivos de derecho positivo 1, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 19 BIS fracción III y 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 5, 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 de febrero del 2015; 5 y 6 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; y, 13 fracción V y 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, me dirijo respetuosamente a usted, para expresar lo siguiente:

Que, en atención a su oficio sin número y anexos, recibido en esta Dependencia Administrativa con fecha 12 de junio del presente año- vía correo electrónico a "[poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx](mailto:poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx)", me permito agradecerle el interés y compromiso del Ejido San Antonio en el municipio de La Paz, en el desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, así como su disposición para colaborar activamente en este proceso.



"2025. Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

Compartimos plenamente su preocupación respecto a la importancia de contar con un POEL actualizado, accesible y construido de forma participativa, conforme a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, así como el Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, aprobado el 5 de noviembre de 2019 y actualizado el 15 de marzo del 2024.

En relación con la Bitácora Ambiental-POEL, le informamos que actualmente se realizan trabajos técnicos y administrativos para actualizar y enriquecer el contenido disponible en la plataforma oficial. Esta información será publicada progresivamente, conforme se consoliden los avances por parte del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, a fin de facilitar el análisis, consulta y participación ciudadana de todos los sectores involucrados, **incluido el social y minero que hace énfasis en su similar.**

En este tenor, se hace de su atento conocimiento que, en la Sesión de Reactivación del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, celebrada en fecha 09 de abril de 2025, de conformidad al artículo 18 fracción V del Reglamento de Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, se acordó que los comentarios y opiniones respecto al POEL, se realizarán y presentarán por conducto del Representante del Sector Social que se representa; así pues, en el caso que nos ocupa, el sector social de esa zona, se encuentra representado en el Órgano Técnico, a través de la C. Lourdes Márquez, Presidenta del Comisariado Ejidal de Los Planes y por el C. Rubén Esmeldo Avilés Morales, Presidente del Comisariado Ejidal de El Rosario; por otra parte el representante del subsector minero en el sector productivo es el Ing. Oscar Manuel López Modesto. En ese sentido, podrá dirigir sus solicitudes a través de los correos electrónicos a: [lulasfh.foley@hotmail.com](mailto:lulasfh.foley@hotmail.com) (C. Lourdes Márquez), [rubenesmeldo.aviles@gmail.com](mailto:rubenesmeldo.aviles@gmail.com) (C. Rubén E. Avilés) o el [olmo49@hotmail.com](mailto:olmo49@hotmail.com) (Ing. Oscar M. López).

Reiteramos nuestro compromiso de mantener un proceso transparente, incluyente y participativo, convencidos de que la colaboración intersectorial es clave para contar con un instrumento de planeación que garantice un desarrollo equilibrado, sostenible y con visión de futuro para el Municipio de La Paz. En este sentido, en cumplimiento a las disposiciones legales citadas con antelación, el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, será sometido a un proceso de Consulta Pública, momento procesal oportuno en el cual, a través de las vías oficiales designadas para tal fin, cualquier ciudadano podrá realizar las



**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD**

El Poder Ejecutivo del Municipio de La Paz, Baja California Sur

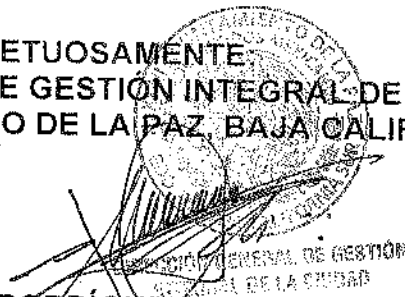
"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

observaciones o aportaciones que juzgue pertinentes, para enriquecer este instrumento.

Agradeciendo nuevamente su atención e interés, quedamos atentos a su participación y disposición para continuar trabajando de manera conjunta.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

**RESPECTUOSAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD**  
**DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**



**M. D. U. CARLOS RODRÍGUEZ MALPICA NAVA**

C.c.p.- Archivo.



Joaquin Manriquez <joaquin.manriquez@yahoo.com.mx>

12/6/2025 3:35 PM

## Participación y comentarios de Ejido San Antonio ( POEL LAPAZ)

Para poef.gestionintegral@lapaz.gob.mx

Buenas tardes., en cumplimiento con los términos establecidos en la convocatoria de consulta del programa de ordenamiento ecológico local (POEL) por medio de la presente le comunico que el pasado 4 de junio asistimos a una reunión informativa del POEL donde quedamos en el acuerdo de hacer llegar nuestra participación dentro del tiempo establecido. dicho lo anterior realizamos de manera electrónica un documento del ejido San Antonio para anexarlo junto con el ordenamiento territorial comunitario local.

Agradecemos la atención y amablemente solicitamos confirmación de recibido.

saludos cordiales.

Atte. Joaquin Manriquez Rieke  
Presidente de vigilancia del Ejido San Antonio B.C.S.

[ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO SAN ANTONIO BCS.pdf](#)

ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO SAN  
ANTONIO BCS.pdf

- Propuestas POEL.pdf (391 KB)



San Antonio, Baja California Sur, a 10 de junio de 2025.

Dra. Elisa Jeanneht Armendariz Villegas.  
Dirección General De Gestión Integral de La Ciudad.  
H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B. C. Sur.  
P r e s e n t e.

RICARDO HERNANDEZ MANRIQUEZ, MARIA CONSUELO COTA CASTILLO, ARTURO MANRIQUEZ RIEKE y JOAQUÍN MANRIQUEZ RIEKE, Presidente, Secretario, Tesorero del Comisariado Ejidal y Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido de San Antonio en Baja California Sur, calidad acreditada con el acta de elección de fecha 16 de marzo de 2025, señalamos como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: Calle César Abente, número 1785 e/Avenida Forjadores y Yucatán. Colonia Ruiz Cortínez. Código postal 23040., autorizando para tales efectos a los CC. RICARDO HERNANDEZ MANRIQUEZ y JOAQUÍN MANRIQUEZ RIEKE, Presidente del Comisariado y Presidente del Consejo de Vigilancia de Ejido San Antonio, con los correos electrónicos: [Richard\\_hm9@hotmail.com](mailto:Richard_hm9@hotmail.com) y [joaquin.manriquez@yahoo.com.mx](mailto:joaquin.manriquez@yahoo.com.mx); comparecemos en cumplimiento con los términos establecidos en el Taller de Revisión Sectorial de la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de La Paz, B. C. S., correspondiente al sector de **ACTIVIDADES EXTRACTIVAS**, llevado a cabo el pasado 04 de junio del presente, para exponer lo siguiente:

Es fundamental expresar una postura firme respecto al nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, B. C. Sur. Es imperativo que se mantenga lo aprobado en el **Programa de Ordenamiento Territorial Comunitario de 2014, de Ejido San Antonio**, sin cambios, dado que las condiciones y la vocación minera del ejido que representamos han permanecido inalteradas desde su creación.

Las razones por las que solicitamos que el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, B. C. Sur, debe considerar nuestra propuesta de participación y postura firme al respecto, son las siguientes:

1. \*Vocación Minera Histórica\*: El Ejido de San Antonio tiene una rica historia minera que data de más de 200 años, con una tradición en la extracción de metales preciosos como oro y plata. Esta actividad fue un pilar fundamental en la economía de las comunidades y rancherías que conforman la Delegación Municipal de San Antonio, Baja California Sur., y estamos convencidos que su continuidad es de vital importancia para el desarrollo local y traerá consigo beneficios socioeconómicos comprobados. [5][6].

2. \*Beneficios Económicos\*: La remediación ambiental y la explotación y aprovechamiento de los recursos mineros en terrenos de propiedad del Ejido San

Antonio, generarán ingresos económicos significativos. Estos ingresos no solo beneficiarán a los ejidatarios, sino que también contribuirán a mejorar la calidad de vida de sus familias y toda la población Realeña, incluso de las Delegaciones y Subdelegaciones Municipales vecinas, permitiendo con ello, el acceso a mejor infraestructura y servicios, nuevos tramos carreteros y sistemas de agua, por mencionar algunos, y el apoyo social [4][6][9].

3. \*Desarrollo Sostenible\*: La actividad minera puede ser realizada de manera responsable y sostenible, alineándose con las políticas actuales que buscan un equilibrio entre desarrollo económico y conservación ambiental. La implementación de prácticas adecuadas puede mitigar los impactos negativos asociados con la minería [6] [8].

4. \*Oportunidades de Inversión\*: El Proyecto Minero San Antonio ha demostrado ser viable, con inversiones estimadas en \$71 millones pesos y un potencial significativo en reservas minerales [6] [9]. Esto representa una oportunidad única para atraer inversiones que fortalezcan la infraestructura local y generen empleo.

5. \*Compromiso con la Comunidad\*: Mantener el plan actual también refleja un compromiso con las necesidades y aspiraciones de la comunidad local. Es esencial que cualquier cambio en el ordenamiento territorial respete las decisiones previas que han sido construidas con la participación activa de los ciudadanos [2] [8].

**Ejido San Antonio mantiene una postura firme, solicita y exige de manera específica al Gobierno Estatal y Municipal, lo siguiente:**

- Inclusión del "Modelo de Ordenamiento Minero Sustentable" en el nuevo POTR-SSE [1]

- Realice consultas públicas para asegurar que el contenido del POEL, como mecanismo de decisión del gobierno, que pueda afectar a los núcleos agrarios y particularmente a Ejido San Antonio, se implementen con su consentimiento o el acuerdo de su máximo órgano de decisión, que es la asamblea, en razón de que la actividad minera de los ejidos y comunidades de la zona del Triunfo y San Antonio, viene desarrollándose desde el siglo XVIII, por lo que resulta imprescindible que el proceso de este mecanismo de ordenamiento sea a través de una consulta previa, libre e informada, como un derecho fundamental de los miembros que conforman nuestra comunidad y ejido. Esto es así porque la finalidad de los talleres, mesas de trabajo y consultas públicas, es garantizar que las políticas públicas que van a regir las actividades económicas y los proyectos de inversión sean discutidas previa e informadamente, asegurando que se tomen en cuenta sus necesidades, intereses y derechos. **Por lo tanto, solicitamos una ampliación del término, a efecto de que nuestro máximo órgano ejidal, sea previamente informada, consultada y orientada por cada una de las autoridades que intervienen en el proceso de implementación del Programa de**

Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de La Paz, B. C. S., y con ello, que se tome el acuerdo con las formalidades que para tal efecto se establecen en la Ley Agraria Vigente.

- Todo lo anterior se sustenta en razón de que nuestra comunidad vive de la minería, la ganadería, ecoturismo (en relación con la actividad minera histórica), para lo cual se señalan los acuerdos y documentos que sustentan las actividades mencionadas y que se solicita su reconocimiento legal:

- Los acuerdos de ocupación de terrenos superficiales vigentes desde 2011 [6]

- Ordenamiento Territorial Comunitario, Ejido San Antonio, B. C. S., Que vincula a los poseedores y usuarios de los recursos forestales a incursionar en ejercicios de Planeación Participativa para identificar y definir el uso del suelo del territorio que oriente los procesos productivos y socioeconómicos hacia un desarrollo sustentable, aprobado por CONAFOR, en el que se encuentra contemplado el desarrollo económico de la "MINERÍA". Este Programa de Ordenamiento Territorial Comunitario, se implementó en diferentes estrategias llevando a cabo un proceso participativo en el que se involucraron integrantes del ejido, y se tomó en cuenta su punto de vista en cada una de sus etapas, por ello, los ejidatarios que conforman la asamblea que es el órgano máximo del núcleo ejidal, tuvo la oportunidad de participar mediante las asambleas generales de ejidatarios de fechas 25 de agosto de 2013, 08 de diciembre de 2013 y 19 de enero de 2014, para la presentación, de objetivos, metas, alcances, beneficios y el plan de trabajo para realizar el Ordenamiento de Planeación del Territorio del Ejido, dando así un verdadero ejercicio de participación de nuestra comunidad, lo que hoy no está sucediendo con el nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) que se pretende implementar en el Municipio de La Paz, B. C. S., ya que se estaría transgrediendo el Ordenamiento Territorial Comunitario llevado a cabo con el apoyo de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y por Conservación del Territorio Insular Mexicano, A.C. (ISLA, A.C.), en el cual, reiteramos que si existió una verdadera participación del Ejido San Antonio. (Se anexa documento: ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO, EJIDO SAN ANTONIO, B. C. S.)

Por todo lo anteriormente expuesto en este escrito y toda vez que el POEL, no incluye la forma en que nuestro núcleo agrario ha destinado una superficie ejidal determinada y localizada en donde ha ejercido la actividad económica de minería que históricamente ha sido motor fundamental no solo para nuestra economía local, sino también para garantizar un futuro próspero para las generaciones venideras, es por ello que manifestamos que el núcleo ejidal que representamos se opone a la actual propuesta del nuevo Programa de Ordenamiento Ecológico Local, en el que no se ha considerado las actividades de minería como ha quedado plasmado y también porque no se ha realizado una consulta previa, libre e informada a la comunidad de San Antonio.

Sustentan las afirmaciones y/o consideraciones plasmadas en el presente escrito, las siguientes:

Fuentes.

- [1] Programa de Ordenamiento Territorial de la Región Sur-Sureste.- <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-de-ordenamiento-territorial-de-la-region-sur-sureste>
- [2] Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo... <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/programa-nacional-de-ordenamiento-territorial-y-desarrollo-urbano-2021-2024>
- [3] [PDF] Segunda Actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano San... <https://transparencialoscabos.gob.mx/documentos/transparencia/PDU2040%20-%20Aprobado.pdf>
- [4] [PDF] EL DISTRITO MINERO DE EL TRIUNFO-SAN ANTONIO, B.C.S... [http://www.redciencia.cu/geobiblio/paper/2011\\_Rojas\\_GEO4-O2.pdf](http://www.redciencia.cu/geobiblio/paper/2011_Rojas_GEO4-O2.pdf)
- [5] San Antonio, el pueblo minero con oro y plata de más de 200 años ... <https://www.radioformula.com.mx/la-paz/2023/6/18/san-antonio-el-pueblo-minero-con-oro-plata-de-mas-de-200-anos-de-antiguedad-767397.html>
- [6] [PDF] Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto minero San Antonio <http://sinat.semarnat.gob.mx/dgiraDocs/documentos/bcs/resumenes/2011/03BS2011M0012.pdf>
- [7] [PDF]. Plan estratégico para la reactivación económica de San Antonio ... <https://3ciencias.com/wp-content/uploads/2018/05/ART5.pdf>
- [8] Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de BCS - SEPUIMM <https://sepuimm.bcs.gob.mx/ordenamientoecologicobcs/>
- [9][PDF] Análisis del Desarrollo Minero en Baja California Sur y de sus ... [https://icfdn.org/wp-content/uploads/2015/11/Queensland\\_Mining\\_Study\\_201403xx.pdf](https://icfdn.org/wp-content/uploads/2015/11/Queensland_Mining_Study_201403xx.pdf)
- [10] Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de BCS - CEA <https://cea.bcs.gob.mx/programa-de-ordenamiento-ecologico-regional-de-bcs/>
- [11] Ordenamiento territorial y movilidad ejes de vinculación con los ... <https://www.gob.mx/sedatu/prensa/ordenamiento-territorial-y-movilidad-ejes-de-vinculacion-con-los-proyectos-prioritarios-del-gobierno-de-mexico-sedatu?idiom=es>
- [12] Boletín Metropolitano Regional, Primer Trimestre 2025 <https://www.gob.mx/sedatu/documentos/boletin-metropolitano-regional-primer-trimestre-2025>

En razón de todo lo anterior, atentamente solicitamos:

- 1.- Se tenga al Ejido San Antonio por presentado este documento en los términos que se establecieron en el Taller de Revisión Sectorial de la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de La Paz, B. C. S., correspondiente al sector de **ACTIVIDADES EXTRACTIVAS**, llevado a cabo el pasado 04 de junio del presente año.
- 2.- Tener por señalado domicilio legal para oír y recibir notificaciones y documentos, y por autorizado a los CC. **RICARDO HERNÁNDEZ MANRIQUEZ** y **JOAQUÍN MANRIQUEZ RIEKE**, Presidente del Comisariado y Presidente del Consejo de Vigilancia de Ejido San Antonio, Baja California Sur., como se indica al inicio de este documento.
- 3.- Conceder la prórroga en los términos solicitados.
- 4.- Se incluya en el POEL las propuestas del Ejido San Antonio, para el respeto de sus actividades productivas, particularmente, la minería; tal y como se encuentra plasmado y fundamentado en el PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMUNITARIO DE EJIDO SAN ANTONIO, B. C. S., mismo que va como documento anexo.
- 5.- Se otorgue respuesta fundada y motivada al presente escrito.



ATENTAMENTE:  
EL COMISARIADO EJIDAL:

  
\_\_\_\_\_  
RICARDO HERNÁNDEZ MANRIQUEZ.  
PRESIDENTE,

  
\_\_\_\_\_  
MARIA CONSUELO COTA CASTILLO.  
SECRETARIA.

  
\_\_\_\_\_  
ARTURO MANRIQUEZ RIEKE.  
TESORERO.

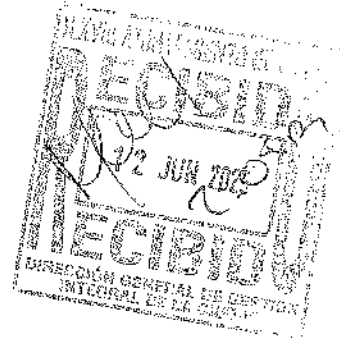
EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

  
\_\_\_\_\_  
JOAQUÍN MANRIQUEZ RIEKE.  
PRESIDENTE.



La Paz, B. C. S., junio 12 de 2025  
OFICIO: BCS/007/25

**M.D.U. CARLOS RODRIGUEZ MALPICANAVA**  
Director General de Gestión Integral de la Ciudad  
H. XVIII Ayuntamiento de La Paz y  
Presidente del Órgano Ejecutivo del Comité de  
Ordenamiento Ecológico Local del Municipio  
de La Paz, Baja California Sur.  
PRESENTE.



Por medio de la presente, reciba un cordial saludo, estimado Director General en mi calidad de Representante de la Cámara Nacional de la industria de Desarrollo y Promoción de vivienda en Baja California Sur, solicito me sea informado sobre los procedimientos para que pueda integrarme (con voz y voto) como parte del Comité Técnico del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, ya que el artículo 20 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que los programas de ordenamiento ecológico regional y ordenamiento ecológico local, contarán con Comités de ordenamiento ecológico territorial, como órganos de participación social, y espacios de concertación, colaboración, transparencia y rendición de cuentas y que para la integración de los Comités, la Secretaría, las entidades federativas, los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México promoverán la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, PRIVADO, social, académico y de investigación, con el fin de obtener su opinión técnica sobre la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio.

Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 6 fracciones II, III y V promueve que la participación social corresponsable de los grupos y sectores interesados, que la transparencia del proceso mediante el acceso, publicación y difusión constante de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos y que la instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados generados en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico.

Dicha solicitud se debe al interés que tengo de participar en el proceso de ordenamiento y que se vean reflejados en el mismo los intereses del sector que represento.

Sin otro particular quedo atento a su respuesta.

**ATENTAMENTE**



**ARQ. ISAÍAS GONZALEZ NAVA**  
**PRESIDENTE DELEGACIÓN CANADEVI BCS**

C.c.p. Expediente y Archivo

CANADEVI BCS <bc.sur@canadevi.com.mx>

4/7/2025 2:45 PM

Re: Respuesta a su Oficio BCS/007/25

Para poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx Copiar Carlos Rodríguez Malpica Nava <gestionintegral@lapaz.gob.mx>

Buenas tardes, agradezco su atención y acuso de recibido.  
Saludos



El vie, 4 de jul de 2025, 1:40 p. m., <poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx> escribió:

**Arq. Isaías González Nava**  
**Presidente de la Delegación CANADEVI BCS**

Buenas tardes, para comunicarle que el día de hoy se llevó oficio de respuesta a su Oficio No. BCS/007/25 dirigido al MDU Carlos Rodríguez Malpica Nava, el día 13 de junio de 2025 al domicilio indicado en su oficio. Sin embargo, no fue encontrada la oficina de representación en dicho domicilio.

Por lo que, se envía oficio de respuesta adjunta a este mensaje.  
**Mucho agradeceremos acusar recepción de este mensaje.**

**Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas**  
**Asesora**  
**Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad**  
**H. XVIII Ayuntamiento de La Paz**



- noname (420 KB)
- noname (420 KB)

CANADEVI BCS <bc.sur@canadevi.com.mx>

4/7/2025 2:45 PM

Re: Respuesta a su Oficio BCS/007/25

Para poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx Copiar Carlos Rodríguez Malpica Nava <gestionintegral@lapaz.gob.mx>

Buenas tardes, agradezco su atención y acuso de recibido.  
Saludos



El vie, 4 de jul de 2025, 1:40 p. m., <poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx> escribió:

**Arq. Isaías González Nava**  
**Presidente de la Delegación CANADEVI BCS**

Buenas tardes, para comunicarle que el día de hoy se llevó oficio de respuesta a su Oficio No. BCS/007/25 dirigido al MDU Carlos Rodríguez Malpica Nava, el día 13 de junio de 2025 al domicilio indicado en su oficio. Sin embargo, no fue encontrada la oficina de representación en dicho domicilio.

Por lo que, se envía oficio de respuesta adjunta a este mensaje.  
**Mucho agradeceremos acusar recepción de este mensaje.**

Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas  
Asesora  
Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad  
H. XVIII Ayuntamiento de La Paz



- noname (420 KB)
- noname (420 KB)

CANADEVI BCS <bc.sur@canadevi.com.mx>

4/7/2025 2:45 PM

Re: Respuesta a su Oficio BCS/007/25

Para poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx Copiar Carlos Rodríguez Malpica Nava <gestionintegral@lapaz.gob.mx>

Buenas tardes, agradezco su atención y acuso de recibido.  
Saludos



El vie, 4 de jul de 2025, 1:40 p. m., <poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx> escribió:

**Arq. Isaías González Nava**  
**Presidente de la Delegación CANADEVI BCS**

Buenas tardes, para comunicarle que el día de hoy se llevó oficio de respuesta a su Oficio No. BCS/007/25 dirigido al MDU Carlos Rodríguez Malpica Nava, el día 13 de junio de 2025 al domicilio indicado en su oficio. Sin embargo, no fue encontrada la oficina de representación en dicho domicilio.

Por lo que, se envía oficio de respuesta adjunta a este mensaje.  
**Mucho agradeceremos acusar recepción de este mensaje.**

**Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas**  
**Asesora**  
**Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad**  
**H. XVIII Ayuntamiento de La Paz**



- noname (420 KB)
- noname (420 KB)



"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."  
"Julio, Mes del Padre Juan María Salvatierra"

**NÚMERO DE OFICIO: DGGIC/643/2025.**  
**ASUNTO: Se contesta oficio BCS/007/25.**

La Paz, Baja California Sur, a 03 de julio de 2025.

**ARQ. ISAIÁS GONZÁLEZ NAVA**  
**Presidente de la Delegación de la Cámara Nacional de la Industria de**  
**Desarrollo y Promoción de Vivienda, en Baja California Sur.**  
**Presente.-**

El suscrito **M. D. U. Carlos Rodríguez Malpica Nava**, en mi carácter de **Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, con fundamento en los dispositivos de derecho positivo 1, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 19 BIS fracción III y 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 5 y 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 de febrero del 2015; 5 y 6 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; y, 13 fracción V y 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, me dirijo respetuosamente a usted, para expresar lo siguiente:

Que, en atención a su oficio PCCE/071/2025, recibido en esta Dependencia Administrativa con fecha 13 de junio del presente año, se extiende agradecimiento por el interés y compromiso de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Baja California Sur, en el proceso de desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, así como su disposición para colaborar activamente en este proceso.

Compartimos plenamente su preocupación respecto a la importancia de contar con un POEL actualizado, accesible y construido de forma participativa,



M.

"2025. Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."  
"Julio, Mes del Padre Juan María Salvatierra"

conforme a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, así como el Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, aprobado el 5 de noviembre de 2019 y actualizado el 15 de marzo del 2024.

En este contexto, se comunica que, el sector productivo privado inmobiliario ya se encuentra representado y considerado en el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, de conformidad a lo previsto en los numerales 19 BIS fracción III y 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 68 y 70 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; cláusulas Séptima y Octava fracción II del Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz; y, 6 fracción II y 18 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Resulta prudente manifestar que, de conformidad con los artículos 30, 34 y 37 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, las sesiones del Órgano Técnico, son abiertas y públicas; en tal virtud, aquellas personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores privado y social, que estén interesados en participar activamente en EL PROCESO, podrán asistir a las sesiones como invitados y participar con voz, previo registro en los asuntos generales del orden del día y/o cuando les sea requerido.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener un proceso transparente, incluyente y participativo, convencidos de que la colaboración intersectorial es clave para contar con un instrumento de planeación que garantice un desarrollo equilibrado, sostenible y con visión de futuro para el Municipio de La Paz. En este sentido, en cumplimiento a las disposiciones legales citadas con antelación, el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, será sometido a un proceso de Consulta Pública, momento procesal oportuno en el cual, a través de las vías oficiales designadas para tal fin, cualquier ciudadano podrá realizar las observaciones o aportaciones que juzgue pertinentes, para enriquecer este instrumento.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."  
"Julio, Mes del Padre Juan María Salvatierra"

Agradeciendo nuevamente su atención e interés, quedamos atentos a su participación y disposición para continuar trabajando de manera conjunta.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

**RESPECTUOSAMENTE:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD**  
**DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

  
**M. D. U. CARLOS RODRÍGUEZ MALPICA NAVA**

Vo.Bo. ESC/nfpr.  
C.c.p.- Archivo.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

2025 Años del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.  
"Julio, Mes del Padre Juan Maria Salvatierra"

**COE**  
COORDINADOR EMPRESARIAL DE LA PAZ

11:25  
04 JUL 2025  
D. R. N.

**RECIBIDO**

NÚMERO DE OFICIO: DGGIC/645/2025.  
ASUNTO: Se contesta oficio PCCE/071/2025.

La Paz, Baja California Sur, a 03 de julio de 2025.

C. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ LÓPEZ  
Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, A.C.  
Presente.-

M.:

El suscrito M. D. U. Carlos Rodríguez Malpica Nava, en mi carácter de Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en los dispositivos de derecho positivo 1, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 19 BIS fracción III y 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 5, 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 de febrero del 2015; 5 y 6 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; y, 13 fracción V y 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, me dirijo respetuosamente a usted, para expresar lo siguiente:

Que, en atención a su oficio PCCE/071/2025, recibido en esta Dependencia Administrativa con fecha 13 de junio del presente año, me permito agradecerle el interés y compromiso del Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, en el desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, así como su disposición para colaborar activamente en este proceso.

Compartimos plenamente su preocupación respecto a la importancia de contar con un POEL actualizado, accesible y construido de forma participativa, conforme a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, así como el Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, aprobado el 5 de noviembre de 2019 y actualizado el 15 de marzo del 2024.



En relación con la Bitácora Ambiental-POEL, le informamos que actualmente se realizan trabajos técnicos y administrativos para actualizar y enriquecer el contenido disponible en la plataforma oficial. Esta información será publicada progresivamente, conforme se consoliden los avances por parte del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, a fin de facilitar el análisis, consulta y participación ciudadana de todos los sectores involucrados.

Resulta importante destacar que el Consejo Coordinador Empresarial de La Paz ha formado parte del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, como primer suplente por parte del sector social, desde su conformación el 19 de diciembre de 2014, y se ha mantenido en él hasta la fecha del presente, donde previa ratificación de su intención de continuar participando en el mismo, con fecha 3 de abril del 2025, rindió protesta con el cargo anteriormente referido en el Órgano Ejecutivo vigente el Lic. Omar Salvador Gutiérrez Trujillo, quien en ese momento ocupara la presidencia del Consejo Coordinador Empresarial, actualmente a su digno cargo; lo que reafirma el papel activo del organismo que representa dentro de este proceso. Asimismo, el sector empresarial se encuentra representado en el Órgano Técnico; encargado actualmente de la formulación del instrumento, a través de instituciones como EMPRHOTUR y COPARMEX.

En este tenor, en su carácter de presidente del Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, en caso de así considerarlo, bastaría con su solicitud expresa de actualizar al representante del CCE de La Paz, ante el Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, mediante oficio dirigido a la C. Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz y Presidenta del Órgano Ejecutivo del COEL, para programar la toma de protesta de ley correspondiente a su nuevo representante en la próxima sesión del Órgano Ejecutivo.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener un proceso transparente, incluyente y participativo, convencidos de que la colaboración intersectorial es clave para contar con un instrumento de planeación que garantice un desarrollo equilibrado, sostenible y con visión de futuro para el Municipio de La Paz. En este sentido, en cumplimiento a las disposiciones legales citadas con antelación, el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, será sometido a un proceso de Consulta Pública, momento procesal oportuno en el cual, a través de las vías oficiales designadas para tal fin, cualquier ciudadano podrá realizar las observaciones o aportaciones que juzgue pertinentes, para enriquecer este instrumento.



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."  
"Julio, Mes del Padre Juan Maria Salvatierra"

Agradeciendo nuevamente su atención e interés, quedamos atentos a su participación y disposición para continuar trabajando de manera conjunta.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

**RESPETUOSAMENTE:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD**  
**DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

**M. D. U. CARLOS RODRIGUEZ MALPICA NAVA**

Vo.Bo. ESC/Infpr.  
C.c.p.- Archivo.



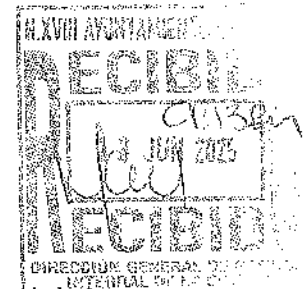
CONSEJO  
COORDINADOR  
EMPRESARIAL  
DE LA PAZ

La Paz, Baja California Sur, 12 de junio de 2025

Oficio: PCCE/071/2025

Asunto: El que se indica

M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava  
Director General de Gestión Integral de la Ciudad del  
H. XVIII Ayuntamiento de La Paz,  
Baja California Sur  
Presente.



C. Víctor Manuel López López, en mi calidad de Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, A.C., expreso nuestra preocupación por el desarrollo del Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur. Observamos que la Bitácora Ambiental-POEL disponible en la página web no contiene información actualizada, conforme al **artículo 8, fracción I** del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico, aprobado el 5 de noviembre de 2019 y modificado el 3 de diciembre del mismo año, que establece la obligación de crear y mantener actualizada dicha bitácora ambiental.

Nuestra principal preocupación es que al revisar la página oficial del ordenamiento (<https://www.lapaz.gob.mx/bitacora-ambiental-poel>) no encontramos una propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur actualizada. Esto limita el acceso de la ciudadanía para conocer, analizar y emitir observaciones que permitan enriquecer el contenido conforme al desarrollo sostenible proyectado para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Por lo anterior, con el propósito de ejercer la participación del sector empresarial, en virtud de los principios y mecanismos de transparencia del proceso, la participación de los particulares y al reglamento interior, el Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, solicita su colaboración activa en el proceso para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de la de la Paz, lo cual tiene como objetivo cumplir lo estipulado en la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur, es decir que **“los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad optima racional y sostenida, compatible con su equilibrio e identidad”**.

CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE LA PAZ, A.C.

Av. Instituto Politécnico Nacional No. 125  
Col. Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096. La Paz B.C.S.  
Tel. (612) 122 32 40



CONSEJO  
COORDINADOR  
EMPRESARIAL  
DE LA PAZ

Sabedores de lo trascendental que es contar con un Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur actualizado y que proyecte oportunidades de un crecimiento equilibrado, quedamos atentos a su respuesta, agradeciendo de antemano su atención y aprovechando la ocasión para extenderle un cordial saludo.

*Atentamente*

**C. Víctor Manuel López López**  
**Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, A.C.**



C.c.p. Archivo.

CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE LA PAZ, A.C.

Av. Instituto Politécnico Nacional No. 116  
Col. Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096. La Paz B.C.S.  
Tel. (612) 122 32 40



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.  
"Julio, Mes del Padre Juan María Salvatierra"

NÚMERO DE OFICIO: DGGIC/646/2025.  
ASUNTO: Se contesta oficio.

La Paz, Baja California Sur, a 03 de julio de 2025.

M:

Recibido  
A 7/25

**C. JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL**  
Representante Legal de Península de los Sueños S.A. de C.V.  
Presente.-

El suscrito M. D. U. Carlos Rodríguez Malpica Nava, en mi carácter de Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en los dispositivos de derecho positivo 1, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 19 BIS fracción III y 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 5, 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 de febrero del 2015; 5 y 6 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; y, 13 fracción V y 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, me dirijo respetuosamente a usted, para expresar lo siguiente:

Que, en atención a su escrito libre, recibido en esta Dependencia Administrativa con fecha 13 de junio del presente año, en primera instancia, me permito extenderle agradecimiento por el interés y compromiso de Península de los Sueños S.A. de C.V., en el desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, así como su disposición para colaborar activamente en este proceso.

Compartimos plenamente su preocupación respecto a la importancia de contar con un POEL actualizado, accesible y construido de forma participativa, conforme a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, así como el Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, aprobado el 5 de noviembre de 2019 y actualizado el 15 de marzo del 2024; en tal virtud, se tiene por recibido el documento presentado, expresando que se procederá con el estudio y análisis correspondiente de los comentarios realizados.



**es LA  
PAZ**

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD**

"2025. Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."  
"Julio, Mes del Padre Juan María Salvatierra"

En este tenor, se hace de su atento conocimiento que, en la Sesión de Reactivación del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, celebrada en fecha 09 de abril de 2025, de conformidad al artículo 18 fracción V del Reglamento de Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, se acordó que los comentarios y opiniones respecto al POEL, se realizarán y presentarán por conducto del Representante del Sector Social que se representa; así pues, en el caso que nos ocupa, el sector productivo empresarial, se encuentra representado en el Órgano Técnico, a través de instituciones como la Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz, (EMPRHOTUR).

Reiteramos nuestro compromiso de mantener un proceso transparente, incluyendo y participativo, convencidos de que la colaboración intersectorial es clave para contar con un instrumento de planeación que garantice un desarrollo equilibrado, sostenible y con visión de futuro para el Municipio de La Paz. En este sentido, en cumplimiento a las disposiciones legales citadas con antelación, se manifiesta que, el contenido de la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz (POEL), se encuentra en etapa de formulación y aún no ha sido aprobado para someterlo al proceso de Consulta Pública, momento procesal oportuno en el cual, a través de las vías oficiales designadas para tal fin, cualquier ciudadano podrá realizar las observaciones o aportaciones que juzgue pertinentes, para enriquecer este instrumento.

Agradeciendo nuevamente su atención e interés, quedamos atentos a su participación y disposición para continuar trabajando de manera conjunta.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

**RESPETUOSAMENTE:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD  
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**

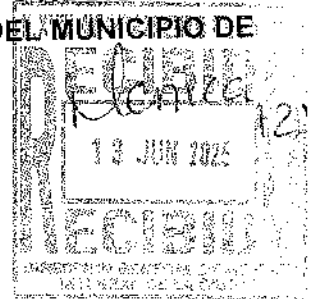
**M. D. U. CARLOS RODRÍGUEZ MALPICA NAVA**

Vo.Bo. ESC/nfpr.  
C.c.p.- Archivo.

PROMOVENTE: PENINSULA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE REALIZA PRIMERA RONDA DE MANIFESTACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE CREACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD (DGGIC) DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.



JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL, en mi carácter de representante legal de PENINSULA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V., (en adelante PDLs o mi representada) personalidad que se acredita con copia certificada de la escritura pública número 21,449 de fecha 21 de noviembre de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Fernando González Rubio Cerecer, Notario Público número 14 en el estado de Baja California Sur, misma que se adjunta al presente escrito como Anexo 1, de la cual se agrega además la copia simple correspondiente para que, previo cotejo, me sean devueltos los documentos originales por así convenir a los intereses de mi representada; con fundamento en los artículos 26, 27 fracción I, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur (LFPAEMBCS), señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Santos Degollado número 520, colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, así como los correos electrónicos gabriel@bmasf.mx y mario@bmasf.mx; autorizando en los más amplios términos del artículo 28 del citado ordenamiento legal a los CC. Gabriel Rodrigo Bustamante Brambila, Gerardo Freyre Fregoso, María de Lourdes Belio Sánchez, Héctor Campos Carrillo, Daniel Gómez Ramírez, Juan Carlos Campos Becerril, Lorena Ríos Chiñas, Francisco Javier Monsiváis Rodón, Mario Alberto Martínez Marie, Yeshu Hernández Barrera, Mary Ann González Meza, Julieta Caballero Huelgas, Ana Celina Ferrer de la Torre y Ana Patricia Fragozo Mendieta, ante esta DGGIC, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur (CPEBCS) y demás aplicables; acudo respetuosamente ante esta autoridad para realizar la primera ronda de manifestaciones en relación con el proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL), en relación con el proyecto denominado "Plan Maestro del Desarrollo Turístico Integral Península de los Sueños" y/o "Plan Maestro de desarrollo turístico integral (DTI) denominado Programa para el Desarrollo Ordenado y Controlado del Desarrollo Turístico Integral Península de los Sueños", en adelante el "Proyecto".

A partir de ello, se recuperan los siguientes:

I.- ANTECEDENTES

1. En fecha **31 de julio de 2013** previa solicitud de mi representada, mediante el oficio No. 0469, El M. en V. Arq. Víctor Hugo Green Palacios, en su carácter de Director de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del estado de Baja California Sur, emitió el **Dictamen Técnico Favorable al Plan Maestro de desarrollo turístico integral (DTI)** denominado *Programa para el Desarrollo Ordenado y Controlado del Desarrollo Turístico Integral Península de los Sueños*, respecto de una superficie total de 3,519-13-98.653 Has., localizadas en la delegación de Los Planes, municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; sin determinar una vigencia específica para dicho dictamen, mismo que se anexa al presente escrito mediante USB como **Anexo 2**.
2. En atención al contenido del dictamen descrito en el numeral previo, en fecha **09 de octubre de 2013**, previa solicitud de **PDLs**, mediante oficio No. 1101-668/2013, el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, emitió **Autorización del Plan Maestro del Proyecto** que nos ocupa, respecto de una superficie total de 3,519-13-98.65 Has., localizadas en la delegación de Los Planes, municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; con una vigencia de 03 años, mismo que se anexa al presente escrito mediante USB como **Anexo 3**.
3. En fecha **04 de agosto de 2015**, se presentó ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) la Manifestación en Materia de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) del Proyecto denominado "*Plan Maestro del Desarrollo Turístico Integral Península de los Sueños*".
4. En fecha **11 de mayo de 2016**, mediante oficio número SGPA/DGIRA/DG/03183, la **DGIRA** emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental (**AIA**) del Proyecto denominado "*Plan Maestro del Desarrollo Turístico Integral Península de los Sueños*", mismo que se anexa al presente escrito mediante USB como **Anexo 4**.
5. Con el objeto de concertar las acciones de conservación de tortuga marina en las playas contiguas al predio donde se pretende desarrollar el Proyecto, el **17 de mayo de 2016**, se suscribió el "Convenio de Colaboración y Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, "Centro de Investigación y Conservación Chelonia Maris, A.C.", "La Organización para la sustentabilidad y Conservación del Medio Ambiente, A.C.", [...], así como Delia Rosa Camacho Guzmán y Delia Karen Esperanza Ocegüera Camacho, por sí mismas [...] y, por la otra parte, "Conservación del Ecosistema y de su Biodiversidad en Bahía de la Ventana, S.C.", la cual se anexa al presente escrito mediante USB como **Anexo 5**.
6. En fecha 22 de marzo de 2024, mediante el oficio No. DOT/965/2024, la Dirección de Ordenamiento del Territorio del Municipio de La Paz, expidió la Constancia de Vigencia del DTI Península de los Sueños, en la cual establece que no queda ya sujeto a término alguno en tanto que opera para el fin al que fue solicitado. La cual se anexa al presente escrito mediante USB como **Anexo 6**.

7. Posteriormente, el **05 de junio de 2025**, esta **DGGIC** llevó a cabo el Taller de Revisión Sectorial de la Propuesta del **POEL** en la Sala de Capacitación del H. Cuerpo de Bomberos del municipio de La Paz.
8. Derivado de esos antecedentes, resulta necesario invocar las siguientes:

## II.- CONSIDERACIONES LEGALES

9. El artículo 8 de la **CPEUM**, establece que:

*Artículo 8o.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

*A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."*

10. Por su parte, el artículo 7 de la **CPEBCS**, prevé lo siguiente:

*Artículo 7o.- En el Estado de Baja California Sur todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los contemplados en esta Constitución, sin distinción alguna, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que estos mismos se establecen.*

*Igual protección asume respecto de los derechos fundamentales, en ejercicio de su soberanía, y que se reconocen en este cuerpo Constitucional.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales de la materia y esta Constitución favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."*

11. En función de los antecedentes y consideraciones legalmente vertidas, se desprende que mi representada cuenta con interés y, les asiste el marco jurídico vigente para presentar la primera ronda de manifestaciones en relación con la iniciativa del **POEL**.
12. Por lo que, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me permito realizar las siguientes:

### III.- MANIFESTACIONES

#### PRIMERO. - Catálogo de Estrategias Ecológicas.

Derivado de la documentación hecha llegar a mi representada, se tiene que se ha elaborado un catálogo de Estrategias Ecológicas, cuyo avance será registrado de manera anual, presentándose al Comité de Ordenamiento Ecológico Local e informándose en la Bitácora Ambiental.

Estas Estrategias Ecológicas (EE), hacen estricta referencia a:

1. Gestión Hídrica Sostenible.
2. Minimización de Conflictos Ambientales.
3. Salud Ambiental.
4. Ruralidad Sostenible.
5. Conservación de Flora y Fauna, y
6. Cambio Climático.

Por motivo de lo anterior, es que en las siguientes tablas se podrán advertir los comentarios que se tienen respecto las EE:

#### EE Gestión Hídrica Sostenible.

Tabla 1: Comentarios en relación con la estrategia ecológica denominada **Gestión Hídrica Sostenible.**

<b>Estrategia Ecológica.</b>	<b>Comentarios por parte de PDLS</b>
1. Inscribirse al Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores (PIGOO) de CONAGUA y cumplir con sus lineamientos, con el fin de disminuir del volumen de fugas urbanas, pudiendo ser de hasta en un 95%, incrementar la eficiencia hidráulica, energética y mecánica.	Se sugiere estipular quienes serán aquellos sujetos obligados a inscribirse al PIGOO.
5. Promoción de un convenio de colaboración a efecto de intercambiar el 100% de las aguas blancas destinadas para riego por aguas tratadas del centro de población de La Paz; mismas que deberán cumplir con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y la NOM-CCA-033-ECOL-1993. Dicho convenio deberá integrar la supervisión de calidad de aguas tratadas.	Se estima necesario dar a conocer los términos sobre los cuales versará el convenio, de manera que la totalidad de los interesados puedan verificar las cláusulas del mismo.
9. Promover esquemas y/o sistemas de pago por servicios ambientales a productores o propietarios que habiten en Áreas de Importancia en la Recarga de Acuíferos del municipio y que contribuyan a su protección y manejo. Deberá considerarse un programa de difusión y educación ambiental que acompañe a dichas acciones.	Sería ideal que se brinde un bosquejo general del esquema correspondiente, de manera que aquellas personas que se encuentren en áreas de importancia en la recarga de acuíferos puedan acceder a dicho esquema.

<p>10. Promover la firma de un convenio a fin de asegurar la permanencia e integridad de las zonas de recarga de los acuíferos, así como el restablecimiento o mantenimiento del equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos.</p> <p>Dicho programa deberá incluir entre sus acciones prioritarias la verificación de áreas de importancia en la recarga de acuíferos y su conservación; así como elaborar los estudios y evaluaciones que sustenten, en su caso, la declaratorias (por parte del Ejecutivo Federal) de Zona Reglamentada, Zona de Reserva o Zona de Veda para aquellos acuíferos que se encuentren en proceso de deterioro dentro del Municipio.</p>	<p>Se considera necesario aclarar el tema del "Programa", en tanto que en el primer párrafo se refiere a un convenio, mientras que en el segundo se habla de un programa.</p>
<p>16. Programa para reducir el consumo de agua potable proveniente de la red municipal a todos los proyectos que cuenten con auto-suministro. Si bien a estos proyectos se concede de manera temporal, acceso a la red de agua potable municipal, se deberá considerar eliminar cualquier tipo de subsidio a fin de disminuir el tiempo de uso del recurso público.</p>	<p>Es de vital importancia considerar que el auto-suministro no siempre permite la extracción del líquido vital requerido, por lo que se deben considerar aquellas hipótesis que prevean excepciones al presente programa.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

### EE Minimización de Conflictos Ambientales.

Tabla 2: Comentarios en relación con la estrategia ecológica denominada Minimización de Conflictos Ambientales.

Estrategia Ecológica	Comentarios por parte de PDLs
<p>1. Identificar y establecer las playas o balnearios públicos del municipio. Se deberán seleccionar las playas sujetas a incorporarse en un Plan de Playas Accesibles. Como parte de este plan se hará la gestión administrativa de las servidumbres de paso con los particulares, así como los espacios para estacionamientos y su construcción, como acceso seguro a las playas; asegurando además la provisión de servicios sanitarios y de emergencia.</p> <p>Para ello, el Ayuntamiento también solicitará a SEMARNAT el acuerdo de destino de la ZOFEMAT con el objeto de asegurar su uso público y acceso, considerando la opinión técnica de CONANP para asegurar la protección de Áreas Naturales Protegidas, sitios de anidación de tortuga marina y/o Sitios Ramsar.</p>	<p>Derivado de esta estrategia, se deberá definir quienes estarán encargados de las construcciones de accesos y amenidades de las playas, ya que el suministro de tales servicios generaría grandes erogaciones para todas aquellas personas con las que se acuerden las servidumbres correspondientes.</p> <p>Adicionalmente, sería correcto señalar que, la persona con quien se realice la servidumbre, podrá elegir el lugar de acceso a la playa, en tanto que su propiedad es la que se verá afectada.</p>
<p>2. Trazo en campo y gestión administrativa con los particulares de la servidumbre de paso a la ZOFEMAT en las playas, campamentos pesqueros y varaderos para garantizar el acceso público a la playa. La ubicación de las</p>	<p>Se tendrá que definir quien estará a cargo de las gestiones correspondientes para la creación de la servidumbre de paso; ya que no solo implica la firma de un documento, si no que radica en obtener diversas autorizaciones ante</p>

<p>servidumbres de paso no podrá exceder 2 kilómetros entre cada uno. El ancho de los accesos deberá contar con un mínimo de ocho metros de ancho. En cualquier caso, deberá ser de tal naturaleza y características que no vuelva de facto nugatorio el derecho de acceso público irrestricto a playas.</p>	<p>las 3 instancias de gobierno para poder realizarlo; lo cual generaría un gran menoscabo económico en caso de atribuirle esta obligación a los particulares.</p> <p>De igual manera se sugiere que los accesos también sean considerados por proyecto, es decir que, si dentro de un Proyecto existe ya un acceso, no obligarlo a construir uno cada 2 kilómetros, ya que tal situación no solo afectaría la planeación arquitectónica del desarrollo, sino que mermaría la inversión para distintas áreas de planeación.</p>
--	---

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

### EE Salud Ambiental.

Tabla 3: Comentarios en relación con la estrategia ecológica denominada Salud Ambiental.

<b>Estrategia Ecológica</b>	<b>Comentarios por parte de PDLS</b>
<p>7. Impulsar la firma de convenio de coordinación para la inscripción de microgeneradores de Residuos Peligrosos y su revisión de cumplimiento.</p>	<p>Se deberá modificar este punto en tanto que los microgeneradores de residuos peligrosos, deben de darse de alta ante la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (<b>SEMARNAT</b>).</p>
<p>8. Se llevará a cabo un programa de cultura ambiental y de incentivos económicos al sector de la construcción, inmobiliario, turístico e industrial con el fin de promover el tratamiento de aguas residuales que cumplan con la normatividad aplicable y su reúso en inodoros, mingitorios, áreas verdes y/o uso y manejo del Organismo Operador en servicios públicos u otros usuarios.</p>	<p>Respecto de los incentivos económicos, sería de gran utilidad hacerlos del conocimiento de los interesados, de manera que puedan anticiparse para poder instalar en sus obras todos aquellos elementos que se consideren para este punto.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

### EE Conservación de Flora y Fauna.

Tabla 4: Comentarios en relación con la estrategia ecológica denominada Conservación de Flora y Fauna.

<b>Estrategia Ecológica</b>	<b>Comentarios por parte de PDLS</b>
<p>3. Promover la firma de convenios con desarrollos turístico-inmobiliarios, unidades o parques acuícolas, u otros, que sean corresponsables de afectación a humedales costeros, para llevar a cabo programas de saneamiento, conservación y/o restauración de los mismos, especialmente los que componen los Humedales del Mogote, Ensenada de La Paz.</p>	<p>Sería importante que se señalaran los alcances de los convenios aquí mencionados, de manera que los programas a elaborar sean útiles.</p>
<p>4. Promover la firma de convenio con la SEMARNAT y el Gobierno de BCS para efecto de poder realizar la vigilancia y monitoreo de las obras y actividades autorizadas para verificación del buen estado de los ecosistemas</p>	<p>Se considera que, bajo la premisa aquí señalada, se estarían invadiendo las facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (<b>PROFEPA</b>), las cuales se prevén en el</p>

<p>y el equilibrio ecológico de acuerdo a las obras y actividades autorizadas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo turístico inmobiliario y de infraestructura (UGA 7, 19 y 28).</li> <li>- Exploración y/o explotación minera (UGA aplicables).</li> </ul>	<p>Reglamento Interior de la <b>SEMARNAT</b>, por lo que se sugiere eliminar el presente apartado.</p>
--	--

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

### EE Paisaje.

Tabla 5: Comentarios en relación con la estrategia ecológica denominada Paisaje.

<b>Estrategia Ecológica</b>	<b>Comentarios por parte de PDLS</b>
<p>1. Identificar y proteger sitios con valor paisajístico, fuera de la ZOFEMAT, en zonas que por sus características físicas o escénicas sean susceptibles de conservación y protección. En estas zonas designadas se deberán regular las construcciones, los rellenos, el depósito y extracción de materiales, las excavaciones, la colocación de barreras, y cualquier obra que altere de forma permanente el paisaje a corto o largo plazo. ...</p>	<p>Se deberá explicar a profundidad en que consistirán los parámetros de regulación que en este apartado se mencionan, de manera que se pueda cumplir con el objetivo de esta estrategia.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

### SEGUNDO.- Criterios de Regulación Ecológica (CRE).

De igual manera, se prevé un catálogo de Criterios de Regulación, los cuales son normas y lineamientos que regulan el uso del suelo y las actividades en un área determinada, a saber, dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con el objetivo de proteger el medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico.

En este tenor, se vierten comentarios en relación con los CRE implementados dentro del POEL.

### CRE Biodiversidad. Objetivo 1: CONTROLAR LA DEFORESTACIÓN Y LA CONTAMINACIÓN PARA PROTEGER LA FAUNA, FLORA NATIVA Y SU HÁBITAT EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

Tabla 5: Comentarios en relación con el criterio denominado Biodiversidad. Objetivo 1.

<b>Criterio de Regulación Ecológica</b>	<b>Comentarios por parte de PDLS</b>
<p><b>BD-01.</b> Todo promovente que requiera del cambio de uso de suelo de terrenos forestales deberá ser autorizado por SEMARNAT por medio de un estudio técnico justificativo, en materia de cambio de uso de suelo forestal, así</p>	<p>Respecto de este criterio, es de mencionar que, si tramitas un estudio técnico justificativo (ETJ), no es plenamente necesario tramitar la autorización en materia de impacto Ambiental, a menos que tus actividades lo requieran.</p>

<p>como una Manifestación de Impacto Ambiental, en materia de impacto ambiental.</p> <p>Si el sitio no cuenta con vegetación forestal o cuenta con vegetación forestal de zonas áridas y semiáridas menores a 1,500 metros cuadrados, y se ubica dentro de la mancha urbana de los centros de población, deberá ser evaluada por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente o su equivalente, a través del dictamen de limpieza, despalme y derribo de vegetación.</p> <p>Para cualquiera de los casos anteriores, una vez acreditada la propiedad, se deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>d) De acuerdo a la autorización emitida, deberán rescatarse los ejemplares de flora y fauna nativas presentes en los predios para reubicarlos en sitios que deberán tener condiciones ambientales similares a los de su ambiente original. Se deberán garantizar al menos el 80% de supervivencia de los ejemplares rescatados y reubicados.</p> <p>...</p>	<p>Por lo que se deberá modificar lo conducente.</p> <p>De manera adicional, se sugiere no mezclar los trámites correspondientes, es decir que no se logre mal interpretar que el municipio podrá evaluar una manifestación de impacto Ambiental a través de un dictamen de limpieza, despalme y derribo de vegetación.</p> <p>Se sugiere modificar el inciso d) del presente, de manera que el porcentaje de supervivencia a garantizar, sea el mismo al establecido en la autorización de cambio de uso de suelo, lo anterior, con la finalidad de no generar confusión entre las obligaciones que se tienen.</p>
<p>BD-02. Cuando, por excepción, se otorgue el cambio de uso del suelo de terrenos forestales (vegetación primaria y secundaria) para desarrollar obras y/o actividades en UGA con política ambiental PRESERVACIÓN, y las áreas de protección ecológica incluidas en los Programas de Desarrollo Urbano, que no contengan áreas de importancia en la recarga de acuíferos, se sugiere no exceder el 20% de la remoción de vegetación.</p> <p>...</p>	<p>Se deberán señalar un apartado de excepciones por si llegase a existir alguna diferencia en contraste con el Programa de Desarrollo Urbano o, para la zona de nuestro interés, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano - Los Planes, Ensenada de Muertos, El Sargento, municipio de La Paz, Baja California Sur (PPDU).</p> <p>Adicionalmente, se sugiere elevar el porcentaje de remoción de la vegetación a al menos el 50%, con la finalidad de que tales predios no solamente cuenten con valor ambiental.</p>
<p>BD-03. Cuando, por excepción se otorgue el cambio de uso del suelo de terrenos forestales en UGA con política ambiental de PROTECCIÓN y/o en Áreas de Importancia para la Recarga de Acuíferos del Municipio de La Paz, se sugiere no exceder de 15% para la remoción de vegetación.</p> <p>...</p>	<p>Se sugiere elevar el porcentaje de remoción de la vegetación a al menos el 40%, con la finalidad de que tales predios no solamente cuenten con valor ambiental.</p>
<p>BD-05. Las áreas no urbanizables para crecimiento urbano decretadas por los Planes y Programas de Desarrollo Urbano deberán mantener su cubierta vegetal original en tanto sean ocupadas.</p>	<p>Se sugiere modificar este criterio con la finalidad de que las áreas no urbanizables detectadas por los planes, programas o el PPDU, mantengan las potencialidades ahí descritas.</p>

BD-07. Las obras y actividades que puedan tener influencia sobre los manglares y lagunas costeras deberán mantener la integralidad del flujo hidrológico natural hacia estos ecosistemas costeros.

Se entenderá que se afecta la integralidad del flujo hidrológico cuando, dentro de la microcuenca de drenaje donde existan estos ecosistemas costeros, se obstruyan o reduzcan los patrones naturales de escurrimiento superficial y el flujo hídrico, que altere la hidrodinámica natural de dichos ecosistemas.

No se permitirá el establecimiento de nuevas marinas ni su respectivo dragado de mantenimiento y apertura de zonas de tiro, así como el establecimiento de obras que impliquen realizar dragados en zonas de manglares y lagunas costeras, donde existan especies enlistadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones, declaradas como amenazadas o en peligro de extinción, o especies prioritarias publicadas, y especies endémicas de B.C.S., así como dentro de las áreas naturales protegidas, sitios Ramsar y acuerdos de destino. Las obras de dragado de mantenimiento para marinas o para desazolvamiento, infraestructura portuaria ya establecidas, zonas de tiro en cuerpos de agua, así como canales de navegación deberán contar con su autorización en materia de impacto ambiental emitida por SEMARNAT, además de contar con una actualización del análisis CRETIB de los sedimentos a remover, mismo que será validado por dicha Secretaría, así como por la autoridad municipal, para permitir el inicio de obra.

Dichos proyectos deberán garantizar, con base en estudios ambientales, geohidrológicos y de modelación, que no se generarán desequilibrios ecológicos graves al ambiente, ni impactos significativos a los procesos costeros, los recursos naturales, y los humedales y sistemas de manglar.

BD-11. Cuando en uno o más predios se encuentren, cuevas, manantiales, lagos y lagunas (naturales o artificiales) y arroyos deberá mantener la vegetación nativa en una franja de al menos 20 metros contigua a la zona federal, y esta mantendrá una continuidad con la vegetación del perímetro del predio.

Para este punto se considera necesario que se tomen en cuenta los derechos adquiridos, ya que algunos proyectos cuentan con ciertos elementos previamente autorizados tanto por la federación, como por los gobiernos municipales.

De igual manera, se insta a que el **POEL**, incluya un apartado de transitorios, tal como lo establece el **PPDU**, en donde se señale:

- I. La vigencia de las autorizaciones de usos de suelo previamente otorgados a la entrada en vigor del presente programa, será de 3 años contados a partir de su otorgamiento, dentro de los cuales si es ejercida no quedará sujeta a término alguno, en apego a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.
- II. Se respetarán las diversas autorizaciones y permisos de lotificaciones, subdivisiones, fusiones, régimen de propiedad en condominio, fraccionamientos, así como las diversas modalidades de ejecuciones urbanísticas, que previa y legalmente se hayan otorgado por autoridad competente, a la entrada en vigor del presente instrumento de planeación.

Entre otras cosas.

Se sugiere reducir la franja a 10 metros, a efecto de que abarque la misma superficie de las riberas descritas en la Ley Federal de Aguas Nacionales.

Adicionalmente, sería adecuado reducir la franja en lagunas con zona de manglar a 50 metros respecto al límite de la vegetación.

Para lagunas con zonas de manglar, la franja deberá ser de al menos 100 metros respecto al límite de vegetación.	
BD-13. Sólo se permite el uso de vehículos motorizados sobre brechas y caminos de terracería ya establecidas, sin afectar la flora y la fauna, el cual deberá realizarse fuera de dunas, playas, zonas inundables, marismas y manglares.	Es imprescindible modificar este criterio a efecto de que vehículos motorizados tales como cuatrimotos y/o vehículos tipo <i>racers</i> , puedan ser utilizados para actividades relacionadas con inspección y vigilancia, o incluso como traslado para los locales, ya que para quienes realizan actividades tales como la protección de tortugas, sería imposible abarcar de manera oportuna la totalidad del litoral.
...	

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE AGUA Y ACUÍFEROS. Objetivo 1: EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ACUÍFEROS, CUERPOS DE AGUA Y ZONAS COSTERAS.**

Tabla 6: Comentarios en relación con el criterio denominado Agua y Acuíferos. Objetivo 1.

<b>Criterio de Regulación Ecológica</b>	<b>Comentarios por parte de PDLs</b>
<p>AA-08. Los establecimientos y actividades que realicen tratamiento de aguas residuales deberán contar con un sistema permanente de monitoreo del efluente tratado a través de laboratorios certificados.</p> <p>Los resultados del monitoreo deberán ser enviados de forma regular a la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA y/o Gobierno del Estado.</p> <p>Las unidades industriales además deberán emitir un reporte del destino final del agua residual tratada ante las mismas dependencias</p>	<p>Se sugiere modificar el texto de manera que los monitoreos sean enviados acorde a lo establecido en la autorización en materia de impacto ambiental.</p>
<p>AA-10. Las unidades industriales deberán evaluar el contenido CRETIB de los lodos y separar los lodos de desecho generados en el tratamiento de aguas residuales en:</p> <p>...</p> <p>Los lodos (biosólidos) excedentes de plantas de tratamiento de aguas residuales de tipo doméstico, hotelero, comercial (no industrial) deberán ser tratados para su reciclaje en áreas verdes y agricultura.</p>	<p>Se sugiere que se abra la posibilidad de que los lodos excedentes de plantas de tratamiento de aguas residuales sean recogidos por un tercero para darles un destino final.</p>
<p>A-15. Los promoventes de obras y actividades deberán presentar un programa interno de uso y gestión del agua, principalmente los desarrollos turísticos, inmobiliarios, unidades industriales y grandes establecimientos comerciales, que deberá incluir el mayor número de medidas de ahorro y uso eficiente del agua aplicables:</p> <p>a) Instalar la red de infraestructura de conexión</p>	<p>En el inciso a) de este apartado se deberán señalar las salvedades, toda vez que la red municipal no siempre se encuentra en las zonas de construcción de los proyectos, situación que está fuera de las manos de los promoventes.</p> <p>Respecto del inciso f) se deberá precisar que ordenamiento será el que guiará las directrices</p>

<p>a la red municipal y la construcción de obras de cabecera que hagan llegar la infraestructura u otras obras complementarias necesarias.</p> <p>...</p> <p>f) Cumplir con el coeficiente de absorción del suelo (CAS) establecido para el caso particular de las UGA 7, 19 y 28, en donde se dará preferencia al desarrollo de áreas verdes o que permitan la infiltración.</p> <p>...</p> <p>z) En caso de requerirse y una vez que se hayan implementado las opciones anteriores, podrá utilizarse planta desalinizadora.</p>	<p>para las potencialidades del uso de suelo, en tanto que la <b>UGA 7</b> se encuentra dentro del <b>PPDU</b>, el cual asigna potencialidades al territorio; además, deberá reconocer los derechos adquiridos de los promoventes en razón de las autorizaciones previamente obtenidas.</p> <p>En este sentido, se deberá de redactar que ordenamiento será el aplicable y su debida justificación.</p> <p>En razón del inciso z), no debe tomarse como última opción, toda vez que es mucho mejor el aprovechamiento y abastecimiento de agua marina tratada, que el agua obtenida por tecnologías atmosféricas.</p>
<p>AA-17. Los promoventes de nuevos desarrollos turísticos, inmobiliarios, unidades industriales y grandes establecimientos comerciales deberán asegurar 2/3 partes de la dotación de agua total requerida para el desarrollo de sus obras y/o actividades, así como la requerida por la población que atraerá el proyecto, presentando evidencia sobre la procedencia del volumen de agua distintas al agua subterránea. Enlistada las siguientes prioridades para la obtención de agua: 1) tratada, 2) por condensación de humedad atmosférica, 3) por captación o retención pluvial y 4) desalación.</p>	<p>Se sugiere modificar el orden de las prioridades de obtención de agua, ya que, para utilizar agua tratada, primero debes realizar el tratamiento respectivo, lo cual implica forzosamente, la obtención del líquido vital por algún medio.</p> <p>De igual manera, se requiere que la desalación como método de obtención de agua sea considerado en primer lugar, toda vez que para los grandes desarrollos, la condensación de humedad atmosférica no brindará el abasto requerido; de la mano con lo anterior, la captación o retención pluvial no será una fuente de abastecimiento de agua seguro, ya que Baja California Sur es considerado uno de los estados donde menos llueve en la república, asociando este fenómeno con huracanes o acontecimientos de esta índole, por lo que el abastecimiento se logrará para unos días, pero a lo largo del año, se carecerá de ello.</p>
<p>AA-21. Toda obra o actividad que implique cambio de uso del suelo de terrenos forestales deberá realizarse fuera de las UGA con política ambiental de Protección y/o en Áreas de Importancia para la Recarga de Acuíferos del Municipio de La Paz, delimitadas en el Anexo VIII, con el objetivo de no comprometer la captación de agua y no afectar la capacidad de recarga y descarga natural de los acuíferos, exceptuando:</p> <p>a) Las actividades de subsistencia en general, así como las contempladas en ordenamientos territoriales comunitarios (OTC) y unidades de</p>	<p>Respecto del primer párrafo del presente criterio, se deberán respetar los derechos adquiridos de todos aquellos quienes hayan obtenido de manera previa una autorización para realizar un cambio de uso de suelo en <b>UGA's</b> que vayan a ser designadas con política de Protección.</p> <p>Por otra parte, derivado del inciso a), se sugiere que la remoción de la cubierta vegetal sea máximo del 40%.</p>

<p>manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) registradas que requieran remover vegetación silvestre, deberán ser evaluados por la autoridad correspondiente, en cuyo caso sólo podrán remover un máximo del 15% de cubierta vegetal de la superficie del predio y deberán rescatar al menos el 80% de la masa vegetal, y/o llevar a cabo las acciones necesarias para su restitución, como la reforestación y/o reproducción por germoplasma, y de acuerdo a la legislación aplicable.</p> <p>...</p> <p>c) En caso de que los planes y programas de desarrollo urbano que se traslapen con Áreas de Importancia para la Recarga de Acuíferos del Municipio de La Paz, no especifiquen los coeficientes de absorción (CAS) ni los de ocupación (COS) a implementar, sólo se podrá remover un máximo del 15% de cubierta vegetal de la superficie del predio y deberán rescatar al menos el 80% de la masa vegetal, y/o llevar a cabo las acciones necesarias para su restitución, como reproducción por germoplasma, y de acuerdo a la legislación aplicable.</p>	<p>Respecto del inciso C), se considera que este <b>POEL</b> al establecer porcentajes de remoción de cubierta vegetal, se encuentra regulando el uso de suelo en áreas ya reguladas por Programas de Desarrollo Urbano, lo cual es contrario a sus fines.</p> <p>Asimismo, se insta a que el <b>POEL</b>, incluya un apartado de transitorios, tal como lo establece el <b>PPDU</b>, en donde se señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La vigencia de las autorizaciones de usos de suelo previamente otorgados a la entrada en vigor del presente programa, será de 3 años contados a partir de su otorgamiento, dentro de los cuales si es ejercida no quedará sujeta a término alguno, en apego a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.</li> <li>II. Se respetarán las diversas autorizaciones y permisos de lotificaciones, subdivisiones, fusiones, régimen de propiedad en condominio, fraccionamientos, así como las diversas modalidades de ejecuciones urbanísticas, que previa y legalmente se hayan otorgado por autoridad competente, a la entrada en vigor del presente instrumento de planeación.</li> </ol> <p>Entre otras cosas.</p>
--	---

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE AGUA Y ACUÍFEROS. Objetivo 3: Complementar la disponibilidad de agua sin afectar la integralidad y funcionalidad de los ecosistemas.**

Tabla 7: Comentarios en relación con el criterio denominado Agua y Acuíferos. Objetivo 3.

Criterio de Regulación Ecológica	Comentarios por parte de PDL'S
<p><b>AA-25.</b> La instalación y operación de plantas desaladoras será considerada una vez que el promovente demuestre que la demanda de agua potable que va a utilizar el proyecto ha sido cubierta por el proceso de conversión en el reciclaje de aguas tratadas y/o a partir de condensación de humedad atmosférica.</p> <p>...</p>	<p>Se sugiere modificar el texto de este criterio a efecto de que la instalación y operación de las plantas desaladoras no esté supeditado a la utilización previa de aguas tratadas o condensación, ya que tales técnicas serían insostenibles para el desarrollo turístico, en tanto que no se podría abastecer la totalidad de los proyectos del municipio ni a la velocidad requerida.</p>

AA-27. Habiendo agotado las opciones previstas para el aprovisionamiento de agua, se autorizará la planta desalinizadora, siempre y cuando la zona de influencia y el patrón de corrientes marinas para el vertimiento de sus residuos, no afecten lo siguiente: ... c) Áreas Naturales Protegidas, Sitios Ramsar y humedales costeros, acuerdos de destino, UGA colindantes con Bahía de La Paz Área de Refugio para la protección del tiburón ballena. ...	Se reitera que se debe tomar como opción número uno para la obtención de agua para macro proyectos, en virtud de que la utilización del agua tratada no será suficiente para abastecer a la totalidad del proyecto, mucho menos el agua captada por lluvia, o bien, la obtenida mediante la condensación atmosférica.  Respecto del punto c), se sugiere recalcar que, por lo que respecta a áreas naturales protegidas, se estará a lo establecido a su programa de manejo.
AA-25. ...	Este criterio se encuentra repetido.
AA-26. ...	Este criterio se encuentra repetido.
AA-27. ...	Este criterio se encuentra repetido.
AA-28. ...	Este criterio se encuentra repetido.
AA-29. ...	Este criterio se encuentra repetido.

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Suelo. Objetivo: Evitar la erosión del suelo como consecuencia de las actividades humanas para mantener la calidad ambiental de los ecosistemas.**

Tabla 8: Comentarios en relación con el criterio denominado Suelo.

Criterio de Regulación Ecológica	Comentarios por parte de PDLS
U-04. Las obras y actividades que se realicen en las áreas contiguas a la zona federal marítimo terrestre, deberán preservar los ecosistemas de dunas costeras y deberán de contar con uso de suelo, autorización en materia de impacto ambiental ante la Federación y dictamen técnico de ecología municipal por parte de la Dirección de Medio Ambiente o su equivalente. ...	Se sugiere puntualizar el tema de "actividades", en tanto que algunos concesionarios ofrecen servicios turísticos en la zona contigua a la zona federal marítimo terrestre, tales como renta sombrillas, embarcaciones recreativas, etc., las cuales no requieren de un uso de suelo.

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Paisaje. Objetivo: Mantener la visibilidad hacia la zona costera para minimizar los conflictos ambientales.**

Tabla 9: Comentarios en relación con el criterio denominado Paisaje.

Criterio de Regulación Ecológica	Comentarios por parte de PDLS
PJ-01. Con base en el derecho humano al paisaje, las edificaciones que se ubiquen a una distancia menor a 400 metros de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) deberán mantener la altura hasta un nivel o la construcción permitida será altura máxima de tres metros de altura desde el nivel del suelo, para mantener la visibilidad hacia la costa.  En pendientes mayores al 20%, podrán tener	Se debe hacer mención que este criterio no será aplicables para aquellas áreas que se encuentren previamente reguladas por algún plan o programa de desarrollo urbano, tal como lo representa el PPDU.  Adicionalmente, se recomienda subir las alturas mínimo a cuatro niveles (doce metros de altura)

<p>una altura máxima de hasta dos niveles, o bien una altura de 6 metros desde el nivel del suelo</p>	<p>de manera que las edificaciones puedan contar con más llaves hoteleras.</p> <p>Respecto de las pendientes mayores al 20% se recomienda tener una altura de seis niveles (altura de dieciocho metros).</p> <p>Además, se deberán tomar en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>
<p>PJ-02. Con base en el derecho humano al paisaje, las edificaciones que se ubiquen a partir de los 400 metros de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) en adelante, deberán tener una altura máxima de dos niveles (incluyendo la planta baja) o bien una altura máxima de seis metros desde el nivel del suelo, para mantener la calidad paisajística de los ecosistemas costeros.</p> <p>En pendientes mayores al 20%, podrán tener una altura máxima de hasta tres niveles, o bien una altura de 9 metros desde el nivel del suelo.</p>	<p>Se debe hacer mención que este criterio no será aplicable para aquellas áreas que se encuentren previamente reguladas por algún plan o programa de desarrollo urbano, tal como lo representa el <b>PPDU</b>.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda subir las alturas mínimo a seis niveles (dieciocho metros de altura) de manera que las edificaciones puedan contar con más llaves hoteleras.</p> <p>Respecto de las pendientes mayores al 20% se recomienda tener una altura de 9 niveles (altura de veintisiete metros).</p> <p>Además, se deberán tomar en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>
<p>PJ-03. Dentro de los centros de población (regulados por instrumentos de planeación) y con base en el derecho humano al paisaje, se recomienda que las edificaciones que se ubiquen a una distancia menor a 400 metros de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) deberán mantener una altura de un nivel o bien una altura máxima de 3 metros de altura desde el nivel del suelo, para mantener la visibilidad hacia la costa.</p> <p>En pendientes mayores al 20%, podrán tener una altura máxima de hasta dos niveles, o bien una altura de 6 metros desde el nivel del suelo.</p> <p>En el caso de edificaciones con mayor número de niveles permitidos en los instrumentos de planeación, se recomienda distribuir los niveles en la superficie general del predio, para afectar en menor grado la calidad paisajística.</p>	<p>Se debe hacer mención que este criterio será opcional para aquellas áreas que se encuentren previamente reguladas por algún plan o programa de desarrollo urbano, tal como lo representa el <b>PPDU</b>, en tanto que ya se tienen los parámetros establecidos.</p> <p>Además, se deberán tomar en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>
<p>PJ-04. Dentro de los centros de población (regulados por instrumentos de planeación) y con base en el derecho humano al paisaje, se recomienda que las edificaciones que se ubiquen a partir de los 400 metros de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) deberán tener una altura máxima de dos niveles (incluyendo la planta baja) o bien una altura</p>	<p>Se debe hacer mención que este criterio no será aplicable para aquellas áreas que se encuentren previamente reguladas por algún plan o programa de desarrollo urbano, tal como lo representa el <b>PPDU</b>.</p>

<p>máxima de seis metros desde el nivel del suelo, para mantener la calidad paisajística de los ecosistemas costeros.</p> <p>En pendientes mayores al 20%, podrán tener una altura máxima de hasta tres niveles, o bien una altura de 9 metros desde el nivel del suelo.</p> <p>En el caso de edificaciones con mayor número de niveles permitidos en los instrumentos de planeación, se recomienda distribuir los niveles en la superficie general del predio, para afectar en menor grado la calidad paisajística</p>	<p>Adicionalmente, se recomienda subir las alturas mínimo a cuatro niveles (doce metros de altura) de manera que las edificaciones puedan contar con más llaves hoteleras.</p> <p>Respecto de las pendientes mayores al 20% se recomienda tener una altura de seis niveles (altura de dieciocho metros).</p> <p>Además, se deberán tomar en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>
<p>PJ-05. Los proyectos que colinden con la playa deberán trazar en campo y reportar al Ayuntamiento las servidumbres de paso a las playas, respetando las disposiciones federales de libre acceso a las playas y campos pesqueros establecidos. Estas servidumbres deberán situarse a un máximo de un kilómetro entre ellas, fuera de los centros de población, y a un máximo de 500 metros entre ellas, dentro de los centros de población.</p> <p>Establecidas para mantener y mejorar el acceso a las playas en donde los propietarios de los predios contiguos al acceso y a la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), de manera conjunta con las autoridades locales proporcionarán accesos públicos a las playas que sean francos, amplios y suficientes entre 8 y 13 metros de sección, así como estacionamiento proporcional al uso e importancia de cada playa.</p>	<p>Se recomienda modificar este criterio en tanto que existen proyectos con accesos públicos de calidad hacia la playa dentro de su propiedad, los cuales no requieren una servidumbre de paso.</p> <p>Además, se insta a retomar la estrategia ecológica denominada "minimización de conflicto ambientales" con la finalidad de que la servidumbre de paso abarque una mayor superficie, de cuando menos cada 2 kilómetros, en virtud de que al establecer servidumbres cada 500 metros, se causarían efectos catastróficos en los desarrollos futuros, los cuales serían esencialmente inviables.</p> <p>De igual manera se sugiere que los accesos también sean considerados por proyecto, es decir que, si dentro de un Proyecto existe ya un acceso, no obligarlo a construir uno cada 2 kilómetros, ya que tal situación no solo afectaría la planeación arquitectónica del desarrollo, sino que mermaría la inversión para distintas áreas de planeación.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGIC.

**CRE Centros de población, asentamientos humanos y localidades. Objetivo: Promover el desarrollo urbano sustentable y la protección de los recursos hídricos.**

Tabla 10: Comentarios en relación con el criterio denominado Centros de población, asentamientos humanos y localidades.

Criterio de Regulación Ecológica	Comentarios por parte de PDLs
<p>CP-01. El desarrollo de nuevos asentamientos humanos deberá limitarse a las áreas definidas para tal fin en los planes y programas de desarrollo urbano, planes parciales municipales y los ordenamientos territoriales comunitarios de los núcleos agrarios que establecen los criterios y lineamientos aplicables.</p>	<p>Se recomienda señalar en el presente criterio que se tomarán en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>



<p>CP-14. La superficie de desplante de vivienda unifamiliar rústica y/o cabaña ecoturística será no mayor a 100 metros cuadrados, con espacio máximo para 6 personas, y los niveles de acuerdo a lo establecido al CRE PJ-01 y PJ-02, y fuera de dunas costeras de acuerdo a los CRE SU-04, SU-05, SU-06 y SU-08.</p> <p>La construcción se realizará con arquitectura bioclimática y su diseño y paleta de colores se integrarán al paisaje donde se ubiquen, o bien, con técnicas y materiales tradicionales de la región, por ejemplo, carrizo, palo de arco, adobe, palma, zacate, etc. y de acuerdo a sus condiciones climáticas; debiendo contar al menos con las siguientes ecotecnias:</p> <p>...</p>	<p>Se debe reconsiderar la superficie de desplante de la vivienda unifamiliar rústica, aumentando cuando menos a 250 metros cuadrados, en tanto que la superficie descrita en el criterio atentaría contra la calidad de vida de las personas que ahí residieran.</p> <p>Lo anterior, toda vez que no es apto para una vivienda digna donde residan 6 personas.</p> <p>Además, se deberá considerar la arquitectura solicitada, en tanto que no toda la población podrá contratar los servicios ahí señalados</p>
<p>CP-17. En UGA con política de Preservación exceptuando cauces de arroyos, se permitirá el establecimiento de cabañas ecoturísticas rústicas en una densidad de 0.05 por hectárea (1 vivienda cada 20 hectáreas) con una distancia mínima entre cabañas de 440 metros. Esta distancia podrá reducirse o ampliarse, con el fin de evitar escurrimientos o zonas inundables, pero no será menor a 330 metros.</p>	<p>Se debe considerad la densidad aquí descrita, en tanto que sería inviable acceder a 1 cabaña ecoturística por cada 20 hectáreas de terreno, por lo que se sugiere aumentarlo mínimo a 2 cabañas por hectárea.</p> <p>En este mismo sentido, se debe hacer mención del tema del "Glamping", en donde se autorice la instalación de 1 unidad por cada mil metros cuadrados.</p> <p>Además, el señalar que la distancia mínima entre cabañas será de 440 metros, lo haría totalmente incómodo para cualquier tipo de huésped; la sola idea de ver a sus familiares en el cuarto vecino, representaría una travesía, esto sin tomar en cuenta la distancia de recepción. En este sentido, la distancia entre cabañas/unidades debería ser máximo 25 metros.</p> <p>Se insta a señalar en el presente criterio que se tomarán en cuenta los derechos adquiridos de los interesados y que no se aplicará el mismo en zonas que ya cuenten con un plan o programa de desarrollo urbano.</p>
<p>CP-18. En la UGA con política de Aprovechamiento Sustentable, se permite el establecimiento de cabañas ecoturísticas en una densidad de 0.1 por hectárea (1 vivienda cada 10 hectáreas) con una distancia mínima entre cabañas de 315 metros. Esta distancia podrá reducirse o ampliarse, con el fin de evitar escurrimientos o zonas inundables, pero no será menor a 236 metros.</p>	<p>Se debe considerad la densidad aquí descrita, en tanto que sería inviable acceder a 1 cabaña ecoturística por cada 10 hectáreas de terreno, por lo que se sugiere aumentarlo a 3 cabañas por hectárea.</p> <p>En este mismo sentido, se debe hacer mención del tema del "Glamping", en donde se autorice la instalación de 2 unidad por cada mil metros cuadrados.</p>

	<p>Además, el señalar que la distancia mínima entre cabañas será de 315 metros, lo haría totalmente incómodo para cualquier tipo de huésped; la sola idea de ver a sus familiares en el cuarto vecino, representaría una travesía, esto sin tomar en cuenta la distancia de recepción. En este sentido, la distancia entre cabañas/unidades debería ser máximo 25 metros.</p> <p>Se insta a señalar en el presente criterio que se tomarán en cuenta los derechos adquiridos de los interesados y que no se aplicará el mismo en zonas que ya cuenten con un plan o programa de desarrollo urbano.</p>
--	--

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Actividades agropecuarias. Objetivo: Promover la agroecología, el manejo pecuario holístico y la optimización del uso del agua en las actividades agropecuarias.**

Tabla 11: Comentarios en relación con el criterio denominado Actividades agropecuarias.

<b>Criterio de Regulación Ecológica.</b>	<b>Comentarios por parte de PDLs</b>
<p>AP-15. Las áreas agrícolas se considerarán espacios de recursos estratégicos que no podrán ser sustituidos por desarrollos urbanos ni actividades industriales especialmente en zonas bajas, inundables o que no tengan aptitud para el desarrollo habitacional, con el fin de evitar apertura de nuevas áreas agrícolas que impacten zonas forestales.</p>	<p>Se debe considerar el modificar este apartado, en tanto que algunos propietarios de predios que antiguamente se usaban como parcelas agrícolas, buscan vender sus propiedades, lo cual es en ocasiones, del interés de desarrolladores. Así las cosas, este documento no debería normar sobre el destino exclusivo que se le debe dar a cada predio, ya que atendería contra la propiedad privada.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Turismo sustentable. Objetivo: Promover y fortalecer el turismo que beneficia equilibradamente los tres ejes: ambiental, social y económico.**

Tabla 12: Comentarios en relación con el criterio denominado Turismo sustentable.

<b>Criterio de Regulación Ecológica.</b>	<b>Comentarios por parte de PDLs</b>
<p>TS-01. En cualquier tipo de actividad turística se considerará para su evaluación y ejecución según sea el caso:</p> <p>...</p> <p>II.- Un reglamento con las medidas que se llevarán para la protección del medio ambiente que considere los criterios de agua, suelo, biodiversidad, turismo sustentable aplicables, el criterio CP-15, así como la NOM-006-TUR-2009.</p>	<p>Este apartado deberá especificar quién será el actor encargado de realizar el reglamento propuesto.</p>



<p>TS-02. Proyectos de turismo alternativo que contemplen obras y actividades múltiples, parques ecoturísticos, proyectos integrales, uso de vehículos, 5 o más cabañas ecoturísticas, deberán realizarse en áreas con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable o en las áreas designadas para tal fin reguladas por los programas de desarrollo urbano. Para dichos proyectos deberán estimarse la capacidad de carga del sitio, con base en:</p> <p>...</p>	<p>De acuerdo con el CP-18, se permite el establecimiento de cabañas ecoturísticas en una densidad de 0.1 por hectárea (1 vivienda cada 10 hectáreas), es decir que se requiere de 50 hectáreas para construir las cabañas aquí descritas, lo cual sería una superficie inmensa de tierra para el poco valor desarrollable que se le otorga.</p> <p>Por lo que se sugiere establecer 3 cabañas por hectárea; asimismo, se debe hacer mención del tema del "Glamping", en donde se autorice la instalación de 2 unidad por cada mil metros cuadrados.</p> <p>Tomando en cuenta que la distancia entre cabañas/unidades debería ser máximo 25 metros.</p>
<p>TS-04. Las obras y actividades que no les aplique el criterio TS-03 deberán ser evaluados por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente.</p>	<p>El TS-03 habla respecto de la autorización en materia de impacto ambiental a nivel federal; por lo que, con el presente criterio, se están pasando por alto las facultades del estado para emitir sus propias autorizaciones.</p> <p>En caso de que se haya tomado en cuenta lo anterior, se estaría hablando de un doble ejercicio administrativo.</p>
<p>TS-12. Proyectos de turismo alternativo de menor impacto como campismo al aire libre, paseos en animales, torres de avistamiento de fauna, tirolesa, rapel, senderismo en caminos ya existentes, construcción de 1 a 4 cabañas ecoturísticas, miradores existentes o previamente impactados, no requerirán estudio de capacidad de carga, siempre y cuando no involucren actividades múltiples o de mayor impacto. Podrán desarrollarse en áreas con política ambiental de Protección, Preservación, Aprovechamiento Sustentable o en las áreas designadas para tal fin en los programas de desarrollo urbano.</p> <p>...</p>	<p>El CP-17, establece que en la UGA con política de Preservación se permitirá el establecimiento de cabañas ecoturísticas rústicas en una densidad de 0.05 por hectárea (1 vivienda cada 20 hectáreas). Es decir que, se requerirían 80 hectáreas para desarrollar 4 cabañas, lo cual resulta potencialmente inviable.</p> <p>Por lo que se sugiere aumentarlo mínimo a 2 cabañas por hectárea; asimismo, se debe hacer mención del tema del "Glamping", en donde se autorice la instalación de 1 unidad por cada mil metros cuadrados.</p> <p>Considerando que la distancia entre cabañas/unidades debería ser máximo 25 metros.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Industria. Objetivo: Promover que la actividad industrial eleve su cumplimiento ambiental y su ubicación minimice el riesgo ambiental.**

Tabla 13: Comentarios en relación con el criterio denominado Industria.

Criterio de Regulación Ecológica.	Comentarios por parte de PDLS.
<p>IN-06. La actividad industrial como generación de energía eléctrica por hidrocarburos o energías renovables, subestaciones eléctricas, agua potable y tratamiento, desaladoras, almacenes de pirotecnia y explosivos, manufactura, estaciones de almacenamiento y/o venta de hidrocarburos, agroindustria pesquera y acuícola, agroindustria agrícola, estaciones de transferencia, toda actividad industrial en áreas urbanas, para su establecimiento deberán contar con:</p> <p>a) Tramitar su conexión a la red de agua potable y saneamiento ante OOMSAPAS como actividad comercial.</p> <p>b) Cumplir con los límites máximos permisibles en sus descargas ante el Gobierno del Estado y OOMSAPAS.</p>	<p>Se debe considerar el modificar este apartado, en tanto que la infraestructura de OOMSAPAS no es tan amplia como para abarcar todo el municipio, por lo que no es materialmente posible tramitar la conexión a la red de agua potable y saneamiento.</p> <p>Respecto del punto b), se debe tomar en cuenta que algunas descargas son de carácter federal, por lo que no se deberá reportar con OOMSAPAS.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Restauración. Objetivo: Rehabilitar y restaurar los suelos contaminados a fin de evitar la dispersión y afectación por contaminantes.**

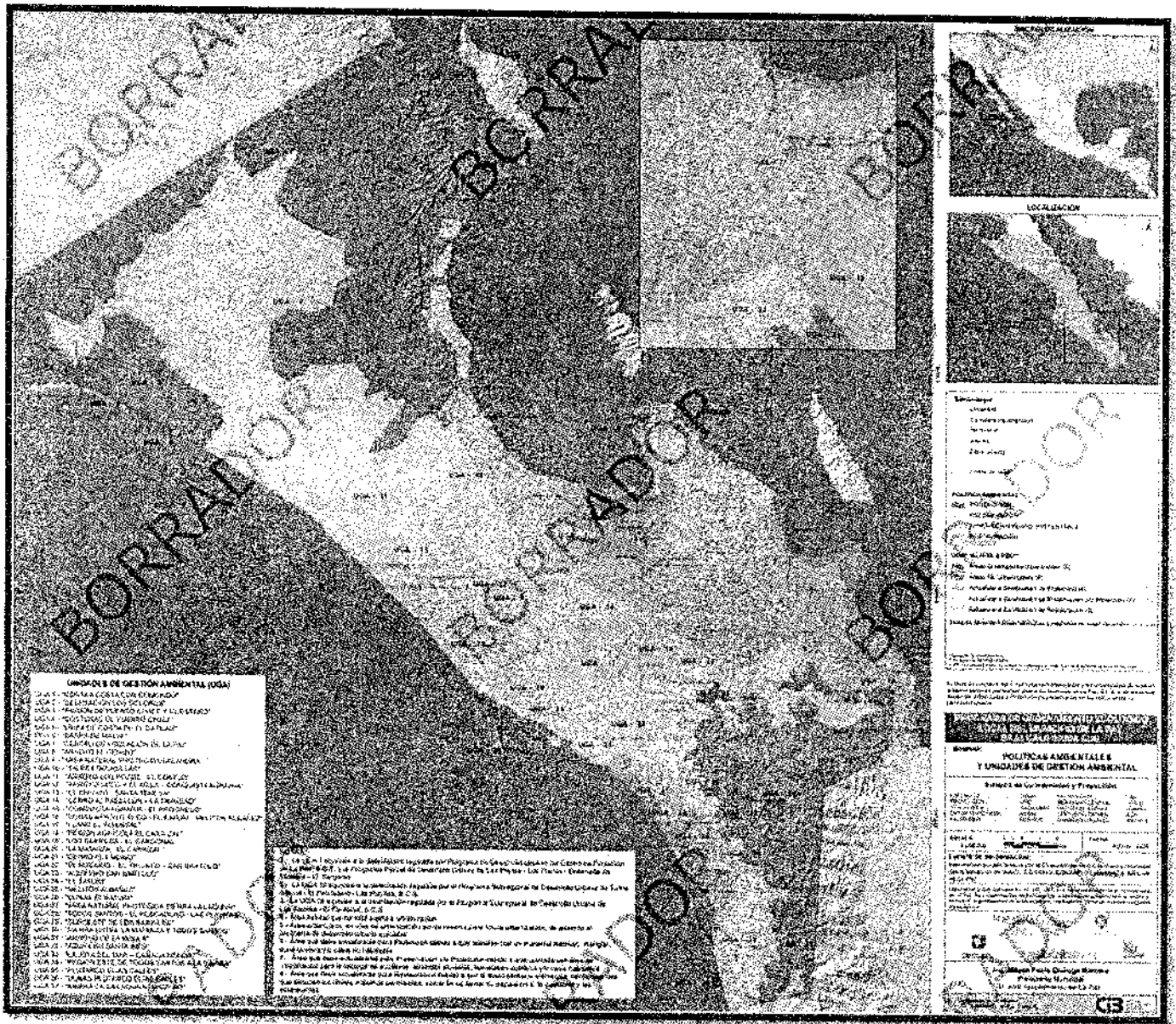
Tabla 14: Comentarios en relación con el criterio denominado Restauración.

Criterio de Regulación Ecológica.	Comentarios por parte de PDLS.
<p>RE-02. Los poblados General Juan Domínguez Cota, El Triunfo y San Antonio que se localizan en los sitios con política de restauración podrán ser excluidos de dicho uso de suelo, en estos casos particulares el uso de suelo y los criterios de regulación serán por las UGA 7 y 22.</p>	<p>Se debe hacer mención que este criterio no será aplicables para aquellas áreas que se encuentren previamente reguladas por algún plan, programa de desarrollo urbano o el PPDU. Además, se deberán tomar en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

Por otra parte, derivado del apartado cartográfico proporcionado del POEL, se puede apreciar, el siguiente plano, relacionado con la Política Ambiental que se pretende aplicar en el instrumento:

Figura 1: Política ambiental del POEL.

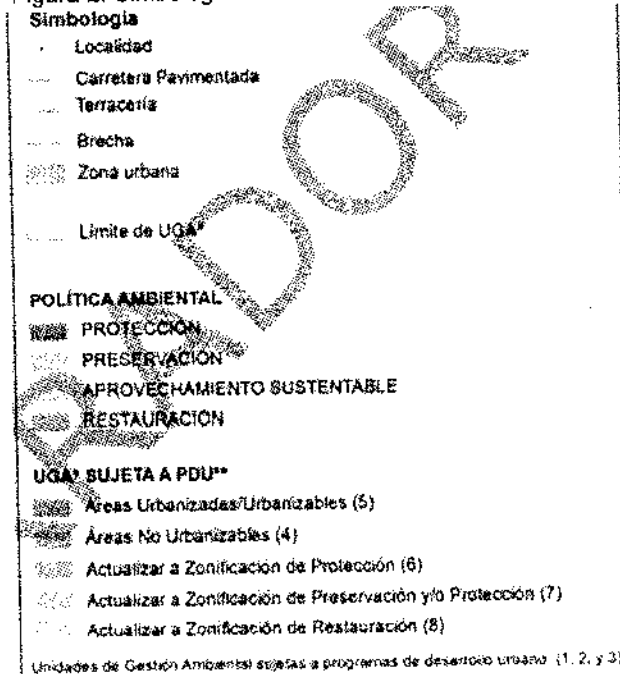


Fuente: Información obtenida de la cartografía proporcionada del POEL.

Tal como se puede advertir, una basta superficie de la UGA 7 fue señalada como "Área no Urbanizable".

Para una mayor comprensión del plano anterior, se inserta un acercamiento de la simbología del mismo:

Figura 2: Simbología de la Política ambiental del POEL.



Fuente: Información obtenida de la cartografía proporcionada del POEL.

Así las cosas, podemos apreciar que el área destinada a "Áreas no urbanizables" se encuentra sujeta a PDU; sin embargo, ya existe un PPDU vigente para tal zona, por lo que deberá cambiar su simbología y cartografía, a fin de hacer valer esta situación.

Es de suma importancia que este POEL, contemple un apartado denominado "Disposiciones Transitorias", tal como se ha estipulado en el PPDU, el cual señala:

- III. La vigencia de las autorizaciones de usos de suelo previamente otorgados a la entrada en vigor del presente programa, será de 3 años contados a partir de su otorgamiento, dentro de los cuales si es ejercida no quedará sujeta a término alguno, en apego a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.
- IV. Se respetarán las diversas autorizaciones y permisos de lotificaciones, subdivisiones, fusiones, régimen de propiedad en condominio, fraccionamientos, así como las diversas modalidades de ejecuciones urbanísticas, que previa y legalmente se hayan otorgado por autoridad competente, a la entrada en vigor del presente instrumento de planeación.

Finalmente, se considera de suma importancia que este POEL describa extensivamente la jerarquía de la cual goza respecto de otros instrumentos de planeación, tal como lo representa el PPDU.

Por lo anteriormente expuesto, ante esta DGGIC, atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO.** - Tenerme por presentado la primera ronda de manifestaciones en los términos del presente escrito y por reconocida la personalidad con la que me ostento.

**SEGUNDO.** – Realizar las adecuaciones pertinentes al **POEL**, en donde se reconozcan los derechos adquiridos de mi representada, en relación con los usos de suelo establecidos dentro del **DTI aprobado**.

**TERCERO.**- Respetar la planeación y ordenamiento del territorio hecho para el área en donde se ubica el Proyecto, la cual ha sido autorizada por parte de ese municipio a través de la figura de un Plan Maestro, así como a través de la **SEMARNAT** mediante la evaluación de impacto ambiental, autorización que actualmente se encuentra vigente.

La Paz, Baja California Sur, al día de su presentación.  
**PROTESTO LO NECESARIO**

---

**JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL**  
**PENÍNSULA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V.**

PROMOVENTE: PENINSULA DE LOS  
SUEÑOS, S.A. DE C.V.  
ASUNTO: SE REALIZAN  
MANIFESTACIONES.

M.D.U. CARLOS RODRÍGUEZ MALPICA NAVA  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA  
CIUDAD DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ,  
B.C.S.  
PRESENTE.

**JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL**, en mi calidad de representante de **PENINSULA DE LOS SUEÑOS**, personalidad debidamente acreditada en el proceso que nos ocupa, con fundamento en los artículos 26, 27 fracción I, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Sonora 1030 entre Abasolo y Belisario Domínguez Col. Barrio Manglito, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur**, así como los correos electrónicos **gabriel@bmasf.mx** y **mario@bmasf.mx**; autorizando en los más amplios términos del artículo 28 del citado ordenamiento legal a los CC. **Gabriel Rodrigo Bustamante Brambita, Gerardo Freyre Fregoso, María de Lourdes Bello Sánchez, Héctor Campos Carrillo, Daniel Gómez Ramírez, Juan Carlos Campos Becerril, Lorena Ríos Chiñas, Francisco Javier Monsiváis Rodón, Mario Alberto Martínez Marie, Yeshu Hernández Barrera, Mary Ann González Meza, Julieta Caballero Huelgas, Ana Celina Ferrer de la Torre y Ana Patricia Fragoso Mendieta**, en relación **con el proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL) y el proyecto de programa generado dentro del mismo**, comparezco para exponer los siguiente:

Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 6 fracciones II, III y V promueve que la participación social corresponsable de los grupos y sectores interesados, que la transparencia del proceso mediante el acceso, publicación y difusión constante de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos y que la instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados generados en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico.

Que en fecha el 5 de junio de 2025, la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad, realizó el Taller de Revisión Sectorial de la Propuesta del **POEL**; en dicho taller fue circulado un proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur, motivo por el cual el interés de participación de mi representada.

En virtud de lo anterior la moral a la cual represento realiza las siguientes:

## MANIFESTACIONES

Referente al Catálogo de Estrategias Ecológicas plasmadas en el proyecto del POEL en el cuadro que continuación se inserta se realizan los comentarios siguientes:

Conservación de Flora y Fauna	
Estrategia Ecológica	Comentarios
<p>1. En coordinación con las dependencias competentes en la materia, se diseñará e implementará un programa de educación ambiental para proteger las poblaciones de tortugas en la zona costera del municipio, así como otras especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (y actualizaciones), los manglares y Sitios Ramsar con la intención de valorar los diferentes ecosistemas del municipio y sus servicios ambientales.</p>	<p>Es competencia de la federación estas acciones, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (<b>PROFEPA</b>) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (<b>SEMARNAT</b>), en el entendido de que son dichas autoridades las que cuentan con facultades suficientes para imponer su obligatoriedad.</p>
<p>2. Diseño e implementación de lineamientos para la construcción y regulación de actividades para proteger los sitios de anidación de la tortuga marina, que contengan, como mínimo disposiciones para: a) Evitar la iluminación directa al mar y zona de playa. La iluminación deberá ser color ámbar, de baja intensidad y estar cubierta por difusores. b) Limitar el tránsito de vehículos motorizados, caballos, semovientes y animales domésticos en los sitios de anidación. c) Restringir la construcción, instalación u operación de estructuras móviles y de infraestructura permanente o móvil de cualquier índole en las playas, a obras que no afecten el desove de tortugas marinas, con excepción de las obras o actividades que tengan por objeto proteger, restaurar, investigar o conservar los sitios de anidación. d) Asegurar que la limpieza de playas únicamente se realice en forma manual utilizando rastrillos con penetración máxima de cinco centímetros de profundidad en los sitios de anidación. e) Incorporar dichos lineamientos al</p>	<p>Es competencia de la federación estas acciones, a través de la <b>PROFEPA</b> o <b>SEMARNAT</b>, en el entendido de que son dichas autoridades las que cuentan con facultades suficientes para imponer su obligatoriedad, tal es el caso de las Direcciones de Vida Silvestre de ambas dependencias las que han desarrollado algunas disposiciones administrativas que pudieran ser implementadas de manera específica.</p>

<p>Reglamento de Construcción, programas de desarrollo urbano, programas de limpieza de playas, Bando de Policía y demás reglamentos municipales aplicables.</p>	
<p>3. Promover la firma de convenios con desarrollos turístico-inmobiliarios, unidades o parques acuícolas, u otros, que sean corresponsables de afectación a humedales costeros, para llevar a cabo programas de saneamiento, conservación y/o restauración de los mismos, especialmente los que componen los Humedales del Mogote - Ensenada de La Paz.</p>	<p>Es competencia de la federación estas acciones, a través de la <b>PROFEPA</b> o <b>SEMARNAT</b>, en el entendido de que son dichas autoridades las que cuentan con facultades suficientes para imponer su obligatoriedad, lo cual generaría confusión para los particulares.</p>
<p>4. Promover la firma de convenio con la SEMARNAT y el Gobierno de BCS para efecto de poder realizar el vigilancia y monitoreo de las obras y actividades autorizadas para verificación del buen estado de los ecosistemas y el equilibrio ecológico de acuerdo a las obras y actividades autorizadas de: - Desarrollo turístico inmobiliario y de infraestructura (UGA 7, 19 y 28). - Exploración y/o explotación minera (UGA aplicables). En la inspección y vigilancia podrán considerarse la superficie de ocupación del suelo de las UGA, el cumplimiento de la zonificación que resulte del programa de desarrollo urbano, los indicadores ecológicos que muestren la calidad del hábitat y el seguimiento de poblaciones clave de flora y fauna.</p>	<p>Es competencia de la federación estas acciones, a través de la <b>PROFEPA</b>, en el entendido de que son dichas autoridades las que cuentan con facultades suficientes para imponer su obligatoriedad, se generaría una sobre regulación en la materia que generaría conflictos de distribución de competencia.</p>
<p>5. Implementar un programa de conservación de aves de La Paz, que contemple lo siguiente: a) Plan de educación ambiental sobre la importancia y cuidados del Sitio Ramsar Humedales del Mogote-Ensenada de La Paz y lagunas de oxidación en la ruta migratoria del Pacífico de las Américas de aves playeras y para otras aves residentes y migratorias, así como su biodiversidad; b) Asegurar el abastecimiento de agua en las Lagunas de Oxidación de la Planta de Tratamiento (PTAR) de La Paz, sitio de elevada biodiversidad de aves; c)</p>	<p>Es competencia de la federación estas acciones, a través de la <b>PROFEPA</b>, las redes de vigilancia resultan contraproducentes si realizan acciones más allá de la vigilancia entorpeciendo investigaciones de delitos contra el ambiente.</p>

Promover la formación de redes de vigilancia ciudadana alrededor de los puntos focales de conservación y la cultura de buenas prácticas sobre humedales y aves.	
6. Impulsar programas de erradicación y prevención de especies invasoras en oasis, humedales y en general áreas con política ambiental de Protección apoyando tanto en su difusión como en la implementación de estrategias.	Es competencia de la federación estas acciones, a través de la <b>PROFEPA</b> , las redes de vigilancia resultan contraproducentes si realizan acciones más allá de la vigilancia entorpeciendo escenas de crimen ambiental relacionadas con investigaciones de delitos contra el ambiente
7. Impulsar la elaboración y publicación de los programas de manejo de los Humedales de Importancia Internacional ante la Convención Ramsar "Oasis de la Sierra del Pilar" y "Humedales El Mogote - Ensenada de La Paz"	Es competencia de la federación estas acciones, a través de la <b>PROFEPA</b> , las redes de vigilancia resultan contraproducentes si realizan acciones más allá de la vigilancia entorpeciendo investigaciones de delitos contra el ambiente
<b>Paisaje</b>	
<b>Estrategia Ecológica</b>	<b>Comentarios</b>
1. Identificar y proteger sitios con valor paisajístico, fuera de la ZOFEMAT, en zonas que por sus características físicas o escénicas sean susceptibles de conservación y protección. En estas zonas designadas se deberán regular las construcciones, los rellenos, el depósito y extracción de materiales, las excavaciones, la colocación de barreras, y cualquier obra que altere de forma permanente el paisaje a corto o largo plazo. Una vez establecidas, deberán incorporarse los lineamientos para su conservación en programas de desarrollo urbano y la normativa aplicable.	No existe manera de establecer el valor paisajístico en normas oficiales, por lo que se estarían realizando acciones en un ámbito que no cuenta con regulación suficiente o nula regulación.
<b>Cambio Climático</b>	
<b>Estrategia Ecológica</b>	<b>Comentarios</b>
1. El Ayuntamiento promoverá, en coordinación con el Gobierno del Estado, la realización de estudios dirigidos a desarrollar escenarios de los efectos del cambio y variabilidad climática sobre los ecosistemas costeros, con el fin de contar con el sustento técnico para establecer regulaciones sobre las especificaciones que	Ya existe estas acciones en la normatividad, cuya coordinación es por parte de la <b>SEMARNAT</b> y el gobierno del Estado, aunado a que gran parte del ecosistema aparentemente costero recae en zonas que ya se encuentran plenamente urbanizadas y que han perdido los elementos administrativos para ser consideradas zonas costeras o

<p>deberán cumplir las obras o actividades que se desarrollen en la zona costera, por ejemplo, la distancia de la línea de costa a la que podrán ubicarse, especificaciones para la edificación segura y adecuada a la franja costera, actividades de restauración, obras de protección, etc. Lo anterior, con el fin de promover la reducción de la vulnerabilidad de los asentamientos humanos y de la infraestructura, así como de evitar la erosión costera. Los resultados deberán darse a conocer a las instancias responsables de autorización de obras y actividades para su aplicación. Las recomendaciones y medidas propuestas deberán incorporarse a la normativa aplicable, como Reglamento de Construcción, instrumentos de planeación urbana, etc.</p>	<p>ecosistemas costeros, aunado a que gran parte del ecosistema aparentemente costero recae en zonas que ya se encuentran plenamente urbanizadas y que han perdido los elementos administrativos legales para ser consideradas ecosistemas costeros competencia de la Federación.</p>
---	---

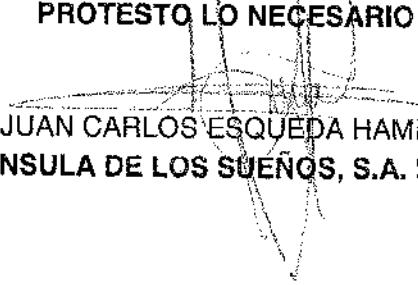
Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa H. Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO.-** Tenerme por reconocida la personalidad indicada al rubro y presentadas las manifestaciones en los términos de este escrito.

**SEGUNDO.-** Considerar las adecuaciones pertinentes al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur que han sido señaladas en el cuerpo de este escrito.

La Paz, Baja California Sur, al día de su presentación.

**PROTESTO LO NECESARIO**

  
JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL  
PENINSULA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V.

PROMOVENTE: PENINSULA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE REALIZA PRIMERA RONDA DE MANIFESTACIONES EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE CREACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD (DGGIC) DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

C.C.P: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS HOTELERAS Y TURÍSTICAS (EMPRHOTUR) DE LA PAZ.

JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL, en mi carácter de representante legal de PENINSULA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V., (en adelante PDLs o mi representada) personalidad debidamente acreditada en el proceso que nos ocupa; con fundamento en los artículos 26, 27 fracción I, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur (LFPAEMBCS), señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Sonora 1030 entre Abasolo y Belisario Domínguez Col. Barrio Manglito, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur, así como los correos electrónicos gabriel@bmasf.mx y mario@bmasf.mx; autorizando en los más amplios términos del artículo 28 del citado ordenamiento legal a los CC. Gabriel Rodrigo Bustamante Brambila, Gerardo Freyre Fregoso, María de Lourdes Bello Sánchez, Héctor Campos Carrillo, Daniel Gómez Ramírez, Juan Carlos Campos Becerril, Lorena Ríos Chiñas, Francisco Javier Monsiváis Rodón, Mario Alberto Martínez Marie, Yeshu Hernández Barrera, Mary Ann González Meza, Julieta Caballero Huelgas, Ana Celina Ferrer de la Torre y Ana Patricia Fragosó Mendieta, ante esta DGGIC, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur (CPEBCS) y demás aplicables; acudo respetuosamente ante esta autoridad para realizar la primera ronda de manifestaciones en relación con el proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL), en relación con el proyecto denominado "Plan Maestro del Desarrollo Turístico Integral Península de los Sueños" y/o "Plan Maestro de desarrollo turístico integral (DTI) denominado Programa para el Desarrollo Ordenado y Controlado del Desarrollo Turístico Integral Península de los Sueños", en adelante el "Proyecto".

A partir de ello, se recuperan los siguientes:

## I.- ANTECEDENTES

1. En fecha **31 de julio de 2013** previa solicitud de mi representada, mediante el oficio No. 0469, El M. en V. Arq. Víctor Hugo Green Palacios, en su carácter de Director de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del estado de Baja California Sur, emitió el **Dictamen Técnico Favorable al Plan Maestro de desarrollo turístico integral (DTI)** denominado Programa para el Desarrollo Ordenado y Controlado del Desarrollo Turístico Integral Península de los Sueños; respecto de una superficie total de 3,519-13-98.653 Has., localizadas en la delegación de Los Planes, municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; sin determinar una vigencia específica para dicho dictamen, mismo que se anexa al presente escrito mediante USB como **Anexo 2**.
2. En atención al contenido del dictamen descrito en el numeral previo, en fecha **09 de octubre de 2013**, previa solicitud de **PDLS**, mediante oficio No. 1101-668/2013, el Director General de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, emitió **Autorización del Plan Maestro del Proyecto** que nos ocupa, respecto de una superficie total de 3,519-13-98.65 Has., localizadas en la delegación de Los Planes, municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur; con una vigencia de 03 años, mismo que se anexa al presente escrito mediante USB como **Anexo 3**.
3. En fecha **04 de agosto de 2015**, se presentó ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) la Manifestación en Materia de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) del Proyecto denominado "Plan Maestro del Desarrollo Turístico Integral Península de los Sueños".
4. En fecha **11 de mayo de 2016**, mediante oficio número SGPA/DGIRA/DG/03183, la **DGIRA** emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental (**AIA**) del Proyecto denominado "Plan Maestro del Desarrollo Turístico Integral Península de los Sueños", mismo que se anexa al presente escrito mediante USB como **Anexo 4**.
5. Con el objeto de concertar las acciones de conservación de tortuga marina en las playas contiguas al predio donde se pretende desarrollar el Proyecto, el **17 de mayo de 2016**, se suscribió el "Convenio de Colaboración y Contrato de prestación de servicios que celebran, por una parte, "Centro de Investigación y Conservación Chelonia Maris, A.C.", "La Organización para la sustentabilidad y Conservación del Medio Ambiente, A.C.", [...], así como Della Rosa Camacho Guzmán y Delia Karen Esperanza Ocegüera Camacho, por sí mismas [...]" y, por la otra parte, "Conservación del Ecosistema y de su Biodiversidad en Bahía de la Ventana, S.C.", la cual se anexa al presente escrito mediante USB como **Anexo 5**.
6. En fecha 22 de marzo de 2024, mediante el oficio No. DOT/965/2024, la Dirección de Ordenamiento del Territorio del Municipio de La Paz, expidió la Constancia de Vigencia del DTI Península de los Sueños, en la cual establece que no queda ya sujeto a término

alguno en tanto que opera para el fin al que fue solicitado. La cual se anexa al presente escrito mediante USB como Anexo 6.

7. Posteriormente, el **05 de junio de 2025**, esta **DGGIC** llevó a cabo el Taller de Revisión Sectorial de la Propuesta del **POEL** en la Sala de Capacitación del H. Cuerpo de Bomberos del municipio de La Paz.
8. Derivado de esos antecedentes, resulta necesario invocar las siguientes:

## II.- CONSIDERACIONES LEGALES

9. El artículo 8 de la **CPEUM**, establece que:

**Artículo 8o.-** Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario."

10. Por su parte, el artículo 7 de la **CPEBCS**, prevé lo siguiente:

**Artículo 7o.-** En el Estado de Baja California Sur todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la Constitución General de la República, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y los contemplados en esta Constitución, sin distinción alguna, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que estos mismos se establecen.

Igual protección asume respecto de los derechos fundamentales, en ejercicio de su soberanía, y que se reconocen en este cuerpo Constitucional.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República, los tratados internacionales de la materia y esta Constitución favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

11. En función de los antecedentes y consideraciones legalmente vertidas, se desprende que mi representada cuenta con interés y, les asiste el marco jurídico vigente para presentar la primera ronda de manifestaciones en relación con la iniciativa del **POEL**.

12. Por lo que, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me permito realizar las siguientes:

### III.- MANIFESTACIONES

#### PRIMERO. - Catálogo de Estrategias Ecológicas.

Derivado de la documentación hecha llegar a mi representada, se tiene que se ha elaborado un catálogo de Estrategias Ecológicas, cuyo avance será registrado de manera anual, presentándose al Comité de Ordenamiento Ecológico Local e informándose en la Bitácora Ambiental.

Estas Estrategias Ecológicas (EE), hacen estricta referencia a:

1. Gestión Hídrica Sostenible.
2. Minimización de Conflictos Ambientales.
3. Salud Ambiental.
4. Ruralidad Sostenible.
5. Conservación de Flora y Fauna, y
6. Cambio Climático.

Por motivo de lo anterior, es que en las siguientes tablas se podrán advertir los comentarios que se tienen respecto las EE:

#### EE Gestión Hídrica Sostenible.

Tabla 1: Comentarios en relación con la estrategia ecológica denominada **Gestión Hídrica Sostenible.**

<b>Estrategia Ecológica.</b>	<b>Comentarios por parte de PDLs</b>
1. Inscribirse al Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores (PIGOO) de CONAGUA y cumplir con sus lineamientos, con el fin de disminuir del volumen de fugas urbanas, pudiendo ser de hasta en un 95%, incrementar la eficiencia hidráulica, energética y mecánica.	Se sugiere estipular quienes serán aquellos sujetos obligados a inscribirse al PIGOO.
5. Promoción de un convenio de colaboración a efecto de intercambiar el 100% de las aguas blancas destinadas para riego por aguas tratadas del centro de población de La Paz; mismas que deberán cumplir con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y la NOM-CCA-033-ECOL-1993. Dicho convenio deberá integrar la supervisión de calidad de aguas tratadas.	Se estima necesario dar a conocer los términos sobre los cuales versará el convenio, de manera que la totalidad de los interesados puedan verificar las cláusulas del mismo.
9. Promover esquemas y/o sistemas de pago por servicios ambientales a productores o propietarios que habiten en Áreas de Importancia en la Recarga de Acuíferos del municipio y que contribuyan a su protección y manejo. Deberá considerarse un programa de	Sería ideal que se brinde un bosquejo general del esquema correspondiente, de manera que aquellas personas que se encuentren en áreas de importancia en la recarga de acuíferos puedan acceder a dicho esquema.

<p>difusión y educación ambiental que acompañe a dichas acciones.</p>	
<p>10. Promover la firma de un convenio a fin de asegurar la permanencia e integridad de las zonas de recarga de los acuíferos, así como el restablecimiento o mantenimiento del equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos.</p> <p>Dicho programa deberá incluir entre sus acciones prioritarias la verificación de áreas de importancia en la recarga de acuíferos y su conservación; así como elaborar los estudios y evaluaciones que sustenten, en su caso, la declaratorias (por parte del Ejecutivo Federal) de Zona Reglamentada, Zona de Reserva o Zona de Veda para aquellos acuíferos que se encuentren en proceso de deterioro dentro del Municipio.</p>	<p>Se considera necesario aclarar el tema del "Programa", en tanto que en el primer párrafo se refiere a un convenio, mientras que en el segundo se habla de un programa.</p>
<p>16. Programa para reducir el consumo de agua potable proveniente de la red municipal a todos los proyectos que cuenten con auto-suministro. Si bien a estos proyectos se concede de manera temporal, acceso a la red de agua potable municipal, se deberá considerar eliminar cualquier tipo de subsidio a fin de disminuir el tiempo de uso del recurso público.</p>	<p>Es de vital importancia considerar que el auto-suministro no siempre permite la extracción del líquido vital requerido, por lo que se deben considerar aquellas hipótesis que prevean excepciones al presente programa.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

### **EE Minimización de Conflictos Ambientales.**

Tabla 2: Comentarios en relación con la estrategia ecológica denominada Minimización de Conflictos Ambientales.

<b>Estrategia Ecológica.</b>	<b>Comentarios por parte de PDLS</b>
<p>1. Identificar y establecer las playas o balnearios públicos del municipio. Se deberán seleccionar las playas sujetas a incorporarse en un Plan de Playas Accesibles. Como parte de este plan se hará la gestión administrativa de las servidumbres de paso con los particulares, así como los espacios para estacionamientos y su construcción, como acceso seguro a las playas; asegurando además la provisión de servicios sanitarios y de emergencia.</p> <p>Para ello, el Ayuntamiento también solicitará a SEMARNAT el acuerdo de destino de la ZOFEMAT con el objeto de asegurar su uso público y acceso, considerando la opinión técnica de CONANP para asegurar la protección de Áreas Naturales Protegidas, sitios de anidación de tortuga marina y/o Sitios Ramsar.</p>	<p>Derivado de esta estrategia, se deberá definir quienes estarán encargados de las construcciones de accesos y amenidades de las playas, ya que el suministro de tales servicios generaría grandes erogaciones para todas aquellas personas con las que se acuerden las servidumbres correspondientes.</p> <p>Adicionalmente, sería correcto señalar que, la persona con quien se realice la servidumbre, podrá elegir el lugar de acceso a la playa, en tanto que su propiedad es la que se verá afectada.</p>
<p>2. Trazo en campo y gestión administrativa con los particulares de la servidumbre de paso a la ZOFEMAT en las playas, campamentos</p>	<p>Se tendrá que definir quien estará a cargo de las gestiones correspondientes para la creación</p>

<p>pesqueros y varaderos para garantizar el acceso público a la playa. La ubicación de las servidumbres de paso no podrá exceder 2 kilómetros entre cada uno. El ancho de los accesos deberá contar con un mínimo de ocho metros de ancho. En cualquier caso, deberá ser de tal naturaleza y características que no vuelva de facto nugatorio el derecho de acceso público irrestricto a playas.</p>	<p>de la servidumbre de paso; ya que no solo implica la firma de un documento, si no que radica en obtener diversas autorizaciones ante las 3 instancias de gobierno para poder realizarlo; lo cual generaría un gran menoscabo económico en caso de atribuirle esta obligación a los particulares.</p> <p>De igual manera se sugiere que los accesos también sean considerados por proyecto, es decir que, si dentro de un Proyecto existe ya un acceso, no obligarlo a construir uno cada 2 kilómetros, ya que tal situación no solo afectaría la planeación arquitectónica del desarrollo, sino que mermaría la inversión para distintas áreas de planeación.</p>
--	--

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

### EE Salud Ambiental.

Tabla 3: Comentarios en relación con la estrategia ecológica denominada Salud Ambiental.

Estrategia Ecológica	Comentarios por parte de PDLS
<p>7. Impulsar la firma de convenio de coordinación para la inscripción de microgeneradores de Residuos Peligrosos y su revisión de cumplimiento.</p>	<p>Se deberá modificar este punto en tanto que los microgeneradores de residuos peligrosos, deben darse de alta ante la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (<b>SEMARNAT</b>).</p>
<p>8. Se llevará a cabo un programa de cultura ambiental y de incentivos económicos al sector de la construcción, inmobiliario, turístico e industrial con el fin de promover el tratamiento de aguas residuales que cumplan con la normatividad aplicable y su reúso en inodoros, mingitorios, áreas verdes y/o uso y manejo del Organismo Operador en servicios públicos u otros usuarios.</p>	<p>Respecto de los incentivos económicos, sería de gran utilidad hacerlos del conocimiento de los interesados, de manera que puedan anticiparse para poder instalar en sus obrar todos aquellos elementos que se consideren para este punto.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

### EE Conservación de Flora y Fauna.

Tabla 4: Comentarios en relación con la estrategia ecológica denominada Conservación de Flora y Fauna.

Estrategia Ecológica	Comentarios por parte de PDLS
<p>3. Promover la firma de convenios con desarrollos turístico-inmobiliarios, unidades o parques acuícolas, u otros, que sean corresponsables de afectación a humedales costeros, para llevar a cabo programas de saneamiento, conservación y/o restauración de los mismos, especialmente los que componen los Humedales del Mogote, Ensenada de La Paz.</p>	<p>Sería importante que se señalaran los alcances de los convenios aquí mencionados, de manera que los programas a elaborar sean útiles.</p>

<p>4. Promover la firma de convenio con la SEMARNAT y el Gobierno de BCS para efecto de poder realizar la vigilancia y monitoreo de las obras y actividades autorizadas para verificación del buen estado de los ecosistemas y el equilibrio ecológico de acuerdo a las obras y actividades autorizadas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo turístico inmobiliario y de infraestructura (UGA 7, 19 y 28).</li> <li>- Exploración y/o explotación minera (UGA aplicables).</li> </ul> <p>...</p>	<p>Se considera que, bajo la premisa aquí señalada, se estarían invadiendo las facultades de inspección y vigilancia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), las cuales se prevén en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, por lo que se sugiere eliminar el presente apartado.</p>
---	--

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

### EE Paisaje.

Tabla 5: Comentarios en relación con la estrategia ecológica denominada Paisaje.

<b>Estrategia Ecológica.</b>	<b>Comentarios por parte de PDLS.</b>
<p>1. Identificar y proteger sitios con valor paisajístico, fuera de la ZOFEMAT, en zonas que por sus características físicas o escénicas sean susceptibles de conservación y protección. En estas zonas designadas se deberán regular las construcciones, los rellenos, el depósito y extracción de materiales, las excavaciones, la colocación de barreras, y cualquier obra que altere de forma permanente el paisaje a corto o largo plazo. ...</p>	<p>Se deberá explicar a profundidad en que consistirán los parámetros de regulación que en este apartado se mencionan, de manera que se pueda cumplir con el objetivo de esta estrategia.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

### SEGUNDO.- Criterios de Regulación Ecológica (CRE).

De igual manera, se prevé un catálogo de Criterios de Regulación, los cuales son normas y lineamientos que regulan el uso del suelo y las actividades en un área determinada, a saber, dentro de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) con el objetivo de proteger el medio ambiente y preservar el equilibrio ecológico.

En este tenor, se vierten comentarios en relación con los CRE implementados dentro del POEL.

### CRE Biodiversidad. Objetivo 1: CONTROLAR LA DEFORESTACIÓN Y LA CONTAMINACIÓN PARA PROTEGER LA FAUNA, FLORA NATIVA Y SU HÁBITAT EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

Tabla 6: Comentarios en relación con el criterio denominado Biodiversidad. Objetivo 1.

Criterio de Regulación Ecológica.	Comentarios por parte de PDLS
<p><b>BD-01.</b> Todo promovente que requiera del cambio de uso de suelo de terrenos forestales deberá ser autorizado por SEMARNAT por medio de un estudio técnico justificativo, en materia de cambio de uso de suelo forestal, así como una Manifestación de Impacto Ambiental, en materia de impacto ambiental.</p> <p>Si el sitio no cuenta con vegetación forestal o cuenta con vegetación forestal de zonas áridas y semiáridas menores a 1,500 metros cuadrados, y se ubica dentro de la mancha urbana de los centros de población, deberá ser evaluada por el Ayuntamiento, a través de la Dirección de Medio Ambiente o su equivalente, a través del dictamen de limpieza, despalme y derribo de vegetación.</p> <p>Para cualquiera de los casos anteriores, una vez acreditada la propiedad, se deberá cumplir con lo siguiente:</p> <p>...</p> <p>d) De acuerdo a la autorización emitida, deberán rescatarse los ejemplares de flora y fauna nativas presentes en los predios para reubicarlos en sitios que deberán tener condiciones ambientales similares a los de su ambiente original. Se deberán garantizar al menos el 80% de supervivencia de los ejemplares rescatados y reubicados.</p> <p>...</p>	<p>Respecto de este criterio, es de mencionar que, si tramitas un estudio técnico justificativo (ETJ), no es plenamente necesario tramitar la autorización en materia de impacto Ambiental, a menos que tus actividades lo requieran.</p> <p>Por lo que se deberá modificar lo conducente.</p> <p>De manera adicional, se sugiere no mezclar los trámites correspondientes, es decir que no se logre mal interpretar que el municipio podrá evaluar una manifestación de impacto Ambiental a través de un dictamen de limpieza, despalme y derribo de vegetación.</p> <p>Se sugiere modificar el inciso d) del presente, de manera que el porcentaje de supervivencia a garantizar, sea el mismo al establecido en la autorización de cambio de uso de suelo, lo anterior, con la finalidad de no generar confusión entre las obligaciones que se tienen.</p>
<p><b>BD-02.</b> Cuando, por excepción, se otorgue el cambio de uso del suelo de terrenos forestales (vegetación primaria y secundaria) para desarrollar obras y/o actividades en UGA con política ambiental PRESERVACIÓN, y las áreas de protección ecológica incluidas en los Programas de Desarrollo Urbano, que no contengan áreas de importancia en la recarga de acuíferos, se sugiere no exceder el 20% de la remoción de vegetación.</p> <p>...</p>	<p>Se deberán señalar un apartado de excepciones por si llegase a existir alguna diferencia en contraste con el Programa de Desarrollo Urbano o, para la zona de nuestro interés, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano - Los Planes, Ensenada de Muertos, El Sargento, municipio de La Paz, Baja California Sur (PPDU).</p> <p>Adicionalmente, se sugiere elevar el porcentaje de remoción de la vegetación a al menos el 50%, con la finalidad de que tales predios no solamente cuenten con valor ambiental.</p>
<p><b>BD-03.</b> Cuando, por excepción se otorgue el cambio de uso del suelo de terrenos forestales en UGA con política ambiental de PROTECCIÓN y/o en Áreas de Importancia para la Recarga de Acuíferos del Municipio de La Paz, se sugiere no exceder de 15% para la remoción de vegetación.</p>	<p>Se sugiere elevar el porcentaje de remoción de la vegetación a al menos el 40%, con la finalidad de que tales predios no solamente cuenten con valor ambiental.</p>

<p>BD-05. Las áreas no urbanizables para crecimiento urbano decretadas por los Planes y Programas de Desarrollo Urbano deberán mantener su cubierta vegetal original en tanto sean ocupadas.</p>	<p>Se sugiere modificar este criterio con la finalidad de que las áreas no urbanizables detectadas por los planes, programas o el PPDU, mantengan las potencialidades ahí descritas.</p>
<p>BD-07. Las obras y actividades que puedan tener influencia sobre los manglares y lagunas costeras deberán mantener la integralidad del flujo hidrológico natural hacia estos ecosistemas costeros.</p> <p>Se entenderá que se afecta la integralidad del flujo hidrológico cuando, dentro de la microcuenca de drenaje donde existan estos ecosistemas costeros, se obstruyan o reduzcan los patrones naturales de escurrimiento superficial y el flujo hídrico, que altere la hidrodinámica natural de dichos ecosistemas.</p> <p>No se permitirá el establecimiento de nuevas marinas ni su respectivo dragado de mantenimiento y apertura de zonas de tiro, así como el establecimiento de obras que impliquen realizar dragados en zonas de manglares y lagunas costeras, donde existan especies enlistadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones, declaradas como amenazadas o en peligro de extinción, o especies prioritarias publicadas, y especies endémicas de B.C.S., así como dentro de las áreas naturales protegidas, sitios Ramsar y acuerdos de destino. Las obras de dragado de mantenimiento para marinas o para desazolvamiento, infraestructura portuaria ya establecidas, zonas de tiro en cuerpos de agua, así como canales de navegación deberán contar con su autorización en materia de impacto ambiental emitida por SEMARNAT, además de contar con una actualización del análisis CRETIB de los sedimentos a remover, mismo que será validado por dicha Secretaría, así como por la autoridad municipal, para permitir el inicio de obra.</p> <p>Dichos proyectos deberán garantizar, con base en estudios ambientales, geohidrológicos y de modelación, que no se generarán desequilibrios ecológicos graves al ambiente, ni impactos significativos a los procesos costeros, los recursos naturales, y los humedales y sistemas de manglar.</p>	<p>Para este punto se considera necesario que se tomen en cuenta los derechos adquiridos, ya que algunos proyectos cuentan con ciertos elementos previamente autorizados tanto por la federación, como por los gobiernos municipales.</p> <p>De igual manera, se insta a que el POEL, incluya un apartado de transitorios, tal como lo establece el PPDU, en donde se señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La vigencia de las autorizaciones de usos de suelo previamente otorgados a la entrada en vigor del presente programa, será de 3 años contados a partir de su otorgamiento, dentro de los cuales si es ejercida no quedará sujeta a término alguno, en apego a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.</li> <li>II. Se respetarán las diversas autorizaciones y permisos de lotificaciones, subdivisiones, fusiones, régimen de propiedad en condominio, fraccionamientos, así como las diversas modalidades de ejecuciones urbanísticas, que previa y legalmente se hayan otorgado por autoridad competente, a la entrada en vigor del presente instrumento de planeación.</li> </ol> <p>Entre otras cosas.</p>
<p>BD-11. Cuando en uno o más predios se encuentren, cuevas, manantiales, lagos y lagunas (naturales o artificiales) y arroyos</p>	<p>Se sugiere reducir la franja a 10 metros, a efecto de que abarque la misma superficie de</p>

<p>deberá mantener la vegetación nativa en una franja de al menos 20 metros contigua a la zona federal, y esta mantendrá una continuidad con la vegetación del perímetro del predio.</p> <p>Para lagunas con zonas de manglar, la franja deberá ser de al menos 100 metros respecto al límite de vegetación.</p>	<p>las riberas descritas en la Ley Federal de Aguas Nacionales.</p> <p>Adicionalmente, sería adecuado reducir la franja en lagunas con zona de manglar a 50 metros respecto al límite de la vegetación.</p>
<p>BD-13. Sólo se permite el uso de vehículos motorizados sobre brechas y caminos de terracería ya establecidas, sin afectar la flora y la fauna, el cual deberá realizarse fuera de dunas, playas, zonas inundables, marismas y manglares.</p> <p>...</p>	<p>Es imprescindible modificar este criterio a efecto de que vehículos motorizados tales como cuatrimotos y/o vehículos tipo racers, puedan ser utilizados para actividades relacionadas con inspección y vigilancia, o incluso como traslado para los locales, ya que para quienes realizan actividades tales como la protección de tortugas, sería imposible abarcar de manera oportuna la totalidad del litoral.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE AGUA Y ACUÍFEROS. Objetivo 1: EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LOS ACUÍFEROS, CUERPOS DE AGUA Y ZONAS COSTERAS.**

Tabla 7: Comentarios en relación con el criterio denominado Agua y Acuíferos. Objetivo 1.

Criterio de Regulación Ecológica.	Comentarios por parte de PDLs
<p>AA-08. Los establecimientos y actividades que realicen tratamiento de aguas residuales deberán contar con un sistema permanente de monitoreo del efluente tratado a través de laboratorios certificados.</p> <p>Los resultados del monitoreo deberán ser enviados de forma regular a la CONAGUA, SEMARNAT, PROFEPA y/o Gobierno del Estado.</p> <p>Las unidades industriales además deberán emitir un reporte del destino final del agua residual tratada ante las mismas dependencias</p>	<p>Se sugiere modificar el texto de manera que los monitoreos sean enviados acorde a lo establecido en la autorización en materia de impacto ambiental.</p>
<p>AA-10. Las unidades industriales deberán evaluar el contenido CRETIB de los lodos y separar los lodos de desecho generados en el tratamiento de aguas residuales en:</p> <p>...</p> <p>Los lodos (biosólidos) excedentes de plantas de tratamiento de aguas residuales de tipo doméstico, hotelero, comercial (no industrial) deberán ser tratados para su reciclaje en áreas verdes y agricultura.</p>	<p>Se sugiere que se abra la posibilidad de que los lodos excedentes de plantas de tratamiento de aguas residuales sean recogidos por un tercero para darles un destino final.</p>
<p>A-15. Los promoventes de obras y actividades deberán presentar un programa interno de uso y gestión del agua,</p>	<p>En el inciso a) de este apartado se deberán señalar las salvedades, toda vez que la red municipal no siempre se encuentra en las zonas</p>

<p>principalmente los desarrollos turísticos, inmobiliarios, unidades industriales y grandes establecimientos comerciales, que deberá incluir el mayor número de medidas de ahorro y uso eficiente del agua aplicables:</p> <p>a) Instalar la red de infraestructura de conexión a la red municipal y la construcción de obras de cabecera que hagan llegar la infraestructura u otras obras complementarias necesarias.</p> <p>...</p> <p>f) Cumplir con el coeficiente de absorción del suelo (CAS) establecido para el caso particular de las UGA 7, 19 y 28, en donde se dará preferencia al desarrollo de áreas verdes o que permitan la infiltración.</p> <p>...</p> <p>z) En caso de requerirse y una vez que se hayan implementado las opciones anteriores, podrá utilizarse planta desalinizadora.</p>	<p>de construcción de los proyectos, situación que está fuera de las manos de los promoventes.</p> <p>Respecto del inciso f) se deberá precisar que ordenamiento será el que guiará las directrices para las potencialidades del uso de suelo, en tanto que la UGA 7 se encuentra dentro del PPDU, el cual asigna potencialidades al territorio; además, deberá reconocer los derechos adquiridos de los promoventes en razón de las autorizaciones previamente obtenidas.</p> <p>En este sentido, se deberá de redactar que ordenamiento será el aplicable y su debida justificación.</p> <p>En razón del inciso z), no debe tomarse como última opción, toda vez que es mucho mejor el aprovechamiento y abastecimiento de agua marina tratada, que el agua obtenida por tecnologías atmosféricas.</p>
<p>AA-17. Los promoventes de nuevos desarrollos turísticos, inmobiliarios, unidades industriales y grandes establecimientos comerciales deberán asegurar 2/3 partes de la dotación de agua total requerida para el desarrollo de sus obras y/o actividades, así como la requerida por la población que atraerá el proyecto, presentando evidencia sobre la procedencia del volumen de agua distintas al agua subterránea. Enlistada las siguientes prioridades para la obtención de agua: 1) tratada, 2) por condensación de humedad atmosférica, 3) por captación o retención pluvial y 4) desalación.</p>	<p>Se sugiere modificar el orden de las prioridades de obtención de agua, ya que, para utilizar agua tratada, primero debes realizar el tratamiento respectivo, lo cual implica forzosamente, la obtención del líquido vital por algún medio.</p> <p>De igual manera, se requiere que la desalación como método de obtención de agua sea considerado en primer lugar, toda vez que para los grandes desarrollos, la condensación de humedad atmosférica no brindará el abasto requerido; de la mano con lo anterior, la captación o retención pluvial no será una fuente de abastecimiento de agua seguro, ya que Baja California Sur es considerado uno de los estados donde menos llueve en la república, asociando este fenómeno con huracanes o acontecimientos de esta índole, por lo que el abastecimiento se logrará para unos días, pero a lo largo del año, se carecerá de ello.</p>
<p>AA-21. Toda obra o actividad que implique cambio de uso del suelo de terrenos forestales deberá realizarse fuera de las UGA con política ambiental de Protección y/o en Áreas de Importancia para la Recarga de Acuíferos del Municipio de La Paz, delimitadas en el Anexo VIII, con el objetivo de no comprometer la captación de agua y no afectar la capacidad de</p>	<p>Respecto del primer párrafo del presente criterio, se deberán respetar los derechos adquiridos de todos aquellos quienes hayan obtenido de manera previa una autorización para realizar un cambio de uso de suelo en UGA's que vayan a ser designadas con política de Protección.</p>

<p>recarga y descarga natural de los acuíferos, exceptuando:</p> <p>a) Las actividades de subsistencia en general, así como las contempladas en ordenamientos territoriales comunitarios (OTC) y unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA) registradas que requieran remover vegetación silvestre, deberán ser evaluados por la autoridad correspondiente, en cuyo caso sólo podrán remover un máximo del 15% de cubierta vegetal de la superficie del predio y deberán rescatar al menos el 80% de la masa vegetal, y/o llevar a cabo las acciones necesarias para su restitución, como la reforestación y/o reproducción por germoplasma, y de acuerdo a la legislación aplicable.</p> <p>...</p> <p>c) En caso de que los planes y programas de desarrollo urbano que se traslapen con Áreas de Importancia para la Recarga de Acuíferos del Municipio de La Paz, no especifiquen los coeficientes de absorción (CAS) ni los de ocupación (COS) a implementar, sólo se podrá remover un máximo del 15% de cubierta vegetal de la superficie del predio y deberán rescatar al menos el 80% de la masa vegetal, y/o llevar a cabo las acciones necesarias para su restitución, como reproducción por germoplasma, y de acuerdo a la legislación aplicable.</p>	<p>Por otra parte, derivado del inciso a), se sugiere que la remoción de la cubierta vegetal sea máximo del 40%.</p> <p>Respecto del inciso C), se considera que este <b>POEL</b> al establecer porcentajes de remoción de cubierta vegetal, se encuentra regulando el uso de suelo en áreas ya reguladas por Programas de Desarrollo Urbano, lo cual es contrario a sus fines.</p> <p>Asimismo, se insta a que el <b>POEL</b>, incluya un apartado de transitorios, tal como lo establece el <b>PPDU</b>, en donde se señale:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La vigencia de las autorizaciones de usos de suelo previamente otorgados a la entrada en vigor del presente programa, será de 3 años contados a partir de su otorgamiento, dentro de los cuales si es ejercida no quedará sujeta a término alguno, en apego a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.</li> <li>II. Se respetarán las diversas autorizaciones y permisos de lotificaciones, subdivisiones, fusiones, régimen de propiedad en condominio, fraccionamientos, así como las diversas modalidades de ejecuciones urbanísticas, que previa y legalmente se hayan otorgado por autoridad competente, a la entrada en vigor del presente instrumento de planeación.</li> </ol> <p>Entre otras cosas.</p>
--	--

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE AGUA Y ACUÍFEROS. Objetivo 3: Complementar la disponibilidad de agua sin afectar la integralidad y funcionalidad de los ecosistemas.**

Tabla 8: Comentarios en relación con el criterio denominado Agua y Acuíferos. Objetivo 3.

Criterio de Regulación Ecológica.	Comentarios por parte de PDLs
<p>AA-25. La instalación y operación de plantas desaladoras será considerada una vez que el promovente demuestre que la demanda de agua potable que va a utilizar el proyecto ha sido cubierta por el proceso de conversión en el reciclaje de aguas tratadas y/o a partir de condensación de humedad atmosférica.</p>	<p>Se sugiere modificar el texto de este criterio a efecto de que la instalación y operación de las plantas desaladoras no esté supeditado a la utilización previa de aguas tratadas o condensación, ya que tales técnicas serían insostenibles para el desarrollo turístico, en</p>

...	tanto que no se podría abastecer la totalidad de los proyectos del municipio ni a la velocidad requerida.
AA-27. Habiendo agotado las opciones previstas para el aprovisionamiento de agua, se autorizará la planta desalinizadora, siempre y cuando la zona de influencia y el patrón de corrientes marinas para el vertimiento de sus residuos, no afecten lo siguiente: ...	Se reitera que se debe tomar como opción número uno para la obtención de agua para macro proyectos, en virtud de que la utilización del agua tratada no será suficiente para abastecer a la totalidad del proyecto, mucho menos el agua captada por lluvia, o bien, la obtenida mediante la condensación atmosférica.
c) Áreas Naturales Protegidas, Sitios Ramsar y humedales costeros, acuerdos de destino, UGA colindantes con Bahía de La Paz Área de Refugio para la protección del tiburón ballena. ...	Respecto del punto c), se sugiere recalcar que, por lo que respecta a áreas naturales protegidas, se estará a lo establecido a su programa de manejo.
AA-25. ...	Este criterio se encuentra repetido.
AA-26. ...	Este criterio se encuentra repetido.
AA-27. ...	Este criterio se encuentra repetido.
AA-28. ...	Este criterio se encuentra repetido.
AA-29. ...	Este criterio se encuentra repetido.

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Suelo. Objetivo: Evitar la erosión del suelo como consecuencia de las actividades humanas para mantener la calidad ambiental de los ecosistemas.**

Tabla 9: Comentarios en relación con el criterio denominado Suelo.

Criterio de Regulación Ecológica	Comentarios por parte de PDLs
U-04. Las obras y actividades que se realicen en las áreas contiguas a la zona federal marítimo terrestre, deberán preservar los ecosistemas de dunas costeras y deberán de contar con uso de suelo, autorización en materia de impacto ambiental ante la Federación y dictamen técnico de ecología municipal por parte de la Dirección de Medio Ambiente o su equivalente. ...	Se sugiere puntualizar el tema de "actividades", en tanto que algunos concesionarios ofrecen servicios turísticos en la zona contigua a la zona federal marítimo terrestre, tales como renta sombrillas, embarcaciones recreativas, etc., las cuales no requieren de un uso de suelo.

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Paisaje. Objetivo: Mantener la visibilidad hacia la zona costera para minimizar los conflictos ambientales.**

Tabla 10: Comentarios en relación con el criterio denominado Paisaje.

Criterio de Regulación Ecológica	Comentarios por parte de PDLs
PJ-01. Con base en el derecho humano al paisaje, las edificaciones que se ubiquen a una distancia menor a 400 metros de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) deberán mantener la altura hasta un nivel o la construcción permitida será altura máxima de	Se debe hacer mención que este criterio no será aplicables para aquellas áreas que se encuentren previamente reguladas por algún plan o programa de desarrollo urbano, tal como lo representa el PPDU.

<p>tres metros de altura desde el nivel del suelo, para mantener la visibilidad hacia la costa.</p> <p>En pendientes mayores al 20%, podrán tener una altura máxima de hasta dos niveles, o bien una altura de 6 metros desde el nivel del suelo</p>	<p>Adicionalmente, se recomienda subir las alturas mínimo a cuatro niveles (doce metros de altura) de manera que las edificaciones puedan contar con más llaves hoteleras.</p> <p>Respecto de las pendientes mayores al 20% se recomienda tener una altura de seis niveles (altura de dieciocho metros).</p> <p>Además, se deberán tomar en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>
<p>PJ-02. Con base en el derecho humano al paisaje, las edificaciones que se ubiquen a partir de los 400 metros de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) en adelante, deberán tener una altura máxima de dos niveles (incluyendo la planta baja) o bien una altura máxima de seis metros desde el nivel del suelo, para mantener la calidad paisajística de los ecosistemas costeros.</p> <p>En pendientes mayores al 20%, podrán tener una altura máxima de hasta tres niveles, o bien una altura de 9 metros desde el nivel del suelo.</p>	<p>Se debe hacer mención que este criterio no será aplicable para aquellas áreas que se encuentren previamente reguladas por algún plan o programa de desarrollo urbano, tal como lo representa el <b>PPDU</b>.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda subir las alturas mínimo a seis niveles (dieciocho metros de altura) de manera que las edificaciones puedan contar con más llaves hoteleras.</p> <p>Respecto de las pendientes mayores al 20% se recomienda tener una altura de 9 niveles (altura de veintisiete metros).</p> <p>Además, se deberán tomar en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>
<p>PJ-03. Dentro de los centros de población (regulados por instrumentos de planeación) y con base en el derecho humano al paisaje, se recomienda que las edificaciones que se ubiquen a una distancia menor a 400 metros de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) deberán mantener una altura de un nivel o bien una altura máxima de 3 metros de altura desde el nivel del suelo, para mantener la visibilidad hacia la costa.</p> <p>En pendientes mayores al 20%, podrán tener una altura máxima de hasta dos niveles, o bien una altura de 6 metros desde el nivel del suelo.</p> <p>En el caso de edificaciones con mayor número de niveles permitidos en los instrumentos de planeación, se recomienda distribuir los niveles en la superficie general del predio, para afectar en menor grado la calidad paisajística.</p>	<p>Se debe hacer mención que este criterio será opcional para aquellas áreas que se encuentren previamente reguladas por algún plan o programa de desarrollo urbano, tal como lo representa el <b>PPDU</b>, en tanto que ya se tienen los parámetros establecidos.</p> <p>Además, se deberán tomar en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>
<p>PJ-04. Dentro de los centros de población (regulados por instrumentos de planeación) y con base en el derecho humano al paisaje, se recomienda que las edificaciones que se</p>	<p>Se debe hacer mención que este criterio no será aplicable para aquellas áreas que se encuentren previamente reguladas por algún</p>

<p>ubiquen a partir de los 400 metros de la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT) deberán tener una altura máxima de dos niveles (incluyendo la planta baja) o bien una altura máxima de seis metros desde el nivel del suelo, para mantener la calidad paisajística de los ecosistemas costeros.</p> <p>En pendientes mayores al 20%, podrán tener una altura máxima de hasta tres niveles, o bien una altura de 9 metros desde el nivel del suelo.</p> <p>En el caso de edificaciones con mayor número de niveles permitidos en los instrumentos de planeación, se recomienda distribuir los niveles en la superficie general del predio, para afectar en menor grado la calidad paisajística</p>	<p>plan o programa de desarrollo urbano, tal como lo representa el PPDU.</p> <p>Adicionalmente, se recomienda subir las alturas mínimo a cuatro niveles (doce metros de altura) de manera que las edificaciones puedan contar con más llaves hoteleras.</p> <p>Respecto de las pendientes mayores al 20% se recomienda tener una altura de seis niveles (altura de dieciocho metros).</p> <p>Además, se deberán tomar en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>
<p>PJ-05. Los proyectos que colinden con la playa deberán trazar en campo y reportar al Ayuntamiento las servidumbres de paso a las playas, respetando las disposiciones federales de libre acceso a las playas y campos pesqueros establecidos. Estas servidumbres deberán situarse a un máximo de un kilómetro entre ellas, fuera de los centros de población, y a un máximo de 500 metros entre ellas, dentro de los centros de población.</p> <p>Establecidas para mantener y mejorar el acceso a las playas en donde los propietarios de los predios contiguos al acceso y a la Zona Federal Marítimo Terrestre (ZOFEMAT), de manera conjunta con las autoridades locales proporcionarán accesos públicos a las playas que sean francos, amplios y suficientes entre 8 y 13 metros de sección, así como estacionamiento proporcional al uso e importancia de cada playa.</p>	<p>Se recomienda modificar este criterio en tanto que existen proyectos con accesos públicos de calidad hacia la playa dentro de su propiedad, los cuales no requieren una servidumbre de paso.</p> <p>Además, se insta a retomar la estrategia ecológica denominada "minimización de conflicto ambientales" con la finalidad de que la servidumbre de paso abarque una mayor superficie, de cuando menos cada 2 kilómetros, en virtud de que al establecer servidumbres cada 500 metros, se causarían efectos catastróficos en los desarrollos futuros, los cuales serían esencialmente inviables.</p> <p>De igual manera se sugiere que los accesos también sean considerados por proyecto, es decir que, si dentro de un Proyecto existe ya un acceso, no obligarlo a construir uno cada 2 kilómetros, ya que tal situación no sólo afectaría la planeación arquitectónica del desarrollo, sino que mermaría la inversión para distintas áreas de planeación.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Centros de población, asentamientos humanos y localidades. Objetivo: Promover el desarrollo urbano sustentable y la protección de los recursos hídricos.**

Tabla 11: Comentarios en relación con el criterio denominado Centros de población, asentamientos humanos y localidades.

Criterio de Regulación Ecológica	Comentarios por parte de PDLS
<p>CP-01. El desarrollo de nuevos asentamientos humanos deberá limitarse a las áreas definidas para tal fin en los planes y programas de</p>	<p>Se recomienda señalar en el presente criterio que se tomarán en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>

<p>desarrollo urbano, planes parciales municipales y los ordenamientos territoriales comunitarios de los núcleos agrarios que establecen los criterios y lineamientos aplicables.</p>	
<p>CP-14. La superficie de desplante de vivienda unifamiliar rústica y/o cabaña ecoturística será no mayor a 100 metros cuadrados, con espacio máximo para 6 personas, y los niveles de acuerdo a lo establecido al CRE PJ-01 y PJ-02, y fuera de dunas costeras de acuerdo a los CRE SU-04, SU-05, SU-06 y SU-08. La construcción se realizará con arquitectura bioclimática y su diseño y paleta de colores se integrarán al paisaje donde se ubiquen, o bien, con técnicas y materiales tradicionales de la región, por ejemplo, carrizo, palo de arco, adobe, palma, zacate, etc. y de acuerdo a sus condiciones climáticas; debiendo contar al menos con las siguientes ecotecnias:</p> <p>...</p>	<p>Se debe reconsiderar la superficie de desplante de la vivienda unifamiliar rústica, aumentando cuando menos a 250 metros cuadrados, en tanto que la superficie descrita en el criterio atentaría contra la calidad de vida de las personas que ahí residieran.</p> <p>Lo anterior, toda vez que no es apto para una vivienda digna donde residan 6 personas.</p> <p>Además, se deberá considerar la arquitectura solicitada, en tanto que no toda la población podrá contratar los servicios ahí señalados</p>
<p>CP-17. En UGA con política de Preservación exceptuando cauces de arroyos, se permitirá el establecimiento de cabañas ecoturísticas rústicas en una densidad de 0.05 por hectárea (1 vivienda cada 20 hectáreas) con una distancia mínima entre cabañas de 440 metros. Esta distancia podrá reducirse o ampliarse, con el fin de evitar escurrimientos o zonas inundables, pero no será menor a 330 metros.</p>	<p>Se debe considerad la densidad aquí descrita, en tanto que sería inviable acceder a 1 cabaña ecoturística por cada 20 hectáreas de terreno, por lo que se sugiere aumentarlo mínimo a 2 cabañas por hectárea.</p> <p>En este mismo sentido, se debe hacer mención del tema del "Glamping", en donde se autorice la instalación de 1 unidad por cada mil metros cuadrados.</p> <p>Además, el señalar que la distancia mínima entre cabañas será de 440 metros, lo haría totalmente incómodo para cualquier tipo de huésped; la sola idea de ver a sus familiares en el cuarto vecino, representaría una travesía, esto sin tomar en cuenta la distancia de recepción. En este sentido, la distancia entre cabañas/unidades debería ser máximo 25 metros.</p> <p>Se insta a señalar en el presente criterio que se tomarán en cuenta los derechos adquiridos de los interesados y que no se aplicará el mismo en zonas que ya cuenten con un plan o programa de desarrollo urbano.</p>
<p>CP-18. En la UGA con política de Aprovechamiento Sustentable, se permite el establecimiento de cabañas ecoturísticas en una densidad de 0.1 por hectárea (1 vivienda cada 10 hectáreas) con una distancia mínima entre cabañas de 315 metros. Esta distancia podrá reducirse o ampliarse, con el fin de evitar</p>	<p>Se debe considerad la densidad aquí descrita, en tanto que sería inviable acceder a 1 cabaña ecoturística por cada 10 hectáreas de terreno, por lo que se sugiere aumentarlo a 3 cabañas por hectárea.</p>

<p>escurrimientos o zonas inundables, pero no será menor a 236 metros.</p>	<p>En este mismo sentido, se debe hacer mención del tema del "Glamping", en donde se autorice la instalación de 2 unidad por cada mil metros cuadrados.</p> <p>Además, el señalar que la distancia mínima entre cabañas será de 315 metros, lo haría totalmente incómodo para cualquier tipo de huésped; la sola idea de ver a sus familiares en el cuarto vecino, representaría una travesía, esto sin tomar en cuenta la distancia de recepción. En este sentido, la distancia entre cabañas/unidades debería ser máximo 25 metros.</p> <p>Se insta a señalar en el presente criterio que se tomarán en cuenta los derechos adquiridos de los interesados y que no se aplicará el mismo en zonas que ya cuenten con un plan o programa de desarrollo urbano.</p>
--	--

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Actividades agropecuarias. Objetivo: Promover la agroecología, el manejo pecuario holístico y la optimización del uso del agua en las actividades agropecuarias.**

Tabla 12: Comentarios en relación con el criterio denominado Actividades agropecuarias.

Criterio de Regulación Ecológica.	Comentarios por parte de PDLS.
<p>AP-15. Las áreas agrícolas se considerarán espacios de recursos estratégicos que no podrán ser sustituidos por desarrollos urbanos ni actividades industriales especialmente en zonas bajas, inundables o que no tengan aptitud para el desarrollo habitacional, con el fin de evitar apertura de nuevas áreas agrícolas que impacten zonas forestales.</p>	<p>Se debe considerar el modificar este apartado, en tanto que algunos propietarios de predios que antiguamente se usaban como parcelas agrícolas, buscan vender sus propiedades, lo cual es en ocasiones, del interés de desarrolladores. Así las cosas, este documento no debería normar sobre el destino exclusivo que se le debe dar a cada predio, ya que atentaría contra la propiedad privada.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Turismo sustentable. Objetivo: Promover y fortalecer el turismo que beneficia equilibradamente los tres ejes: ambiental, social y económico.**

Tabla 13: Comentarios en relación con el criterio denominado Turismo sustentable.

Criterio de Regulación Ecológica.	Comentarios por parte de PDLS.
<p>TS-01. En cualquier tipo de actividad turística se considerará para su evaluación y ejecución según sea el caso:</p> <p>...</p> <p>II.- Un reglamento con las medidas que se llevarán para la protección del medio ambiente</p>	<p>Este apartado deberá especificar quién será el actor encargado de realizar el reglamento propuesto.</p>

<p>que considere los criterios de agua, suelo, biodiversidad, turismo sustentable aplicables, el criterio CP-15, así como la NOM-006-TUR-2009.</p>	
<p>TS-02. Proyectos de turismo alternativo que contemplen obras y actividades múltiples, parques ecoturísticos, proyectos integrales, uso de vehículos, 5 o más cabañas ecoturísticas, deberán realizarse en áreas con política ambiental de Aprovechamiento Sustentable o en las áreas designadas para tal fin reguladas por los programas de desarrollo urbano. Para dichos proyectos deberán estimarse la capacidad de carga del sitio, con base en:</p> <p>...</p>	<p>De acuerdo con el CP-18, se permite el establecimiento de cabañas ecoturísticas en una densidad de 0.1 por hectárea (1 vivienda cada 10 hectáreas), es decir que se requiere de 50 hectáreas para construir las cabañas aquí descritas, lo cual sería una superficie inmensa de tierra para el poco valor desarrollable que se le otorga.</p> <p>Por lo que se sugiere establecer 3 cabañas por hectárea; asimismo, se debe hacer mención del tema del "Glamping", en donde se autorice la instalación de 2 unidades por cada mil metros cuadrados.</p> <p>Tomando en cuenta que la distancia entre cabañas/unidades debería ser máximo 25 metros.</p>
<p>TS-04. Las obras y actividades que no les aplique el criterio TS-03 deberán ser evaluados por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente.</p>	<p>El TS-03 habla respecto de la autorización en materia de impacto ambiental a nivel federal; por lo que, con el presente criterio, se están pasando por alto las facultades del estado para emitir sus propias autorizaciones.</p> <p>En caso de que se haya tomado en cuenta lo anterior, se estaría hablando de un doble ejercicio administrativo.</p>
<p>TS-12. Proyectos de turismo alternativo de menor impacto como campismo al aire libre, paseos en animales, torres de avistamiento de fauna, tirolesa, rapel, senderismo en caminos ya existentes, construcción de 1 a 4 cabañas ecoturísticas, miradores existentes o previamente impactados, no requerirán estudio de capacidad de carga, siempre y cuando no involucren actividades múltiples o de mayor impacto. Podrán desarrollarse en áreas con política ambiental de Protección, Preservación, Aprovechamiento Sustentable o en las áreas designadas para tal fin en los programas de desarrollo urbano.</p> <p>...</p>	<p>El CP-17, establece que en la UGA con política de Preservación se permitirá el establecimiento de cabañas ecoturísticas rústicas en una densidad de 0.05 por hectárea (1 vivienda cada 20 hectáreas). Es decir que, se requerirían 80 hectáreas para desarrollar 4 cabañas, lo cual resulta potencialmente inviable.</p> <p>Por lo que se sugiere aumentarlo mínimo a 2 cabañas por hectárea; asimismo, se debe hacer mención del tema del "Glamping", en donde se autorice la instalación de 1 unidad por cada mil metros cuadrados.</p> <p>Considerando que la distancia entre cabañas/unidades debería ser máximo 25 metros.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Industria. Objetivo: Promover que la actividad industrial eleve su cumplimiento ambiental y su ubicación minimice el riesgo ambiental.**

Tabla 14: Comentarios en relación con el criterio denominado Industria.

Criterio de Regulación Ecológica.	Comentarios por parte de PDLs
<p>IN-06. La actividad industrial como generación de energía eléctrica por hidrocarburos o energías renovables, subestaciones eléctricas, agua potable y tratamiento, desaladoras, almacenes de pirotecnia y explosivos, manufactura, estaciones de almacenamiento y/o venta de hidrocarburos, agroindustria pesquera y acuícola, agroindustria agrícola, estaciones de transferencia, toda actividad industrial en áreas urbanas, para su establecimiento deberán contar con:</p> <p>a) Tramitar su conexión a la red de agua potable y saneamiento ante OOMSAPAS como actividad comercial.</p> <p>b) Cumplir con los límites máximos permisibles en sus descargas ante el Gobierno del Estado y OOMSAPAS.</p>	<p>Se debe considerar el modificar este apartado, en tanto que la infraestructura de OOMSAPAS no es tan amplia como para abarcar todo el municipio, por lo que no es materialmente posible tramitar la conexión a la red de agua potable y saneamiento.</p> <p>Respecto del punto b), se debe tomar en cuenta que algunas descargas son de carácter federal, por lo que no se deberá reportar con OOMSAPAS.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

**CRE Restauración. Objetivo: Rehabilitar y restaurar los suelos contaminados a fin de evitar la dispersión y afectación por contaminantes.**

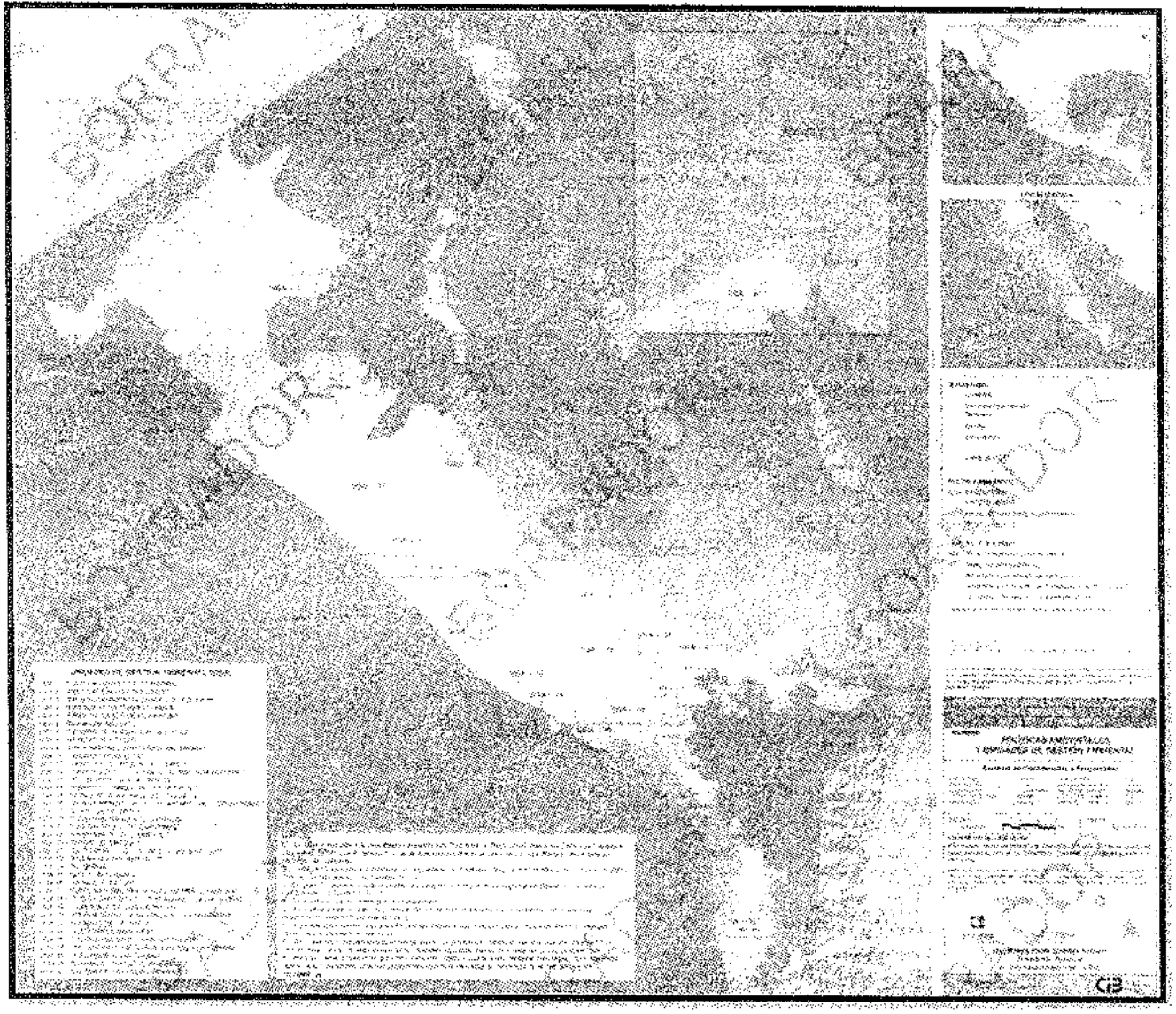
Tabla 15: Comentarios en relación con el criterio denominado Restauración.

Criterio de Regulación Ecológica.	Comentarios por parte de PDLs
<p>RE-02. Los poblados General Juan Domínguez Cota, El Triunfo y San Antonio que se localizan en los sitios con política de restauración podrán ser excluidos de dicho uso de suelo, en estos casos particulares el uso de suelo y los criterios de regulación serán por las UGA 7 y 22.</p>	<p>Se debe hacer mención que este criterio no será aplicables para aquellas áreas que se encuentren previamente reguladas por algún plan, programa de desarrollo urbano o el PDU. Además, se deberán tomar en cuenta los derechos adquiridos de los interesados.</p>

Fuente de elaboración: Propia, considerando la información proporcionada por la DGGIC.

Por otra parte, derivado del apartado cartográfico proporcionado del POEL, se puede apreciar, el siguiente plano, relacionado con la Política Ambiental que se pretende aplicar en el instrumento:

Figura 1: Política ambiental del POEL.



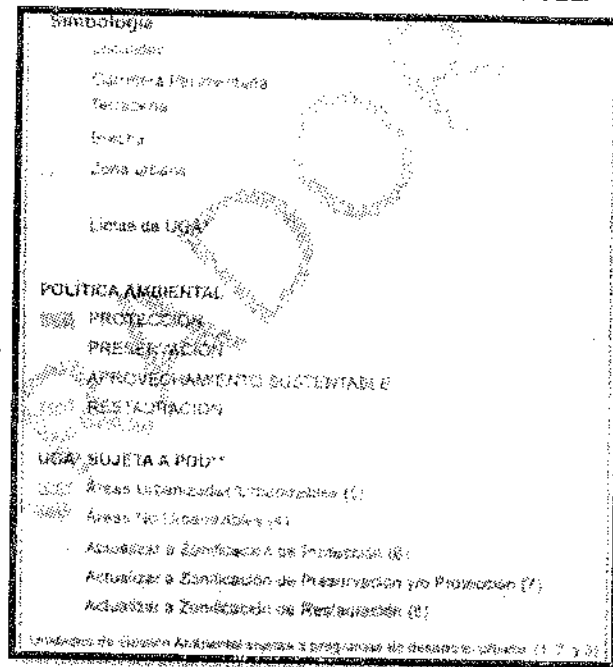
Fuente: Información obtenida de la cartografía proporcionada del POEL.

Tal como se puede advertir, una basta superficie de la UGA 7 fue señalada como "Área no Urbanizable".

Para una mayor comprensión del plano anterior, se inserta un acercamiento de la simbología del mismo:

A

Figura 2: Simbología de la Política ambiental del POEL.



Fuente: Información obtenida de la cartografía proporcionada del POEL.

Así las cosas, podemos apreciar que el área destinada a “Áreas no urbanizables” se encuentra sujeta a PDU; sin embargo, ya existe un PPDU vigente para tal zona, por lo que deberá cambiar su simbología y cartografía, a fin de hacer valer esta situación.

Es de suma importancia que este POEL, contemple un apartado denominado “Disposiciones Transitorias”, tal como se ha estipulado en el PPDU, el cual señala:

- III. La vigencia de las autorizaciones de usos de suelo previamente otorgados a la entrada en vigor del presente programa, será de 3 años contados a partir de su otorgamiento, dentro de los cuales si es ejercida no quedará sujeta a término alguno, en apego a lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur.
- IV. Se respetarán las diversas autorizaciones y permisos de lotificaciones, subdivisiones, fusiones, régimen de propiedad en condominio, fraccionamientos, así como las diversas modalidades de ejecuciones urbanísticas, que previa y legalmente se hayan otorgado por autoridad competente, a la entrada en vigor del presente instrumento de planeación.

Finalmente, se considera de suma importancia que este POEL describa extensivamente la jerarquía de la cual goza respecto de otros instrumentos de planeación, tal como lo representa el PPDU.

Por lo anteriormente expuesto, ante esta **DGGIC**, atentamente solicito se sirva:

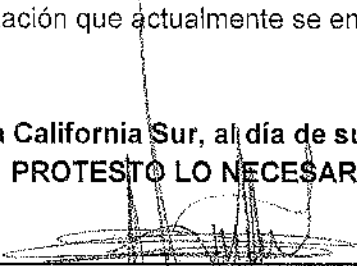
**PRIMERO.** - Tenerme por presentado la primera ronda de manifestaciones en los términos del presente escrito y por reconocida la personalidad con la que me ostento.

**SEGUNDO.** – Realizar las adecuaciones pertinentes al **POEL**, en donde se reconozcan los derechos adquiridos de mi representada, en relación con los usos de suelo establecidos dentro del **DTI** aprobado.

**TERCERO.**- Respetar la planeación y ordenamiento del territorio hecho para el área en donde se ubica el Proyecto, la cual ha sido autorizada por parte de ese municipio a través de la figura de un Plan Maestro, así como a través de la **SEMARNAT** mediante la evaluación de impacto ambiental, autorización que actualmente se encuentra vigente.

La Paz, Baja California Sur, al día de su presentación.

**PROTESTO LO NECESARIO**



---

**JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL**  
**PENÍNSULA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V.**

PROMOVENTE: PENINSULA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V.

ASUNTO: SE REALIZA LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LA UGA 7, EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE CREACIÓN DE LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD (DGGIC) DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

C.C.P: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS HOTELERAS Y TURÍSTICAS (EMPRHOTUR) DE LA PAZ.

JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL, en mi carácter de representante legal de PENINSULA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V., (en adelante PDLs o mi representada) personalidad debidamente acreditada en el proceso que nos ocupa; con fundamento en los artículos 26, 27 fracción I, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur (LFPAEMBCS), señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Sonora 1030 entre Abasolo y Belisario Domínguez Col. Barrio Manglito, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur**, así como los correos electrónicos gabriel@bmasf.mx y mario@bmasf.mx; autorizando en los más amplios términos del artículo 28 del citado ordenamiento legal a los CC. Gabriel Rodrigo Bustamante Brambila, Gerardo Freyre Fregoso, María de Lourdes Bello Sánchez, Héctor Campos Carrillo, Daniel Gómez Ramírez, Juan Carlos Campos Becerril, Lorena Ríos Chiñas, Francisco Javier Monsiváis Rodón, Mario Alberto Martínez Marie, Yeshu Hernández Barrera, Mary Ann González Meza, Julieta Caballero Huelgas, Ana Celina Ferrer de la Torre y Ana Patricia Frago Mendieta, ante esta DGGIC, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur (CPEBCS) y demás aplicables; acudo respetuosamente ante esta autoridad para realizar la propuesta de ordenación de la UGA 7, en relación con el proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL), en sintonía con el proyecto denominado "Plan Maestro del Desarrollo Turístico Integral Península de los Sueños" en adelante el "Proyecto".

En este sentido, se tiene conocimiento que se inició con el proceso de creación de la propuesta del POEL, cuyo proyecto aún no está disponible para consulta al público, sin embargo, nosotros al formar parte del Sector Productivo, tenemos la viabilidad de presentar este documento a través del canal correspondiente.

Bajo esta premisa, el proyecto del **POEL**, abarca el sitio en el que se encuentra el proyecto "Península de los Sueños" (**PDLS**), el cual fue previamente autorizado por la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Ecología del Gobierno del estado de Baja California Sur, mediante el Dictamen Técnico Favorable al Plan Maestro de Desarrollo Turístico Integral (**DTI**) con oficio número 0469 de fecha 01 de julio de 2013; asimismo obtuvo la autorización en materia de impacto ambiental a través del oficio SGPA/DGIRA/DG/03183 de fecha 11 de mayo de 2016, emitida por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**); asimismo, en fecha 22 de marzo de 2024, mediante el oficio No. DOT/965/2024, la Dirección de Ordenamiento del Territorio del Municipio de La Paz, expidió la Constancia de Vigencia del DTI Península de los Sueños.

Dentro de los esfuerzos de proyección y evaluación del proyecto **PDLS**, se hizo una ordenación del territorio con una escala que refleja las características técnicas y ambientales del sitio. Para lo anterior, se planearon 11 áreas que, conforme a las características naturales del ecosistema involucrado y a los diferentes usos propuestos, van desde residencial unifamiliar hasta comercial y recreacional, con espacios abiertos, centro comunitario y áreas de conservación, dichas áreas han sido denominadas de la siguiente manera: 1) La Ventana; 2) La Marina; 3) Los Acantilados; 4) Las Colinas; 5) El Lago I; 6) Los Cardones; 7) Aeropista con área de servicios; 8) Centro de la Ciudad; 9) Energías Renovables; 10) El Lago II y 11) El Desierto. Las áreas y su uso primordial se describen en la **Tabla 1**.

**Tabla 1. Áreas de PDLS y usos conforme al Plan Maestro autorizado**

<b>ÁREA</b>	<b>USO CONFORME AL PLAN MAESTRO</b>
<b>LA VENTANA</b>	La zona de la playa, que forma parte de un área de conservación definida en buena parte, estará manejada bajo el Programa de Seguimiento de Calidad Ambiental. Sus características naturales y ambientales son compatibles con el desarrollo de mediana y alta densidad.
<b>LA MARINA</b>	Por sus características de inundación, esta zona solamente puede albergar infraestructura afín a las avenidas de agua, como la marina y el lago. En la playa se destaca la presencia del ecosistema de dunas costeras, las cuales se conservarán mediante la asignación de un uso de suelo de preservación. Se tiene también abundante vegetación y características geológicas únicas. Al ser un sitio que presenta avenidas de agua en ciertas épocas del año se identificó como el área propicia para la ubicación de una marina.
<b>LOS ACANTILADOS</b>	En esta zona predominan riscos y acantilados, con la presencia de vegetación sarcocaula en un estado de conservación baja.
<b>LAS COLINAS</b>	Se caracteriza por tener una topografía con pendientes moderadas, arroyos definidos, vegetación moderada y características geológicas únicas. Un área significativa de esta zona se destinará como área de conservación con el propósito de preservar una parte importante del bosque de cardones que, como se ha dicho, son característicos de esta propiedad.
<b>EL LAGO I</b>	El <b>PDLS</b> busca respetar la vocación natural, esto es, mantenerla como una zona inundable. El entorno natural peculiar ayudó a definir la forma en la que ésta zona se desarrollará, tomando en cuenta que la superficie que permanecerá para el libre flujo del agua será la misma a la que ya existe.

AREA	USO CONFORME AL PLAN MAESTRO
LOS CARDONES	El cardón es un elemento importante del paisaje y de la vida silvestre para <b>PDLS</b> , por lo cual, aún y cuando no se encuentra bajo ningún régimen de protección de conformidad con la NOM 059 SEMARNAT 2010, será manejado como parte de los elementos naturales preponderantes. Por esta razón el uso propuesto para esta zona es de un pequeño número de ranchos ecuestres y en su inmensa mayoría es un área de conservación.
AEROPISTA	En esta zona se presenta vegetación sarcocrasicaule y vegetación halófito en un estado de conservación de media a baja.
CENTRO DE LA CIUDAD	Presenta las mismas características de vegetación y estado de conservación que el área Aeropista.
ENERGIAS RENOVABLES	Proximidad a la infraestructura eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad. El tipo de vegetación presente en esta zona es sarcocrasicaule y vegetación halófito en un estado de conservación de media a baja.
EL LAGO II	El tipo de vegetación presente en esta zona es halófito xerófilo en un estado de conservación de media a baja. En esta zona se han identificado actividades salineras.
EL DESIERTO	Se reservará como área de expansión del Campo de Energías Renovables. El tipo de vegetación presente en esta zona es sarcocaulo y vegetación halófito xerófilo en un estado de conservación de media a baja.

En ese sentido, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) determinó que el promovente de **PDLS** cumplió con lo establecido en el **PDUCLP** respecto a obtener la definición y autorización de los usos y destino del suelo por parte de la autoridad local competente y, por lo tanto, al contar con la autorización emitida por la autoridad competente se estima que deben prevalecer.

En cuanto al proyecto del **POEL**, el polígono que integra el Plan Maestro de **PDLS** se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (**UGA**) 7, la cual, según la cartografía que se presenta a continuación:

**Figura 1. Superposición de polígono Plan Maestro sobre la UGA 7.**



Derivado de la cartografía presentada en la figura 1, se observa que a la porción de la UGA 7 que coincide con el polígono del Plan Maestro PDLS le corresponden las zonificaciones de preservación y/o protección, protección, áreas no urbanizables y, áreas urbanizadas/urbanizables las cuales están sujetas a lo estipulado en el PDU; sin embargo, ya existe un DTI vigente para tal zona autorizado en materia de impacto ambiental con criterios muy relevantes para un auténtico desarrollo sustentable, por lo que se sugiere retomar la simbología propuesta y hacer valer esta situación.

Al respecto, se presenta la Tabla 2 que muestra la superficie correspondiente a cada zonificación del POEL en el polígono correspondiente a PDLS.

Tabla 2. Superficies de cada zonificación en la UGA.

Zonificación conforme a UGA	Superficie (ha)
Áreas No Urbanizables	336.507252
Áreas Urbanizadas/ Urbanizables	1826.24401
Zonificación de Preservación y/o Protección	908.33531
Zonificación de Protección	420.903154
<b>Total</b>	<b>3491.98973</b>

Por lo anterior, se considera pertinente retomar la zonificación ambiental y urbana que se tiene aprobado en el Plan Maestro PDLS conforme a lo que la propia SEMARNAT a través de la DGIRA autorizó, de tal suerte que la UGA en la que incide PDLS tenga las siguientes características, considerando los siguientes elementos.

#### A. DATOS GENERALES

Entidad	Baja California Sur
Municipio	La Paz
Superficie total	245517.04 ha
Superficie Forestal	220252.09 ha
Superficie preferentemente Forestal y diferente a forestal	14628.97 ha
Cuerpos de agua	182.45 ha
Asentamientos Humanos	10453.52 ha

## B. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA UGA 7 Y DEL PLAN MAESTRO PDLs

Entidad	Baja California Sur
Municipio	La Paz
Superficie UGA 7	251189.2645 ha
Superficie Plan Maestro PDLs	3,541.62 ha
Porcentaje de ocupación del Plan Maestro dentro de la UGA 7	1 %

Figura 2. Políticas Ambientales aplicables al polígono PDLs.



Derivado de la cartografía presentada en la figura 2, se observa que, PDLs tiene autorizadas áreas de desarrollo cuyos usos o actividades preponderantes coinciden con las políticas de aprovechamiento, preservación y cuerpo de agua a las que corresponden las superficies, tal como se muestra en la tabla 3:

Tabla 3. Superficies de cada zonificación autorizada para PDLs.

Zonificación autorizada PDLS	Superficie (ha)
Aprovechamiento	2,213.83 Ha
Preservación	1,074.52 Ha
Cuerpo de agua	253.27 Ha

En ese sentido, la definición de cada política ambiental se retoma de la establecida en el proyecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Baja California Sur (POER) y consiste en lo siguiente:

## C. POLÍTICAS AMBIENTALES

### 1. Política de aprovechamiento sustentable

Esta política tiene por objeto mantener la integridad funcional del territorio, proporcionando criterios de regulación ecológica para que la utilización de los recursos naturales genere el menor impacto al medio ambiente, evitando poner en peligro el equilibrio de los ecosistemas, que pueda provocar un deterioro ambiental. Se conceptualiza el aprovechamiento sostenible como el elemento causal de la conservación de los recursos naturales.

De esta manera la política de aprovechamiento sustentable se refiere al uso o explotación de un recurso mediante un proceso de extracción, transformación, o valoración que permite o promueve su recuperación, de modo que garantiza su renovación y permanencia en el largo plazo. Es definida también como la utilización de los recursos naturales con respeto a la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que estos recursos forman parte. El reto es aprovechar conservando.

### 2. Política de preservación

Tiene como objetivo "mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos" (SEMARNAT, 2005). La prioridad es llevar a cabo las actividades productivas interactuando con los ecosistemas sin rebasar los equilibrios que permiten disfrutar de los servicios de provisión sin comprometer los servicios de regulación y de mantenimiento de la biodiversidad.

### 3. Políticas de Protección

Se asigna a las áreas que potencialmente pueden ser decretadas como Áreas Naturales Protegidas (ANP) federales, estatales o municipales, siguiendo los procesos para que su declaratoria previstos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su reglamento en materia de ANP. De acuerdo con el artículo 44 de la LGEEPA, las ANP son "zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas. Las ANP quedarán sujetas al régimen previsto en esta Ley y los demás ordenamientos aplicables".

Las actividades compatibles para cada política ambiental dentro de polígono de PDLS dentro de la UGA 7 serán:

Tabla 4. Actividades compatibles con las Políticas Ambientales

POLÍTICA	ACTIVIDADES COMPATIBLES
Aprovechamiento	Turísticas Residencial Turísticas Habitacional Comercio y servicios Recreación, deportes Infraestructura Vialidades Equipamiento urbano Transporte Industrial Extractiva Energías renovables Tratamiento de aguas residuales Preservación ecológica
Preservación	Turísticas Residencial turístico Campestre residencial Preservación ecológica Recreación, deportes Vialidades Interés social popular Estación de servicio
Conservación	Turísticas Corredor Urbano habitacional Comercio Servicios Equipamiento Urbano Investigación científica Servicios Náuticos Recreación, deportes Preservación ecológica Vialidades

#### D. LINEAMIENTOS AMBIENTALES

Al polígono **PDLS** le corresponderán los siguientes Lineamientos:

1. En el desarrollo de proyectos turísticos o habitacionales deberá prevalecer el respeto de las especies de fauna que habita y/o transita por la zona, con el objetivo de preservar y mejorar las comunidades de su hábitat y de las especies en sí mismas.
2. En el diseño de desarrollos turísticos deberá considerarse la planeación de áreas comunes, para asegurar que los procesos biológicos de los ecosistemas no sean interrumpidos en detrimento de las comunidades que los componen.
3. En la zona debe existir un manejo eficiente y sustentable del agua, tanto de la potable como de los cuerpos de agua existentes, mismos que deberán ser conservados y monitoreados para garantizar la calidad del recurso y evitar afectaciones sinérgicas o residuales al entorno.

#### E. ESTRATEGIAS ECOLÓGICAS

Las estrategias ecológicas planteadas en el **POEL** y que resultarían aplicables al polígono **PDLS** son las siguientes:

1. Gestión hídrica sostenible.
2. Minimización de conflictos ambientales.
3. Salud ambiental.
4. Conservación de flora y fauna.
5. Paisaje.
6. Cambio climático.

Sin embargo, se considera pertinente establecer las estrategias conforme a los factores ambientales como se describe a continuación:

### 1. FACTOR AMBIENTAL HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA

Programa y/o Acción	Plazo	Indicador
Programa de monitoreo de la calidad del agua de descarga de salmuera y de tratamiento de aguas residuales	Actividad permanente. Anual durante los primeros 5 años y, posteriormente, cada 5 años durante la etapa de operación y mantenimiento del proyecto	Cumplimiento anual de parámetros normativos.

### 2. FACTOR AMBIENTAL FAUNA

Programa y/o Acción	Plazo	Indicador
<p><b>Programa de rescate y protección de flora y fauna terrestre y marina.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de rescate y translocación de flora terrestre</li> <li>• Creación de vivero para la propagación de especies de flora</li> <li>• Acciones de protección de la tortuga</li> <li>• Acciones de protección de mamíferos marinos y terrestres</li> <li>• Acciones para la conservación y protección de especies faunísticas terrestres</li> <li>• Acciones para la protección y conservación de áreas de alimentación, anidación o reproducción de hábitats</li> <li>• Consideraciones técnicas para la protección de especies de flora y fauna en algún estatus de protección legal NOM-059-SEMARNAT-2010.</li> </ul>	Actividad anual. (informes anuales).	<p>Número de individuos. Tabla de especies de flora y fauna terrestre y marina que haya sido incorporada al programa.</p> <p>Deberán incluirse los informes del manejo de conservación y actividades de educación ambiental en cada acción.</p>

### 3. FACTOR AMBIENTAL VEGETACIÓN

Programa y/o Acción	Plazo	Indicador
<b>Programa de reforestación</b> Reforestación y mantenimiento de áreas reforestadas.	Actividad anual. (Informes anuales).	Número de individuos vegetales reforestados con éxito de sobrevivencia anual durante al menos dos años.  Actividades de educación ambiental realizadas en esta actividad.

#### 4. FACTOR AMBIENTAL RESIDUOS SÓLIDOS

Programa y/o Acción	Plazo	Indicador
<b>Programa de manejo de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial</b> • Manejo de residuos sólidos urbanos y de manejo especial • Manejo de residuos peligrosos.	Actividad permanente. (Informes anuales)	Volumen de residuos incorporados al programa de manejo y disposición de residuos de forma anual. Actividades de educación ambiental realizadas en este tema.
<b>Programa de limpieza y recolección de residuos sólidos urbanos.</b>	Anual	Número de sitios y superficie incorporada de forma anual al Programa, así como el número de personas y actividades de educación ambiental realizadas.

#### 5. FACTOR AMBIENTAL SUELO

Programa y/o Acción	Plazo	Indicador
<b>Programa de protección y conservación de dunas costeras.</b>	Actividad anual. (Informes anuales).	Número de acciones por hectárea, así como el número de individuos por especie por m <sup>2</sup> conservados.  Acciones de educación ambiental como acciones incorporadas a la concientización social.
<b>Programa de conservación de suelos.</b>	Actividad permanente con informes de resultados anuales durante la construcción y primeros 5 años de seguimiento.	Superficie conservada en m <sup>2</sup> y ha

#### F. CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA

## BIODIVERSIDAD

**Objetivo 1.** Controlar la deforestación y la contaminación para proteger la fauna, flora nativa y su hábitat en el municipio de La Paz.

Criterio de regulación ecológica	Justificación	Fundamentación jurídica
<p>BD-01. (...)</p> <p>a) (...)</p> <p>b) La superficie remanente deberá mantener su vegetación distribuida en el perímetro del predio, o en su caso con cauces de arroyo colindantes, para que estén en contacto con la vegetación de los predios contiguos y se constituyan corredores <b>biológicos que procuren el cuidado, respeto de las especies de fauna que habita y/o transita por la zona</b> y que le den conectividad al paisaje.</p> <p>c) La remoción de vegetación del proyecto deberá realizarse lo más próximo al inicio de la ejecución de las obras, esto con el objeto de evitar la erosión y la pérdida de suelo. <b>Además, se deberá establecer un vivero que sirva para su recuperación.</b></p> <p><b>Los productos del vivero deberán destinarse a reforzar la jardinería de los proyectos, así como de mejorar las condiciones de la zona de conservación, mismos que deberán compartir características y cualidades con la mayor parte del Sistema Ambiental Regional.</b></p> <p>d), e), f) (...)</p> <p>g) Se deberá procurar la conservación y la recuperación de la vegetación, a fin de garantizar la conservación de hábitats que puedan ser ocupados de forma temporal o permanente por la fauna terrestre</p>	<p>Las poblaciones de las especies en riesgo se ven afectadas negativamente por los cambios de cobertura vegetal pérdida, que provocan fragmentación y transformación de hábitats.</p> <p>Con la pérdida de la capa vegetal, los suelos quedan desprotegidos, lo que supone un incremento de la erosión y puede conducir a la desertificación.</p> <p>Las especies endémicas de plantas pueden encontrarse en cualquier región de la Península de Baja California, pero las áreas de mayor riqueza y de alto endemismo corresponde a los corredores costeros, es por ello que no se debe perder de vista el objetivo de preservar y mejorar las comunidades de su hábitat y de las mismas especies.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 28, fracción VII, 79, fracciones I, II y III, 80 fracción I; 83 y 98, fracción I, de la <b>LGEEPA</b>; 5 fracciones I y II, y 6 de la <b>LGVS</b>; 7, fracciones VI, LXXI, y LXXX, 13, fracciones I, II y XXI, y 93 de la <b>LGDFS</b>. 2, fracción XXV del <b>Reglamento de la LGDFS</b>; 5, inciso O del <b>Reglamento de la LGEEPA en materia de EIA.</b></p> <p>Artículos 3, fracciones II, III y IV; 5, fracciones I y II y 11, fracciones II, III, IV, V, VII y VIII, 16, fracción III de la <b>LEEPABCS.</b></p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracción III, y 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, y 19 del <b>RPEEPMA.</b></p> <p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b>, y sus actualizaciones.</p> <p>Acuerdo por el que se determina la Lista de especies exóticas invasoras para México.</p> <p>Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.</p>

<p><b>y que forme parte de los sitios en los que se desarrollen proyectos.</b></p> <p>Deberá rescatarse la totalidad de las especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones. Deberán condicionarse a implementar medidas orientadas a preservar las especies prioritarias publicadas y especies endémicas de B.C.S., así como evitar comprometer la biodiversidad. Se entiende que se compromete la biodiversidad cuando los cambios en la cobertura vegetal provocan fragmentación o pérdida del hábitat de las especies a tal grado que se alteran los patrones de distribución y los procesos biológicos.</p>		
<p>h), i), j) (...)</p>		
<p>BD-02. (...)</p>		
<p>BD-03. (...)</p>		
<p>BD-04. (...)</p>		
<p>BD-05. (...)</p>		
<p>BD-06. (...)</p>		
<p>BD-07. Las obras y actividades que puedan tener influencia sobre los manglares y lagunas costeras deberán mantener la integralidad del flujo hidrológico natural hacia estos ecosistemas costeros.</p> <p>(...)</p> <p>No se permitirá el establecimiento de nuevas marinas ni su respectivo dragado de mantenimiento y apertura de zonas de tiro, así como el establecimiento de obras que impliquen realizar dragados en zonas de manglares y lagunas costeras, donde existan especies enlistadas en la NOM-059 SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones, declaradas como amenazadas o en peligro de extinción, o especies prioritarias publicadas, y especies endémicas de B.C.S., así como dentro de las</p>	<p>Las obras y actividades que se desarrollan fuera de los humedales, pero que en su área de influencia tengan una conexión hidráulica, pueden alterar el flujo natural del agua, tanto dulce como salobre y marina, de la que depende el equilibrio ecológico de los humedales.</p> <p>Las marinas han sido comúnmente una fuente de generación de impactos negativos en los humedales y manglares. El conocimiento profundo de los procesos ecológicos y geohidrológicos de los cuerpos de agua ayudará para diseñar proyectos en base a las características de los ecosistemas, favoreciendo a su vez la integración del</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 28, fracción VII, 79, fracciones I, II y III, 80 fracción I; 83 y 98, fracción I, de la <b>LGEEPA</b>; 5 fracciones I y II, <b>60 y 60 Ter</b> de la <b>LGVS</b>; Artículo 5, incisos A), fracciones III, X y XIII, y R) del <b>Reglamento LGEEPA en MEIA</b>.</p> <p>Artículo 11, fracción V de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracción III, y 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, y 19 del <b>RPEEPMA</b>.</p>

<p>áreas naturales protegidas, sitios Ramsar y acuerdos de destino.</p> <p>(...)</p> <p><b>En las marinas deberán incorporarse además de las disposiciones legales aplicables, al menos, las Normas: NMX-AA-119-SCFI-2020 y NMX-AA-120-SCFI-2016. Asimismo, deben cumplir con estándares internacionales, lo cual permitirá recibir embarcaciones de diferentes jurisdicciones.</b></p> <p>Dichos proyectos deberán garantizar, con base en estudios ambientales, geohidrológicos y de modelación, que no se generarán desequilibrios ecológicos graves al ambiente, ni impactos significativos a los procesos costeros, los recursos naturales, y los humedales y sistemas de manglar.</p> <p><b>Además, en las zonas de interacción de marina y cuerpos de agua con zona de playas y en zonas exclusivas de playas, deberá observarse lo establecido en la Norma NMX-AA-120-SCFI-2016.</b></p>	<p>complejo con el entorno y de su operación, evitando la afectación a la flora y fauna del lugar.</p>	<p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b> y sus actualizaciones</p> <p><b>NOM-022-SEMARNAT-2003.</b></p> <p><b>NMX-AA-119-SCFI-2020</b>, que establece los requisitos y criterios de protección ambiental para selección del sitio, diseño, construcción y operación de marinas turísticas.</p> <p><b>NMX-AA-120-SCFI-2016</b>, que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas.</p> <p>Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención RAMSAR) Sitios Ramsar, fichas 1816 y 1767.</p>
<p><b>BD-08. (...)</b></p> <p><b>BD-09.</b> La disposición final de materiales y residuos sólidos urbanos deberá realizarse en sitios autorizados por el Ayuntamiento a fin de evitar afectaciones a ecosistemas naturales. La construcción de infraestructura para la disposición de residuos sólidos no deberá realizarse en áreas de importancia en la recarga de acuíferos o sobre suelos muy permeables.</p> <p>(...)</p>	<p>Si los materiales derivados de las obras o excavaciones se depositan sobre la vegetación natural o en los cuerpos de agua pueden generar impactos acumulativos que afectan la integridad funcional de los ecosistemas naturales.</p> <p>Establecer la obligación de implementar un Programa de Manejo de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, dota al proyecto de trazabilidad en cuanto a la generación,</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 28, fracción VII, 134, fracciones II y III, y 136, fracciones I, II y III de la <b>LGEEPA</b>; 10, fracción II y III, 96, fracciones I y XII y 99 fracción I de la <b>LGPGIR</b>; y, 86 Bis 2 de la <b>LAN</b>; 5, inciso A, frac. XIII y O del <b>Reglamento de la LGEEPA en materia de EIA.</b></p>

<p>En cualquier caso, la disposición de residuos debe realizarse conforme a un Programa de manejo de residuos peligrosos, sólidos urbanos y de manejo especial, de aplicación y observancia permanente.</p>	<p>manejo y disposición de los residuos que genera.</p>	<p>Artículos 73, 74, 75 y 77 de la LEEPABCS.</p> <p>Artículos 2, fracción V, 3, fracción XIV, 4, fracción III, 6, 7, 8, 67 fracción II, y 78, fracciones I y III, del RPEEPMA.</p>
<p>BD-10. (...)</p>		
<p>BD-11. (...)</p>		
<p>BD-12. (...)</p>		
<p><b>BD-13. No se permitirán vehículos motorizados en la playa ni en las zonas aledañas a los cuerpos de agua.</b></p> <p>La actividad vehicular deberá preferentemente ser suspendida de manera total en la playa, quedando limitada únicamente para vehículos de investigación, protección y otros que de manera necesaria se restringirán a la zona que está por debajo de la marca de marea alta.</p> <p>Sólo se permite el uso de vehículos motorizados sobre brechas y caminos de terracería ya establecidas, sin afectar la flora y la fauna, el cual deberá realizarse fuera de dunas, playas, zonas inundables, marismas y manglares.</p> <p>(...)</p>	<p>Este tipo de actividades recreativas afectan y merman ecosistemas frágiles, hábitat de especies endémicas y con categorías de riesgo de extinción, así como a flora y fauna directamente.</p> <p>La actividad vehicular (incluyendo el equipo de limpieza de la playa), el tráfico de transeúntes y del ganado sobre la playa tiene el potencial de exponer a la fauna que anida en la zona.</p> <p>Los vehículos pesados, tales como los automóviles, las camionetas, el equipo de movimiento de tierra y los tractores para la limpieza de la playa pueden causar mayor daño que el paso de transeúntes. Los vehículos con ruedas y orugas que penetran profundamente en la arena suave dejan surcos que pueden atrapar a las crías de tortugas marinas.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la CPEUM; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, y 20 bis 4 de la LGEEPA; 5, fracciones I y II, y 60 Ter de la LGVS; 7 inciso I, 9 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.</p> <p>Artículos 2, fracción V, 3, fracción XIV, 4, fracción III, 6, 7, 8, 67 fracción II, y 78, fracciones I y III, del RPEEPMA.</p> <p>Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.</p> <p>NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones.</p>

**Objetivo 2.** Evitar la introducción de fauna y flora que se tornen perjudiciales a fin de conservar la biodiversidad nativa.

Criterio de regulación ecológica	Justificación	Fundamentación jurídica
<p>BD-14. Para los proyectos que contemplen afectación a individuos de vegetación del sitio, se deberá considerar el</p>	<p>La introducción de las especies exóticas es uno de los principales agentes de pérdida de diversidad biológica, ya sea porque,</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la CPEUM; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20</p>

<p>establecimiento de un vivero que sirva para su recuperación.</p> <p>Los productos del vivero deberán destinarse a reforzar la jardinería de los proyectos.</p> <p>En las actividades de jardinería, reforestación, agricultura, ganadería y acuacultura se deberán utilizar preferentemente especies nativas, a fin de evitar la propagación de fauna y flora exótica que se torne perjudicial.</p> <p>(...)</p> <p>BD-15. (...)</p>	<p>durante el proceso de adaptación desarrollen una capacidad reproductiva mayor, que resulte invasiva para las especies locales, o bien, por depredación directa, modificación de hábitat o por la introducción de nuevas enfermedades o parásitos.</p>	<p>bis 4, 79, fracciones I, II y III, 80, fracciones I, II y IV, de la <b>LGEEPA</b>; 3, fracción XVI y XVIII, 5, fracciones I y II, <b>27, 27 Bis</b> de la <b>LGVS</b>.</p> <p>Artículos 11, fracciones III, IV y VI; 16 fracción I incisos a) y b) de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I, II y V, 3, fracción XIV, 4, fracción III, 6, 7, 8, 9 del <b>RPEEPMA</b>.</p> <p>ACUERDO por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México.</p> <p><b>ACUERDO por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.</b></p>
---	--	--

**Objetivo 3: Proteger especies cuyos procesos biológicos se realizan en costas y humedales.**

Criterio de regulación ecológica	Justificación	Fundamentación jurídica
<p><b>BD-16. Se deberán implementar programas de conservación de las tortugas marinas, los cuales deberán elaborarse en base a la temporalidad de anidación de estas especies.</b></p> <p>En zonas de anidación y sus colindancias, durante la época de reproducción de tortugas marinas, se fomentará su preservación mediante las siguientes acciones:</p> <p>a), b), c), d), e), f), g), h) (...)</p> <p>Considerando que la tortuga golfina anida todo el año, en las zonas en que se detecté presencia de esa especie, deberá realizarse la protección y vigilancia cubriendo todos los meses del año y presentando</p>	<p>Las tortugas marinas están incluidas en la NOM-059 SEMARNAT-2010 como especies en peligro de extinción y que además la Lista Roja de la Unión Mundial de la Conservación (IUCN, por sus siglas en inglés), califica la condición de la tortuga laúd en "peligro crítico de extinción".</p> <p>Todas las especies anidan exclusivamente en playas, y son vulnerables en las distintas fases de su proceso de reproducción.</p> <p>El deterioro de las condiciones ecológicas de las playas utilizadas para la anidación y reproducción</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 79, fracciones I, II y III, 80, fracciones I, II y IV, de la <b>LGEEPA</b>; 3, fracción XVI y XVIII, 5, fracciones I y II, <b>27, 27 Bis y 60 Bis 1</b> de la <b>LGVS</b>.</p> <p>Artículos 11, fracciones III, IV y VI; 16 fracción I incisos a) y b) de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I, II y V, 3, fracción XIV, 4, fracción III, 6, 7, 8, 9 del <b>RPEEPMA</b>.</p> <p><b>NOM-059-SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones.</b></p>

<p>especial atención durante la temporada alta de anidación.</p>	<p>constituye una amenaza para las tortugas marinas.</p> <p>Entre los principales factores de amenaza se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La compactación y la erosión del suelo.</li> <li>- Las interferencias físicas en las playas de anidación.</li> <li>- La luz artificial que puede desorientar a las tortugas y las hace más vulnerables a la depredación.</li> <li>- La depredación.</li> </ul> <p>El tránsito de vehículos sobre la playa, que provoca la compactación del suelo o la destrucción de nidos.</p>	<p><b>NORMA Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003.</b></p> <p><b>ACUERDO por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.</b></p>
<p>BD-17. (...)</p>		
<p>BD-18. No se permitirá el tránsito de vehículos en dunas y playas, (...)</p>		
<p>BD-19. (...)</p>		
<p>BD-20. (...)</p>		
<p>BD-21. (...)</p>		
<p>BD-22. (...)</p>		
<p><b>BD-23.</b> Los camellones, banquetas y áreas verdes públicas deberán ser reforestados, preferentemente con vegetación nativa de la región o en su defecto, con especies de bajo consumo de agua, asegurando en todo caso su legal procedencia. En caso de ser plantas exóticas, deberá asegurarse que no tengan comportamiento invasor y que no estén enlistadas como especies invasoras.</p> <p><b>Para los proyectos que contemplen afectación a individuos de vegetación del sitio, se deberá considerar el establecimiento de un vivero que sirva para su recuperación.</b></p> <p><b>Los productos del vivero deberán destinarse a reforzar la jardinería de los proyectos, así como de mejorar las condiciones de la zona de conservación, mismos que deberán compartir características y cualidades con</b></p>	<p>Reforestar espacios urbanos contribuye a recuperar suelo, hábitat para otras especies, infiltración y enriquecer el paisaje urbano. Utilizar especies nativas, ya sea criadas o recuperadas, es la vía más sustentable de hacer una reforestación, ya que son especies adaptadas a las condiciones geofísicas y climáticas del municipio, y no constituyen una amenaza a otras especies locales.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 79, fracciones I, II y III, 80, fracciones I, II y IV, de la <b>LGEEPA</b>; 3, fracción XVI y XVIII, 5, fracciones I y II, <b>27, 27 Bis</b> de la <b>LGVS</b>.</p> <p>Artículos 11, fracciones III, IV y VI; 16 fracción I incisos a) y b) de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I, II y V, 3, fracción XIV, 4, fracción III, 6, 7, 8, 9 del <b>RPEEPMA</b>.</p> <p><b>ACUERDO por el que se determina la Lista de las Especies Exóticas Invasoras para México.</b></p>

<p>la mayor parte del Sistema Ambiental Regional.</p> <p>(...)</p>		<p>ACUERDO por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.</p>
--	--	---

## AGUA Y ACUÍFEROS

**Objetivo 1:** Evitar la contaminación de los acuíferos, cuerpos de agua y zonas costeras.

Criterio de regulación ecológica	Justificación	Fundamentación jurídica
<p>AA-01. (...)</p> <p>Los desarrollos de uso turístico y habitacional turístico, deberá implementar un plan de manejo de agua, mediante el cual se identifiquen las posibles fuentes de suministro de agua con base en las demandas estimadas, así como, para definir los posibles tratamientos para su potabilización, y para el tratamiento de aguas residuales.</p>	<p>Los residuos deben ser manipulados y tratados en forma adecuada desde su generación hasta su destino final, para evitar y minimizar sus impactos adversos al suelo, agua y la biodiversidad.</p> <p>El crecimiento de la población se incrementa por lo que es necesario reducir la cantidad de aguas residuales que llega a la planta de tratamiento de agua residual local.</p> <p>El tratamiento de aguas residuales eficiente y que cumple con los límites normados, minimiza el requerimiento de agua subterránea, optimizando el uso de un mismo volumen en varias ocasiones; lo cual contribuye a abatir la presión sobre los acuíferos ya sobreexplotados.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, <b>88, 89, fracciones II y XI, y 117, fracciones I, II y IV, de la LGEEPA</b>; 29, fracciones XI y XIV, 85, 86, fracción VIII y IX, 86 Bis 2, 88, 88 Bis 1 y 96 de la <b>LAN</b>; <b>19 fracción V, y 20 de la LGPGIR</b>; 45, 61 y 101, fracciones I y XII, de la <b>LGAHOTDU</b>; y, 134 y 135 del <b>Reglamento de la LAN</b>.</p> <p>Artículos 5, fracciones I y IV, XIX, 11 fracciones III, V y VI; 51, fracciones I, II y III; 52, fracciones I, II y III; 53, fracciones I, V y VI; 56, 57; 62, fracciones I, II y IV; y 64 fracciones I y II de la <b>LEEPABCS</b>; 72 de la <b>LEDU</b>;</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracción III, 6, 7, 8 y 9, 65, fracción I y II, 66, fracción II y III, 72, 75 y 76 del <b>RPEEPMA</b>.</p> <p><b>NOM-001-SEMARNAT-2021.</b>  <b>NOM-002-SEMARNAT-1996,</b>  <b>NOM-003-SEMARNAT-1997</b>  <b>NOM-006-CONAGUA-1997</b></p>
AA-03. (...)		
AA-04. (...)		

<p><b>AA-08.</b> Los establecimientos y actividades que realicen tratamiento de aguas residuales deberán contar con un sistema permanente de monitoreo del efluente tratado a través de laboratorios certificados.</p> <p>Para ello se deberá implementar un plan de manejo de agua, mediante el cual se identifiquen las posibles fuentes de suministro de agua con base en las demandas estimadas, así como, para definir los posibles tratamientos para su potabilización, y para el tratamiento de aguas residuales.</p> <p>(...)</p>	<p>El monitoreo periódico de la caracterización geoquímica contribuye a detectar oportunamente, posibles fallas técnicas, recambio de filtros o dispositivos del sistema de tratamiento de agua.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, <b>88, 89, fracciones II y XI, y 117, fracciones I, II y IV</b>, de la <b>LGEEPA</b>; 29, fracciones XI y XIV, 85, 86, fracción VIII y IX, 86 Bis 2, 88, 88 Bis 1 y 96 de la <b>LAN</b>; <b>19 fracción V, y 20</b> de la <b>LGPGIR</b>; 45, 61 y 101, fracciones I y XII, de la <b>LGAHOTDU</b>; y, 134 y 135 del <b>Reglamento de la LAN</b>.</p> <p>Artículos 5, fracciones I y IV, XIX, 11 fracciones III, V y VI; 51, fracciones I, II y III; 52, fracciones I, II y III; 53, fracciones I, V y VI; 56, 57; 62, fracciones I, II y IV; y 64 fracciones I y II de la <b>LEEPABCS</b>; 72 de la <b>LEDU</b>;</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracción III, 6, 7, 8 y 9, 65, fracción I y II, 66, fracción II y III, 72, 75 y 76 del <b>RPEEPMA</b>.</p> <p><b>NOM-001-SEMARNAT-2021.</b>  <b>NOM-002-SEMARNAT-1996,</b>  <b>NOM-003-SEMARNAT-1997</b>  <b>NOM-006-CONAGUA-1997</b></p>
<p><b>AA-09. (...)</b></p>		

**Objetivo 2:** Disminuir o evitar la sobreexplotación de los acuíferos

Criterio de regulación ecológica	Justificación	Fundamentación jurídica
<p><b>AA-15.</b> Los promoventes de obras y actividades deberán presentar un programa interno de uso y gestión del agua, principalmente los desarrollos turísticos, inmobiliarios, unidades industriales y grandes establecimientos comerciales, que deberá incluir el mayor número de</p>	<p>Recomendaciones de <b>CONAGUA</b> para el uso eficiente del agua (febrero, 2012)</p> <p>Se estima que Baja California Sur la población en 2050 será 50.5% superior a la del 2018,</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, <b>88, 89, fracciones II, VI y XI, y 117, fracciones I, II y IV</b>, de la <b>LGEEPA</b>; 7,</p>

<p>medidas de ahorro y uso eficiente del agua aplicables: a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) (...)</p> <p><b>Además, se deberá implementar un plan de manejo de agua, mediante el cual se identifiquen las posibles fuentes de suministro de agua con base en las demandas estimadas, así como, para definir los posibles tratamientos para su potabilización, y para el tratamiento de aguas residuales.</b></p>	<p>por lo que se ubica en una de las 4 entidades con mayor crecimiento proporcional de la población (CONAPO, 2018). Sin embargo, la entidad cuenta con la precipitación pluvial más baja del país (CONAGUA, 2020) y el crecimiento involucra cada vez más presión sobre los acuíferos, que ya se encuentran en déficit en los centros de población.</p> <p>El tratamiento de aguas residuales eficiente y que cumple con los límites normados, minimiza el requerimiento de agua subterránea, optimizando el uso de un mismo volumen en varias ocasiones; lo cual contribuye a abatir la presión sobre los acuíferos ya sobreexplotados.</p> <p>Con base en lo anterior y en el principio precautorio, se proponen medidas para abastecimiento de fuentes alternas con la finalidad de disminuir la presión sobre el agua subterránea y permitir así un desarrollo ordenado que promueva el derecho humano al agua a mediano y largo plazo, sin que con ello se generen otros problemas ambientales.</p>	<p>fracción VII, 14 BIS 5, fracción XII, 20, 29, fracciones XI y XIV, 85, 86, fracción VIII, 86 Bis 2, 87, 88, 88 Bis 1 y 96v de la <b>LAN</b>; 11, fracciones I, II, III, 45, 61 y 101, fracciones I y XII, de la <b>LGAHOTDU</b> y, 134 y 135 del <b>Reglamento de la LAN</b>.</p> <p>Artículos 5, fracciones I y II, 11 fracciones III, V y VIII, 16, fracciones I, incisos a) y c), y III incisos a), c) y d), y 51 fracciones I y II, de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones II, III y IX, 6, 7, 8 y 9, 37, 65, fracción I, II y IV, y 66, fracción II y III del <b>RPEEPMA</b>.</p> <p>Nom-052-SEMARNAT-2005.</p> <p>NMX-AA-164-SCFI-2013.</p>
<p><b>AA-16 (...)</b></p>		
<p><b>AA-17 (...)</b></p>		
<p><b>AA-20.</b> En UGA con aptitud turística, <b>en las que se pretenda la instalación de campos de golf</b>, se deberán emprender las siguientes acciones, aplicables también a campos de golf ya existentes: a), b), c), d), e) (...)</p>	<p>La baja disponibilidad de agua en la región obliga a tomar medidas para optimizar su uso, de manera que se reduzca el consumo de agua potable proveniente de los mantos acuíferos.</p> <p>Se establecen medidas para evitar la contaminación y presión sobre los acuíferos.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, <b>88, 89, fracciones II, VI y XI, y 117, fracciones I, II y IV</b>, de la <b>LGEEPA</b>; 7, fracción VII, 14 BIS 5, fracción XII, 20, 29, fracciones XI y XIV, 85, 86</p>

		<p>fracción VIII, 86 Bis 2, 87, 88, 88 Bis 1 y 96v de la <b>LAN</b>; 11, fracciones I, II, III, 45, 61 y 101, fracciones I y XII, de la <b>LGAHOTDU</b> y, 134 y 135 del <b>Reglamento de la LAN</b>.</p> <p>Artículos 5, fracciones I y II, 11 fracciones III, V y VIII, 16, fracciones I, incisos a) y c), y III incisos a), c) y d), y 51 fracciones I y II, de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones II, III y IX, 6, 7, 8 y 9, 37, 65, fracción I, II y IV, y 66, fracción II y III del <b>RPEPMA</b>.</p> <p>Nom-052-SEMARNAT-2005.</p> <p>NMX-AA-164-SCFI-2013.</p>
AA-21 (...)		
AA-24. (...)		

**Objetivo 3:** Complementar la disponibilidad de agua sin afectar la integralidad y funcionamiento de los ecosistemas.

Critero de regulación ecológica	Justificación	Fundamentación jurídica
AA-25. (...)		
<p><b>AA-26. Los proyectos de instalación de plantas desalinizadoras deberán realizar estudios de su sistema ambiental (zona de influencia), con base en los cuales se analicen las alternativas para la ubicación e infraestructura más adecuada y se establezcan medidas de mitigación para evitar o reducir los efectos adversos sobre los ecosistemas costeros y marinos:</b></p> <p>a) Análisis de conflictos con otros sectores por: (...)</p> <p>b) (...)</p> <p>c) Caracterización de las condiciones oceanográficas del sitio de toma y de vertido: corrientes</p>	<p>El estudio a escala regional de los efectos de la instalación y operación de la planta desalinizadora sobre la calidad del agua y el estado de salud de las comunidades presentes en el área de influencia, permitirán contar con una línea base de información para la correcta evaluación de los impactos ambientales de la planta desalinizadora, por lo que es indispensable que se someta a evaluación de impacto ambiental.</p> <p>Lo anterior también permitirá evaluar los impactos y</p>	<p>Artículos 5, fracciones VI, X, XI, XII y XIII; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracción VI, 20, 20 bis 3; 20 bis 4; 20 bis 6; 20 bis 7, fracción III; 23, fracciones I y IX, 28; 29; 30; 34; 35; 35 bis; 88, fracciones I, II y IV; 89, fracciones II, V, VI y XI; 92; 93; 108, fracción I; 109 bis; 110; 113; 114; 117; 118; 120; 121; 122; 123; 129; 130; 132 y 133 de la <b>LGEEPA</b>; 7, fracción VII; 17; 29 bis; 86 bis 1; 88 bis y 96 bis 2 de la <b>LAN</b>; 2, fracciones III y IV; 3, fracción I; 7, fracciones II y VI; 15 y 96, fracción XII de la <b>LGPGIR</b>;</p>

<p>(incluyendo las posibles formaciones de termoclinas), mareas, oleaje, fisiografía, batimetría, morfología costera y profunda, circulación de agua y tasa de recambio.</p> <p>d) Caracterización fisicoquímica del agua del sitio de toma y de vertido: conductividad, pH, alcalinidad, temperatura, salinidad, oxígeno, transparencia, perfiles de densidad, tensión superficial y solubilidad de nitrógeno.</p> <p>e) Caracterización de la columna de agua y sedimentos del sitio de toma y de vertido, considerando la productividad primaria y la materia orgánica.</p> <p>f) Caracterización de la flora y fauna bentónica del sitio de vertido, incluyendo la identificación de especies sensibles al cambio de salinidad y de temperatura, así como la presencia de especies endémicas y enlistadas en la NOM 059-SEMARNAT-2010 y sus actualizaciones.</p> <p>g) Simulación dinámica de la dispersión y mezcla de las descargas, bajo las diversas condiciones hidrodinámicas.</p> <p>h) Análisis del impacto potencial acumulativo en caso de que se encuentren otras plantas desalinizadoras ya establecidas en el área de influencia.</p> <p>Los estudios deberán contemplar las posibles variaciones estacionales, por lo que se deberán analizar las condiciones a lo largo del año.</p>	<p>beneficios de la desalinización contra otras opciones de abastecimiento de agua tanto para el desarrollo habitacional o turístico como para los ecosistemas costeros y marinos.</p>	<p>Artículos 5 fracción I y II, 11, fracciones III, V y VI, 51, fracciones I, II y III, 53, fracciones I, V y VI, 57, 62, fracciones I, II y IV, y 64, fracciones I y II de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones II y III, 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 37, 65, fracción I y II; 66, fracción II y III, 72, 75 y 76 del <b>RPEEPMA</b>.</p> <p>NOM-001-SEMARNAT-1996.</p> <p>Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte.</p>
<p>AA-27. (...)</p>		
<p>AA-28. (...)</p>		
<p>AA-29. (...)</p>		

SUELO

**Objetivo:** Evitar la erosión del suelo como consecuencia de las actividades humanas para mantener la calidad ambiental de los ecosistemas.

Criterio de regulación ecológica	Justificación	Fundamentación jurídica
<p><b>SU-01. (...)</b></p> <p><b>SU-02.</b> Con el fin de conservar la extensión, estructura natural y servicios ambientales de las dunas, así como reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático, en las áreas contiguas a la zona federal marítimo terrestre, no se permitirá establecer infraestructura permanente sobre las dunas costeras.</p> <p><b>En esta área sólo se podrá instalar infraestructura no cimentada y desarrollar actividades que garanticen la integridad del ecosistema de dunas. No se permitirán actividades que pudiesen generar impactos adversos al ecosistema de dunas.</b></p> <p><b>Las playas localizadas enfrente de las dunas móviles, y el propio ecosistema de dunas móviles, serán totalmente reservadas para fines de conservación.</b></p> <p>(...)</p>	<p>Como parte de la caracterización del sitio, para los nuevos desarrollos, se debe realizar un análisis de las dunas presentes, para evitar cualquier impacto a las dunas dentro del polígono y para conservar sus características.</p> <p>Así, los estándares y directrices de construcción obligan a cualquier desarrollador a respetar el cordón de dunas móviles. En estos ecosistemas solamente se permitirán actividades de recreación y fungirán como áreas abiertas que sirvan de corredores biológicos y protección a la misma zona de la marina, por lo cual, ninguna edificación permanente debe ser autorizada.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, <b>88, 89, fracciones II, VI y XI, 98</b> fracciones I, II, III y IV, 99, fracciones II, III, XI y XII y <b>117, fracciones I, II y IV</b>, de la <b>LGEEPA</b>; 120 de la <b>LGBN</b>; 5 fracciones I y II, y 6 de la <b>LGVS</b>; y, 5, 26, fracción XI, 27, 29, fracciones VII y X, 30, fracciones XVIII, XXII de la <b>LGCC</b>.</p> <p>Artículos 5 fracciones I, II y III; 11, fracciones III y VII; 16 fracción I inciso a) de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracción III; 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, y 37 del <b>RPEEPMA</b>.</p> <p>NMX-AA-120-SCFI-2016.</p> <p>Acuerdo por el que se expide la Política Nacional de Mares y Costas de México.</p>
<b>SU-03. (...)</b>		
<b>SU-04. (...)</b>		
<b>SU-05. (...)</b>		
<p><b>SU-06.</b> Las dunas con alto valor ecológico y geomorfológico, p.ej. micro endemismos, alta riqueza de especies, dunas antiguas, deberán permanecer inalteradas, evitando el establecimiento de infraestructura cimentada o no cimentada, o cualquier tipo de actividad que ponga en peligro su valor geológico, su riqueza y endemismo; asimismo</p>	<p>Constituyen sitios de interés para estudio de especies microendémicas, procesos geológicos y de posible interés cultural y ecoturístico.</p> <p>Los estándares y directrices de construcción obligan a cualquier desarrollador a respetar el cordón de dunas móviles. En estos</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, <b>88, 89, fracciones II, VI y XI, 98</b> fracciones I, II, III y IV, 99, fracciones II, III, XI y XII y <b>117, fracciones I, II y IV</b>, de la <b>LGEEPA</b>; 120 de la <b>LGBN</b>; 5 fracciones I y II, y 6</p>

<p>se recomienda impulsar medidas para su protección.</p> <p><b>Las playas localizadas enfrente de las dunas móviles, y el propio ecosistema de dunas móviles, serán totalmente reservadas para fines de conservación.</b></p>	<p>ecosistemas solamente se permitirán actividades de recreación y fungirán como áreas abiertas que sirvan de corredores biológicos y protección a la misma zona de la marina, por lo cual, ninguna edificación permanente debe ser autorizada.</p>	<p>de la <b>LGVS</b>; y, 5, 26, fracción XI, 27, 29, fracciones VII y X, 30, fracciones XVIII, XXII de la <b>LGCC</b>.</p> <p>Artículos 5 fracciones I, II y III; 11, fracciones III y VII; 16 fracción I inciso a) de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracción III; 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, y 37 del <b>RPEEPMA</b>.</p> <p>NMX-AA-120-SCFI-2016.</p> <p>Acuerdo por el que se expide la Política Nacional de Mares y Costas de México.</p>
<p>SU-08. (...)</p>		

**PAISAJE**

**Objetivo:** Mantener la visibilidad hacia la zona costera para minimizar los conflictos ambientales.

Criterio de regulación ecológica	Justificación	Fundamentación jurídica
<p>PJ-01. (...)</p>		
<p>PJ-02. (...)</p>		
<p>PJ-03. (...)</p>		
<p>PJ-04. (...)</p>		
<p><b>PJ-05. Los proyectos que colinden con la playa deberán trazar en campo y reportar al Ayuntamiento las servidumbres de paso a las playas, respetando las disposiciones federales de libre acceso a las playas y campos pesqueros establecidos. Estas servidumbres deberán situarse a un máximo de un kilómetro entre ellas, fuera de los centros de población, y a un máximo de 500 metros entre ellas, dentro de los centros de población.</b></p>	<p>Con la construcción y operación de proyectos turísticos y/o habitacionales, no se debe afectar el acceso local al uso de recursos como la tierra, acuáticos, servidumbres, transporte o vivienda. Por el contrario, se debe procurar mejorar los accesos a las playas, y de ser posible conforme al trazo de los proyectos, agregar más.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, <b>88, 89, fracciones II, VI y XI, 98</b> fracciones I, II, III y IV, 99, fracciones II, III, XI y XII y <b>117, fracciones I, II y IV</b>, de la <b>LGEEPA</b>; 3, fracción II, 6, fracción II, 7, fracción IV, 8, 127 y 154 de la <b>LGBN</b>; 5 fracciones I y II, y 6 de la <b>LGVS</b>; y, 5, 26, fracción XI, 27, 29, fracciones VII y X, 30, fracciones XVIII, XXII de la <b>LGCC</b>; 75, fracción XI de la</p>

		<p><b>LGAHOTDU</b>; 23, fracción II, inciso f, del <b>Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico</b>; 5, 7, fracción II, 17 y 74, fracción VI, del <b>RUAMAT</b>.</p> <p>Artículos 5 fracciones I, II y III; 11, fracciones III y VII; 16 fracción I inciso a) de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II y III, 5, fracción I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 28, fracción V, inciso a), 34, 35, 36 y 37, del <b>RPEEPMA</b>.</p> <p>NMX-AA-120-SCFI-2016.</p> <p>Acuerdo por el que se expide la Política Nacional de Mares y Costas de México.</p>
--	--	--

## CENTROS DE POBLACIÓN, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOCALIDADES

**Objetivo:** Promover el desarrollo urbano sustentable y la protección de los recursos hídricos.

Criterio de regulación ecológica	Justificación	Fundamentación jurídica
CP-01. (...)		
CP-02. (...)		
CP-03. (...)		
CP-05. (...)		
<p>CP-06. El desarrollo urbano deberá realizarse con base en los instrumentos de planeación vigentes, evitando la especulación y recalificación de las áreas no urbanizable y áreas de protección ecológica. <b>Respetando y validando Planes Maestros autorizados.</b></p>	<p>Si bien es cierto que, los instrumentos de planeación deben ser la base del crecimiento y desarrollo urbano, también lo es que, resulta procedente retomar las actividades y zonificaciones autorizadas, toda vez que, para emitir tales autorizaciones, las autoridades competentes, analizaron todos los elementos técnicos y legales aplicables al proyecto en cuestión, por lo tanto, se debe asumir que se cumple con la</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 2, fracción I, 3, fracción XXIV, 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, <b>88, 89, fracciones II, VI y XI, 98</b> fracciones I, II, III y IV, 99, fracciones II, III, XI y XII y <b>117, fracciones I, II y IV</b>, de la <b>LGEEPA</b>; 120 de la <b>LGBN</b>; 5 fracciones I y II, y 6 de la <b>LGVS</b>; y, 5, 26, fracción XI, 27, 29, fracciones VII y X, 30, fracciones XVIII, XXII de la</p>

	<p>normatividad vigente al momento de la emisión.</p>	<p>LGCC; 45 y 61 de la LGAHOTDU.</p> <p>Artículos 1, fracciones II y VI; 3 fracción I; 4, fracción II, 5, fracciones III, IV y VIII, 11, 12, 15, fracciones II y III, 16, fracción III, 17, 18, 19, fracciones I y II, y 69 de la LEEPABCS.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II y III, 5, fracción I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 28, fracción V, inciso a), 34, 35, 36 y 37, del RPEEPMA.</p>
<p>CP-08 (...)</p>		
<p>CP-10. Los programas de desarrollo urbano deberán incorporar como áreas de protección ecológica, el sitio Ramsar Humedales del Mogote - Ensenada de La Paz, las dunas costeras, la barra arenosa de El Mogote, las Áreas de Importancia para la Recarga de Acuíferos, oasis, humedales costeros y Ecoparque de la Juventud con sus lagunas, delimitados en el Anexo IX mapa de Políticas Ambientales de las Unidades de Gestión Ambiental.</p> <p>(...)</p> <p>Asimismo, deberá contemplar los usos y zonificaciones autorizados en por las autoridades municipales, estatales o federales, en Planes Maestros o autorizaciones en materia de impacto ambiental que hayan sido emitidas previo a la aprobación y publicación de los instrumentos de planeación.</p> <p>(...)</p>	<p>Las áreas de importancia biológica representan bienes ambientales, mismo que proporcionan, diversos servicios ambientales.</p> <p>Si bien es cierto que, los instrumentos de planeación deben ser la base del crecimiento y desarrollo urbano, también lo es que, resulta procedente retomar las actividades y zonificaciones autorizadas, toda vez que, para emitir tales autorizaciones, las autoridades competentes, analizaron todos los elementos técnicos y legales aplicables al proyecto en cuestión, por lo tanto, se debe asumir que se cumple con la normatividad vigente al momento de la emisión.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la CPEUM; 2, fracción I, 3, fracción XXIV, 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 88, 89, fracciones II, VI y XI, 98 fracciones I, II, III y IV, 99, fracciones II, III, XI y XII y 117, fracciones I, II y IV, de la LGEEPA; 120 de la LGBN; 5 fracciones I y II, y 6 de la LGVS; y, 5, 26, fracción XI, 27, 29, fracciones VII y X, 30, fracciones XVIII, XXII de la LGCC; 45 y 61 de la LGAHOTDU.</p> <p>Artículos 1, fracciones II y VI; 3 fracción I; 4, fracción II, 5, fracciones III, IV y VIII, 11, 12, 15, fracciones II y III, 16, fracción III, 17, 18, 19, fracciones I y II, y 69 de la LEEPABCS.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II y III, 5, fracción I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 28, fracción V, inciso a), 34, 35, 36 y 37, del RPEEPMA.</p>

CP-14. (...)		
CP-15. (...)		
CP-16. (...)		
CP-17. (...)		
CP-18. (...)		
CP-19. (...)		

## TURISMO SUSTENTABLE

**Objetivo:** Promover y fortalecer el turismo que beneficia equilibradamente los tres ejes: ambiental, social y económico.

Critero de regulación ecológica	Justificación	Fundamentación jurídica
TS-01. (...)		
<p><b>TS-05.</b> El turismo urbano convencional que requiere infraestructura turística de alta densidad, así como el denominado turismo residencial se <b>permitirá de acuerdo con la zonificación y densidad asignados por el programa de desarrollo urbano correspondiente o bien, las autorizaciones emitidas por las autoridades competentes, previo a la emisión o actualización del programa.</b></p> <p>Asimismo, podrán realizarse actividades turísticas de bajo impacto, que requieran o no infraestructura, siempre que se cumpla con la normatividad aplicable, en la zonificación y densidad asignados por los instrumentos de planeación.</p>	<p>Derivado de sus propiedades naturales, la consolidación del turismo como la principal fuente de recursos para algunos sectores ha acarreado una serie de problemas respecto a los recursos naturales para la construcción de los complejos turísticos.</p> <p>Son diversos los impactos ambientales que el turismo residencial ocasiona a escala local, sin embargo, los instrumentos de planeación deben ser la base del crecimiento y desarrollo urbano, también lo es que, resulta procedente retomar las actividades y zonificaciones autorizadas, toda vez que, para emitir tales autorizaciones, las autoridades competentes, analizaron todos los elementos técnicos y legales aplicables al proyecto en cuestión, por lo tanto, se debe asumir que se cumple con la normatividad vigente al momento de la emisión.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 2, fracción I, 3, fracción XXIV, 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, <b>88, 89, fracciones II, VI y XI, 98</b> fracciones I, II, III y IV, 99, fracciones II, III, XI y XII y <b>117, fracciones I, II y IV</b>, de la <b>LGEEPA</b>; 120 de la <b>LGBN</b>; 5 fracciones I y II, y 6 de la <b>LGVS</b>; y, 5, 26, fracción XI, 27, 29, fracciones VII y X, 30, fracciones XV, XVIII, XXII de la <b>LGCC</b>; 45 y 61 de la <b>LGAHOTDU</b>.</p> <p>Artículos 1, fracciones II y VI; 3 fracción I; 4, fracción II, 5, fracciones III, IV y VIII, 11, 12, 15, fracciones II y III, 16, fracción III, 17, 18, 19, fracciones I y II, y 69 de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II y III, 5, fracción I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 28, fracción V, inciso a), 34, 35, 36 y 37, del <b>RPEEPMA</b>.</p>
TS-06. (...)		
TS-07. (...)		

TS-08. (...)		
TS-10. (...)		
TS-14. (...)		
TS-15. (...)		
<p><b>TS-16.</b> No se permitirá el aprovechamiento extractivo de especies de flora y fauna silvestre, materiales petreos, los fósiles y vestigios arqueológicos, tales como, puntas de flecha, pedernales, ofrendas, entre otros, sin la autorización que expida la autoridad correspondiente.</p> <p>Las visitas a zonas arqueológicas o de interés cultural-histórico ya sea por particulares u operadores turísticos, deberán sujetarse a los criterios y normas establecidos por el INAH para evitar el saqueo. <b>Además, deberán directrices internas o un código de comportamiento para las visitas a sitios que son cultural o históricamente sensibles, a fin de minimizar el impacto causado por los visitantes.</b></p>	<p>Con el fin de evitar poner en riesgo la flora, fauna, los recursos culturales, antropológicos, de geositios o lugares de interés geológico.</p> <p>En caso de que los proyectos contemplen visitas a sitios de importancia histórica y arqueológica, es deseable que personal capacitado acompañe a los turistas a observar el comportamiento adecuado y ético en todas y cada una de las actividades, dentro o fuera del recinto, a fin de armonizar la convivencia.</p> <p>Es deseable generar información normativa que oriente a los turistas sobre las repercusiones que implicaría la venta, el comercio, y la exhibición de artefactos históricos y arqueológicos.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX G, y 115 de la <b>CPEUM</b>; 3, fracción XXIV, 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 28, fracciones VII, IX, X y XIII, 79, fracciones I, II y III, y 83 de la <b>LGEEPA</b>; 120 de la <b>LGBN</b>; 5, fracciones I y II, 60 TER, 99, 100, 101 y 102 de la <b>LGVS</b>; 2, 32 fracciones XI y XIV, y 93 <b>LGDFS</b>; 27, 28, 28 BIS, 28 TER, 30, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.</p> <p>Artículos 1, fracciones II y VI, 5, fracciones I, II y III, 11, fracciones II, III, V, VI y VIII, 12, 15, fracciones II y III, 17, y 21, fracciones II, V, VIII y IX, de la <b>LEEPABCS</b>.</p> <p>Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XIV, 4, fracciones I, II, III y XIII, 5, fracciones I, IV, VIII y XVII, 6, 7, 8, 9, 23, 24, 25, 26, 34, 35 y 37 del <b>RPEPMA</b>.</p> <p>NOM-022-SEMARNAT-2003. NOM-059-SEMARNAT-2010. Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación.</p>
TS-17. (...)		
TS-18. (...)		
TS-19. (...)		
TS 20. (...)		

**Nota:** En tablas anteriores, se transcriben los criterios ambientales aplicables al polígono **PDLS** y, en negritas, se muestran las adecuaciones o adiciones que se realizan con la finalidad de reforzar dichos criterios en cuanto a la preservación ambiental.

Por lo anteriormente expuesto, ante esta **DGGIC**, atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO.** - Tenerme por presentado en los términos del presente escrito y por reconocida la personalidad con la que me ostento.

**SEGUNDO.** -- Realizar las adecuaciones pertinentes al **POEL**, en donde se reconozcan los usos de suelo del Proyecto de mi representada, en relación con el DTI aprobado.

**TERCERO.**- Respetar la planeación y ordenamiento del territorio hecho para el área en donde se ubica el Proyecto, la cual ha sido autorizada por parte de ese municipio a través de la figura de un Plan Maestro, así como a través de la **SEMARNAT** mediante la evaluación de impacto ambiental, autorización que actualmente se encuentra vigente.

La Paz, Baja California Sur, al día de su presentación.

**PROTESTO LO NECESARIO**



---

JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL

PENÍNSULA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V.

## Re: Taller de Revisión Sectorial del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz

Para María Torres <maria.torres@heliostarmetals.com> •  
Carlos Rodríguez Malpica Nava <gestionintegral@lapaz.gob.mx> • Edgar Salinas Calva <stjdgic24@gmail.com>  
Copiar Hernan Dorado <hernan.dorado@heliostarmetals.com> •  
Norma Segura <norma.segura@heliostarmetals.com> • Natalia Araiza <natalia.araiza@heliostarmetals.com> •  
Juan Ignacio Solorio Tlaseca <juan.solorio@insecami.com.mx>

**Oscar Javier Legaspi Rojas**  
**Apoderado Legal de Compañía Minera La Pitalla S.A. de C.V.**  
**Por conducto de**  
**M.en I. María del Rosario Torres Aldana**

Por instrucción del M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava, se envía oficio de contestación adjunto (DGGIC/935/2025), respecto a su solicitud recibida el día 13 de junio de 2025. Una disculpa por la demora, pensamos que ya se había emitido la respuesta, y recientemente detectamos la falta.

Quedamos en seguimiento de su solicitud.  
Saludos cordiales.

El 13/06/2025 4:42 PM CST María Torres <[maria.torres@heliostarmetals.com](mailto:maria.torres@heliostarmetals.com)> escribió:

Buenas, enviamos participación derivada del Taller de Revisión Sectorial del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, con el objetivo de aportar elementos técnicos, jurídicos e históricos que sustenten la necesidad de considerar expresamente a la actividad minera.

Cualquier duda o comentario, estamos a la orden.

Saludos.

**M. en I. María del Rosario Torres Aldana**  
Gerente de Permisos

OFICINAS HERMOSILLO

Bld. Carlos Quintero Arce No. 24 Sur-B | Col. Puerta Grande Residencial  
Hermosillo, Sonora, México | C.P. 83247

C: +521(662)-433-3521

T: +521(662)-136-8080

[www.heliostarmetals.com](http://www.heliostarmetals.com)



# HELIOSTAR



Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas  
Asesora  
Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad  
H. XVIII Ayuntamiento de La Paz



- Oficio DGGIC-935-2025 Contestación Heliostar-Minera Pitailla.pdf (215 KB)
- image001.png (13 KB)

H. XVIII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2027



## DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."

**NÚMERO DE OFICIO: DGGIC/935/2025.**

**ASUNTO: Se contesta oficio de 13 de junio de 2025  
De intención de participación en el POEL.**

La Paz, Baja California Sur, a 29 de agosto de 2025.

**C. OSCAR JAVIER LEGASPI ROJAS,**  
En su carácter de apoderado legal de  
**COMPAÑÍA MINERA LA PITALLA, S.A. de C.V.**  
Presente.-

El suscrito **M. D. U. Carlos Rodríguez Malpica Nava**, en mi carácter de **Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, con fundamento en los dispositivos de derecho positivo 1, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 19 BIS fracción III y 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 5, 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 de febrero del 2015; 5 y 6 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; y, 13 fracción V y 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, me dirijo respetuosamente a usted, para expresar lo siguiente:

Que, en atención a su oficio sin número, recibido en esta Dependencia Administrativa con fecha 13 de junio del presente año, vía correo electrónico a "[poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx](mailto:poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx)", me permito agradecerle el interés y compromiso de la empresa minera que participa, en el desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, así como su disposición para colaborar activamente en este proceso.

Compartimos plenamente su preocupación respecto a la importancia de contar con un POEL actualizado, accesible y construido de forma participativa, conforme a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, así como el Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, aprobado el 5 de noviembre de 2019 y actualizado el 15 de marzo del 2024.



## DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

En relación con la Bitácora Ambiental-POEL, le informamos que actualmente se realizan trabajos técnicos y administrativos para actualizar y enriquecer el contenido disponible en la plataforma oficial. Esta información será publicada progresivamente, conforme se consoliden los avances por parte del Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, a fin de facilitar el análisis, consulta y participación ciudadana de todos los sectores involucrados, **incluido el minero que hace énfasis en su similar.**

En este tenor, se hace de su atento conocimiento que, en la Sesión de Reactivación del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, celebrada en fecha 09 de abril de 2025, de conformidad al artículo 18 fracción V del Reglamento de Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, se acordó que los comentarios y opiniones respecto al POEL, se realizarán y presentarán por conducto del Representante del Sector Productivo que se representa; así pues, en el caso que nos ocupa, el subsector minero, se encuentra representado en el Órgano Técnico, como suplente a través del C. Ing. Oscar Manuel López Modesto; por lo que podrá dirigir sus solicitudes al correo [el\\_cimo49@hotmail.com](mailto:el_cimo49@hotmail.com).

Reiteramos nuestro compromiso de mantener un proceso transparente, incluyente y participativo, convencidos de que la colaboración intersectorial es clave para contar con un instrumento de planeación que garantice un desarrollo equilibrado, sostenible y con visión de futuro para el Municipio de La Paz. En este sentido, en cumplimiento a las disposiciones legales citadas con antelación, el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, será sometido a un proceso de Consulta Pública, momento procesal oportuno en el cual, a través de las vías oficiales designadas para tal fin, cualquier ciudadano podrá realizar las observaciones o aportaciones que juzgue pertinentes, para enriquecer este instrumento.

Agradeciendo nuevamente su atención e interés, quedamos atentos a su participación y disposición para continuar trabajando de manera conjunta.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

**RESPECTUOSAMENTE,**  
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD  
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**M. D. U. CARLOS RODRIGUEZ MALPICA NAVA**

C.c.p. - Archivo.

## Taller de Revisión Sectorial del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz

Para poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx Copiar Hernan Dorado <hernan.dorado@heliostarmetals.com> • Norma Segura <norma.segura@heliostarmetals.com> • Natalia Araiza <natalia.araiza@heliostarmetals.com> • Juan Ignacio Solorio Tlaseca <juan.solorio@insecami.com.mx>

Buenas, enviamos participación derivada del Taller de Revisión Sectorial del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, con el objetivo de aportar elementos técnicos, jurídicos e históricos que sustenten la necesidad de considerar expresamente a la actividad minera.

Cualquier duda o comentario, estamos a la orden.

Saludos.

M. en I. María del Rosario Torres Aldana

Gerente de Permisos

OFICINAS HERMOSILLO

Blvd. Carlos Quintero Arce No. 24 Sur-B | Col. Puerta Grande Residencial

Hermosillo, Sonora, México | C.P. 83247

C: +521(662)-433-3521

T: +521(662)-136-8080

[www.heliostarmetals.com](http://www.heliostarmetals.com)



- Anexo 2. INE Oscar Javier Legaspi Rojas.pdf (122 KB)
- ESCRITO INTENCIÓN PARTICIPACIÓN POEL 2025.pdf (360 KB)
- Anexo 1. Poder notarial.pdf (3 MB)
- image001.png (14 KB)



## Re: Taller de Revisión Sectorial del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz

Para María Torres <maria.torres@heliostarmetals.com> Copiar  
Hernan Dorado <hernan.dorado@heliostarmetals.com> • Norma Segura <norma.segura@heliostarmetals.com> •  
Natalia Araiza <natalia.araiza@heliostarmetals.com> •  
Juan Ignacio Solorio Tlaseca <juan.solorio@insecami.com.mx> •  
Carlos Rodríguez Malpica Nava <gestionintegral@lapaz.gob.mx> •  
Luz María Cruz García <lmacruz.dma@gmail.com>

**María del Rosario Torres**  
**Gerente de Permisos**  
**Heliostar**

Buenos días, acuso recepción de su mensaje con 3 archivos adjuntos:

- Escrito libre con membrete de Heliostar San Antonio, firmado por Oscar Javier Legaspi Rojas, apoderado legal de Minera Pitalla S.A. de C.V.
- Anexo 1 Poder notarial del firmante
- Anexo 2 Identificación oficial del firmante

Revisaremos el contenido de su solicitud y emitiremos respuesta próximamente.  
Saludos cordiales

El 13/06/2025 4:42 PM CST María Torres <[maria.torres@heliostarmetals.com](mailto:maria.torres@heliostarmetals.com)> escribió:

Buenas, enviamos participación derivada del Taller de Revisión Sectorial del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, con el objetivo de aportar elementos técnicos, jurídicos e históricos que sustenten la necesidad de considerar expresamente a la actividad minera.

Cualquier duda o comentario, estamos a la orden.

Saludos.

**M. en I. María del Rosario Torres Aldana**  
Gerente de Permisos

OFICINAS HERMOSILLO

Bvld. Carlos Quintero Arce No. 24 Sur-B Col. Puerta Grande Residencial

Hermosillo, Sonora, México | C.P. 83247

C: +521(662)-433-3521

T: +521(662)-136-8080



**HELIOSTAR**



Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas  
Asesora  
Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad  
H. XVIII Ayuntamiento de La Paz



- image001.png (13 KB)

**Asunto:** Intención de participación en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)

En Baja California Sur, a 13 de junio de 2025.

**DRA. ELISA JEANNEHT ARMENDARIZ VILLEGAS.  
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL  
DE LA CIUDAD DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE  
LA PAZ, B. C. SUR.  
P R E S E N T E**

OSCAR JAVIER LEGASPI ROJAS, en mi carácter de apoderado legal de COMPAÑÍA MINERA LA PITALLA, S.A. DE C.V., personalidad que acredito ante esa autoridad mediante el instrumento notarial número 103,824, Libro número dos mil cuatrocientos setenta y nueve, de fecha 17 de diciembre de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Erick Namur Campesino, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Ciudad de México, el cual adjunto al presente en copia simple que se exhibe (**Anexo 1**), así como con la copia de la identificación oficial del suscrito (**Anexo 2**); señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en en Calle Ignacio Zaragoza y arroyo Santa Cruz S/n, San Antonio Baja California Sur CP. 23200; autorizando para los mismos efectos a Hernán Dorado Smith, María del Rosario Torres Aldana, Norma Xóchitl Segura Silva, Natalia Azucena Araiza Albañoz, Sergio Eduardo Herrera Torres, Javier Govea Soria, Dante Guarneros Nabor, Nomar Uriel Valladares Castoño, Samuel Jared Barrios Valladares, Fabiola Tomasini Montenegro, Dulce Jacqueline Herrera Mendoza, Nadia Itzel Martínez Flores, Carlos Delgado Ceballos, Sandra Pastor Jesús, así como los siguientes correos electrónicos: [Hernan.dorado@heliostarmetals.com](mailto:Hernan.dorado@heliostarmetals.com), [maria.torres@heliostarmetals.com](mailto:maria.torres@heliostarmetals.com), [norma.segura@heliostarmetals.com](mailto:norma.segura@heliostarmetals.com), [Natalia.araiza@heliostarmetals.com](mailto:Natalia.araiza@heliostarmetals.com), con el debido respeto me permito en nombre de mi representada, comparecer ante esa autoridad ambiental, para exponer lo siguiente:

En cumplimiento con los términos establecidos en el Taller de Revisión Sectorial de la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de La Paz, B. C. S., correspondiente al sector de **ACTIVIDADES EXTRACTIVAS**, llevado a cabo el pasado 04 de junio de la presente anualidad y plenamente conscientes de la importancia de dicho instrumento de planeación ambiental y del interés público que

representa para lograr un desarrollo equilibrado del territorio, armónico con la conservación ambiental.

Compañía Minera Pitalla, S.A. de C.V. (Minera Pitalla) es una empresa que opera actualmente al amparo y en cumplimiento de la legislación positiva mexicana, participa en la exploración, explotación, procesamiento (refinación) y venta de minerales metálicos como oro y plata. Hoy en día está a cargo del proyecto aurífero San Antonio en La Paz, Baja California Sur, para lo cual cuenta con los siguientes Títulos de Concesión Minera vigentes, expedidos por la Secretaría de Economía:

No.	Título	Lote minero
1	227893	Triunfo Oeste Fracción I
2	233086	El Triunfo Ampliación
3	233087	Reducción El Triunfo Uno Fracción 1
4	221074	Emily
5	227891	Triunfo Este Fracción II
6	221072	Cirio
7	243915	Trini Fracción I Reducción
8	227894	Triunfo Oeste Fracción II
9	233087	Reducción El Triunfo Uno Fracción 1
10	233088	Reducción El Triunfo Uno Fracción 2
11	227890	Triunfo Este Fracción I
12	229909	Trini Fracción II
13	229910	Trini Fracción III
14	229911	Trini Fracción IV
15	233089	Reducción Valle Perdido

En ese sentido, y con absoluto respeto al proceso en curso, solicitamos respetuosamente que el sector minero, dentro del cual se encuentra mi poderdante, sea considerado expresamente como una de las actividades compatibles en el territorio municipal, con base en los siguientes elementos:

- La minería es una actividad legal, lícita y prioritaria en México, reconocida expresamente en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales del subsuelo, incluyendo los minerales. Esta disposición es desarrollada por la Ley Minera, la cual establece un régimen jurídico específico para el aprovechamiento de dichos

recursos, incluyendo la emisión de concesiones, las cuales otorgan derechos adquiridos y vigentes para sus titulares.<sup>1</sup>

- Existen zonas en el municipio de La Paz con potencial geológico aprovechable, donde los proyectos pueden desarrollarse en equilibrio con el medio ambiente, mediante la aplicación de tecnologías limpias y bajo estricta observancia de la normatividad ambiental, incluyendo la evaluación de impacto ambiental, ordenamientos ecológicos y programas de restauración.
- El desarrollo minero responsable genera inversión, empleo formal, infraestructura y derrama económica local, factores fundamentales para el bienestar de las comunidades del municipio, especialmente en zonas con alta marginación o limitado desarrollo productivo.
- La exclusión del sector minero sin una evaluación objetiva y técnica vulnera el principio de equidad sectorial y territorial que debe regir todo instrumento de ordenamiento ecológico, y podría contravenir criterios establecidos en la LGEEPA, los lineamientos federales sobre ordenamientos ecológicos y los principios de certidumbre jurídica y desarrollo regional.
- Empresas como Compañía Minera La Pitalla, S.A. de C.V. han adoptado prácticas de responsabilidad ambiental, social y comunitaria, y están dispuestas a participar activamente en mesas técnicas, talleres y consultas, aportando información útil y verificable sobre sus proyectos, procesos y áreas de influencia.
- El oro se mantuvo como el principal producto de la industria minero-metalúrgica nacional en 2021, con una participación de 28.4 % del valor total de la producción, correspondiente a un total de 4.01 millones de onzas.
- Los principales productores a nivel mundial aportaron el 55.0 % de la producción. Dentro de los diez principales, en el año 2021, dos se localizan en Latinoamérica: Perú ocupando la posición séptima, y México, manteniendo el octavo lugar.

Por lo anterior, manifestamos nuestro deseo de participación activa en el Taller de Revisión Sectorial del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, con el objetivo de aportar elementos técnicos, jurídicos e históricos que sustenten la necesidad de considerar expresamente a la actividad minera como una actividad compatible con criterios de sustentabilidad, en zonas del municipio con vocación geológica comprobada y antecedentes de desarrollo minero.

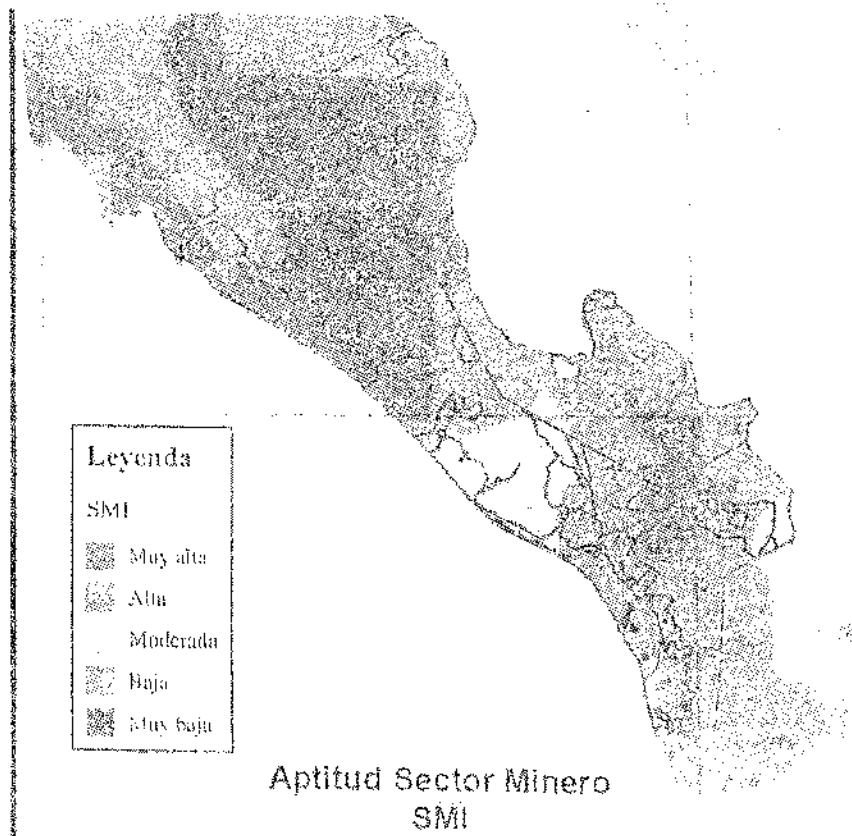
Reconocemos la importancia de este espacio sectorial como una etapa previa clave para enriquecer el contenido del POEL desde una perspectiva multidisciplinaria y con base en el principio de equidad territorial.

---

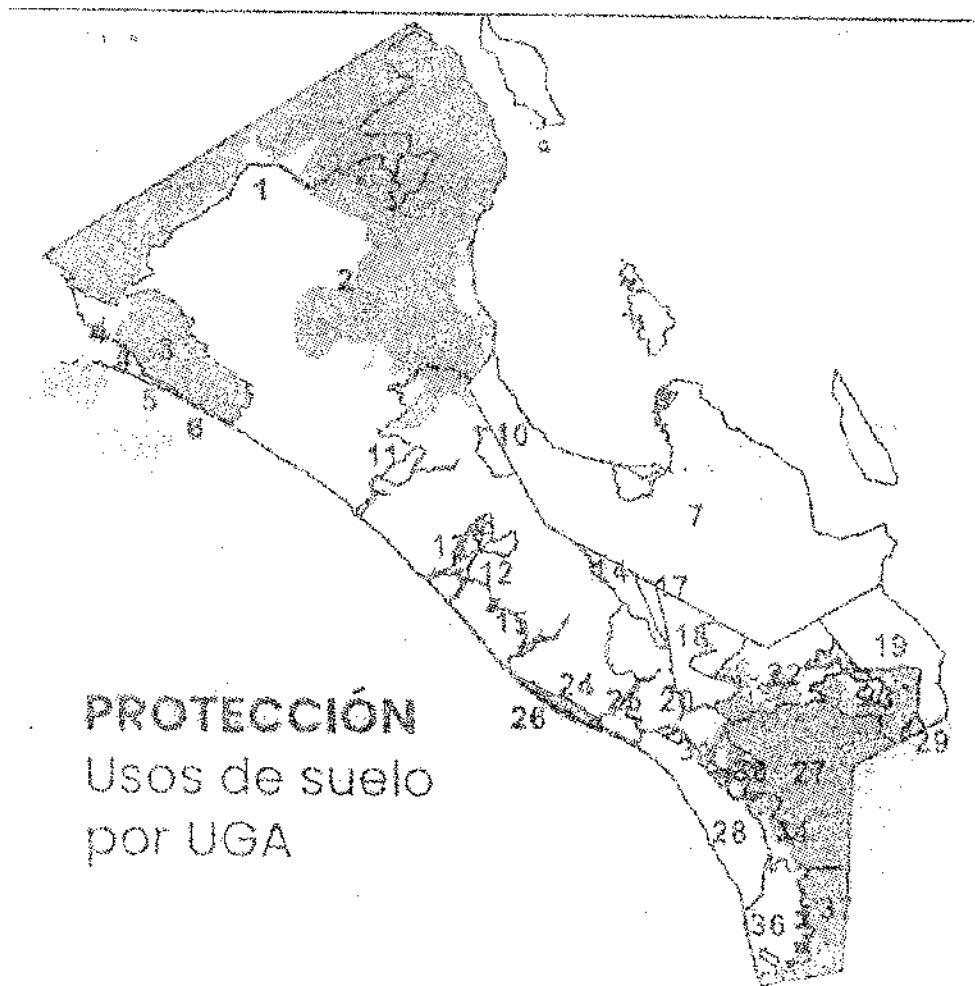
<sup>1</sup> Ley Minera -- Establece el marco jurídico para la minería responsable y el desarrollo sustentable de proyectos extractivos en México. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMin.pdf>

En ese sentido, solicitamos que nuestras observaciones y planteamientos sean considerados formalmente como parte del expediente técnico del programa, y que se garantice nuestra inclusión en las siguientes etapas del proceso, para seguir contribuyendo al diseño de un instrumento de planeación que equilibre la protección del medio ambiente con el aprovechamiento legal y responsable de los recursos minerales, en beneficio del desarrollo regional y de las comunidades que históricamente han convivido con esta actividad productiva.

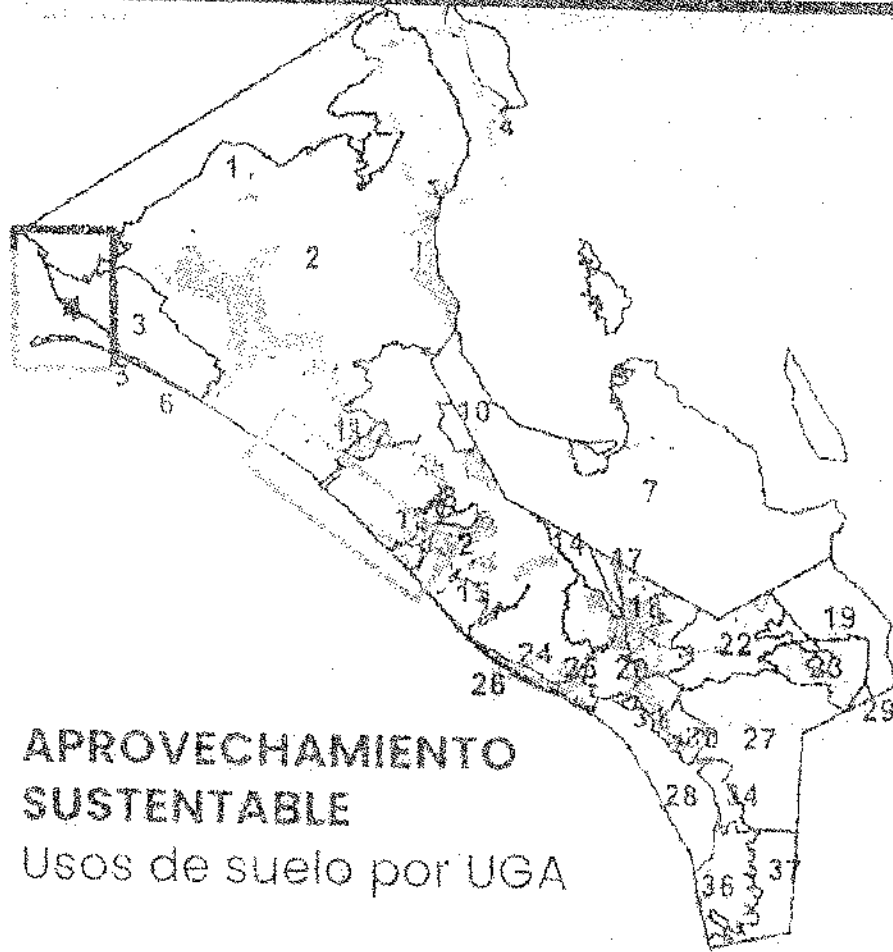
El presente mapa, que forma parte de la presentación que se hizo en el taller, muestra que en el territorio del municipio hay aptitud minera, sin embargo, en los usos compatibles propuestos ya no se consideró en ninguna UGA al sector minero metálico, lo cual entonces es contrario a los procedimientos y metodologías, de elaboración de programas de ordenamiento ecológico, que se han determinado e impulsado por SEMARNAT.



No se justifica ni explica en ninguna parte del documento mostrado en el taller, sobre políticas y usos del suelo, por qué ya no se consideró la minería metálica., en específico en las UGAS 7 y 22 que en el mapa anterior presentan una importante superficie de aptitud muy alta para el sector minero y que no resultaron identificadas como áreas con política de protección, con base en el siguiente mapa que forma parte de la presentación hecha en el taller.



Ahora bien, en el siguiente mapa se muestran las superficies por UGA consideradas para una política de aprovechamiento sustentable y como puede verse no se consideraron las áreas de aptitud minera, en específico en las UGAS 7 y 22



**APROVECHAMIENTO  
SUSTENTABLE**  
Usos de suelo por UGA

Por lo anterior se solicita que se reconozca al sector minero como un sector productivo que tiene alto potencia en algunas áreas del municipio y se identifiquen superficies en las cuales, conforme a los resultados del análisis de aptitud (debió hacerse en el proceso de elaboración del programa de ordenamiento ecológico), las características del entorno y los conflictos ambientales (que debieron determinarse en el estudio de diagnóstico de dicho proceso de ordenamiento ecológico) se determine que hay viabilidad para el desarrollo sustentable de este sector productivo.

Por todo lo expuesto, a esa autoridad respetuosamente pido se sirva:

**PRIMERO.** Reconocer el carácter que ostento, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones.

**SEGUNDO.** Tomar en cuenta las manifestaciones y opinión señaladas en el presente documento, con el fin de que mi representada participe en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).

**TERCERO.** Se reconozca a la minería como una actividad legal, estratégica y potencialmente compatible con los criterios ecológicos del POEL.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano sus finas atenciones, le reiteramos nuestra más atenta y distinguida consideración, me despido quedando a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**



---

**OSCAR JAVIER LEGASPI ROJAS**

**APODERADO LEGAL DE  
COMPAÑÍA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**

La Paz  
EMPHOTUR



La Paz, B.C.S.

**M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava**  
**Director General de Gestión Integral de la Ciudad del**  
**H. XVII Ayuntamiento de La Paz**  
**Presidente del Órgano Ejecutivo del Comité de**  
**Ordenamiento Ecológico Local del Municipio**  
**de La Paz, Baja California Sur.**

Agustín Olachea Noguera en mi calidad de Presidente de la Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz comparezco para exponer los siguiente:

El Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 6 fracciones II, III y V promueve que la participación social corresponsable de los grupos y sectores interesados, que la transparencia del proceso mediante el acceso, publicación y difusión constante de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos y que la instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados generados en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico.

Es de mi conocimiento que en fechas recientes fue informado a interesados diversos por parte de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. en su calidad de servidor público del Municipio de La Paz, Baja California Sur, invitando para el día 19 de junio de 2025 a una reunión para la socialización de la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Establecido lo anterior es importante señalar que la asociación que represento advierte que existen deficiencias de participación ciudadana considerables a la instrumentación del proceso destinado a la formulación, convocatoria de consulta pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, en el entendido de que durante el proceso de formulación, de los programas de ordenamiento ecológico del territorio, se deberán favorecer el derecho de las personas relativo a la participación y consulta pública durante todas las etapas que lo conforman y se haya garantizado la

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

intervención de los ciudadanos, *procurando una amplia difusión* con el fin de que los habitantes se enteren e intervengan de manera directa. Lo anterior, adquiere importancia, porque a través de las acciones que los programas de ordenamiento local se pueden llegar a afectar los ecosistemas y servicios ambientales locales y las actividades socioeconómicas que las áreas sujetas al Ordenamiento Ecológico presentan.

Es precisamente aquí donde los ciudadanos pueden intervenir para emitir observaciones, comentarios o sugerencias sobre la propuesta de elaboración del programa de ordenamiento ecológico y asegurar que la participación del público se realizó desde las etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público de todos los sectores de la sociedad sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos. Para que el ciudadano no deba esperar hasta el producto final del programa ambiental para poder habilitar algún reclamo.

La premisa anterior, adquiere relevancia cuando se consulta el artículo 7, numeral 4, del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado en Escazú (Costa Rica), ratificado por el Senado de la República el cinco de noviembre de dos mil veinte, promulgado en México el cual indica:

***"Artículo 7***

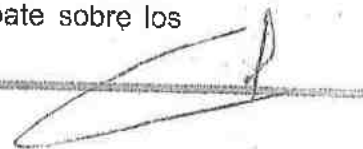
***Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales***

*[...]*

*4. Cada Parte adoptará medidas para asegurar que la participación del público sea posible desde etapas iniciales del proceso de toma de decisiones, de manera que las observaciones del público sean debidamente consideradas y contribuyan en dichos procesos. A tal efecto, cada Parte proporcionará al público, de manera clara, oportuna y comprensible, la información necesaria para hacer efectivo su derecho a participar en el proceso de toma de decisiones.*

*[...]"*

Por lo que consideramos que en todas las fases que integran el proceso es importante asegurar que la ciudadanía se encuentre activa y propositiva para el debate sobre los

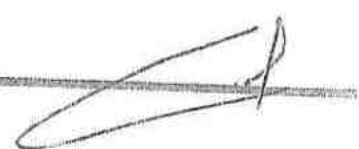


bienes y actividades comunes, para exigir la transparencia en todo proceso público y para defender, si acaso, la posibilidad de seguir siendo partícipe de su propio desarrollo interactuando con otros actores incluyendo al gobierno. Así, la participación ciudadana fortalece los procesos en el diseño de políticas públicas ambientales, en el programa de ordenamiento ecológico, actores y sectores sociales deben participar para definir unidades de gestión ambiental en su territorio. De ahí la importancia que en todas las etapas se garantice la participación de los particulares, los grupos y las organizaciones empresariales y demás interesados.

Es importante también mencionar, que de la poca información de carácter público que es posible acceder hemos detectado algunas inconsistencias que necesitan ser aclarados durante el proceso mediante el principio de transparencia que rige en todo momento, las cuales son las siguientes:

- La Bitácora Ambiental del POEL La Paz no está actualizada con sus más recientes actividades.
- Se identifica una sobre representación de ciertos sectores, ocasionando un sesgo sectorial en el momento de la aprobación de fases del ordenamiento, de validación de estudios y de propuestas.
- Se presentan inconsistencias en la escala de representación en la propuesta de actualización de las UGA reguladas por los Programas de Desarrollo Urbano; que propone un cambio a una política de protección ambiental en zonas urbanas consolidadas y con derechos adquiridos.
- Algunas determinaciones propuestas incidirán en la confrontación de las políticas públicas municipales, entre lo que establece el PDUCP La Paz (zona de equipamiento urbano en el puerto de Pichilingue) y la propuesta del POEL La Paz (Zona de protección ambiental en la misma zona).

Lo anterior se informa con la finalidad de que se consideren y asuman las acciones y los mecanismos previstos en la regulación ambiental establecida en la Ley General del





Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, así como los establecidos por los acuerdos internacionales aplicables como el de Escazú para configurar un proceso apegado a derecho y se permita a todos los interesados tener participación activa dentro del proceso en comento por lo que se le solicita:


**PRIMERO:** Informar sobre el estado de actualización de la Bitácora Ambiental y el debido registro de los acuerdos y formas de desarrollo del proceso del POEL.

**SEGUNDO:** Se informe públicamente sobre la conformación del Comité del POEL, sus integrantes y las reglas de operación y toma de acuerdos.

**TERCERO:** En tanto no exista claridad y transparencia sobre el proceso de desarrollo del POEL, la definición de las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) y los acuerdos de aprobación de las fases de Caracterización, Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta, se detenga el proceso y se dé oportunidad a todas las partes interesadas de participar y aportar lo que a su derecho convenga en el desarrollo del POEL.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Agustín Olachea Noguera**  
Presidente

C.c.p. Ing. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta Municipal de La Paz  
C. Abimael Ibarra Abúndez, Secretario General del Ayuntamiento de La Paz

Maricruz Carbajal <mcarbajal@fertinal.com>

21/8/2025 3:08 PM

Fwd: Solicitud de incorporación al COEL

Para poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx

Lic. Maricruz Carbajal  
Gerencia Jurídica.

ROCA FOSFÓRICA MEXICANA II S.A de C.V.

San Juan de la Costa, La Paz B.C.S.  
Telefono. 01 612 223 1510 Ext. 9783

*Grupo FERTINAL y sus colaboradores se rigen por los Códigos de Ética y Conducta de Petróleos Mexicanos; los cuales establecen y regulan el comportamiento ético de los trabajadores y trabajadoras, así como de una cultura empresarial que fortalece la transparencia, la imparcialidad y responsabilidad en todas sus actividades.*

----- Forwarded message -----

De: Exon Jair Quintero Murillo <ejquintero@fertinal.com>

Date: lun., 30 de junio de 2025 10:02 a. m.

Subject: Solicitud de incorporación al COEL

To: Sebastien Prunier <sprunier@fertinal.com>, Hector Emiliano González Saucedo <hgonzalez@fertinal.com>, Eduardo Villalon Ramos <evillalon@fertinal.com>, Laura Elena Cota Ortega <lecotao@fertinal.com>

Cc: Lilia Brenda Carrillo Gaona <lcarrillog@fertinal.com>, Maricruz Carbajal <mcarbajal@fertinal.com>, Nahomi María Alejandra Granados Albarrán <nmaegranadosa@fertinal.com>

Que tal, buen día estimados.

Me permito enviar el oficio con número de REFI: **GJ-038/2025** de fecha 13 de junio del año en curso, donde se solicita la incorporación activa de Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V., al Comité de Ordenamiento Ecológico Local (COEL) del municipio de La Paz como representante del sector industrial extractivo de minerales y materiales pétreos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.



**Rofomex II**

REF: GJ-038/2025

Junio 13, 2025

**ARQ. CARLOS RODRÍGUEZ MALPICA NAVA**  
DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD  
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

**P R E S E N T E . -**

**ASUNTO:** Solicitud de incorporación al Comité de Ordenamiento Ecológico Local (COEL).

**Att. Dra. Elisa Jeannette Armendáriz**

Estimado C. Director,

Por medio de la presente, en representación de Roca Fosfórica Mexicana II, A.S. de C.V., (ROFOMEX II), empresa con casi cincuenta años de trayectoria en la región en el desarrollo de minería no metálica, específicamente en la extracción de fosforita, me dirijo a usted con el propósito de solicitar nuestra incorporación activa en el Comité de Ordenamiento Ecológico Local (COEL) del Municipio de La Paz, B.C.S., como parte de la representación del sector industrial extractivo.

De manera reciente nos percatamos que se encuentra en desarrollo la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz (POEL), liderado por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local (COEL), el cual involucra a diversos sectores, incluido el sector industrial minero. Sin embargo, es importante señalar que ROFOMEX II no participó en el proceso de selección del representante de nuestro sector, ni ha tenido acercamientos previos con dicha representación, lo que nos genera inquietudes

Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.  
Domicilio Conocido Zona Industrial, San Juan de la Costa,  
Municipio de La Paz, B.C.S. C.P. 23174,  
Tel. (612)223-1510 Conmutador



## **Rofomex II**

sobre la adecuada representación de los intereses de nuestra actividad de extracción de fosforita en la planificación territorial.

De manera extraoficial, hemos tenido acceso a la propuesta del POEL y hemos identificado diversas inconsistencias que nos preocupan. En particular, observamos restricciones significativas para las actividades extractivas en los polígonos de lotes mineros concesionados a favor de ROFOMEX II y GRUFER, así como en el Lote Minero "San Juan-La Paz" (Título 263), que abarca 146,328 hectáreas y actualmente está pendiente de concurso por parte de Servicio Geológico Mexicano.

El pasado 6 de junio sostuvimos una reunión con la Dra. Elisa Jeannette Armendáriz, Asesora del COEL, y la Dra. Luz María Cruz García, Jefa del Departamento de Ordenamiento Ecológico del Ayuntamiento de La Paz. En dicho encuentro presentamos datos relevantes sobre nuestra empresa, incluyendo antecedentes corporativos, proceso productivo, impacto social, crecimiento proyectado y la colaboración de GRUFER en el programa gubernamental de "Fertilizantes para el Bienestar". También expusimos la importancia de considerar la expansión planificada de nuestras actividades dentro del marco del POEL.

Conscientes de la relevancia del ordenamiento ecológico y de su impacto en nuestras operaciones, consideramos que nuestra participación aportaría elementos técnicos valiosos desde la perspectiva de un sector extractivo formal y regulado. Creemos que ello contribuiría a un proceso de planificación más equitativo y representativo, que brinde certidumbre jurídica sobre las actividades compatibles con la política ambiental vigente, evitando restricciones innecesarias que comprometer la viabilidad de futuros proyectos de extracción en nuestras concesiones y en el título minero San Juan-La Paz.



## Rofomex II

Por todo lo anterior, respetuosamente solicitamos lo siguiente:

- PRIMERO.-** Nuestra incorporación activa en el COEL del Municipio de La Paz como representante del sector industrial extractivo. (extracción de minerales/materiales pétreos).
- SEGUNDO.-** Que se valore la posibilidad de solicitar una opinión técnica al Servicio Geológico Mexicano (SGM), dada su función en la promoción del aprovechamiento óptimo de los recursos minerales y generación de información geológica básica, incluyendo la exploración del territorio nacional para identificar y cuantificar los recursos minerales potenciales.

Agradecemos de antemano su pronta intervención y quedamos atentos a su respuesta. En caso de requerir mayor información, estamos en total disposición de brindarla.

Atentamente,

**Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.**

\_\_\_\_\_  
LIC. LILIA BRENDA CARRILLO GAONA

**APODERADA LEGAL**



DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."  
"Julio, Mes del Padre Juan Maria Salvatierra"

NÚMERO DE OFICIO: DGGIC/644/2025.

ASUNTO: Se contesta oficio.

La Paz, Baja California Sur, a 03 de julio de 2025.

**C. JOSÉ IBARRA RODRÍGUEZ**  
Delegado Municipal de Los Planes  
Presente.-

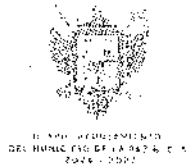
El suscrito **M. D. U. Carlos Rodríguez Malpica Nava**, en mi carácter de **Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, con fundamento en los dispositivos de derecho positivo 1, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 19 BIS fracción III y 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 5, 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 de febrero del 2015; 5 y 6 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; y, 13 fracción V y 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, me dirijo respetuosamente a usted, para expresar lo siguiente:

Que, en atención a su oficio sin número, recibido en esta Dependencia Administrativa con fecha 13 de junio del presente año, en primera instancia, me permito extenderle agradecimiento por el interés en el desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, así como su disposición para colaborar en este proceso.

Compartimos plenamente su preocupación respecto a la importancia de contar con un POEL actualizado, accesible y construido de forma participativa, conforme a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico, la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur, así como el Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local, aprobado el 5 de noviembre de 2019 y el 15 de marzo del 2024; en tal virtud, se tiene por recibido el documento expresando que se procederá con el estudio y análisis correspondiente de las propuestas realizadas.



RD LUIS DONALDO COLOSIO S/N ENTRE AVENIDA LOS DEPORTISTAS Y CARABINEROS COLONIA DONCELES 28, CÓDIGO POSTAL 23078. PLANTA ALTA. LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.  
TEL. [612] - 123 - 7900. [EXT] 2245



"2025, Año del Cincuentenario de la Conversión de Territorio Federal a Estado Libre y Soberano de Baja California Sur."  
"Julio, Mes del Padre Juan María Salvatierra"

En este tenor, se hace de su atento conocimiento que, en la Sesión de Reactivación del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, celebrada en fecha 09 de abril de 2025, de conformidad al artículo 18 fracción V del Reglamento de Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, se acordó que los comentarios y opiniones respecto al POEL, se realizarán y presentarán por conducto del Representante del Sector Social que se representa; así pues, en el caso que nos ocupa, el sector social de esa zona, se encuentra representado en el Órgano Técnico, a través de la C. Lourdes Márquez, Presidenta del Comisariado Ejidal de Los Planes.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener un proceso transparente, incluyente y participativo, convencidos de que la colaboración intersectorial es clave para contar con un instrumento de planeación que garantice un desarrollo equilibrado, sostenible y con visión de futuro para el Municipio de La Paz. En este sentido, en cumplimiento a las disposiciones legales citadas con antelación, se manifiesta que, el contenido de la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz (POEL), se encuentra en etapa de formulación y aún no ha sido aprobado para someterlo al proceso de Consulta Pública, momento procesal oportuno en el cual, a través de las vías oficiales designadas para tal fin, cualquier ciudadano podrá realizar las observaciones o aportaciones que juzgue pertinentes, para enriquecer este instrumento.

Agradeciendo nuevamente su atención e interés, quedamos atentos a su participación y disposición para continuar trabajando de manera conjunta.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD  
DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

M. D. U. CARLOS RODRIGUEZ MALPICA NAVA

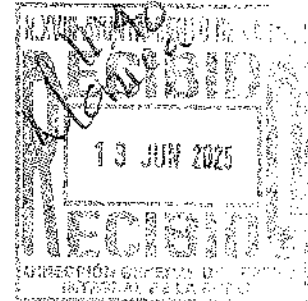
Vo.Bo. ESC/ntpr.  
C.c.p.- Archivo.



**H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**DELEGACION DE LOS PLANES**



Folio 17



**Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad.**

Me dirijo a ustedes como representante de la Delegación de San Juan de Los Planes, a efectos de expresar las puntualizaciones respecto de la Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, toda vez que ciertos puntos resultan perjudiciales para el desarrollo económico y social de la Delegación que represento, por los siguientes motivos a presentar a continuación.

La delegación de San Juan de los Planes es una de las ocho delegaciones en la que está dividida La Paz, se trata de una zona que se caracteriza por tener como actividades productivas – principalmente – la agricultura y el turismo, en virtud de la riqueza natural en playas que han hecho de la localidad uno de los destinos turísticos de mayor atracción a nivel no sólo nacional sino internacional. Por consiguiente, como Delegación nos hemos inclinado a apoyar aquellas propuestas, ya sean políticas, prácticas o proyectos, que busquen impulsar un turismo sustentable, que provea a esta zona de equipamiento urbano, considerando el respeto a la naturaleza y vocación de los ecosistemas presentes en el sitio.

Dado ese contexto y volviendo al Programa de Ordenamiento mencionado, nos hemos percatado que en la zona de San Juan de Los Planes se ha determinado la aplicación de una política ambiental llamada "Áreas no Urbanizables", adicionalmente se marca como "UGA\* Sujeta a PDU\*\*".

De acuerdo con el contexto del documento, en las "Áreas no Urbanizables" se prohíbe el desarrollo urbano; mientras que, por otro lado, se indica que se estará sujeto a un PDU, el cual, hace pocos meses acaba de ser publicado.

Así, nos encontramos frente a una política incongruente, puesto que por una parte dice no permitir la construcción de infraestructura, mientras que, por otra, el PDU actual permite en ciertas zonas el desarrollo.

Es de mencionar que este documento no toma en cuenta las autorizaciones previamente obtenidas.

Ante tal escenario; como representantes de la Delegación, nos sentimos preocupados por esa decisión, toda vez que, de entrada, representa una limitante para la construcción de cualquier tipo de proyecto en la zona, lo que conlleva la pérdida de oportunidades de inversión, establecimiento de infraestructura, mejoramiento de espacios, servicios públicos y creación de empleos directos e indirectos y el desarrollo de San Juan de los Planes.

En ese sentido, pedimos a usted analizar los comentarios que hemos preparado, con el fin de que sean ajustados ciertos parámetros que, en lugar de beneficiar nuestra Delegación, la perjudicarían.

Por lo que, en este punto, se estarán comentando los Criterios de Regulación Ecológica relacionados con la Biodiversidad:

1. Respecto del BD-02, es importante para esta Delegación que el porcentaje de remoción vegetal sea elevado al 40%, de manera que se pueda cuidar el ambiente y podamos continuar con el desarrollo de esta zona.
2. En razón del BD-03, es importante para esta Delegación que el porcentaje de remoción vegetal sea elevado al 30%, de manera que se pueda cuidar el ambiente y podamos continuar con el desarrollo de esta zona.
3. Por lo que se relaciona con el BD-09, es indispensable que se ejecuten en la zona sitios de disposición final de materiales y residuos, ya que, sin estos, nos es imposible dar cabal cumplimiento de lo solicitado.
4. Atendiendo al BD-13, deben tomar en consideración que gran parte de la población de esta Delegación se desplaza sobre la playa, ya que, en ocasiones, el paso por otros sitios es inviable, por lo que se solicita se ajuste este apartado, para permitirnos continuar con el tránsito en tales zonas.
5. Considerando el BD-15, es indispensable que se creen en la zona tiraderos municipales, ya que, sin estos, nos es imposible dar cabal cumplimiento de lo solicitado.
6. Atendiendo al BD-18, deben tomar en consideración que gran parte de la población de esta Delegación se desplaza sobre la playa, ya que, en ocasiones, el paso por otros sitios es inviable, por lo que se solicita se ajuste este apartado, para permitirnos continuar con el tránsito en tales zonas.

Atendiendo los Criterios de Regulación Ecológica relacionados con Agua y Acuíferos, se tiene:

1. En razón del AA-01, señala que cuando se trate de asentamientos humanos previamente establecidos, se deberá instalar un sistema de tratamiento de aguas residuales, para lo cual, solicitamos su apoyo para brindar el recurso, en tanto que

los recursos destinados a esta Delegación, no son suficientes para implementar esta clase de proyectos.

2. Atendiendo al AA-17, es de señalarse que la compra de agua tratada, esperar la época de lluvias para captar agua, o bien la compra de equipos para lograr la condensación atmosférica es mucho más complicado que obtener agua del mar para su desalación.

Analizando los Criterios de Regulación Ecológica relacionados con Suelo, se tiene:

1. Prestando atención al SU-04, se tiene que, dentro de la Delegación, se realizan ciertas actividades de tipo turísticas/servicios en la zona contigua a la playa, para lo cual no se considera necesaria la obtención de un uso de suelo.

Respecto de los Criterios de Regulación Ecológica relacionados con Paisaje, es de señalar:

1. Prestando atención al PJ-01 y PJ-02, es inconcebible pensar que solo se pueda desarrollar un nivel dentro de los 400 metros contiguos a la ZOFEMAT; de igual manera, no es dable a pensar que posterior a esos 400 metros solo se puedan tener dos niveles. En este sentido, se solicita se ajusten esos parámetros, toda vez que necesitamos alojamiento para las diversas personas que pretenden ser residentes, o bien, vacacionar en esta Delegación.

Considerando lo anterior, un nivel, o en su caso, dos niveles, no brindarían un espacio agradable para la estancia.

2. Respecto de PJ-03 y PJ-04, es de señalarse que esto no aplica para esta Delegación, ya que el PDU ha establecido sus propios parámetros.

Además, se debe reconsiderar los niveles y alturas que se están permitiendo, en tanto que son sumamente bajos.

Enfocándonos en los Criterios de Regulación Ecológica relacionados con Centros de Población, Asentamientos Humanos y Localidades, es de señalar:

1. El CP-04 no permite el desarrollo de ranchos ni zonas de agricultura, lo cual afecta en gran medida a esta Delegación, ya que como bien sabrán, la economía no es fuerte en esta zona, por lo que gran parte de la comunidad realiza actividades primarias para subsistir. Por lo que se deberán permitir estas actividades bajo ciertas restricciones.
2. Comentando el apartado CP-14, es de señalarse que la superficie de 100 metros cuadrados para una vivienda unifamiliar rústica con un supuesto espacio para 6

personas es sumamente pequeño, por lo que prácticamente se le asignaría un espacio de 16 m<sup>2</sup> por inquilino en la casa, situación que sería molesto para el debido desarrollo de la comunidad, por lo que se sugiere aumentar esta superficie.

Además, nos solicitan tener paneles solares y un sistema de tratamiento de aguas, lo cual resulta incosteable para la gran mayoría de la población que aquí reside.

Sin mencionar que los baños secos acarrearían gran inconformidad, por todo lo que puede llegar a representar.

3. Comentando lo señalado por el CP-17, CP-18 y CP-19, para la gran mayoría de los pobladores de esta Delegación será imposible destinar 20 hectáreas de superficie para una cabaña; o bien 10 hectáreas para una cabaña.

Por lo que se solicita se ajusten estos parámetros, de manera que la creación de proyectos ecoturísticos sea viable.

Además, que tener una separación de 440 metros, 315 metros o 200 metros entre cada cabaña, sería tortuoso para cualquier visitante.

Prestando atención a los Criterios de Regulación Ecológica relacionados con las Actividades Agropecuarias, es de señalar:

1. Analizando el contenido del AP-04, se tiene que no se permiten actividades agrícolas ni pecuarias en zonas de recarga de acuíferos y política de protección, lo cual afecta en gran medida a esta Delegación, ya que como bien sabrán, la economía no es fuerte en esta zona, por lo que gran parte de la comunidad realiza actividades primarias para subsistir. Estas se distribuyen a lo largo de la Delegación, por lo que se deberán permitir estas actividades bajo ciertas restricciones.
2. Por lo que respecta al AP-06, los sistemas de riego son muy costosos y no son asequibles en esta zona, por lo que, para obtenerlos, se solicita su apoyo para cumplir con lo aquí señalado.
3. Continuando con el AP-15, se solicita eliminar tal criterio, en razón de que antiguas zonas agrícolas de esta Delegación ya no son utilizadas para esos fines, por lo que se les pretende dar un uso habitacional, en tanto que el requerimiento de casas para los locales está en alza.

De no hacerlo de esta manera, se estaría hablando de predios sin uso alguno, causando afectaciones económicas severas para los propietarios.

4. Se considera que el apartado AP-19 debe de ser modificado, en tanto que, al ser una Delegación pequeña, ciertos establos o granjas colindan con áreas pobladas.

En razón de los Criterios de Regulación Ecológica relacionados con el Turismo Sustentable, se tiene:

1. Atendiendo a lo dispuesto por el TS-02 y TS-12, de acuerdo con el CP-18, se permite el establecimiento de cabañas ecoturísticas en una densidad de 0.1 por hectárea (1 vivienda cada 10 hectáreas), es decir que se requiere de 50 hectáreas para construir las cabañas aquí descritas, lo cual sería una superficie inmensa de tierra para el poco valor desarrollable que se le otorga.

A su vez, El CP-17, establece que en la UGA con política de Preservación se permitirá el establecimiento de cabañas ecoturísticas rústicas en una densidad de 0.05 por hectárea (1 vivienda cada 20 hectáreas). Es decir que, se requerirían 80 hectáreas para desarrollar 4 cabañas, lo cual es potencialmente inviable

2. En razón del TS-04, se solicita se de explicación de que actividades serán evaluadas por el Ayuntamiento de La Paz.

De igual manera, hemos analizado las estrategias ecológicas descritas en el **POEL**, por lo que se comentan a continuación:

En virtud de la Gestión Hídrica sostenible, se ha detectado:

1. Atendiendo su quinto punto, es de interés de esta Delegación que se den a conocer los términos sobre los cuales versará el convenio, de manera que la totalidad de los interesados puedan verificar las cláusulas del mismo.
2. En sintonía con el noveno punto, es de nuestro interés que se nos informe respecto de los esquemas de pago por servicios ambientales para productores o propietarios de áreas de importancia en la recarga de acuíferos, de manera que podamos circular la información con los compañeros interesados.

Por lo que respecta a la minimización de conflicto ambientales, se tiene:

1. En relación con el primer y segundo punto, es de señalar que estará fuera de las posibilidades de muchos de los habitantes el gestionar estacionamientos, accesos a las playas y la provisión de servicios sanitarios y de emergencia.

Además de que, lograr tramitar los permisos ambientales y contratar la maquinaria para abrir camino rumbo a la playa, no será viable para gran parte de la población, por lo que se solicita se rectifiquen estos puntos.

Por su parte, derivado de la Salud Ambiental se tiene:

1. En razón del segundo punto, es de nuestro interés que se instale la infraestructura necesaria para que se coloque una planta de tratamiento de aguas residuales en esta Delegación.

Considerando la Ruralidad Sostenible se comenta que:

1. En razón del primer y segundo punto, es de nuestro interés que se promueva la capacitación del sector agropecuario, así como los incentivos del turismo rural en esta Delegación.

Vinculando el punto tendiente a Flora y Fauna, se tiene que:

1. Es de interés de esta Delegación el formar parte del programa de educación ambiental para proteger las poblaciones de tortugas marinas.

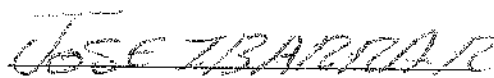
Atendiendo lo correspondiente a Paisaje, se menciona:

1. Se solicita que se brinde información respecto del primer punto, relacionado con los parámetros de regulación que en este apartado se mencionan, en tanto que podrían representar grandes limitantes para esta Delegación.

Derivado de lo anterior, es que se pide que sean tomadas las propuestas aquí enunciadas, de manera que todo sea en beneficio del medio ambiente y la Delegación de San Juan de Los Planes.

ATENTAMENTE:

EL DELEGADO MUNICIPAL



C. JOSE IBARRA RODRIGUEZ

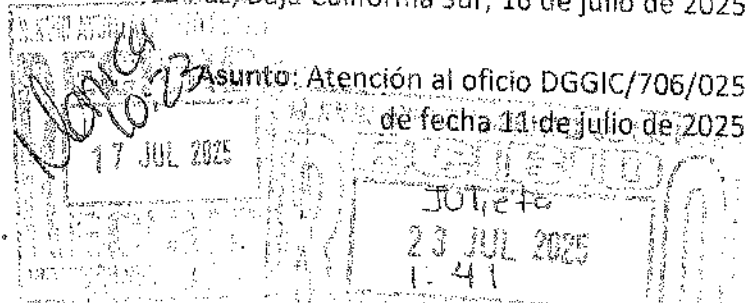


CONSEJO  
COORDINADOR  
EMPRESARIAL  
DE LA PAZ

Oficio: PCCE/078/2025

La Paz, Baja California Sur, 16 de julio de 2025

Ing. Milena Paola Quiroga Romero  
Presidenta Municipal del  
H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.  
Presente.

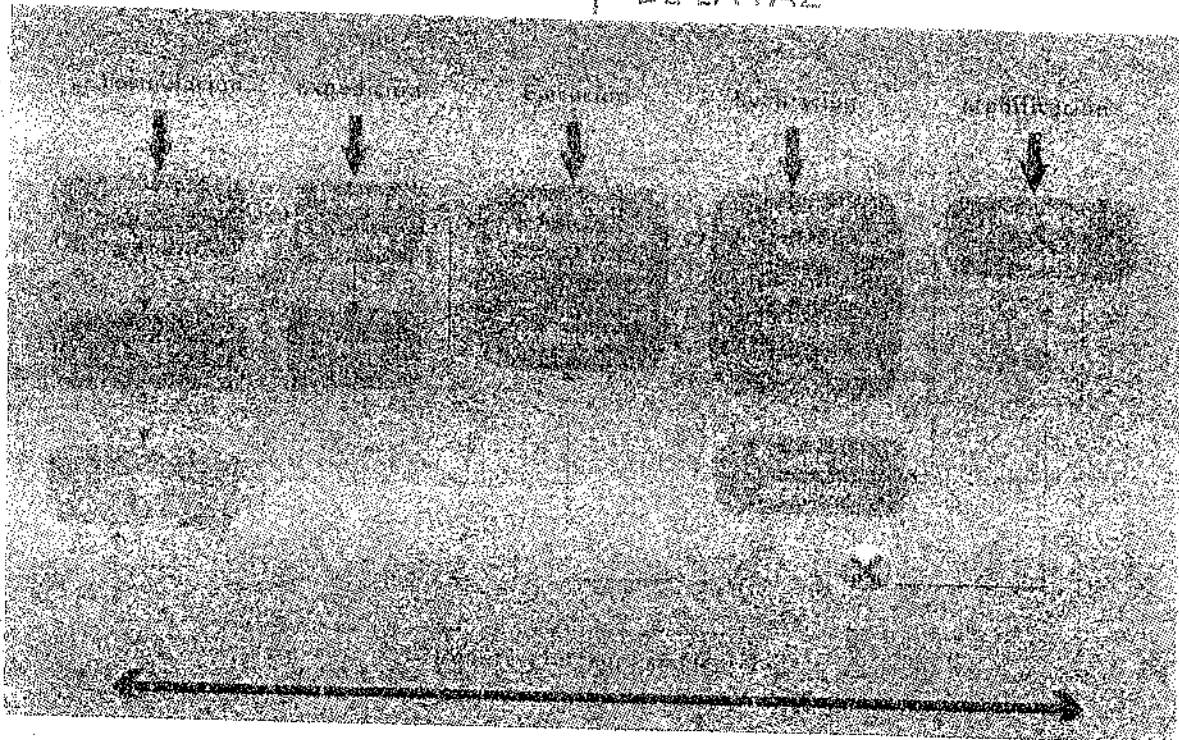
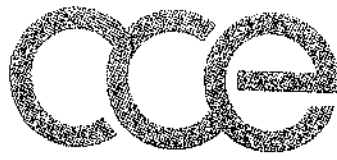


Asunto: Atención al oficio DGGIC/706/025  
de fecha 11 de julio de 2025

C.P. Víctor Manuel López López, en mi calidad de presidente de la Asociación Civil denominada Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, A.C., personalidad jurídica que el suscrito acredita con copia simple de la Escritura Pública No. 73,401 Volumen 1998, de fecha 13 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Aramburo Romero, Notario Público No. 3, con ejercicio y residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, señalo como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 126, Colonia Playa Palo de Santa Rita Sur, C.P. 23096, en esta ciudad Capital, con número telefónico 6121223240 y 6121110991, correos electrónicos presidencia@cclapaz.com y direccion@cclapaz.com, y en atención al oficio DGGIC/706/025 de fecha 11 de julio de 2025, en donde el Secretario Técnico del Órgano Técnico del COEL, nos convoca formalmente a la mesa de trabajo con el sector productivo, el 17 de julio en la Sala de Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, con el propósito de integrar las observaciones y propuestas de nuestro Sector respecto al proceso de construcción de un instrumento de planeación ambiental en este Municipio de La Paz, B.C.S.; por lo anterior, comparezco en representación del Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, A.C., integrado por Organismos Empresariales y Consejo Consultivo (Empresas) enlistadas en Anexo Único, para manifestar lo siguiente:

**Expongo**

Primera, y como se dijo el pasado 19 de junio del presente año, este Consejo Coordinador Empresarial de La Paz ha identificado deficiencias significativas en la participación ciudadana durante el proceso de formulación del POEL. Durante la formulación de estos programas de ordenamiento ecológico del territorio, se debe favorecer el derecho de las personas a participar y ser consultadas públicamente, dando transparencia del Proceso de Ordenamiento Ecológico mediante el acceso, la difusión y publicidad de la información, para que los habitantes estén informados e intervengan directamente con el procedimiento. Tal y como lo indica el procedimiento en todas sus fases, el cual de manera ilustrativa se dispone en el siguiente recuadro:



Es importante también mencionar que, de la escasa información de carácter público a la que se puede acceder, se han detectado algunas inconsistencias que requieren ser aclaradas durante el proceso, conforme al **principio de transparencia** que rige en todo momento. Algunas de las inconsistencias detectadas son las siguientes:

- La Bitácora Ambiental del POEL La Paz no está actualizada con sus más recientes actividades.
- Se identifica una sobre representación de ciertos sectores en el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, ocasionando un sesgo sectorial en el momento de la aprobación de fases del ordenamiento, de validación de estudios y de propuestas.
- Se presentan inconsistencias en la escala de representación en la propuesta de actualización de las UGA reguladas por los Programas de Desarrollo Urbano; que propone un cambio a una política de protección ambiental en zonas urbanas consolidadas y con derechos adquiridos.
- Algunas determinaciones propuestas incidirán en la confrontación de las políticas públicas municipales, entre lo que establece el PDUCP La Paz (Zona de equipamiento urbano en el puerto de Pichilingue) y la propuesta del POEL La Paz (Zona de protección ambiental en la misma zona), donde se buscaría cambiar el estatus y uso de suelo a Protección sin considerar, por ejemplo, que el puerto de altura de Pichilingue recibe la mayor parte de las mercancías que requiere nuestro Estado para abastecerse, y la terminal Punta Prieta



de Pemex, donde se abastecen todos los combustibles para vehículos terrestres, aéreos y marítimos, así como el combustóleo a CFE para generar energía eléctrica.

Por otra parte, el POEL junto con su regulación de usos de suelo, fuera de los centros de población, tienen como fin el proteger, preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable el ambiente y sus recursos naturales, principalmente durante las actividades productivas y en la localización de asentamientos humanos.

En este contexto, dentro de las bases en las que se deben formular, aprobar, expedir, evaluar y modificar los programas de ordenamiento ecológico locales, se establece en el artículo 20 Bis 5, fracción IV de la LGEEPA, que dice:

*Las autoridades locales harán COMPATIBLES, el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.*

Ahora bien, la "Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, B.C.S." con fecha de abril del año 2025, al incluir unidades de gestión ambiental que se encuentran reguladas por Programas de Desarrollo Urbano, en los que estos últimos definen los usos de suelo dentro de los centros de población distintos a los ya existentes. Es por ello que se tiene como resultado la **incompatibilidad y contraposición de los instrumentos normativos**, al incidir en confrontaciones de políticas públicas ambientales y municipales entre lo que se establece en la UGA 7 – "Centro de Población de La Paz", UGA 19 – "Los Barriles-El Cardonal" y la UGA 28 – "Todos Santos-El Pescadero-Las Playitas" de la "Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, B.C.S." y el Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población La Paz del año 2018, Programa Subregional de Desarrollo Urbano de Los Barriles-El Cardonal y el Programa Subregional de Desarrollo Urbano de Todos Santos-El Pescadero-Las Playitas, respectivamente.

La regulación nacional en materia de protección al medio ambiente y asentamientos humanos se ha desarrollado en congruencia al **principio de transversalidad** que mandata el desarrollo sustentable previsto en el artículo 25 constitucional. De aquí que los sistemas de competencias concurrentes que se establecen en ambas materias deben interpretarse en el marco de los objetivos establecidos directamente en el artículo 27 constitucional en relación con la conservación de los recursos naturales y la función ecológica de la propiedad. De modo que, tanto la Ley General de Asentamientos Humanos, como la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente establecen sistemas concurrentes para los tres órdenes de gobierno que deben propiciar el **desarrollo sustentable**. En efecto la **transversalidad** que se



deriva tanto del artículo 25 constitucional (desarrollo sustentable), como del diverso 27 (función ecológica de la propiedad) obliga a que el Municipio tome en cuenta ambas materias que están indisolublemente vinculadas, de manera que el desarrollo nacional, como desarrollo sustentable, se rigen también por todos los principios medioambientales.

Todo ello implica que las atribuciones en materia de desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a cargo del Municipio de conformidad con el artículo 115, fracción V, no sólo tiene la función social y económica, sino también ecológica, misma que exige que su interpretación sea de conformidad con el principio de transversalidad medioambiental. Es por ello que, el concepto de desarrollo sustentable en términos de los artículos 25 y 27, tercer párrafo de la Constitución dispone las atribuciones en materia de protección del medio ambiente y equilibrio ecológico y aquellas relativas a los asentamientos humanos y ordenamiento territorial no se contrapongan, por el contrario, a partir de una perspectiva de sustentabilidad, que convergen entre sí. Es decir, un POEL no puede estar por encima de un PDU o viceversa, puesto que no existen jerarquías entre uno y otro, sino que la Constitución le da la atribución y facultar al municipio a cumplir con el principio de transversalidad para que se cumplan las leyes, reglamentos y manuales en su conjunto previendo la inexistencia de una contraposición entre los programas de ordenamiento territorial que emitan las entidades.

Bajo ese orden de ideas es que tenemos de una simple revisión del documento denominado programa de ordenamiento ecológico local del municipio de La Paz, B.C.S. se advierten no solo la ausencia del cumplimiento de los principios de publicidad, legalidad y transversalidad. Sino que también existen una serie de errores técnicos detectados a simple vista, los cuales se indican a continuación:

### **Ejemplos de Aspectos Técnicos detectados en el POEL del Municipio de La Paz, B.C.S.:**

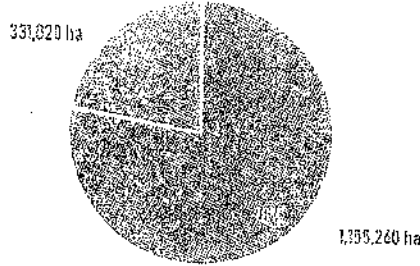
#### **1. De las Unidades de Gestión Ambiental**

La propuesta del POEL define 37 Unidades de Gestión Ambiental con el fin de regular el uso del suelo del territorio municipal de La Paz, de las cuales tres de ellas (UGA 7 - "Centro de Población de La Paz", UGA 19 - "Los Barriles - El Cardonal" y la UGA 28 "Todos Santos - El Pescadero - Las Playitas"), actualmente son reguladas por los programas de desarrollo urbano al tratarse de centros de población definidos. Lo que resulta en 34 UGAS susceptibles a ser reguladas por un instrumento normativo como lo es el ordenamiento ecológico a través de un programa local. Es así que, el POEL La Paz se integra de una superficie total de 1,155,260 hectáreas fuera de los centros de población, lo que equivale al 78% del territorio municipal, mientras que, 331,020 hectáreas conforman la superficie regulada por distintos programas de desarrollo urbano.



SUPERFICIE DEL MUNICIPIO DE LA PAZ SUSCEPTIBLE A SER  
REGULADO POR POEL

\* Superficie total UGAs reguladas por POEL      \* Superficie total UGAs reguladas por PDU



Elaboración propia con información de la Propuesta del POEL La Paz

Indicador del municipio de La Paz susceptible a ser regulado por POEL	Superficie total (ha)	Porcentaje (%)
Superficie total UGAs reguladas por POEL	1,155,260.00	77.73
Superficie total UGAs reguladas por PDU	331,020.00	22.27
Superficie total UGAs POEL-PDU	1,486,280.00	100.00

Ahora, es necesario señalar que se observaron ciertas discrepancias en cuanto a las superficies de 11 unidades de gestión ambiental propuestas en el POEL La Paz, debido a que en las tablas descriptivas de cada UGA se indica la superficie en kilómetros cuadrados y en los recuadros "Uso de Suelo y Vegetación (serie VII) desglosado" donde se establecen las superficies respecto a cada política ambiental, se notaron inconsistencias. Ejemplo de ello:

Extracto UGA 37 "SIERRA LA LAGUNA - MIGRINO" superficie de la UGA ubicada en página 478 de la propuesta del POEL	Extracto UGA 37 "SIERRA LA LAGUNA - MIGRINO" superficies destinadas a políticas ambientales, ubicada en la página 479 de la propuesta del POEL																																
<p>UGA 37 "SIERRA LA LAGUNA - MIGRINO"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Superficie total: 1,395,260 ha</li> <li>Superficie total UGAs reguladas por POEL: 1,155,260 ha</li> <li>Superficie total UGAs reguladas por PDU: 331,020 ha</li> <li>Superficie total UGAs POEL-PDU: 1,486,280 ha</li> </ul>	<p>UGA 37 "SIERRA LA LAGUNA - MIGRINO"</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Totales (ha)</th> <th>Total (ha)</th> <th>PA de Protección (ha)</th> <th>PA de Preservación (ha)</th> <th>PA de Aprovechamiento Sustentable (ha)</th> <th>PA de Protección y Atención PDU (ha)</th> <th>PA de Protección en UGA (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Políticas ambientales</td> <td>1,155,260</td> <td>1,155,260</td> <td>1,155,260</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Uso de Suelo y Vegetación</td> <td>331,020</td> <td>331,020</td> <td>0</td> <td>331,020</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>331,020</td> </tr> <tr> <td><b>Totales</b></td> <td><b>1,486,280</b></td> <td><b>1,486,280</b></td> <td><b>1,155,260</b></td> <td><b>331,020</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>0</b></td> <td><b>331,020</b></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Totales (ha)	Total (ha)	PA de Protección (ha)	PA de Preservación (ha)	PA de Aprovechamiento Sustentable (ha)	PA de Protección y Atención PDU (ha)	PA de Protección en UGA (ha)	Políticas ambientales	1,155,260	1,155,260	1,155,260	0	0	0	0	Uso de Suelo y Vegetación	331,020	331,020	0	331,020	0	0	331,020	<b>Totales</b>	<b>1,486,280</b>	<b>1,486,280</b>	<b>1,155,260</b>	<b>331,020</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>331,020</b>
Descripción	Totales (ha)	Total (ha)	PA de Protección (ha)	PA de Preservación (ha)	PA de Aprovechamiento Sustentable (ha)	PA de Protección y Atención PDU (ha)	PA de Protección en UGA (ha)																										
Políticas ambientales	1,155,260	1,155,260	1,155,260	0	0	0	0																										
Uso de Suelo y Vegetación	331,020	331,020	0	331,020	0	0	331,020																										
<b>Totales</b>	<b>1,486,280</b>	<b>1,486,280</b>	<b>1,155,260</b>	<b>331,020</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>331,020</b>																										



En el recuadro anterior, se resalta en amarillo la superficie de la UGA 37 "Sierra La Laguna - Migrño", la cual, de acuerdo con lo señalado en la página 478 del documento de la propuesta del POEL, es de 188.3 kilómetros cuadrados (18,830 hectáreas), en cambio, en la asignación de superficies bajo las políticas ambientales de Protección y Preservación, se contempla un total de 26,022.44 hectáreas, que si bien son unidades de medidas distintas, al realizar la conversión resulta en una diferencia de al menos 7,000 hectáreas. De ahí que, al no existir certeza de las superficies tomadas en cuenta para la formulación de las unidades de gestión ambiental, es que se podría incurrir en faltas en el procedimiento del Ordenamiento Ecológico.

Aunado, una de las bases para la formulación, aprobación, expedición, evaluación y modificación de los POEL, determina que estos programas deberán cubrir una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso de suelo, no obstante, en la propuesta del POEL La Paz no se mencionan los cuadros de coordenadas de las unidades de gestión ambiental, lo que no permite conocer realmente las delimitaciones de las poligonales sugeridas, de hacerlo, se lograría una adecuada visualización en los Sistemas de Información Geográfica para aquellos propietarios de predios dentro del Municipio de La Paz, y en los que repercuten los Criterios de Regulación Ecológica aplicables.

En el siguiente gráfico se muestra que el 60% del territorio municipal se encuentra bajo la política ambiental de preservación, seguido del 32% bajo protección y, solo el 8% de la superficie del Municipio de La Paz corresponde al aprovechamiento sustentable de los recursos, lo que representa un bajo porcentaje para el desarrollo de las actividades económicas y productivas de la región. Esto implica la posible obstaculización para el desarrollo de proyectos de infraestructura, vivienda y desarrollo económico de la región.

PORCENTAJE POR POLÍTICA AMBIENTAL DE LAS UGAS DEL POEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ

PRESERVACIÓN \* PROTECCIÓN - APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE



Elaboración propia con información de la Propuesta del POEL La Paz



## 2. De los Criterios de Regulación Ecológicos

Adicionalmente, se detectaron Criterios de Regulación Ecológicos que sobrepasan las atribuciones legales de los municipios, para este caso, el del XVIII Ayuntamiento de La Paz, tal y como se muestra en el siguiente extracto de la página 151, en el que se menciona el Criterio de Regulación Ecológica SU-04, que toda obra y actividad que se realice en áreas contiguas a la zona federal marítimo terrestre deberá contar con dictamen técnico de ecología municipal, siendo que es competencia de las Dependencias Federales el regular los bienes de la nación, así como las obras y actividades que se pretendan desarrollar en ecosistemas costeros, de conformidad con el artículo 5 inciso Q, del Reglamento a la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de impacto ambiental.

Extracto Criterio de Regulación Ecológica SU-04, ubicado en página 151 de la propuesta del VOTU.

<p><b>SU-04.</b> Las obras y actividades que se realicen en las áreas contiguas a la zona federal marítimo terrestre, deberán preservar los ecosistemas de dunas costeras y deberán de contar con uso de suelo, autorización en materia de impacto ambiental ante la Federación y dictamen técnico de ecología municipal por parte de la Dirección de Medio Ambiente o su equivalente.</p> <p>La autorización contendrá la delimitación del polígono autorizado para realización de obras o actividades, el polígono a conservar y</p>	<p>El establecimiento de infraestructura permanente sobre las dunas primarias y secundarias genera cambios en la estructura y función del sistema. En consecuencia, se modifica el balance sedimentario y se pierde el servicio ambiental de barrera de protección contra tormentas e inundaciones.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM.</p> <p>Artículo 120 de la LGEM.</p> <p>Artículos 2, fracción V, 5, fracciones VII, X y XXI, 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracción VI, 20, 20 bis 3, 20 bis 4, 20 bis 6, 20 bis 7, fracción II, 23, fracciones I, IX y X, 83, 98, fracciones I, II, III y IV y 99.</p>
--	---	--

Asimismo, el Criterio de Regulación Ecológico PJ-01, hace mención sobre las alturas máximas permitidas para aquellas edificaciones ubicadas a menos de 400 metros de la ZOFEMAT, lo que incurre en una contraposición con los lineamientos del Programa de Desarrollo Urbano Centro de Población La Paz (2018) el cual se encuentra vigente, y en el que se señala que el uso de suelo (TU) Turístico establece en el criterio QUINTO una altura de hasta 6 niveles o 21 metros a partir del nivel máximo del terreno natural.



Criterios de Regulación Ecológica Paisaje (PZ)			Extracto Criterio de uso de suelo (U)
Ubicado en la página 100 de la propuesta del POEL			Ubicado en la página 240 del POEL de La Paz (2018)
<p><b>PAISAJE (PZ)</b></p> <p>Objetivo: Mantener la visibilidad hacia la zona costera para minimizar los conflictos ambientales.</p>			<p>Considerando los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La densidad máxima será de 62 casas por hectárea.</li> <li>II. La superficie mínima de lote será de 4.000,00 metros cuadrados.</li> <li>III. El frente mínimo de lote será de 50,00 metros lineales.</li> <li>IV. El C.U.S. no será mayor del 0,40 de la superficie total del lote.</li> <li>V. El C.U.S. no deberá exceder el 2,40 de la superficie total del lote.</li> <li>VI. El C.A.S. no será menor a 0,60 de la superficie total del lote.</li> <li>VII. La altura máxima de las edificaciones no deberá exceder 6 niveles o 21,00 metros a partir del nivel máximo del terreno natural, con respecto a la edificación. Deberá cumplir con los requerimientos de accesibilidad capaces de estacionamientos e imagen según el uso pretendido.</li> <li>VIII. El exceso a los predios se realizará a través de accesos como glorietas, áreas con rampas de aceleración, desanclamiento y acuminamiento. Así como por medio de pasos a desnivel, con una distancia unos de otros, no menor a 500 m, además se deberán trabajar campos de inspección y desincorporación a los predios.</li> <li>IX.</li> </ol>
Criterio de regulación ecológica	Justificación técnica	Fundamentación Jurídica	
<p>PZ-01: Con base en el derecho humano al medio ambiente, las edificaciones que se ubican a una distancia menor a 400 metros de la zona costera (Marlitas, Tercera y Quinta) deberán mantener la altura hasta la máxima construcción permitida por el nivel del suelo, para mantener la visibilidad hacia la costa.</p> <p>En predios con altura de 28,5 metros sobre el nivel del mar se deberá mantener la altura de las edificaciones hasta el nivel del mar.</p>	<p>Debido a la ubicación del estudio técnico las seguras manifiestan que uno de los problemas recurrentes del municipio es la obstrucción del paisaje por la construcción de fracciones y techos altos en terrenos que se ubican cerca de la playa.</p> <p>Así, la zona costera constituye un bien ambiental que debe ser protegido para el disfrute de las generaciones presentes y futuras.</p>	<p>Artículo 1.º de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Ley N.º 27.000 del 27 de febrero de 2003.</p> <p>Artículo 7.º de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Ley N.º 27.000 del 27 de febrero de 2003.</p> <p>Artículo 1.º de la Ley General de Urbanismo y Construcción, Ley N.º 27.000 del 27 de febrero de 2003.</p>	

Por otro lado, existen cambios en la clasificación de los usos de suelo entre el POEL y el PDU de La Paz. Aunque ambos instrumentos normativos tienen objetivos distintos -el POEL orientado a la conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales, y el PDU enfocado en la planificación del crecimiento urbano-, es prioritario que sus disposiciones armonicen en beneficio del interés público. En este sentido, cuando el POEL contiene Criterios de Regulación Ecológicos específicos, estos no deben prevalecer sobre un PDU vigente dentro del mismo municipio, ya que puede generar serias limitaciones para el crecimiento ordenado y funcional de las áreas urbanas. Ejemplo de ello es el siguiente extracto, el cual manifiesta que los Programas de Desarrollo Urbano deberán incorporar áreas de protección ambiental, tales como las denominadas Áreas de Importancia para la Recarga de Acuíferos, las cuales cubren grandes extensiones del territorio municipal, y que dentro de estas se ubican predios de carácter privado, lo cual puede resultar en una afectación hacia los derechos de los propietarios.

Además, esta jerarquización normativa puede generar incertidumbre jurídica, conflictos entre autoridades municipales y estatales, e incluso desincentivar la inversión privada. La falta de mecanismos claros para armonizar ambos instrumentos provoca una parálisis en la planeación territorial y una pérdida de oportunidades de desarrollo integral.



ANÁLISIS CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLÓGICA, CANTOS DE POBLACIÓN, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y LOCALIDADES (CP)  
BOLSA EN LA PAZ, A.C. DE LA PROTECCIÓN DE LA PAZ

<p>CP-10. Los programas de desarrollo urbano deberán incorporar como áreas de protección ecológica, el sitio Ramsar Humedales del Mogote - Ensenada de La Paz, las dunas costeras, la barra arenosa de El Mogote, las Áreas de Importancia para la Recarga de Acuíferos, oasis, humedales costeros y Ecoparque de la Juventud con sus lagunas, delimitados en el Anexo IX mapa de Políticas Ambientales de las Unidades de Gestión Ambiental.</p>	<p>Las áreas de importancia biológica representan bienes ambientales, mismo que proporcionan diversos servicios ambientales.</p>	<p>Artículos 1° 4° párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115, de la CPEUM.  Artículos 2°, fracción I, 3°, fracción XXIV, 8°, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracciones V, VI, XI y XII, 20 bis 4, Fracción III, 20 Bis 5, Fracción IV, 24, fracciones I, III, IX y X, 45, 46, 145, fracciones I, II, III y IV, 147, 147 BIS y 148 de la LGEEPA.</p>
<p>En dichas delimitaciones de protección</p>		

Dicho lo anterior, es que con base a un análisis de la "Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, B.C.S.", nos permitimos realizar las siguientes observaciones y sugerencias en oposición al proyecto POEL que se encuentra en etapa de formulación, con el objetivo de que sean tomados en cuenta, al momento de su evaluación, y validación. Mismos que a continuación se detallan:

1. El procedimiento de ordenamiento ecológico local llevado por el Municipio de La Paz, vulnera los principios de transparencia previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como los Tratados Internacionales de los que México es parte.
2. La ausencia de invitación de los sectores privados, públicos e interinstitucionales para llevar a cabo las observaciones del proyecto que se encuentra sujeto a validación y aprobación del Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.
3. La incompatibilidad y contraposición de los instrumentos existentes, sin que estos sean compatibles y congruentes entre sí para llevar a cabo un ordenamiento territorial, en todos sus aspectos ecológicos, asentamientos humanos y programas de desarrollo urbano. Incumpliendo lo dispuesto en artículo 20 Bis 5, fracción IV de la LGEEPA.
4. El procedimiento del Programa de ordenamiento ecológico propuesto transgrede los principios de legalidad, transversalidad y congruencia que deben contener los ordenamientos que tengan por objeto regular el territorio que ocupa el Municipio de La



Paz, al imponer modalidades distintas a las ya establecidas en los programas de desarrollo urbano sin seguir los procedimientos administrativos establecidos para ellos. De igual manera la ausencia de estudio de las legislaciones, manuales y programas, ya existentes para satisfacer los principios de transversalidad y congruencia que sean compatibles con otros programas.

5. La ausencia de evaluación de proyectos que lleven a un crecimiento económico integral, que no sólo atienda al aspecto económico, sino que considera otros elementos como la dimensión humana de la economía y la medioambiental, donde se tomen en cuenta el desarrollo sustentable que impone nuestra Constitución, pues el ordenamiento ecológico local propuesto, sólo toma en cuenta como valor fundamental el aspecto ecológico, sin tomar en cuenta los factores Sociales y Económicos que regula el desarrollo sustentable.
6. Se detectan a simple vista una serie de errores técnicos que se traducen en falta de identidad de las superficies de las UGAs, ausencia de coordenadas UTM que den certeza jurídica a los ciudadanos en la identificación de las UGAs, manejo de porcentajes en superficies que rebasan lo indicado en las Leyes, criterios de regulación contrapuestos con otros programas existentes, etc.

Razón a lo anterior, y con la finalidad de que el programa de ordenamiento ecológico local propuesto por la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, lleve a cabo su procedimiento en los términos previstos en la regulación ambiental establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Bienes Nacionales, Ley de Asentamientos Humanos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, así como los contemplados por los Acuerdos Internacionales aplicables, como el de Escazú, solicitamos sean tomadas en cuenta las consideraciones, observaciones y procedimientos señalados en el presente, con el objeto de asegurar un proceso conforme a derecho y permitir la participación de todos los Asociados que integran a mi representada dentro del proceso mencionado.

En vista de lo expuesto, se pide:

**PRIMERO.** Se tomen en cuenta las observaciones y consideraciones expuestas en el presente escrito con el objeto de participar y aportar elementos que a nuestro derecho convenga en el desarrollo del POEL.

**SEGUNDO.** Se nos proporcione expediente administrativo del programa de ordenamiento ecológico local y la actualización de la Bitácora Ambiental.



CONSEJO  
COORDINADOR  
EMPRESARIAL  
DE LA PAZ

**TERCERO.** Se nos informe públicamente sobre la conformación del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del POEL del Municipio de La Paz, B.C.S., sus integrantes y las reglas de operación y toma de acuerdos.

**CUARTO.** Se nos informe por escrito el estado que guarda el procedimiento de Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, B.C.S.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Víctor Manuel López López  
Presidente y Representante Legal del  
Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, A.C.



CONSEJO  
COORDINADOR  
EMPRESARIAL  
DE LA PAZ

C.p.p. M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava. Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur.

Archivo.



## Anexo Único

Asociados del Consejo Coordinador Empresarial de La Paz, A.C.

### Organismos Empresariales

1. Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz
2. Asociación de Hoteles y Anfitriones de Todos Santos y El Pescadero
3. Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios de La Paz
4. Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda
5. Cámara de Comercio Servicios y Turismo de La Paz
6. Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción
7. Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados
8. Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación La Paz
9. Cámara Nacional del Autotransporte de Carga

### Consejo Consultivo (Empresas)

1. Agrícola Comercial del Valle de Santo Domingo
2. Aliser
3. Audiserv
4. Baja Ferries
5. Cise Desarrolladora Turística de México
6. Combustibles Mar de Cortés
7. Comercializadora Bajapaz
8. CYD Grupo Cortés
9. Desarrollo Corporativo Peninsular
10. Desierto y Mar del Cortez
11. Frutas Gala
12. Inmobiliaria FH
13. Internet Power Hotel
14. Grupo Si Now
15. Lácteos La Jolla
16. Opciones Empresariales del Noreste
17. Partes y Climas Loubet
18. Productos Pesqueros Baja Sur
19. Proyectos Inmobiliarios del Pedregal

*La Paz*

EMPRHOTUR

*Malpica*  
17 JUL 2025

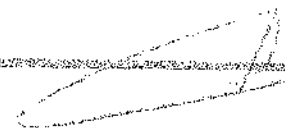
**M.D.U. CARLOS RODRIGUEZ MALPICA NAVA**  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD**  
**H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**  
**REPRESENTANTE TITULAR**  
**ORGANO TECNICO DEL COMITÉ DE**  
**ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL**  
**DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.**  
**PRESENTE**

23 JUL 2025  
12:41

Me refiero a su atento oficio número DGGIC/705/025 de fecha 11 de julio de 2025, por medio del cual señala que *...la Presidencia del órgano técnico -a cargo de la SEMARNAT- ha consentido -la realización de la mesa de trabajo solicitada con el objeto de propiciar la participación activa del sector productivo en la revisión técnica del proyecto (sic) de la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz.*

Sobre el particular, la organización por mi representada ha realizado un análisis para identificar los elementos de forma y fondo que permitan valorar la factibilidad técnico-jurídica de implementación del mencionado instrumento de planeación.

De acuerdo con lo establecido en la LGEEPA y su reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico, señalado puntualmente en la motivación de su oficio de invitación a la reunión convocada, el POEL debe de contar con el debido registro de desarrollo y aprobación de las diferentes etapas del proceso de desarrollo e integración del instrumento de política pública, a saber: Caracterización; Diagnóstico, Pronóstico y Propuesta, las cuales deben de ser valoradas y aprobadas por el Comité





de Ordenamiento Ecológico el cual debe de estar integrado con una amplia representación social debidamente acreditada; asimismo las sesiones y acuerdos que en ellas se asuman por los participantes, deben de quedar debidamente registrados en la Bitácora Ambiental que documenten y acrediten el preciso cumplimiento y observancia de los procedimientos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables a la materia para que los resultados sean debidamente soportados y válidos.

Al presentar el documento Propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, se entiende que todas y cada una de las fases que comprenden el proceso de desarrollo del POEL han sido debidamente cumplimentadas y registradas en la Bitácora Ambiental instrumento que debe de ser público y de libre acceso a la sociedad. En este sentido en el sitio <https://www.lapaz.gob.mx/bitacora-ambiental-poeel> no se encuentran registrados los acuerdos de valoración y aprobación de las fases que comprenden el proceso de elaboración del POEL, por lo que los elementos que lo conforman, presentan importantes inconsistencias, no solo de proceso de desarrollo sino de forma, definición, alcance y contenido, además de presentar incongruencia e inconsistencia como las que, a manera de ejemplo, se señalan a continuación:

- No son públicos, ni se conoce la validación y aprobación por parte del COEL de los estudios de las fases de caracterización, diagnóstico y pronóstico que son la base para construir la fase de Propuesta (Modelo de Ordenamiento). Estas tres fases anteriores a la propuesta deben ser validadas por el Comité de Ordenamiento y registradas en Bitácora.



- La propuesta de modificar zonas urbanas (algunas ya completamente consolidadas) por zonas de "Protección" o "Protección y/o Preservación" son contrarias a lo que establece la LGEEPA en su artículo 20 BIS 4 lo que provocará un conflicto territorial ya que se confrontarán políticas públicas.
- En contrasentido al mencionado Artículo 20 BIS 4 el POEL **NO** puede establecer políticas de usos de suelo dentro de los centros de población, solo establecer criterios de regulación ecológica, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano
- La Bitácora Ambiental del POEL La Paz, presenta información que no se encuentra actualizada, por lo que se limita e impide el derecho definido en el Artículo 4 Constitucional, claramente señalado en la motivación del oficio de invitación de referencia, el acceso de cualquier persona a la información relativa al proceso de ordenamiento ecológico y a su vez impide la participación social corresponsable en la vigilancia del mismo proceso situación que de igual manera contraviene lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico.
- En la revisión del contenido del Proyecto se identifican conceptos relativos al sector turístico que no son aplicados en el ámbito del sector y que tampoco son definidos con claridad dentro del documento lo que evidencia la contravención del artículo 36 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur al no integrar en las fases de diagnóstico y pronóstico la participación del sector turístico.

Esta condición es clara al identificar lo establecido en el Manual del Proceso de Ordenamiento Ecológico expedido por la SEMANRAT que es la guía base para el desarrollo los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en donde se establece que:

- El Comité de Ordenamiento Ecológico debe estar *integrado por personas, organizaciones e instituciones del sector público, privado y social*. Para su funcionamiento cuenta con los siguientes órganos:
  - **Órgano ejecutivo.** Es el responsable de la toma de decisiones en la instrumentación de las actividades, procedimientos, estrategias y programas del Proceso de Ordenamiento Ecológico
  - **Órgano técnico con facultades para validar los estudios y análisis técnicos necesarios para la instrumentación de acciones, procedimientos, estrategias y programas del Proceso de Ordenamiento Ecológico.** Los representantes de la administración pública, los diversos grupos y organizaciones de la sociedad (académicos, investigadores, ambientalistas, asociaciones civiles, etc.) y los representantes de los sectores productivos, pueden ser miembros permanentes en el órgano técnico. Es recomendable que estos miembros reúnan un perfil que contribuya de manera decisiva al Proceso de Ordenamiento Ecológico, como son:
    - a) conocimiento de información crítica sobre el área de estudio,
    - b) capacidad de convocatoria,
    - c) representatividad e influencia sobre actores clave e instancias de gobierno, entre otros que defina el Comité.
- El órgano técnico deberá analizar la información y obtener los elementos para conformar la propuesta del programa de Ordenamiento Ecológico.

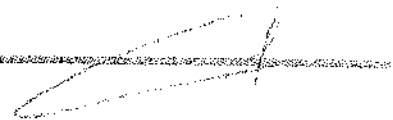
Esta situación se puede identificar claramente en la inconsistencia de criterios, conceptos y elementos que la Propuesta de Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, B.C.S. establece; por ejemplo:

### 1. Inconsistencias.

En la Tabla de "Política de Aprovechamiento Sustentable". Ubicada en la pág. 253, no se explica a que corresponde el símbolo "X" y "O". Asumiendo que "O" es permitido, los "hoteles/moteles/alojamiento" solo estarían permitidos en la UGA 35. Identificada en la Tabla.

		MATRIZ PARA PERMITIR EL USO DE SUELO ACORDE A LA POLÍTICA DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE																																					
		UGA																																					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36		
USOS PERMITIDOS	Edificios para oficinas de uso	X	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Edificios de uso de oficinas de uso	X	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Edificios de uso de oficinas de uso	X	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Edificios de uso de oficinas de uso	X	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Edificios de uso de oficinas de uso	X	O	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
USOS PERMITIDOS	Agua para riego	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	
	Agua para riego	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	
	Agua para riego	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	
	Agua para riego	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
	Agua para riego	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
USOS PERMITIDOS	Edificios de uso de oficinas de uso	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	
	Edificios de uso de oficinas de uso	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	
	Edificios de uso de oficinas de uso	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	
	Edificios de uso de oficinas de uso	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	
	Edificios de uso de oficinas de uso	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O
USOS PERMITIDOS	Edificios de uso de oficinas de uso	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	
	Edificios de uso de oficinas de uso	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	
	Edificios de uso de oficinas de uso	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	
	Edificios de uso de oficinas de uso	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	
	Edificios de uso de oficinas de uso	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	O	

- En esta misma tabla el concepto "Hoteles/moteles/alojamiento" Se incluye como vivienda. Por otra parte, en el glosario de la página 482, no se define este término.
- Por otra parte, en el apartado "turismo" de la tabla solo se considera el turismo alternativo
- En las fichas de Unidades de Gestión Ambiental 13 UGA's se indica la pesca artesanal como uso condicionado y en las matrices no se registra, por lo que





se puede suponer que, si en la matriz no se prohíbe, puede aplicar en todas las UGA's

## 2. Consideraciones de las UGA's

- Existe una subdivisión de políticas dentro de la UGA, por lo cual una UGA podría contener todas las políticas ambientales definidas en el manual, como ejemplo la UGA 36 tiene las cuatro políticas ambientales.
- No se identifican dentro de los Criterios de Regulación Ecológica los correspondientes a: "Hoteles/moteles/alojamiento"
- A petición de la DOE-SEMARNAT se elaboró la delimitación de la Política Ambiental en las UGA (dentro de las UGA's), se define la metodología con criterios de tipo administrativo como son las ANP, los sitios RAMSAR, los sitios de Atención Prioritaria para la Biodiversidad (SAPB), pero no con criterios de carácter ambiental como lo es la regionalización ecológica.

## 3. Sobre Criterios de Regulación Ecológica

El Criterio TS-04. No indica cual es el procedimiento por medio del cual el ayuntamiento llevara a cabo la evaluación en su aplicación

*TS-04. Las obras y actividades que no les aplique el criterio TS-03 deberán ser evaluados por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente.*

Los criterios T-15, T-16 son confusos y no corresponden a una actividad turística; es evidente que fueron extraídos de algún otro instrumento de política ambiental y transcritos sin analisis ni consideración apropiados, por lo que su inclusión provocara incertidumbre.

*T-15. Deberá evitarse la realización de fogatas y en caso de contemplarse, se ajustará a lo que contemple el reglamento, por ejemplo, las áreas acondicionadas para ese fin tipo de material a utilizar, control de la fogata, precauciones, forma de apagado, etc.*

*T-16 No se permitirá el aprovechamiento extractivo de especies de flora y fauna silvestre, de materiales pétreos, los fósiles y vestigios arqueológicos, tales como puntas de flecha, pedernales, ofrendas, entre otros, sin la autorización que expida la autoridad correspondiente.*

Se utilizan términos no definidos como "Turismo Urbano"; "Turismo residencial"; "Turismo alternativo" en criterios confusos como el T-05 que establece:

*TS-05. El turismo urbano convencional que requiere infraestructura turística de alta densidad, así como el denominado turismo residencial solo se permitirá dentro del límite de los centros de población, de acuerdo con la zonificación y densidad asignados por el programa de desarrollo urbano correspondiente. Asimismo, podrán realizarse actividades turísticas de bajo impacto, que requieran o no infraestructura, siempre que se cumpla con la normatividad aplicable, en la zonificación y densidad asignados por los instrumentos de planeación.*

#### 4. Otros criterios

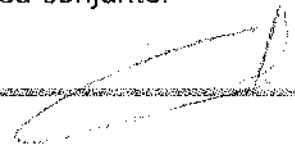
- Se identifica duplicidad de claves de criterios AA-25 pág. 142 y AA-25 Pag 134
- Los criterios DB= Biodiversidad, en general no se relacionan ni refieren con la protección a la biodiversidad.
- El criterio BD-23 impone criterios para reforestación de camellones, banquetas, etc., que corresponderían a un PDU
- El criterio BD-24 para el ecoparque de la juventud que se encuentra dentro de la zona urbana no es aplicable ya que éste debe ser regido por el PDU o es su caso por un plan de manejo.

- No se identifican estrategias ecológicas relacionadas con el Aprovechamiento Sustentable (para el desarrollo de actividades productivas por ejemplo el turismo)

Como es posible identificar, estas inconsistencias de forma y fondo requieren de una revisión exhaustiva del proceso de conformación del POEL desde la fase de diagnóstico y pronóstico, con el objeto de definir con claridad y precisión las políticas y los criterios por tema que pueden y deben de ser definidos de forma clara y congruente, respetando los ámbitos de aplicación del POEL sin transgredir los límites de los criterios que ya se encuentran definidos dentro de las zonas urbanas regidas por un PDU.

En **Emphrotur** nos interesa que existan reglas claras, criterios congruentes, lineamientos de política ambiental que orienten y fortalezcan la sostenibilidad de las actividades económicas del Municipio, por lo que proponemos una revisión exhaustiva y una reconfiguración del POEL que integre el sentir e interés de todos los sectores de la sociedad de manera clara, transparente y equilibrada ya que el POEL como se encuentra en este momento adolece de legalidad y transparencia en su desarrollo e integración lo que lo ubica en una condición de alta vulnerabilidad para su instrumentación.

El objeto del POEL no es el documento en si mismo, sino el resultado de su aplicación e instrumentación en los actos de autoridad de los tres ordenes de gobierno y de la sociedad en su conjunto que definen e implementan acciones de inversión, desarrollo, protección y usos sostenible del ambiente y los recursos del Municipio en favor de un desarrollo sustentable de la sociedad en su conjunto.






Por lo antes expuesto solicito:

**PRIMERO:** Se proporcione a mi representada la Bitácora Ambiental que contenga, particularmente las minutas de las sesiones y los participantes donde hayan sido presentadas, discutidas, valoradas y aceptados los estudios correspondientes a las fases de Caracterización, Diagnóstico y Pronóstico del POEL

**SEGUNDO:** Se proporcione el listado nombre y sector de representación de los integrantes del Comité de Ordenamiento Ecológico y del Comité Técnico. Se acompañen los documentos de representación sectorial que acreditan su participación y representación en el COEL y/o en el Comité Técnico

**TERCERO:** Se Acuerde y determine la revisión y redefinición del POEL considerando las incongruencias e inconsistencias que se han manifestado para una adecuada valoración y corrección con la participación plural y representativa de todos los sectores de la sociedad con particular relevancia de los sectores socioeconómicos limitadamente representados hoy en los procesos de desarrollo del POEL.

**ATENTAMENTE**



**AGUSTIN OLACHEA**

**PRESIDENTE EMPHOTUR**

Re: Solicitud para que el SGM sea integrado al proceso del POEL La Paz

Para Francisco de Jesús Cafaggi Félix <fcafaggi@sgm.gob.mx> Copiar  
FLOR DE MARIA HARP ITURRIBARRIA <florh@sgm.gob.mx> •  
ENRIQUE GUSTAVO ESPINOSA ARAMBURU <enriqueespinosa@sgm.gob.mx> •  
HECTOR ALFONSO ALBA INFANTE <hectoralba@sgm.gob.mx> • Dirección General <dirgral@sgm.gob.mx> •  
SUBDIRECCION DE ESTUDIOS AMBIENTALES <subdireccionestudiosambientales@sgm.gob.mx> •  
Carlos Rodríguez Malpica Nava <gestionintegral@lapaz.gob.mx> • Edgar Salinas Calva <stjdgic24@gmail.com>

**Ing. Francisco de Jesús Cafaggi Felix**  
**Encargado de la Subdirección de Estudios Ambientales**  
**y Experimentación Servicio Geológico Mexicano.**

Por instrucción del **M. D. U. Carlos Rodríguez Malpica Nava, Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur**, con fundamento en los dispositivos de derecho positivo 1, 4 párrafo quinto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 19 BIS fracción III y 20 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico; 5, 34 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur; Convenio de Coordinación que con el objeto de establecer las bases para la instrumentación de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, que suscriben la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Estado de Baja California Sur y el Municipio de La Paz, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 4 de febrero del 2015; 5 y 6 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur; y, 13 fracción V y 89 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, me dirijo respetuosamente a usted, para expresar lo siguiente:

Que, en atención a su solicitud, recibido en esta Dependencia Administrativa con fecha 28 de julio del presente año, me permito agradecerle el interés y compromiso del **Servicio Geológico Mexicano**, en el desarrollo del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, así como su disposición para colaborar activamente en este proceso.

En ese tenor, recibimos su atenta solicitud, misma que se dará a conocer al Comité de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz en su próxima sesión.

Mientras tanto, le comento que ya existe un espacio ocupado por el sector minero local por el Ing. Oscar Manuel López Modesto y otro ocupado por CANACINTRA de La Paz, B.C.S., por lo que lamento informarle que ya no existen más espacios vacantes para la actividad minera.

Sin embargo, le informo que las sesiones del Comité son públicas y abiertas, y le adelanto que posiblemente las próximas sesiones se publiciten en la página del Ayuntamiento, que puede revisar en <https://www.lapaz.gob.mx/> pudiendo asistir y participar con voz en los espacios asignados en la sesión.

Reiteramos nuestro compromiso de mantener un proceso transparente, incluyente y participativo, convencidos de que la colaboración intersectorial es clave para contar con un instrumento de planeación que garantice un desarrollo equilibrado, sostenible y con visión de futuro para el Municipio de La Paz. En este sentido, en cumplimiento a las disposiciones legales citadas con antelación, el contenido del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, será sometido a un proceso de Consulta Pública, momento procesal oportuno en el cual, a través de las vías oficiales designadas para tal fin, cualquier ciudadano podrá realizar las observaciones o aportaciones que juzgue pertinentes, para enriquecer este instrumento.

Agradeciendo nuevamente su atención e interés, quedamos atentos a su participación y disposición para continuar trabajando de manera conjunta.

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle mi más atenta y distinguida consideración desde esta Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

El 28/07/2025 1:12 PM CST Francisco de Jesús Cafaggi Félix <[fcafaggi@sgm.gob.mx](mailto:fcafaggi@sgm.gob.mx)> escribió:

Dra. Elisa Janeth Armendáriz Villegas

Directora de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de La Paz, BCS, y  
Coordinadora del Comité Técnico de POEL La Paz BCS.

Estimada Dra. Armendáriz,

Hago referencia al proceso que lleva a cabo el H. Ayuntamiento de La Paz, BCS, en relación a la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el municipio La Paz, en el estado de Baja California Sur.

Al respecto, informo a usted que el Servicio Geológico Mexicano (SGM) es un organismo público, descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y presupuestos propios, sectorizado a la Secretaría de Economía (SE); que tiene como visión "*Generar y difundir el conocimiento*".

*geológico de la nación para impulsar la inversión, el empleo y el bienestar social mediante el aprovechamiento sostenibles de los recursos minerales y la asistencia técnica para planear el uso de suelo, prevenir desastres por fenómenos geológicos y realizar estudios geohidrológicos”, y que entre sus funciones de ley se encuentra la de “Brindar asistencia técnica en materia de planeación de uso del suelo, aportando estudios de: riesgo geológico, ecológicos, territoriales, geohidrológicos y geotécnicos, que se requieran para este fin”.*

También le hago saber que en su momento el SGM recibió de la Dirección General de Minas de dicha SE la *Asignación Minera San Juan – La Paz*, para su evaluación por arenas fosfóricas, en el municipio La Paz, colindante con las concesiones mineras que explota ROFOMEX, por lo cual el SGM tiene en programa la exploración en el Lote San Juan – La Paz para en evaluar sus recursos.

En ese sentido, atentamente me permito solicitarle que el SGM sea integrado en el proceso del POEL e invitado a sus sesiones de trabajo.

Quedo atento a su amable respuesta y, sin más, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



**Francisco de Jesús Cafaggi Felix**  
**Encargado de la Subdirección de Estudios Ambientales y Experimentación**

Bld. Felipe Ángeles km 93.50-4, Col. Venta Prieta,  
42083, Pachuca de Soto, Hgo., México.  
Tel: 771 711 42 66 Ext. 1327

**Servicio Geológico Mexicano**  
**Dirección de Investigación y Desarrollo**



**Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas**  
**Asesora**  
**Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad**  
**H. XVIII Ayuntamiento de La Paz**

- image003.jpg (115 KB)



H. XVIII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2027

Edgar Salinas Calva <stjdgic24@gmail.com>

8/8/2025 2:37 PM

Re: Solicitud para que el SGM sea integrado al proceso del POEL La Paz

Para poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx

listo Estimada en el mismo sentido que comento adjunto. saludos

On Fri, Aug 8, 2025 at 8:28 AM <poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx> wrote:

Buenos días Lic, muy bien.  
Quedo en seguimiento, gracias.

El 07/08/2025 9:42 AM CST Edgar Salinas Calva <stjdgic24@gmail.com> escribió:

Estimada Dra Jeanneth Armendariz

Estoy de acuerdo con el sentido que comenta, en breve le remito en documento adjunto como propuesta de respuesta con copia al arq. Saludos

On Wed, Aug 6, 2025 at 9:43 AM <poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx> wrote:

**Estimado Mtro Edgar Salinas Calva**  
**Subdirector Técnico Jurídico de la DGGIC**

Buenos días Lic., por instrucción del Arq. Carlos R. Malpica, envío el correo respecto a una nueva solicitud para participar en el COEL por parte del Servicio Geológico Mexicano. Esto para fines de su revisión y atención.

Le reenvío una respuesta simple que hice, quizá sirva para la contestación.  
Saludos cordiales

-----  
**Francisco de Jesús Cafaggi Felix**  
**Encargado de la Subdirección de Estudios Ambientales y Experimentación**  
**Servicio Geológico Mexicano**

Buenos días Ing. Cafaggi, recibimos y agradecemos su atenta solicitud, misma que se dará a conocer al Comité de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz en su próxima sesión.

Mientras tanto, le comento que ya existe un espacio ocupado por el sector minero local por el Ing. Oscar Manuel López Modesto y otro ocupado por CANACINTRA de La Paz, B.C.S., por lo que lamento informarle que ya no existen más espacios vacantes para la actividad minera.

Sin embargo, le informo que las sesiones del Comité son públicas y abiertas, y le adelanto que posiblemente las próximas sesiones se publiciten en la página del

Ayuntamiento, que puede revisar en <https://www.lapaz.gob.mx/> pudiendo asistir y participar con voz en los espacios asignados en la sesión.

Agradecemos su interés en participar y le envío un cordial saludo desde La Paz, B.C.S.

----- Mensaje original -----

De: Francisco de Jesús Cafaggi Félix <[fcfaggi@sgm.gob.mx](mailto:fcfaggi@sgm.gob.mx)>

Para: [poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx](mailto:poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx)

Cc: FLOR DE MARIA HARP ITURRIBARRIA <[florh@sgm.gob.mx](mailto:florh@sgm.gob.mx)>, ENRIQUE GUSTAVO ESPINOSA ARAMBURU <[enriqueespinosa@sgm.gob.mx](mailto:enriqueespinosa@sgm.gob.mx)>, HECTOR ALFONSO ALBA INFANTE <[hectoralba@sgm.gob.mx](mailto:hectoralba@sgm.gob.mx)>, 'Dirección General' <[dirgeral@sgm.gob.mx](mailto:dirgeral@sgm.gob.mx)>, 'SUBDIRECCION DE ESTUDIOS AMBIENTALES' <[subdireccionestudiosambientales@sgm.gob.mx](mailto:subdireccionestudiosambientales@sgm.gob.mx)>

Fecha: 28/07/2025 1:12 PM CST

Asunto: Solicitud para que el SGM sea integrado al proceso del POEL La Paz

Dra. Elisa Janeth Armendáriz Villegas

Directora de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de La Paz, BCS, y  
Coordinadora del Comité Técnico de POEL La Paz BCS.

Estimada Dra. Armendáriz,

Hago referencia al proceso que lleva a cabo el H. Ayuntamiento de La Paz, BCS, en relación a la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el municipio La Paz, en el estado de Baja California Sur.

Al respecto, informo a usted que el Servicio Geológico Mexicano (SGM) es un organismo público, descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y presupuestos propios, sectorizado a la Secretaría de Economía (SE); que tiene como visión *“Generar y difundir el conocimiento geológico de la nación para impulsar la inversión, el empleo y el bienestar social mediante el aprovechamiento sostenibles de los recursos minerales y la asistencia técnica para planear el uso de suelo, prevenir desastres por fenómenos geológicos y realizar estudios geohidrológicos”*, y que entre sus funciones de ley se encuentra la de *“Brindar asistencia técnica en materia de planeación de uso del suelo, aportando estudios de: riesgo geológico, ecológicos, territoriales, geohidrológicos y geotécnicos, que se requieran para este fin”*.

También le hago saber que en su momento el SGM recibió de la Dirección General de Minas de dicha SE la *Asignación Minera San Juan -- La Paz*, para su evaluación por arenas fosfóricas, en el municipio La Paz, colindante con las concesiones mineras que explota ROFOMEX, por lo cual el SGM tiene en programa la exploración en el Lote San Juan – La Paz para evaluar sus recursos.

En ese sentido, atentamente me permito solicitarle que el SGM sea integrado en el proceso del POEL e invitado a sus sesiones de trabajo.

Quedo atento a su amable respuesta y, sin más, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



**Francisco de Jesús Cafaggi Felix**  
**Encargado de la Subdirección de Estudios Ambientales y Experimentación**

Bld. Felipe Ángeles km 93.50-4, Col. Venta Prieta,  
42083, Pachuca de Soto, Hgo., México.  
Tel: 771 711 42 66 Ext. 1327



**Servicio Geológico Mexicano**  
**Dirección de Investigación y Desarrollo**



**Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas**  
**Asesora**  
**Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad**  
**H. XVIII Ayuntamiento de La Paz**



H. XVIII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2027

**Elisa Jeanneht Armendáriz Villegas**  
**Asesora**  
**Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad**  
**H. XVIII Ayuntamiento de La Paz**



H. XVIII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2027

- Servicio Geológico Mexicano respuesta.docx (54 KB)
- noname (420 KB)
- image003.jpg (115 KB)
- noname (420 KB)



## Solicitud para que el SGM sea integrado al proceso del POEL La Paz

Para poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx Copiar FLOR DE MARIA HARP ITURRIBARRIA <florh@sgm.gob.mx> • ENRIQUE GUSTAVO ESPINOSA ARAMBURU <enriqueespinosa@sgm.gob.mx> • HECTOR ALFONSO ALBA INFANTE <hectoralba@sgm.gob.mx> • Dirección General <dirgral@sgm.gob.mx> • SUBDIRECCION DE ESTUDIOS AMBIENTALES <subdireccionestudiosambientales@sgm.gob.mx>

Dra. Elisa Janeth Armendáriz Villegas  
Directora de Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de La Paz, BCS, y  
Coordinadora del Comité Técnico de POEL La Paz BCS.

Estimada Dra. Armendáriz,

Hago referencia al proceso que lleva a cabo el H. Ayuntamiento de La Paz, BCS, en relación a la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) para el municipio La Paz, en el estado de Baja California Sur.

Al respecto, informo a usted que el Servicio Geológico Mexicano (SGM) es un organismo público, descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y presupuestos propios, sectorizado a la Secretaría de Economía (SE); que tiene como visión *“Generar y difundir el conocimiento geológico de la nación para impulsar la inversión, el empleo y el bienestar social mediante el aprovechamiento sostenibles de los recursos minerales y la asistencia técnica para planear el uso de suelo, prevenir desastres por fenómenos geológicos y realizar estudios geohidrológicos”*, y que entre sus funciones de ley se encuentra la de *“Brindar asistencia técnica en materia de planeación de uso del suelo, aportando estudios de: riesgo geológico, ecológicos, territoriales, geohidrológicos y geotécnicos, que se requieran para este fin”*.

También le hago saber que en su momento el SGM recibió de la Dirección General de Minas de dicha SE la *Asignación Minera San Juan – La Paz*, para su evaluación por arenas fosfóricas, en el municipio La Paz, colindante con las concesiones mineras que explota ROFOMEX, por lo cual el SGM tiene en programa la exploración en el Lote San Juan – La Paz para evaluar sus recursos.

En ese sentido, atentamente me permito solicitarle que el SGM sea integrado en el proceso del POEL e invitado a sus sesiones de trabajo.

Quedo atento a su amable respuesta y, sin más, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



**Francisco de Jesús Cafaggi Félix**  
**Encargado de la Subdirección de Estudios**  
**Ambientales y Experimentación**

Bld. Felipe Ángeles km 93.60-4, Col. Venta Prieta,  
42083, Pachuca de Soto, Hgo., México.  
Tel: 771 711 42 66 Ext. 1327

**Servicio Geológico Mexicano**  
**Dirección de Investigación y Desarrollo**



- image003.jpg (115 KB)



Ciudad de La Paz, Baja California Sur a 08 de agosto de 2025

PROMOVENTE: **MARINA DE LA PAZ, SA de CV**

ASUNTO: **SE REALIZAN MANIFESTACIONES.**

**M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava**

**Director General de Gestión Integral de la Ciudad del**

**H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.**

**Presente.**

C. MALCOLM NEIL SHROYER SCHOEN en mi calidad de representante de **MARINA DE LA PAZ, SA de CV**, con fundamento en los artículos 26, 27 fracción I, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Topete 3040 esquina Miguel L de Legaspy, La Paz, Baja California Sur, CP 23060, así como los correos electrónicos [daniel@marinalapaz.com](mailto:daniel@marinalapaz.com); en relación con el proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL) y el proyecto de programa generado dentro del mismo, comparezco para exponer los siguiente:

Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 6 fracciones II, III y V promueve que la participación social corresponsable de los grupos y sectores interesados, que la transparencia del proceso mediante el acceso, publicación y difusión constante de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos y que la instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados generados en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico.

Que en fecha el 5 de junio de 2025, esa Dirección General de Gestión Integral realizó el Taller de Revisión Sectorial de la Propuesta del POEL, en dicho taller fue circulado un

proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur, motivo por el cual el interés de participación de mi representada.

En virtud de lo anterior la moral a la cual represento realiza las siguientes:

### MANIFESTACIONES

Referente al Catálogo de Estrategias Ecológicas plasmadas en el proyecto de POEL en el cuadro que continuación se inserta se realizan los comentarios siguientes:

<b>Gestión Hídrica Sostenible</b>	
<b>Catálogo de Estrategias Ecológicas</b>	<b>Comentarios</b>
<b>1.</b> Inscribirse al Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores (PIGOO) de CONAGUA y cumplir con sus lineamientos, con el fin de disminuir del volumen de fugas urbanas, pudiendo ser de hasta en un 95%, incrementar la eficiencia hidráulica, energética y mecánica.	No queda claro en quien recae la obligación de inscripción al Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores, si recae en los particulares o en las autoridades, la obligación tendría que venir directamente solicitada por la autoridad competente en este caso CONAGUA.
<b>5.</b> Promoción de un convenio de colaboración a efecto de intercambiar el 100% de las aguas blancas destinadas para riego por aguas tratadas del centro de población de La Paz; mismas que deberán cumplir con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y la NOM-CCA-033-ECOL-1993. Dicho convenio deberá integrar la supervisión de calidad de aguas tratadas.	No queda claro la obligación del cumplimiento normativo a la NOM-003-SEMARNAT-1997 y la NOM-CCA-033-ECOL-1993, si recaerá en particulares o en organismos operadores, o en todo caso indicar cual sería el límite de obligaciones a esta norma oficial para los particulares.
<b>10.</b> Promover la firma de un convenio a fin de asegurar la permanencia e integridad de las zonas de recarga de los acuíferos, así como el restablecimiento o mantenimiento del equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos. Dicho programa deberá incluir entre sus acciones prioritarias la verificación de áreas de importancia en la recarga de acuíferos y su conservación; así como elaborar los estudios y evaluaciones que sustenten, en su caso, la declaratorias (por parte del Ejecutivo Federal) de Zona Reglamentada, Zona de Reserva o Zona de Veda para aquellos acuíferos que se encuentren en proceso de deterioro dentro del Municipio.	No se establece si se refiere a particulares o de organismos operadores, ahora bien, la estructura y alcances del convenio referido no se encuentra definido.
<b>12.</b> El Ayuntamiento deberá de allegarse de la información necesaria, a través de acciones sobre disponibilidad y calidad del agua y nivel de	No queda claro si el ayuntamiento cuenta con facultades técnicas en materia de agua para hacer estos cálculos o serán otras autoridades con

<p>explotación de los acuíferos, con la finalidad de calcular la recarga de forma anual y con base en ella, determinar el volumen de extracción para el año corriente y a su vez en la emisión de las autorizaciones de su competencia. Esta información sobre la disponibilidad y calidad del agua y nivel de explotación de los acuíferos debe registrarse en la Bitácora Ambiental de forma semestral.</p>	<p>competencia suficiente en materia agua, a quienes los particulares tengan obligación de proporcionar esta información.</p>
<p>14. Una vez realizados los estudios de factibilidad para obras de infiltración con agua tratada que cumpla con normatividad, llevar a cabo la construcción de infraestructura que permita el aprovechamiento y/o infiltración de las aguas pluviales y aguas tratadas al acuífero.</p>	<p>No se establece si se refiere a particulares o de organismos operadores, es decir los estudios serán realizados o pueden realizarse y/o contribuir particulares.</p>
<p>16. Programa para reducir el consumo de agua potable proveniente de la red municipal a todos los proyectos que cuenten con auto-suministro. Si bien a estos proyectos se concede de manera temporal, acceso a la red de agua potable municipal, se deberá considerar eliminar cualquier tipo de subsidio a fin de disminuir el tiempo de uso del recurso público.</p>	<p>Esta medida resulta restrictiva al derecho humano de acceso al agua, el derecho humano al agua es el derecho de toda persona a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible para uso personal y doméstico, si bien se puede generar autoconsumo no se puede privar o reducir acceso al agua.</p>
<p>17. Publicar en la bitácora ambiental al menos una vez al año los informes de calidad de agua de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en operación, incluyendo su ubicación, previa solicitud de información a CONAGUA y a OOMSAPAS, ya sea que se descarguen en cuerpos receptores o en la red sanitaria municipal.</p>	<p>No se establece si se refiere a sistemas de tratamiento de particulares o de organismos operadores, toda vez que los particulares o ciertos sectores productivos cuentan con sistemas de tratamiento de igual forma.</p>
<p><b>Minimización de Conflictos Ambientales</b></p>	
<p><b>Estrategia Ecológica</b></p>	<p><b>Comentarios</b></p>
<p>1. Identificar y establecer las playas o balnearios públicos del municipio. Se deberán seleccionar las playas sujetas a incorporarse en un Plan de Playas Accesibles. Como parte de este plan se hará la gestión administrativa de las servidumbres de paso con los particulares, así como los espacios para estacionamientos y su construcción, como acceso seguro a las playas; asegurando además la provisión de servicios sanitarios y de emergencia. Para ello, el Ayuntamiento también solicitará a SEMARNAT el acuerdo de destino de la ZOFEMAT con el objeto de asegurar su uso público y acceso, considerando la opinión técnica de CONANP para asegurar la protección de Áreas Naturales</p>	<p>La ley ya regula el acceso a las playas públicas y establece para los particulares que permitan acceso a las playas mediante pasos establecidos, ahora bien, es importante mencionar que la zona federal marítimo terrestre es de índole federal, .</p>

Protegidas, sitios de anidación de tortuga marina y/o Sitios Ramsar.	
<p>2. Trazo en campo y gestión administrativa con los particulares de la servidumbre de paso a la ZOFEMAT en las playas, campamentos pesqueros y varaderos para garantizar el acceso público a la playa. La ubicación de las servidumbres de paso no podrá exceder 2 kilómetros entre cada uno. El ancho de los accesos deberá contar con un mínimo de ocho metros de ancho. En cualquier caso, deberá ser de tal naturaleza y características que no vuelva de facto nugatorio el derecho de acceso público irrestricto a playas.</p>	<p>La ley ya regula el acceso a las playas públicas y establece para los particulares que permitan acceso a las playas mediante pasos establecidos, ahora bien, es importante mencionar que la zona federal marítimo terrestre es de índole federal.</p>
<b>SALUD AMBIENTAL</b>	
<b>Estrategia Ecológica</b>	<b>Comentarios</b>
<p>1. Llevar a cabo las acciones para la remediación de las áreas contaminadas por la minería antigua en El Triunfo y San Antonio con política ambiental de RESTAURACIÓN, que consisten en: - Realizar los estudios que justifiquen para solicitar al Ejecutivo Federal la Declaratoria de remediación de sitios contaminados, de acuerdo a lo establecido en la LGPGIR. - Solicitar dicha Declaratoria al Ejecutivo Federal. - Una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, inscribirla ante el Registro Público de la Propiedad de B.C.S. - La SEMARNAT llevará a cabo las obras de remediación de suelos en coordinación con el gobierno estatal y municipal.</p>	<p>No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, es decir para el caso que particulares con actividades productivas en esas zonas como está redactado pareciera que se verán obligados a través de mecanismos administrativos realizar este tipo de acciones.</p>
<p>2. Realizar estudios técnicos sobre la infraestructura necesaria para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales en áreas rurales y de desarrollo turístico en el municipio. De acuerdo a los resultados, llevar a cabo la instalación de plantas de tratamiento en poblaciones mayores a mil habitantes que carezcan de sistemas de tratamiento municipales, como El Pescadero, Melitón Albáñez, Los Barriles, El Sargento, Juan Domínguez C., Puerto Chale, ubicadas en zonas estratégicas del municipio, con el fin de asegurar mayor capacidad y una mejor distribución del agua tratada en diferentes sitios. Posteriormente deberán incorporarse los resultados de dicha evaluación en el Plan Hídrico Estatal.</p>	<p>No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, es decir para el caso que particulares con actividades productivas en esas zonas como está redactado pareciera que se verán obligados a través de mecanismos administrativos realizar este tipo de acciones.</p>
<p>3. Elaborar estudio de factibilidad de plantas potabilizadoras para agua con altos niveles de</p>	<p>No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, es decir para el caso que</p>

arsénico, de acuerdo a la demanda poblacional y la disponibilidad de agua potable (CNA, 2003; Niparájá - CNA, 2005). Instalar las plantas potabilizadoras de este tipo en los sitios necesarios.	particulares con actividades productivas en esas zonas como está redactado pareciera que se verán obligados a través de mecanismos administrativos realizar este tipo de acciones.
7. Impulsar la firma de convenio de coordinación para la inscripción de microgeneradores de Residuos Peligrosos y su revisión de cumplimiento.	No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, o en su caso las bases mínimas del convenio de coordinación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa H. Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO.** - Tenerme por reconocida la personalidad indicada al rubro y presentadas las manifestaciones en los términos de este escrito.

**SEGUNDO.** - Considerar las adecuaciones pertinentes al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur que han sido señaladas en el cuerpo de este escrito.

Atentamente



Malcolm Neil Shroyer Schoen  
en mi calidad de Apoderado de  
**MARINA DE LA PAZ, SA de CV**

La Paz, Baja California Sur, 8 de agosto de 2025

**M.D.U. CARLOS RODRIGUEZ MALPICA NAVA**  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTION INTEGRAL DE LA CIUDAD**  
**H.XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.X.**

**REPRESENTANTE TITULAR**  
**ORGANO TECNICO DEL COMITÉ DE**  
**ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL**  
**DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.**



**PRESENTE.**

C. Agustín Olachea Noguera en mi calidad de representante Titular por parte del sector productivo en el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur, para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de La Paz (*oficio PM/91/2025*) y presidente de “Empresas Hoteleras y Turísticas de la Paz (**EMPRHOTUR**), con domicilio ya conocido para oír y recibir notificaciones, correo electrónico [presidente@emprhotur.com](mailto:presidente@emprhotur.com) y [direccion@emprhotur.com](mailto:direccion@emprhotur.com); en relación **con el proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL) y el proyecto de programa generado dentro del mismo**, comparezco para exponer los siguiente:

Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 6 fracciones II, III y V promueve que la participación social corresponsable de los grupos y sectores interesados, que la transparencia del proceso mediante el acceso, publicación y difusión constante de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos y que la instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados generados en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico.

Que en fecha 5 de junio de 2025, esa Dirección General de Gestión Integral promovió el Taller de Revisión Sectorial de la Propuesta del POEL, en dicho taller fue circulado un proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur.

Que en fecha 19 de junio de 2025, mediante oficio DGGIC/720/2025 emitido por esa Dirección General a su digno cargo, fueron informados diversos puntos relevantes referentes al proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL).

En éste orden de ideas y en seguimiento al proceso en cita, algunos de los interesados del sector productivo que represento, hicieron llegar al suscrito diversas manifestaciones (*anexo escritos originales para mejor proveer*) relacionadas con el proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur, mismas que le hago llegar en su calidad de Representante Titular Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de La Paz, B.C.S., con la finalidad de que dichos documentos sean recibidos y registrados dentro de la Bitácora correspondiente para su discusión y/o en su caso se determine lo conducente.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa H. Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. atentamente se sirva:

**ÚNICO.** - Tenerme por presentadas las manifestaciones en los términos de este escrito.

**ATENTAMENTE**



**AGUSTÍN OLACHEA NOGUEDA  
EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE DE TITULAR POR PARTE  
DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL ÓRGANO TÉCNICO  
DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO  
LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B.C.S**

C.c.p. **Milena Paola Quiroga Romero**, Presidenta del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz  
Archivo



Ciudad de La Paz, Baja California Sur a 08 de agosto de 2025

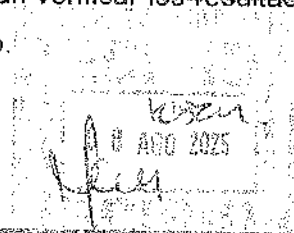
PROMOVENTE: **EMPRHOTUR**

ASUNTO: **SE REALIZAN MANIFESTACIONES.**

**M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava**  
**Director General de Gestión Integral de la Ciudad del**  
**H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.**  
**Presente.**

C. Agustín Olachea Noguera en mi calidad de representante Titular por parte del sector productivo en el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en los artículos 26, 27 fracción I, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, con domicilio en Plaza Náutica local – 08 calle Mariano Abasolo esq. Colima Barrio El Manglito para oír y recibir notificaciones, correo electrónico [presidente@emprhotur.com](mailto:presidente@emprhotur.com) y [direccion@emprhotur.com](mailto:direccion@emprhotur.com); en relación con el proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL) y el proyecto de programa generado dentro del mismo, comparezco para exponer lo siguiente:

Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 6 fracciones II, III y V promueve que la participación social corresponsable de los grupos y sectores interesados, que la transparencia del proceso mediante el acceso, publicación y difusión constante de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos y que la instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados generados en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico.



EMPRHOTUR LA PAZ  
PLAZA NÁUTICA LOCAL G-08 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR  
TEL 612.123.55.18

[Direccion@emprhotur.com](mailto:Direccion@emprhotur.com) [presidente@emprhotur.com](mailto:presidente@emprhotur.com)



La Paz

EMPRHOTUR

Que en fecha el 5 de junio de 2025, esa Dirección General de Gestión Integral realizó el Taller de Revisión Sectorial de la Propuesta del POEL, en dicho taller fue circulado un proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur, motivo por el cual el interés de participación de mi representada.

En virtud de lo anterior la moral a la cual represento realiza las siguientes:

### MANIFESTACIONES

Gestión Hídrica Sostenible	
Catálogo de Estrategias Ecológicas	Comentarios
1. Inscribirse al Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores (PIGOO) de CONAGUA y cumplir con sus lineamientos, con el fin de disminuir del volumen de fugas urbanas, pudiendo ser de hasta en un 95%, incrementar la eficiencia hidráulica, energética y mecánica.	No queda claro en quien recae la obligación de inscripción al Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores, si recae en los particulares o en las autoridades, la obligación tendría que venir directamente solicitada por la autoridad competente en este caso CONAGUA.
5. Promoción de un convenio de colaboración a efecto de intercambiar el 100% de las aguas blancas destinadas para riego por aguas tratadas del centro de población de La Paz; mismas que deberán cumplir con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y la NOM-CCA-033-ECOL-1993. Dicho convenio deberá integrar la supervisión de calidad de aguas tratadas.	No queda claro la obligación del cumplimiento normativo a la NOM-003-SEMARNAT-1997 y la NOM-CCA-033-ECOL-1993, si recaerá en particulares o en organismos operadores, o en todo caso indicar cual sería el límite de obligaciones a esta norma oficial para los particulares.
10. Promover la firma de un convenio a fin de asegurar la permanencia e integridad de las zonas de recarga de los acuíferos, así como el restablecimiento o mantenimiento del equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos. Dicho programa deberá incluir entre sus acciones prioritarias la verificación de áreas de importancia en la recarga de acuíferos y su conservación; así como elaborar los estudios y evaluaciones que sustenten, en su caso, la declaratorias (por parte del Ejecutivo Federal) de Zona Reglamentada, Zona de Reserva o Zona de Veda para aquellos	No se establece si se refiere a particulares o de organismos operadores, ahora bien, la estructura y alcances del convenio referido no se encuentra definido.

EMPRHOTUR LA PAZ

PLAZA NÁUTICA LOCAL G-08 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

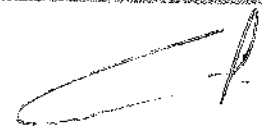
TEL 612.123.55.18

Direccion@emprhotur.com presidente@emprhotur.com



acuiferos que se encuentren en proceso de deterioro dentro del Municipio.	
12. El Ayuntamiento deberá de allegarse de la información necesaria, a través de acciones sobre disponibilidad y calidad del agua y nivel de explotación de los acuiferos, con la finalidad de calcular la recarga de forma anual y con base en ella, determinar el volumen de extracción para el año corriente y a su vez en la emisión de las autorizaciones de su competencia. Esta información sobre la disponibilidad y calidad del agua y nivel de explotación de los acuiferos debe registrarse en la Bitácora Ambiental de forma semestral.	No queda claro si el ayuntamiento cuenta con facultades técnicas en materia de agua para hacer estos cálculos o serán otras autoridades con competencia suficiente en materia agua, a quienes los particulares tengan obligación de proporcionar esta información.
14. Una vez realizados los estudios de factibilidad para obras de infiltración con agua tratada que cumpla con normatividad, llevar a cabo la construcción de infraestructura que permita el aprovechamiento y/o infiltración de las aguas pluviales y aguas tratadas al acuífero.	No se establece si se refiere a particulares o de organismos operadores, es decir los estudios serán realizados o pueden realizarse y/o contribuir particulares.
16. Programa para reducir el consumo de agua potable proveniente de la red municipal a todos los proyectos que cuenten con auto-suministro. Si bien a estos proyectos se concede de manera temporal, acceso a la red de agua potable municipal, se deberá considerar eliminar cualquier tipo de subsidio a fin de disminuir el tiempo de uso del recurso público.	Esta medida resulta restrictiva al derecho humano de acceso al agua, el derecho humano al agua es el derecho de toda persona a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible para uso personal y doméstico, si bien se puede generar autoconsumo no se puede privar o reducir acceso al agua.
17. Publicar en la bitácora ambiental al menos una vez al año los informes de calidad de agua de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en operación, incluyendo su ubicación, previa solicitud de información a CONAGUA y a OOMSAPAS, ya sea que se descarguen en cuerpos receptores o en la red sanitaria municipal.	No se establece si se refiere a sistemas de tratamiento de particulares o de organismos operadores, toda vez que los particulares o ciertos sectores productivos cuentan con sistemas de tratamiento de igual forma.
<b>Minimización de Conflictos Ambientales</b>	
<b>Estrategia Ecológica</b>	<b>Comentarios</b>
1. Identificar y establecer las playas o balnearios públicos del municipio. Se deberán seleccionar las playas sujetas a incorporarse en un Plan de Playas Accesibles. Como parte de este plan se hará la gestión administrativa de las	La ley ya regula el acceso a las playas públicas y establece para los particulares que permitan acceso a las playas mediante pasos establecidos, ahora bien, es importante mencionar que la zona federal marítimo terrestre es de índole federal.

<p>servidumbres de paso con los particulares, así como los espacios para estacionamientos y su construcción, como acceso seguro a las playas; asegurando además la provisión de servicios sanitarios y de emergencia. Para ello, el Ayuntamiento también solicitará a SEMARNAT el acuerdo de destino de la ZOFEMAT con el objeto de asegurar su uso público y acceso, considerando la opinión técnica de CONANP para asegurar la protección de Áreas Naturales Protegidas, sitios de anidación de tortuga marina y/o Sitios Ramsar.</p>	
<p>2. Trazo en campo y gestión administrativa con los particulares de la servidumbre de paso a la ZOFEMAT en las playas, campamentos pesqueros y varaderos para garantizar el acceso público a la playa. La ubicación de las servidumbres de paso no podrá exceder 2 kilómetros entre cada uno. El ancho de los accesos deberá contar con un mínimo de ocho metros de ancho. En cualquier caso, deberá ser de tal naturaleza y características que no vuelva de facto nugatorio el derecho de acceso público irrestricto a playas.</p>	<p>La ley ya regula el acceso a las playas públicas y establece para los particulares que permitan acceso a las playas mediante pasos establecidos, ahora bien, es importante mencionar que la zona federal marítimo terrestre es de índole federal.</p>
<b>SALUD AMBIENTAL</b>	
<b>Estrategia Ecológica</b>	<b>Comentarios</b>
<p>1. Llevar a cabo las acciones para la remediación de las áreas contaminadas por la minería antigua en El Triunfo y San Antonio con política ambiental de RESTAURACIÓN, que consisten en: - Realizar los estudios que justifiquen para solicitar al Ejecutivo Federal la Declaratoria de remediación de sitios contaminados, de acuerdo a lo establecido en la LGPGIR. - Solicitar dicha Declaratoria al Ejecutivo Federal. - Una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, inscribirla ante el Registro Público de la Propiedad de B.C.S. - La SEMARNAT llevará a cabo las obras de remediación de suelos en coordinación con el gobierno estatal y municipal.</p>	<p>No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, es decir para el caso que particulares con actividades productivas en esas zonas como está redactado pareciera que se verán obligados a través de mecanismos administrativos realizar este tipo de acciones.</p>
<p>2. Realizar estudios técnicos sobre la infraestructura necesaria para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales en</p>	<p>No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, es decir para el caso que particulares con actividades productivas en esas</p>



<p>áreas rurales y de desarrollo turístico en el municipio. De acuerdo a los resultados, llevar a cabo la instalación de plantas de tratamiento en poblaciones mayores a mil habitantes que carezcan de sistemas de tratamiento municipales, como El Pescadero, Melitón Albáñez, Los Barriles, El Sargento, Juan Domínguez C., Puerto Chale, ubicadas en zonas estratégicas del municipio, con el fin de asegurar mayor capacidad y una mejor distribución del agua tratada en diferentes sitios. Posteriormente deberán incorporarse los resultados de dicha evaluación en el Plan Hídrico Estatal.</p>	<p>zonas como está redactado pareciera que se verán obligados a través de mecanismos administrativos realizar este tipo de acciones.</p>
<p>3. Elaborar estudio de factibilidad de plantas potabilizadoras para agua con altos niveles de arsénico, de acuerdo a la demanda poblacional y la disponibilidad de agua potable (CNA, 2003; Niparajá - CNA, 2005). Instalar las plantas potabilizadoras de este tipo en los sitios necesarios.</p>	<p>No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, es decir para el caso que particulares con actividades productivas en esas zonas como está redactado pareciera que se verán obligados a través de mecanismos administrativos realizar este tipo de acciones.</p>
<p>7. Impulsar la firma de convenio de coordinación para la inscripción de microgeneradores de Residuos Peligrosos y su revisión de cumplimiento.</p>	<p>No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, o en su caso las bases mínimas del convenio de coordinación.</p>

El proyecto "Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de la Paz, B.C.S." cabe aclarar que el mismo no se encuentra publicado en la bitácora ambiental, se realizó un análisis de los "Criterios de Regulación Ecológica", observando que existen varias inconsistencias y errores metodológicos que a consideración de la moral a la cual represento ocasionarían que este instrumento tenga una muy difícil aplicación.

Por cuanto hace a los criterios de regulación ecológica tenemos:

1. No hay una adecuada categorización de actividades dentro de los criterios y se utilizan varios términos, que no han sido previamente definidos, y no corresponde a las actividades económicas manejadas por el INEGI (Clasificación de actividades económicas de la

La Paz



EMPRHOTUR

encuesta nacional de empleo) cuya fuente es de consulta pública, algunos ejemplos son los siguientes:

- Turismo alternativo (TS-02)
- Turismo urbano convencional (TS-05)
- Turismo residencial (TS-05)
- Infraestructura turística de hospedaje (TS-06)
- Glamping y Campers RV (Recreational vehicle o vehículos recreativos) (TS-09)
- Turismo rural (TS-11)
- Riesgo Geobiofísico. (AA-12)
- áreas agrícolas urbanas (AP-16)
- ganadería holística (AP-17)
- OTC (AP-25)

		Artículos 60 TER, 99, 100, 101 y 102 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS)
TS-05. El turismo urbano convencional que requiere infraestructura turística de alta densidad, así como el denominado turismo residencial, solo se permitirá dentro del límite de los centros de población, de acuerdo con la zonificación y densidad adonados por el programa de desarrollo urbano correspondiente.  Asimismo podrán realizarse actividades turísticas de bajo impacto, que requieran o no infraestructura, siempre que se cumpla con la normatividad aplicable, en la zonificación y densidad asignados por los instrumentos de planeación.	Derivado de sus propiedades naturales, la concepción del turismo como la principal fuente de recursos para algunos sectores ha acarreado a la ciudad capital una serie de problemas respecto a los recursos naturales para la construcción de los complejos turísticos. La ciudad por sus características desérticas y de poca precipitación, históricamente presenta problemas de suministro de agua para la población, esto debido a la sobreexplotación de los mantos acuíferos naturales en entredicho la	Artículos 1, 4, párrafo quinto, y sexto, 29, párrafo tercero, 73, fracción XXXV, G, y III de la CPEUM.  Artículo 2, fracción XIV, 3 fracciones y 2 fracciones I y II, fracciones I, I y VII, 10, párrafo tercero, 11, fracciones V, VI, XI y XII, 20 de 4 y 23, fracciones I, II, III y IV de la LGEEA.  Artículos 45 y 51 de la LGAMOTUR.  Artículos 1, fracciones II y VI, 3 fracción, 4, fracciones I, I y VI, 5 fracciones I, II, III, IV y VII, 11, fracciones II y VI, 12, 15, fracciones I y II, 17, 18, 21, fracciones I, V, VI, VII, VIII y IX de la

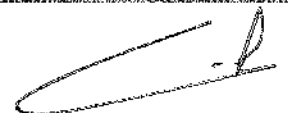
Imagen tomada a proyecto

2. En varios Criterios de Regulación Ecológica la fundamentación Jurídica se repite el enunciado de la definición del Criterio de regulación ecológico (Por ejemplo, DB-16, BD17, DB-18, DB-19, etc.) imagen:

BIODIVERSIDAD		
Objetivo 3: Proteger especies cuyos procesos biológicos se realizan en costas y humedales.		
<p>BD-16. En zonas de nidación y sus inmediaciones durante la época de reproducción de tortugas marinas se aumentará su preservación mediante las siguientes acciones:</p> <p>No se permitirán actividades que ocasionen la contaminación y la erosión del sedimento.</p> <p>Evitar la remoción de la vegetación nativa en el análisis de zonificación de tortugas marinas.</p>	<p>Las tortugas marinas están incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como especies en peligro de extinción y que además la Lista Roja de la Unión Mundial de la Conservación (IUCN), por su registro en riesgo, califica la condición de la tortuga leúd en peligro crítico de extinción.</p>	<p>BD-16. En zonas de nidación, sus inmediaciones, así como sus zonas de alimentación, reproducción y crianza de las tortugas marinas se aumentará su preservación mediante las siguientes acciones:</p> <p>No se permitirán actividades que ocasionen la contaminación y la erosión del sedimento.</p>

**3. Algunos criterios son de tipo urbano y no ambiental, invadiendo la competencia de los Planes de Desarrollo Urbano y Planes Parciales:**

- PJ-01. "...deberán mantener la altura hasta un nivel o la construcción permitida será altura máxima de tres metros de altura desde el nivel del suelo, ..."
- Pj-02 "...altura máxima de seis metros desde el nivel del suelo..."
- Pj-03; Pj-04 Invade competencias de los Centros de población, estableciendo alturas y niveles.
- IN-03 Permite instalación, ampliación... en el centro de población de la Paz
- Impone zonificaciones a los instrumentos de planeación urbana (CP-08; CP-09; CP-10, CP-11), "...contemplar en su zonificación áreas para el establecimiento de glamping y Campers RV (Recreational vehicle) ..."
- Impone criterios de densidad que corresponderían a un PDU o un PDDU (CP-14, CP15, CP-16)
- Son imprecisos en sus enunciados usando términos como: .... "una distancia considerable con zonas habitacionales."
- El grupo de Criterio de regulación ecológica para Centros de población, asentamientos humanos y localidades (CP), invade competencias del PDU, imponiendo criterios para nuevos fraccionamientos, etc. Imagen:



PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO SOCIOECONÓMICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.

PAISAJE (P)		
Objetivo: Mantener la visibilidad hacia la zona costera para minimizar los conflictos ambientales.		
Criterio de regulación ecológica	Justificación técnica	Fundamentación jurídica
<p>AP-03. Con base en el principio de uso del paisaje, las edificaciones que se ubiquen a una distancia menor a 400 metros de la Zona Federal de Reserva Marítima (ZFRM) deberán respetar la altura máxima permitida para evitar la contaminación visual y garantizar la visibilidad hacia el mar.</p> <p>En pendientes mayores al 20%, podrá tener una altura máxima de hasta dos niveles, o bien una altura de hasta dos niveles del suelo.</p>	<p>Durante la elaboración del estudio técnico se reconocieron problemáticas ambientales relacionadas con la construcción de hoteles y residencias en terrenos que colindan con la playa.</p> <p>Así, la zona requiere ser regulada para evitar conflictos ambientales por la construcción de edificaciones.</p>	<p>Artículo 4, fracción cuarta y quinta del Reglamento de ZFRM de la LGEEA.</p> <p>Artículo 2, fracción I, II y III del Reglamento de ZFRM de la LGEEA.</p> <p>Artículo 23, fracción I del Reglamento de ZFRM de la LGEEA.</p>

		Reglamento de ZFRM de la LGEEA
<p>CP-08 Los instrumentos de planeación urbana deberán contener en su zonificación áreas para el establecimiento de "plazas" y "campes RV (Reservaciones Naturales) y similares que cuenten con los servicios públicos municipales; según sea posible, orientar principalmente con baja densidad ocupacional, a una distancia mínima de 100 metros de cualquier mancha urbana o ecosistemas vulnerables.</p> <p>En zonas de vertederos, ya establecidos o de disposición, deberá asignarse recintos especiales para evitar la contaminación por residuos peligrosos.</p> <p>Que se otorgue saber donde existen servicios públicos, así como posibles alternativas.</p>	<p>Dado el principio precautorio las actividades relacionadas con el camping, campos RV y similares requieren áreas naturales, para realizar actividades al aire libre, combinado con la comunidad que habita los hoteles, por tal motivo se requiere el establecimiento regular de servicios para operar, y ante esto se recomienda que se establezcan en las afueras de la zona urbana para acceder a los servicios públicos.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafo quinto y sexto, 27 párrafo tercero, 73 fracción VIII-G, 115, fracción III, IV y VI de la LGEEA.</p> <p>Artículo 2, fracción I, I fracción IV y fracciones II, III y IV del párrafo tercero, 13, fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII de la LGEEA.</p> <p>Artículos 4I y 4J de la LGEEA.</p> <p>Artículo 1, fracciones I y VI; fracción IV; fracción V; fracciones II y III, 16 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de la LGEEA.</p> <p>Artículo 2, fracciones I y II; fracción III de la LGEEA.</p>

4. Algunos Criterio de regulación ecológica remiten a Anexos que no se proporcionaron con el documento o no existen (AP-04 Anexo X; AA-21 Anexo VIII; CP-10 Anexo IX) Anexo IVa y IVb (AP-07)

5. Varios Criterios de regulación ecológica refieren a otros, causando que la aplicación del instrumento se vuelva muy compleja. por ejemplo

AA-13 Refiere al AP-07 y el AP-07 refiere al AA-33 y AA-34 y estos últimos no existen AC-01 al BD-21; BD-02 y BD-03 aplica criterios del BD-01 AA-15 y AA-16 Deberían ser parte de uno mismo ya que el criterio 16 se basa en un



EMPRHOTUR

programa solicitado en el criterio 15

AA-20 el criterio impone la aplicación de otro criterio (BD-10) imagen:

NORMAS-SECTORALES-1996		
AA-18. Los agroquímicos que se utilicen deberán tener un tiempo de permanencia inferior a 48 horas, para evitar la contaminación de los acuíferos, cuerpos de agua y zonas costeras. Asimismo, deberá considerarse lo establecido por el Anexo IV y IVb SAP-077.	La degradación rápida de los agroquímicos constituye una medida de prevención a la bioacumulación de los contaminantes en las redes tróficas de ecosistemas naturales.	Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27 párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 122 de la CPEUM.  Artículo 8, fracciones I, II y III; 10, párrafo tercero, 20 bis y 23, fracciones I y IV; 25, fracciones I, II, III y IV; 59, fracciones I y X; y 134, fracciones I y V de la USEEPA.  Artículos 85, 86, 87, 2 y 98 de la LAN.

Criterios de Evaluación		
AP-07. En caso de autorizarse por parte de CONAGUA, la ampliación o apertura de zonas de riego, deberán realizarse obras de captación de aguas pluviales para aprovechamiento, siempre que cuenten con la disponibilidad y de acuerdo a las CSE AA-33 y AA-34. Asimismo deberá asegurarse que el riego, si se da caso en un estero natural susceptible de sequía, para evitar la pérdida de agua por evaporación.	En México, según la Comisión Nacional del Agua, la agricultura utiliza entre 65 y 70% del consumo total de agua, por lo que en el contexto de déficit de los acuíferos del municipio, debe asegurarse que habrá tomar de asegurar el abasto en nuevas zonas de riego, sin que ponga en peligro el derecho humano al agua y sin afectar los acuíferos.	Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27 párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 122 de la CPEUM.  Artículo 3, fracción I; 9, fracción III; 10, párrafo tercero, 15, fracciones VI, VII, VIII, 20 bis 4 y 76, fracciones I y II; 87, 88, fracción I y II; 89, fracciones I y VI; de la USEEPA.  Artículo 14, 5, 9 de la LAN.

El Criterio de regulación ecológica AA-33 y AA-34 no existen el documento solo llega hasta el AA-29.

6. Existen criterios muy extensos con más de 20 apartados, que hacen que el instrumento sea de muy compleja aplicación (DB-20, DB-21, IN-02).

7. Criterios redundantes que refieren al cumplimiento de una Ley, cuando las leyes deben cumplirse exista o no el criterio (AP-11; AP-08; AP-23 Evaluación de Semarnat para aprovechamiento) Evaluación de impacto ambiental (TS-03; IN-05) Cambio de uso de suelo de terrenos forestales (BD-01)

	Fernandez, 2022;	
AP-33. Todo aprovechamiento forestal ya sea maderable o no maderable debe contar con la evaluación y autorización de SEMARNAT. Con excepción de las maderas muestres para uso exclusivamente comestivo, de no ser así, deberá ser actualizado y evaluado por SEMARNAT.	No maderables en el municipio de La Paz (cañitena, palmeras, cactáceas, jojoba, palo verde, crueta, copal rojo, torote, palo de arco, chilipin, pitaya dulce, yuca, biznaga, semilla de ceribe, damiana, cerezo, uva cimarrona, lombay, cardón, vahlia, lentisco, quina, gondoloba, macaño, hierba del molto, salate)	Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115, de la CPEUM  Artículo 15, fracción I, IV, VI, VII, VIII, XI, XI, XII, 23 fracción I, V, VII, 88 fracción II, 96 fracción II, III, IV, V, VI, 99 fracción XI, 117 fracción II, 120, 121, 134 fracción I, 137, 143 de la USEERA.  Artículo 3 fracción XXV, XXX, 6, Fracción XI, 29

193

8. Varios criterios se encuentran duplicados.  
- Los criterios AA-25 al AA-29 están duplicados.

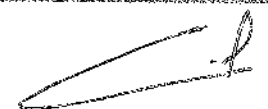
Criterio de regulación ecológica	Justificación técnica	Fundamentación jurídica
AA-25. La instalación y operación de plantas desaladoras será considerada una vez que el promovente demuestre que la demanda de agua potable que va a utilizar el proyecto ha sido cubierta por el proceso de conversión en el reciclaje de aguas tratadas y/o a partir de condensación de humedad atmosférica.  Se exceptuarán las comunidades aisladas sin fuentes de abastecimiento y cuando su	Los costos del reciclaje de aguas tratadas representan entre el 10 y 15% del costo de la desalinización. Asimismo, los impactos y pasivos ambientales son notablemente inferiores.  Los desequilibrios ecológicos por la instalación y operación de plantas desalinizadoras se	Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM.  Artículos 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15 fracción VI, 20 bis 4, 23, fracciones I y IX, 88, fracciones I, II y IV y 89.

134

		del Pacífico Norte.
AA-25. La instalación y operación de plantas desaladoras será considerada una vez que el promovente demuestre que la demanda de agua potable que va a utilizar el proyecto ha sido cubierta por el proceso de conversión en el reciclaje de aguas tratadas y/o a partir de condensación de humedad atmosférica.	Los costos del reciclaje de aguas tratadas representan entre el 10 y 15% del costo de la desalinización. Asimismo, los impactos y pasivos ambientales son notablemente inferiores.	Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM.  Artículos 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracción VI, 20 bis 4, 23,

142

9. Se solicitan permisos y estudios sin definir  
Se refiere a fogatas y a un reglamento sin especificar cual (TS-15)





Se solicita evaluación por parte del H. Ayuntamiento sin especificar Cuál es el procedimiento de evaluación y cual su fundamentación jurídica (BD-01) (TS-04)

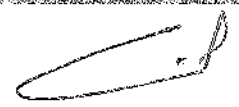
<p><b>TS-04.</b> Las obras y actividades que no les aplique el criterio TS-03 deberán ser evaluados por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente.</p>		<p>Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115 de la CPEUM.  Artículos 3, fracción XXIV, 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo</p>
--	--	---

10. Criterios que no corresponden el tema Criterio para acuacultura y pesca habla de la "reparación, mantenimiento y abastecimiento de combustible para embarcaciones " (AC-20 )

<p><b>AC-20.</b> Las maniobras de reparación, mantenimiento y abastecimiento de combustible para embarcaciones que así lo requieran, deberán realizarse fuera de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de humedales costeros.  Asimismo, deberán recolectarse correctamente los residuos peligrosos que se generen y canalizados a empresas que</p>	<p>Las actividades relacionadas con el mantenimiento de embarcaciones contemplan el riesgo de derrames de combustibles, lubricantes y otras sustancias que afectan a los organismos acuáticos y al ecosistema en general.</p>	<p>NUMEROF1-SEMARNAT-1999- NOM-006-CONAGUA-1997.  Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM.  Artículos 3, fracción VI, 7, fracción VI, 8, fracciones I, II, III y VIII, 10, párrafo tercero, 33 bis 4, 38, fracciones I, III y IV de la LGFFPA.  Artículos 5, fracciones XXIX y XXXII, 7, fracción I, II, y IX, 46,</p>
--	---	---

Criterio de regulación ecológica AP-05 se impone criterios sobre ordenamientos territoriales comunitarios ¿Esto es posible?

<p><b>AP-05.</b> Las actividades que se establezcan en esquemas de ordenamientos territoriales comunitarios, en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) o cuando sean para fines de autoconsumo y/o que se localicen en Áreas de Importancia en la Recarga de Acuíferos y con política de Protección, deberán llevar a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Métodos de control biológico y fertilizantes orgánicos, con la finalidad de evitar la contaminación hacia los acuíferos.</li> <li>- Prácticas del manejo holístico del ganado y de los sistemas silvopastoriles, evitando el pastoreo en áreas con pendientes mayores al 30 %.</li> <li>- Esquemas de pago por servicios ambientales que contribuyan a su protección y manejo de</li> </ul>	<p>El ordenamiento del territorio surge como una respuesta a la necesidad de racionalizar el uso de suelo, y aprovechar adecuadamente los recursos naturales.  En el caso de los ordenamientos de territorio comunal implica la existencia de mecanismos legales de derecho colectivo de propiedad sobre los territorios a ordenar, debido a que surge de un interés colectivo.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115, de la CPEUM.  Artículo 15, fracción I, IV, VI, VII, X, XI, XII, 23 fracción I, V, VIII, 88 fracción III, 98 fracción II, III, IV, V, VI, 99 fracción XII, 117 fracción II, III, 123, 124, 134 fracción I, 157, 145 de la LGEEPA.  Artículo 4, fracción IX, 5, 11, 19, 40, 43, 44, 45, 46, 50, 51, de la LGAROTCU</p>
--	---	---





Ciudad de La Paz, Baja California Sur a 08 de agosto de 2025

PROMOVENTE: EMPRHOTUR

ASUNTO: SE REALIZAN MANIFESTACIONES.

**M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava**  
**Director General de Gestión Integral de la Ciudad del**  
**H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.**  
Presente.

C. Agustín Olachea Noguera en mi calidad de representante Titular por parte del sector productivo en el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en los artículos 26, 27 fracción I, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, con domicilio en Plaza Náutica local – 08 calle Mariano Abasolo esq. Colima Barrio El Manglito para oír y recibir notificaciones, correo electrónico presidente@emprhotur.com y direccion@emprhotur.com; en relación con el proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL) y el proyecto de programa generado dentro del mismo, comparezco para exponer lo siguiente:

Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 6 fracciones II, III y V promueve que la participación social corresponsable de los grupos y sectores interesados, que la transparencia del proceso mediante el acceso, publicación y difusión constante de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos y que la instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados generados en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico.

Que en fecha el 5 de junio de 2025, esa Dirección General de Gestión Integral realizó el Taller de Revisión Sectorial de la Propuesta del POEL, en dicho taller fue circulado un proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur, motivo por el cual el interés de participación de mi representada.

En virtud de lo anterior la moral a la cual represento realiza las siguientes:

### MANIFESTACIONES

A consideración de mi representada la subdivisión por Política Ambiental al interior de cada UGA del proyecto, para esta delimitación la metodología utilizada es a través de criterios de tipo administrativo como son las áreas naturales protegidas, los sitios RAMSAR, los sitios de Atención Prioritaria para la Biodiversidad (SAPB), lo que genera para los dentro de la



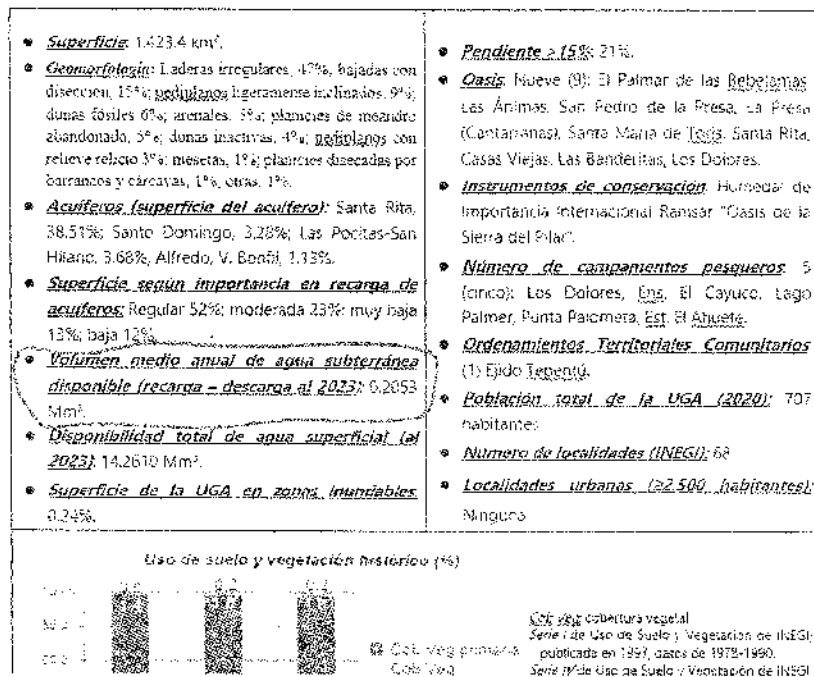
- k. Infraestructura pesquera
  - l. Turismo alternativo con obras incluidas
  - m. Turismo alternativo sin obras
  - n. Hoteles/moteles/alojamiento
  - o. Remediación de suelo y agua
  - p. Todo lo relativo a la extracción no comercial de elemento
3. No todos los usos que presentan las matrices son usos de suelo, muchos de ellos son actividades, acciones y/o características de los usos, por ejemplo:
- a. El "Aprovechamiento forestal maderable" y "Aprovechamiento forestal maderable no maderable" **NO** son un uso de suelo, son una actividad dentro de Uso Forestal o del bosque o del matorral, entre otros.
  - b. Las "Obras de recarga y retención de agua" **NO** son un uso de suelo, son actividades que se debe plantear como parte de un criterio de regulación ecológica.
  - c. La "Investigación científica para la conservación" **NO** es un uso de suelo, es una acción que se debe plantear como parte de un criterio de regulación ecológica o como una estrategia.
  - d. Los "Otros posibles con fines exclusivamente de conservación" es un concepto muy vago, que además **NO** es un uso de suelo.
  - e. El "Pago por servicios ambientales" **NO** es un uso de suelo, es una estrategia.
  - f. La "Reforestación" y la "Erradicación de especies invasoras de flora y fauna" son actividades que se debe plantear como parte de un criterio de regulación ecológica o parte de programas dentro de las estrategias.
  - g. La "Vivienda unifamiliar rústica" y los "Hoteles/moteles/alojamiento" son usos de suelo característicos de los PDU, para los POEL forman parte de los criterios de regulación ecológica del uso de suelo de Asentamientos humanos.
  - h. La "Remediación de suelo y agua" y "Todo lo relativo a la extracción no comercial de elemento" son acciones que se debe plantear como parte de un criterio de regulación ecológica, **NO** usos de suelo.
  - i. La "Desalinización de agua" **NO** es un uso, es una acción de un uso industrial y se debe plantear como parte de un criterio de regulación ecológica.

- **Observaciones generales de las fichas**

1. Con relación al volumen medio anual de agua subterránea disponible (recarga – descarga al 2023) por UGA, parten del supuesto que el agua subterránea del acuífero se distribuye de forma homogénea en toda su superficie, sin considerar que también se distribuye de forma irregular verticalmente, es decir, en su profundidad,

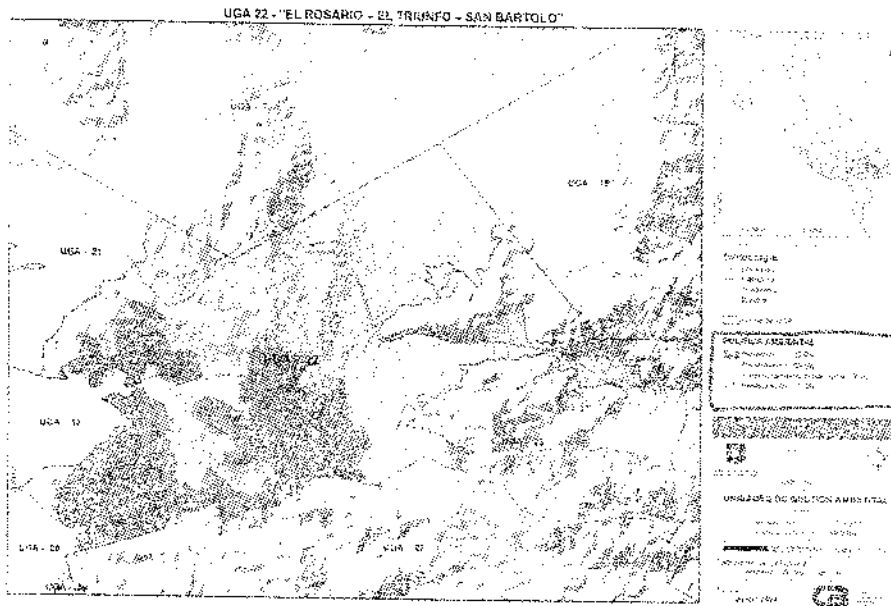
situación que desestima el cálculo de disponibilidad fraccionada aproximada (Mm<sup>3</sup>) por UGA.

UGA 1. COSTA A CUERVA CON TOMAHUAY



2. Buena parte de las UGA's se les asignaron 3 políticas ambientales, y en el caso de la UGA 22 "El Rosario – El Triunfo – San Antonio" se le asignaron las 4 políticas ambientales lo que hace que la aplicación del POEL sea complejo, por lo cual se cuestiona porque no se generó una UGA por política ambiental.





3. Se utilizan fuentes de información **NO oficiales** en la ficha; por ejemplo, la fuente de la Geomorfología es Multicriteria S.C, empresa que no tiene el reconocimiento, ni la validez nacional como generadora de este tipo de información. Para este caso se debe recurrir a INEGI, Servicio Geológico Nacional, Institutos de Geología o Geografía de la UNAM o cualquier otra unidad de investigación dentro de Universidades.



Figura 4a. Unidades geomorfológicas del municipio de La Paz. Elaboración propia, fuente: Multicriteria S.C.

- Observación por ficha

Ficha UGA 1

- Las superficies no coinciden, en la primera hoja con datos de la ficha indica que su superficie es de 1,423.4 km<sup>2</sup> o 142,340.0 ha, en la segunda hoja indica una superficie total de 137,029.49ha, por lo que le faltan a la UGA 5,310.51 ha.

UGA 1 "COSTA A COSTA CON COMONDÚ"		UGA 1 "COSTA A COSTA CON COMONDÚ"																																																																						
<p><b>Superficie:</b> 1,423.4 km<sup>2</sup></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Geomorfología:</b> Laderas irregulares 47% bajadas con disecación 15%; pediplanos ligeramente inclinados, 9%; dunas toiles 6%; arroyales, 5%; planicies de meandro abandonado, 5%; dunas inactivas, 4%; pediplanos con relieve relicto 3%; mesetas, 1%; planicies disecadas por barrancos y con avas, 1%; otros, 1%.</li> <li>• <b>Acuíferos (superficie del acuífero):</b> Santa Rita, N. 51%; Santo Domingo, 2.0%; Las Posas-San Isidro, 4.6%; Alfredo, V. Rosal, 1.1%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente &gt; 12%:</b> 21%.</li> <li>• <b>Oasis:</b> Nuevo 30, El 20, Las Amigas, San Pedro, Conzararón, Santa Ma, Casas Viejas, Las Bander.</li> <li>• <b>Instrumentos de zona:</b> importancia internacional Sierra del Pilar.</li> <li>• <b>Número de campos:</b> Lancón, Los Oidores.</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Total (ha)</th> <th>PA de Protección (ha)</th> <th>PA de Preservación (ha)</th> <th>PA de Aprovechamiento Sustentable (ha)</th> <th>PA de Protección y ARIA en PA de Preservación (ha)</th> <th>PA de Protección sin ARIA (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Matorral secundario arbustivo</td> <td>1,162</td> <td>1,162</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Acuífero artesiano</td> <td>2,245.62</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Vegetación secundaria arbustiva de material sarcocaula</td> <td>1,162</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Agua salada de mar</td> <td>1,162</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Sierozona, lagunas</td> <td>1,162</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Manglar</td> <td>1,162</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Superficie ARIA</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Total de la UGA</b></td> <td><b>137,029.49</b></td> <td><b>11,384</b></td> <td><b>10,125</b></td> <td><b>0.70</b></td> <td><b>10,125</b></td> <td><b>1,423.40</b></td> </tr> <tr> <td><b>Total de la UGA</b></td> <td><b>137,029.49</b></td> <td><b>69.25</b></td> <td><b>10.25</b></td> <td><b>0.70</b></td> <td><b>69.25</b></td> <td><b>6.51</b></td> </tr> </tbody> </table> <p> <small>           En el Anexo cartográfico:            - ARIAs que se establecieron para el sistema de acuíferos.            - Las Ciénegas.            - Las Ciénegas, manglares, lagunas y el manglar que se establecieron en las ARIAs de la zona de conservación y protección por el sistema de conservación y protección de la UGA, en el Anexo cartográfico.         </small> </p>	Descripción	Total (ha)	PA de Protección (ha)	PA de Preservación (ha)	PA de Aprovechamiento Sustentable (ha)	PA de Protección y ARIA en PA de Preservación (ha)	PA de Protección sin ARIA (ha)	Matorral secundario arbustivo	1,162	1,162	0	0	0	0	Acuífero artesiano	2,245.62	0	0	0	0	0	Vegetación secundaria arbustiva de material sarcocaula	1,162	0	0	0	0	0	Agua salada de mar	1,162	0	0	0	0	0	Sierozona, lagunas	1,162	0	0	0	0	0	Manglar	1,162	0	0	0	0	0	Superficie ARIA	0	0	0	0	0	0	<b>Total de la UGA</b>	<b>137,029.49</b>	<b>11,384</b>	<b>10,125</b>	<b>0.70</b>	<b>10,125</b>	<b>1,423.40</b>	<b>Total de la UGA</b>	<b>137,029.49</b>	<b>69.25</b>	<b>10.25</b>	<b>0.70</b>	<b>69.25</b>	<b>6.51</b>
Descripción	Total (ha)	PA de Protección (ha)	PA de Preservación (ha)	PA de Aprovechamiento Sustentable (ha)	PA de Protección y ARIA en PA de Preservación (ha)	PA de Protección sin ARIA (ha)																																																																		
Matorral secundario arbustivo	1,162	1,162	0	0	0	0																																																																		
Acuífero artesiano	2,245.62	0	0	0	0	0																																																																		
Vegetación secundaria arbustiva de material sarcocaula	1,162	0	0	0	0	0																																																																		
Agua salada de mar	1,162	0	0	0	0	0																																																																		
Sierozona, lagunas	1,162	0	0	0	0	0																																																																		
Manglar	1,162	0	0	0	0	0																																																																		
Superficie ARIA	0	0	0	0	0	0																																																																		
<b>Total de la UGA</b>	<b>137,029.49</b>	<b>11,384</b>	<b>10,125</b>	<b>0.70</b>	<b>10,125</b>	<b>1,423.40</b>																																																																		
<b>Total de la UGA</b>	<b>137,029.49</b>	<b>69.25</b>	<b>10.25</b>	<b>0.70</b>	<b>69.25</b>	<b>6.51</b>																																																																		

En la tercera hoja se establece una Superficie a conservar en PA de Protección y ARIA (\*) ubicadas en PA de Preservación (ha) de 246,582.38ha, es decir 104,242.38ha de más de la superficie de la UGA por proteger. Se esta sobre protegiendo el territorio.

UGA 1 "COSTA A COSTA CON COMONDÚ"		
Descripción de Uso de Suelo y Vegetación (serie VII de INEGI)	Superficie a conservar en PA de Protección y ARIA (*) ubicadas en PA de Preservación (ha)	Superficie a conservar en PA de Preservación sin ARIA (*) (ha)
Mezquiteal zerofilo	998.00	2,179.39
Vegetación secundaria arbustiva de material sarcocaula	2,245.62	0.01
Manglar	249.31	
<b>TOTAL</b>	<b>246,582.38</b>	<b>25,536.03</b>

(\*) ARIA: las áreas de importancia para la recarga de acuíferos delimitadas en el ANEXO cartográfico VII.

- En los lineamientos donde se establece que el Sitio RAMSAR "Oasis de la Sierra del Pilar" se regulará por el POEL, en tanto sea publicado el Programa de Manejo del sitio por parte de la CONANP. De acuerdo con la LEGEEPA el sitio RAMSAR no es una categoría de ANP, por tanto, la federación **no** tiene la obligatoriedad de formular el Plan de Manejo, por tanto, este lineamiento es improcedente. Además, el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico define al lineamiento ecológico como la meta o el enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental, no como se va a manejar.

El segundo enunciado del lineamiento cumple con lo establecido en el reglamento de la LEEGAP donde se establece una meta o un estado deseable, sin embargo, se sobre protege la UGA, respecto a la superficie que establece.



- En la asignación de usos y criterios se condiciona la pesca artesanal, sin embargo, en las "matrices para permitir el uso de suelo" no se establece como un uso y no se define en el "Glosario de Usos de Suelo".

En los usos relacionados con la conservación no se establecen criterios de regulación ecológica sectoriales, solo generales, por lo que se pueden interpretar que no existen restricción en la aplicación de cada uso; por ejemplo, para las "obras de recarga y retención de agua" no existen criterios sectoriales que guíen el desarrollo de esta actividad, que como ya se mencionó anteriormente no es un uso.

### Ficha UGA 2

- Las superficies no coinciden, al inicio la ficha establece una superficie de la UGA de 4,446.9 km<sup>2</sup> o 444,690.00ha, y en el uso de suelo y vegetación (serie VII) desglosado se reporta un total de 444,670.77ha, es decir 19.2ha menos.

#### UGA 2 "DELEGACIÓN LOS DOLORS"

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Superficie:</u> 4,446.9 km<sup>2</sup>.</li> <li>• <u>Geomorfología:</u> Paisajes de relieve de mesas aisladas, 20%; penillanicies onduladas, 11%; laderas de elevaciones premontañas y de montaña, 11%; pediplanos de relieve reflecto, 8%; rampas recién cordadas, 6%; laderas de relieve isocóncavo, 7%; laderas de declives, 6%; laderas irregulares, 5%; peniplanicies disecadas por barrancos y cárcavas, 4%; laderas erosivas de lomeríos de areniscas, 4%; laderas de relieve de barrancos, 4%; depósitos mezclados, 3%; planicies de meandro abandonado, 2%; planicies fluviales acumulativas, 2%; mesetas, 2%; vertiente erosiva, 1%; otras, 3%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Superficie de la UGA con zonas inundables:</u> 0.6%.</li> <li>• <u>Pendiente &gt; 15%:</u> 23.5%.</li> <li>• <u>Oasis:</u> Diez (10): El Sauce de San Isidro, El Pilar San Hilario, Agua Escondida (El Canal), San Ignacio, Las Bebelinas, Complejo La Soledad, Complejo Los Bosques, San Evaristo, Los Buncos.</li> <li>• <u>Instrumentos de conservación:</u> Humedal de Importancia Internacional ante la Convención Ramsar "Oasis de la Sierra del Pilar" y Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación "Reserva Natural El Portezuelo" I, II, IV y V.</li> <li>• <u>Número de campeonatos pesqueros:</u> Trece</li> </ul>
---	---

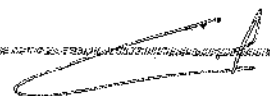


USDA 2 DELEGACIÓN LOS DOÑORES

Descripción	Total (ha)	PA de Protección (ha)	PA de Preservación (ha)	PA de Aprovechamiento Sustentable (ha)	PA de Protección y ARIA on PA de Protección (ha)	PA de Preservación en RAMSAR
Materiales orgánicos	42.8	42.8	0	0	0	0
Material cerámico, transacciones de medicina	0.53	0.53	0	0	0	0
Materiales orgánicos - cerámicos	7.5	7.5	0	0	0	0
Madera de roble	2.05	2.05	0	0	0	0
Materiales orgánicos de	2.45	2.45	0	0	0	0
Materiales orgánicos de	1.75	1.75	0	0	0	0
Materiales orgánicos de	1.87	1.87	0	0	0	0
Deposición de sedimentos en el	2.15	2.15	0	0	0	0
Deposición de sedimentos en el	1.62	1.62	0	0	0	0
Acciones	0.14	0.14	0	0	0	0
Vegetación secundaria (alrededor de	0.11	0.11	0	0	0	0
Parcela (alrededor)	0.08	0.08	0	0	0	0
Vegetación de galería	0.07	0.07	0	0	0	0
Cuerpo de agua	0.04	0.04	0	0	0	0
Vegetación (alrededor de)	0.53	0.53	0	0	0	0
Atenuación de los	1.07	1.07	0	0	0	0
Bancos de	0.03	0.03	0	0	0	0
Total declarados	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total (ha)	100.00	44.85	44.44	11.51	44.56	44.81

\* El RAMSAR es una categoría de protección ambiental que se establece en el artículo 17 de la Ley General del Ambiente.  
 \*\* El RAMSAR es una categoría de protección ambiental que se establece en el artículo 17 de la Ley General del Ambiente.  
 \*\*\* El RAMSAR es una categoría de protección ambiental que se establece en el artículo 17 de la Ley General del Ambiente.

- En los lineamientos donde se establece que el Sitio RAMSAR "Oasis de la Sierra del Pilar" se regulará por el POEL, en tanto sea publicado el Programa de Manejo del sitio por parte de la CONANP. De acuerdo con la LEGEEPA el sitio RAMSAR no es una categoría de ANP, por tanto, la federación **no** tiene la obligatoriedad de formular el Plan de Manejo, por tanto, este lineamiento es improcedente. Además, el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico define al lineamiento ecológico como la meta o el enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental, no como se va a manejar.
- Dentro de las "Acciones complementarias a las políticas asignadas" establecen el punto "6. Mantener el crecimiento natural de los poblados existentes", que no es una de las competencias del POEL.



ACCIONES COMPLEMENTARIAS A LAS POLÍTICAS ASIGNADAS:

1. Asegurar la protección de la sardinilla peninsular (*Fundulus limai*) y la cucharilla peninsular (*Gobiesox juniperosensis*) peces endémicos en peligro de extinción, presentes en Oasis de la Sierra del Pilar.

UGA 2 "DELEGACION LOS DOLORES"

- Prevenir el desarrollo de especies introducidas invasoras como el manto de cristal (*Cryptostegia grandiflora*), zacate búfel (*Penisetum ciliare*) y peces como la tilapia (*Tilapia zilli*), guppy (*Poecilia reticulata*), cola de espada (*Xiphophorus helleri*) y platy (*X. maculatus*).
- 2. Mejorar y Consolidar el aprovechamiento de las actuales áreas agrícolas mediante el fomento e impulso de técnicas, tecnologías y cultivos que permitan optimizar y reducir el uso de agua y transitar gradualmente a sistemas agroecológicos.
- 3. Mantener las actividades extractivas bajo esquemas de responsabilidad ambiental, reduciendo al máximo sus pasivos ambientales y restaurando las áreas aprovechadas.
- 4. Respetar y mantener los accesos a campos pesqueros.
- 5. Respetar los usos de suelo y actividades contempladas en el OTC del Ejido Tepentú y Ejido Ley Reforma Agraria No. 2 siempre que atienda lo establecido en los Criterios de Regulación Ecológica del POEL de La Paz.
- 6. Mantener el crecimiento natural de los poblados existentes.

- En la asignación de usos y criterios se condiciona el uso "aprovechamiento de leña para uso doméstico", sin embargo, en las "matrices para permitir el uso de suelo" no se establece como un uso y no se define en el "Glosario de Usos de Suelo".

En los usos relacionados con la conservación no se establecen criterios de regulación ecológica sectoriales, solo generales, por lo que se pueden interpretar que no existen restricción en la aplicación de cada uso; por ejemplo, para las "obras de recarga y retención de agua" no existen criterios sectoriales que guíen el desarrollo de esta actividad, que como ya se mencionó anteriormente no es un uso.

Se establece como uso condicionado a la "Pesca artesanal", sin embargo, en las "matrices para permitir el uso de suelo" no se establece como un uso y no se define en el "Glosario de Usos de Suelo".

Ficha UGA 7

- Las superficies no coinciden, al inicio la ficha establece una superficie de la UGA de 2,525.8 km<sup>2</sup> o 252,580.00 ha, y en el uso de suelo y vegetación (serie VII) desglosado se reporta un total de 252,879.77ha, es decir 299.77 ha de más.





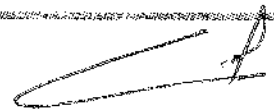
UGA 7 "CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ"

- **Superficie:** 2,525.8 km<sup>2</sup>
- **Geomorfología:** Planicies acumulativas en formación y acreción, 26%; laderas de elevaciones altas 201-500 m, 12%; relieve desmembrado con alturas <100 m, 9%; lomeríos de conglomerados polimícticos, 8%; rampa recién colgada, 7%; planicie de nivel base de origen tectónico, 7%; vertiente erosiva de disección, 6%; laderas de elevaciones premontañas y de montaña, 5%; laderas medias de montaña 101-1500 m, 4%; laderas de disección cóncava, 4%; peniplanicie ondulada, 3%; pediplano sobre eivción de rocas cristalinas, 2%; paisaje de relieve de mesas aisladas, 2%; laderas bajas 501-1000 m, 1%; otras, 5%.
- **Acuíferos (superficie relativa del acuífero):** El Humedal de Importar "Balandra".
- **Número de campam** siete (37): Bahía de Mu Cuéva del León, El Caj El Rosario, El Sargen Ensenada de Muert Ensenada El Pulguero, San Juan Nepomuceno Azabachez, P. Camaró Yepi, Pichilingue, Playa El Caracol, Playa La S Punta Arena de La Ver Punta Colorada, Punta Los Tules, Punta Pih

Uso de Suelo y Vegetación (serie VII) desglosado y

Descripción	Total (%)	Total (ha)	ADD (ha)	AURA (ha)	Ext áreas (ha)
Acuicola	0.01	26.12	-	-	-
Agricultura de riego anual	0.07	2,410.64	-	894.6	-
Agricultura de riego anual y rimpermanente	9.25	8,327.45	-	316.69	-
Asentamientos humanos	4.25	18,749.28	-	2,804.16	-
Cuerpo de agua	0.13	933.57	6.12	50.61	-
Manjar	0.03	204.73	23.26	-	-
Matorral: estracajé	31.56	76,616.09	-	24,323.31	-
Matorral: jarco-creosote	18.36	48,924.89	-	3,372.55	-
Mezquital: zacajil	0.59	1,465.76	-	742.29	-
Pastizal cultivado	0.86	2,023.26	-	649.06	6
Pantanal inundado	0.70	1,771.02	-	424.48	-
Saba bajo cedeñilla	25.36	64,118.18	-	64,044.80	-
Salus de galería	0.05	135.67	-	125.12	-
Sin vegetación aparente	0.59	925.08	-	4.80	-
Vegetación de dunas (surtural)	0.59	1,490.28	-	-	623
Vegetación de galería	0.14	356.58	-	317.06	-
Vegetación halófila: serófila	0.77	1,950.77	17.19	0.48	-
Vegetación secundaria arborescente de matorral: pitorocálie	11.11	28,097.81	-	10,457.42	-
Vegetación secundaria arborescente de matorral: sarco-otrocálie	2.16	5,370.21	-	0.88	-
<b>Total (desglosado)</b>		<b>392,579.77</b>	<b>40.31</b>	<b>107,385.46</b>	<b>627</b>
Total (%)	100.00		0.02	42.54	0

- En los lineamientos donde se establece que el Sitio RAMSAR "Humedales del Mogote – Ensenada de La Paz" se regulará por el POEL, en tanto sea publicado el Programa de Manejo del sitio por parte de la CONANP. De acuerdo con la LEGEEPA el sitio RAMSAR no es una categoría de ANP, por tanto, la federación no tiene la obligatoriedad de formular el Plan de Manejo, por tanto, este lineamiento es improcedente. Además, el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico define al lineamiento ecológico como la meta o el enunciado general que



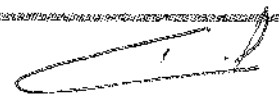
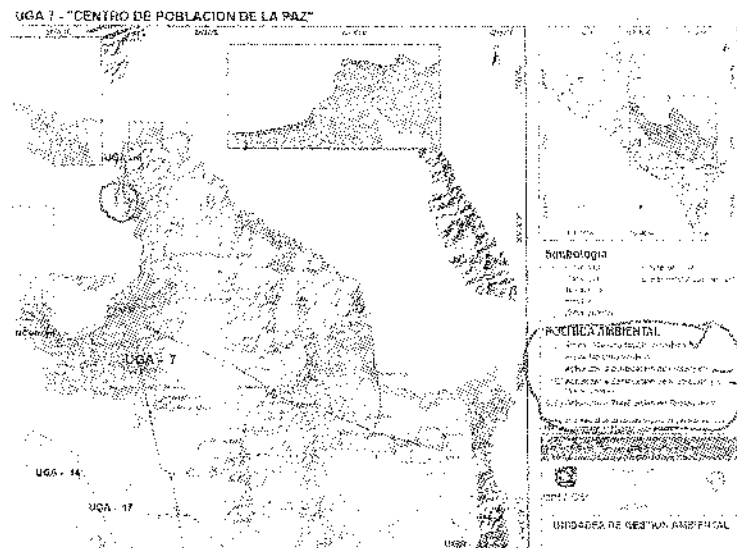
refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental, no como se va a manejar

Respecto al lineamiento de "Consolidar el desarrollo urbano de la ciudad de La Paz, controlando su expansión urbana y mejorando el manejo de las aguas residuales y residuos sólidos que genera", esto **NO** es competencia de POEL.

- Con relación a las Políticas Ambientales, donde se propone modificar zonas urbanas/urbanizables definidas en el PDU por zonas de "Protección" o "Protección y/o Preservación" es improcedente, va en contra del artículo 20 BIS 4 de la LGEEPA, que establece que el POEL no puede establecer políticas de usos de suelo dentro de los centros de población, solo establecer criterios de regulación ecológica, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano.

Al ser el POEL-LP y el PDU instrumentos de regulación del uso de suelo y del desarrollo del municipio promovidos y administrados por el gobierno municipal, la autoridad municipal provoca una condición de incongruencia e incertidumbre en la población, tanto para el uso y goce de su propiedad, como para la posibilidad de inversión en cualquier obra o actividad a la que apliquen a la vez criterios disímbolos incompatibles, el ejemplo más evidente es la península donde se localiza el puerto de Pichilingue, que de acuerdo con el PDU presenta un uso de equipamiento, se propone actualizarlo a zona de protección en el POEL, situación que causaría un terrible conflicto territorial (ambiental, social y económico).

UGA 7 "CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ"





Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa H. Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. atentamente solicito se sirva:


**PRIMERO.** - Tenerme por reconocida la personalidad indicada al rubro y presentadas las manifestaciones en los términos de este escrito.

**SEGUNDO.** - Considerar las adecuaciones pertinentes al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur que han sido señaladas en el cuerpo de este escrito.

Atentamente

**AGUSTIN OLACHEA NOGUEDA**  
**EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE DE TITULAR POR PARTE**  
**DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL ÓRGANO TÉCNICO**  
**DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**  
**LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B.C.S**

C.c.p. **Milena Pacia Quiroga Romero**, Presidenta del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz  
Archivo



EMPRHOTUR

Ciudad de La Paz, Baja California Sur a 08 de agosto de 2025

PROMOVENTE: EMPRHOTUR

ASUNTO: SE REALIZAN MANIFESTACIONES.

**M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava**

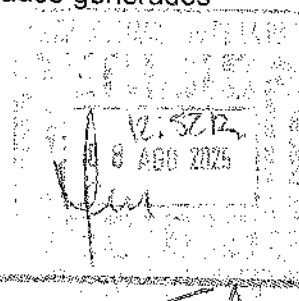
**Director General de Gestión Integral de la Ciudad del**

**H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.**

**Presente.**

C. Agustín Olachea Noguera en mi calidad de representante Titular por parte del sector productivo en el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur, con fundamento en los artículos 26, 27 fracción I, 39 y demás relativos de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado y los Municipios de Baja California Sur, con domicilio en Plaza Náutica local – 08 calle Mariano Abasolo esq. Colima Barrio El Manglito para oír y recibir notificaciones, correo electrónico presidente@emprhotur.com y direccion@emprhotur.com; en relación con el proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL) y el proyecto de programa generado dentro del mismo, comparezco para exponer los siguiente:

Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Ordenamiento Ecológico en su artículo 6 fracciones II, III y V promueve que la participación social corresponsable de los grupos y sectores interesados, que la transparencia del proceso mediante el acceso, publicación y difusión constante de la información generada, los métodos utilizados y resultados obtenidos y que la instrumentación de procesos sistemáticos que permitan verificar los resultados generados en cada etapa del proceso de ordenamiento ecológico.



EMPRHOTUR LA PAZ

PLAZA NÁUTICA LOCAL G-08 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

TEL 612.123.55.18

Direccion@emprhotur.com presidente@emprhotur.com



Que en fecha el 5 de junio de 2025, esa Dirección General de Gestión Integral realizó el Taller de Revisión Sectorial de la Propuesta del POEL, en dicho taller fue circulado un proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur, motivo por el cual el interés de participación de mi representada.

En virtud de lo anterior la moral a la cual represento realiza las siguientes:

### MANIFESTACIONES

El proyecto "Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de la Paz, B.C.S." cabe aclarar que el mismo no se encuentra publicado en la bitácora ambiental, se realizó un análisis de los "Criterios de Regulación Ecológica", observando que existen varias inconsistencias y errores metodológicos que a consideración de la moral a la cual represento ocasionarían que este instrumento tenga una muy difícil aplicación.

Por cuanto hace a los criterios de regulación ecológica tenemos:

1. No hay una adecuada categorización de actividades dentro de los criterios y se utilizan varios términos, que no han sido previamente definidos, y no corresponde a las actividades económicas manejadas por el INEGI (Clasificación de actividades económicas de la encuesta nacional de empleo) cuya fuente es de consulta pública, algunos ejemplos son los siguientes:

- Turismo alternativo (TS-02)
- Turismo urbano convencional (TS-05)
- Turismo residencial (TS-05)
- Infraestructura turística de hospedaje (TS-06)
- Glamping y Campers RV (Recreational vehicle o vehículos recreativos) (TS-09)
- Turismo rural (TS-11)
- Riesgo Geobiofísico. (AA-12)
- áreas agrícolas urbanas (AP-16)
- ganadería holística (AP-17)
- OTC (AP-25)

		Artículos 69 TER, 99, 100, 101 y 102, de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).
<p>TS-05. El turismo urbano convencional que requiere infraestructura turística de alta densidad, así como el denominado turismo residencial sólo se permitirá dentro del límite de los centros de población, de acuerdo con la zonificación y densidad asignados por el programa de desarrollo urbano correspondiente.</p> <p>Asimismo, podrán realizarse actividades turísticas de bajo impacto, que requieran o no infraestructura, siempre que se cumpla con la normatividad aplicable, en la zonificación y densidad asignados por los instrumentos de planeación.</p>	<p>Derivado de sus propiedades naturales, la consolidación del turismo como la principal fuente de recursos para algunos sectores ha acarreado a la ciudad capital una serie de problemas respecto a los recursos naturales para la construcción de los complejos turísticos. La ciudad por sus características desérticas y de poca precipitación históricamente presenta problemas de suministro de agua para la población, esto aunado a la sobreexplotación de los mantos acuíferos ha puesto en entredicho la</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27 párrafo tercero, 73, fracción XXIX-B, y 115 de la CPEUM</p> <p>Artículos 3, fracción XXIV, 5 fracciones I y 7 fracciones I y 8, fracciones I, II y VII, 10, párrafo tercero, 15, fracciones V, VI, X y XI, 20 bis 4, y 23, fracciones I, II, III y X de la LGEEPA</p> <p>Artículos 45 y 61 de la LGAROTD.</p> <p>Artículos 1, fracciones II y VI, 3 fracción 4, fracciones I, II y III, 5, fracciones I, II y III, IV y VIII, 17, fracciones I, II y VI, 12, 15, fracciones I y II, 17, 19, 21, fracciones I, V, VII y IX y 24 de la</p>

Imagen tomada a proyecto


2. En varios Criterios de Regulación Ecológica la fundamentación Jurídica se repite el enunciado de la definición del Criterio de regulación ecológico (Por ejemplo, DB-16, BD17, DB-18, DB-19, etc.) imagen:

BIODIVERSIDAD		
Objetivo 3: Proteger especies cuyos procesos biológicos se realizan en costas y humadales.		
<p>BD-16. En zonas de anidación y cría coincidentes, durante la época de reproducción de tortugas marinas, se implementará su preservación mediante las siguientes acciones:</p> <p>No se permitirán actividades que ocasionen la compactación y la erosión del sedimento.</p> <p>Evitar la remoción de la vegetación nativa en el resultad de anidación de tortugas marinas.</p>	<p>Las tortugas marinas están incluidas en la NOM-059-SERAP-ART-2010 como especies en peligro de extinción y que aparecen en Lista Roja de la Unión Mundial de la Conservación (IUCN, por sus siglas en inglés), así como en la condición de la tortuga listed en "peligro crítico de extinción".</p>	<p>BD-19. En zonas de anidación y cría de tortugas marinas se implementará su preservación mediante las siguientes acciones:</p> <p>No se permitirán actividades que ocasionen</p>

128

3. Algunos criterios son de tipo urbano y no ambiental, invadiendo la competencia de los Planes de Desarrollo Urbano y Planes Parciales:

- PJ-01. "...deberán mantener la altura hasta un nivel o la construcción permitida será altura máxima de tres metros de altura desde el nivel del suelo, ..."
- PJ-02 "...altura máxima de seis metros desde el nivel del suelo..."





**EMPHOTUR**

- Pj-03; Pj-04 Invade competencias de los Centros de población, estableciendo alturas y niveles.
- IN-03 Permite instalación, ampliación... en el centro de población de la Paz
- Impone zonificaciones a los instrumentos de planeación urbana (CP-08; CP-09; CP-10, CP-11), "...contemplar en su zonificación áreas para el establecimiento de glamping y Campers RV (Recreational vehicle) ..."
- Impone criterios de densidad que corresponderían a un PDU o un PPDU (CP-14, CP15, CP-16)
- Son imprecisos en sus enunciados usando términos como: .... "una distancia considerable con zonas habitacionales."
- El grupo de Criterio de regulación ecológica para Centros de población, asentamientos humanos y localidades (CP), invade competencias del PDU, imponiendo criterios para nuevos fraccionamientos, etc. Imagen:

Documento de Propuesta de Modificación de Leyes y Reglamentos de la Municipalidad de La Paz

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

PAISAJE (PVI)		
Objetivo: Mantener la visibilidad hacia la zona costera para minimizar los conflictos ambientales.		
Criterio de regulación ecológica	Justificación técnica	Fundamentación jurídica
<p>Pj-01. Con base en el derecho humano al paisaje, las edificaciones que se ubiquen a una distancia menor a 400 metros de la Zona Federal Marina Turística (ZOFEMAT) deberán respetar la altura hasta un (1) nivel de altura máxima permitida (Nivel de altura máxima permitida) para mantener la visibilidad hacia el mar.</p> <p>En el momento de presentarse el presente proyecto, la altura máxima de hasta 600 metros, o bien una altura de 6 metros desde el nivel del mar.</p>	<p>Durante la elaboración del mismo se tomó en cuenta los señalamientos que uno de los principales problemas ambientales del municipio es la saturación del paisaje por la construcción de hoteles y restaurantes en terrenos que colindan con la playa.</p> <p>Así, la zona turística constituye un área sensible, por lo que deberá</p>	<p>Artículo 4-A, fracciones I y II, inciso II, párrafo primero, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p> <p>Artículo 2, fracción I, y fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p> <p>Artículo 25, fracción I, inciso I, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p>

Criterio de regulación ecológica	Justificación técnica	Fundamentación jurídica
<p>CP-08 Los instrumentos de planeación urbana deberán contemplar en su zonificación áreas para el establecimiento de "glamping" y Campers RV (Recreational vehicle) y locales que cuenten con los servicios públicos municipales (agua potable, drenaje, principalmente) con baja densidad ocupacional, a una distancia mínima de 100 metros de cualquier mancha, dunas, o ecosistemas vulnerables.</p> <p>En zonas de alta densidad poblacional, el establecimiento de "glamping" y Campers RV deberá contar con los servicios públicos municipales (agua potable, drenaje, principalmente) con baja densidad ocupacional, a una distancia mínima de 100 metros de cualquier mancha, dunas, o ecosistemas vulnerables.</p> <p>Que se exige contar con los servicios públicos, así como contar con el alojamiento.</p>	<p>Dado el principio precautorio de las actividades relacionadas con el glamping, campers RV y similares requieren áreas naturales, para realizar actividades de aire libre, combinado con la comodidades que ofrecen los hoteles, por tal motivo este tipo de establecimiento requiere distintos servicios para operar, y ante ello se recomienda que se establezcan en las acturas de la zona urbana para acceder a los servicios públicos proporcionados.</p>	<p>Reglamento de Fraccionamientos de B.C.C.S.</p> <p>Artículo 4, apartado, quinto y sexto, 27, párrafo tercero, fracción VII, inciso II, párrafo primero, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p> <p>Artículo 2, fracción I, 3, fracción VIII, fracción I, II y III, párrafo primero, 15, fracciones V, VI, XI y XII, 20 bis 4 y 22, fracciones I, II, III y IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p> <p>Artículo 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p> <p>Artículo 1, fracciones I y II, fracción III, inciso I, párrafo primero, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p> <p>Artículo 2, fracciones I y II, párrafo primero, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.</p>

4. Algunos Criterio de regulación ecológica remiten a Anexos que no se proporcionaron con el documento o no existen (AP-04 Anexo X; AA-21 Anexo VIII; CP-10 Anexo IX) Anexo IVa y IVb (AP-07)

5. Varios Criterios de regulación ecológica refieren a otros, causando que la aplicación del instrumento se vuelva muy compleja. por ejemplo AA-13 Refiere al AP-07 y el AP-07 refiere al AA-33 y AA-34 y estos últimos no existen AC-01 al BD-21; BD-02 y BD-03 aplica criterios del BD-01 AA-15 y AA-16 Deberían ser parte de uno mismo ya que el criterio 16 se basa en un programa solicitado en el criterio 15 AA-20 el criterio impone la aplicación de otro criterio (BD-10) imagen:

PROY-002-2018/INRA-199		
AA-13. Los agroquímicos que se utilicen deberán tener un tiempo de permanencia interior a 46 horas, para evitar la contaminación de los acuíferos, cuerpos de agua y zonas costeras. Asimismo, deberá considerarse lo establecido por el Anexo IVa y IVb (AP-07).	La degradación rápida de los agroquímicos contribuye una medida de prevención a la bioacumulación de los contaminantes en las redes tróficas de ecosistemas naturales.	Artículos 1, 4, párrafo quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 137 de la CPEUM.  Artículos 8, fracciones I, II y VIII, 16, párrafo tercero, 20, 23, fracciones I y IX, 38, fracciones I, II, III y IV, 59, fracciones I y XI y 124, fracciones I y VII de la LSEEA.  Artículos 86, 86 bis 2, y 86 de la LAM.

AP-07. En caso de autorización por parte de COPLAFA, la emisión y apertura de zonas de riego, deberán realizarse antes de la captación de aguas pluviales para aprovechamiento, siempre que cubran con la normatividad y de acuerdo a los Criterios AA-33 y AA-34. Así mismo deberá asegurarse que el riego se hace a caso en un sistema no-riego (respetivo-nocturno), para evitar la pérdida de agua por evaporación.	En México, según la Comisión Nacional del Agua, la agricultura utiliza entre 68 y 70% del consumo total de agua, por lo que en el contexto de déficit de los acuíferos del municipio, debe asegurarse que habrá formas de asegurar el abasto en nuevas zonas de riego, sin que ponga en peligro el derecho humano al agua y sin afectar los acuíferos.	Artículos 1, 4, párrafo quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 137 de la CPEUM.  Artículos 2, fracción I, 2, fracción XXV, 8, fracciones I, II y VIII, 12, párrafo tercero, 15, fracciones I y VI, XI y XII, 20, 23, 4, y 75, fracciones I, II, 80, fracción II y III, 89, fracciones I y XI, y 122, fracciones I y VI, de la LSEEA.  Artículo 14 bis 5 de la LAM.
---	--	---

El Criterio de regulación ecológica AA-33 y AA-34 no existen el documento solo llega hasta el AA-29.

6. Existen criterios muy extensos con más de 20 apartados, que hacen que el instrumento sea de muy compleja aplicación (DB-20, DB-21, IN-02).

7. Criterios redundantes que refieren al cumplimiento de una Ley, cuando las leyes deben cumplirse exista o no el criterio (AP-11; AP-08; AP-23 Evaluación de Semarnat para aprovechamiento) Evaluación de impacto ambiental (TS-03; IN-05) Cambio de uso de suelo de terrenos forestales (BD-01)

<p>AA-23. Todo aprovechamiento forestal ya sea maderable o no maderable debe contar con la evaluación y autorización de SEMARNAT. Con excepción de las maderas muertas para uso exclusivamente ornamental, de no ser así, deberá ser actualizado y evaluado por SEMARNAT.</p>	<p>Fernandez 2023; No maderables en el municipio de La Paz (cañahuate, palmeras, cactáceas, jayote, palo verde, ciruelo, copal rojo, torote, palo de arco, chilipitín, piñón dulce, yuca, bromaja, penón de café, damiana, cerezo, uva, camaronera, lombriz, cardón, palta, lentisco, curatá, guácharo, aguacate, hierba del indio, caletés)</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115 de la CREUM. Artículo 15, fracción I, II, V, VII, VIII, XI, XII, XIII, fracción I, V, VIII, 88, fracción III, 89, fracción II, III, IV, y VI, 99, fracción III, 117, fracción II, III, 120, 121, 134, fracción I, 127, 145 de la LGEBPA. Artículo 3, fracción XXV y XXXI, 6, fracción III, 29,</p>
---	--	--

193

8. Varios criterios se encuentran duplicados.  
- Los criterios AA-25 al AA-29 están duplicados.

Criterio de regulación ecológica	Justificación técnica	Fundamentación jurídica
<p>AA-25. La instalación y operación de plantas desalinizadoras será considerada una vez que el promovente demuestre que la demanda de agua potable que va a utilizar el proyecto ha sido cubierta por el proceso de conversión en el reciclaje de aguas tratadas y/o a partir de condensación de humedad atmosférica. Se exceptuarán las comunidades aisladas sin fuentes de abastecimiento y cuando su</p>	<p>Los costos del reciclaje de aguas tratadas representan entre el 10 y 15% del costo de la desalinización. Asimismo, los impactos y pasivos ambientales son notablemente inferiores. Los desequilibrios ecológicos por la instalación y operación de plantas desalinizadoras se</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CREUM. Artículos 6, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracción VI, 20 bis 4, 23, fracciones I y IX, 88, fracciones I, II y IV y 85</p>

134



		del Pacífico Norte.
AA-25. La instalación y operación de plantas desaladoras será considerada una vez que el promovente demuestre que la demanda de agua potable que va a utilizar el proyecto ha sido cubierta por el proceso de conversión en el reciclaje de aguas tratadas y/o a partir de condensación de humedad atmosférica.	Los costos del reciclaje de aguas tratadas representan entre el 10 y 15% del costo de la desalinización. Asimismo, los impactos y pasivos ambientales son notablemente inferiores.	Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM. Artículos 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracción VI, 20 bis 4, 23

142

9. Se solicitan permisos y estudios sin definir Se refiere a fogatas y a un reglamento sin especificar cual (TS-15) Se solicita evaluación por parte del H. Ayuntamiento sin especificar Cuál es el procedimiento de evaluación y cual su fundamentación jurídica (BD-01) (TS-04)

TS-04. Las obras y actividades que no les aplique el criterio TS-03 deberán ser evaluados por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente.		Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115 de la CPEUM. Artículos 3, fracción XXIV, 3, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo
--	--	--

10. Criterios que no corresponden el tema Criterio para acuacultura y pesca habla de la "reparación, mantenimiento y abastecimiento de combustible para embarcaciones" (AC-20)

		NOM-001-SEMARNAT-1996. NOM-006-CONAGUA-1997.
AC-20. Las maniobras de reparación, mantenimiento y abastecimiento de combustible para embarcaciones que así lo requieran, deberán realizarse fuera de la Zona Federal Marítima Terrestre y de humedales costeros. Asimismo, deberán recolectarse correctamente los residuos peligrosos que se generen y canalizarlos a empresas que	Las actividades relacionadas con el mantenimiento de embarcaciones contemplan el riesgo de derrames de combustibles, lubricantes y otras sustancias que afectan a los organismos acuáticos y al ecosistema en general.	Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM. Artículos 5, fracción VI, 7, fracción VI, 8, fracciones I, II, IV y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 88, fracciones II, III y IV de la LGEEPA. Artículos 5, fracciones XXX y XXXII, 7, fracción I, II, y-X, 40.

Criterio de regulación ecológica AP-05 se impone criterios sobre ordenamientos territoriales comunitarios ¿Esto es posible?



<p>AP-05. Las actividades que se establezcan en esquemas de ordenamientos territoriales comunitarios, en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) o cuando sean para fines de autoconsumo y/o que se localicen en Áreas de Importancia en la Recarga de Acuíferos y con política de Protección, deberán llevar a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Métodos de control biológico y fertilizantes orgánicos, con la finalidad de evitar la contaminación hacia los acuíferos.</li> <li>- Prácticas del manejo básico del ganado y de los sistemas silvopastoriles, evitando el pastoreo en áreas con pendientes mayores al 30%.</li> <li>- Esquemas de pago por servicios ambientales que contribuyan a su protección y manejo de</li> </ul>	<p>El ordenamiento del territorio surge como una respuesta a la necesidad de racionalizar el uso de suelo, y aprovechar adecuadamente los recursos naturales.</p> <p>En el caso de los ordenamientos de territorio comunal histórico la existencia de mecanismos legales de derecho colectivo de propiedad sobre los terrenos a ordenar, debido a que surge de un interés colectivo</p>	<p>Artículos 14, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX, G. y 115, de la CPEUM.</p> <p>Artículo 15, fracción I, IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, 25 fracción I, V, VIII, 86 fracción II, 93 fracción I, III, IV, V, VI, 99 fracción XII, 177 fracción I, III, 120, 121, 124 fracción I, 137, 145 de la CPEUM.</p> <p>Artículo 4 fracción I, 6, 11, 19, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 51 de la CCAHOTUR.</p>
---	---	---


104

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa H. Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO.** - Tenerme por reconocida la personalidad indicada al rubro y presentadas las manifestaciones en los términos de este escrito.

**SEGUNDO.** - Considerar las adecuaciones pertinentes al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur que han sido señaladas en el cuerpo de este escrito.

Atentamente

  
**AGUSTIN OLACHEA NOGUEDA**  
**EN MI CALIDAD DE REPRESENTANTE DE TITULAR POR PARTE**  
**DEL SECTOR PRODUCTIVO EN EL ÓRGANO TÉCNICO**  
**DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**  
**LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B.C.S**

C.c.p. Milena Paola Quiroga Romero, Presidenta del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz  
 Archivo



Ciudad de La Paz, Baja California Sur a 13 de agosto de 2025  
Promovente: **Titular por parte del sector productivo.**  
Asunto: **Se solicita reunión de trabajo.**

**M.D.U. CARLOS RODRÍGUEZ MALPICA NAVA**  
**DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD**  
**H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**

**REPRESENTANTE TITULAR**  
**ORGANO TECNICO DEL COMITÉ**  
**DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO LOCAL**  
**DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.**



**PRESENTE.**

C. Agustín Olachea Noguera en mi calidad de representante titular por parte del sector productivo en el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, con domicilio ya conocido para oír y recibir notificaciones, correo electrónico [presidente@emprhotur.com](mailto:presidente@emprhotur.com) y [direccion@emprhotur.com](mailto:direccion@emprhotur.com), me dirijo a usted con el objetivo de dar seguimiento al proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).

Como usted sabe, el sector productivo que represento ha participado activamente en este proceso, y varios interesados del sector al cual represento han hecho llegar una serie de manifestaciones y comentarios que consideramos de gran relevancia para el proyecto mismos que han sido enviados a ese H Órgano Técnico para su consideración.

En este orden de ideas me permito solicitar a usted se convoque a reunión del Comité Técnico, para que, en conjunto con los demás integrantes del comité, se analicen todas las aportaciones de todos los interesados de todos los sectores que hayan sido propuestas en este proceso y así, en el seno del comité sean analizadas y valoradas y se determine el procedimiento que corresponda para su inclusión en el ajuste y/o modificación del documento propuesto a consideración de la sociedad.



EMPRHOTUR LA PAZ  
PLAZA NÁUTICA LOCAL G-08 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR  
TEL 612.123.55.18  
[Direccion@emprhotur.com](mailto:Direccion@emprhotur.com) [presidente@emprhotur.com](mailto:presidente@emprhotur.com)



Estoy seguro de que esta reunión del Comité Técnico nos permitirá avanzar de forma colaborativa en la consolidación de un POEL que beneficie a todos los sectores de nuestro Municipio.

Quedo atento a su amable consideración y convocatoria para participar en la sesión solicitada y contribuir al fortalecimiento de este instrumento de planeación territorial con una sólida participación ciudadana.

Sin otro particular por el momento, reciba un atento saludo.

**Atentamente**

**Agustín Olachea Noguera**  
**En mi calidad de representante Titular por parte**  
**del sector productivo en el Órgano Técnico**  
**del Comité de Ordenamiento Ecológico**  
**Local del Municipio de La Paz B.C.S**

C.c.p. **Milena Paola Quiroga Romero**, Presidenta Municipal del H. VIII Ayuntamiento de La Paz  
Archivo



Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.  
Zona Industrial, San Juan de la Costa,  
Municipio de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23174.

Ref. GJ-066/2025  
Agosto 21, 2025

DRA. ELISA JEANNETTE ARMENDÁRIZ  
ASESORA DEL COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL  
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.  
P R E S E N T E . -

Recibido  
Jeannette Armendáriz  
21 agosto 2025  
14:15 hrs

**Asunto:** Presentación de información complementaria para el proceso de elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.

Por medio de la presente, en representación de Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V. (ROFOMEX II), empresa mexicana con cincuenta años de trayectoria en la región en el ámbito de minería no metálica, específicamente en la extracción de fosforita, me dirijo a usted con el propósito de poner a su consideración la información contenida en el análisis detallado que hemos preparado, para que pueda ser revisado y tomado en consideración en el proceso de integración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de La Paz, B.C.S., como referencia para los criterios aplicables a la actividad minera no metálica.

Recientemente tuvimos conocimiento del desarrollo la elaboración del POEL del municipio de La Paz, encabezado por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local (COEL), el cual involucra a diversos sectores, incluido el sector industrial minero. Cabe señalar que ROFOMEX II no ha tenido participación previa en el COEL ni acercamientos institucionales en representación de nuestro sector, lo que hace aún más relevante la revisión de la información que presentamos.

Derivado de la reunión sostenida el pasado 6 de junio con usted, en su calidad de Asesora del COEL, y con la Dra. Luz María Cruz García, Jefa del Departamento de Ordenamiento Ecológico del Ayuntamiento de La Paz, compartimos información relevante sobre nuestra empresa, incluyendo antecedentes corporativos, proceso productivo, impacto social, crecimiento proyectado y la colaboración de GRUFER en el programa gubernamental Fertilizantes para el Bienestar. Asimismo, destacamos la importancia de considerar la



**Fertinal**



**Rofomex II**

Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.

Zona Industrial, San Juan de la Costa,

Municipio de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23174.

Fertilizantes para el Bienestar. Asimismo, destacamos la importancia de considerar la expansión planificada de nuestras actividades dentro del marco del POEL y, en atención a su solicitud, le hacemos llegar el documento extenso que nos pidió enviar.

Adicionalmente, hemos preparado un análisis técnico que incluye información sobre nuestras concesiones mineras, los polígonos de gestión de cada Unidad de Gestión Ambiental (UGA) y propuestas concretas para su consideración. Tras revisar la propuesta preliminar del POEL, identificamos observaciones relevantes, particularmente en relación con políticas restrictivas para actividades extractivas en los polígonos correspondientes a concesiones otorgadas a ROFOMEX II y GRUFER, así como en el Lote Minero San Juan-La Paz (Título 263), que abarca 146,328 hectáreas y se encuentra pendiente de concurso por parte del Servicio Geológico Mexicano.

Conscientes de la relevancia del ordenamiento ecológico y su impacto directo en nuestras operaciones, consideramos que la participación de ROFOMEX II puede aportar elementos técnicos sustanciales desde la perspectiva de un sector extractivo formal, regulado y comprometido con la sustentabilidad. Esta contribución permitiría avanzar hacia una planificación más equilibrada y representativa, brindando certeza jurídica respecto a las actividades compatibles con la política ambiental vigente, y ajustando criterios que favorezcan un balance adecuado entre la conservación de los ecosistemas y el desarrollo minero. En particular, subrayamos la importancia de considerar los futuros proyectos de extracción en áreas autorizadas por el gobierno federal, dentro de los polígonos de los lotes mineros otorgados en concesión a nuestra empresa, así como en el Lote Minero San Juan-La Paz.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que este análisis integral sea turnado a los integrantes del COEL para su debida consideración en el marco de las deliberaciones del POEL definitivo. Confiamos en que las propuestas aquí contenidas, sustentadas en criterios técnicos y legales, enriquecerán la construcción de un instrumento de planeación más sólido y representativo.

En atención a lo anterior, y con el objeto de fortalecer el proceso de planeación ecológica municipal, solicitamos:



Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.  
Zona Industrial, San Juan de la Costa,  
Municipio de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23174.

**PRIMERO.** Que el documento remitido por ROFOMEX II sea considerado como referencia formal en la integración final del POEL, aportando información precisa sobre la minería no metálica en el municipio. Esto permitirá corregir imprecisiones y distinguir claramente entre minería metálica y no metálica, evitando interpretaciones erróneas sobre los impactos de nuestras operaciones.

**SEGUNDO.** Que se valore la inclusión explícita de la extracción de fosforita dentro del sistema de las UGA's, estableciendo condiciones regulatorias claras que respalden la continuidad legal de nuestras operaciones actuales y futuras, conforme a las superficies requeridas, y fomentando un aprovechamiento sustentable de los recursos. Asimismo, proponemos mantener un diálogo abierto y transparente entre el COEL, la autoridad municipal y las empresas del sector, garantizando un proceso participativo y representativo.

**TERCERO.** Que el POEL reconozca la relevancia social, económica y productiva de ROFOMEX II, incluyendo su contribución al Plan Nacional de Desarrollo 2024-2032, a través del Programa Federal "Fertilizantes para el Bienestar", así como la generación de más de 900 empleos directos y múltiples empleos indirectos. Este reconocimiento no solo fortalecería la seguridad alimentaria y la economía regional, sino que también consolidaría la sostenibilidad de las comunidades locales vinculadas a nuestras operaciones. En consecuencia, solicitamos que se garantice, dentro del marco del POEL, la viabilidad legal y sustentable de nuestras actividades presentes y futuras, como fuente de empleo para las generaciones venideras, en armonía con los objetivos de conservación ambiental y desarrollo territorial.

Reiteramos nuestra total disposición para proporcionar cualquier información adicional que se requiera, así como para participar en las mesas de trabajo que se consideren necesarias, con el fin de enriquecer el diálogo y contribuir a soluciones que armonicen el desarrollo económico, la sustentabilidad ambiental y la seguridad jurídica.

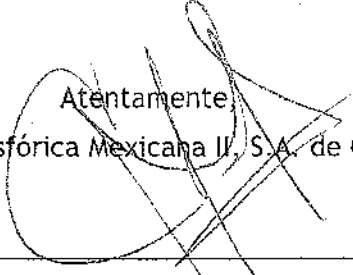
Agradecemos de antemano su valiosa intervención y gestión para la consideración de este documento, y quedamos atentos a su amable respuesta.



Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.  
Zona Industrial, San Juan de la Costa,  
Municipio de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23174.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

Atentamente,  
Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Lilia Brenda Carrillo Gaona  
Apoderada legal

c.c.p. Ing. Francisco Flores González.- Director General de Medio Ambientes y Recursos Naturales de la SEPUIIMM.- Para su atento conocimiento y consideración en el POER.  
Ing. Guadalupe Lizett Rizo Vilchis.- Directora de Medio Ambiente y Ecología del H. Ayuntamiento de La Paz.  
Arq. Carlos Rodríguez Malpica Nava.- Director de Gestión Integral del H. Ayuntamiento de La Paz  
Lic. Marbet Angulo Rodríguez.- Directora General de FERTINAL.  
Lic. Luis Alejandro Hernández Sánchez. - Abogado General de FERTINAL.  
Ing. Sebastien Jean Michel Stephan Prunier , - Gerente General de ROFOMEX II.  
Ing. Héctor Emiliano González Saucedo.- Gerente de Planeación y Evaluación de ROFOMEX II.



Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.  
Zona Industrial, San Juan de la Costa,  
Municipio de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23174.

# ANÁLISIS INTEGRAL Y PROPUESTAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN DEL PROGRAMA PRELIMINAR DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.

Proyecto Minero en Concesiones Vigentes de ROFOMEX

Análisis normativo y de ordenamientos ecológicos aplicables en el Municipio  
de La Paz, Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur  
Agosto de 2025

## Índice

<b>Capítulo I. Introducción</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo II. Antecedentes</b>	<b>5</b>
2.1 Constitución y objeto	5
2.2 La presa de jales "La Gracia Vaso 1"	6
2.3 Grupo Fertinal	6
2.4 Paso del Huracán Juliette	7
2.5 Adquisición de Pemex	7
2.6 Fusión Corporativa	7
<b>Capítulo III. Infraestructura Operación Minera</b>	<b>8</b>
3.1 Capacidad Instalada	8
3.2 Concesiones Mineras	9
3.3 Prospección- Lote Minero "San Juan- La Paz"	10
3.4 Información del sitio Ramsar colindante al lote minero	10
3.4.1 Ubicación y estatus legal	10
3.4.2 Relación del lote minero con el sitio Ramsar	10
3.4.3 Compatibilidad ecológica y medidas de precaución realizadas en nuestras actividades	13
3.5 Uso de agua en la operación minera	14
3.5.1 Consumo de Agua Industrial	14
3.5.2 Agua de proceso y su disposición final	14
3.5.3 Permisos asociados al uso del recurso hídrico	14
<b>Capítulo IV. Responsabilidad Ambiental</b>	<b>15</b>
4.1 Compromisos Ambientales y Sociales en lote San Juan-La Paz	16
4.1.1 Certificación como Industria Limpia	17
4.1.2 Estudio Regional de Impacto Ambiental (MIA-R)	17
4.1.3 Medidas de mitigación y monitoreo ambiental	17
4.1.4 Convenios sociales con ejidos y tenencia de la tierra	17
4.1.5 Aplicación de LGEEPA, Ley de Minería y criterios del PDU	17
4.1.6 Instrumentos legales aplicables	18
<b>Capítulo V. Responsabilidad Social y Derrama Económica en la Región</b>	<b>18</b>
5.1 Programa Gubernamental de "Fertilizantes para el Bienestar"	19
5.2 Importancia de los fertilizantes y ROFOMEX II	20
<b>Capítulo VI. Marco de Ordenamiento Territorial y Usos de Suelo</b>	<b>21</b>
6.1 Uso de Suelo conforme a Programas de Ordenamiento Ecológico Regional, Plan de Desarrollo Urbano y POEL	21

6.1.1	Uso Extractivo	21
6.1.2.	Plan de Desarrollo Urbano (PDU)	22
6.1.3	POER y POEL	22
6.2.1	Revisión del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)	26
6.2.3	Propuesta de Modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico Local	29
<b>Capítulo VII Marco normativo y legal</b>		<b>34</b>
7.1	Constitución política de los estados unidos mexicanos	34
7.2	Leyes federales en materia ambiental	34
7.3	Códigos	35
7.4	Reglamentos en materia ambiental	35
7.5	Normas oficiales mexicanas (NOMs)	36
7.5.1	NOMs Relacionadas con emisiones a la atmósfera:	36
7.5.2.	NOMs Relacionadas con Descargas de Aguas Residuales:	37
7.5.3.	NOMs Relacionadas con Residuos:	37
7.5.4.	NOMs Relacionadas con suelos y sustancias peligrosas:	38
7.5.5.	NOMs Relacionadas con Ruido:	38
7.5.6.	Normas de Seguridad en el Trabajo	38
7.5.7.	Otras NOMs Relevantes (dependiendo de la actividad específica):	39
7.6	Legislación Estatal y Municipal (Baja California Sur)	39
7.7	Convenios internacionales	40
<b>Capítulo VIII. Información del Servicio Geológico Mexicano (SGM)</b>		<b>40</b>
8.1	Producción de fosforita y su importancia económica	40
8.2	Metodología de análisis y vocación minera	41
8.3	Potencial de desarrollo y compatibilidad con otros sectores	42
<b>Capítulo IX. Peticiones al comité de ordenamiento ecológico local</b>		<b>43</b>
9.1	Consideración de límites de exploración y visión de largo plazo	47
<b>Capítulo X. Conclusiones</b>		<b>48</b>
<b>XI. Referencias</b>		<b>50</b>
<b>XII. Anexos</b>		<b>51</b>

**Índice de tablas**

Tabla I. Concesiones mineras	9
Tabla II. Relación del lote minero "San Juan-La Paz" con las Unidades de Gestión	11
Tabla III. Lote Minero "San Juan- La Paz"	15
Tabla IV. Integración de pagos de impuestos, derechos y contraprestaciones federales, estatales y municipales.	19
Tabla V. Unidades de Gestión Ambiental (UGA) en relación con las concesiones mineras de ROFOMEX II: superficie, política ambiental y usos permitidos según el POEL.	24
Tabla VI. Unidades de Gestión Ambiental (UGA) en relación con las concesiones mineras de ROFOMEX: superficie, política ambiental y usos permitidos según el POER.	25
Tabla VII. Relación de concesiones mineras con Unidades de Gestión Ambiental (UGAs)	26
Tabla VIII. Propuestas de modificación al POEL	29

**Índice de figuras**

Figura 1. Lote minero San Juan-La Paz en relación al área de protección del sitio Ramsar.	13
Figura 2. Lote minero San Juan-La Paz en relación al área de políticas de la unidad de gestión ambiental #2.	14
Figura 3. Lote minero San Juan-La Paz en relación a las unidades de gestión ambiental.	14
Figura 4. Concesión minera San Hilario-Santa Rita en relación a las unidades de gestión ambiental.	28
Figura 5. Concesión minera San Hilario-Santa Rita en relación a las políticas de gestión ambiental.	29
Figura 6. Concesiones mineras San Juan de la costa y fracciones en relación unidades de gestión ambiental	29
Figura 7. Concesiones mineras San Juan de la costa y fracciones en relación unidades de gestión ambiental	29
Figura 8. Modelo de vocación minera en el OEMR-PN.	43

## I. Introducción

El presente documento tiene como propósito ofrecer una perspectiva integral sobre Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V. (ROFOMEX II), destacando su relevancia en los ámbitos local, regional y nacional. Ubicada en San Juan de la Costa, dentro del municipio de La Paz, Baja California Sur, ROFOMEX II se especializa en la extracción de roca fosfórica, un recurso clave para la producción de fertilizantes y, por ende, para la seguridad alimentaria de México.

ROFOMEX fue fundada en 1975 como empresa paraestatal, y desde entonces ha atravesado diversas transformaciones institucionales: primero como parte del Grupo Fertinal en su etapa como iniciativa privada, y actualmente como filial de Petróleos Mexicanos (PEMEX). A lo largo de cinco décadas, ROFOMEX II ha desempeñado un papel estratégico en la cadena nacional de suministro de insumos agrícolas, consolidándose como un eslabón clave para la producción de fertilizantes en México. Exceptuando una pausa operativa tras el paso del huracán Juliette, la Unidad Minera ha mantenido una actividad constante, evidenciando su compromiso con la innovación tecnológica, la responsabilidad social y el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental.

Este informe presenta, en una estructura organizada por capítulos, los antecedentes históricos, las características operativas de la Unidad Minera, el marco jurídico que ampara sus concesiones y permisos, su relación con el entorno ecológico y las comunidades locales, así como su papel dentro de programas federales prioritarios como Fertilizantes para el Bienestar. Además, se realiza una revisión del contenido del borrador del POEL vigente, con propuestas de ajuste basadas en criterios técnicos, legales y científicos, a fin de asegurar la adecuada integración de las actividades de ROFOMEX II en dicho instrumento de planeación.

Con este documento, se busca contribuir de forma objetiva y fundamentada al proceso de evaluación y actualización del ordenamiento ecológico local, asegurando la permanencia, expansión y sostenibilidad de una operación minera no metálica que resulta esencial para el desarrollo de las actividades a corto, mediano y largo plazo.

## II. Antecedentes

### 2.1 Constitución y objeto

La empresa fue creada en 1975 bajo la denominación de Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., (ROFOMEX) como una empresa mexicana dedicada a la extracción de minerales no metálicos, por el Gobierno Mexicano, con carácter de paraestatal con la finalidad de explorar, explotar y beneficiar roca fosfórica, de estratos de sedimentos marinos que datan desde hace 30 millones de años, que se encuentran en uno de los mayores yacimientos del mineral de fósforo en el país, y constituye un recurso estratégico en la producción de fertilizantes fosfatados, fundamentales para la optimización del rendimiento agrícola.

La roca fosfórica es un recurso no renovable cuya presencia es limitada a nivel global, con los principales yacimientos ubicados en la franja fosfatada del norte de África. En México, los depósitos más significativos se encuentran en el estado de Baja California Sur, siendo ésta la única entidad con la infraestructura necesaria para su extracción y aprovechamiento comercial.

En 1977, ROFOMEX inició los trabajos de exploración geológica en las minas situadas en San Juan de la Costa, dentro del municipio de La Paz, Baja California Sur, aproximadamente a 57 kilómetros al noroeste, sobre la bahía homónima. La extracción del mineral comenzó en 1980 mediante un sistema de minado a cielo abierto, el cual fue posteriormente reemplazado por el sistema de minado subterráneo, que se consolidó como el método predominante debido a su eficiencia operativa. En 1987, se implementaron sistemas mecanizados de alta productividad, conocidos como Mineros Continuos, permitiendo la extracción del manto sedimentario de fosforita a través de minas subterráneas utilizando el método de cuartos y pilares.

Durante sus primeros años de operación, la Unidad Minera desarrolló una sólida infraestructura, incluyendo oficinas administrativas, una planta de beneficio, una presa de jales, accesos carreteros, patios de almacenamiento de mineral y concentrado, así como un muelle de carga, entre otras instalaciones. Cabe destacar que estas obras fueron ejecutadas previo a la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (RMEIA).

## 2.2 La presa de jales "La Gracia Vaso 1"

En 1987 inició operaciones la presa de jales "La Gracia", en la que se deposita actualmente la suspensión de jales, que contiene un 10% de sólidos suspendidos en agua de mar, siendo el tamaño de la partícula menor a 0.075 mm (malla 200) proveniente de la planta de beneficio. Cabe mencionar que el "jal" es un conjunto de especies minerales entre las que se identifican arenas, arcillas y fosfatos en cantidades discretas, generado en el proceso de beneficio, este residuo es considerado NO TÓXICO, NO REACTIVO, NO CORROSIVO, NO INFLAMABLE, conforme resultado de la caracterización efectuada (análisis CRIT).

## 2.3 Trayectoria y Evolución Institucional

En 1992, ROFOMEX fue desincorporada de la Administración Pública Federal y adquirida por Grupo Fertinal, S.A. de C.V. (GRUFER), un consorcio mexicano especializado en la producción y comercialización de fertilizantes fosfatados y nitrogenados. Como parte de Grupo Fertinal, ROFOMEX II abastece de roca fosfórica a la planta de Agroindustrias Balsas de México, S.A. de C.V. (ABSA), ubicada en Lázaro Cárdenas, Michoacán, donde se procesan los fertilizantes fosfatados destinados al sector agrícola.

En 1998, Grupo Fertinal consolidó su estructura empresarial mediante la creación de Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V. (ROFOMEX II) y Minera Rofomex, S.A. de C.V., formando junto con ROFOMEX la Unidad Minera de San Juan, integrada en el conglomerado económico de Grupo Fertinal.

## 2.4 Paso del Huracán Juliette

El 30 de septiembre de 2001, el huracán Juliette impactó las instalaciones industriales, causando daños severos en la Terminal de San Juan de la Costa y afectando su infraestructura en su totalidad. Como consecuencia, la Unidad Minera se vio obligada a suspender todas sus actividades.

No fue sino hasta 2007 cuando iniciaron los primeros trabajos de rehabilitación, con un enfoque en la restauración de las instalaciones dañadas y la implementación de medidas preventivas para mitigar futuros riesgos climáticos. Durante este proceso, se llevaron a cabo estudios técnicos y

estructurales para evaluar la viabilidad de la reapertura, garantizar la seguridad de las operaciones y gestionar las autorizaciones ambientales correspondientes.

Finalmente, en el primer trimestre de 2008, ROFOMEX II logró la rehabilitación total de la terminal y retomó sus actividades, marcando el inicio de una nueva etapa para la Unidad Minera.

## **2.5 Integración Estratégica con PEMEX**

En 2016, con el objetivo de fortalecer la producción nacional de fertilizantes y garantizar el abasto de insumos agrícolas estratégicos, Petróleos Mexicanos (PEMEX), a través de su entonces subsidiaria Pemex Fertilizantes —hoy Pemex Transformación Industrial— adquirió el 100% del capital social de Grupo Fertinal (GRUFER) y sus empresas filiales. Entre ellas se encontraba la unidad minera de San Juan de la Costa, Baja California Sur, conformada por ROFOMEX, Minera Rofomex y ROFOMEX II. Esta operación representó un movimiento clave para consolidar una cadena productiva nacional de fertilizantes, alineada con los objetivos de autosuficiencia alimentaria y aprovechamiento eficiente de recursos minerales como la roca fosfórica.

## **2.6 Fusión Corporativa y Consolidación Operativa**

El 24 de agosto de 2020, las respectivas asambleas de accionistas de las tres empresas que conformaban la unidad de negocio de San Juan de la Costa —Roca Fosfórica Mexicana (ROFOMEX), Minera Rofomex, S.A. de C.V., y Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V. (ROFOMEX II)— aprobaron la fusión por absorción. Como resultado de este proceso, ROFOMEX y MINERA ROFOMEX fueron formalmente extinguidas, subsistiendo únicamente ROFOMEX II como entidad jurídica. Esta última asumió la totalidad de los derechos y obligaciones de las empresas fusionadas, consolidando así su posición como el brazo operativo y estratégico en la extracción de roca fosfórica en la región.

Esta reconfiguración permitió optimizar la estructura corporativa, fortalecer la eficiencia administrativa y asegurar la continuidad de las operaciones bajo un marco legal unificado, en línea con los objetivos de Pemex Fertilizantes y la política nacional de autosuficiencia agrícola.

Bajo esta nueva organización, ROFOMEX II ha mantenido sus actividades mineras y ha desarrollado estrategias para asegurar su permanencia y crecimiento. Su enfoque se ha centrado en la adaptación a los cambios normativos, tecnológicos y ambientales que impactan la industria extractiva, especialmente en el sector de minería no metálica, con el propósito de garantizar el suministro de materia prima para la producción de fertilizantes

### III. Infraestructura Operación Minera

#### 3.1 Capacidad Instalada

Actualmente, la Unidad Minera posee una capacidad instalada de producción anual de 965,425 toneladas métricas, con una operación diaria de 2,760 toneladas mediante el método de flotación. La producción mensual promedio alcanza 80,452 toneladas de fosforita, con una ley media del 27%, extraída de obras subterráneas que incluyen rampas y cruceros en desarrollo.

Con el objetivo de expandir su capacidad productiva, ROFOMEX II lleva a cabo el desarrollo del Proyecto "Puerta La Luz", cuyo propósito es incrementar la producción del mineral extraído a 3.5 millones de toneladas anuales. Este crecimiento garantizará un suministro más amplio del mineral requerido por GRUFER para sus procesos de transformación y comercialización, fortaleciendo así la cadena de producción de fertilizantes fosfatados.

#### 3.2 Concesiones Mineras

Para el desarrollo de sus actividades, ROFOMEX II ocupa grandes extensiones de terreno, donde se encuentran sus instalaciones administrativas, operativas, de exploración y explotación. Estas áreas están actualmente amparadas por diversos títulos de concesión minera, otorgados por el Gobierno Federal a favor de ROFOMEX II y Grupo Fertinal, a través de la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía. En total, dichas concesiones abarcan 84,962.8430 hectáreas, distribuidas en 11 lotes mineros.

**Tabla I. Concesiones mineras**

Grupo	Nombre del Lote (Número de Título de Concesión)	Superficie	Municipio	Fecha de Inicio al Terminación	Actividad
Grupo fertinal	San Juan (Título 232418)	18,366.3701 Has	Mpio. de La Paz	06/Ago/2008 al 05/Ago/2058	Producción
Grupo fertinal	Tembabiche (Título 232417)	22,593.0000 Has	Mpio. de Loreto	06/Ago/2008 al 05/Ago/2058	Exploración
Grupo fertinal	San Hilario-Santa Rita (Título 235778)	36,200.0000 Has	Mpio. de La Paz	09/Mar/2010 al 08/Mar/2060	Exploración
Rofomex II	San Juan de la Costa (Título 197746)	2,851.0000 Has	Mpio. de La Paz	23/Sept/1993 al 22/Sept/2043	Producción
Rofomex II	No. 1 San Juan de la Costa (Título 210808)	2,449.0000 Has	Mpio. de La Paz	30/Nov/1999 al 29/Nov/2049	Producción
Rofomex II	No. 2 San Juan de la Costa (Título 20646)	163.0000 Has	Mpio. de La Paz	23/Ene/1998 al 22/Ene/2048	Producción

Rofomex II	Lote No. 4 San Juan de la Costa Fracción 1 (Título 219749)	39.6349 Has	Mpio. de La Paz	08/Abr/2003 al 07/Abr/2053	Producción
Rofomex II	Lote No. 4 San Juan de la Costa Fracción 2 (Título 219750)	28.0925 Has	Mpio. de La Paz	08/Abr/2003 al 07/Abr/2053	Producción
Rofomex II	Lote No. 4 San Juan de la Costa Fracción 3 (Título 204418)	39.0684 Has	Mpio. de La Paz	13/Feb/1997 al 12/Feb/2047	Producción
Rofomex II	Lote No. 4 San Juan de la Costa Fracción 4 (Título 204419)	2,192.0140 Has	Mpio. de La Paz	13/Feb/1997 al 12/Feb/2047	Producción
Rofomex II	Lote No. 8 San Juan de la Costa (Título 214421)	41.6631 Has	Mpio. de La Paz	06/Sept/2001 al 05/Sept/2051	Producción

### 3.3 Prospección- Lote Minero "San Juan- La Paz"

El lote minero San Juan-La Paz se encuentra en el municipio de La Paz, Baja California Sur, México, y abarca aproximadamente 146,329 hectáreas. Se trata de un depósito singenético sedimentario marino, con presencia predominante de fosforita. La zona está compuesta por sedimentos marinos y rocas volcánicas continentales, con horizontes de fósforo granular susceptibles de ser explotadas para la producción de fertilizantes y otros productos industriales.

Por resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2017, se declaró la cancelación de la asignación minera San Juan-La Paz, con número de título 263, con el propósito de que se celebre el concurso correspondiente, conforme al artículo 13 Bis de la Ley Minera. Sin embargo, hasta la fecha, dicho concurso aún no se ha llevado a cabo. El lote minero se encuentra a aproximadamente 80 km de La Paz, y es vecino inmediato de ROFOMEX II hacia el oriente. Además, por la continuidad de los mantos fosfatados, el yacimiento se extiende hacia el norte, sur y oeste, en relación con la explotación actual de ROFOMEX II, en la Unidad Minera de San Juan de la Costa.

Dado su importancia estratégica, se recomienda que las superficies amparadas por este título minero sean consideradas dentro del Programa de Ordenamiento Local, ya que representan un área de interés clave para la prospección minera de fosforita, tanto para ROFOMEX II, GRUPO FERTINAL y PEMEX como para el desarrollo económico del estado y la seguridad alimentaria del país.

Tabla III. Lote Minero "San Juan- La Paz"

Titular	Número de título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
Servicio Geológico Mexicano	263	San Juan- La Paz	146,328.66 63	09/08/2012	La Paz, Baja California Sur

Anexo I.- DOF del 07/12/17.

### 3.4 Información del sitio Ramsar colindante al lote minero

#### 3.4.1 Ubicación y estatus legal

El sitio Ramsar denominado “Oasis de la Sierra El Pilar” se localiza en el flanco occidental de la Sierra La Giganta, en los municipios de La Paz y Comondú, en Baja California Sur, esta región forma parte de la Región Biogeográfica de Baja California y abarca una superficie aproximada de 165,387 hectáreas, conformada en su totalidad por terrenos de propiedad ejidal pertenecientes a los núcleos agrarios Tepentú, San Hilario y Ley Federal de Aguas No. 1, 2 y 3. El sitio fue formalmente designado como Humedal de Importancia Internacional en el marco de la Convención Ramsar; sin embargo, a la fecha no cuenta con un Plan de Manejo aprobado ni con una zonificación específica que delimite usos permitidos o restringidos, lo que limita la existencia de regulaciones claras sobre actividades productivas colindantes.

#### 3.4.2 Relación del lote minero con el sitio Ramsar

El polígono del lote San Juan-La Paz se encuentra en tres Unidades de Gestión Ambiental del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, la mayor parte se encuentra en la UGA 2, donde las políticas de manejo permiten la extracción de fosforita bajo criterios de aprovechamiento sustentable. Otra porción está en la UGA 8, destinada principalmente a la preservación y a la extracción de material pétreo, mientras que una fracción menor cae en la UGA 1, donde la extracción de fosforita está restringida y sólo se autoriza de manera limitada el aprovechamiento de materiales pétreos (tabla II). (figs. 1 y 2).

Adicionalmente, una parte del lote se traslapa con el polígono del sitio Ramsar “Oasis de la Sierra El Pilar”. Sin embargo, este sitio aún carece de un Plan de Manejo y de una zonificación específica, por lo que no existen delimitaciones oficiales de zonas núcleo, de amortiguamiento u otras categorías funcionales, esta falta de definición impide determinar con certeza si el proyecto afecta zonas ecológicamente sensibles.

En este contexto, la situación abre la posibilidad de proponer la integración de la fracción del lote ubicada dentro del Ramsar a UGAs compatibles con actividades extractivas reguladas, siempre que se apliquen medidas ambientales y sociales específicas que aseguren la protección

del ecosistema y la viabilidad del proyecto bajo un esquema de desarrollo ordenado y conforme a la normativa vigente (fig. 1). Estas condiciones territoriales, pre-establecidas en el marco del POEL, ofrecen un punto de partida valioso para orientar la planeación y evaluación de compatibilidad de uso de suelo con actividades extractivas en el lote San Juan-La Paz (fig. 1 y 2).

**Tabla II. Relación del lote minero “San Juan-La Paz” con las Unidades de Gestión**

UGA	Superficie (ha UGA)	Compatibilidad
UGA 2 (Delegación Los Dolores)	127,128.789	Fosforita permitida bajo criterios de aprovechamiento sustentable (AS); compatibilidad 44%; uso PRE/PRO
UGA 8 (Arroyo El Cenizo)	19,495.635	Solo material pétreo; uso principal: preservación (PRE 83.18%); sin AS para fosforita
UGA 1 (Costa a Costa con Comondú)	7,338.309	Uso condicionado 0.3% para material pétreo; prohibición de actividades en 99.7%; políticas PRO/PRE

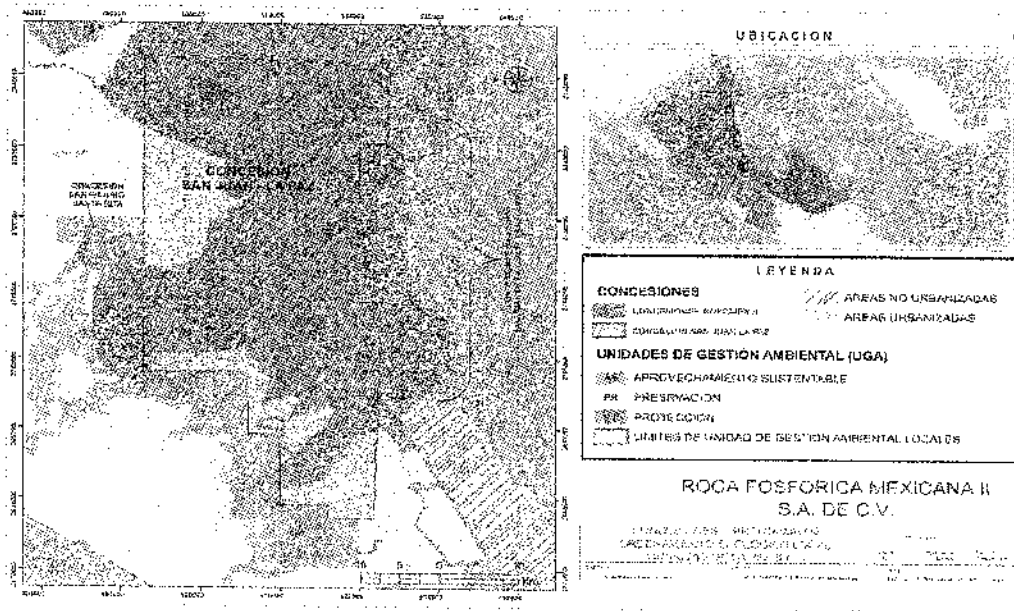


Figura 1. Lote minero San Juan-La Paz en relación al área de protección del sitio Ramsar.

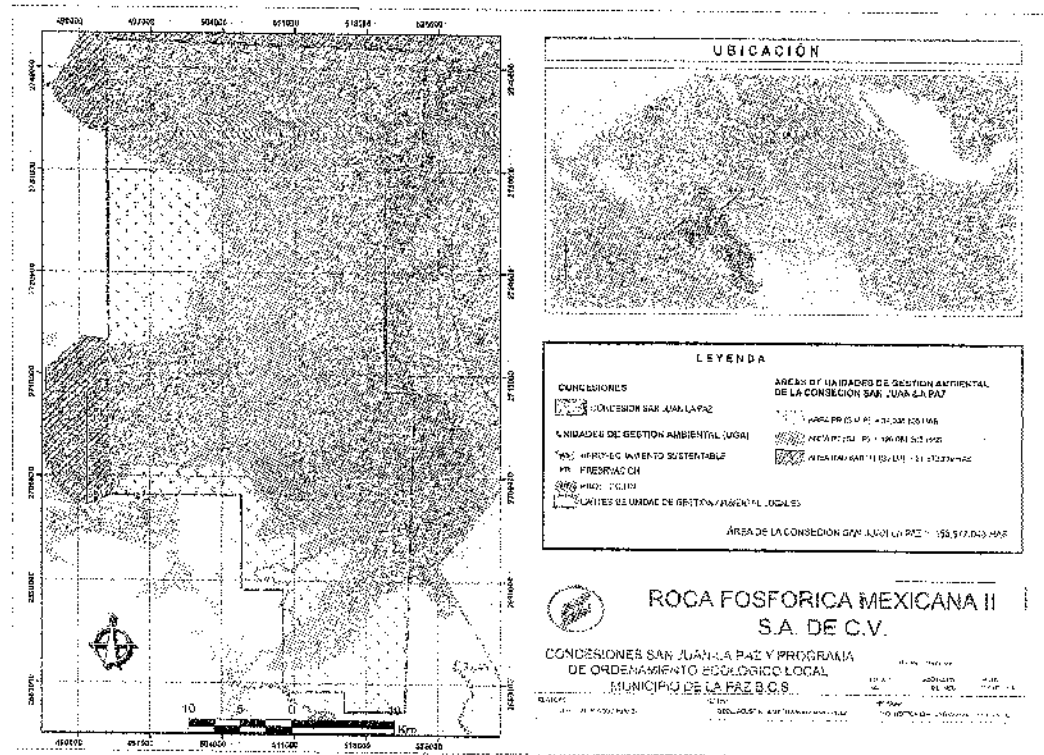


Figura 2. Lote minero San Juan-La Paz en relación al área de políticas de la unidad de gestión ambiental #2.

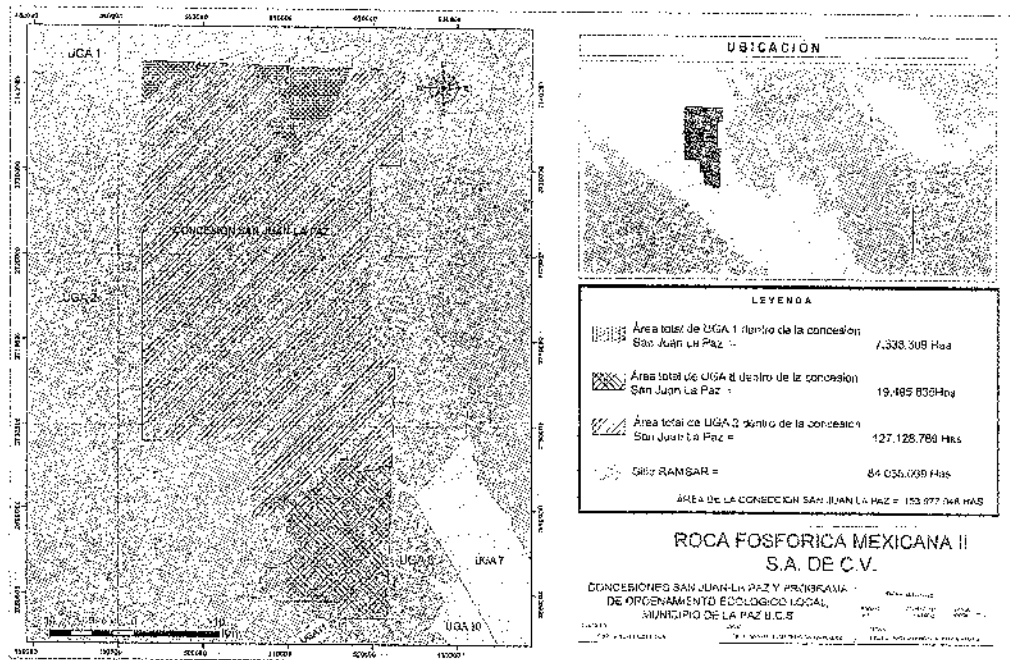


Figura 3. Lote minero San Juan-La Paz en relación a las unidades de gestión ambiental.

### 3.4.3 Compatibilidad ecológica y medidas de precaución realizadas en nuestras actividades

ROFOMEX II es una empresa que ha operado históricamente con estricto apego a la legislación ambiental y minera, aplicando políticas institucionales que garantizan la protección del entorno. Estas acciones, ya implementadas en nuestras concesiones vigentes, representan un modelo de operación responsable que se replicaría en el lote San Juan-La Paz, con el objetivo de asegurar la compatibilidad entre la actividad minera y la conservación del sitio. A estas acciones se sumarán medidas adicionales orientadas a atender las condiciones particulares del sitio y a fortalecer los compromisos institucionales previamente asumidos. Entre dichas medidas se incluyen:

- Establecer zonas de amortiguamiento dentro de los polígonos de concesión que colindan con cuerpos de agua y humedales sensibles.
- Realizar Estudios Regionales de Impacto Ambiental (MIA-R) que contemplen las dinámicas hidrológicas del sitio, la conectividad ecológica y la biodiversidad acuática.
- Implementar monitoreos ambientales.
- Formalizar convenios sociales y ambientales con los grupos de interés involucrados, en el marco de la Ley de Minería y la LGEEPA.

- Excluir del uso extractivo directo en las áreas núcleo del ecosistema húmedo, promoviendo alternativas de conservación.

Estas medidas permitirían armonizar la continuidad de proyectos productivos sustentables con los compromisos internacionales de México en materia de conservación de humedales y biodiversidad, alineados al principio de desarrollo sostenible.

### 3.5 Uso de agua en la operación minera

Las actividades mineras proyectadas y en operación dentro del lote San Juan-La Paz implican un uso racional y controlado del recurso hídrico, en estricto cumplimiento con la normatividad ambiental vigente. Cabe señalar que, al tratarse de minería no metálica, la extracción del mineral no requiere agua en sí misma, pues el proceso operativo consiste principalmente en la remoción y acarreo del material pétreo. No obstante, se emplea agua en ciertas etapas del beneficio del mineral y en servicios auxiliares, priorizando en todo momento el uso de agua salada y la recirculación del recurso.

#### 3.5.1 Consumo de Agua Industrial

El proceso de beneficio mineral en la planta utiliza aproximadamente un 97% de agua salada proveniente del entorno costero, la cual no requiere concesión federal al no destinarse a desalación ni a consumo humano o agrícola. El 3% restante corresponde a agua dulce, empleada exclusivamente para fines de servicio, limpieza, y en una etapa crítica del proceso: el lavado final del mineral antes de enviarlo al patio de secado, cuyo objetivo es reducir los niveles de cloruros adheridos al producto, asegurando así su calidad antes del almacenamiento o transporte.

#### 3.5.2 Agua de proceso y su disposición final

Toda el agua utilizada en el proceso de beneficio es canalizada hacia la presa de jales, donde se lleva a cabo un tratamiento físico por sedimentación y clarificación. Posteriormente, el agua es retornada al mar de forma controlada y monitoreada. Este retorno se realiza cumpliendo con los parámetros establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-2021, que regula los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores nacionales.

#### 3.5.3 Permisos asociados al uso del recurso hídrico

El uso del recurso hídrico en la operación minera se encuentra respaldado por los siguientes instrumentos legales y concesiones vigentes:

- Título de concesión para descarga de aguas residuales a cuerpos nacionales, autorizado conforme a la Ley de Aguas Nacionales.
- Título de aprovechamiento de aguas subterráneas correspondiente a tres pozos ubicados en el ejido Alfredo V. Bonfil, con resolución B00.903.01-424, los cuales abastecen de agua salada al proceso industrial.
- De acuerdo con la legislación vigente, no se requiere concesión para el uso de agua salada cuando esta no se somete a procesos de desalinización ni se destina a consumo humano o agrícola. No obstante, toda actividad relacionada está sujeta a supervisión, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones establecidas por CONAGUA y SEMARNAT.

#### IV. Responsabilidad Ambiental

ROFOMEX II, comprometida con sus trabajadores y el medio ambiente, obtuvo en 2014 el Certificado de Industria Limpia tras participar voluntariamente en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNAA), promovido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Este reconocimiento refleja el esfuerzo de ROFOMEX II por garantizar que sus procesos operen en armonía con el entorno ecológico, cumpliendo cabalmente con la legislación ambiental vigente.

El certificado fue renovado en 2017, pero debido a cambios administrativos, no pudo conservarse. No obstante, ROFOMEX II actualmente se encuentra en proceso de preparación para obtenerlo nuevamente, reafirmando su compromiso con el cumplimiento ambiental y la mejora continua de sus prácticas operativas.

Conforme a la legislación ambiental, la empresa cuenta con diversas autorizaciones para llevar a cabo sus actividades en materia de impacto ambiental y cambio de uso de suelo. Entre las más importantes se encuentran las siguientes:

1. Programa de Desarrollo 2012-2016, que incluye la extracción y beneficio de la actividad, así como el Proyecto "Puerta la Luz".
2. Proyecto "Exploración Punta Coyote".
3. Proyecto "Ampliación Muelle de Embarque".
4. Registro de obras que requieren un procedimiento de impacto ambiental núm. DAIVE-1A-001 de fecha 30 de septiembre de 1987 de la presa de almacenamiento de Jales "La Gracia".
5. Licencia de Funcionamiento para Emisiones Ambientales.

Además, la empresa cuenta con planes de manejo que regulan la gestión ambiental, tales como:

- Plan de manejo de Residuos Sólidos Urbanos
- Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.
- Plan de Manejo de Residuos Mineros, ajustado a las disposiciones establecidas en la reforma a la Ley de Minería, publicada en mayo de 2023.

Asimismo, dispone de concesiones y permisos para:

- Descarga de aguas residuales en la Presa de Jales.
- Descarga de aguas residuales provenientes de la Planta de Tratamiento de Agua de la Unidad Minera.
- Aprovechamiento de aguas nacionales.
- Uso de relleno sanitario.

Anexo II.- Relación detallada de permisos y autorizaciones.

#### **4.1 Compromisos Ambientales y Sociales**

ROFOMEX II mantiene, como política institucional, la aplicación sistemática de medidas ambientales y sociales en todas sus operaciones y concesiones, con base en criterios de legalidad, prevención, sustentabilidad y responsabilidad compartida con las comunidades. Estos compromisos forman parte del modelo operativo que ha distinguido a la empresa. En ese marco, y considerando que una fracción del lote minero San Juan-La Paz colinda con el polígono del sitio Ramsar, se refrenda la voluntad de la empresa de continuar aplicando de manera proactiva las buenas prácticas ya implementadas, y de fortalecerlas conforme a los lineamientos derivados del ordenamiento ecológico local, la legislación vigente y los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, entre ellos se encuentran:

##### **4.1.1 Certificación como Industria Limpia**

Durante el período 2017-2019, la operación minera en San Juan de la Costa obtuvo el certificado de Industria Limpia otorgado por la PROFEPA, lo que acreditó el cumplimiento voluntario de buenas prácticas ambientales y una gestión integral responsable de sus operaciones. Actualmente, se encuentra en marcha el proceso para renovar esta certificación, como parte del compromiso institucional con la mejora continua y el cumplimiento normativo ambiental.

#### 4.1.2 Estudio Regional de Impacto Ambiental (MIA-R)

Se propone la elaboración de una Manifestación de Impacto Ambiental Regional (MIA-R) que incluya las concesiones mineras actualmente en posesión tanto de Grupo FERTINAL, como de ROFOMEX II. Este instrumento permitirá evaluar de forma integral los impactos acumulativos y sinérgicos de las actividades extractivas, bajo una visión de ordenamiento territorial y planeación ambiental estratégica.

#### 4.1.3 Medidas de mitigación y monitoreo ambiental

La minería no metálica que se realiza en San Juan de la Costa no es agresiva al medio ambiente y se distingue por no utilizar agua dulce en sus procesos industriales. Todo el recurso hídrico empleado corresponde a agua salada, lo cual reduce significativamente la presión sobre los acuíferos de la región. Además, se implementa un sistema permanente de monitoreo de calidad del agua, que garantiza un uso eficiente y un control riguroso de sus características fisicoquímicas, minimizando cualquier posible afectación al entorno.

#### 4.1.4 Convenios sociales con ejidos y tenencia de la tierra

Las actividades en las concesiones vigentes se sustentan en convenios y acuerdos establecidos con los grupos de interés locales, lo que permite un desarrollo ordenado, transparente y respetuoso de la tenencia de la tierra. Se cuenta con convenios de ocupación temporal con particulares y grupos ejidales y acuerdos comunitarios que promueven el desarrollo social local y el diálogo constante con los actores sociales involucrados.

#### 4.1.5 Aplicación de LGEEPA, Ley de Minería y criterios del PDU

Las actividades previstas se encuentran alineadas con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley de Minería, así como con los criterios ecológicos y de uso de suelo establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU). Cabe destacar que, de acuerdo con la legislación vigente, la minería no metálica no está prohibida en sitios Ramsar; sin embargo, se reconoce que este tipo de operaciones requiere de mayores compromisos en términos de conservación ambiental y uso racional del ecosistema, conforme a los principios de la Convención Ramsar.

#### 4.1.6 Instrumentos legales aplicables

Las actividades mineras en este lote están sujetas a los instrumentos legales y normativos aplicables a nivel federal, estatal y municipal. Entre ellos se incluyen: Autorizaciones en materia de Impacto Ambiental y Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales emitidas por SEMARNAT, Normas Oficiales Mexicanas (NOM), Convenios de Ocupación Temporal, así como tratados

internacionales ratificados por México. La empresa mantiene protocolos para que cualquier ampliación, modificación o reactivación de actividades se ajusten a los lineamientos establecidos en el marco legal vigente en materia de medio ambiente, minería, ordenamiento ecológico, marítimo y derechos agrarios y de tenencia de la tierra, entre otros.

#### V. Responsabilidad Social y Derrama Económica en la Región

Este año, la Unidad Minera de San Juan celebra su 50 aniversario, consolidándose como un referente en la industria minera. A lo largo de más de 43 años, ha desarrollado actividades de extracción y beneficio del mineral, con una interrupción de 7 años debido al evento meteorológico "Huracán Juliette" de 2001. Desde su fundación en la década de los 70, ROFOMEX no solo ha sido un pilar fundamental en la minería regional, sino que también ha desempeñado un papel clave en el desarrollo de la comunidad de San Juan de la Costa, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, contribuyendo activamente a su crecimiento y bienestar. A lo largo de los años, la empresa ha contribuido a la mejora de diversos aspectos fundamentales de la comunidad, tales como: Mantenimiento y rehabilitación de caminos y vías de acceso; Abastecimiento de agua para el uso local; Recolección de basura y manejo de residuos; Apoyo a cuerpos de rescate y primeros auxilios, entre otros.

ROFOMEX II es una empresa socialmente responsable que desempeña un papel clave en el desarrollo económico del municipio de La Paz, actualmente genera empleos directos e indirectos incluyendo una planta laboral de más de 906 trabajadores y un promedio anual de 67 contratistas y proveedores, provenientes de diversas ciudades y localidades del estado. Su fuerza laboral se concentra principalmente en la Ciudad de La Paz, B.C.S., donde la empresa desempeña un papel clave en la generación de empleo y el impulso de la economía local.

El equipo de trabajo de ROFOMEX II abarca una amplia diversidad de perfiles profesionales y técnicos, fundamentales para el éxito de sus operaciones. Entre ellos destacan **especialistas en geología, ingeniería de minas y procesamiento de minerales**, quienes lideran la exploración y explotación eficiente de los recursos. También forman parte del equipo **ingenieros de procesos y técnicos en maquinaria pesada**, encargados de optimizar la recuperación de minerales y mantener la operatividad de la planta.

En el ámbito de la seguridad y sostenibilidad, la empresa cuenta con **expertos en seguridad industrial, ambiental y gestores de relaciones comunitarias**, que garantizan el cumplimiento normativo, la protección del entorno y el fortalecimiento del vínculo con las comunidades cercanas. Además, **coordinadores logísticos, analistas de cadena de suministro y especialistas**

en **contrataciones** contribuyen a la eficiencia operativa y al fortalecimiento de las alianzas estratégicas con proveedores y contratistas.

El impacto laboral de ROFOMEX II no solo se refleja en el número de empleados, sino también en la **generación de oportunidades económicas para comunidades cercanas**, contribuyendo al crecimiento sostenible del sector minero. Su enfoque multidisciplinario y colaborativo permite mantener una operación robusta, segura y comprometida con el desarrollo regional.

Este proceso ha tenido un **impacto significativo en la microrregión**, generando una **importante derrama económica** que ha beneficiado directamente a diversos sectores productivos, tales como el **comercio local, los servicios, el transporte y la construcción**. La presencia de ROFOMEX II ha dinamizado la economía regional, impulsando la creación de empleos indirectos y fortaleciendo cadenas de valor que involucran tanto a proveedores como a contratistas.

Además, el efecto multiplicador de la actividad minera ha propiciado el desarrollo de infraestructura, el aumento en la demanda de bienes y servicios, y la mejora en la calidad de vida de las comunidades cercanas. Esta sinergia entre la operación minera y el entorno socioeconómico refleja el compromiso de la empresa con un **crecimiento sostenible e inclusivo**, donde el desarrollo industrial va de la mano con el bienestar regional.

A medida que la Unidad Minera operada por ROFOMEX II, ha ampliado sus actividades, tanto subterráneas como superficiales, ha llevado a cabo negociaciones estratégicas con los propietarios de los terrenos ubicados dentro de los lotes mineros. Estas negociaciones han permitido asegurar la continuidad de las operaciones, optimizar el uso del suelo y garantizar un crecimiento sostenible en el sector.

Además, su contribución al crecimiento regional se refleja en aportaciones fiscales que fortalecen el desarrollo económico y social, así como a proyectos comunitarios, que impulsan la productividad y la sostenibilidad. La presentación de la siguiente tabla permite comprender la importancia de su actividad y su contribución a la región en los últimos 5 años.

**Tabla IV. Integración de pagos de impuestos, derechos y contraprestaciones federales, estatales y municipales.**

Concepto	Federal	Estatal	Municipal	Total (en \$)	Porcentaje
Cuotas Seguridad Social	676,583,900.82			676,583,900.82	50%



Impuestos	335,035,558.54	44,452,715.72	328,246.99	379,816,521.25	28%
Derechos	233,698,296.82	146,932.00		233,845,228.82	17%
Contraprestación		12,998,351.76		12,998,351.76	1%
Ocupación Temporal		54,841,499.41		54,841,499.41	4%

<b>Total General</b>	<b>1,525,317,756.48</b>	<b>1,240,440.89</b>	<b>282,215.98</b>	<b>1,568,043,002.06</b>	<b>100%</b>
----------------------	-------------------------	---------------------	-------------------	-------------------------	-------------

### 5.1 Programa Gubernamental de “Fertilizantes para el Bienestar”

GRUPO FERTINAL a través de sus subsidiarias ABSA, S.A. de C.V. y ROFOMEX II, en su calidad de empresas filiales de Petróleos Mexicanos, desde el 2019 han coadyuvado significativamente al crecimiento económico del país, al proveer materiales para el desarrollo de uno de los sectores primarios más importantes para el país, como lo es la agricultura, actividad alineada a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND). En este sentido, a GRUPO FERTINAL le ha sido encomendado la producción y suministro de los fertilizantes para el cumplimiento del programa Fertilizantes para el Bienestar, con la finalidad de *contribuir a mejorar la productividad agrícola en localidades de alto y muy alto grado de marginación*, cubriendo la demanda importante para el cultivo de granos básicos. Dichos compromisos fueron cumplidos en su totalidad con la entrega del fertilizante que benefició directamente a pequeños productores, principalmente de maíz, frijol y arroz en ese año. En el 2020 y 2021 se extendió dicho programa a otros estados del país que también fueron cumplidos en su totalidad. A partir de 2023 se extendió dicho programa a todas las entidades del país.

En la actualidad, GRUPO FERTINAL continúa colaborando con el gobierno federal a través del Programa de “Fertilizantes del Bienestar 2025”, bajo la coordinación de Pemex Transformación Industrial (TRI). Este programa busca recuperar la producción de fertilizantes como parte de una estrategia integral para impulsar la agroindustria y garantizar el acceso a fertilizantes de calidad, especialmente en comunidades rurales. El objetivo principal es mejorar la productividad agrícola y fomentar la autosuficiencia alimentaria en México. Este esfuerzo está alineado con los compromisos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, específicamente dentro de los 100 Compromisos de Gobierno, en el Eje Tres: Economía Moral y Trabajo. En dicho eje, se destaca el objetivo estratégico de “fortalecer el campo mexicano y lograr la soberanía alimentaria del país mediante el apoyo al sector agrícola y la protección de los derechos de quienes trabajan y viven en el campo”.



## 5.2 Importancia de los fertilizantes y ROFOMEX II

Los fertilizantes, especialmente los fosfatados, son insumos estratégicos para garantizar la seguridad alimentaria mundial. La roca fosfórica es un recurso no renovable del cual se derivan estos fertilizantes esenciales para sostener la productividad agrícola intensiva que alimenta a más de 8,000 millones de personas. En un escenario global marcado por la escasez de este insumo crítico, los países sin producción propia enfrentan una alta vulnerabilidad, en este contexto, el acceso soberano y sustentable a la roca fosfórica se convierte en una prioridad estratégica, ya que su disponibilidad incide directamente en la capacidad nacional para producir alimentos, reducir la pobreza rural y mitigar crisis alimentarias.

Consciente de esta situación, el gobierno de México realizó en 2020 una inversión de 300 millones de dólares a GRUPO FERTINAL, destinando aproximadamente 100 millones de dólares a ROFOMEX II, con el objetivo de preservar y garantizar la explotación de fosforita en territorio nacional. Esta decisión responde a la necesidad de fortalecer la autosuficiencia en fertilizantes y asegurar la disponibilidad de insumos clave para el sector agroalimentario del país.

La aportación que realiza ROFOMEX II a la producción de los fertilizantes para el programa Fertilizantes para el Bienestar, representa una de las iniciativas más relevantes del sector minero-agroalimentario en México, al reducir la dependencia de fertilizantes importados y garantizar el abasto a los sectores más vulnerables del agro mexicano. En 2023, se distribuyeron 150,000 toneladas de fertilizante de forma gratuita, beneficiando a más de 320,000 familias campesinas.

## VI. Marco de Ordenamiento Territorial y Usos de Suelo

### 6.1 Uso de Suelo conforme a Programas de Ordenamiento Ecológico Regional, Plan de Desarrollo Urbano y POEL

#### 6.1.1 Uso Extractivo

La Secretaría de Planeación Urbana e Infraestructura del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mediante el oficio número 00257 de fecha 18 de diciembre de 1996, emitió un DICTAMEN TÉCNICO basado en los planes de desarrollo urbano del municipio de La Paz y San Juan de la Costa, estableciendo los siguientes usos de suelo:

- El área actualmente ocupada por el poblado se ratifica con uso urbano.

- Las instalaciones consolidadas para la operación de la empresa Roca Fosfórica Mexicana, S.A. de C.V., se determinan como uso industrial.
- Las áreas marítimas colindantes al muelle han sido clasificadas como recinto portuario.
- Las áreas no explotadas y aquellas susceptibles de explotación han sido consideradas viables para uso extractivo; sin embargo, el dictamen técnico sobre estas zonas queda sujeto a los resultados del Estudio de Ordenamiento Territorial, actualmente en proceso, el cual abarca áreas de interés específicas.

Anexo III.- Oficio 00257 de fecha 18 de diciembre de 1996.

No obstante, en 2007, la empresa detectó inconsistencias en los instrumentos de planeación urbana y, al revisar el PDU vigente, observó que sus actividades no estaban claramente contempladas ni plenamente compatibles con los lineamientos establecidos el oficio previamente citado, y teniendo en puerta el proyecto de ampliación de la presa de jales La Gracia Vaso 2, se llevaron a cabo acercamientos con el Ayuntamiento de La Paz con el objetivo de reconsiderar el Uso de Suelo determinado en el Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de 2007, a través de los canales normativos correspondientes. A pesar de intentos de acercamiento con la autoridad, no se obtuvo una respuesta formal y dicho proceso no fue resuelto.

Posteriormente, en 2013, y con el mismo propósito, ROFOMEX II presentó ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de La Paz una un escrito solicitando de manera formal la reafirmación de la vocación del uso del suelo como industria extractiva, sin que hasta la fecha se haya obtenido una respuesta oficial por parte de la autoridad.

#### 6.1.2. Plan de Desarrollo Urbano (PDU)

El numeral 3.3 del PDU vigente, dentro del capítulo de Estrategia Urbana en función del ordenamiento ecológico, establece la elaboración de un anteproyecto de ordenamiento territorial. Este anteproyecto propone un modelo de ocupación y aprovechamiento del suelo alineado con el análisis y la evaluación ambiental, definiendo diversas políticas ambientales que guían el desarrollo sostenible del territorio.

Este modelo se fundamenta en la asignación de políticas territoriales que buscan equilibrar la promoción del desarrollo económico con la preservación de espacios geográficos esenciales para la prestación de servicios ambientales que sustentan las actividades productivas. Como parte de este esfuerzo, se identificaron 29 Unidades de Gestión Ambiental (UGAs), categorizadas bajo tres políticas clave: Protección, Conservación y Aprovechamiento.

Sin embargo, el plano correspondiente a dichas UGAs no fue incluido en la documentación oficial, ya que se hace referencia al Plan de Desarrollo Urbano y de Centros de Población (PDUCEP) de 2007. Este documento, hasta el momento, no ha sido publicado o, al menos, no ha sido posible acceder a él. La falta de disponibilidad de esta información representa un obstáculo significativo para la identificación precisa de las actividades asignadas dentro de las áreas concesionadas a ROFOMEX II, así como para el análisis de las zonas aún no explotadas, pero con potencial y viabilidad para futuras actividades extractivas.

### 6.1.3 POER y POEL

Actualmente, en lo general la situación de la fosforita y en lo particular la de ROFOMEX II ha sido analizada conforme a los instrumentos de planeación ambiental y urbana vigentes, particularmente el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional (POER) y el borrador del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de La Paz, a saber:

A. Clasificación de las UGAs según el POEL.- De acuerdo con el borrador del POEL, las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) vinculadas a la extracción de fosforita presentan distintas políticas de aprovechamiento:

- UGAs que permiten la extracción de fosforita:

Delegación Los Dolores: Contempla expresamente la extracción de fosforita como actividad sectorial (AS), aunque solo el 11.51% de su superficie permite esta actividad, mientras que el 88.49% restante está sujeto a políticas de protección (PRO) o preservación (PRE), donde la extracción no está permitida.

- UGAs donde la extracción no está contemplada:

Arroyo Los Pozos-El Conejo, El Cenizo y Centro de Población La Paz: No contemplan la extracción de fosforita o carecen de especificaciones claras, lo que limita las posibilidades de aprovechamiento conforme a este instrumento.

B. Clasificación de las UGAs según el POER.- Por otro lado, el POER, actualmente publicado para consulta, ofrece un panorama más claro y favorable:

- UGAs que permiten la extracción de fosforita:

Tambabiche (UGA 20), Estero Salado (UGA 22), Guadalupe (UGA 25), El Saladito (UGA 26), San Agustín (UGA 27) y Reforma Agraria (UGA 28): En estas unidades, la extracción no metálica (categoría que incluye la fosforita) está explícitamente permitida. Aunque predominan políticas de preservación (PRE) o protección (PRO), en la mayoría de los casos se permite la actividad extractiva, lo que confirma la viabilidad jurídica y ecológica de las operaciones actuales de ROFOMEX II.

UGA La Paz (UGA 41): En este caso, el POER remite al Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del municipio como referencia para determinar los usos de suelo, ya que no especifica directamente las actividades autorizadas.

**Tabla V. Unidades de Gestión Ambiental (UGA) en relación con las concesiones mineras de ROFOMEX II: superficie, política ambiental y usos permitidos según el POEL.**

UGA	Nombre	Superficie (Ha)	Política Ambiental	Superficie (Ha)	Política Ambiental
1	Costa a Costa con Comondú	1,423.4	(AS: extracción material pétreo)	0.3% Condicionado	99.7% No PRO / PRE
2	Delegación Los Dolores	4,446.9	(AS: extracción fosforita)	11.51% Sí	44.0% No 44.5% No PRE / PRO
11	Arroyo Pozos El Conejo	51.6	(AS: extracción material pétreo)	33.7% Condicionado	0.4% No 65.9% PRO / PRE
8	Arroyo El Cenizo	1,833.4	(AS: extracción material pétreo)	PRE 83.18%	10.60% No No
7	Centro de Población La Paz	4,446.9	(AS: no especifica)	16.4% Sin especificar	63.9% No 19.7% No PRO / PRE



Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.  
Zona Industrial, San Juan de la Costa,  
Municipio de La Paz, Baja California Sur, C.P. 23174.

—	Concesión minera Tembabiche	—	No se incluye dentro del POEL	—
---	-----------------------------------	---	----------------------------------	---

Tabla VI. Unidades de Gestión Ambiental (UGA) en relación con las concesiones mineras de ROFOMEX: superficie, política ambiental y usos permitidos según el POER.

UGA	Nombre de UGA	Superficie (Hectáreas)	Política Ambiental	Usos permitidos	Uso actual
20	Tambobiche_AS	32,819.75	AS: extracción no metálica	PRE - 69.1%30.9%	Sí
21	El Pilar_PR	175,186.82	No específica		-
22	Estero Salado_AS	121,057.47	AS: extracción no metálica	PRE y PRO 92.35%7.65%	Sí
25	Guadalupe_AS	55,002.18	AS: extracción no metálica	PRE 67.31%32.69%	Sí
26	El Saladito_PT	48,693.96	AS: extracción no metálica	PRE 46.19%53.81%	Sí
27	San Agustín_AS	59,159.22	AS: extracción no metálica	PRE y PRO 92.94%7.06%	Sí
28	Reforma Agraria_AS	513.35	AS: extracción no metálica	94.92%	Sí
41	La Paz_AS	245,517.04	Según PDUCP La Paz (no específica)	100%	-

### 6.2.1 Revisión del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL)

Las concesiones mineras de ROFOMEX II se encuentran dentro de distintas Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) definidas en el POEL. Estas unidades presentan diferentes grados de compatibilidad con las actividades extractivas, permitiendo en algunos casos el aprovechamiento de material pétreo, pero restringiendo expresamente la extracción de fosforita en todas las UGAs, con excepción de la UGA 2, donde únicamente se permite esta actividad en un 11% de su superficie total (tabla 6).

En la concesión San Hilario-Santa Rita, aunque una parte del polígono se encuentra dentro de la UGA 2, el resto se ubica en UGAs donde la extracción de fosforita está prohibida o limitada al aprovechamiento de material pétreo. Además, algunas zonas están destinadas principalmente a la preservación, por lo que cualquier actividad minera queda excluida. Por esta razón, es indispensable delimitar con precisión las áreas operativas compatibles, conforme a las políticas de gestión (figs. 4 y 5).

En el caso de las concesiones San Juan, San Juan de la Costa, Lotes 1, 2 y 8 "San Juan de la Costa", Lote no. 4 "San Juan de la Costa" fracciones 1, 2, 3 y 4 y "Santa Rita-San Hilario" se encuentran en su mayoría dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 2 (UGA 2). Esto significa que en estas áreas es posible aprovechar la fosforita de manera sustentable, siempre y cuando se respeten los límites y condiciones establecidos. Sin embargo, otras partes de estas concesiones están dentro de la Unidad de Gestión Ambiental 7 (UGA 7), donde no hay una política clara para la extracción minera o están sujetas al Plan de Desarrollo Urbano (PDU), que limita mucho las actividades industriales (figs. 6 y 7).

**Tabla VII. Relación de concesiones mineras con Unidades de Gestión Ambiental (UGAs)**

Concesión	UGA	Superficie (ha)	Compatibilidad
San Hilario-Santa Rita	UGA 2	27,554.750	Fosforita permitida solo en 11.51%
	UGA 8	6,517.253	Solo material pétreo; uso principal: preservación
	UGA 11	2,099.168	Extracción de material pétreo
San Juan, San Juan de la Costa, Lotes 1, 2 y 8 "San Juan de la Costa" y Lote no.4 "San Juan de la Costa" fracciones 1, 2, 3 y 4	UGA 2	25,044.729	Fosforita permitida solo en 11.51 %
	UGA 7	1,053.963	Sin política extractiva; vincula al PDU
	UGA 8	31.440	Solo material pétreo.

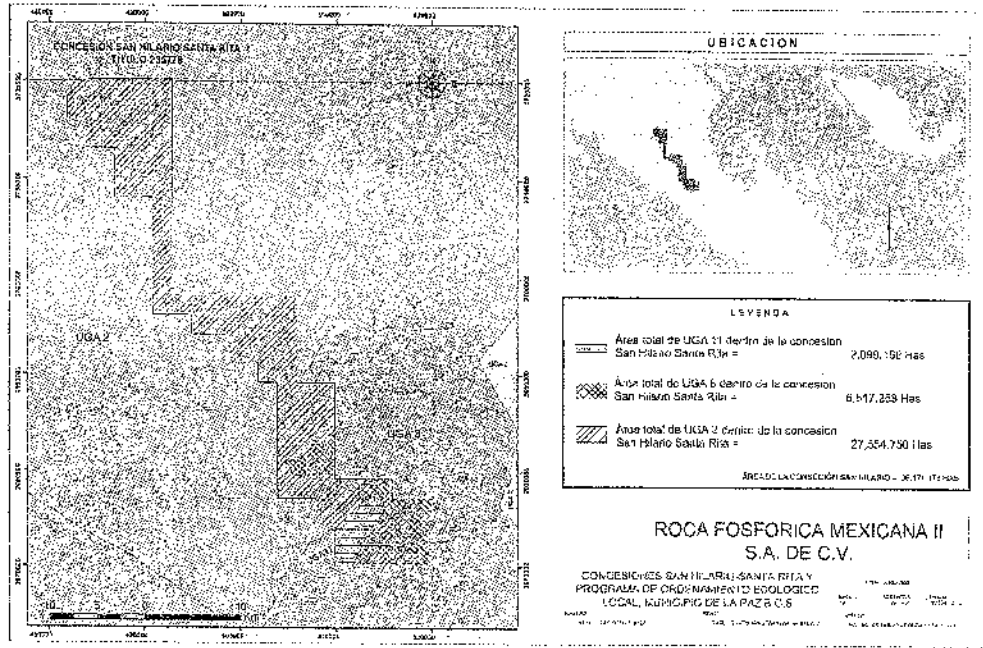
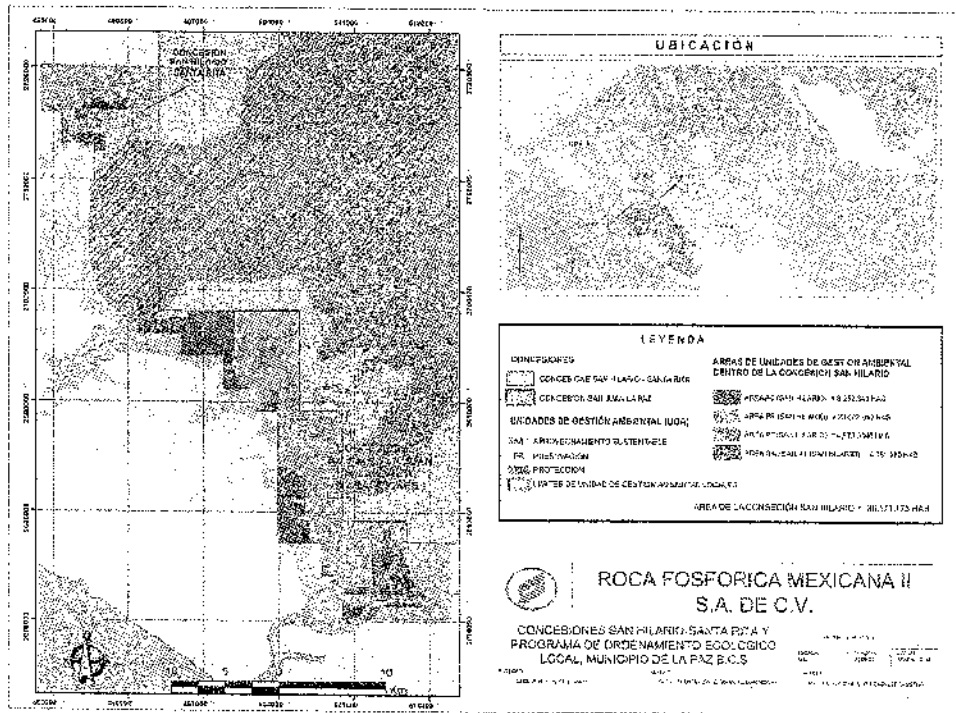


Figura 4. Concesión minera San Hilario-Santa Rita en relación a las unidades de gestión ambiental.





Tras un análisis detallado del borrador del POEL, se ha identificado que las actividades futuras proyectadas por ROFOMEX II, en las concesiones previamente otorgadas, incluyendo el Proyecto de Expansión "Puerta La Luz", no han sido plenamente consideradas dentro del sistema de Unidades de Gestión Ambiental. Es importante señalar que, aunque la UGA 2 permite el aprovechamiento sustentable, ésta sólo abarca la superficie donde actualmente opera la unidad minera, sin considerar la totalidad de los polígonos concesionados en los diversos títulos de concesión minera. Por ello, resulta imprescindible realizar una delimitación más amplia que garantice la viabilidad ambiental y legal de todas las operaciones presentes, así como en su proyección futura.

Adicionalmente, se ha observado que la información contenida en el documento presenta ciertas imprecisiones técnicas y científicas, así como afirmaciones generalizadas que no distinguen adecuadamente entre minería metálica y no metálica, esta falta de precisión podría generar interpretaciones erróneas sobre las actividades de ROFOMEX II, afectando la percepción pública respecto a sus operaciones y los impactos ambientales asociados, es importante señalar que el documento incorpora referencias científicas y ejemplos ambientales relacionados con la minería metálica, sin establecer una diferenciación clara con la minería no metálica, que es la actividad desarrollada por ROFOMEX II.

### 6.2.3 Propuesta de Modificaciones al Programa de Ordenamiento Ecológico Local

A continuación, se detalla la propuesta de modificaciones a los puntos mencionados anteriormente, los cuales se identificaron en el borrador del programa. La información contenida puede ser actualizada y, sobre todo, ajustada para ser más precisa, acorde con las actividades y responsabilidades que, como empresa realizamos.

**Tabla VIII. Propuestas de modificación al POEL**

Estado del POEL	Modificación al POEL
Respecto a la estadística estatal, los minerales no metálicos presentes en el municipio destacan por su peso y valor, las arenas, materiales pétreos y la fosforita (SE, 2021). El principal producto minero del municipio es la fosforita, extraída en San Juan de la Costa.	ii) Actividades económicas: (6) Actividades extractivas. Primer párrafo, página 30.
<b>Propuestas</b>	
A partir de 2016, la empresa ROFOMEX II, ubicada en La Paz, Baja California Sur, fue adquirida por Petróleos Mexicanos (PEMEX). En cumplimiento de un mandato presidencial orientado a fortalecer la producción nacional de fertilizantes a partir de 2019, se han destinado aproximadamente 300 millones de dólares (MDD) a Grupo Fertinal de los cuales 100 MDD directamente a ROFOMEX II. Derivado de esta	



estrategia, ROFOMEX II participa actualmente en el Programa de Fertilizantes para el Bienestar coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), destinando la totalidad de su producción de fosforita a la elaboración de fertilizantes fosfatados. Esta actividad no solo impulsa la autosuficiencia alimentaria del país, sino que también genera 906 empleos directos y 67 contratistas y proveedores en la región, contribuyendo significativamente al desarrollo económico local.

Extracción de Fosfatos	Sustentabilidad ambiental
La empresa Fertinal-Rofomex pretende la exploración y posible apertura de nuevas zonas de extracción al norte de San Juan de la Costa, donde existen dos proyectos de exploración en la franja costera del Golfo de California hasta Punta Coyote.	ii) Actividades económicas: (6) Actividades extractivas. Segundo párrafo, página 31.

**Provincia**

Actualmente, ROFOMEX II, se encuentra en proceso de expansión con el proyecto "Puerta La Luz", cuya fase de explotación está programada para iniciar en un plazo aproximado de seis meses. Este proyecto ya cuenta con las autorizaciones ambientales correspondientes y forma parte de un esquema integral de desarrollo que contempla varias etapas, comenzando con actividades de preparación y extracción a corto plazo. Para el desarrollo de sus actividades, ROFOMEX II ocupa grandes extensiones de terreno, donde se encuentran sus instalaciones administrativas, operativas y de explotación. Estas áreas están actualmente amparadas por diversos títulos de concesión minera, otorgados por el Gobierno Federal a favor de ROFOMEX y Grupo Fertinal, a través de la Dirección General de Minas de la Secretaría de Economía. En total, dichas concesiones abarcan 84,962.8430 hectáreas, distribuidas en 11 lotes mineros. Tanto Grupo Fertinal como ROFOMEX II tienen derechos de explotación sobre zonas con potencial fosfático y cuentan con proyectos mineros a corto, mediano y largo plazo. Además, se está implementando un programa de exploración en la zona norte de la concesión "San Juan", abarcando un extenso territorio que se extiende desde "Punta Coyote" hasta el ejido "Tepentu", dentro del municipio de La Paz. Esta iniciativa forma parte de un plan estratégico para identificar y evaluar nuevos depósitos fosfáticos con potencial de explotación a futuro.

Las actividades de exploración incluyen estudios geológicos detallados, muestreos sistemáticos y la aplicación de tecnología avanzada para el análisis del subsuelo. A través de estos procedimientos, se busca determinar la viabilidad técnica y económica de la extracción en las áreas de mayor concentración mineral. Además, se están efectuando evaluaciones ambientales para garantizar que las operaciones sean sostenibles y cumplan con la normativa vigente. En 2026, se contempla el inicio de actividades de exploración en las áreas denominadas "Tembabiche" y "San Hilario", también bajo concesión de dicha empresa. Estos programas de exploración no solo contribuyen al desarrollo minero, sino que también refuerzan la estrategia nacional de abastecimiento de materia prima para la producción de fertilizantes, un factor clave en la seguridad alimentaria y el fortalecimiento del sector agrícola en México.

**Extracción de Fosfatos**

La explotación minera produce múltiples impactos adversos al ambiente y dejan pasivos ambientales que pueden impedir dar otros usos productivos al sitio después de la explotación. Dependiendo de la concentración del mineral en el subsuelo, se generan enormes cantidades de residuos de roca "estéril" no aprovechada, así como relaves o jales mineros acumulados en presas, las cuales suelen presentar derrames o fugas con el paso de los años, liberando elementos potencialmente tóxicos al ambiente. Desestabiliza y destruye suelos y su cubierta vegetal, y se eliminan cerros completos; abatimiento de acuíferos, alteración de los ciclos hidrogeológicos, contaminación de acuíferos y cuerpos de agua en la zona de influencia, eventualmente se generan drenajes ácidos; asolvamiento de arroyos y cuerpos de agua; grandes cantidades de polvo con elementos potencialmente tóxicos. Lo anterior puede contribuir al desplazamiento y extinción local de especies por la destrucción y contaminación de su hábitat, quedando aquellas de mayor tolerancia a la contaminación y a las perturbaciones. Derivado de los impactos mencionados puede afectarse la salud de los trabajadores y las comunidades aledañas a la unidad minera que varían de acuerdo con el grado de exposición e intensidad de los impactos y a la edad y susceptibilidad de la persona. Puede afectar o incluso imposibilitar otras actividades productivas cercanas como la agricultura. Se ha encontrado que la actividad minera en el país está impactando significativamente la distribución de anfibios y reptiles, particularmente de especies endémicas (40 especies de anfibios y reptiles perdieron menos del 30% de su distribución, mientras que 83 especies perdieron entre 30- 50%, 54 especies perdieron entre 50-80% y 2 especies perdieron más del 80% de su distribución, debido a la fragmentación del hábitat y la minería; (Mayani-Parás et al., 2019).

Tabla: Actividades extractivas (EX), justificación técnica, a partir del sexto párrafo, página 242.

#### Impactos

Es importante señalar que los impactos ambientales descritos corresponden, en su mayoría, a actividades asociadas con la minería metálica, la cual se caracteriza por procesos altamente intensivos que conllevan una mayor transformación del paisaje, generación de residuos peligrosos, y afectaciones significativas a los cuerpos de agua, la biodiversidad y los ciclos ecológicos locales. En contraste, la minería no metálica como la que desarrolla ROFOMEX II implica un nivel de intervención menor, tanto en términos de volumen de extracción como en el tipo de residuos generados, lo que se traduce en una menor presión sobre los

ecosistemas circundantes. ROFOMEX II ha operado durante décadas en Baja California Sur bajo estrictos esquemas de control ambiental y cumplimiento normativo, lo que ha permitido una convivencia armoniosa con el entorno natural. En línea con su compromiso con la sustentabilidad y la mejora continua, en 2014 la empresa obtuvo el Certificado de Industria Limpia tras participar voluntariamente en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental (PNA), promovido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Este reconocimiento fue renovado en 2017 para el periodo 2017-2019, avalando el cumplimiento de estándares ambientales voluntarios y la implementación de buenas prácticas de gestión ambiental.

Actualmente ROFOMEX II se encuentra en proceso de preparación para obtener nuevamente la certificación referida, con lo que se reafirma su compromiso con el cumplimiento de la legislación ambiental y la mejora continua de sus operaciones, garantizando que sus actividades se mantengan dentro de los más altos estándares de sustentabilidad.

ACTIVIDADES	EVIDENCIAS
<p>El aprovechamiento de roca fosfórica inició antes de la entrada en vigor de la LGEEPA, la cual se ha mantenido a la fecha. En ese sentido, resulta necesario el monitoreo de la calidad ambiental de la zona y las acciones de limpieza, remediación y restauración del medio original.</p> <p>En las inmediaciones de extracción de roca fosfórica en la Bahía de La Paz, se encontraron altos niveles de metales en tejidos de almeja chocolata, tales como cadmio, níquel y zinc, debido a que estos metales están asociados a la fosforita y son probablemente arrojados al mar durante las operaciones mineras. También se encontraron altos niveles de plomo y zinc en frente de la mina y en sitios aledaños, durante la estación seca. En el invierno, se encontraron arrastrados por las corrientes con nutrientes desde las áreas de surgencias (Méndez y otros, 2006).</p>	<p>Tabla: Actividades extractivas (EX), justificación técnica, a partir del onceavo párrafo, página 244.</p>

El aprovechamiento de roca fosfórica en la región inició antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), y esta actividad ha permanecido vigente hasta la actualidad. En ese sentido, resulta indispensable mantener el monitoreo continuo de la calidad ambiental de la zona, así como la implementación de acciones de limpieza, remediación y restauración del entorno natural.

En este contexto, ROFOMEX II se ha consolidado como una empresa social y ambientalmente responsable, destacándose por su enfoque proactivo en el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y la protección del entorno natural. A lo largo de su trayectoria, ha mantenido un compromiso constante con la mejora continua de sus procesos, lo que se ha traducido en la implementación de prácticas operativas sostenibles, la prevención de impactos negativos y el fortalecimiento de una cultura ambiental dentro de la organización.

La bioacumulación de metales pesados en los ambientes marinos está influenciada significativamente por factores naturales como la salinidad, el pH y el contenido de materia orgánica. Estas variables afectan la disponibilidad y la movilidad de los metales, lo que a su vez repercute en su incorporación a los organismos marinos, como los bivalvos. Comprender estas interacciones es crucial para evaluar la salud ambiental (Otchere. 2019). Las variaciones del pH pueden alterar las formas químicas de los metales y afectar a su absorción por los bivalvos, Hatje et al. (2003) demostraron que la salinidad y el pH modifican las tasas de absorción y liberación de elementos traza por partículas en ambientes estuarinos, lo cual indica que los cambios estacionales o hidrológicos pueden explicar variaciones en la concentración de metales sin necesidad de vincularlas exclusivamente a actividades antropogénicas. Además, factores biológicos como la especie, la edad, el metabolismo y la dieta de los organismos marinos también inciden en la bioacumulación, generando diferencias intra e interespecíficas que deben considerarse al interpretar los datos ambientales. La región de Baja California Sur cuenta con formaciones geológicas fosfatadas, como la Formación El Cien, las cuales pueden liberar metales traza al ambiente marino a través del intemperismo natural y procesos de afloramiento (Pérez-Tribouillier et al., 2015). Villaescusa-Celaya et al. (1999) encontraron que buena parte de los metales presentes en los sedimentos del golfo de California pertenecen a fracciones residuales o litogénicas, es decir, están incorporados en la matriz mineral y no en formas biodisponibles derivadas de contaminación reciente, esto convierte a los sedimentos en un componente fundamental para comprender la distribución y la historia de los metales pesados (Al-Edresy et al., 2019)

Por lo tanto, cualquier afirmación que relacione de manera directa la minería de fosforita con la contaminación por metales pesados en la Bahía de La Paz debe ser evaluada con prudencia, bajo un marco científico riguroso que contemple todas las variables físicas, químicas y biológicas del sistema costero. La evidencia disponible hasta el momento respalda la necesidad de un enfoque integral, con monitoreos continuos, análisis geoquímicos avanzados y una interpretación contextualizada que evite conclusiones simplistas o especulativas.

## VII Marco normativo y legal

La operación minera e industrial de ROFOMEX II se encuentra sujeta al cumplimiento de una serie de disposiciones jurídicas que conforman el andamiaje legal para garantizar la protección del medio ambiente, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, y la prevención y mitigación de impactos ambientales. Este marco jurídico abarca normas de carácter constitucional, legal, reglamentario y normativo, tanto a nivel federal como estatal, incluyendo también instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano.

### 7.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 4º: Fundamento del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas. Este artículo vincula directamente la actividad empresarial con la responsabilidad social y ambiental.
- Artículo 27: Establece la propiedad originaria de la Nación sobre los recursos naturales del subsuelo, incluyendo los minerales. Su explotación está sujeta a la regulación legal para asegurar su uso sustentable y el beneficio público.

### 7.2 Leyes Federales en Materia Ambiental

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: Eje rector de la política ambiental nacional, establece los principios para el desarrollo sustentable y regula instrumentos clave como la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA), el ordenamiento ecológico del territorio, la prevención y control de la contaminación atmosférica, del agua, del suelo, y la gestión de residuos peligrosos.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: Establece los lineamientos para la gestión ambientalmente adecuada de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental: Establece el régimen de responsabilidad por el daño ambiental, permitiendo la exigencia de reparación y compensación, así como la imposición de multas.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: Regula el cambio de uso de suelo en terrenos forestales o el aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables mediante la SEMARNAT.
- Ley de Minería: Regula las actividades de exploración y explotación de minerales, incluyendo disposiciones ambientales específicas y la obligación de presentar MIA.
- Ley de Aguas Nacionales: Regula el uso, explotación, conservación y aprovechamiento de las aguas nacionales.

- Ley General de Vida Silvestre: Esta ley establece mecanismos para la protección, conservación y recuperación de la vida silvestre y sus hábitats.
- Ley Federal de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas: Regula los vertimientos y descargas en cuerpos de agua marinos nacionales.
- Ley General de Protección Civil: Establece los principios y mecanismos para la gestión integral del riesgo, incluyendo la prevención, preparación, auxilio y recuperación ante emergencias y desastres. Impone la obligación de contar con programas internos de protección civil en instalaciones industriales.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable: Establece las bases para el desarrollo rural integral y sustentable, promoviendo la conservación de recursos naturales y el equilibrio ecológico en zonas rurales.
- Ley General de Bienes Nacionales: Define el régimen jurídico de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, estableciendo criterios para su uso, aprovechamiento y conservación.

### 7.3 Códigos

Los códigos establecen principios y procedimientos generales del derecho, con implicaciones para el ámbito ambiental:

- Código penal federal: Este código tipifica los delitos ambientales, estableciendo sanciones penales para quienes realicen conductas que causen un daño grave al medio ambiente, como descargas ilegales de contaminantes, manejo indebido de residuos peligrosos o afectaciones significativas a la flora y fauna.
- Código Civil Federal: Este código regula las relaciones entre particulares, incluyendo aspectos relacionados con la propiedad, contratos, responsabilidad civil (daños y perjuicios), y el uso de bienes, que pueden tener implicaciones indirectas en la operación y gestión ambiental, especialmente en lo que respecta a la responsabilidad por daños a terceros o el cumplimiento de obligaciones contractuales relacionadas con el medio ambiente.

### 7.4 Reglamentos en materia ambiental

- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental: Establece los procedimientos, requisitos y modalidades para la presentación y evaluación de las MIAs.
- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Autorregulación y Auditoría Ambiental: Promueve la mejora continua mediante esquemas voluntarios de cumplimiento ambiental.

- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera: Regula las emisiones contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes fijas y móviles, y establece las bases para su control y vigilancia.
- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Ordenamiento Ecológico del Territorio: Establece los lineamientos para la elaboración, implementación y seguimiento de los programas de ordenamiento ecológico a nivel nacional, estatal y municipal.
- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Áreas Naturales Protegidas: Define los procedimientos y criterios para la protección, administración y manejo de ANPs.
- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC): Establece los mecanismos para el reporte, registro y publicación de las emisiones y transferencias de contaminantes.
- Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos Peligrosos: Regula la generación, manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.
- Reglamento de la Ley de Minería: Detalla las obligaciones técnicas y ambientales que deben cumplir los titulares de concesiones.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos: Complementa la LGPGIR, especificando los procedimientos y requisitos para la formulación de planes de manejo de residuos, el registro de generadores y la operación de empresas prestadoras de servicios en gestión de residuos.
- Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales: Desarrolla los preceptos de la LAN, estableciendo procedimientos para el otorgamiento de concesiones de agua, permisos de descarga y sanciones por su incumplimiento.
- Reglamento para el Uso y Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar: Regula las concesiones, permisos y autorizaciones sobre dichos bienes nacionales, así como los criterios ambientales aplicables.
- Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur: Detalla los procedimientos, requisitos y responsabilidades en materia de protección civil para la elaboración de programas, la realización de simulacros y la inspección de medidas de seguridad.

## 7.5 Normas oficiales mexicanas (NOMs)

### 7.5.1 NOMs Relacionadas con emisiones a la atmósfera:

- NOM-043-SEMARNAT-1993: Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

- NOM-085-SEMARNAT-2011: Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.
- NOM-148-SEMARNAT-2006: Establece las especificaciones de protección ambiental para la construcción y operación de sistemas de captura y confinamiento de bióxido de carbono.

#### 7.5.2. NOMs Relacionadas con Descargas de Aguas Residuales:

- NOM-001-SEMARNAT-1996: Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.
- NOM-002-SEMARNAT-1996: Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
- NOM-003-SEMARNAT-1997: Establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público.

#### 7.5.3. NOMs Relacionadas con Residuos:

- NOM-052-SEMARNAT-2005: Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- NOM-053-SEMARNAT-1993: Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
- NOM-054-SEMARNAT-1993: Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos.
- NOM-055-SEMARNAT-2003: Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos.
- NOM-056-SEMARNAT-1993: Que establece los requisitos para el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
- NOM-057-SEMARNAT-1993: Que establece los requisitos para el diseño, construcción y operación de un confinamiento para residuos peligrosos biológico-infecciosos.
- NOM-058-SEMARNAT-1993: Que establece los requisitos para la realización de obras de restauración y conservación de suelos en áreas afectadas por la actividad minera.
- NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002: Protección ambiental. Salud ambiental. Residuos peligrosos biológico-infecciosos. Clasificación y especificaciones de manejo.

- NOM-161-SEMARNAT-2011: Que establece los criterios para clasificar los residuos de manejo especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el contenido de los Planes de Manejo, y los criterios para el otorgamiento de autorizaciones.

#### 7.5.4. NOMs Relacionadas con suelos y sustancias peligrosas:

- NOM-138-SEMARNAT/SSA}
- 1-2012: Que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su remediación.
- NOM-004-SEMARNAT-1993: Protección ambiental. Criterios para la definición de residuos peligrosos por su toxicidad al ambiente.
- NOM-005-SEMARNAT-1993: Que establece los criterios para la definición de residuos peligrosos por su inflamabilidad.

#### 7.5.5. NOMs Relacionadas con Ruido:

- NOM-081-SEMARNAT-1994: Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.

#### 7.5.6. Normas de Seguridad en el Trabajo

- NOM-001-STPS-2008: Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.
- NOM-002-STPS-2010: Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- NOM-004-STPS-1999: Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- NOM-005-STPS-1998: Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas
- NOM-006-STPS-2014: Manejo y almacenamiento de materiales - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- NOM-009-STPS-2011: Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.
- NOM-017-STPS-2008: Equipo de protección personal - Selección, uso, identificación, mantenimiento, modificación, reemplazo y disposición final.
- NOM-019-STPS-2011: Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.
- NOM-022-STPS-2015: Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

- NOM-026-STPS-2008: Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- NOM-033-STPS-2015: Condiciones de seguridad y salud en el trabajo en espacios confinados.
- NOM-034-STPS-2016: Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.

#### 7.5.7. Otras NOMs Relevantes (dependiendo de la actividad específica):

- NOM-020-SCTZ-1994: Que establece los requisitos generales para el diseño y construcción de autotanques destinados al transporte de materiales y residuos peligrosos.
- NOM-007-SCTZ/2010: Que establece las disposiciones generales para la identificación, clasificación, embalaje e instrucción de envío de las sustancias peligrosas.
- NOM-059-SEMARNAT-2010: Protección ambiental. Especies nativas de México de flora y fauna silvestres. Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio.

#### 7.6 Legislación Estatal y Municipal (Baja California Sur)

- Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur: Establece el marco jurídico ambiental estatal, complementando y adaptando la LGEEPA a las condiciones ecológicas locales.
- Reglamentos estatales en materia ambiental: Desarrollan la ley estatal en temas como impacto ambiental local, residuos de manejo especial, emisiones atmosféricas, ruido y protección de ANPs estatales.
- Legislación estatal y municipal de desarrollo urbano: Regula el uso de suelo, zonificación y requisitos ambientales para instalaciones industriales en el estado y el municipio de La Paz.
- Reglamentos municipales en materia ambiental y de servicios públicos: Norman la gestión de residuos sólidos urbanos, descargas al alcantarillado, control de ruido y permisos municipales para actividades industriales o comerciales.
- Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur: Esta ley establece las bases y lineamientos para la prevención de riesgos, la atención de emergencias y la recuperación ante desastres en el ámbito estatal. Incluye la obligación de elaborar programas internos de protección civil para instalaciones industriales.

### 7.7 Convenios internacionales

- Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional (Convención de Ramsar): Establece compromisos para la conservación y uso racional de humedales designados como Sitios Ramsar.
- Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC, 1992) y Acuerdo de París (2015): Establecen compromisos para reducir emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar prácticas industriales bajas en carbono, influyendo en la gestión energética y de emisiones

### VIII. Información del Servicio Geológico Mexicano (SGM)

El Servicio Geológico Mexicano (SGM) en el marco del Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Pacífico Norte (OEMR-PN) en coordinación con la Coordinación General de Minas, la Dirección General de Minas, la Asociación de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México (AIMMGM), el Colegio de Ingenieros de Minas, Metalurgistas y Geólogos de México (CIMMGM) y la Cámara Minera de México, realizaron un amplio análisis de aptitud minera como parte de la evaluación sistemática de atributos físicos, geológicos y de infraestructura existentes en la región, con el fin de identificar las zonas más aptas para el desarrollo sustentable de actividades mineras. El resultado fue un modelo de vocación minera que clasifica el territorio del OEMR-PN en función de su idoneidad para el establecimiento de proyectos mineros.

#### 8.1 Producción de fosforita y su importancia económica

Según la información de SGM, México mantiene una posición destacada a nivel mundial en la producción minero-metalúrgica, ubicándose entre los diez primeros productores de dieciocho minerales, en 2009, la industria minera contribuyó con el 3.6% del Producto Interno Bruto (PIB) Nacional, generando aproximadamente 270,000 empleos directos y 1,350,000 indirectos, además de atraer divisas por exportación y fomentar el desarrollo en zonas remotas. En el ámbito regional, Baja California Sur aporta el 0.6% del Producto Interno Bruto nacional, pero su sector minero representa el 2.7% del total de la minería nacional (INEGI, 2006), lo que pone en evidencia la importancia estratégica del sector extractivo en el desarrollo económico estatal. Aunque su participación en el PIB total es modesta, el peso relativo de la minería dentro de la economía estatal es alto, en especial por su enfoque en minerales no metálicos.

Así mismo determinó que los minerales no metálicos que se producen en la Península de Baja California, la fosforita se posiciona como el producto de mayor valor económico en Baja California Sur, alcanzando una producción anual de 969,094 toneladas y un valor estimado de 508

millones de pesos, según datos del Anuario Estadístico de la Minería Mexicana 2008, cabe destacar que la fosforita representa el 100% de la participación dentro de su categoría en el estado, lo que demuestra su exclusividad regional y valor estratégico.

## 8.2 Metodología de análisis y vocación minera

El análisis de aptitud realizado por el SGM permite conocer la capacidad del territorio para sostener las actividades de los diferentes sectores, incluido el minero, este análisis utiliza la experiencia acumulada del sector para definir qué zonas ofrecen las mejores condiciones para su desarrollo, el modelo de vocación minera generado identifica un gradiente entre zonas con menor y mayor aptitud, considerando atributos ambientales como la presencia de obras mineras, concesiones vigentes, litología favorable, ocurrencia de minerales no metálicos (incluyendo fosforita), geoquímica, estructuras geológicas, magnetometría y análisis por sensores remotos.

De acuerdo con el análisis realizado el resultado del modelo indica que el 27.7% del territorio de la península presenta vocación alta para la minería, lo que equivale a 40,359.79 km<sup>2</sup>, mientras que un 60.1% tiene vocación media, estas zonas son coincidentes con las áreas de mayor producción, concesiones activas y potencial geológico, y por tanto reflejan un entorno propicio para la inversión minera, incluso en regiones semiáridas donde la minería funge como motor de desarrollo local (fig.8, anexo IV).

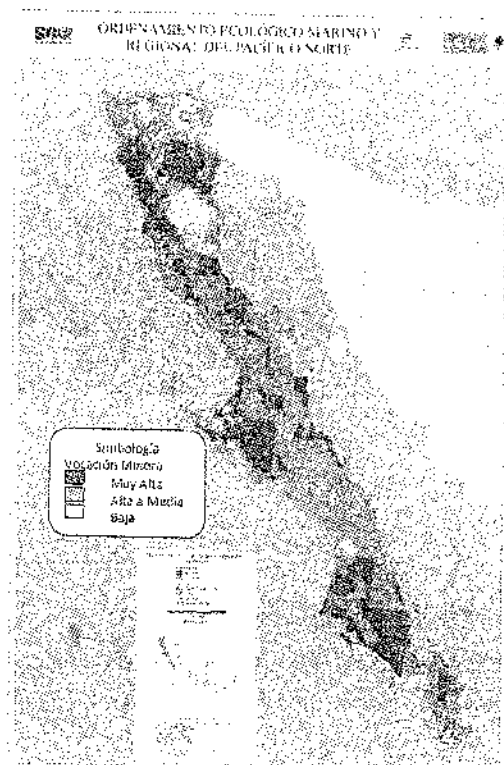


Figura 8. Modelo de vocación minera en el OEMR-PN.

### 8.3 Potencial de desarrollo y compatibilidad con otros sectores

El informe destaca que la Península de Baja California cuenta con potencial minero en toda su superficie, tanto para minerales metálicos como no metálicos la minería no metálica especialmente la explotación de fosforita tiene condiciones naturales, geológicas y estructurales que favorecen su expansión bajo esquemas de sostenibilidad. Asimismo, se enfatiza que la minería puede ser compatible con otros usos del territorio siempre que se cumplan las normas ambientales y se implementen mecanismos de mitigación adecuados, esta compatibilidad es clave para el desarrollo regional, ya que permite delimitar áreas de interés económico, social y ambiental, impulsando el crecimiento equilibrado de los distintos sectores productivos.

En este contexto, el lote minero San Juan-La Paz se encuentra clasificado en zonas de vocación media, alta e incluso muy alta, de acuerdo con el modelo de aptitud minera desarrollado por el SGM, esta clasificación confirma que el polígono se ubica dentro de una franja prioritaria para el desarrollo minero sustentable, validada por criterios técnicos, geológicos y geoquímicos. El reconocimiento de su alto potencial por parte del SGM lo posiciona como una zona estratégica dentro del panorama minero de la península de Baja California Sur, con condiciones naturales, estructurales y económicas que lo hacen especialmente apto para la extracción de minerales no metálicos, en particular la fosforita.

### IX. Peticiones al Comité de Ordenamiento Ecológico Local

Como resultado de la revisión del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del municipio de La Paz, y con el firme propósito de contribuir al desarrollo de un instrumento de planeación territorial que garantice la integración ordenada de actividades previamente autorizadas y concesionadas, así como la compatibilidad entre la vocación minera de determinadas zonas y los principios de sustentabilidad ambiental, ROFOMEX II presenta respetuosamente consideraciones y propuestas que serán detalladas más adelante.

En atención a la revisión del documento y a los argumentos expuestos en apartados anteriores, ROFOMEX II somete a consideración propuestas de porcentajes de aprovechamiento sustentable para aquellas Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) donde se encuentran las concesiones mineras previamente otorgadas a la empresa. Estas propuestas tienen como objetivo contribuir al diseño de un instrumento de ordenamiento ecológico equilibrado y jurídicamente sustentado.

La importancia de incorporar estos porcentajes de aprovechamiento sustentable radica en que el diseño actual del POEL, aun reconociendo zonas con vocación extractiva, limita

significativamente el ejercicio efectivo de concesiones mineras previamente otorgadas, al restringir o condicionar el uso del suelo en grandes extensiones donde existe potencial para desarrollar actividades mineras responsables. Esto limita de manera considerable la posibilidad de incorporar proyectos futuros o de optimizar el uso de las concesiones mineras, ya que únicamente permite una UGA con un 11% destinado a la extracción de fosforita, contemplando exclusivamente las actividades que se desarrollan en la actualidad.

En este sentido, se plantean las presentes propuestas con base en un análisis exhaustivo de los porcentajes asignados a cada Unidad de Gestión Ambiental en relación con las concesiones en las que se ubican, considerando tanto los proyectos que actualmente se encuentran en ejecución como aquellos previstos a mediano y largo plazo:

- **UGA 1 (Costa a costa con Comondú)**

**Establece:** Esta Unidad de Gestión Ambiental se encuentra vinculada con el lote minero San Juan-La Paz, y establece un porcentaje de aprovechamiento del 0.30 %, limitado exclusivamente a la extracción de material pétreo. Por tanto, no contempla un aprovechamiento sustentable de la fosforita.

**Propuesta:** Se plantea el reconocimiento de un 5.40% de superficie en esta Unidad de Gestión Ambiental como área apta para el aprovechamiento sustentable de fosforita, en relación con el lote minero San Juan-La Paz. Esta delimitación permitiría realizar de manera equilibrada los objetivos de conservación ambiental con el desarrollo responsable de proyectos extractivos a largo plazo (Fig. 9).

- **UGA 2 (Delegación de Dolores):**

**Establece:** Esta unidad abarca más del 76% del polígono correspondiente a las concesiones mineras San Juan, San Juan de la Costa, Lotes 1, 2 y 8 "San Juan de la Costa", Lote no.4 "San Juan de la Costa" fracciones 1, 2, 3 y 4. Actualmente, solo el 11.51% de la superficie de esta unidad permite de manera explícita el aprovechamiento sustentable de fosforita, así como la extracción de material pétreo.

**Propuesta:** Se propone establecer un 30.72% de aprovechamiento sustentable para minería de fosforita, con el fin de que la superficie habilitada sea suficiente para la operación técnica integral de las concesiones involucradas (Fig. 10).

- **UGA 2 (Delegación de Dolores- Lote San Juan-La Paz)**

**Establece:** En el caso del sitio Ramsar "Oasis Sierra Del Pilar", donde se encuentra parcialmente el lote minero San Juan-La Paz, actualmente no existe un Plan de Manejo que delimite zonas o categorías de uso. La elaboración de este instrumento será fundamental para identificar con claridad las áreas y actividades permitidas, así como las medidas necesarias para garantizar su sustentabilidad. Una vez disponible dicho Plan de Manejo, nuestras operaciones se ajustarán plenamente a las condiciones y lineamientos que establezca, con el compromiso de colaborar activamente para armonizar nuestras actividades con los objetivos de conservación y desarrollo sustentable.

**Propuesta:** Aunado a lo anterior, y considerando la información derivada de los análisis de vocación minera realizados por el Servicio Geológico Mexicano (SGM) para el municipio de La Paz, se estima conveniente que el POEL pueda incorporar estos datos como un insumo técnico para la planeación territorial. De igual forma, sería valioso que la opinión del SGM pudiera ser tomada en cuenta de manera formal al definir usos de suelo o establecer regulaciones sobre áreas con concesiones mineras, en virtud de su carácter de organismo federal especializado y su disposición para colaborar en el marco del Comité del POEL.

En el marco del análisis del POEL, y con el objetivo de contribuir a una planeación equilibrada, se considera que, tratándose de extensas áreas, podría valorarse la posibilidad de permitir el desarrollo de actividades mineras mientras no exista un Plan de Manejo que defina y establezca con precisión las condiciones para su realización. En tanto no se cuente con un ordenamiento jurídico que determine los términos y requisitos aplicables, resultaría conveniente que la actividad no se restrinja de forma absoluta, permitiendo su evaluación bajo criterios técnicos y de sustentabilidad.

- **UGA 8 (Arroyo El Cenizo)**

**Establece:** En esta unidad predomina la política ambiental de preservación (PRE) en más del 80% del territorio. Actualmente, el 10.60% de la superficie permite actividades relacionadas principalmente con material pétreo, sin embargo, restringe la extracción de fosforita.

**Propuesta:** Se propone un 8.29% de aprovechamiento sustentable vinculado específicamente a la extracción de fosforita, considerando su relación con la concesión San Hilario-Santa Rita, que, aunque no se encuentra en operación, a mediano y largo plazo iniciará la etapa de planeación para su fase de exploración (Fig. 11).

- **UGA 7 (Centro de población de La Paz)**

**Establece:** Vinculada al Plan de Desarrollo Urbano (PDU), abarca las superficies correspondientes a las concesiones: San Juan, San Juan de la Costa, Lotes 1, 2 y 8 "San Juan de la Costa", Lote no.4 "San Juan de la Costa" fracciones 1, 2, 3 y 4, donde actualmente se desarrollan nuestras actividades. Aunque una parte del área está clasificada como de uso industrial, esta zonificación resulta insuficiente al excluir una proporción significativa de la superficie donde actualmente operamos.

**Propuesta:** Se propone ampliar la zonificación industrial actual para abarcar la totalidad del área operativa y garantizar certidumbre jurídica a las actividades existentes en San Juan de la Costa (Fig. 12).

- **UGA 11 (Arroyo los pozos)**

**Establece:** Esta unidad se vincula parcialmente con los polígonos correspondientes a la concesión San Hilario-Santa Rita. Actualmente, sólo el 0.34% de su superficie permite el aprovechamiento sustentable para la extracción de material pétreo.

**Propuesta:** Se propone ampliar la política de aprovechamiento sustentable a un 59.19%, incluyendo la extracción de fosforita como una actividad compatible y técnicamente viable (Fig. 13).

UGA 1 "COSTA A COSTA CON COMONDÚ"					
	área total Has	AS HAS	PR HAS	PI HAS	RAMSAR HAS
	135,922.02	0.00	15,052.57	120,723.56	47,439.46
		0.30%	89.30%	10.40%	35%
SAN JUAN LA PAZ	7,338.31	0	0	7,338.31	7,338.31
% PROPUESTO P/ AS	5.40	0	0	6.1	15.5
SAN HILARIO-SANTA RITA	0	0	0	0	0
% PROPUESTO P/ AS	0	0	0	0	0
SAN JUAN Y FRACC.	0	0	0	0	0
% PROPUESTO P/ AS	0	0	0	0	0

Figura 9. Propuestas de políticas de manejos en unidades de gestión ambiental 1

UGA 2 "DELEGACIÓN LOS DOLORES"					
	área total Has	AS HAS	PR HAS	PI HAS	RAMSAR HAS
	446,474.48	52,592.10	198,946.10	195,414.27	129,742.79
		11.50%	44.50%	44%	29%
SAN JUAN LA PAZ	126,761.71	0	22,983.11	103,778.60	103,778.60
% PROPUESTO P/ AS	28.39	0	11.55	53.11	79.99
SAN HILARIO-SANTA RITA	27,400.84	5,486.67	17,191.82	4,720.36	4,720.36
% PROPUESTO P/ AS	6.14	10.44	8.64	2.42	3.64
SAN JUAN Y FRACC.	25,044.73	10,666.72	0	14,375.25	0
% PROPUESTO P/ AS	5.61	20.28	0	7.36	0

Figura 10. Propuestas de políticas de manejo en la unidad de gestión ambiental 2

UGA 7 "CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ"			
	área total Has	AREA URB	AREA NO URB
	252,764.70	37,582.10	215,182.60
SAN JUAN LA PAZ	0	0.00%	0.00%
% PROPUESTO P/ AS	0	0	0
SAN HILARIO-SANTA RITA	0	0	0
% PROPUESTO P/ AS	0	0	0
SAN JUAN Y FRACC.	1,053.96	409.944	554.018
% PROPUESTO P/ AS	0.42	1.33	0.26

Figura 11. Propuestas de políticas de manejo en la unidad de gestión ambiental 7

UGA 8 "ARROYO EL CENIZO"				
	área total Has	AS HAS	PR HAS	RAMSTAR HAS
	184,708.12	19,000.92	154,696.14	11,011.06
		10.60%	83.10%	6.20%
SAN JUAN LA PAZ	19,495.64	0	10,740.77	8,754.87
% PROPUESTO P/ AS	10.35	0	6.94	79.51
SAN HILARIO-SANTA RITA	6,489.84	1,576.05	4,731.24	182.548
% PROPUESTO P/ AS	3.51	8.29	3.06	1.66
SAN JUAN Y FRACC.	31,444	0	0.00	31,444
% PROPUESTO P/ AS	0.02	0	0.00	0.29

Figura 12. Propuestas de políticas de manejo en la unidad de gestión ambiental 8

UGA 11 "ARROYO LOS POZOS - EL CONEJO"				
	área total Has	AS HAS	PR HAS	RAMSTAR HAS
	4,974.84	1,747.33	3,227.27	0.00
		0.34	0.66	0.40%
SAN JUAN LA PAZ	0	0	0	0
% PROPUESTO P/ AS	0	0	0	0
SAN HILARIO-SANTA RITA	2,018.80	1,034.25	984.404	0
% PROPUESTO P/ AS	40.58	59.19	30.50	0
SAN JUAN Y FRACC.	0	0	0	0
% PROPUESTO P/ AS	0	0	0	0

Figura 13. Propuestas de políticas de manejo en la unidad de gestión ambiental 11

### 9.1 Consideración de límites de exploración y visión de largo plazo

Finalmente, se considera importante que el POEL contemple de manera integral las proyecciones de desarrollo de ROFOMEX II, abarcando tanto los proyectos a corto plazo como "Puerta La Luz" y "Punta Coyote", como aquellos en etapa de planeación a mediano plazo en concesiones como "Tembabiche" y "San Hilario", así como a largo plazo el posible desarrollo de actividades en el lote minero San Juan-La Paz. Todos ellos forman parte de una visión de trabajo planificada,



orientada al aprovechamiento responsable de los recursos y en armonía con los principios de sustentabilidad.

En este sentido, es indispensable que el ordenamiento considere mecanismos que permitan compatibilizar el ejercicio de derechos previamente otorgados con los objetivos de conservación, procurando que cualquier condicionamiento o limitación se fundamente en criterios técnicos, ambientales o jurídicos claramente establecidos. Asimismo, se valora la importancia de que los instrumentos de ordenamiento se encuentren armonizados con la normatividad vigente en materia minera y ambiental, de manera que se favorezca la certidumbre, la legalidad y la sostenibilidad, promoviendo siempre la coexistencia armónica entre las actividades productivas y la protección del entorno.

#### X. Conclusiones

- La falta de claridad y continuidad en los instrumentos de planeación ha generado indefiniciones normativas para ROFOMEX II, contribuyendo a que sus actividades no sean plenamente contempladas en programas subsecuentes. Consideramos fundamental que esta información sea integrada adecuadamente en el nuevo POEL y en los instrumentos de planeación vigentes.
- Conforme al POER vigente, ROFOMEX II se encuentra dentro de una zona ambientalmente autorizada para actividades de aprovechamiento y extracción de fosforita en la mayoría de las UGAs correspondientes. Esta condición respalda la continuidad y legalidad de sus operaciones, en apego al marco normativo y ecológico actual.
- Consideramos fundamental la corrección de los apartados del POEL en los que la información sobre nuestras operaciones resulta imprecisa o equívoca. Es esencial que el documento distinga claramente entre minería metálica y no metálica, evitando generalizaciones que puedan generar interpretaciones erróneas sobre nuestras actividades y su impacto ambiental.
- Proponemos la inclusión explícita de las actividades mineras de extracción de fosforita, particularmente las desarrolladas por ROFOMEX II, dentro del sistema de Unidades de Gestión Ambiental (UGA) del POEL. Esta integración permitiría la identificación precisa de las actividades asignadas dentro de las áreas concesionadas a ROFOMEX II, así como la consideración de las zonas aún no explotadas, pero con potencial y viabilidad para futuras actividades extractivas.



- Solicitamos que se garantice continuar contribuyendo con el Programa de “Fertilizantes para el Bienestar” mandatado por el Gobierno Federal, dado su impacto positivo en el desarrollo agrícola y la seguridad alimentaria. La producción de fosforita es un recurso clave para la elaboración de fertilizantes, contribuyendo a la sostenibilidad del sector agropecuario y al fortalecimiento de la economía regional. Instamos a que este aspecto sea considerado dentro del POEL, asegurando que las condiciones regulatorias favorezcan el desarrollo, la expansión y la permanencia de este programa estratégico, permitiendo así su contribución sostenida al bienestar del campo mexicano.
- Instamos a que el POEL garantice la continuidad de operación de esta fuente de empleo, que representa una pieza fundamental en el desarrollo económico y social de la región, protegiendo el empleo de más de 906 trabajadores directos y de decenas de contratistas y proveedores, quienes a su vez generan oportunidades para sus respectivos subordinados y familias.

Más allá de su impacto económico, la operación de la empresa contribuye de manera significativa al bienestar comunitario, promoviendo programas de capacitación laboral, desarrollo profesional y fortalecimiento de la cadena productiva local. Asimismo, su modelo de operación prioriza la reducción de impactos ecológicos, asegurando la implementación de prácticas sostenibles y el cumplimiento riguroso de la normatividad vigente.

Por ello, solicitamos que el POEL contemple medidas regulatorias que permitan la continuidad, expansión y fortalecimiento de estas actividades estratégicas, garantizando así su papel como motor de desarrollo económico, social y ambiental en la región.



## XI. Referencias

- Otchere, F. A. (2019). A 50-year review on heavy metal pollution in the environment: Bivalves as bio-monitors. *African Journal of Environmental Science and Technology*, 13(6), 220-227.
- Pérez-Tribouillier, H., Shumilin, E., & Rodríguez-Figueroa, G. M. (2015). Trace Elements in the Marine Sediments of the La Paz Lagoon, Baja California Peninsula, Mexico: Pollution Status in 2013. *Bulletin of Environmental Contamination and Toxicology*, 95(1), 61-66.
- Villaescusa-Celaya, J. A., Gutiérrez-Galindo, E. A., & Florez-Muñoz, G. (1999). Heavy metals in geochemical sediment fractions of the border region between Baja California, Mexico, and California, USA. *Ciencias Marinas*, 25(3), 331-348.
- Al-Edresy, M. A., Wasel, S. O., & Al-Hagibi, H. A. (2019). Ecological risk assessment of heavy metals in coastal sediments between Al-Haymah and Al-Mokha, south red sea, Yemen. *Int. J. Hydrol*, 3(2), 159-173.

## XII. Anexos

- Anexo I.- DOF del 07/12/17.  
Anexo II.- Relación detallada de permisos y autorizaciones.  
Anexo III- Oficio 00257 de fecha 18 de diciembre de 1996.  
Anexo IV- Análisis de vocación de suelo SGM.

## RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y CONCESIONES

Materia	Dependencia	Numero de permiso/ bitácora	No de Oficio	Descripción del documento	Fecha de Recibo	Vencimiento	Razón Social
AIRE	Dirección de Planeación Urbana y Ecología del gobierno del Estado	Ref: IND.I.LAP.022.155	DPUyE No 394	Se emite Licencia de Funcionamiento para emisiones ambientales	26/6/2008	NA	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
AGUA	CONAGUA	01BCS150568/06EQ DL12	No. de Exp. BCS-I-0340-02-09 -11 Resolución: B00.00.E02.01.-1 476	Título de concesión que autoriza la descarga de aguas residuales por un volumen de 12,775.00 metros cúbicos anuales.	2/8/2012	2/8/2032	Roca Fosfórica Mexicana S.A. de C.V.
IMP. AMB.	SEMARNAT	Clave del Proyecto: 03BS2007HD102 No. Bitácora: 03/MP-007B/09/07	SEMARNAT-BCS. 02.01.IA.637/07	Autoriza proyecto denominado "Proyecto de Ampliación Muelle de Embarque de ROFOMEX II, S.A. de C.V. en San Juan de la Costa, B.C.S." y otorga un periodo de 20 años para	29/7/2009	29/7/2029	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.

## RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y CONCESIONES

				operación y mantenimiento. API			
IMP. AMB.	Dirección de Planeación Urbana y Ecología del gobierno del Estado	Ref. DU.I.002.-006	DPUyE/024/2012	Otorgamiento de Dictamen Técnico Favorable de Uso de Suelo para ampliación de infraestructura que ocupa la presa de almacenamiento de Jales "La Gracia".	25/1/2012	NA	Roca Fosfórica Mexicana S.A. de C.V.
RESIDU OS	SEMARNAT	Número de bitácora: 03/COW0072/07/18 03/COW0112/06/19		Cédula de Operación Anual (COA)	27/6/2019	ANUAL	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
IMP. AMB.	Dirección de Planeación Urbana y Ecología del gobierno del Estado		705-092/2012	Autorización de uso de suelo para ampliación de la estructura que ocupa la presa de Almacenamiento de Jales "La Gracia".	6/3/2012	NA	Roca Fosfórica Mexicana S.A. de C.V.
RESIDU OS	Dirección de Planeación Urbana y Ecología del	Ref: IND.III.024.-106	DPUyE/256/2012	Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial.	6/7/2012	NA	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.

## RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y CONCESIONES

	gobierno del Estado						
FORESTAL	SEMARNAT	No de bitácora: 03/DS-0033/07/12	SEMARNAT-BCS. 02.02.1219/12	Autorización en materia forestal de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para el proyecto denominado "Programa de Desarrollo 2012-2016".	5/12/2012	2016	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
IMP. AMB.	SEMARNAT	03/MP-0035/07/12	SEMARNAT-BCS. 02.01.IA.996/12	Autorización en materia de Impacto ambiental del proyecto "Programa de Desarrollo 2012-2016".	23/10/2012	2016	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
IMP. AMB.	SEMARNAT	09/DC-2553/07/12	SEMARNAT-BCS- 02.01.IA.794/12	Autorización para la elevación de la cota 80 msnm hasta 90 msnm de la presa denominada La Gracia vaso 1	20/8/2012	N/A	Roca Fosforica Mexicana II S.A. de C.V.

## RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y CONCESIONES

IMP. AMB.	SEMARNAT	03/DC-0025/12/16	SEMARNAT-BCS-02.01.IA.641/16	Autorización para la elevación de la cota 90 msnm hasta 97 msnm de la presa denominada La Gracia vaso 1	20/8/2012	N/A	Roca Fosforica Mexicana II S.A. de C.V.
AGUA	CONAGUA	01BCS102413/06IM DL17	No de Exp. BCS-L-0725-04-11-16 RESOLUCION: B00.903.01.-424	Título de Concesión para explotar usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 750,049.00 m3 anuales	21/5/2017	21/5/2022	Roca Fosfórica Mexicana S.A. de C.V.
AGUA	CONAGUA	SOLICITUD	REF: GJ-039/2019	solicitud de prórroga para la instalación de medidor descarga presa de jales	15/11/2019	N/A	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
IMP. AMB.	SEMARNAT	BITACORA: 03/MP-0041/03/19 CLAVE 03BS2019MD018	SEMARNAT-BCS.02.01IA749/19	Autorización en materia de impacto ambiental del proyecto "Puerta la Luz"	20/12/2019	20/12/2069	Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V.

## RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y CONCESIONES

FORESTAL	SEMARNAT	No de bitácora: 03/DS-0031/08/20	REF: GJ-0014/2020	Solicitud de Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto de explotación Punta Coyote.	06/08/2020	N/A	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
AIRE	SECRETARIA DE TURISMO, ECONOMIA Y SUSTENTABILIDAD		SETUES.S.S.438-20	Se otorga permiso para la quema de combustibles	30/10/2020	NA	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
AGUA	CONAGUA	01BCS157221/06IMDL20	No. de expediente: BCS-L-0777-29-11-18 Resolución: B00.903.01.-1996	Título de concesión que autoriza la descarga de aguas residuales de uso industrial y de servicios por un volumen de 51,389,447.00 m3 anuales	25/2/2020	24/2/2050	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
IMP. AMB.	SEMARNAT	03/DC-0053/10/21	SEMARNAT-BCS-02.01.IA.163/2022	Autorización para la elevación de la cota 97msnm hasta 100	21/4/2022		Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.

## RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y CONCESIONES

				msnm de la presa denominada La Gracia vaso 1			
IMP. AMB.	SEMARNAT	03/DC0023/07/21	SEMARNAT-BCS-02.01.IA.328/2022	Resolutivo "sustitución o reposición del canal de medición de flujo"	5/7/2022		Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
IMP. AMB.	SEMARNAT	03/DC-0053/10/21	SEMARNAT-BCS-02.01.IA.163/2022	Autorización para la elevación de la cota 97 msnm hasta 100 msnm de la presa denominada La Gracia vaso 1	21/4/2022	N/A	Roca Fosforica Mexicana II S.A. de C.V.
IMP. AMB.	SEMARNAT	03/DG-0018/01/23	ORE.SEMARNAT-BCS.001035/23	Autorización modificación de la obra, actividad o plazos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, para el proyecto PUERTA LA LUZ	16/8/2023	20/12/2069	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.

## RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y CONCESIONES

FORESTAL	SEMARNAT	03/DS-0023/01/23	ORE.SEMARNAT-BCS.01609/2023	Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales Puerta la luz	8/11/2023	8/11/2026	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
FORESTAL	SEMARNAT	03/DS-0065/07/23	ORE.SEMARNAT-BCS.00673/2024	Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales EXPLORACIÓN PUNTA COYOTE	24/4/2024	24/4/2029	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
IMP. AMB.	SEMARNAT	03/MP-0059/03/22	ORE.SEMARNAT-BCS.01062/24	Autoriza de manera condicionada la MIA-P para el desarrollo del proyecto denominado EXPLORACION ZONA PUNTA COYOTE"	7/6/2024	7/6/2026	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
RESIDUOS	SEMARNAT	No. 02-PMM-I-0272-2024	SRA-DGGIMAR.6 18/007133	Registro Plan de Manejo de Residuos Minero-Metalúrgicos	13/1/2025		Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.

## RELACIÓN DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y CONCESIONES

AGUA	CONAGUA	No. Exp. BCS-L-0007-21-01-2 1	REF: GJ/038/2020	Oficio y acuse del ingreso del trámite de la solicitud de transmisión de derechos del título de concesión 01BCS150568/06EQ DL12 que ampara la descarga de aguas residuales de la PTAR Oficinas	21/1/2021	N/A	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
AGUA	CONAGUA	No. Exp. BCS-L-0006-21-01-2 1	REF: GJ/037/2020	Oficio y acuse del ingreso del trámite de la solicitud de transmisión de derechos del título de concesión 01BCS102413/06IM DL17	21/1/2021	N/A	Roca Fosfórica Mexicana II S.A. de C.V.
IMP. AMB.	SEMARNAT	03/DC-0035/03/25	ORE.SEMARNAT- BCS.01305/25	Autorización para la elevación de la cota 100 msnm hasta 110 msnm de la presa denominada La Gracia vaso 1	28/3/2025	N/A	Roca Fosforica Mexicana II S.A. de C.V.

3/8/25, 9:03 p.m.

DOF - Diario Oficial de la Federación

DOF: 07/12/2017

**RESOLUCIÓN** por la que se declara la cancelación de la asignación minera San Juan-La Paz con número de título 263, para efectos de que se celebre el concurso a que se refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Minería.- Dirección General de Minas.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XXVII, XXVIII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 7 fracción VI, 13 cuarto párrafo, 13 Bis, 16 fracción II y último párrafo, 26 fracción IV y 42 fracción II de la Ley Minera; así como los artículos 2 apartado B fracción XX, 3 y 32, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los numerales Primero y Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se procede a declarar la cancelación de la asignación minera San Juan-La Paz, de conformidad con lo siguiente:

1. El Servicio Geológico Mexicano, es titular del título de asignación minera que se describe a continuación:

Título	Nombre del lote	Superficie (hectáreas)	Publicación en el DOF	Localización
263	San Juan - La Paz	146,328.6663	09/08/2012	La Paz, Baja California Sur

2. El 11 de noviembre de 2013, mediante oficio número DG/093/2013, el Servicio Geológico Mexicano, en su carácter de asignatario de la asignación minera San Juan-La Paz, presentó ante la Dirección General de Minas, el desistimiento de la asignación, así como el informe de resultados obtenido con motivo de los trabajos realizados al amparo del título de asignación.
3. Del análisis realizado a los Informes citados en el párrafo inmediato anterior, así como de la solicitud de desistimiento, el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros en la Primera Sesión de 2014 y Tercera de 2017, determinó la viabilidad de concursar el prospecto minero San Juan-La Paz, en términos de la fracción II del artículo 16 de la Ley Minera.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 16 fracción II y 42 fracción II de la Ley Minera, 29 del Reglamento de la Ley Minera, en relación con las fracciones I, III y IV del numeral Quinto del Acuerdo por el que se crea el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros, se resuelve:

**PRIMERO.-** Se declara la cancelación de la asignación minera San Juan-La Paz con número de título 263, para efectos de que se celebre el concurso a que refiere el artículo 13 Bis de la Ley Minera, acorde a lo establecido en la convocatoria y las bases de concurso que previamente sean aprobadas por el Comité de Cancelación de Asignaciones y de Concursos Mineros y en su momento, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se ordena a la Dirección del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, llevar a cabo la inscripción de la cancelación del título de asignación minera San Juan-La Paz título 263, en el Libro correspondiente.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 16, último párrafo de la Ley Minera, se ordena la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2017.- La Directora General de Minas, **Claudia Yolanda Ibarra Palafox**.- Rúbrica.



Ciudad de La Paz, Baja California Sur a 26 de septiembre de 2025

Promovente: **Titular por parte del sector productivo.**

Asunto: **Se remiten comentarios y observaciones correspondientes sobre los trabajos técnicos al proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL).**

**M.D.U. CARLOS RODRIGUEZ MALPICA NAVA  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD  
H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.X.**

**REPRESENTANTE TITULAR  
ÓRGANO TÉCNICO DEL COMITÉ DE  
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.**

**PRESENTE.**



C. Agustín Olachea Noguera en mi calidad de representante Titular por parte del sector productivo en el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur, para la elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico del Municipio de La Paz (*oficio PM/91/2025*) y presidente de la "Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz" (**EMPHROTUR**), con domicilio ya conocido para oír y recibir notificaciones, correo electrónico [presidente@emprhotur.com](mailto:presidente@emprhotur.com), [direccion@emprhotur.com](mailto:direccion@emprhotur.com) ; en relación con el **proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL) y el proyecto de programa generado dentro del mismo**, comparezco para exponer los siguiente:

Me refiero a su oficio de fecha 19 de septiembre de 2025, en alcance al oficio **DGGIC/642/2025** emitido por esa Dirección General a su digno cargo en relación con el proceso de creación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL), mediante el cual indicó lo siguiente:

*"...Se le informa que los comentarios y observaciones correspondientes sobre los trabajos técnicos, deberán analizarse en el propio sector al que pertenece, para posteriormente y de así considerarlo el mismo, se puedan llevar mediante un documento único a las sesiones formales del Órgano Técnico quien deberá analizarlo y, de resultar procedente, aprobarlo para su integración en la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, no en lo particular sino plenamente integrado al sector al que pertenece..."*

En ese orden de ideas y en seguimiento al proceso en cita, me permito remitir *Comentarios y observaciones correspondientes sobre los trabajos técnicos* al proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL) como **sector**, para su registro dentro de la **Bitácora**, análisis y aprobación que corresponda, a saber:

**Comentarios y observaciones correspondientes sobre los trabajos técnicos al proyecto de Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur (POEL).**

Gestión Hídrica Sostenible	
Catálogo de Estrategias Ecológicas	Comentarios
1. Inscribirse al Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores (PIGOO) de CONAGUA y cumplir con sus lineamientos, con el fin de disminuir del volumen de fugas urbanas, pudiendo ser de hasta en un 95%, incrementar la eficiencia hidráulica, energética y mecánica.	No queda claro en quien recae la obligación de inscripción al Programa de Indicadores de Gestión de Organismos Operadores, si recae en los particulares o en las autoridades, la obligación tendría que venir directamente solicitada por la autoridad competente en este caso CONAGUA.
5. Promoción de un convenio de colaboración a efecto de intercambiar el 100% de las aguas blancas destinadas para riego por aguas tratadas del centro de población de La Paz; mismas que deberán cumplir con la NOM-003-SEMARNAT-1997 y la NOM-CCA-033-ECOL-1993. Dicho convenio deberá integrar la supervisión de calidad de aguas tratadas.	No queda claro la obligación del cumplimiento normativo a la NOM-003-SEMARNAT-1997 y la NOM-CCA-033-ECOL-1993, si recaerá en particulares o en organismos operadores, o en todo caso indicar cual sería el límite de obligaciones a esta norma oficial para los particulares.
10. Promover la firma de un convenio a fin de asegurar la permanencia e integridad de las zonas de recarga de los acuíferos, así como el restablecimiento o mantenimiento del equilibrio entre la disponibilidad y el aprovechamiento de los recursos hídricos. Dicho programa deberá incluir entre sus acciones prioritarias la verificación de áreas de importancia en la recarga de acuíferos y su conservación; así como elaborar los estudios y evaluaciones que sustenten, en su caso, la declaratorias (por parte del Ejecutivo Federal) de Zona Reglamentada, Zona de Reserva o Zona de Veda para aquellos	No se establece si se refiere a particulares o de organismos operadores, ahora bien, la estructura y alcances del convenio referido no se encuentra definido.

acuíferos que se encuentren en proceso de deterioro dentro del Municipio.	
12. El Ayuntamiento deberá de allegarse de la información necesaria, a través de acciones sobre disponibilidad y calidad del agua y nivel de explotación de los acuíferos, con la finalidad de calcular la recarga de forma anual y con base en ella, determinar el volumen de extracción para el año corriente y a su vez en la emisión de las autorizaciones de su competencia. Esta información sobre la disponibilidad y calidad del agua y nivel de explotación de los acuíferos debe registrarse en la Bitácora Ambiental de forma semestral.	No queda claro si el ayuntamiento cuenta con facultades técnicas en materia de agua para hacer estos cálculos o serán otras autoridades con competencia suficiente en materia agua, a quienes los particulares tengan obligación de proporcionar esta información.
14. Una vez realizados los estudios de factibilidad para obras de infiltración con agua tratada que cumpla con normatividad, llevar a cabo la construcción de infraestructura que permita el aprovechamiento y/o infiltración de las aguas pluviales y aguas tratadas al acuífero.	No se establece si se refiere a particulares o de organismos operadores, es decir los estudios serán realizados o pueden realizarse y/o contribuir particulares.
16. Programa para reducir el consumo de agua potable proveniente de la red municipal a todos los proyectos que cuenten con auto-suministro. Si bien a estos proyectos se concede de manera temporal, acceso a la red de agua potable municipal, se deberá considerar eliminar cualquier tipo de subsidio a fin de disminuir el tiempo de uso del recurso público.	Esta medida resulta restrictiva al derecho humano de acceso al agua, el derecho humano al agua es el derecho de toda persona a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable y asequible para uso personal y doméstico, si bien se puede generar autoconsumo no se puede privar o reducir acceso al agua.
17. Publicar en la bitácora ambiental al menos una vez al año los informes de calidad de agua de los sistemas de tratamiento de aguas residuales en operación, incluyendo su ubicación, previa solicitud de información a CONAGUA y a OOMSAPAS, ya sea que se descarguen en cuerpos receptores o en la red sanitaria municipal.	No se establece si se refiere a sistemas de tratamiento de particulares o de organismos operadores, toda vez que los particulares o ciertos sectores productivos cuentan con sistemas de tratamiento de igual forma.
<b>Minimización de Conflictos Ambientales</b>	
<b>Estrategia Ecológica</b>	<b>Comentarios</b>
1. Identificar y establecer las playas o balnearios públicos del municipio. Se deberán seleccionar las playas sujetas a incorporarse en un Plan de Playas Accesibles. Como parte de este plan se hará la gestión administrativa de las servidumbres de paso con los particulares, así como los espacios para estacionamientos y su construcción, como acceso seguro a las playas; asegurando además la provisión de servicios sanitarios y de emergencia. Para ello, el	La ley ya regula el acceso a las playas públicas y establece para los particulares que permitan acceso a las playas mediante pasos establecidos, ahora bien, es importante mencionar que la zona federal marítimo terrestre es de índole federal.

<p>Ayuntamiento también solicitará a SEMARNAT el acuerdo de destino de la ZOFEMAT con el objeto de asegurar su uso público y acceso, considerando la opinión técnica de CONANP para asegurar la protección de Áreas Naturales Protegidas, sitios de anidación de tortuga marina y/o Sitios Ramsar.</p>	
--	--

<p>2. Trazo en campo y gestión administrativa con los particulares de la servidumbre de paso a la ZOFEMAT en las playas, campamentos pesqueros y varaderos para garantizar el acceso público a la playa. La ubicación de las servidumbres de paso no podrá exceder 2 kilómetros entre cada uno. El ancho de los accesos deberá contar con un mínimo de ocho metros de ancho. En cualquier caso, deberá ser de tal naturaleza y características que no vuelva de facto nugatorio el derecho de acceso público irrestricto a playas.</p>	<p>La ley ya regula el acceso a las playas públicas y establece para los particulares que permitan acceso a las playas mediante pasos establecidos, ahora bien, es importante mencionar que la zona federal marítimo terrestre es de índole federal.</p>
--	--

**SALUD AMBIENTAL**

<b>Estrategia Ecológica</b>	<b>Comentarios</b>
<p>1. Llevar a cabo las acciones para la remediación de las áreas contaminadas por la minería antigua en El Triunfo y San Antonio con política ambiental de RESTAURACIÓN, que consisten en: - Realizar los estudios que justifiquen para solicitar al Ejecutivo Federal la Declaratoria de remediación de sitios contaminados, de acuerdo a lo establecido en la LGPGIR. - Solicitar dicha Declaratoria al Ejecutivo Federal. - Una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación, inscribirla ante el Registro Público de la Propiedad de B.C.S. - La SEMARNAT llevará a cabo las obras de remediación de suelos en coordinación con el gobierno estatal y municipal.</p>	<p>No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, es decir para el caso que particulares con actividades productivas en esas zonas como está redactado pareciera que se verán obligados a través de mecanismos administrativos realizar este tipo de acciones.</p>
<p>2. Realizar estudios técnicos sobre la infraestructura necesaria para la instalación de plantas de tratamiento de aguas residuales en áreas rurales y de desarrollo turístico en el municipio. De acuerdo a los resultados, llevar a cabo la instalación de plantas de tratamiento en poblaciones mayores a mil habitantes que carezcan de sistemas de tratamiento municipales, como El Pescadero, Melitón Albáñez, Los Barriles, El Sargento, Juan Domínguez C., Puerto Chale, ubicadas en zonas estratégicas del municipio, con el fin de asegurar mayor capacidad y una mejor distribución del</p>	<p>No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, es decir para el caso que particulares con actividades productivas en esas zonas como está redactado pareciera que se verán obligados a través de mecanismos administrativos realizar este tipo de acciones.</p>

agua tratada en diferentes sitios. Posteriormente deberán incorporarse los resultados de dicha evaluación en el Plan Hídrico Estatal.	
3. Elaborar estudio de factibilidad de plantas potabilizadoras para agua con altos niveles de arsénico, de acuerdo a la demanda poblacional y la disponibilidad de agua potable (CNA, 2003; Niparajá - CNA, 2005). Instalar las plantas potabilizadoras de este tipo en los sitios necesarios.	No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, es decir para el caso que particulares con actividades productivas en esas zonas como está redactado pareciera que se verán obligados a través de mecanismos administrativos realizar este tipo de acciones.
7. Impulsar la firma de convenio de coordinación para la inscripción de microgeneradores de Residuos Peligrosos y su revisión de cumplimiento.	No se establece si se refiere a particulares o a entidades públicas, o en su caso las bases mínimas del convenio de coordinación.

El proyecto "Propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de la Paz, B.C.S." cabe aclarar que el mismo no se encuentra publicado en la bitácora ambiental, se realizó un análisis de los "Criterios de Regulación Ecológica", observando que existen varias inconsistencias y errores metodológicos que a consideración de la moral a la cual represento ocasionarían que este instrumento tenga una muy difícil aplicación.

Por cuanto hace a los criterios de regulación ecológica se tienen los comentarios siguientes:

1. No hay una adecuada categorización de actividades dentro de los criterios y se utilizan varios términos, que no han sido previamente definidos, y no corresponde a las actividades económicas manejadas por el INEGI (Clasificación de actividades económicas de la encuesta nacional de empleo) cuya fuente es de consulta pública, algunos ejemplos son los siguientes:

- Turismo alternativo (TS-02)
- Turismo urbano convencional (TS-05)
- Turismo residencial (TS-05)
- Infraestructura turística de hospedaje (TS-06)
- Glamping y Campers RV (Recreational vehicle o vehículos recreativos) (TS-09)
- Turismo rural (TS-11)
- Riesgo Geobiofisico. (AA-12)
- áreas agrícolas urbanas (AP-16)
- ganadería holística (AP-17)
- OTC (AP-25)

		Artículos 60 TER, 99, 100, 101 y 102, de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS).
<p>TS-05. El turismo urbano convencional que requiere infraestructura turística de alta densidad, así como el denominado turismo residencial sólo se permitirá dentro del límite de los centros de población, de acuerdo con la zonificación y densidad asignados por el programa de desarrollo urbano correspondiente.</p> <p>Asimismo, podrán realizarse actividades turísticas de bajo impacto, que requieran o no infraestructura, siempre que se cumpla con la normatividad aplicable, en la zonificación y densidad asignados por los instrumentos de planeación.</p>	<p>Derivado de sus propiedades naturales, la consolidación del turismo como la principal fuente de recursos para algunos sectores ha acarreado a la ciudad capital una serie de problemas respecto a los recursos naturales para la construcción de los complejos turísticos. La ciudad por sus características desérticas y de poca precipitación, históricamente presenta problemas de suministro de agua para la población, esto aunado a la sobreexplotación de los mantos acuíferos ha puesto en entredicho la</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXXI-G, y 115 de la CPEUM.</p> <p>Artículos 3, fracción XXIV, 5, fracciones I y II, 7, fracciones I y II, 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracciones V, VI, XI y XII, 20, bis 4, y 23, fracciones I, III, IX y X, de la LGEEPA.</p> <p>Artículos 45 y 51 de la LGAMOTDU.</p> <p>Artículos 1, fracciones II y VI, 3, fracción I, 4, fracciones I, II y IV, 5, fracciones I, II y III, IV y VIII, 11, fracciones I, III y VI, 12, 15, fracciones II y III, 17, 19, 21, fracciones II y VIII y IX, y 24 de la</p>

Imagen tomada a proyecto

2. En varios Criterios de Regulación Ecológica la fundamentación Jurídica se repite el enunciado de la definición del Criterio de regulación ecológico (Por ejemplo, DB-16, BD17, DB-18, DB-19, etc.) imagen:

BIODIVERSIDAD		
Objetivo 3: Proteger especies cuyos procesos biológicos se realizan en costas y humedales.		
<p>BD-16. En zonas de anidación y sus alrededores, durante la época de reproducción de tortugas marinas, se fomentará su preservación mediante las siguientes acciones:</p> <p>No se permitirán actividades que ocasionen la compactación y la erosión del sedimento.</p> <p>Evitar la remoción de la vegetación nativa en el hábitat de anidación de tortugas marinas.</p>	<p>Las tortugas marinas están incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como especies en peligro de extinción y que además se Lista Roja de la Unión Mundial de la Conservación (IUCN) por sus siglas en inglés, califica la condición de la tortuga leuca en "peligro crítico de extinción".</p>	<p>BD-16. En zonas de anidación y sus alrededores, durante la época de reproducción de tortugas marinas, se fomentará su preservación mediante las siguientes acciones:</p> <p>No se permitirán actividades que ocasionen</p>

66

3. Algunos criterios son de tipo urbano y no ambiental, invadiendo la competencia de los Planes de Desarrollo Urbano y Planes Parciales:

- PJ-01. "...deberán mantener la altura hasta un nivel o la construcción permitida será altura máxima de tres metros de altura desde el nivel del suelo, ..."
- Pj-02 "...altura máxima de seis metros desde el nivel del suelo..."
- Pj-03; Pj-04 Invade competencias de los Centros de población, estableciendo alturas y niveles.
- IN-03 Permite instalación, ampliación... en el centro de población de la Paz

- Impone zonificaciones a los instrumentos de planeación urbana (CP-08; CP-09; CP-10, CP-11), "...contemplar en su zonificación áreas para el establecimiento de glamping y Campers RV (Recreational vehicle) ..."
- Impone criterios de densidad que corresponderían a un PDU o un PPDU (CP-14, CP15, CP-16)
- Son imprecisos en sus enunciados usando términos como: .... "una distancia considerable con zonas habitacionales."
- El grupo de Criterio de regulación ecológica para Centros de población, asentamientos humanos y localidades (CP), invade competencias del PDU, imponiendo criterios para nuevos fraccionamientos, etc. Imagen:

RESERVA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BCS

PAISAJE (P)		
Objetivo: Mantener la visibilidad hacia la zona costera para minimizar los conflictos ambientales.		
Criterio de regulación ecológica	Justificación técnica	Fundamentación jurídica
<p>AP-01. Con base en el derecho humano al paisaje las edificaciones que se ubiquen a una distancia menor a 400 metros de la ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE (ZOFEMAT) deberán mantener la altura hasta el nivel de la construcción permitida para altura máxima de tres niveles en altura desde el nivel del suelo, para mantener la visibilidad hacia la costa.</p> <p>En parcelas mayores a 2000, podrán tener una altura máxima de hasta seis niveles, o bien una altura de 6 metros desde el nivel del suelo.</p>	<p>Durante la elaboración del estudio técnico, los sectores marplatenses que por de los fenómenos ambientales, del marisqueo y la afectación del paisaje por la construcción de edificios y residenciales en terrenos que colindan con el mar.</p> <p>Así, la zona costera constituye un bien común que debe ser patrimonializado, por lo que deberá</p>	<p>Artículo 1, 4 párrafo quinto y sexto 21 párrafo tercero; 18, fracción XXIX-G, 115 y 121 de la CREM.</p> <p>Artículo 2, fracción 1, 8 fracciones I, II, y VII, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la LGEM.</p> <p>Artículo 23, fracción I, inciso 1 del Reglamento de la LGEM, en materia de</p>

		Reglamento de Fraccionamientos de B.C.S.
<p>CP-08 Los instrumentos de planeación urbana deberán contemplar en su zonificación áreas para el establecimiento de glamping y Campers RV (Recreational vehicle) y similares que cuenten con los servicios públicos municipales (agua potable, drenaje) principalmente con BAJA densidad ocupacional a una distancia mínima de 100 metros de cualquier humedal, dunas, o ecosistemas vulnerables.</p> <p>En zonas de establecimiento tipo estacionamiento de vehículos deberá asignarse recubrimientos impermeables para evitar la contaminación por residuos pesqueros.</p> <p>Que se asigne sitios donde existan servicios públicos, así como posible alojamiento.</p>	<p>Dado el principio precautorio las actividades relacionadas con el Glamping, campers RV y similares requieren áreas naturales para realizar actividades al aire libre, combinado con la comodidades que ofrecen los hoteles, por tal motivo este tipo de establecimiento requiere distintos servicios para operar y ante ello se recomienda que se establezcan en las afueras de la zona urbana para acceder a los servicios públicos proporcionados.</p>	<p>Artículo 1, 4 párrafo quinto y sexto 27 párrafo tercero; 73, fracción XXX-G, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 de la CREM.</p> <p>Artículo 2, fracción 1, 3, fracción XXV, 8 fracciones I, II y VII; 10 párrafo tercero; 15, fracciones V, VI, XI y XII; 20 bis 4 y 23, fracciones I, III, VIII y X, de la LGEM.</p> <p>Artículos 45 y 46 de la LGA-HOTEL.</p> <p>Artículo 1, fracciones I y VI; 3 fracción I, 4 fracción I, 5, fracciones II, III y VIII; 11, 12, 13, fracciones I y II; 14, fracción II; 17, 18, fracciones I y II; y 19, 20 de la LERFABCS.</p> <p>Artículo 2, fracciones I y V; 3 fracción I y 4 fracción I y II.</p>

4. Algunos Criterio de regulación ecológica remiten a Anexos que no se proporcionaron con el documento o no existen (AP-04 Anexo X; AA-21 Anexo VIII; CP-10 Anexo IX) Anexo IVa y IVb (AP-07)

5. Varios Criterios de regulación ecológica refieren a otros, causando que la aplicación del instrumento se vuelva muy compleja, por ejemplo

AA-13 Refiere al AP-07 y el AP-07 refiere al AA-33 y AA-34 y estos últimos no existen AC-01 al BD-21; BD-02 y BD-03 aplica criterios del BD-01 AA-15 y AA-16 Deberían ser parte de uno mismo ya que el criterio 16 se basa en un programa solicitado en el criterio 15 AA-20 el criterio impone la aplicación de otro criterio (BD-10) imagen:

REGULACIÓN DE SEMARNAT - 1997		
AA-13. Los agroquímicos que se utilicen deberán tener un tiempo de permanencia inferior a 48 horas para evitar la contaminación de los acuíferos, cuerpos de agua y zonas costeras. Asimismo, deberá considerarse lo establecido por el Anexo IV y V de (AP-07).	La degradación rápida de los agroquímicos constituye una medida de prevención a la bioacumulación de los contaminantes en las redes tróficas de ecosistemas naturales.	Artículos 1, 4, párrafo quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XIX-G, 115 y 133 de la CREUM.  Artículos 8, fracciones I y II y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 23, fracciones I y III, 88, fracciones I, II, III y IV, 89, fracciones I y III, y 134, fracciones II y IV de la LGEEPA.  Artículos 85, 86 bis 2, y 96 de la LAF.

AP-07. En caso de autorizarse, por parte de CONAGUA, la ampliación y apertura de zonas de riego, deberán realizarse obras de captación de aguas pluviales para aprovecharlas, siempre que compatibilicen con la normatividad y de acuerdo a los CRI AA-33 y AA-34. Así mismo deberá asegurarse que el riego se lleve a cabo en un estricto régimen de riego por goteo, para evitar la pérdida de agua por evaporación.	En México, según la Comisión Nacional del Agua, la agricultura utiliza entre 55 y 70% del consumo total de agua, por lo que en el contexto de déficit de los acuíferos del municipio, debe asegurarse que habrá formal de asegurar el abasto en nuevas zonas de riego, sin que ponga en peligro el derecho humano al agua y sin afectar los acuíferos.	Artículos 1, 4, párrafo quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XIX-G, 115 y 133 de la CREUM.  Artículo 1, fracción I, 3, fracción XXIV, 8, fracciones II y VIII, 10, párrafo tercero, 11, fracciones V, VI, II y III, 20 bis 4, y 75, fracciones I y II, 87, 88, fracción II y III, 89, fracciones I y III, y 120, fracciones V y VI de la LGEEPA.  Artículo 14 bis 5 de la LAF.
--	--	---

El Criterio de regulación ecológica AA-33 y AA-34 no existen el documento solo llega hasta el AA-29.

6. Existen criterios muy extensos con más de 20 apartados, que hacen que el instrumento sea de muy compleja aplicación (DB-20, DB-21, IN-02).

7. Criterios redundantes que refieren al cumplimiento de una Ley, cuando las leyes deben cumplirse exista o no el criterio (AP-11; AP-08; AP-23 Evaluación de Semarnat para aprovechamiento) Evaluación de impacto ambiental (TS-03; IN-05) Cambio de uso de suelo de terrenos forestales (BD-01)

	Fernandez, 2022);	
AA-23. Todo aprovechamiento forestal ya se maderable, o no maderable debe contar con la evaluación y autorización de SEMARNAT. Con excepción de las maderas muertas para uso exclusivamente doméstico, de no ser así deberá ser actualizado y evaluado por SEMARNAT.	No maderables en el municipio de La Paz (damiana, palmeras, cactáceas, jojoba, palo verde, ciruelo, copal rojo, torote, palo de arco, chilolillo, pitaya dulce, yuca, biznaga, semilla de caribe, damiana, cerezo, uva cimarrona, lombay, cardón, cábila, lentisco, quina, gondolobo, madroño, hierba del indio, salite);	Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G y 115, de la CPEUM.  Artículo 15, fracción I, IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, 23 fracción I, V, VIII, 88 fracción III, 88 fracción II, III, IV, V, VI, 99 fracción XII, 117 fracción II, III, 120, 121, 134 fracción I, 137, 143 de la LGEEA.  Artículo 3 fracción XXV y XXXX, 6, fracción XII, 39

193

8. Varios criterios se encuentran duplicados.

- Los criterios AA-25 al AA-29 están duplicados.

Criterio de regulación ecológica	Justificación técnica	Fundamentación jurídica
AA-25. La instalación y operación de plantas desaladoras será considerada una vez que el promovente demuestre que la demanda de agua potable que va a utilizar el proyecto ha sido cubierta por el proceso de conversión en el reciclaje de aguas tratadas y/o a partir de condensación de humedad atmosférica.  Se exceptuarán las comunidades aisladas sin fuentes de abastecimiento y cuando su	Los costos del reciclaje de aguas tratadas representan entre el 10 y 15% del costo de la desalinización. Asimismo, los impactos y pasivos ambientales son notablemente inferiores.  Los desequilibrios ecológicos por la instalación y operación de plantas desalinizadoras se	Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM.  Artículos 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracción VI, 20 bis 4, 23, fracciones I y IX, 88, fracciones I, II y IV y 89,

134

		del Pacífico Norte.
AA-25. La instalación y operación de plantas desaladoras será considerada una vez que el promovente demuestre que la demanda de agua potable que va a utilizar el proyecto ha sido cubierta por el proceso de conversión en el reciclaje de aguas tratadas y/o a partir de condensación de humedad atmosférica.	Los costos del reciclaje de aguas tratadas representan entre el 10 y 15% del costo de la desalinización. Asimismo, los impactos y pasivos ambientales son notablemente inferiores.	Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM.  Artículos 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo tercero, 15, fracción VI, 20 bis 4, 23,

142

9. Se solicitan permisos y estudios sin definir Se refiere a fogatas y a un reglamento sin especificar cual (TS-15) Se solicita evaluación por parte del H. Ayuntamiento sin especificar Cuál es el procedimiento de evaluación y cual su fundamentación jurídica (BD-01) (TS-04)

<p><b>TS-04.</b> Las obras y actividades que no les aplique el criterio TS-03 deberán ser evaluados por el H. Ayuntamiento a través de la Dirección de Medio Ambiente.</p>		<p>Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115 de la CPEUM.</p> <p>Artículos 3, fracción XXIV, 8, fracciones I, II y VIII, 10, párrafo</p>
--	--	---

10. Criterios que no corresponden el tema Criterio para acuicultura y pesca habla de la "...reparación, mantenimiento y abastecimiento de combustible para embarcaciones " (AC-20 )

<p><b>AC-20.</b> Las maniobras de reparación, mantenimiento y abastecimiento de combustible para embarcaciones que así lo requieran, deberán realizarse fuera de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de humedales costeros.</p> <p>Asimismo, deberán recolectarse correctamente los residuos peligrosos que se generen y canalizarlos a empresas que</p>	<p>Las actividades relacionadas con el mantenimiento de embarcaciones contemplan el riesgo de derrames de combustibles, lubricantes y otras sustancias que afectan a los organismos acuáticos y al ecosistema en general.</p>	<p>FEUM-021-SEMPRONA-1370. NOM-006-CONAGUA-1997.</p> <p>Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, 115 y 133 de la CPEUM.</p> <p>Artículos 5, fracción VI, 7, fracción VI, 8, fracciones I, II, IV y VIII, 10, párrafo tercero, 20 bis 4, 85, fracciones II, III y IV de la LGEEPA.</p> <p>Artículos 5, fracciones XXIX y XXXII, 7, fracción I, II, y IX, 40,</p>
---	---	---

Criterio de regulación ecológica AP-05 se impone criterios sobre ordenamientos territoriales comunitarios ¿Esto es posible?

<p><b>AP-05.</b> Las actividades que se establezcan en esquemas de ordenamientos territoriales comunitarios, en Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) o cuando sean para fines de autoconsumo y/o que se localicen en Áreas de Importancia en la Recarga de Acuíferos y con política de Protección, deberán llevar a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Métodos de control biológico y fertilizantes orgánicos, con la finalidad de evitar la contaminación hacia los acuíferos.</li> <li>- Prácticas del manejo holístico del ganado y de los sistemas silvopastoriles, evitando el pastoreo en áreas con pendientes mayores al 30 %.</li> <li>- Esquemas de pago por servicios ambientales que contribuyan a su protección y manejo de</li> </ul>	<p>El ordenamiento del territorio surge como una respuesta a la necesidad de racionalizar el uso de suelo, y aprovechar adecuadamente los recursos naturales.</p> <p>En el caso de los ordenamientos de territorio comunal implica la existencia de mecanismos legales de derecho colectivo de propiedad sobre los territorios a ordenar, debido a que surge de un interés colectivo.</p>	<p>Artículos 1, 4, párrafos quinto y sexto, 27, párrafo tercero, 73, fracción XXIX-G, y 115, de la CPEUM.</p> <p>Artículo 15, fracción I, IV, VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, 23 fracción I, V, VIII, 88 fracción III, 98 fracción II, III, IV, V, VI, 99 fracción XII, 117 fracción II, III, 120, 121, 134 fracción I, 137, 145 de la LGEEPA.</p> <p>Artículo 4, fracción IX, 6, 11, 19, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 51, de la LGAHOTDU</p>
--	---	--

El criterio de regulación ecológica AP-05 se impone criterios sobre ordenamientos territoriales comunitarios ¿Esto es posible?

Por cuanto hace a las matrices para permitir el uso de suelo acorde a la política... no se explica a que corresponde el símbolo "X" y "O", asumiendo que "X" es permitido, los "hoteles/moteles/alojamiento" estarían permitidos en todas las UGA's excepto la 35.



- n. Hoteles/moteles/alojamiento
- o. Remediación de suelo y agua
- p. Todo lo relativo a la extracción no comercial de elemento

No todos los usos que presentan las matrices son usos de suelo, muchos de ellos son actividades, acciones y/o características de los usos, por ejemplo:

- q. El "Aprovechamiento forestal maderable" y "Aprovechamiento forestal maderable no maderable" **NO** son un uso de suelo, son una actividad dentro de Uso Forestal o del bosque o del matorral, entre otros.
- r. Las "Obras de recarga y retención de agua" **NO** son un uso de suelo, son actividades que se debe plantear como parte de un criterio de regulación ecológica.
- s. La "Investigación científica para la conservación" **NO** es un uso de suelo, es una acción que se debe plantear como parte de un criterio de regulación ecológica o como una estrategia.
- t. Los "Otros posibles con fines exclusivamente de conservación" es un concepto muy vago, que además **NO** es un uso de suelo.
- u. El "Pago por servicios ambientales" **NO** es un uso de suelo, es una estrategia.
- v. La "Reforestación" y la "Erradicación de especies invasoras de flora y fauna" son actividades que se debe plantear como parte de un criterio de regulación ecológica o parte de programas dentro de las estrategias.
- w. La "Vivienda unifamiliar rústica" y los "Hoteles/moteles/alojamiento" son usos de suelo característicos de los PDU, para los POEL forman parte de los criterios de regulación ecológica del uso de suelo de Asentamientos humanos.
- x. La "Remediación de suelo y agua" y "Todo lo relativo a la extracción no comercial de elemento" son acciones que se debe plantear como parte de un criterio de regulación ecológica, **NO** usos de suelo.
- y. La "Desalinización de agua" **NO** es un uso, es una acción de un uso industrial y se debe plantear como parte de un criterio de regulación ecológica.

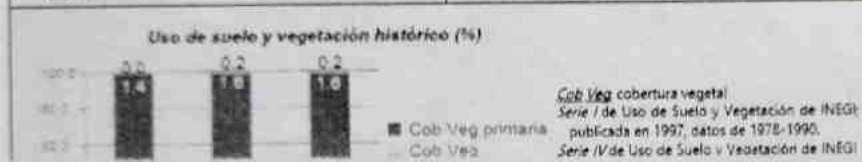
#### - **Observaciones generales de las fichas**

1. Con relación al volumen medio anual de agua subterránea disponible (recarga – descarga al 2023) por UGA, parten del supuesto que el agua subterránea del acuífero se distribuye de forma homogénea en toda su superficie, sin considerar que también se distribuye de forma irregular verticalmente, es decir, en su profundidad,

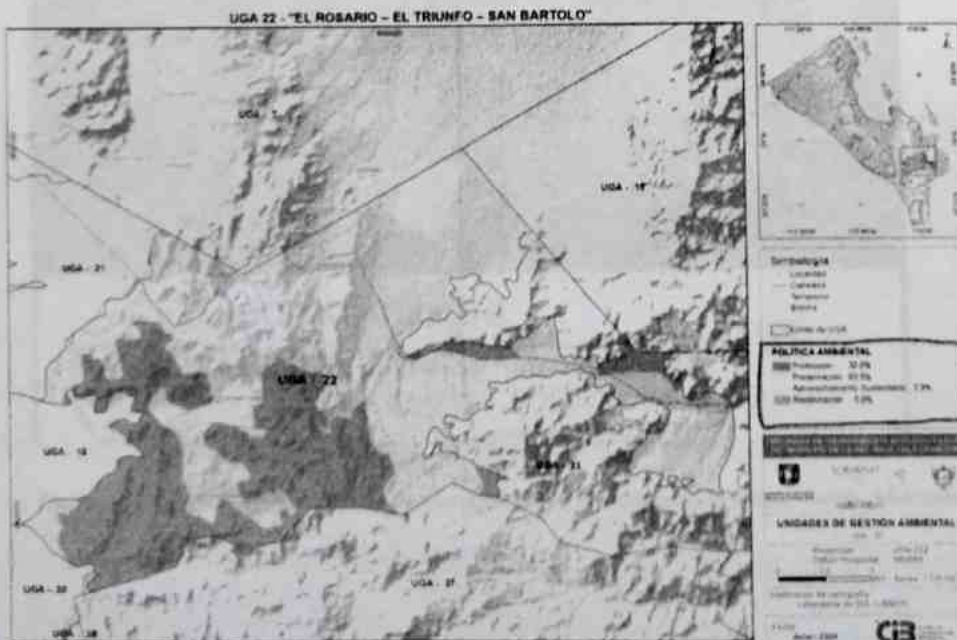
situación que desestima el cálculo de disponibilidad fraccionada aproximada ( $Mm^3$ ) por UGA.

UGA 1 "COSTA A COSTA CERRO MONDURU"

- **Superficie:** 1,423.4  $km^2$ .
- **Geomorfología:** Laderas irregulares, 47%; bajadas con disecación, 15%; pediplanos ligeramente inclinados, 9%; dunas fósiles 6%; arenales, 5%; planicies de meandro abandonado, 5%; dunas sueltas, 4%; pediplanos con relieve relicto 3%; mesetas, 1%; planicies disecadas por barrancos y cárcavas, 1%; otras, 1%.
- **Acuíferos (superficie del acuífero):** Santa Rita, 38.51%; Santo Domingo, 3.28%; Las Pocitas-San Hilario, 3.68%; Alfredo V. Bonfil, 1.13%.
- **Superficie según importancia en recarga de acuíferos:** Regular 52%; moderada 23%; muy baja 13%; baja 12%.
- **Volumen medio anual de agua subterránea disponible (recarga - descarga al 2023):** 0.2053  $Mm^3$ .
- **Disponibilidad total de agua superficial (al 2023):** 14.2610  $Mm^3$ .
- **Superficie de la UGA en zonas inundables:** 0.24%.
- **Pendiente > 15%:** 21%.
- **Oasis:** Nueve (9): El Palmar de las Belbelamas, Las Ánimas, San Pedro de la Presa, La Presa (Cantarranas), Santa María de Toris, Santa Rita, Casas Viejas, Las Banderitas, Los Dolores.
- **Instrumentos de conservación:** Humedal de Importancia Internacional Ramsar "Oasis de la Sierra del Pilar".
- **Número de campamentos pesqueros:** 5 (cinco): Los Dolores, ~~En~~ El Cayuco, Lago Palmer, Punta Palometa, ~~Est.~~ El Ahuate.
- **Ordenamientos Territoriales Comunitarios:** (1) Ejido Tepenti.
- **Población total de la UGA (2020):** 707 habitantes.
- **Número de localidades (INEGI):** 68.
- **Localidades urbanas (>2,500 habitantes):** Ninguna.



2. Buena parte de las UGA's se les asignaron 3 políticas ambientales, y en el caso de la UGA 22 "El Rosario - El Triunfo - San Antonio" se le asignaron las 4 políticas ambientales lo que hace que la aplicación del POEL sea complejo, por lo cual se cuestiona porque no se generó una UGA por política ambiental.



EMPRHOTUR LA PAZ  
 PLAZA NÁUTICA LOCAL G-08 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR  
 TEL 612.123.55.18  
 Direccion@emprhotur.com presidente@emprhotur.com

3. Se utilizan fuentes de información **NO oficiales** en la ficha; por ejemplo, la fuente de la Geomorfología es Multicriteria S.C, empresa que no tiene el reconocimiento, ni la validez nacional como generadora de este tipo de información. Para este caso se debe recurrir a INEGI, Servicio Geológico Nacional, Institutos de Geología o Geografía de la UNAM o cualquier otra unidad de investigación dentro de Universidades.

PROPUESTA DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BCS

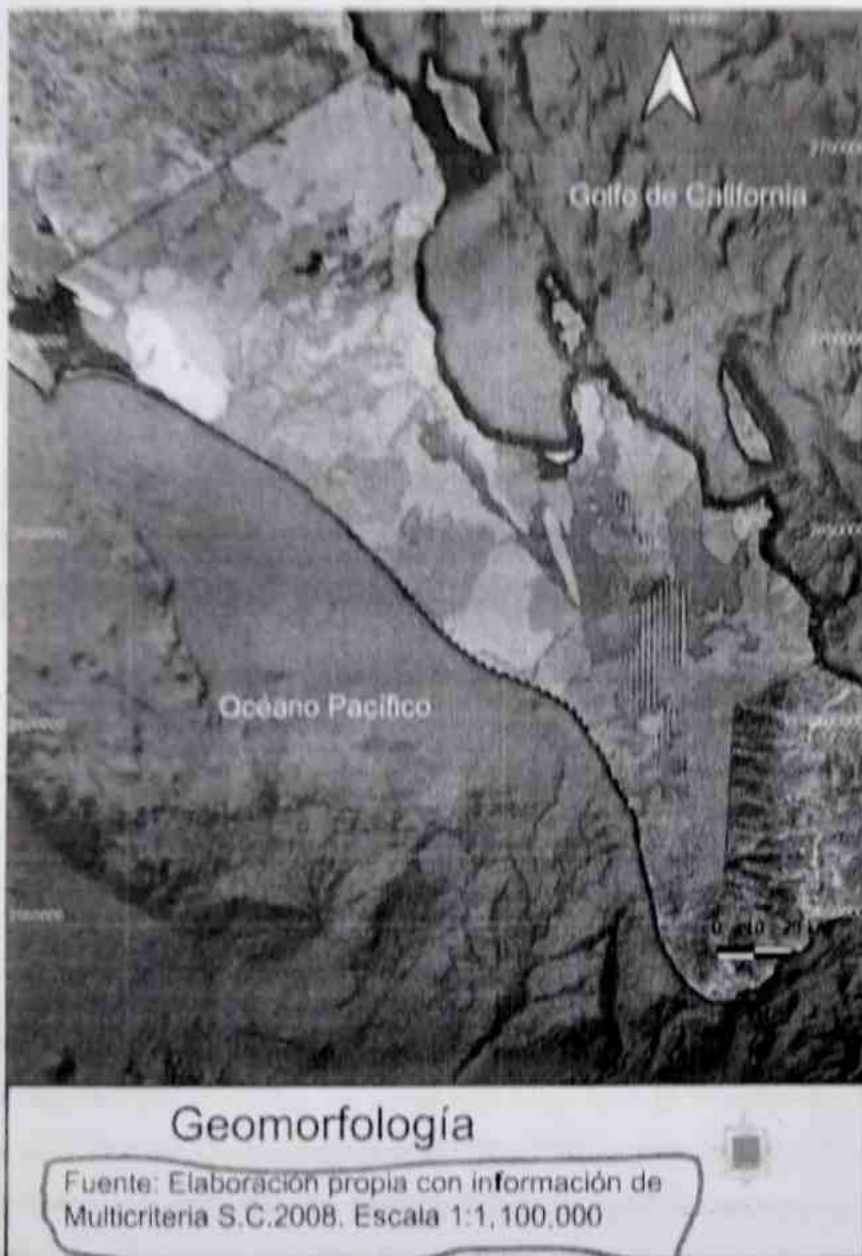


Figura 4a. Unidades geomorfológicas del municipio de La Paz. Elaboración propia; fuente: Multicriteria S.C.

- Observación por ficha

Ficha UGA 1

- Las superficies no coinciden, en la primera hoja con datos de la ficha indica que su superficie es de 1,423.4 km<sup>2</sup> o 142,340.0 ha, en la segunda hoja indica una superficie total de 137,029.49ha, por lo que le faltan a la UGA 5,310.51 ha.

UGA 1 "COSTA A COSTA CON COMONDÚ"		UGA 1 "COSTA A COSTA CON COMONDÚ"																																																																						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Superficie:</b> 1,423.4 km<sup>2</sup></li> <li>• <b>Geomorfología:</b> Laderas irregulares, 47%; basadas con desniveles, 15%; pedregales ligeramente inclinados, 19%; dunas bajas 6%; arenas, 5%; planicies de marabón abandonado, 5%; dunas medianas, 4%; pedregales con matorral 3%; rocas, 1%; planicies desecadas por barrancos y cárcavas, 1%; otras, 1%.</li> <li>• <b>Acuíferos (superficie del acuífero):</b> Santa Jula 0-11%, Santa Dorothea, 1.28%, Las Pintas San Mateo, 1.46%, Alfredo, V. Borda, 1.17%.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Pendiente:</b> &gt; 18%: 1%</li> <li>• <b>Diseño:</b> Nuevo (3) El Pa, Los Amigos, San Pedro (barrancas), Santa Ma, Casas Viejas, Las Bueche</li> <li>• <b>Instrumentos de zona:</b> Importancia Intermedia Sierra del Pilar</li> <li>• <b>Número de campos:</b> (tradic) Dos Dolores.</li> </ul>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Total (ha)</th> <th>PA de Protección (ha)</th> <th>PA de Preservación (ha)</th> <th>PA de Aprovechamiento Sostenible (ha)</th> <th>PA de Protección y AIRE en PA de Preservación (ha)</th> <th>PA de Preservación sin AIRE (ha)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Matorral seco en zona alta de colinas</td> <td>1.28</td> <td>11,000.00</td> <td>10,000.00</td> <td>11,478.00</td> <td>10,000.00</td> <td>117.00</td> </tr> <tr> <td>Mezquite xerófilo</td> <td>2.46</td> <td>1,884.70</td> <td>79.20</td> <td>2,229.54</td> <td>11.90</td> <td>998.60</td> </tr> <tr> <td>Vegetación secundaria de matorral sarcocaula</td> <td>1.42</td> <td>2,245.62</td> <td>2,245.62</td> <td>1,000.00</td> <td>2,245.62</td> <td>1,000.00</td> </tr> <tr> <td>Agua dulce en zona baja</td> <td>0.22</td> <td>517.74</td> <td></td> <td>111.83</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Silvicultura (arbores)</td> <td>11.7</td> <td>96.36</td> <td>96.36</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Manglar</td> <td>0.01</td> <td>54.31</td> <td>24.15</td> <td></td> <td></td> <td>30.16</td> </tr> <tr> <td>Lagunas de agua dulce</td> <td>0.01</td> <td>348.00</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Total (sumatoria)</b></td> <td><b>137,029.49</b></td> <td><b>137,029.49</b></td> <td><b>13,345.36</b></td> <td><b>617.77</b></td> <td><b>22,001.54</b></td> <td><b>11,536.03</b></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td><b>10.25</b></td> <td><b>10.45</b></td> <td><b>0.00</b></td> <td><b>66.12</b></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Total (ha)	PA de Protección (ha)	PA de Preservación (ha)	PA de Aprovechamiento Sostenible (ha)	PA de Protección y AIRE en PA de Preservación (ha)	PA de Preservación sin AIRE (ha)	Matorral seco en zona alta de colinas	1.28	11,000.00	10,000.00	11,478.00	10,000.00	117.00	Mezquite xerófilo	2.46	1,884.70	79.20	2,229.54	11.90	998.60	Vegetación secundaria de matorral sarcocaula	1.42	2,245.62	2,245.62	1,000.00	2,245.62	1,000.00	Agua dulce en zona baja	0.22	517.74		111.83			Silvicultura (arbores)	11.7	96.36	96.36				Manglar	0.01	54.31	24.15			30.16	Lagunas de agua dulce	0.01	348.00					<b>Total (sumatoria)</b>	<b>137,029.49</b>	<b>137,029.49</b>	<b>13,345.36</b>	<b>617.77</b>	<b>22,001.54</b>	<b>11,536.03</b>				<b>10.25</b>	<b>10.45</b>	<b>0.00</b>	<b>66.12</b>
Descripción	Total (ha)	PA de Protección (ha)	PA de Preservación (ha)	PA de Aprovechamiento Sostenible (ha)	PA de Protección y AIRE en PA de Preservación (ha)	PA de Preservación sin AIRE (ha)																																																																		
Matorral seco en zona alta de colinas	1.28	11,000.00	10,000.00	11,478.00	10,000.00	117.00																																																																		
Mezquite xerófilo	2.46	1,884.70	79.20	2,229.54	11.90	998.60																																																																		
Vegetación secundaria de matorral sarcocaula	1.42	2,245.62	2,245.62	1,000.00	2,245.62	1,000.00																																																																		
Agua dulce en zona baja	0.22	517.74		111.83																																																																				
Silvicultura (arbores)	11.7	96.36	96.36																																																																					
Manglar	0.01	54.31	24.15			30.16																																																																		
Lagunas de agua dulce	0.01	348.00																																																																						
<b>Total (sumatoria)</b>	<b>137,029.49</b>	<b>137,029.49</b>	<b>13,345.36</b>	<b>617.77</b>	<b>22,001.54</b>	<b>11,536.03</b>																																																																		
			<b>10.25</b>	<b>10.45</b>	<b>0.00</b>	<b>66.12</b>																																																																		

En la tercera hoja se establece una Superficie a conservar en PA de Protección y AIRA (\*) ubicadas en PA de Preservación (ha) de 246,582.38ha, es decir 104,242.38ha de más de la superficie de la UGA por proteger. Se esta sobre protegiendo el territorio.

UGA 1 "COSTA A COSTA CON COMONDÚ"		
Descripción de Uso de Suelo y Vegetación (serie VII de INEGI)	Superficie a conservar en PA de Protección y AIRA (*) ubicadas en PA de Preservación (ha)	Superficie a conservar en PA de Preservación sin AIRA (*) (ha)
Mezquital xerófilo	998.60	2,179.39
Vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocaula	2,245.62	0.01
Manglar	24.31	
<b>TOTAL</b>	<b>246,582.38</b>	<b>25,536.03</b>

(\*) AIRA: las áreas de importancia para la recarga de acuíferos delimitadas en el ANEXO cartográfico VIII.

En los lineamientos donde se establece que el Sitio RAMSAR "Oasis de la Sierra del Pilar" se regulará por el POEL, en tanto sea publicado el Programa de Manejo del sitio por parte de la CONANP. De acuerdo con la LEGEEPA el sitio RAMSAR no es una categoría de ANP, por tanto, la federación **no** tiene la obligatoriedad de formular el Plan de Manejo, por tanto, este lineamiento es improcedente. Además, el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico define al lineamiento ecológico como la meta o el enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental, no como se va a manejar.

El segundo enunciado del lineamiento cumple con lo establecido en el reglamento de la LEEGAP donde se establece una meta o un estado deseable, sin embargo, se sobre protege la UGA, respecto a la superficie que establece.

En la asignación de usos y criterios se condiciona la pesca artesanal, sin embargo, en las "matrices para permitir el uso de suelo" no se establece como un uso y no se define en el "Glosario de Usos de Suelo".

En los usos relacionados con la conservación no se establecen criterios de regulación ecológica sectoriales, solo generales, por lo que se pueden interpretar que no existen restricción en la aplicación de cada uso; por ejemplo, para las "obras de recarga y retención de agua" no existen criterios sectoriales que guíen el desarrollo de esta actividad, que como ya se mencionó anteriormente no es un uso.

#### Ficha UGA 2

- Las superficies no coinciden, al inicio la ficha establece una superficie de la UGA de 4,446.9 km<sup>2</sup> o 444,690.00ha, y en el uso de suelo y vegetación (serie VII) desglosado se reporta un total de 444,670.77ha, es decir 19.2ha menos.

#### UGA 2 "DELEGACIÓN LOS DOLORES"

<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Superficie:</u> 4,446.9 km<sup>2</sup>.</li><li>• <u>Geomorfología:</u> Paisajes de relieve de mesas aisladas, 20%; peniplanicies onduladas, 11%; laderas de elevaciones premontañas y de montaña, 11%; pediplanos de relieve relictos, 8%; rampas recién colgadas, 8%; laderas de relieve isocisión cóncava, 7%; laderas de declives, 6%; laderas irregulares, 5%; peniplanicies disecadas por barrancos y cárcavas, 4%; laderas erosivas de lomeríos de areniscas, 4%; laderas de relieve de barrancos, 4%; depósitos mezclados, 3%; planicies de meandro abandonado, 2%; planicies fluviales acumulativas, 2%; mesetas, 2%; vertiente erosiva, 1%; otras, 3%.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• <u>Superficie de la UGA con zonas inundables:</u> 0.6%.</li><li>• <u>Pendiente &gt; 15%:</u> 23.3%.</li><li>• <u>Oasis:</u> Diez (10): El Sauce de San Hilario, El Pilar, San Hilario, Agua Escondida (El Cantil), San Ignacio, Las Bebelamas, Complejo La Soledad, Complejo Los Bosques, San Evaristo, Los Burros.</li><li>• <u>Instrumentos de conservación:</u> Humedal de Importancia Internacional ante la Convención Ramsar "Oasis de la Sierra del Pilar" y Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación "Reserva Natural El Portezuelo" I, II, IV y V.</li><li>• <u>Número de campamentos pesqueros:</u> Trece</li></ul>
---	--

UNGA 2 "DELEGACIÓN LOS DOLORES"

Descripción	Total (ha)	Total (ha)	PA de Protección (ha)	PA de Preservación (ha)	PA de Aprovechamiento Sustentable (ha)	PA de Protección y ARA en PA de Preservación (ha)	PA de Preservación sin ARA
Vegetación secundaria	74.85	332,757.24	103,288.09	107,380.19	42,284.05	184,585.22	105,827
Monte seco-terrestre de montaña	8.63	35,276.21	658.32	38,598.88	18.11	873.30	38,580
Monte deprimido montañoso	7.33	33,752.35	198.50	35,553.85	196.88	354.34	35,001
Monte seco-terrestre	2.40	10,880.78	2,486.71	8,394.07	225.18	5,181.88	5,486
Monte seco-terrestre	2.42	10,754.11	7,532.52	3,195.71	246.28	7,137.31	3,190
Agricultura de riego anual	-1.75	7,773.58	857.62	-	6,915.96	-	362
Vegetación secundaria arbustiva de Montañas cercanas	0.80	3,862.96	-	3,056.27	53.89	25.24	1,786
Vegetación secundaria arbustiva de montañas cercanas	0.35	2,464.54	-	2,450.47	13.57	-	2,450
En vegetación existente	0.22	9,031.55	1,000.95	-	15.78	-	0
Acuñada	0.14	601.28	39.22	-	564.81	-	0
Vegetación secundaria arbustiva de montañas cercanas	0.11	480.55	-	477.56	89.01	-	416
Pantano intermitente	0.09	340.36	-	-	340.36	-	0
Vegetación de pájaros	0.07	300.51	8.85	291.66	1.15	5.95	0
Curse de agua	0.04	184.62	142.95	3.89	1.15	-	0
Vegetación herbácea montana	0.03	138.88	4.78	134.11	-	4.76	134
Asentamientos humanos	0.01	55.47	48.65	2.41	15.37	-	0
Bosque de montaña	0.01	47.27	-	-	47.27	-	0
Total (lineamientos)		344,570.37	195,856.58	107,512.13	51,206.37	198,232.27	155,216.44
Total (%)	100.00		44.95	44.44	11.81	44.88	43.91

(\*) ARA de acuerdo al manifiesto sobre la reserva de biosfera delimitada en el ANEXO cartográfico VII del Plan Nacional.

(\*) La superficie es incluida en el total cuando existe aprovechamiento sustentable, de acuerdo a la tabla de uso de suelo correspondiente, dentro de regulación ecológica y restricciones aplicables.

- En los lineamientos donde se establece que el Sitio RAMSAR "Oasis de la Sierra del Pilar" se regulará por el POEL, en tanto sea publicado el Programa de Manejo del sitio por parte de la CONANP. De acuerdo con la LEGEEPA el sitio RAMSAR no es una categoría de ANP, por tanto, la federación **no** tiene la obligatoriedad de formular el Plan de Manejo, por tanto, este lineamiento es improcedente. Además, el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico define al lineamiento ecológico como la meta o el enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental, no como se va a manejar.
- Dentro de las "Acciones complementarias a las políticas asignadas" establecen el punto "6. Mantener el crecimiento natural de los poblados existentes", que no es una de las competencias del POEL.

### ACCIONES COMPLEMENTARIAS A LAS POLÍTICAS ASIGNADAS:

1. Asegurar la protección de la sardinilla peninsular (*Fundulus lima*) y la cucharilla peninsular (*Gobiosox juniperoserrae*) peces endémicos en peligro de extinción, presentes en Oasis de la Sierra del Pilar.

267

### UGA 2 "DELEGACIÓN LOS DOLORES"

Prevenir el desarrollo de especies introducidas invasoras como el manto de cristal (*Cryptostegia grandiflora*), zacate búfel (*Pennisetum ciliare*) y peces como la tilapia (*Tilapia zilli*), guppy (*Poecilia reticulata*), cola de espada (*Xiphophorus helleri*) y platy (*X. maculatus*).

2. Mejorar y Consolidar el aprovechamiento de las actuales áreas agrícolas mediante el fomento e impulso de técnicas, tecnologías y cultivos que permitan optimizar y reducir el uso de agua y transitar gradualmente a sistemas agroecológicos.
3. Mantener las actividades extractivas bajo esquemas de responsabilidad ambiental, reduciendo al máximo sus pasivos ambientales y restaurando las áreas aprovechadas.
4. Respetar y mantener los accesos a campos pesqueros.
5. Respetar los usos de suelo y actividades contempladas en el OTC del Ejido Tepentú y Ejido Ley Reforma Agraria No. 2 siempre que atienda lo establecido en los Criterios de Regulación Ecológica del POEL de La Paz.
6. Mantener el crecimiento natural de los poblados existentes.

- En la asignación de usos y criterios se condiciona el uso "aprovechamiento de leña para uso doméstico", sin embargo, en las "matrices para permitir el uso de suelo" no se establece como un uso y no se define en el "Glosario de Usos de Suelo".

En los usos relacionados con la conservación no se establecen criterios de regulación ecológica sectoriales, solo generales, por lo que se pueden interpretar que no existen restricción en la aplicación de cada uso; por ejemplo, para las "obras de recarga y retención de agua" no existen criterios sectoriales que guíen el desarrollo de esta actividad, que como ya se mencionó anteriormente no es un uso.

Se establece como uso condicionado a la "Pesca artesanal", sin embargo, en las "matrices para permitir el uso de suelo" no se establece como un uso y no se define en el "Glosario de Usos de Suelo".

# Ficha UGA 7

- Las superficies no coinciden, al inicio la ficha establece una superficie de la UGA de 2,525.8 km<sup>2</sup> o 252,580.00 ha, y en el uso de suelo y vegetación (serie VII) desglosado se reporta un total de 252,879.77ha, es decir 299.77 ha de más.

## UGA 7 "CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ"

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Superficie:</b> 2,525.8 km<sup>2</sup></li> <li>• <b>Geomorfología:</b> Planicies acumulativas en formación y acreción, 26%; laderas de elevaciones altas 201-500 m, 12%; relieve desmembrado con alturas &lt;100 m, 9%; lomeríos de conglomerados polimícticos, 8%; rampa recién colgada, 7%; planicie de nivel base de origen tectónico, 7%; vertiente erosiva de disección, 6%; laderas de elevaciones premontañosas y de montaña, 5%; laderas medias de montaña 101-1500 m, 4%; laderas de disección cóncava, 4%; peniplanicie ondulada, 3%; pediplano sobre eluvión de rocas cristalinas, 2%; paisaje de relieve de mesas aisladas, 2%; laderas bajas 501-1000 m, 1%; otras, 5%.</li> <li>• <b>Acuíferos (superficie relativa del acuífero):</b> Fl</li> </ul>	<p>Humedal de Importar "Balandra".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Número de campamentos:</b> siete (37): Bahía de Mu Cueva del León, El Caj El Rosario, El Sargent Ensenada de Muerta Ensenada El Pulguero, San Juan Nepomucenc Azabachez, P. Camaró Yepi, Pichilingue, Playa El Caracol, Playa La S Punta Arena de La Ver Punta Colorada, Punta Los Tules, Punta Pill</li> </ul>
---	--

### Uso de Suelo y Vegetación (serie VII) desglosado y

Descripción	Total (%)	Total (ha)	ADD (ha)	AIRA (ha)	Bar arena (ha)
Acuicola	0.01	26.12	-	-	-
Agricultura de riego anual	0.37	2,440.64	-	89.18	-
Agricultura de riego anual y semipermanente	3.25	8,227.45	-	216.83	-
Asentamientos Humanos	4.23	10,749.28	-	2,804.10	-
Cuerpo de agua	0.13	333.37	0.12	50.61	-
Manglar	0.08	204.73	23.06	-	-
Matorral sarcocaul	31.56	79,818.61	-	24,223.31	-
Matorral sarco-cacocaul	16.56	46,924.83	-	3,672.53	-
Mezquital serotino	0.58	1,465.76	-	782.29	-
Pantanal cultivado	0.80	2,023.26	-	549.06	8
Pantanal inducido	0.70	1,771.02	-	124.48	-
Selva tipo caducifolia	25.36	64,118.18	-	64,064.60	-
Selva de galería	0.05	133.87	-	126.12	-
Sin vegetación aparente	0.33	836.88	-	4.80	-
Vegetación de dunas costeras	0.59	1,490.28	-	-	623
Vegetación de galeña	0.14	356.58	-	317.09	-
Vegetación halófila serotina	0.77	1,950.77	17.19	0.48	-
Vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocaul	11.17	28,097.61	-	10,457.22	-
Vegetación secundaria arbustiva de matorral sarcocaul	0.76	1,910.13	-	0.88	-
<b>Total (suma)</b>		<b>252,879.77</b>	<b>40.37</b>	<b>107,563.40</b>	<b>631</b>
Total (%)	100.00		0.02	42.54	0.

En los lineamientos donde se establece que el Sitio RAMSAR "Humedales del Mogote – Ensenada de La Paz" se regulará por el POEL, en tanto sea publicado el Programa de Manejo del sitio por parte de la CONANP. De acuerdo con la LEGEEPA el sitio RAMSAR no es una categoría de ANP, por tanto, la federación no tiene la obligatoriedad de formular el

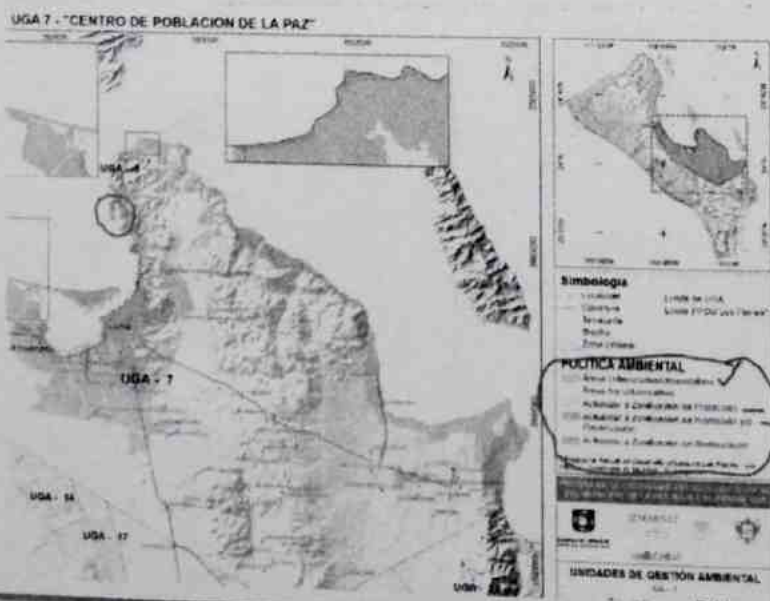
plan de Manejo, por tanto, este lineamiento es improcedente. Además, el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico define al lineamiento ecológico como la meta o el enunciado general que refleja el estado deseable de una unidad de gestión ambiental, no como se va a manejar.

Respecto al lineamiento de "Consolidar el desarrollo urbano de la ciudad de La Paz, controlando su expansión urbana y mejorando el manejo de las aguas residuales y residuos sólidos que genera", esto **NO** es competencia de POEL.

Con relación a las Políticas Ambientales, donde se propone modificar zonas urbanas/urbanizables definidas en el PDU por zonas de "Protección" o "Protección y/o Preservación" es improcedente, va en contra del artículo 20 BIS 4 de la LGEEPA, que establece que el POEL no puede establecer políticas de usos de suelo dentro de los centros de población, solo establecer criterios de regulación ecológica, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano.

Al ser el POEL-LP y el PDU instrumentos de regulación del uso de suelo y del desarrollo del municipio promovidos y administrados por el gobierno municipal, la autoridad municipal provoca una condición de incongruencia e incertidumbre en la población, tanto para el uso y goce de su propiedad, como para la posibilidad de inversión en cualquier obra o actividad a la que apliquen a la vez criterios disímboles incompatibles, el ejemplo más evidente es la península donde se localiza el puerto de Pichilingue, que de acuerdo con el PDU presenta un uso de equipamiento, se propone actualizarlo a zona de protección en el POEL, situación que causaría un terrible conflicto territorial (ambiental, social y económico).

UGA 7 "CENTRO DE POBLACIÓN DE LA PAZ"



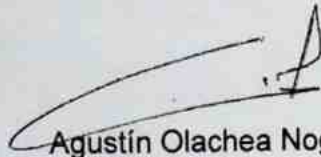
EMPRHOTUR LA PAZ  
PLAZA NAUTICA LOCAL G-08 LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR  
TEL 612.123.55.18

Por lo anteriormente expuesto, solicito a esa H. Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVII Ayuntamiento de La Paz, B.C.S. atentamente solicito se sirva:

**PRIMERO.** - Tenerme por presentadas las manifestaciones en los términos de este escrito.

**SEGUNDO.** - Considerar las adecuaciones pertinentes al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de La Paz, Baja California Sur que han sido señaladas en el cuerpo de este escrito.

Atentamente



Agustín Olachea Noguera

**En mi calidad de representante de Titular por parte  
del sector productivo en el Órgano Técnico  
del Comité de Ordenamiento Ecológico  
Local del municipio de La Paz B.C.S**

**La Paz Baja California Sur a 07 de octubre de  
2025**

**COMITÉ DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL  
MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.**

**P R E S E N T E.-**

**Asunto:** Respuesta unificada a los oficios  
DGGIC/1026/2025, DGGIC/934/2025 y  
DGGIC/935/2025.

**Estimados miembros del H. Comité:**

Derivado de la sesión del Comité de Ordenamiento Ecológico Local (COEL) celebrada el 30 de septiembre del presente año, y en atención a los oficios DGGIC/1021/2025, DGGIC/934/2025 y DGGIC/935/2025, emitidos por el Ing. Carlos Rodríguez Malpica Nava en respuesta a las solicitudes particulares presentadas por Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V., el Comisariado Ejidal del NCPE Ejido San Antonio y Compañía Minera La Pitalla S.A. de C.V., se presenta el presente documento como complemento a los comentarios vertidos en dicha sesión.

El objetivo de este documento es, por una parte, acreditar la personalidad de los participantes mencionados, y por otra, exponer consideraciones generales sobre el sector minero local. Asimismo, se busca convocar a una atención puntual y diligente respecto de las propuestas remitidas por las empresas interesadas.

Si bien en su momento se planteó la elaboración de una propuesta unificada, entendemos que el Comité ha optado por analizar cada propuesta de manera individual, conforme al proceso establecido y atendiendo las particularidades de cada proyecto. En ese sentido, no existe necesidad de modificar o consolidar las propuestas previamente enviadas, por lo que este documento no pretende sustituirlas ni alterarlas, sino reafirmar su vigencia y solicitar que sean debidamente consideradas en el proceso de revisión.

Asimismo, reiteramos la complejidad que implica armonizar las necesidades de cada proyecto minero, especialmente en ausencia de un conocimiento técnico detallado sobre los procesos operativos de cada concesionario. Por ello, este documento consolida observaciones generales del sector y recoge aportaciones de empresas que, por diversas

razones, no pudieron presentar propuestas individuales, en consenso con el Servicio Geológico Mexicano (SGM), el cual ha manifestado su disposición a participar activamente en las consultas y en el proceso de integración y análisis del POEL.

Reconocemos la importancia de contar con un instrumento de planeación territorial que regule el uso del suelo y oriente el desarrollo del municipio. Sin embargo, tras revisar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) de La Paz, hemos identificado una omisión significativa: la actividad minera no ha sido considerada como uso de suelo permitido o compatible en la mayoría de las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs).

Esta exclusión genera un vacío normativo que dificulta el ejercicio de los derechos federales otorgados a los concesionarios mineros, y representa una barrera institucional que afecta la seguridad jurídica y la coherencia del POEL con el marco legal superior. Como sector productivo, consideramos indispensable que el POEL refleje con precisión la realidad económica y territorial del municipio, integrando la actividad minera de manera compatible con los objetivos de desarrollo sustentable y protección ambiental.

## **I. Fundamento Legal Federal**

### *Fundamento Constitucional*

El **Artículo 27** de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** otorga a la Nación el dominio directo, inalienable e imprescriptible sobre todos los minerales, declarando su exploración y explotación como actividades de utilidad pública bajo la regulación exclusiva de la Federación. Cualquier normativa local que contravenga este principio carece de sustento jurídico.

### *La Ley de Minería como Norma Federal Preponderante*

El **Artículo 1** de la **Ley de Minería** (anteriormente Ley Minera) la define como reglamentaria del **Artículo 27** Constitucional, especificando que sus disposiciones son de orden público y de observancia obligatoria en todo el territorio nacional. Esta disposición consagra su carácter de ley federal y su preeminencia sobre cualquier ordenamiento de carácter estatal o municipal que pretenda regular, limitar o prohibir la actividad minera.

### **Derechos Conferidos por la Concesión Minera**

El núcleo de los derechos de los concesionarios se encuentra en el **Artículo 19 de la Ley de Minería**. Este artículo confiere explícitamente a sus titulares el derecho a:

- *I. Realizar obras y trabajos de explotación de minerales o sustancias específicas dentro de lotes mineros determinados;"*

- *II. Aprovechar el producto mineral o sustancia que se obtenga en dichos lotes con motivo de las obras y trabajos que se desarrollen durante su vigencia".*

Los derechos emanados de una concesión minera son prerrogativas jurídicas consolidadas y otorgadas por el Estado Mexicano. Al no prever un uso de suelo que permita el ejercicio de estas facultades, el POEL del Municipio de La Paz crea un escenario donde la aplicación del marco normativo local impide el cumplimiento de un derecho conferido por una ley federal, limitando su contenido y su ejecución.

### **Obligaciones Federales de los Concesionarios**

Es importante destacar que el ejercicio de nuestros derechos está ligado a un estricto régimen de obligaciones federales. Como sector, cumplimos con normativas que incluyen desde el pago de derechos hasta la presentación de informes técnicos y, fundamentalmente, la adhesión a una detallada legislación ambiental. La nuestra es una actividad permanentemente supervisada por un robusto marco de control a nivel nacional.

La reforma a la Ley de Minería de mayo de 2023 introdujo cambios significativos, como la reserva a la Nación de actividades de exploración a través del Servicio Geológico Mexicano. Este nuevo enfoque refuerza el control y la rectoría del Estado federal sobre la actividad, haciendo aún más imperativo que la regulación local se alinee y no se contraponga a las directrices nacionales.

Finalmente, es de suma relevancia considerar que la Federación avanza en la modernización de su marco ambiental. Un ejemplo claro es el nuevo reglamento, derivado de la LGEEPA, que pronto "*regulará obligaciones de cierre, post-cierre y planes de restauración ambiental*". La inminente publicación de este instrumento demuestra el compromiso federal con estándares más exigentes.

### **Relevancia Económica y Productiva del Sector Minero en B.C.S.**

La economía de Baja California Sur, si bien es liderada por el turismo, depende de un sector secundario robusto para su diversificación y resiliencia. El sector productivo, que incluye a la minería, representó el 18.0% del PIB nominal del estado en 2023 y el 31.3% según el diagnóstico del Plan Estatal de Desarrollo e INEGI. La geografía económica del estado muestra una clara vocación productiva en sus municipios del norte (Mulegé, Loreto y Comondú), donde la minería, junto con la agricultura y la pesca, constituyen las actividades primarias y secundarias fundamentales.

Baja California Sur es un referente nacional en la producción de minerales no metálicos. El propio Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 reconoce la existencia de "regiones muy importantes de minerales no metálicos y de gran potencial para su aprovechamiento como

sal marina, yeso y fosforita". Datos del INEGI confirman que la sal extraída en Guerrero Negro alcanza una pureza del 99.7% y que aproximadamente el 80% de la producción nacional de yeso se origina en la Isla San Marcos, dentro del estado.

La minería metálica, particularmente en áreas como San Antonio y El Triunfo en el municipio de La Paz, posee una profunda importancia histórica y un innegable potencial futuro, dada la existencia de yacimientos de oro, plata, cobre y zinc, esenciales para la transición energética global y la alta tecnología. El desarrollo responsable de estos recursos, además de honrar la vocación histórica del territorio, representa una oportunidad de diversificación económica, generación de empleo especializado y captación de inversión en el municipio, complementando la preponderancia actual de los no metálicos en el estado.

### **Datos del sector minero en B.C.S. y La Paz**

- **Número de concesiones y superficie:** En Baja California Sur hay actualmente 148 concesiones mineras activas (0.64% del total nacional), abarcando 417,000 hectáreas (3.10% del territorio concesionado nacional). La mayoría de estas concesiones corresponden a minerales no metálicos (sal, yeso, fosforita, arena, grava) según datos de la Secretaría de Economía 2024.
- **Producción estatal:** Según el "Panorama Minero de B.C.S. 2021", en 2020 la entidad lideró la producción nacional de *sal marina* (6,462,195 ton/año), *yeso* (2,775,542 ton) y *fosforita* (225,028 ton). En ese año también extrajo cobre cátodico (17,084 ton) y zinc (1,540 ton), ubicándose en los lugares 5° y 14° a nivel nacional, respectivamente.
- **Valor de la producción:** En 2020 el valor de los minerales metálicos producidos en B.C.S. fue de aproximadamente \$2,044 millones de pesos, mientras que el valor de los minerales no metálicos alcanzó \$32,467 millones. Esto refleja la preponderancia de la minería no metálica en la economía estatal (especialmente la salinera e industrial).

### **Valor de la Producción y Superficie Concesionada**

Las cifras económicas son contundentes. Según el Anuario Estadístico de la Minería Mexicana del Servicio Geológico Mexicano, el valor de la producción minera en Baja California Sur para el año 2022 ascendió a \$282,097,349,000 MXN. Este dinamismo se refleja en el interés por la exploración; la superficie amparada por concesiones mineras en el estado se incrementó de 223,000 hectáreas en el año 2000 a 528,000 hectáreas en 2010, un aumento superior al 50% en una década.

La minería es un motor de desarrollo regional. Un análisis del Centre for Social Responsibility in Mining (CSRМ) estimó que, con el desarrollo de nuevos proyectos, la participación del sector minero en el Producto Interno Bruto (PIB) estatal podría pasar del 3.7% a un significativo 8.4%, posicionándola entre las cinco actividades económicas más importantes de Baja California Sur. A nivel nacional, el sector minero ofrece remuneraciones que son, en promedio, un 33% superiores a la media nacional, generando empleos de alta calidad. Empresas con operaciones en el estado, como ROFOMEX II y Minera y Metalúrgica del Boleo, son fuentes importantes de empleo local.

A continuación, se presenta una tabla que resume la relevancia estratégica del sector en el estado:

Indicador	Dato Específico para B.C.S.	Fuente
Liderazgo Nacional	Líder en producción de Sal, Yeso y Fosforita.	Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027
Producción de Yeso	80% de la producción nacional.	INEGI
Valor de Producción (2022)	\$282,097,349,000 MXN	SGM, Anuario Estadístico 2023
Superficie Concesionada (2010)	528,000 hectáreas (incremento de >50% en una década).	Secretaría de Economía, vía CSRМ
Potencial PIB Minero	Podría alcanzar el 8.4% del PIB estatal con nuevos proyectos.	CSRМ
Potencial Metálico	Yacimientos identificados de Cobre, Cobalto y Zinc.	Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027
Potencial Metálico	Oro y Plata	Ordenamiento Territorial Comunitario (señalado en la página 3 de la propuesta presentada por El ejido San Antonio)

La exclusión de la actividad minera en el POEL de La Paz genera un conflicto directo con principios fundamentales del marco jurídico mexicano, vulnerando derechos protegidos por la Constitución.

## 1. Principio de Jerarquía Normativa (Art. 133 y 115 Constitucional)

El **Artículo 133 de la Constitución** es claro al establecer que las leyes federales, como la Ley de Minería y la LGEEPA, son la "Ley Suprema de toda la Unión" y prevalecen sobre normativas locales. Si bien los municipios tienen facultades para regular el uso de suelo según el **Artículo 115 Constitucional**, esta atribución no puede invadir competencias exclusivas de la Federación ni anular los derechos que estas otorgan. Al prohibir en la práctica una actividad regulada y concesionada por el gobierno federal, el POEL excede sus facultades y contraviene el pacto federal.

## 2. Derechos Adquiridos

Las concesiones mineras otorgan legalmente la facultad de explorar y explotar recursos minerales (**Art. 19 de la Ley Minera**). El derecho minero está sustentado en el art. 27 constitucional según el cual "los recursos minerales son propiedad de la Nación" y sólo pueden explotarse mediante concesiones.

Una concesión minera, una vez otorgada conforme a la ley vigente, confiere a su titular un conjunto de derechos considerados "derechos adquiridos". El POEL, al ser una norma posterior que impide el ejercicio de dichos derechos preexistentes, viola el **Artículo 14 Constitucional**, que prohíbe la aplicación retroactiva de cualquier ley en perjuicio de persona alguna. La exclusión en el POEL modifica sustancialmente y de manera perjudicial las condiciones bajo las cuales se otorgaron las concesiones, afectando derechos legalmente consolidados.

## 3. Transgresión de Principios Constitucionales

La omisión en el POEL también transgrede otras garantías esenciales:

- **Seguridad y Certeza Jurídica:** Genera un estado de incertidumbre para los concesionarios que cumplieron con un riguroso proceso federal, solo para encontrarse con un bloqueo municipal imprevisible que frustra la planificación y la inversión.
- **Libertad de Trabajo** (Art. 5 Constitucional): Impide el desarrollo de la minería, una actividad económica lícita, limitando la libertad de industria y la potencial creación de empleos.
- **Igualdad y No Discriminación** (Art. 1 Constitucional): Al permitir otras actividades industriales, pero excluir a la minería, el POEL establece un trato desigual e injustificado entre sectores productivos, lo que constituye un acto de discriminación normativa.

## **Minería Responsable al Desarrollo Sostenible**

Una minería responsable es fuente de desarrollo regional. Genera empleos directos e indirectos bien remunerados, atrae inversión extranjera directa (a nivel nacional, el monto acumulado de IED en minería entre 1999 y 2024 fue de \$49,329 millones de dólares) según datos de economía del gobierno mexicano y contribuye de manera significativa a los ingresos fiscales del Estado a través del pago de derechos e impuestos. Estos recursos, a su vez, pueden y deben ser invertidos en infraestructura, salud, educación y otros programas sociales que beneficien directamente a las comunidades.

La minería no es un fin en sí misma; es el primer eslabón de más de 70 cadenas productivas, proveyendo las materias primas esenciales para la construcción, la manufactura, la tecnología, las energías renovables y la medicina. Fomentar una minería local y responsable fortalece la soberanía industrial del país y puede impulsar la creación de infraestructura clave (camino, redes eléctricas, acueductos) en regiones remotas, integrándose al desarrollo nacional.

### *Compromiso con la Sostenibilidad Ambiental*

Frente a la problemática expuesta, el sector minero no busca la confrontación ni la anulación del proceso de planeación. Por el contrario, reconocemos la importancia del ordenamiento ecológico como herramienta para el desarrollo sostenible. Por ello, en un espíritu de colaboración y con base en un análisis técnico y jurídico riguroso, presentamos una propuesta constructiva para reformular el POEL de La Paz, de manera que cumpla sus objetivos ambientales sin sacrificar el desarrollo económico ni vulnerar el Estado de Derecho.

La minería moderna opera bajo un principio de responsabilidad ambiental, respaldado por un estricto marco regulatorio y una inversión constante en las mejores prácticas. Lejos de ser una actividad sin control, toda operación en México está legalmente obligada a cumplir con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Este marco exige que cada proyecto presente una Manifestación de Impacto Ambiental para su evaluación y autorización por parte de SEMARNAT, además de implementar programas detallados de prevención, mitigación, restauración y cierre. Sumado a esto, la industria invierte continuamente en tecnologías para el uso eficiente del agua, el manejo seguro de residuos y la rehabilitación de ecosistemas.

Hacemos un llamado formal y respetuoso al Comité del POEL para establecer un diálogo abierto, transparente y técnico. El sector minero cuenta con el conocimiento geológico, de

ingeniería, ambiental y social necesario para contribuir de manera significativa a un proceso de planeación integral.

### **Propuesta de Modificación del POEL**

Con el fin de contribuir a un ordenamiento ecológico integral y equilibrado, nos permitimos presentar una propuesta constructiva para la inclusión de la actividad minera. Sugerimos la adopción de un modelo basado en la zonificación técnica y la condicionalidad, que busca armonizar los objetivos de protección ambiental con el desarrollo sostenible del municipio.

#### **1. Zonificación basada en la aptitud del territorio**

- Identificar y delimitar Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) integrando la información técnica del Servicio Geológico Mexicano con datos hidrogeológicos y ambientales para obtener un mapa de aptitud territorial.
- Reconocer formalmente las áreas con vocación natural para el aprovechamiento de recursos minerales, excluyendo aquellas que presenten alta fragilidad ecológica.

#### **2. Protección de zonas estratégicas: recarga de acuíferos y ecosistemas sensibles**

- Establecer criterios técnicos para descartar explícitamente las zonas críticas para la seguridad hídrica y la biodiversidad, como áreas de recarga de acuíferos, humedales, corredores biológicos y sitios prioritarios para la conservación.
- Clasificar estas zonas como “Uso Restringido” o “Uso Prohibido” para actividades extractivas, con el fin de garantizar la integridad de los servicios ecosistémicos esenciales.

#### **3. Establecimiento de políticas de uso diferenciado**

Dentro de estas zonas, se podrían establecer políticas claras.

- **Uso Permitido:** Áreas designadas con alto potencial geológico-minero y baja sensibilidad socio-ambiental, donde la actividad extractiva es prioritaria y viable.
- **Uso Condicionado:** Áreas donde la minería puede coexistir con otros usos de valor (ambiental, turístico, agrícola). Su desarrollo estará estrictamente sujeto al cumplimiento de requisitos técnicos, sociales y ambientales específicos.

- Uso Restringido/Prohibido: Áreas de alta fragilidad ecológica, importancia hídrica o valor cultural. En estas zonas, la actividad minera se considera incompatible y, por lo tanto, no es viable.

#### **4. Armonización de las condiciones con el marco federal**

Para las zonas designadas como de "**Uso Condicionado**", se propone que los criterios técnicos y normativos para el desarrollo de proyectos se alineen estrictamente con el marco jurídico ambiental federal vigente. Esta medida garantiza **certeza y coherencia regulatoria**, condicionando la viabilidad de cualquier proyecto al cumplimiento de instrumentos consolidados, tales como:

- Manifestación de Impacto Ambiental (MIA).
- Evaluación de Impacto Social (EVIS).
- Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables.
- Consulta previa, libre e informada en comunidades indígenas o rurales.

#### **5. Inclusión de la voz comunitaria y mecanismos de gobernanza**

Es fundamental integrar mecanismos de gobernanza territorial que aseguren la participación significativa de las comunidades locales en la toma de decisiones. Esto se logrará a través de:

- Incorporar la opinión de las comunidades locales en zonas con presencia minera, mediante procesos participativos, diagnósticos sociales y mecanismos de vigilancia comunitaria.
- Reconocer sus preocupaciones sobre impactos ambientales, salud, pérdida de territorio y falta de consulta, como elementos clave para la toma de decisiones

Consideramos que este enfoque es una vía constructiva que permite respetar la distribución de competencias, aprovechar la detallada regulación federal existente y fortalecer el importante rol del municipio en la planeación y gestión sostenible de su territorio.

#### **Petitorio Formal**

Con base en el análisis expuesto y con un espíritu de colaboración, proponemos a este Honorable Comité una ruta de acción clara que armonice la protección ambiental con el desarrollo minero sostenible. Nuestro objetivo principal es alinear el POEL con la

normativa federal vigente y futura, asegurando que se convierta en un instrumento jurídicamente sólido, coherente y aplicable.

Consideramos que este proceso debe ser inclusivo, reflejando no solo las directrices generales, sino también las particularidades y necesidades de cada empresa del sector minero. En este sentido, es fundamental considerar las propuestas y solicitudes individuales presentadas por cada integrante del sector, dado que en ocasiones anteriores no se nos brindó la oportunidad de aportar información que pudiera incorporarse al POEL.

Hemos elaborado propuestas detalladas de manera individual, las cuales solicitamos respetuosamente sean revisadas y consideradas por este Comité, cada propuesta refleja experiencias operativas, observaciones específicas y perspectivas particulares, incluyendo la gestión de las concesiones mineras actualmente vigentes y su potencial aprovechamiento futuro. La integración de estas aportaciones permitirá fortalecer el POEL, asegurando que sea un instrumento completo, equilibrado y representativo de todos los actores involucrados, confiamos en que se valoren tanto las observaciones generales como las particulares, garantizando que el documento final refleje los intereses colectivos sin dejar de considerar las necesidades y contribuciones específicas de cada empresa, asegurando así un marco normativo justo y aplicable a nuestras operaciones presentes y futuras.

Este espacio de diálogo resulta clave para garantizar que la actividad minera en el municipio se desarrolle de manera transparente, con plena participación ciudadana, supervisión efectiva y beneficios tangibles para la comunidad, al tiempo que se protege responsablemente el entorno ambiental. La incorporación de las propuestas particulares permitirá que el POEL cumpla no solo con la normatividad vigente, sino que también refleje un compromiso real con el desarrollo sostenible y la corresponsabilidad entre autoridades, empresas y sociedad.

Confiamos en que este Comité actuará con la responsabilidad y visión que su encargo demanda, abriendo un espacio para un diálogo constructivo que permita dotar a nuestro municipio de un instrumento de planeación que proteja nuestro patrimonio natural y promueva un futuro próspero y justo para todos.

Por último, en cumplimiento a lo solicitado por este H. Comité y para efectos de acreditar la personalidad jurídica de los representantes legales de las personas morales que presentaron sus propuestas, así como respaldar las propuestas presentadas, se anexan los siguientes documentos:

**Anexo 1.** Poder Notarial otorgado al representante legal de Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V, con el cual se acredita facultades para actuar en nombre y representación de la empresa.

**Anexo 2.** Acta de Asamblea del Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario Ejido San Antonio.

**Anexo 3.** Poder Notarial del representante legal de Compañía Minera La Pitalla S.A. de C.V., con el cual se acredita facultades para actuar en nombre y representación de la empresa.

Por lo anteriormente expuesto a este H. Comité, respetuosamente **PIDO**:

**PRIMERO.** Que se tenga por presentado el presente escrito, junto con las propuestas individuales elaboradas por las empresas, y se sirva este H. Comité revisar y considerar las propuestas particulares anexas en el marco del proceso de actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL).

**SEGUNDO.** Que se tengan por acreditadas las personalidades jurídicas de las empresas mineras citadas en el presente escrito, en términos de los documentos adjuntos y para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Que se incluya la actividad minera como uso de suelo permitido o compatible en el catálogo del POEL para las Unidades de Gestión Ambiental (UGAs) que presenten vocación o actividad minera histórica y actual.

**CUARTO.** Que se realicen estudios técnicos-ambientales específicos por UGA que evalúen la viabilidad, riesgos y condiciones de compatibilidad de la actividad minera con los objetivos ambientales y de desarrollo municipal.

**QUINTO.** Que se incorporen al POEL criterios operativos y condicionantes para la operación minera sostenible incluyendo zonificación.

**SEXTO.** Que se ajuste el POEL para garantizar su congruencia normativa con el marco legal federal, eliminando contradicciones y vacíos normativos que afecten el ejercicio de los derechos de los concesionarios.

**SÉPTIMO.** Se abra un espacio de diálogo técnico y participativo con los representantes del sector minero local y la participación del Servicio Geológico Mexicano (SGM) y del sector minero local durante la integración y análisis del POEL, a fin de enriquecer su contenido y garantizar su aplicabilidad.

**OCTAVO.** Que se incluya en el POEL un programa de seguimiento y evaluación con indicadores, plazos y responsables para dar seguimiento a la implementación de las modificaciones relacionadas con la actividad minera.

**NOVENO.** Que se tramite de manera ágil y transparente la revisión de las propuestas individuales ya presentadas por las empresas mineras estableciendo plazos claros y la notificación formal de avances y resoluciones a los interesados.

**DÉCIMO.** Que se emitan lineamientos municipales claros sobre la compatibilidad y los requisitos locales aplicables a proyectos mineros, a fin de evitar interpretaciones heterogéneas que generen inseguridad jurídica.

Por todo lo expuesto, solicito se dé cuenta al Pleno del H. Comité para los efectos procedentes y se notifique a los interesados, mediante mi representación de las determinaciones que se adopten.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición para colaborar activamente en este proceso, en beneficio del desarrollo sostenible del municipio de La Paz.

**Atentamente,**



---

**Ing. Oscar Manuel López Modesto**  
**Representante del Subsector Minero de Baja California Sur**



Registro Agrario Nacional

**REPRESENTACIÓN ESTATAL DE  
BAJA CALIFORNIA SUR.**

**Copia Certificada**

---

# EJIDO SAN ANTONIO

## PRIMERA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN III Y CON LAS FORMALIDADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38 Y 39, DE LA LEY AGRARIA, SE CONVOCA TODOS LOS EJIDATARIOS CON DERECHOS AGRARIOS VIGENTES, DEL EJIDO SAN ANTONIO MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A UNA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS, RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE ÓRGANOS EJIDALES, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 16 DE MARZO DEL AÑO 2025, A PARTIR DE LAS 10:30 HRS, EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL LUGAR ACOSTUMBRADO PARA SESIONAR, LA QUE SE SUJETARA AL SIGUIENTE:

### ORDEN DEL DIA

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
- 3.- PRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA AGRARIA
- 4.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES (PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES) Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS MISMOS.
- 5.- PRESENTACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE PLANILLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA; ATENDIENDO LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 37 DE LA LEY AGRARIA.
- 6.- VOTACIÓN SECRETA, ESCRUTINIO PÚBLICO E INMEDIATO Y RESULTADOS DE LA VOTACIÓN
- 7.- TOMA DE PROTESTA A LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL Y VIGILANCIA ELECTOS
- 8.- INFORME POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA SALIENTES
- 9.- ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DOCUMENTOS VARIOS PROPIEDAD DEL EJIDO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EJIDAL SALIENTE A LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EJIDAL ELECTOS, Y QUE POR SU IMPORTANCIA DEBAN ESTAR BAJO CUSTODIA DE ESTOS
- 10.- AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS DEL ACTA DE ELECCIÓN QUE DEBAN INSCRIBIRSE, UNA VEZ APROBADA POR EL ÓRGANO SUPREMO DEL EJIDO.
- 11.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA.

EN VIRTUD DE SER PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACION VALIDA DE LA ASAMBLEA DEBERAN ESTAR PRESENTES CUANDO MENOS EL 50% MAS UNO DE LOS EJIDATARIOS QUE INTEGRAN EL NUCLEO EJIDAL, SE SOLICITA PUNTUAL ASISTENCIA.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL EJIDO "SAN ANTONIO", MUNICIPIO DE LA PAZ A LOS 03 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2025.



ATENTAMENTE  
COMISARIADO EJIDAL

*[Signature]*  
C. ADOLFO DE LA PEÑA ARAMBURO  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
C. CESAR DE JESUS AVILES MANRIQUEZ  
SECRETARIO

*[Signature]*  
C. SALVADOR ERNESTO CASTRO MANRIQUEZ  
TESORERO



**EJIDO SAN ANTONIO**  
MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SÚR  
ACTA DE ASAMBLEA

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA ELECCION DE LOS NUEVOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION Y VIGILANCIA, VERIFICADA EL DÍA 16 DEL MES DE **MARZO DEL 2025**, EN EL EJIDO **SAN ANTONIO**, MUNICIPIO DE **LA PAZ**, BAJA CALIFORNIA SUR, EN PRIMERA CONVOCATORIA EMITIDA Y PUBLICADA CON FECHA DE **03 DE MARZO DEL 2025**.

SIENDO LAS **10:30 HORAS DEL DÍA 16 DEL MES DE MARZO DE 2025**, REUNIDOS EN EL LUGAR DE COSTUMBRE PARA SESIONAR, CON EL OBJETO DE CELEBRAR ASAMBLEA RELATIVA A LA ELECCION DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION Y VIGILANCIA, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- PASE DE LISTA
  - 2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.
  - 3.- PRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA AGRARIA.
  - 4.- ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES (PRESIDENTE SECRETARIO Y ESCRUTADORES) Y TOMA DE POSESIÓN DE LOS MISMOS.
  - 5.- PRESENTACIÓN, REGISTRO Y APROBACION DE PLANILLAS PARA LA ELECCION DE LOS NTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA; ATENDIENDO LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ART. 37 DE LA LEY AGRARIA.
  - 6.- VOTACIÓN SECRETA, ESCRUTINIO PÚBLICO E INMEDIATO Y RESULTADOS DE LA VOTACIÓN
  - 7.- TOMA DE PROTESTA A LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL Y VIGILANCIA ELECTOS.
  - 8.- INFORME POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA SALIENTES
  - 9.- ENTREGA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DOCUMENTOS VARIOS PROPIEDAD DEL, EJIDO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EJIDAL SALIENTE A LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EJIDAL ELECTOS, Y QUE POR SU IMPORTANCIA DEBAN ESTAR BAJO CUSTODIA DE ESTOS
  - 10.- AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS DEL ACTA DE ELECCIÓN QUE DEBAN INSCRIBIRSE UNA VEZ APROBADA POR EL ÓRGANO SUPREMO DEL EJIDO
  - 11.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA
- ACTO CONTINUO SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL CITADO ORDEN DEL DIA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

**1.- PASE DE LISTA.**

SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA CONFORME AL PADRÓN DE EJIDATARIOS EXPEDIDO POR EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ESTABLECIENDOSE LA PRESENCIA DE 77 EJIDATARIOS CON SUS DERECHOS AGRARIOS RECONOCIDOS, DE UN TOTAL DE 146 QUE INTEGRAN EL PADRON EJIDAL DEL NUCLEO AGRARIO.

**2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE ASAMBLEA.**

EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES 77 EJIDATARIOS DE 146 EJIDATARIOS CON SUS DERECHOS AGRARIOS VIGENTES QUE INTEGRAN ESTE NÚCLEO AGRARIO, SE CONFIRMA QUE CUMPLE CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY AGRARIA EN VIGOR, AL ENCONTRARSE EL 52.73% DEL PADRÓN DE EJIDATARIOS AL TRATARSE DE PRIMERA CONVOCATORIA, POR LO QUE SE DECLARA LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA.

**3.- PRESENTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA AGRARIA**

EN ESTE PUNTO SE PRESENTA EL LIC. CARLOS IVÁN COTA FONG, QUIEN ESTA REPRESENTANDO A LA PROCURADURIA AGRARIA,

**4. - NOMBRAMIENTO DE UN PRESIDENTE Y UN SECRETARIO Y ESCRUTADOR.** ACTO CONTINUO Y A EFECTO DE LLEVAR EL ORDEL DEL DIA EN LA PRESENTE ASAMBLEA, SE



PROCEDIO A ELEGIR A UN PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES DE LA ASAMBLEA, RECAYENDO ESTOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CC. ADOLFO DE LA PEÑA ARAMBURO COMO PRESIDENTE DE DEBATES, CESAR DE JESUS AVILES MANRIQUEZ COMO SECRETARIO, JORGE MANRIQUEZ RUIZ COMO PRIMER ESCRUTADOR Y TEOFILO MANRIQUEZ GUZMAN COMO SEGUNDO ESCRUTADOR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS RESPECTIVAMENTE, QUEDANDO APROBADO CON UN TOTAL DE 73 VOTOS A FAVOR, 04 EN CONTRA Y 00 ABSTENCIONES.

**5. - PRESENTACIÓN, REGISTRO Y APROBACIÓN DE PLANILLAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA.**

A CONTINUACION, Y DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA RESPECTIVA SE EXPLICO AMPLIA Y DETALLADAMENTE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LOS ORGANOS DE REPRESENTACION Y VIGILANCIA DEL EJIDO. CONFORME A LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY AGRARIA, POR LO QUE SE RECOMIENDA A TODOS LOS PRESENTES DAR SU VOTO A AQUELLAS PERSONAS QUE MEREZCAN TODA SU CONFIANZA POR SU HONRADEZ Y COMPETENCIA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO QUE SE LES ASIGNE, Y PARA TAL FIN DEBERAN PRESENTAR LAS PLANILLAS DE SUS CANDIDATOS, ASI MISMO LAS CANDIDATURAS A PUESTOS DE ELECCIÓN QUE INTEGRAN EL COMISARIADO EJIDAL Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA, DEBERÁN INTEGRARSE DE MANERA PARITARIA, PUDIENDO ASPIRAR A CUALQUIERA DE LOS PUESTOS INDISTINTAMENTE. LAS COMISIONES Y SECRETARÍAS AUXILIARES CON QUE CUENTA EL COMISARIADO EJIDAL SE INTEGRARÁN CONFORME AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO.

INFORMACIÓN  
ASUR  
AGRICULTURA  
AGRARIO  
registro  
DOS

**PRESENTACION DE PLANILLAS**

ACTO SEGUIDO FUE PRESENTADA 01 PLANILLA, PARA COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, OBSERVANDOSE QUE LOS INTEGRANTES REUNEN LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 38 DEL ORDENAMIENTO JURIDICO INVOCADO, PLANILLA QUE A CONTINUACION SE REPRODUCE:

**PLANILLA COLOR: ROJO (UNICA)  
COMISARIADO EJIDAL**

PROPIETARIOS	CARGO	SUPLENTES
RICARDO HERNANDEZ MANRIQUEZ	PRESIDENTE	GUADALUPE MANRIQUEZ MEZA
MARIA CONSUELO COTA CASTILLO	SECRETARIO	PILAR GONZALEZ SANCHEZ
ARTURO MANRIQUEZ RIEKE	TESORERO	EDNA MAGDALENA MARQUEZ CASTILLO

**CONSEJO DE VIGILANCIA**

PROPIETARIOS	CARGO	SUPLENTES
JOAQUIN MANRIQUEZ RIEKE	PRESIDENTE	IVAN ULISES MANRIQUEZ COTA
RAUL HERNANDEZ MARQUEZ	1er. SECRETARIO	LUZ MARIA HERNANDEZ CESENA
NORMA BERNARDINA MEZA AMADOR	2do. SECRETARIO	MARGARITA MANRIQUEZ FLORES

**6.- VOTACIÓN SECRETA, ESCRUTINIO PÚBLICO E INMEDIATO.**

ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, HACE SABER A LOS ASAMBLEISTAS QUE EL VOTO SERA SECRETO Y EL ESCRUTINIO PÚBLICO E INMEDIATO, POR ASI ESTABLECERLO EL ARTICULO 37 DE LA LEY AGRARIA Y PARA TAL EFECTO SE PROCEDE A ENTREGAR A CADA UNO DE LOS EJIDATARIOS, SU BOLETA DE VOTACION, ACLARANDOLES QUE DEBERAN MARCAR CON UNA CRUZ EL CIRCULO QUE TENGA EL COLOR ASIGNADO A LA PLANILLA QUE ENCABEZA EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA.

SE REALIZA EL ESCRUTINIO EL CUAL OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO:

PLANILLA COLOR ROJA (UNICA)..... 73 VOTOS A FAVOR  
NULOS..... 04 VOTOS NULOS  
FALTAS..... 69 INASISTENCIAS  
TOTAL..... 77 VOTOS TOTALES.  
SUJETOS AGRARIOS SEGÚN EL PADRON EJIDAL: 146

TOTAL: HOMBRES: 108      MUJERES: 38

### 7.- RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y TOMA DE PROTESTA A LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL Y VIGILANCIA ELECTOS

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LA PLANILLA QUE OCUPARA EL COMISARIADO EJIDAL Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE INTEGRA COMO SIGUE:

#### PLANILLA COLOR: ROJO (UNICA) COMISARIADO EJIDAL

PROPIETARIOS	CARGO	SUPLENTES
RICARDO HERNANDEZ MANRIQUEZ	PRESIDENTE	GUADALUPE MANRIQUEZ MEZA
MARIA CONSUELO COTA CASTILLO	SECRETARIO	PILAR GONZALEZ SANCHEZ
ARTURO MANRIQUEZ RIEKE	TESORERO	EDNA MAGDALENA MARQUEZ CASTILLO

#### CONSEJO DE VIGILANCIA

PROPIETARIOS	CARGO	SUPLENTES
JOAQUIN MANRIQUEZ RIEKE	PRESIDENTE	IVAN ULISES MANRIQUEZ COTA
RAUL HERNANDEZ MARQUEZ	1er. SECRETARIO	LUZ MARIA HERNANDEZ CESEÑA
NORMA BERNARDINA MEZA AMADOR	2do. SECRETARIO	MARGARITA MANRIQUEZ FLORES

EL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA ELECTOS ASUMIRAN EL CARGO A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2025.

TOMA DE PROTESTA A LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO EJIDAL Y VIGILANCIA ELECTOS. CONTINUANDO ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA SE PROCEDIO A LA TOMA DE PROTESTA DE LOS INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DEL EJIDO, QUIENES PROTESTARON HACER CUMPLIR LO QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY AGRARIA Y EL REGLAMENTO INTERNO DEL EJIDO, ASI COMO LOS ACUERDO DE ASAMBLEA QUE DE ELLA EMANEN Y TODO AQUELLO QUE LES DEMANDE.

### 8.- INFORME POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA SALIENTES

POR PARTE DEL COMISARIADO EJIDAL NO SE INFORMO.

POR PARTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA NO SE INFORMO.

SE HACE MENCION DE QUE LOS INFORMES SE LLEVARON ACABO EN LA ASAMBLEA ANTERIOR, QUEDANDO APROBADO CON UN TOTAL DE 74 VOTOS A FAVOR, 03 EN CONTRA Y 00 ABSTENCIONES.

### 9.- ENTREGA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y DOCUMENTOS VARIOS PROPIEDAD DEL EJIDO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

3

EJIDAL SALIENTE A LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN EJIDAL ELECTOS, Y QUE POR SU IMPORTANCIA DEBAN ESTAR BAJO CUSTODIA DE ESTOS, SE HACE ENTREGA DEL SELLO DEL EJIDO, DE IGUAL MANERA EN ESTE PUNTO SE SOMETE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA PARA REALIZAR LA ENTREGA DE BIENES PERTINENTES DEL NUCLEO AGRARIO PARA SU ADMINISTRACION, QUEDANDO APROBADO CON UN TOTAL DE 77 VOTOS A FAVOR, 00 EN CONTRA Y 00 ABSTENCIONES.

10.- ANUENCIA DE LA ASAMBLEA PARA FACULTAR AL COMISARIADO EJIDAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PLEITOS Y COBRANZAS. EN ESTE PUNTO SE SOMETE A CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA FACULTAR AL COMISARIADO EJIDAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, PLEITOS Y COBRANZAS, QUEDANDO APROBADO CON UN TOTAL DE 77 VOTOS A FAVOR, 00 EN CONTRA Y 00 ABSTENCIONES.

11.- AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, PARA LA INSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ELECCIÓN, EN LOS PUNTOS NÚMEROS: SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE, UNA VEZ APROBADA POR EL ÓRGANO SUPREMO DEL EJIDO LA ASAMBLEA ACORDO AUTORIZAR LA INSCRIPCION DE LOS PUNTOS NÚMEROS: SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE, QUEDANDO APROBADO CON UN TOTAL DE 77 VOTOS A FAVOR, 00 EN CONTRA Y 00 ABSTENCIONES.

11.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA Y FIRMA DEL ACTA RESPECTIVA. NO HABIENDO OTRO ASUNTO POR TRATA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, DA POR CLAUSURADA LA PRESENTE ASAMBLEA SIENDO LAS 11:15 HORAS DEL DIA 16 DE MARZO DEL AÑO 2025.

COMISARIADO EJIDAL SALIENTE



*[Signature]*  
C. ADOLFO DE LA PEÑA ARAMBURO  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
C. CESAR DE JESUS AVILES MANRIQUEZ  
SECRETARIO

*[Signature]*  
C. SALVADOR ERNESTO CASTRO MANRIQUEZ  
TESORERO

CONSEJO DE VIGILANCIA SALIENTE

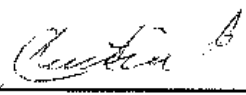
*[Signature]*  
C. ANGEL COTA TRASVIÑA  
PRESIDENTE

*[Signature]*  
C. JOSE LUIS MANRIQUEZ RUIZ  
1ER SECRETARIO

*[Signature]*  
C. FERNANDO MANRIQUEZ RUIZ  
2DO SECRETARIO

COMISARIADO EJIDAL ELECTO

  
C. RICARDO HERNANDEZ MANRIQUEZ  
PRESIDENTE

  
C. MARIA CONSUELO COTA CASTILLO  
SECRETARIA

  
C. ARTURO MANRIQUEZ RIEKE  
TESORERO

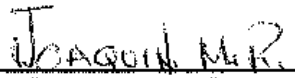
SUPLENTE

  
C. GUADALUPE MANRIQUEZ MEZA  
PRESIDENTE

  
C. PILAR GONZALEZ SANCHEZ  
SECRETARIA

  
C. EDNA MAGDALENA MARQUEZ CASTILLO  
TESORERA

CONSEJO DE VIGILANCIA ELECTO

  
C. JOAQUIN MANRIQUEZ RIEKE  
PRESIDENTE

  
C. RAUL HERNANDEZ MARQUEZ  
1ER SECRETARIO

  
C. NORMA BERNARDINA MEZA AMADOR  
2DO SECRETARIO

SUPLENTE

  
C. IVAN ULISES MANRIQUEZ COTA  
PRESIDENTE

  
C. LUZ MARIA HERNANDEZ CESEÑA  
1ER SECRETARIO

  
C. MARGARITA MANRIQUEZ FLORES  
2DO SECRETARIO

PRESENTACIÓN  
MEXICO SUR  
RAN  
MEXICO AGRIARIO  
ACIONAL  
de Registro  
Juridicos



Asamblea la Calaca (25)



~~Jose~~

Abraham Albañet. ~~Abrahan Albañet~~

Josep G. Ampor

~~Jose~~

Guerra

Mario Axel Nuevo  
Pavelo unao R  
William

Dr. Enrique Arce T.  
Filiberto Buzarea Ojeda

JOSE ROSARIO CASTILLO

John Enrique Cortes  
Espanola Cortes

Leida Cortes  
Cecilia Cortes  
Marinela Cortes  
Marta Cortes

Leah Espinoza  
Roberto Flew A.

~~Handwritten scribbles~~

777

Ramon M F

MARINELA HIRALES A.

~~Handwritten scribbles~~

Ton Vises H. E.

Helena Manizaga M.

Marjota Manizaga M.

JESUS ARMANDO MARIQUEZ GARCIA.

SENTACION  
A SUR  
AN  
AGIANO  
Registro  
COS

Rosa F. Cota J.

RUBEN MARRIQUEZ C.  
FELIPE N. M. G.

TEO JAVIER MZ GDO  
Jesús M. Marriquez  
Marco A. Marriquez

Ruben C. Marriquez C.  
TEODORO MARRIQUEZ GURMAN

~~Officiere~~  
Luis Antonio Martinez Marriquez Luis

Ramon Roberto Marriquez M  
JUAN MARTINEZ  
Francisco Marriquez M.

Maria de los Angeles Marriquez Yertinez  
FUNDADORA HENRIQUEZ HERNANDEZ

Camel Mayer Paez  
JOAQUIN MR  
Benito Marriquez MR

Fernando Marriquez Ruiz  
JORG. MARRIQUEZ RUIZ

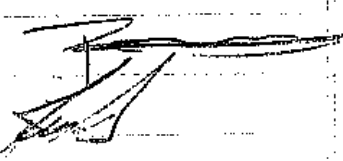
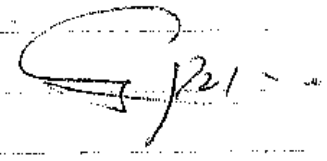
JOSE LUIS MARRIQUEZ R.  
Leocadio J. Marrico M.  
PEDRO EMMANUEL MARRIQUEZ GERALDO

Jorge Miranda MZ  
Federico Navarro Landa  
Jos. Geo. Queda Marriquez

Vidar M. Queda M.  
MARTIN E. MARRIQUEZ O.

Demel Mayer  
Norma B. Queda M.  
Jesús María M. Q.  
ABRU

Rubén Marriquez



**REGISTRO AGRARIO NACIONAL  
DELEGACIÓN DE BAJA CALIFORNIA SUR**

FOLIO DE EJIDOS Y COMUNIDADES

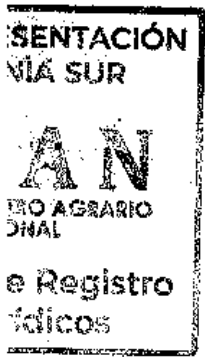
FOLIO 03003003110071919R

EN ESTA FECHA, 28 DE MAYO DE 2025 BAJO EL NÚMERO DE FOLIO QUE ANTECEDE, QUEDO INSCRITO EL ACUERDO TOMADO CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LOS PUNTOS NÚMERO SEIS EN LO RELACIONADO A LA ELECCIÓN DEL ORGANO DE REPRESENTACIÓN Y PUNTO NÚMERO DIEZ POR DIVERSOS ACUERDOS, TODOS ELLOS SEGUN ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 16 DE MARZO DE 2025 VERIFICADA EN EL NÚCLEO AGRARIO SAN ANTONIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, QUEDANDO EN NUESTRO ARCHIVO EL ORIGINAL DE LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA QUE CONSTA DE 09 FOJAS, DOY FE -----

LA PAZ, B.C.S., A 28 DE MAYO DE 2025

EL REGISTRADOR

LIC. MARIA ROSAURA ESTRADA LEON





EL QUE SUSCRIBE **LIC. MARIA ROSAURA ESTRADA LEON**, REGISTRADOR INTEGRAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR:** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 34 Y 35 FRACCION V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANO REGISTRAL, QUE LA PRESENTE ES COPIA FOTOSTATICA FIEL Y EXACTA DE LA DOCUMENTACION QUE TUVE A LA VISTA, CONSISTENTE EN EL ORIGINAL DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 3 DE MARZO DEL 2025 Y DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 16 DE MARZO DEL 2025, MISMAS QUE INTEGRAN PARTE DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO A LA SOLICITUD DE TRAMITE NUMERO 03250000883, DOCUMENTOS LOS CUALES CONSTAN EN **09 (NUEVE)** FOJAS ÚTILES. CONSTE.-----

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A **28 (VEINTIOCHO) DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO)**.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ROSAURA ESTRADA LEON

OFICINA DE REPRESENTACIÓN  
BAJA CALIFORNIA SUR



RAN  
REGISTRO AGRARIO  
NACIONAL

Departamento de Registro  
y Asuntos Jurídicos

PRESENTACIÓN  
BAJA CALIFORNIA SUR

RAN  
REGISTRO AGRARIO  
NACIONAL

Departamento de Registro  
y Asuntos Jurídicos



La presente constancia se expide de conformidad con el Acta con fecha 16 de marzo de 2025 celebrada con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción III, 3º y 40 de la Ley Agraria.

Cuyo acuerdo se inscribió y solicitó del núcleo de población bajo el folio 030036031100719138, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 23, Fracción V del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y se expide incluyendo la fotografía y firma del interesado.

Todo cambio por Elección, Remoción, Resolución Administrativa o Judicial habrá de ser comunicado oportunamente al Registro Agrario Nacional

Firma y/o huella del interesado

## DESARROLLO TERRITORIAL



5264



La Oficina de Representación en el Estado de BAJA CALIFORNIA SUR hace constar que conforme a los asientos registrales el C. MARIA CONSUELO GOTA CASTILLO Ocupa el cargo de: PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA COMISARIADO EJIDAL  
Parado: SAN ANTONIO  
Municipio: LA PAZ  
Unidad Federativa: BAJA CALIFORNIA SUR  
Vigencia del Cargo: 20/03/28  
Fecha de Expedición: 28/03/25

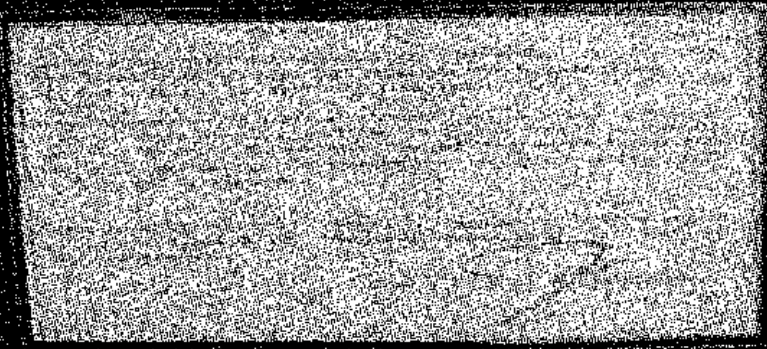
### OFICINA DE REPRESENTACIÓN


Encargado de Despacho de la Oficina de Representación del Registro Agrario Nacional en el Estado de BAJA CALIFORNIA SUR:

ING. LEOPOLDO ANAYA RASCON

Nombre

Firma



**DESARROLLO TERRITORIAL**  **KAN** 2000

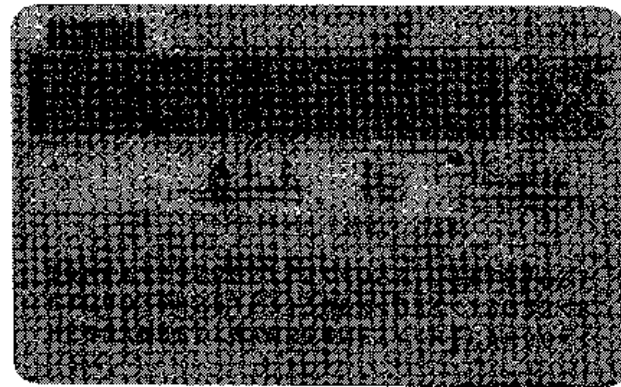
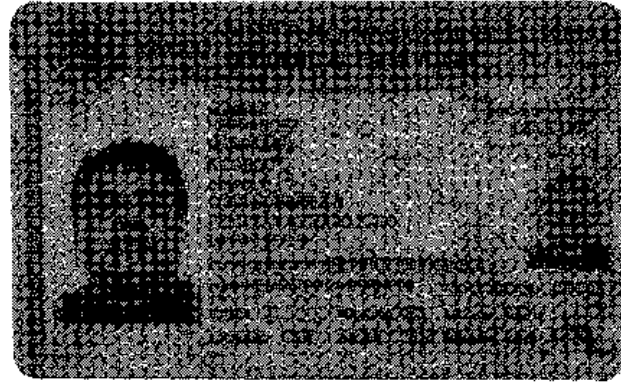
La Comisión de Representación en el  
Estado de Yucatán  
tiene el honor de expedir a los señores  
D. C. [illegible]  
D. C. [illegible]  
D. C. [illegible]

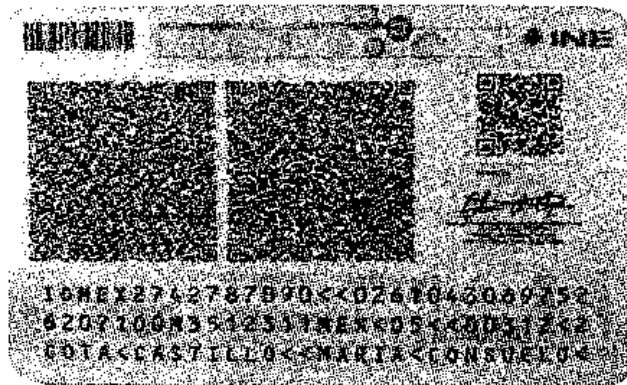
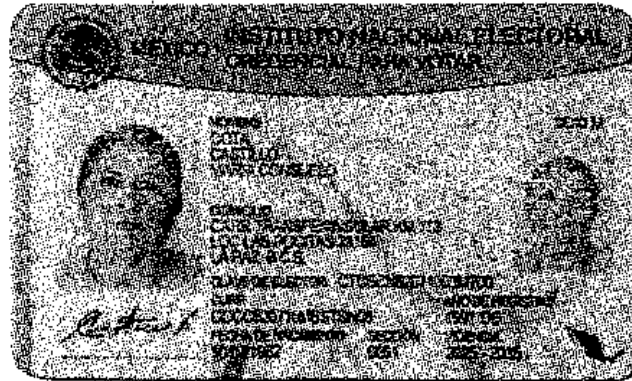
El presente es el  
Libro de Representación  
de la Comisión de Representación en el Estado de Yucatán  
del D. C. [illegible]

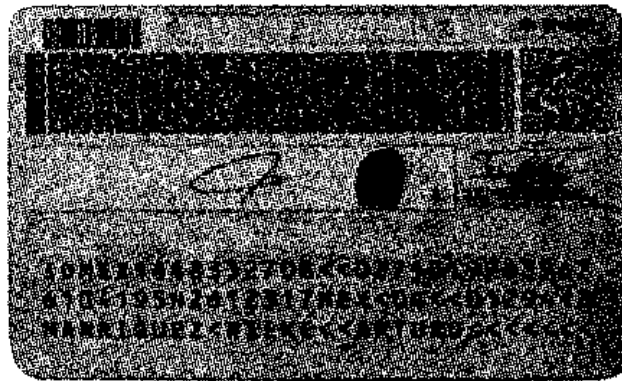
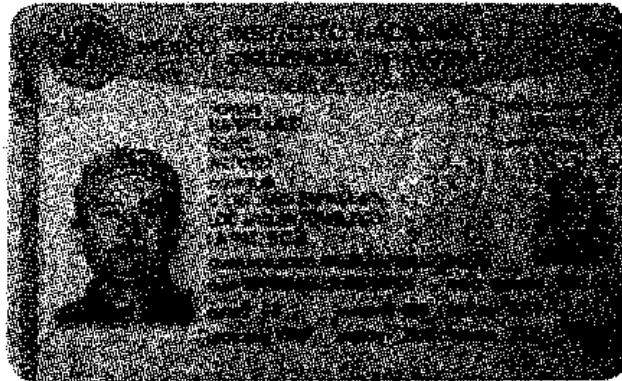
**Comisión de Representación en el Estado de Yucatán**  
Calle 14 de Septiembre No. 100, Centro de Gobierno del Estado de Yucatán  
Mérida, Yucatán, México. C. P. 97000

*[Signature]*










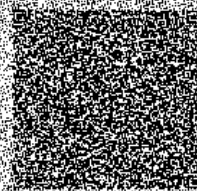
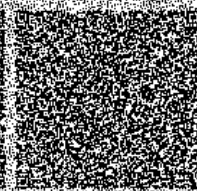

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE: MARTIN RIQUEZ  
 PUESTO: JOAQUIN  
 DOMICILIO: CARRETERA A LA PAZ 1414 1554  
 LOCALIDAD: SAN ANTONIO 21200  
 ESTADO: LA PAZ 8115

CLAVE ELECTORAL: 18000002 300000  
 DISTRITO: MARTIN RIQUEZ  
 SECCION ELECTORAL: 250000  
 MUNICIPIO: JOAQUIN

ANEXO: 122400  
 VESICIA: 2000 2000

18MEX2582942040<<0271042509326  
 700518583412318MEX<<03<<00A21<<9  
 MARTINEZ<RIEKE<<JOAQUIN<<<<<



**ERIK NAMUR CAMPESINO**  
NOTARIO 94  
CIUDAD DE MÉXICO

PROTOCOLO ORDINARIO.-----

LIBRO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE.----- 1/pga

INSTRUMENTO NÚMERO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE.----

CIUDAD DE MÉXICO, a primero de diciembre del año dos mil veintidós.-----

YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, Titular de la Notaría Número Noventa y Cuatro de la Ciudad de México, hago constar la formalización de **LOS PODERES** otorgados por “**COMPAÑÍA MINERA PITALLA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **OSCAR JAVIER LEGASPI ROJAS, MARÍA PALMIRA PALMA HURTADO** y **JOSÉ RICARDO IDUMA MELENDREZ**, que resulta de la protocolización del documento que contiene las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas de dicha sociedad, el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, que realizo a solicitud de la licenciada **Elliette Rodríguez Sierra**, en su carácter de delegada especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusula:-----

----- **ANTECEDENTES** -----

**I.- CONSTITUTIVA.-** Por instrumento público número diez mil trescientos setenta y siete, de fecha trece de agosto del año dos mil dos, otorgado ante el licenciado Juan Carbajal Hernández, titular de la notaría número noventa y uno de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Estado de Sonora, bajo el número veintidós mil trescientos treinta, volumen setecientos cincuenta y tres, de la sección Comercio, el día veintisiete de agosto del año dos mil dos, se constituyó previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, “**COMPAÑÍA MINERA PITALLA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de sesenta mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.-----

**II.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE MÍNIMA FIJA.-** Por instrumento público número veinte mil ciento veintiséis, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, otorgado ante el licenciado Prospero Ignacio Soto Wendlandt, titular de la notaría número cinco de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Estado de Sonora, en el folio mercantil electrónico número veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho asterisco siete, el día veintinueve de junio del año dos mil siete, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los Accionistas de “**COMPAÑÍA MINERA PITALLA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el día treinta de junio del año dos mil cinco, en las que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar su capital social mínimo fijo a la cantidad de tres millones seiscientos noventa y tres mil pesos, moneda nacional.-----

**III.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por instrumento público número veinte mil ciento veintisiete, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil seis, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Estado de Sonora, en el folio mercantil electrónico número veintisiete mil



seiscientos cincuenta y ocho asterisco siete, el día tres de julio del año dos mil siete, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMPAÑÍA MINERA PITALLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dos de agosto del año dos mil seis, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar la cláusula sexta de sus estatutos sociales.-----

**IV.- REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por instrumento público número setenta y un mil quinientos setenta y nueve, de fecha diez de febrero del año dos mil dieciséis, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Estado de Sonora, en el folio mercantil electrónico número veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho, el día veintinueve de marzo del año dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los Accionistas de "COMPAÑÍA MINERA PITALLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el día trece de enero del año dos mil dieciséis, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente sus estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de tres millones seiscientos noventa y tres mil pesos, moneda nacional, variable ilimitado y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.-----

Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

-----"...CAPÍTULO V-----

-----DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

**ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-** Las Asambleas Generales de Accionistas son el órgano supremo de la Sociedad y serán Ordinarias o Extraordinarias.-----

Serán Asambleas Generales Extraordinarias las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos indicados en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Todas las demás Asambleas Generales serán Ordinarias.-----

**ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. CONVOCATORIAS A ASAMBLEA.-** Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser hechas por el Consejo de Administración ó el Administrador Único (según sea el caso) o por el Comisario, en los casos en que lo consideren conveniente o en aquellos en que deban hacerlas en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En todo caso, los accionistas tenedores de por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Consejo de Administración, el Administrador Único o el Comisario convoque a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud. Si no se hiciese la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un juez de lo civil o de distrito del domicilio de la Sociedad la hará a petición de los interesados que representen el treinta y tres por ciento (33%) del



capital referido, quienes deberán exhibir los títulos de acciones con este objeto. -----  
Cualquier accionista titular de una sola acción común u ordinaria, podrá solicitar que se convoque a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas en los términos de los artículos 168 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas serán publicadas en el sistema que establezca la Secretaría de Economía para dichos efectos, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán la Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el concepto de que si las hiciese el Consejo de Administración, bastará con la firma del Secretario o del Secretario Suplente de dicho órgano o del delegado que a tal efecto designe el Consejo de Administración de entre sus miembros. Las Asambleas podrán ser celebradas sin publicación previa de la convocatoria en el caso de que la totalidad de las acciones representativas del capital social estuvieren representadas en el momento de la votación.-----

Si en una Asamblea, independientemente de que sea Ordinaria, Extraordinaria o Especial, están reunidos todos los accionistas, dicha Asamblea podrá resolver sobre asuntos de cualquier naturaleza y aun sobre aquéllos no contenidos en la Orden del Día respectiva.-----

**ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO. REQUISITOS DE ADMISIÓN.**- Únicamente serán admitidos en la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que lleve la Sociedad.-----

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO. REPRESENTACIÓN EN ASAMBLEAS.**- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos.-----

Los miembros del Consejo de Administración o en su caso, el Administrador Único y los Comisarios no podrán representar a los accionistas en Asamblea alguna, ni podrán votar las acciones de las cuales sean titulares en las deliberaciones relativas a su responsabilidad o en las relativas a la aprobación de los informes a que se refieren los artículos 166 fracción IV y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

**ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO. ACTAS DE ASAMBLEAS.**- Las actas de Asambleas serán asentadas en un Libro de Actas de Asambleas que al efecto llevará la Sociedad y serán firmadas por quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren asistido a la Asamblea.-----

**ARTÍCULO DÉCIMONOVENO. INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS.**- Salvo que los accionistas resuelvan lo contrario, las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador Único (según sea el caso) y, a falta de él, por la persona que designen los accionistas presentes por mayoría de votos.-----

Asimismo, salvo que los accionistas resuelvan lo contrario, actuará como Secretario en las Asambleas de Accionistas quien ocupe igual cargo en la Sociedad y, a falta de él, la persona que al



efecto designen los accionistas presentes por mayoría de votos. El Presidente podrá nombrar a un escrutador de entre los presentes para hacer el recuento de las acciones presentes.-----

Las votaciones en todas las Asambleas de Accionistas serán económicas, salvo que, a propuesta de algún accionista, la Asamblea resuelva por mayoría de votos presentes que el cómputo que se emita se efectúe mediante cédula de votación. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. COMPETENCIA EN LAS ASAMBLEAS.**- Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses a la clausura de cada ejercicio social. Además de los asuntos especificados en la Orden del Día, deberán (i) discutir, aprobar o modificar el informe del Consejo de Administración o del Administrador Único (según sea el caso) a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, (ii) decidir sobre la aplicación de resultados, y (iii) nombrar a los miembros del Consejo de Administración o al Administrador Único en su caso, al Secretario y al Comisario y sus suplentes, así como determinar su remuneración.-----

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán siempre que hubiere que tratar alguno de los asuntos de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles o en los estatutos sociales.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.**- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado en ella por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones comunes u ordinarias representadas en ella.-----

En el caso de segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas en la Asamblea y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de votos de las acciones comunes u ordinarias que voten representadas en la misma.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.**- Para que una Asamblea Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones en que se divida el capital social, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de acciones comunes u ordinarias que representen cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social. En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente si en ellas están representadas cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divida el capital social, y sus resoluciones serán válidas si se toman por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divide el capital social.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA.**- No



obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, los accionistas podrán adoptar resoluciones sin necesidad de reunirse en Asamblea, mediante una resolución por escrito que sea aprobada por la unanimidad de los accionistas, en la que se contenga en forma precisa el texto de la resolución de que se trate. El Secretario (miembro o no del Consejo) de la Sociedad o el Administrador Único, según sea el caso, será el responsable de recabar las firmas de todos los accionistas con derecho a voto y de asentar la resolución que se hubiere aprobado unánimemente en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de la Sociedad. Las resoluciones que se adopten conforme a lo dispuesto en este artículo tendrán la misma fuerza que si se hubieren adoptado válidamente en Asamblea de Accionistas....”

**V.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS**

**SOCIALES.-** Por instrumento público número noventa y tres mil doscientos treinta, de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, otorgado ante el suscrito notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Hermosillo, Estado de Sonora, en el folio mercantil electrónico número veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho, el día dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno, se hizo constar la protocolización del documento que contiene las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los Accionistas de “**COMPAÑÍA MINERA PITALLA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el día quince de julio del año dos mil veintiuno, en las que entre otros acuerdos se tomó el de modificar su objeto social, reformándose al efecto el artículo segundo de sus estatutos sociales, para quedar en lo sucesivo redactado de la siguiente manera:-----

**“ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.** La Sociedad tendrá como objeto social principal:-----

- 1) La exploración, evaluación, explotación, beneficio o aprovechamiento de todo tipo de fondos mineros, incluyendo la venta de mineral oro y plata y otros metales.-----
- 2) Solicitar, adquirir, transferir y/o enajenar, por cualquier medio permitido por la ley aplicable, concesiones mineras de cualquier tipo, incluyendo, plantas de beneficio, fundos mineros, yacimientos o depósitos minerales. Lo anterior, incluye, la realización de cualesquiera trámites y/o actos frente a las autoridades y/o registros en materia minera.-----
- 3) Establecimiento y operación de plantas de beneficio y concentración de minerales.-----
- 4) La adquisición, enajenación, industrialización, comercialización, importación, exportación y negociación (de cualquier forma permitida por la ley aplicable) de y con metales y minerales de todo tipo, concentrados y sus derivados, así como residuos, terreros, jales o productos derivados de los mismos.-----

Dentro del objeto social principal antes mencionado, se excluyen las siguientes actividades relacionadas con actividades mineras, las cuales podrán ser contratadas a través de servicios a ser prestados por terceros: (i) servicios de minado consistentes en perforación, rezagado, carga y acarreo de mineral y material estéril; (ii) anclaje, marcos de acero y concreto lanzado en minería subterránea; (iii) movimiento de tierras; (iv) barrenos y suministro de explosivos; (v) servicios de voladura; (vi) servicios de vigilancia y seguridad privada; (vii) servicios de trituración, habilitación,



reparación y montaje de estructuras dañadas; (viii) mantenimiento de motores y maquinaria industrial; (ix) servicios de abastecimiento de alimentos y agua; (x) servicios de limpieza; (xi) mantenimiento de pozos; (xii) servicios de instalación y reparación de geotextiles y geomembranas; (xiii) perforación de pozos; (xiv) tratamiento de carbón fino; (xv) servicios aduanales; (xvi) servicios de recolección de muestras; (xvii) servicios de laboratorio de análisis de muestras minerales, aguas, tierras, entre otros; y (xviii) servicios de ingeniería y planeación de minas, incluyendo, entre otros, desarrollo de la operación minera, seguimiento al comportamiento de modelos geológicos y de producción, administración de contratos de minado, trámites ante autoridades para permisos relacionados con las minas, evaluación de reservas geológicas minerales y no minerales, manejo de ore control (QA/QC) y evaluación, control y supervisión de proyectos mineros.

Para la consecución de su objeto social principal, la Sociedad podrá:-----

- A. La adquisición, uso, aprovechamiento y disposición (de cualquier forma permitida por la ley aplicable) de caídas de agua, corrientes externas y subterráneas para usos mineros industriales, así como la adquisición y operación de plantas de energía eléctrica.-----
- B. Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, ya sea formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar, disponer, gravar o traspasar tales acciones o participaciones.-----
- C. Vender, comprar, dar en arrendamiento y comercializar con cualesquiera activos, equipos, maquinaria, refacciones y desperdicios.-----
- D. La compra, posesión, venta, uso y arrendamiento y subarrendamiento por cualquier título de toda clase de bienes ya sean muebles o inmuebles necesarios, útiles o convenientes para la realización de su objeto social.-----
- E. Obtener o conceder toda clase de préstamos o créditos otorgando o recibiendo garantías específicas, reales o personales, emitir obligaciones, aceptar, girar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase, respecto a las obligaciones propias o contraídas por terceros; incluyendo el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos de partes relacionadas o terceros independientes, así como actuar como obligado solidario, aval o garante.-----
- F. Solicitar, registrar y obtener patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, dibujos y marcas industriales, adquirir, vender, ceder toda clase de derechos de propiedad industrial o derechos de autor, así como el recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial y/o de derechos de autor, incluyendo sin limitarse a la adquisición, venta, transmisión, explotación de toda clase de franquicias y concesiones de carácter mercantil y propiedad industrial, por cuenta propia o ajena.-----
- G. La representación como intermediario, comisionista, representante, o con cualquier carácter, de cualquier persona física o moral mexicana o extranjera.-----
- H. Realizar todos los actos materiales y celebrar toda clase de convenios y contratos, intervenir en



cualesquiera otros negocios jurídicos permitidos por la ley, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social de la Sociedad, o vayan encaminados a la consecución del mismo.” -

**VI.- DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.-** Los accionistas de **“COMPAÑÍA MINERA PITALLA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** adoptaron por unanimidad resoluciones fuera de asamblea el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, y al efecto la compareciente me exhibe el documento que al efecto se levantó y me solicita lo protocolice, el cual devuelvo en este acto a la compareciente y agrego copia al apéndice de este instrumento con la letra “A”, y del cual transcribo íntegramente lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----**“COMPAÑÍA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.**-----  
**RESOLUCIONES UNÁNIMES DE ACCIONISTAS ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022** -----

Los suscritos tenedores de la totalidad de las acciones representativas del capital social de **COMPAÑÍA MINERA PITALLA, S.A. DE C.V.** (la **“Sociedad”**), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad, confirmamos que hemos adoptado unánimemente las siguientes resoluciones, que para todos los efectos tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.-----

-----ACCIONISTAS/...-----	-----FIJO/...-----	-----VARIABLE/-----	-----VALOR/-----
PEDIMENT GOLD CORP.-----	3,686,845-----	964,025-----	\$ 4,650,870.00---
MINEXSON, S.A. DE C.V.-----	6,155-----		\$ 6,155.00-----
<b>TOTAL DE ACCIONES/...-----</b>	<b>3,693,000-----</b>	<b>964,025-----</b>	<b>\$ 4,657,025.00---</b>

-----**RESOLUCIONES:**-----

**PRIMERA.** Otorgar en favor de **OSCAR JAVIER LEGASPI ROJAS**, los siguientes poderes, para ejercerlos conforme se describe a continuación: -----

**A. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Este poder podrá ser ejercido de forma individual para cualquier acto cuya cuantía máxima sea de \$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional). En el caso de que el acto exceda de dicha cantidad, este poder deberá ser ejercido por el apoderado CONJUNTAMENTE con otro apoderado que goce las mismas facultades.-----

**B. PLEITOS Y COBRANZAS.** Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal



(actualmente Ciudad de México), con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y de los Artículos correlativos de los mencionados Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ser ejercido de forma individual ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga de manera enunciativa y no limitativa, facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para poder actuar en procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales y para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. -----

**C. CUENTAS BANCARIAS.** Poder general para ejercerlo de forma individual para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que firmen en dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones. -----

**D. OPERACIONES FINANCIERAS Y TÍTULOS DE CRÉDITO.** Facultad para ejercerse de forma individual para suscribir en nombre y representación de la Sociedad, los documentos necesarios para celebrar operaciones financieras, así como firmar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

**SEGUNDA.** Otorgar en favor de **MARÍA PALMIRA PALMA HURTADO**, los siguientes poderes, para ejercerlos conforme se describe a continuación: -----

**A. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Este poder podrá ser ejercido de forma individual para cualquier acto cuya cuantía máxima sea de \$1,000,000.00 M.N. (Un Millón de Pesos 00/100 Moneda Nacional). En el caso de que el acto exceda de dicha cantidad, este poder deberá ser ejercido por la apoderada CONJUNTAMENTE con otro apoderado que goce las mismas facultades.

**B. PLEITOS Y COBRANZAS.** Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales



que requieran poder o cláusula especial, en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y de los Artículos correlativos de los mencionados Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ser ejercido de forma individual ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga de manera enunciativa y no limitativa, facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para poder actuar en procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales y para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios, incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos.

**TERCERA.** Otorgar en favor de **JOSÉ RICARDO IDUMA MELENDREZ**, el siguiente poder, para ejercerlo individual:

**PLEITOS Y COBRANZAS.** Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del Artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y de los Artículos correlativos de los mencionados Artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y de los Códigos Civiles que rigen en todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ser ejercido de forma individual ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga de manera enunciativa y no limitativa, facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular posturas en subastas, pujas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para poder actuar en procedimientos de nulidad, así como de reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales y para solicitar medidas precautorias, provisionales o conservatorias; para realizar requerimientos judiciales o extrajudiciales de pago y llevar a cabo notificaciones, para presentar denuncias y querellas, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querellas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar toda clase de convenios,



incluyendo de transacción, judiciales o extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones e interrogar testigos. -----

**CUARTA.** Designar a los señores Ricardo Arturo Pons Mestre, Andrea López de la Campa, María Angélica Ramírez Aguayo, Elliette Rodríguez Sierra y Hugo Salvador Lemus Zavala, como apoderados y delegados especiales, para que, conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad: (i) transcriban estas resoluciones en el libro de Actas de Asamblea de la Sociedad, (ii) acudan ante el Notario Público de su elección a efecto de protocolizar estas resoluciones; y (iii) obtengan los testimonios correspondientes y en su caso, realicen los trámites que sean necesarios para inscribir el primero que de ellos se expida en el Registro Público de Comercio correspondiente. -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, la versión en español de este documento prevalecerá sobre la versión en inglés del mismo.-----

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las resoluciones anteriores han sido debidamente adoptadas por quienes somos la totalidad de los Accionistas de la Sociedad, con efectos a partir de la fecha señalada al rubro. -----

**PEDIMENT GOLD CORP.**-----

(RFC Genérico/...: EXT990101N11)-----

.../Por: Elliette Rodríguez Sierra-----

.../Cargo:.../Apoderada-----

**MINEXSON, S.A. DE C.V.**-----

(RFC/...: MIN080711SR5)-----

.../Por: Andrea López de la Campa-----

.../Cargo:.../Apoderada-----

Siguen firmas ilegibles -----

**VII.-** La compareciente declara bajo protesta de decir verdad: -----

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el documento que se protocoliza en este instrumento, son auténticos.-----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento. -----

c).- Que la sociedad tiene vigente su inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, como lo acredita con la presentación de su información económica financiera en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

**EXPUESTO LO ANTERIOR,** la compareciente otorga las siguientes:-----

#### -----CLÁUSULAS-----

**PRIMERA.-** Queda protocolizado para todos los efectos legales a que haya lugar el documento que contiene las resoluciones adoptadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas de "COMPAÑÍA MINERA PITALLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el



día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, mismo que ha quedado transcrito en el antecedente sexto de este instrumento.-----

**SEGUNDA.-** Como consecuencia de la protocolización del documento consignado en este instrumento, quedan formalizados **LOS PODERES** otorgados por “**COMPAÑÍA MINERA PITALLA**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **OSCAR JAVIER LEGASPI ROJAS, MARÍA PALMIRA PALMA HURTADO y JOSÉ RICARDO IDUMA MELENDREZ**, quienes gozarán de las facultades y en los términos del documento transcrito en el antecedente sexto de este instrumento.-----

----- **DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN** -----  
----- **E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE** -----  
----- **PROCEDENCIA ILÍCITA** -----

Para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, el otorgamiento del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios, por tratarse de un acto u operación que se celebra ocasionalmente y no como producto de una relación formal y cotidiana entre el suscrito y la otorgante, lo cual también declara la compareciente.-----

----- **AVISO DE PRIVACIDAD** -----

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informé a la compareciente que los datos personales proporcionados a la notaría a mi cargo se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autoriza al suscrito notario a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios.-----

Asimismo, le informé que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al suscrito notario como Responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la notaría, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad.-----

**YO, EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

**I.-** Que a mi juicio la compareciente tiene capacidad para el otorgamiento de este acto y que me cercioré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de este instrumento con la letra “C”.-----

**II.-** Que la licenciada **ELLIETTE RODRÍGUEZ SIERRA** manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta, como delegada especial, no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada o modificada, con el documento y con los instrumentos que han quedado relacionados en los antecedentes de este instrumento.-----

**III.-** Que por lo que se refiere al accionista residente en el extranjero, la compareciente declara que optó por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad dará el



aviso correspondiente en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.-----

**IV.-** Que la compareciente declara que por lo que se refiere al accionista de nacionalidad extranjera, utiliza la clave genérica del Registro Federal de Contribuyentes "EXT990101NI1" (EXT nueve nueve cero uno cero uno NI uno).-----

**V.-** Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del accionista residente en el territorio nacional "MINEXSON", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** es "MIN080711SR5" (MIN cero ocho cero siete uno uno SR cinco), tal y como consta en su correspondiente Cédula de Identificación Fiscal que en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento con la letra "D".-----

**VI.-** Que la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser mexicana, originaria de la Ciudad de México, lugar donde nació el día doce de mayo de mil novecientos ochenta, casada, con domicilio en Paseo de los Tamarindos número ciento cincuenta, planta baja, colonia Bosques de las Lomas, en la Ciudad de México, abogada, con clave de Registro Federal de Contribuyentes "ROSE800512668" (ROSE ocho cero cero cinco uno dos seis seis ocho), con Clave Única de Registro de Población "ROSE800512MDFDRL05" (ROSE ocho cero cero cinco uno dos MDFDRL cero cinco), con número de teléfono cinco cinco cinco cero nueve uno cero cero cero cero y correo electrónico controlsocietario@hoganlovells.com -----

**VII.-** Que hice del conocimiento de la compareciente el contenido del artículo ciento setenta y siete de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario, habiéndome identificado como tal ante la compareciente. -----

**VIII.-** Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

**IX.-** Que advertí a la compareciente el derecho que tiene de leer por sí misma el presente instrumento, así como que le sea explicado por el suscrito.-----

**X.-** Que la compareciente leyó el presente instrumento, y que le expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal del mismo, por lo que la compareciente manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día primero de diciembre del año dos mil veintidós, mismo momento en que lo autorizo definitivamente.- Doy Fe.-----

Firma ilegible de la licenciada Elliette Rodríguez Sierra. -----

ERIK NAMUR CAMPESINO.- Firma.-----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe:---

"**ART. 2,554.-** En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para



SIN TEXIDO  
CIXTEI NIS



DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA

SECCIÓN SEGUNDA

INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) PRESENTADO AL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS POR PARTE DE SOCIEDADES MEXICANAS

Anual 2013

HERMOSILLO, SONORA

13:59  
08 MAYO 2013



RECIBIDO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA				
DATOS PARA CONTROL INTERNO				
EXPEDIENTE	ID TRÁMITE	FOLIO	HORA	INICIALES
			1:56	WTS
<input checked="" type="checkbox"/> COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER <input checked="" type="checkbox"/> COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO <input type="checkbox"/> COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA, EN SU CASO				

I		DATOS DE IDENTIFICACIÓN
1.	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	COMPañía MINERA PITALLA, SA DE CV
2.	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	RFC: 20813356

II		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
3.	NOMBRE	LUIS ALBERTO MARTINEZ BLANCO						
	DOMICILIO							
4.	CALLE Y NÚMERO	BOLLEVARD CARLOS QUINTERO ARCE 24 B						
5.	POBLACIÓN O CIUDAD Y COLONIA O FRACCIONAMIENTO	PUERTA GRANDE						
6.	MUNICIPIO O DELEGACIÓN	HERMOSILLO						
7.	ESTADO	SONORA						
8.	CÓDIGO POSTAL	83247						
9.	TELÉFONO	662 136 80 80						
10.	CORREO ELECTRÓNICO	Luis.martinez@engonau.com						
11.	NOMBRE DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	NOEL LERMA MIRANDA / MARIA PALMIRA PALMA MURTADO / ANA ROSINA BORBON MURILLO						
12.	¿HA PRESENTADO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER? (SI/NO)	NO						
13.	FECHA DE PRESENTACIÓN	<table border="1"> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> </table>				DÍA	MES	AÑO
DÍA	MES	AÑO						
14.	OFICINA EN LA CUAL SE PRESENTO							
15.	TRÁMITE							
16.	FOLIO ASIGNADO AL TRÁMITE							
		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						

III		EJERCICIO FISCAL QUE REPORTA
17.	EJERCICIO FISCAL	2013
		AÑO





		ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA <sup>1</sup> CON DATOS HISTÓRICOS	
		INICIAL	FINAL
30.	ACTIVO TOTAL SUMA DE 31, 35 Y 43	1,249,964,071	1,632,327,070
31.	ACTIVO CIRCULANTE SUMA DE 32 A 38	174,887,237	288,203,792
CUENTAS POR COBRAR A:			
32.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS <sup>2</sup>		
33.	INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS	4,720,318	12,019,018
34.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS <sup>4</sup>		
35.	INVERSIONES EN EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS <sup>2</sup>		
36.	INVERSIONES EN TÍTULOS DE RENTA FIJA O VARIABLE EN EL EXTERIOR		
37.	INVENTARIOS TOTALES	47,987,577	58,699,187
38.	OTROS	122,199,342	217,182,587
39.	ACTIVO FIJO SUMA DE 40 A 42	1,045,628,420	1,538,049,545
40.	MAQUINARIA Y EQUIPO	212,700,826	21,927,122
41.	TERRENO Y CONSTRUCCIONES		
42.	OTROS	833,397,794	1,516,122,425
43.	ACTIVO DIFERIDO SUMA DE 44 Y 45	29,448,414	6,076,730
44.	PATENTES, MARCAS, FRANQUICIAS Y CONCESIONES		
45.	OTROS	29,448,414	6,076,730
46.	PASIVO TOTAL MÁS CAPITAL CONTABLE SUMA DE 47 MÁS 56	1,249,964,071	1,632,327,071
47.	PASIVO TOTAL SUMA DE 48 A 55	351,162,202	1,307,346,409
CUENTAS POR PAGAR A:			
48.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS <sup>2</sup>		
49.	INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS		
50.	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS <sup>4</sup>	323,134,025	723,216,663
51.	PROVEEDORES EN EL PAÍS		
52.	PROVEEDORES EN EL EXTERIOR		
53.	INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL PAÍS		
54.	INSTITUCIONES FINANCIERAS EN EL EXTERIOR		
55.	OTROS	28,027,577	584,129,746
56.	CAPITAL CONTABLE SUMA DE 57 A 63	898,801,869	524,980,601
57.	CAPITAL SOCIAL PAGADO	780,238,575	780,238,575
58.	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		
59.	RESERVA LEGAL		
60.	UTILIDAD O PÉRDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES	(128,037,537)	(118,471,936)
61.	UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO <sup>5</sup>	246,570,831	(136,785,976)
62.	RECONOCIMIENTO DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA		
63.	OTROS		

<sup>1</sup> EL ACTIVO TOTAL DEBE SER IGUAL AL PASIVO TOTAL MÁS EL CAPITAL CONTABLE.

<sup>2</sup> EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA TENENCIA ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

<sup>4</sup> EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN TENENCIA ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO.

<sup>5</sup> UTILIDAD O PÉRDIDA DESPUÉS DE IMPUESTOS.

VIII		ESTADO DE RESULTADOS <sup>6</sup>	
		EN EL PAÍS	EN EL EXTERIOR
64	TOTAL DE INGRESOS SUMA DE 65 A 74	116,893,123	448,519,242
65	VENTAS NETAS DE MERCANCIAS		448,519,242
66	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
67	MAQUILA		
68	DIVIDENDOS COBRADOS		
INTERESES COBRADOS A:			
69	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS <sup>7</sup>		
70	INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS		
71	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS <sup>8</sup>		
72	REGALÍAS		
73	ASISTENCIA TÉCNICA		
74	OTROS	116,893,123	
75	TOTAL DE GASTOS SUMA DE 76 A 84	428,628,386	
76	COSTO DE VENTAS	181,128,816	
77	SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		
78	CAPACITACIÓN		
INTERESES PAGADOS A:			
79	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR EN LAS CUALES PARTICIPA CON EL DIEZ POR CIENTO O MÁS <sup>7</sup>		
80	INVERSIONISTAS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS		
81	EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE SEAN PARTE DEL GRUPO CORPORATIVO Y QUE NO PARTICIPEN COMO SOCIOS O ACCIONISTAS <sup>8</sup>		
82	REGALÍAS		
83	ASISTENCIA TÉCNICA		
84	OTROS	247,497,571	
IX		ESTADÍSTICAS COMPLEMENTARIAS	
85	VALOR TOTAL DE LA PRODUCCIÓN		448,519,242
86	VALOR DE LOS ACTIVOS EN COMODATO <sup>9</sup>		
87	NÚMERO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDA <sup>10</sup>		

<sup>6</sup> EL TOTAL DE INGRESOS MENOS EL TOTAL DE GASTOS DEBE COINCIDIR CON LA UTILIDAD O PÉRDIDA DEL EJERCICIO QUE REPORTE EN EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

<sup>7</sup> EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR DONDE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE POSEE UNA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA IGUAL O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO O POR LO MENOS UN ASIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

<sup>8</sup> EMPRESAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR QUE NO POSEEN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EN LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL REPORTE PERO QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO

<sup>9</sup> VALOR DE LOS ACTIVOS EN COMODATO PROMUECADO DE LA MATRIZ O DE ALGUNA EMPRESA RESIDENTE EN EL EXTERIOR QUE FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO A NIVEL MUNDIAL Y QUE NO HAYA SIDO INCLUIDO EN SU BALANCE GENERAL

<sup>10</sup> SÓLO EN CASO DE PRESENTAR EL INFORME CONSOLIDADO ANEXE EL LISTADO DE EMPRESAS QUE CONSOLIDAN.



#### CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL LLENADO

- ESTÁN OBLIGADAS A PRESENTAR INFORME ECONÓMICO ANUAL (RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN) A LA SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS LAS SOCIEDADES MEXICANAS EN LAS QUE PARTICIPEN, INCLUSO A TRAVÉS DE FIDUCIARIO: LA INVERSIÓN EXTRANJERA, LOS MEXICANOS QUE POSEAN O ADQUIERAN OTRA NACIONALIDAD Y QUE TENGAN SU DOMICILIO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, O, LA INVERSIÓN NEUTRA.
- EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN LA OFICINA RECEPTORA DE DOCUMENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, SITA EN INSURGENTES SUR 1940, COL. FLORIDA, C.P. 01030, MÉXICO, D.F., O EN CUALQUIER DELEGACIÓN O SUBDELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DE 9:00 A 14:00 HORAS POR LO QUE SE REFIERE A REQUERIMIENTO, RESPUESTA Y/O SEGUIMIENTO QUE DEBA DARSE AL TRÁMITE, EN SU CASO, ESTOS SE LEVARÁN A CABO EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE LA OFICINA EN CUYA JURISDICCIÓN SE ENCUENTRE EL DOMICILIO FISCAL DEL SUJETO DE INSCRIPCIÓN. ESTE FORMATO TAMBIÉN PUEDE PRESENTARSE VÍA INTERNET ([www.rnie.economia.gob.mx](http://www.rnie.economia.gob.mx)).
- EL FORMATO DEBERÁ LLENARSE A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE.
- EL FORMATO DEBERÁ PRESENTARSE EN ESPAÑOL, EN ORIGINAL Y COPIA PARA ACUSE DE RECIBO.
- LAS CANTIDADES DEBEN EXPRESARSE EN PÉSO.
- ESTE FORMATO PODRÁ OBTENERSE EN LA PÁGINA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA ([www.cofemr.gob.mx](http://www.cofemr.gob.mx)) O EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA ([www.economia.gob.mx](http://www.economia.gob.mx)).
- LAS SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE FORMATO SON LAS SIGUIENTES:  
LIE LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA  
RIJE REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
- LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA GARANTIZA LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DE CONFORMIDAD CON EL CAPÍTULO IV Y DEMÁS ARTÍCULOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (RNIE). LOS MENCIONADOS DATOS PERSONALES SON RECABADOS CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 AL 36 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, 30 AL 47 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS Y SU FINALIDAD ES LA IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A INSCRIBIR O A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. LOS DATOS PERSONALES CITADOS ANTERIORMENTE NO PODRÁN SER PROPORCIONADOS A PERSONA ALGUNA. LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL RNIE ES LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA. LO ANTERIOR SE INFORMA EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN ESPECÍFICO DEL DECIMOSEPTIMO, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.

#### PLAZO PARA REALIZAR EL TRÁMITE

DENTRO DE LOS SIETE MESES SIGUIENTES AL DÍA DE CIERRE DE CADA EJERCICIO FISCAL, LA PRESENTACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE ACUERDO AL SIGUIENTE CALENDARIO QUE DEPENDE DE LA LETRA CON LA CUAL INICIA LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD MEXICANA QUE PRESENTA EL INFORME: DE LA 'A' A LA 'D', DURANTE ABRIL; DE LA 'E' A LA 'J', DURANTE MAYO; DE LA 'K' A LA 'P', DURANTE JUNIO; Y DE LA 'Q' A LA 'Z', DURANTE JULIO.

NOTAS: SI LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA QUE PRESENTA EL INFORME NO INICIA CON UNA LETRA, ÉSTE DEBERÁ PRESENTARSE DURANTE JULIO.

#### TRÁMITE AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO

RENOVACIÓN DE CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE INFORME ECONÓMICO ANUAL. MODALIDAD: B) SOCIEDADES MEXICANAS CON INVERSIÓN EXTRANJERA.

HOMOCLOVE EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS: SE-02-004-B.

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA OFICIALÍA MAYOR: 29-XI-11.

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL FORMATO POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA: XXX.

#### FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

LIE, ARTÍCULO 35 (D.O.F. 27-XII-93, REFORMADA POR DECRETOS DEL 12-V-95, 07-VI-95, 24-XII-96, 23-I-97, 19-II-99, 04-VI-01, 18-VI-05, 20-VI-08, 25-V-11) Y ÚLTIMA REFORMA 09-IV-12.

RIJE, ARTÍCULO 36, FRACCIÓN III, 39 Y 43 (D.O.F. 08-IX-98, ÚLTIMA REFORMA 04-V-09).

#### DOCUMENTOS ANEXOS

COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL O PODER, COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO Y, EN SU CASO, COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE MULTA.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 49 DEL RLIE, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE EXIGIR A LOS OBLIGADOS POR LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA Y SU REGLAMENTO, LA PRESENTACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA A FIN DE CERCIORARSE DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS SOLICITUDES, AVISOS E INFORMES, ASÍ COMO PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA, DE SU REGLAMENTO Y DE LAS RESOLUCIONES GENERALES CORRESPONDIENTES.

#### PLAZO DE RESPUESTA

INMEDIATO.

NOTA: LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CUENTA CON 20 DÍAS HÁBILES PARA REALIZAR UNA PREVENCIÓN DERIVADA DE OMISSIONES O INCONSISTENCIAS DE LA INFORMACIÓN ASENTADA EN EL PRESENTE FORMATO. UNA VEZ TRANSCURRIDO ESTE PLAZO SIN QUE SE DÉ LA PREVENCIÓN SE CONSIDERARÁ QUE EL FORMATO SE PRESENTÓ DEBIDAMENTE LLENADO.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA CONSULTAS SOBRE EL TRÁMITE: 52-29-01-00 EXTENSIONES 33437 Y 33438.

NÚMERO TELEFÓNICO PARA QUEJAS:  
ORGANO INTERNO DE CONTROL, EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
5629-95-52 (DIRECTO).  
5629-95-00 EXTENSIONES 21200, 21210, 21212, 21218 Y 21219.

PARA CUALQUIER ACLARACIÓN, DUDA Y/O COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE TRÁMITE, SÍRVASE LLAMAR AL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO: EN EL DISTRITO FEDERAL 2000-2000, 01 800 FUNCIÓN (01 800 3862466), DESDE ESTADOS UNIDOS O CANADA 1 800 475-2393. CORREO ELECTRÓNICO: [contactociudadano@funcionpublica.gob.mx](mailto:contactociudadano@funcionpublica.gob.mx)

SIN TEXTO

**RELACION DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES**



A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....

B).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACION SE ENUMERAN SE IDENTIFICAN CON:

1.- LICENCIADA ELLIETTE RODRÍGUEZ SIERRA, CON PASAPORTE No. G28744236, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....

ERIK NAMUR CAMPESINO

STATE OF CALIFORNIA

SIN TEXTO



NEW YORK



Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/07/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	11/07/2008	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	11/07/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello: ||2015/04/29|MIN080711SR5|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||  
 Sello Digital: 1AYF+VVuMRIEOFYwJz6DSsCEZCK2f0e7YtyuOaVp7OjuXPr51GzCy/OcfOMjg7TrYhHZ/8wBIOIIGMNU8tolBI  
 SfsXKB1myYFynygyX8oC60IWdimv5XeFs6NVGxz5QKfGsh2Kz5Qi8F8fhAtiUNVxkl+DJDfeykhcJqeGUDgDg=#





**ERIK NAMUR CAMPESINO**  
NOTARIO 94  
CIUDAD DE MÉXICO

27

97,817

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES, LAS CUALES  
PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN DE SEGURIDAD SEGUIDA. -----  
ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE  
"COMPAÑÍA MINERA PITALLA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
PARA LOS SEÑORES OSCAR JAVIER LEGASPI ROJAS, MARÍA PALMIRA PALMA  
HURTADO Y JOSÉ RICARDO IDUMA MELENDREZ COMO APODERADOS, EN  
VEINTISIETE PÁGINAS. -----  
CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ----  
----- DOY FE. -----

COTEJADO. -----

PMHS/VAHA/trf

5



OLYMPIAS  
SIN TEXTO





181

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

1

MOM/nava EXP. 161495

- - - LIBRO MIL OCHOCIENTOS. -----  
- - - FOLIO DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO. -----

- - - INSTRUMENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES.  
- - - Ciudad de México, a veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete. -----

- - - MIGUEL SOBERON MAINERO, Notario Ciento Ochenta y Uno de la Ciudad de México, hago constar LOS PODERES que confiere "ROCA FOSFORICA MEXICANA II", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor ERNESTO ACEVEDO FERNÁNDEZ, en su carácter de Director General de la Sociedad, en los siguientes términos: -----

----- C L A U S U L A U N I C A -----

- - - "ROCA FOSFORICA MEXICANA II", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, confiere a favor de la señora LILIA BRENDA CARRILLO GAONA los siguientes poderes y facultades: -----

- - - 1.- Poder general para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas para las que se requiera cláusula especial de acuerdo a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Civil del Distrito Federal, y estará facultado, entre otros, para formular denuncias penales, otorgar perdones, para actuar como parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos del orden criminal; para desistirse de cualquier acción y juicios de amparo iniciados, para transigir, para someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos y realizar cualesquier y todos los demás actos expresamente determinados por la ley, incluyendo la representación de la Sociedad ante cualesquier y todas las autoridades penales, laborales, civiles, administrativas y judiciales, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar el convenio con el Gobierno Federal, previsto en las fracciones primera y cuarta del artículo 27 (veintisiete) de la Constitución Mexicana; -----

- - - 2.- Poder general para actos de administración, para ser ejercido individualmente, de acuerdo con el segundo párrafo



del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos. -----

----- P E R S O N A L I D A D -----

- - - Manifiesta el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas y me acredita su personalidad con la escritura sesenta y seis mil ciento treinta y dos, de fecha once de julio del año dos mil diecisiete, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos sesenta y nueve mil trescientos tres asterisco, el cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, en la que se hizo constar, entre otros, el nombramiento del señor **ERNESTO ACEVEDO FERNÁNDEZ** como Director General de "**ROCA FOSFORICA MEXICANA II**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como resultado de la protocolización de las Resoluciones Adoptadas Fuera de Asamblea General de Accionistas.-----

- - - Del mencionado documento copio en lo conducente lo siguiente: -----

- - - "...hago constar **LA RENUNCIA Y EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL Y LA CONSECUENTE REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES** de "**ROCA FOSFORICA MEXICANA II**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como resultado de la Protocolización de las Resoluciones Adoptadas Fuera de Asamblea General de Accionistas, que efectúo a solicitud de la licenciada **LAURA CECILIA FIGUEROA GUTIÉRREZ**, Delegada Especial, en los siguientes términos: ---- **ANTECEDENTES** -----... "Confirmación por escrito de las resoluciones adoptadas por unanimidad de la totalidad de los accionistas de Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V., con fecha 11 de mayo de 2017. ----- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales de Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V. ("**Sociedad**"), los accionistas que conjuntamente representan la totalidad de las acciones con derecho a voto del capital social de la Sociedad ("**Accionistas**"), en este acto confirman por escrito las resoluciones adoptadas fuera de asamblea general de



ISI

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

3

accionistas mediante su voto unánime el día 11 de mayo de 2017, y que tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, los mismos efectos como si hubieran sido adoptadas mediante la celebración de una asamblea general de accionistas de la Sociedad: ---- **RESOLUCIONES** ----... **TERCERA.**

Se resuelve designar al señor Ernesto Acevedo Fernández como nuevo Director General de la Sociedad a partir del 16 de mayo de 2017, quien acepta desempeñar todos y cada uno de los deberes inherentes a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad y en la ley aplicable. ---- **CUARTA.** Se resuelve otorgar al señor Ernesto

Acevedo Fernández como nuevo Director General de la Sociedad, para ser ejercidos individualmente, los poderes y facultades siguientes: ----- (1) Poder general para pleitos y cobranzas, el cual se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas para las que se requiera cláusula especial de acuerdo a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 del

Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Civil del Distrito Federal, y estará facultado, entre otros, para formular denuncias penales, otorgar perdones, para actuar como parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos del orden criminal; para desistirse de cualquier acción y juicios de amparo iniciados, para transigir, para someterse a arbitraje, articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para recibir pagos y realizar cualesquier y todos los demás actos expresamente determinados por la ley, incluyendo la representación de la Sociedad ante cualesquier y todas las autoridades penales, laborales, civiles, administrativas y judiciales, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar el convenio con el Gobierno Federal, previsto en las fracciones primera y cuarta del artículo 27 de la Constitución Mexicana; ---- (2)

Poder general para actos de dominio en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos; ---- (3) Poder general para actos de administración de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil

Federal, y de sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos



Mexicanos; ---- (4) Poder general para actos de administración específicos en materia laboral, de conformidad con el artículo 2554 del Código Civil Federal, y de sus artículos correlativos en los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, y según lo dispuesto por los artículos 11, 692 fracciones II y III , 786, 876 y los demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para actuar como representante legal de la Sociedad ante toda autoridad laboral listada en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos en los cuales dichas instituciones estén involucradas, y ante cualquier otro organismo público, pudiendo iniciar las acciones y ejercer los derechos de la Sociedad con todas las facultades generales y especiales requeridas por las leyes, incluyendo aquellas en las que se requiera cláusula especial, y quedando autorizado para representar a la Sociedad en la conducción de sus relaciones obrero-patronales; ---- (5) Poder para suscribir, avalar y endosar toda clase de títulos de crédito, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; ---- (6) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, y para realizar depósitos y girar contra dichas cuentas, así como para designar a las personas autorizadas para que giren en contra de ellas; ---- (7) Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros incluyendo la posibilidad de delegar las facultades contenidas en el presente inciso; ---- (8) Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Administración; ---- (9) Formular y presentar para autorización del Consejo de Administración el plan de negocios y el programa operativo y financiero anual de trabajo; --- (10) Administrar el patrimonio de la Sociedad y disponer de sus bienes conforme a lo establecido en los estatutos sociales, la Ley de Petróleos Mexicanos, las políticas y autorizaciones que al efecto emita el Consejo de Administración, así como el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos; ---- (11) Formular los programas de organización; --- (12) Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Sociedad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; ---- (13) Presentar informes



ISI

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

5

periódicos y un informe anual al Consejo de Administración, y demás previstos en la Ley de Petróleos Mexicanos, en las Políticas y en la demás legislación aplicable; ---- (14) Informar al Consejo de Administración respecto de cualesquier acontecimientos o circunstancias que puedan influir en la marcha de la Sociedad; ---- (15) Control de cumplimiento de trabajos y responsabilidades operativas de la Sociedad; y --- (16) En general, la operación diaria de la Sociedad, así como las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables. ----.... La totalidad de los accionistas de la Sociedad con su firma, confirman su voto favorable respecto de las resoluciones contenidas en el presente documento el día 11 de mayo de 2017. ----..... **PERSONALIDAD** ----- Manifiesta la compareciente, bajo protesta de decir verdad, que su representada es persona capaz, y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas y me acredita la legal existencia de la sociedad con los siguientes documentos: ----..... b).- Con la escritura número setenta y un mil cuatrocientos treinta y dos, de fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el licenciado Joaquín F. Oseguera, Notario noventa y nueve de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número doscientos sesenta y nueve mil trescientos tres, el veintisiete de noviembre de dos mil, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó **"ROCA FOSFORICA MEXICANA II", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con las siguientes características: Denominación: La indicada; Domicilio: México, Distrito Federal; Duración: Noventa y Nueve años; Cláusula de Admisión de Extranjeros y Capital Social cincuenta mil pesos Moneda Nacional y cuyo objeto social esencial es: El establecimiento y explotación del servicio privado y público de transporte de carga en general, en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, mediante las concesiones o permisos que en su caso se requieran y para tal efecto le otorguen a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o los Gobiernos Estatales correspondientes, o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades



competentes. ----... c).- Por escritura número veintiocho mil treinta y siete, de fecha veintiuno de marzo de dos mil siete, otorgada ante el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, notario número doscientos once del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos sesenta y nueve mil trescientos tres, el día veinte de junio del dos mil siete, en la que, entre otros, se modificó el objeto social y consecuentemente la reforma al artículo cuarto de sus estatutos sociales de "**ROCA FOSFORICA MEXICANA II**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como resultado de la protocolización de un acta de asamblea general Extraordinaria de accionista. ---- Del mencionado documento transcribo en lo conducente lo siguiente: ---- "... CUARTO.- OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: A) Llevar a cabo la exploración, desarrollo y explotación de los minerales o sustancias sujetas a la Ley Minera en toda clase de fundos mineros amparados por concesión o asignación, adquiridos por denuncia o por cualquier otro medio previsto por la Ley incluyendo la explotación y jales y terrenos.- B) Tramitar expropiaciones, ocupaciones temporales o constituir servidumbres de los terrenos indispensables para llevar a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación, y beneficio. ---- C) Promover prórrogas de la vigencia de concesiones, participar en concursos para su otorgamiento, gestionar la reducción, división, agrupamiento e identificación de superficie amparada por concesiones, así como la incorporación o separación de estas a uno o más agrupamientos. ----- D) Llevar a cabo los estudios preliminares, los trabajos de exploración, de prospección y de explotación de los depósitos mineros amparados por concesiones a favor de terceros. ----- E) Celebrar contratos de explotación o arrendamiento respecto de las concesiones mineras a que se refieren los incisos anteriores. ----- F) Ceder a terceros las concesiones o solicitudes de concesión de que la Sociedad sea titular así como los estudios que al efecto se hubieren llevado a cabo. --- G) La adquisición, instalación, y operación de plantas de beneficio de minerales previa obtención en su caso de las autorizaciones requeridas. ----- H) Transportar por agua mercancías, materias primas, hidrocarburos y todo tipo de bienes de transporte en tráfico de altura y cabotaje así como comprar, vender, arrendar, constituir y operar todo tipo de



ISI

## Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

7

buques, maquinaria y equipo marítimo. ----- I) Dentro del curso normal de sus operaciones, la ejecución de toda clase de actos de comercio en general tales como compra, venta adquisición por cualquier título, comisión, consignación, explotación y posesión, uso, administración, permuta, gravamen, distribución, arrendamiento de toda índole, reparación y/o servicio, importación y exportación por cuenta propia o de terceros, enajenación, dación en pago, pignoración y demás operaciones semejantes de toda clase de artículos, mercancías, productos, maquinaria, equipos, herramientas, partes y componentes para los mismos y materias primas de cualquier naturaleza para usos comerciales, de prestación de servicios, domésticos, industriales o minero. ----- J) Promover, constituir, organizar, y participar en el capital social de cualquier tipo de sociedad mercantil, comercial o de servicios nacional o extranjera, así como participar en su administración o liquidación y adquirir acciones, intereses o participaciones en sociedades mercantiles, comerciales, de servicios o de cualquier otro tipo, mediante participación en su constitución o por la compra de acciones o participaciones en sociedades previamente establecidas y vender, comprar o negociar tales acciones o participaciones. ----- K) Comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, adquirir y disponer en cualquier manera legal, de bienes muebles e inmuebles, como resulte necesario o conveniente para el logro del objeto social. Cualquier enajenación, disposición o limitación en el uso y propiedad de sus activos, fuera del curso ordinario de sus negocios y por un monto superior a los \$500,000.00 dólares (moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) del presupuesto anual y Plan de Negocios al cual se encuentra sujeta la empresa requerirá la aprobación de la asamblea general de accionistas. ----- L) Prestar servicios de consultoría y desarrollo de proyectos de tipo y la realización de planes de inversión. ----- M) La prestación y obtención de todo tipo de servicios relacionados con la operación y administración de empresas. ----- N) La prestación o recepción contractual o convencional de servicios de cualquier naturaleza, a toda clase de personas físicas y morales, mexicanas o extranjeras, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos. ----- O) Asesoría, preparación y desarrollo de toda clase de estudios proyectos diseño programas e investigaciones de todo tipo para la industria de



*[Handwritten signature]*

fertilizantes. ----- P) Promover y fomentar el intercambio comercial entre nuestro país y naciones extranjeras productoras de fosfato. ----- Q) En general la celebración de todos los contratos y ejecutar los actos que se requieran para cumplir los objetos sociales incluyendo la obtención de préstamos; la expedición, aceptación y endoso y negociación en general de títulos de crédito, avalar y garantizar las obligaciones adquiridas por terceros, con la participación de las instituciones o autoridades requeridas en los términos de Ley y de acuerdo con los estatutos. ----- R) Establecer sucursales, agencias u oficinas de representación y fungir como intermediario, agente, comisionista, representante, distribuidor o depositario mercantil para todo tipo de sociedades nacionales o extranjeras. ----- S) Ejecutar, celebrar y realizar todo tipo de actos jurídicos y contractuales que resulten necesarios o convenientes para el logro del objeto social." -----". --- e).- Con la escritura número sesenta y un mil ochocientos nueve, de fecha dieciséis de junio del año dos mil dieciséis, otorgada ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el Folio Mercantil número doscientos sesenta y nueve mil trescientos tres asterisco, el día veinte de septiembre del año dos mil dieciséis, se protocolizó un acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ROCA FOSFORICA MEXICANA II", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, se reformó el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales. -----".-----

- - - **POR SUS GENERALES** y advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, el compareciente manifestó ser mexicano, nacido en esta Ciudad, el día trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete, casado, economista, con domicilio en Montes Urales número cuatrocientos cincuenta y cinco, sexto piso, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal once mil, en esta Ciudad de México y con la Clave Única de Registro de Población "AEFE671013HDFCRR05". -----

- - - Se identifica con credencial de elector número cuatro cinco cinco dos uno dos siete uno dos ocho cero siete cinco que, en copia fotostática cotejada con su original, agrego al apéndice de este instrumento, bajo la letra "A". -----

- - - **YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

- - - I.- Que identifiqué al compareciente y que, a mi juicio,



181

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

tiene capacidad legal. -----

- - - II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento. -----

- - - III.- Que, a solicitud del compareciente, le leí íntegramente este instrumento, después de advertirle el derecho que tiene de hacerlo personalmente, le expliqué su contenido y me manifestó su comprensión plena. -----

- - - IV.- Que informe al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de este instrumento y que estando conforme con él lo firma ante el suscrito que lo **AUTORIZA DE INMEDIATO**, el día de su fecha. ---

- - - FIRMA: UNA ILEGIBLE. -----

- - - M. SOBERON M.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

- - - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES S E G U N D O TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA APODERADA, SEÑORA LILIA BRENDA CARRILLO GAONA; ESTA COTEJADO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS Y VA EN CINCO FOJAS, ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----



*Miguel Soberón Mainero*





es LA  
PAZ

## DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"  
"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

La Paz, Baja California Sur, a 06 de octubre de 2025.

Oficio Número: DGGIC/1078/2025.

ASUNTO: FÉ DE ERRATAS

**DR. BALDOMERO MENDOZA LOPEZ**  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL**  
**H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S.**  
**P R E S E N T E :**

En seguimiento al oficio DGGIC/932/2025, de fecha 29 de agosto del presente año, mediante el cual se remitieron a usted dieciocho (18) expedientes que incluyen opiniones recibidas derivadas de los talleres sectoriales donde se presentó la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL), me permito emitir la presente Fe de Erratas, con el propósito de dejar constancia de que, por error humano, no fueron remitidas en su momento las siguientes solicitudes:

1. Solicitud presentada por **EMPRHOTUR**, recibida en esta Dirección General el **19 de junio de 2025**.
2. Solicitud presentada por **EMPRHOTUR**, recibida en esta Dirección General el **08 de agosto de 2025**.
3. Solicitud presentada por **EMPRHOTUR**, recibida en esta Dirección General el **15 de agosto de 2025**.

Las solicitudes referidas se remiten mediante el presente oficio para su debida consideración, análisis e integración en los términos que correspondan, con el fin de garantizar la transparencia, integridad y continuidad del procedimiento técnico-administrativo. Se anexa copia de las solicitudes mencionadas. Sin más por el momento, se extiende la presente **Fe de Erratas** para los efectos administrativos conducentes. Agradeciendo de antemano su atención, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**M.D.U. CARLOS RODRÍGUEZ MALPICA NAVA**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DEL**  
**H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y SECRETARIO DEL**  
**ÓRGANO EJECUTIVO DEL COEL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S.**

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN  
INTEGRAL DE LA CIUDAD

C.c.p. - Expediente.

8

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

La Paz, Baja California Sur a 18 de septiembre de 2025.  
Oficio DAJ/746/2025.

M.D.U. Carlos Rodríguez Malpica Nava  
Director General de Gestión Integral de la Ciudad del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz  
y Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.  
PRESENTE. -

El que suscribe Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de La Paz, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 23 fracciones XII y XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de La Paz, emito la siguiente opinión jurídica referente a la viabilidad jurídica de los escritos libres que hicieron llegar diversas personas físicas y morales respecto a los trabajos técnicos que se encuentra realizando el órgano técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.

### Antecedentes:

1. En sesión de reactivación del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, celebrado en fecha 09 de abril de 2025 se aprobó el acuerdo mediante el cual se remitieron al órgano técnico los trabajos técnicos desarrollados para su análisis.
2. Derivado de las mesas de trabajo sectoriales organizadas por el órgano técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, se hicieron llegar diversas opiniones técnicas y jurídicas al Secretario del Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz respecto de los archivos que hasta ahora conforman los trabajos técnicos para la elaboración de la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Municipio de La Paz.
3. En fecha 28 de agosto de 2025, en la segunda sesión extraordinaria del órgano ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, se determinó aprobar el acuerdo mediante el cual se realizaría un análisis jurídico de las opiniones y solicitudes que se hicieron llegar y a las cuales refiere el punto que antecede, razón por la cual la Secretaría a su cargo remitió 18 expedientes para su análisis.

Blvd. Luis Donaldo Colosio e/ Carabineros y Av. De Los Deportistas, Colonia Donceles 28, La Paz, Baja California Sur, México. C.P. 23080, Tel. (612) 123 7900 Ext: 1184.



es LA  
PAZ

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

4. En fecha 09 de septiembre se llevó a cabo la reunión de trabajo entre las diferentes direcciones jurídicas, encontrándose entre ellas: el Jefe de la Unidad Jurídica de la Oficina de representación de la SEMARNAT en Baja California Sur, el Jefe del Departamento Jurídico de SEPUIMM BCS del Gobierno del estado de Baja California Sur, la representación jurídica del Sector Social del Órgano Ejecutivo y la Dirección a mi cargo en el que se consensó el contenido del presente oficio y se dio un plazo de 3 días para su análisis y aportaciones, haciéndose llegar observaciones por parte de Lic. Fernando D. Beltrán Guluarte, Jefe de Departamento Jurídico de SEPUIMM BCS en fecha 12 de septiembre de 2025 mediante correo electrónico y la representación jurídica del Sector Social del Órgano Ejecutivo, mismas que son consideradas en la emisión del presente documento.
5. En fecha 17 y 18 de septiembre de 2025 se recibió, mediante correo electrónico la conformidad por parte del jefe de la Unidad Jurídica de la Oficina de representación de la SEMARNAT en Baja California Sur, el jefe del Departamento Jurídico de SEPUIMM BCS del Gobierno del estado de Baja California Sur, la representación jurídica del Sector Social del Órgano Ejecutivo a efecto de que sea el suscrito quien emita el presente documento, así como su aprobación respecto al contenido del mismo.

### Procedencia:

De conformidad con lo establecido en el artículo 8avo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 fracción IV de la Constitución Política del estado de Baja California Sur; el relativo 20 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 68 y 69 fracción II en relación con el numeral 6 fracción II todos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico y el último párrafo del artículo 6 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur en vigor, todos y cada uno de los escritos libres presentados por diversos actores interesados en la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz son jurídicamente procedentes en razón de la participación social corresponsable de los grupos y sectores interesados que debe plantear y fomentar el proceso de ordenamiento ecológico, en este caso, el que refiere al ordenamiento ecológico local del Municipio de La Paz.

En razón de lo anterior, el derecho ejercido por los sectores interesados quienes presentaron opiniones técnicas y jurídicas respecto de los trabajos técnicos desarrollados para la formulación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, deben ser contestadas de forma coherente con



**es LA  
PAZ**

## **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

lo solicitado, dentro del marco legal y realizando los análisis exhaustivos en los aspectos técnicos, los cuales en el futuro podrán incorporarse o no al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz por conducto de las aportaciones y documentos únicos que realicen los representantes sectoriales; toda vez que las mismas fueron presentadas en forma pacífica, por escrito y por los medios que estableció el propio Órgano Ejecutivo del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz.

1. Respecto al oficio BCS/007/25 de fecha 12 de junio de 2025 recibido en esa misma fecha en la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del Ayuntamiento de La Paz y suscrito por el Presidente Delegación de CANADEVI en B.C.S., cuya respuesta fuera emitida por la Secretaria a su cargo mediante oficio DGGIC/643/2025, gírese atento oficio al promovente en alcance al oficio de respuesta, informándole que el sector privado inmobiliario ya se encuentra representado en el Órgano Técnico del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz a través del Sector Productivo cuyo titular es el DAH Javier Guillermo Salas García del sector inmobiliario con el correo electrónico de contacto autorizado [jgsalas@yahoo.com.mx](mailto:jgsalas@yahoo.com.mx), al que podrá hacerle llegar los comentarios correspondientes sobre los trabajos técnicos que se encuentran en análisis, los cuales deberán analizarse en el propio sector, para posteriormente y de así considerarlo el mismo, se puedan llevar mediante un documento único a las sesiones formales del órgano técnico quien deberá analizarlo y, de resultar procedente, aprobarlo para su integración en la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz. Posteriormente se considerará una etapa específica para consulta ciudadana etapa dentro de la cual se recibirán las consideraciones, aportaciones, observaciones y/o contribuciones de todos los ciudadanos en forma particular que cumplan y sean acorde a las bases, plazos y especificaciones que se autoricen en su momento, por lo que, en caso de no poder enviar su participación por medio del representante de sector, se deja a salvo su derecho a presentar su aportación al proyecto en su etapa o momento oportuno (consulta ciudadana) bajo las consideraciones y especificaciones que para dicho fin se publiquen y hagan de conocimiento al público en general, para igualdad de condiciones en atención y transparencia del proceso.

De igual forma requiérasele al promovente para que acredite la personalidad con la que se ostenta mediante documento en el que conste su elección o designación como presidente de la Delegación de CANADEVI en Baja California Sur y las facultades que le fueron conferidas en la misma.



**es LA  
PAZ**

## **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"*

2. Del escrito libre de fecha 10 de junio de 2025 y recibido en la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del Ayuntamiento de La Paz y en fecha 12 de junio del presente suscrito por el Presidente de la Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz, cuya respuesta fuera emitida por la Secretaria a su cargo mediante oficio DGGIC/642/2025, gírese atento oficio al promovente en alcance al oficio de respuesta, informándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el artículo 70 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico, los relativos 6 fracción II, 18 fracción V y 20 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur en vigor, la conformación del órgano técnico se ha realizado con base en las disposiciones legales aplicables, existiendo siempre la posibilidad de realizar las modificaciones que resulten necesarias y procedentes jurídicamente en aras de la participación social de cada uno de los sectores involucrados.

Del escrito libre recibido en fecha 17 de julio de 2025 y los tres escritos libres de fecha 08 de agosto de 2025 en la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del Ayuntamiento de La Paz suscritos por el Presidente de la Asociación de Empresas Hoteleras y Turísticas de La Paz, gírese atento oficio de respuesta al promovente, informándole que los comentarios y observaciones correspondientes sobre los trabajos técnicos, deberán analizarse en el propio sector al que pertenece, para posteriormente y de así considerarlo el mismo, se puedan llevar mediante un documento único a las sesiones formales del órgano técnico quien deberá analizarlo y, de resultar procedente, aprobarlo para su integración en la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, no en lo particular sino plenamente integrado al sector al que pertenece. De igual manera deberá informársele que respecto al proceso de consulta pública cuyas bases, criterios y mecanismos serán definidos por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, es el momento procesal oportuno para que todos los ciudadanos interesados en la formulación y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz podrán realizar sus aportaciones y observaciones y que los mismos sean considerados o no, en la aprobación y expedición del mismo.



**es LA  
PAZ**

## **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".*

3. Del escrito libre presentado mediante correo electrónico por el Presidente, Secretario, Tesorero del Comisariado Ejidal y por el Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido San Antonio Baja California Sur cuya respuesta fuera emitida por la Secretaria a su cargo mediante oficio DGGIC/934/2025, gírese atento oficio al promovente en alcance al oficio de respuesta, informándole que las aportaciones que realiza además de hacerse llegar al titular del sector en el que se encuentra incluido del cual ya le fueron proporcionado datos de contacto en el oficio citado, deberán tener un análisis en el propio sector e integrarse en un documento único para que, este sea presentado en las sesiones formales del órgano técnico quien deberá analizarlo y, de resultar procedente, aprobarlo para su integración en la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, no en lo particular sino plenamente integrado al sector al que pertenece. De igual manera deberá informársele que posteriormente se considerará una etapa específica para consulta ciudadana cuyas bases, criterios y mecanismos serán definidos por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, siendo este el momento procesal oportuno para que todos los ciudadanos interesados en la formulación y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz puedan realizar sus aportaciones y observaciones y/o contribuciones en forma particular que cumplan y sean acorde a las bases, plazos y especificaciones que se autoricen en su momento y que los mismos sean considerados o no, en la aprobación y expedición del mismo, por lo que, en caso de no poder enviar su participación por medio del representante de sector, se deja a salvo su derecho a presentar su aportación al proyecto en su etapa o momento oportuno (consulta ciudadana) bajo las consideraciones y especificaciones que para dicho fin se publiquen y hagan de conocimiento al público en general, para igualdad de condiciones en atención y transparencia del proceso.

De igual forma requiérasele a los promoventes para que acrediten la personalidad con la que se ostentan mediante documento en el que conste su elección o designación como Presidente, Secretario, Tesorero del Comisariado Ejidal y por el Presidente del Consejo de Vigilancia del Ejido San Antonio Baja California Sur.

4. Respecto al oficio PCCE/071/2025 de fecha 12 de junio de 2025 y PCCE/078/2025 de fecha 16 de julio del presente, recibidos en fechas 13 de junio del 2025 y 17 de julio de 2025, respectivamente en



es LA  
PAZ

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del Ayuntamiento de La Paz y suscrito por el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, emitiéndose respuesta al primer oficio por parte de la Secretaria a su cargo mediante oficio DGGIC/645/2025, gírese atento oficio al promovente en alcance al oficio de respuesta, informándole que los comentarios correspondientes sobre los trabajos técnicos, deberán analizarse en el propio sector al que pertenece, para posteriormente y de así considerarlo el mismo, se puedan llevar mediante un documento único a las sesiones formales del órgano técnico quien deberá analizarlo y, de resultar procedente, aprobarlo para su integración en la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz. Lo cual deberá realizar por conducto del representante sectorial en el órgano técnico, recayendo tal designación en COPARMEX y en la asociación de empresas hoteleras y turísticas EMPRHOTUR La Paz, los cuales son suplente y titular, respectivamente, del sector productivo del órgano técnico, cuyos datos de contacto son los siguientes: [direccion@coparmexhcs.org.mx](mailto:direccion@coparmexhcs.org.mx), [presidente@coparmexhcs.org.mx](mailto:presidente@coparmexhcs.org.mx), [presidente@emprhotur.com](mailto:presidente@emprhotur.com), [presidente@copapaz.com](mailto:presidente@copapaz.com) y [ppereznajera@cielo.rtl.com](mailto:ppereznajera@cielo.rtl.com)

De igual manera deberá informársele que posteriormente se considerará una etapa específica para consulta ciudadana cuyas bases, criterios y mecanismos serán definidos por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, siendo este el momento procesal oportuno para que todos los ciudadanos interesados en la formulación y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz puedan realizar sus aportaciones y observaciones y/o contribuciones en forma particular que cumplan y sean acorde a las bases, plazos y especificaciones que se autoricen en su momento y que los mismos sean considerados o no, en la aprobación y expedición del mismo, por lo que, en caso de no poder enviar su participación por medio del representante de sector, se deja a salvo su derecho a presentar su aportación al proyecto en su etapa o momento oportuno (consulta ciudadana) bajo las consideraciones y especificaciones que para dicho fin se publiquen y hagan de conocimiento al público en general, para igualdad de condiciones en atención y transparencia del proceso.

De igual forma requiérasele al promovente para que acredite la personalidad con la que se ostentó mediante documento en el que conste su elección o designación como presidente del Consejo Coordinador Empresarial y las facultades que le fueron conferidas en la misma.



**es LA  
PAZ**

## **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

*"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."*

*"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"*

*"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"*

*"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".*

5. Del escrito libre presentado mediante correo electrónico por el apoderado legal de Compañía Minera La Pitalla, S.A. de C.V. cuya respuesta fuera emitida por la Secretaria a su cargo mediante oficio DGGIC/935/2025, gírese atento oficio al promovente en alcance al oficio de respuesta, informándole que las aportaciones que realiza además de hacerse llegar al titular del sector en el que se encuentra incluido del cual ya le fueron proporcionado datos de contacto en el oficio citado, deberán tener un análisis en el propio sector e integrarse en un documento único para que, este sea presentado en las sesiones formales del órgano técnico quien deberá analizarlo y, de resultar procedente, aprobarlo para su integración en la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, no en lo particular sino plenamente integrado al sector al que pertenece. De igual manera deberá informársele que posteriormente se considerará una etapa específica para consulta ciudadana cuyas bases, criterios y mecanismos serán definidos por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, siendo este el momento procesal oportuno para que todos los ciudadanos interesados en la formulación y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz puedan realizar sus aportaciones y observaciones y/o contribuciones en forma particular que cumplan y sean acorde a las bases, plazos y especificaciones que se autoricen en su momento y que los mismos sean considerados o no, en la aprobación y expedición del mismo, por lo que, en caso de no poder enviar su participación por medio del representante de sector, se deja a salvo su derecho a presentar su aportación al proyecto en su etapa o momento oportuno (consulta ciudadana) bajo las consideraciones y especificaciones que para dicho fin se publiquen y hagan de conocimiento al público en general, para igualdad de condiciones en atención y transparencia del proceso.
  
6. Del escrito libre presentado por el apoderado legal de la persona moral denominada PENINSULA DE LOS SUEÑOS, S.A. DE C.V. cuya respuesta fuera emitida por la Secretaria a su cargo mediante oficio DGGIC/646/2025, gírese atento oficio al promovente en alcance al oficio de respuesta, informándole que los comentarios correspondientes sobre los trabajos técnicos, deberán analizarse en el propio sector al que pertenece, para posteriormente y de así considerarlo el mismo, se puedan llevar mediante un documento único a las sesiones formales del órgano técnico quien deberá analizarlo y, de resultar procedente, aprobarlo para su integración en la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz. Lo cual deberá realizar por conducto del representante sectorial en el órgano técnico, recayendo tal designación en la asociación de empresas



es LA  
PAZ

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

hoteleras y turísticas EMPRHOTUR La Paz, el cual es titular, del sector productivo del órgano técnico, cuyos datos de contacto son los siguientes: [presidente@emprhotur.com](mailto:presidente@emprhotur.com), [presidente@golapaz.com](mailto:presidente@golapaz.com) y [gpereznaiera@icloud.com](mailto:gpereznaiera@icloud.com)

De igual manera deberá informársele que posteriormente se considerará una etapa específica para consulta ciudadana cuyas bases, criterios y mecanismos serán definidos por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, siendo este el momento procesal oportuno para que todos los ciudadanos interesados en la formulación y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz puedan realizar sus aportaciones y observaciones y/o contribuciones en forma particular que cumplan y sean acorde a las bases, plazos y especificaciones que se autoricen en su momento y que los mismos sean considerados o no, en la aprobación y expedición del mismo, por lo que, en caso de no poder enviar su participación por medio del representante de sector, se deja a salvo su derecho a presentar su aportación al proyecto en su etapa o momento oportuno (consulta ciudadana) bajo las consideraciones y especificaciones que para dicho fin se publiquen y hagan de conocimiento al público en general, para igualdad de condiciones en atención y transparencia del proceso.

7. Del escrito libre presentado por el Delegado Municipal de Los Planes, Baja California Sur cuya respuesta fuera emitida por la Secretaría a su cargo mediante oficio DGGIC/6444/2025, gírese atento oficio al promovente en alcance al oficio de respuesta, informándole que las aportaciones que realiza además de hacerse llegar al titular del sector en el que se encuentra incluido, que es la presidenta del comisariado ejidal de Los Planes, cuyo correo electrónico de contacto es [lulasfh\\_foley@hotmail.com](mailto:lulasfh_foley@hotmail.com), deberán tener un análisis en el propio sector e integrarse en un documento único para que, este sea presentado en las sesiones formales del órgano técnico quien deberá analizarlo y, de resultar procedente, aprobarlo para su integración en la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, no en lo particular sino plenamente integrado al sector al que pertenece. De igual manera deberá informársele que posteriormente se considerará una etapa específica para consulta ciudadana cuyas bases, criterios y mecanismos serán definidos por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, siendo este el



es LA  
PAZ

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

momento procesal oportuno para que todos los ciudadanos interesados en la formulación y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz puedan realizar sus aportaciones y observaciones y/o contribuciones en forma particular que cumplan y sean acorde a las bases, plazos y especificaciones que se autoricen en su momento y que los mismos sean considerados o no, en la aprobación y expedición del mismo, por lo que, en caso de no poder enviar su participación por medio del representante de sector, se deja a salvo su derecho a presentar su aportación al proyecto en su etapa o momento oportuno (consulta ciudadana) bajo las consideraciones y especificaciones que para dicho fin se publiquen y hagan de conocimiento al público en general, para igualdad de condiciones en atención y transparencia del proceso. Además, requiérasele al promovente para que acredite la personalidad con la que se ostenta mediante documento en el que conste su elección como Delegado Municipal.

8. De los oficios GJ-038/2025 de fecha 13 de junio de 2025 y GJ-066/2025 de fecha 21 de agosto de 2025, presentado el primero de ellos mediante correo electrónico y el segundo en la ventanilla de la Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad del ayuntamiento de La Paz, ambos suscritos por la apoderada legal de Roca Fosfórica Mexicana II, S.A. de C.V. en el que mediante el primer oficio solicita la incorporación de la moral que representa de forma activa en el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, B.C.S. como parte de la representación del sector industrial extractivo, gírese atento oficio de respuesta al promovente, informándole que el sector al que pertenece es el sector productivo, subsector minero recayendo la representación en el Ing. Oscar Manuel López Modesto, con correo electrónico de contacto [el\\_olmo@hormat.com](mailto:el_olmo@hormat.com) quien fuera electo por votación del propio sector a convocatoria pública y de quien el órgano ejecutivo en pleno, tomo formal protesta, agregando a esta información que las sesiones del órgano técnico, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 34 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, son abiertas y pública, por lo que, cualquier persona que desee participar activamente podrá hacerlo teniendo únicamente voz, cumpliendo debidamente con los requisitos administrativos previos para ello, por lo que queda en pleno derecho para ejercer cualquier participación en lo que respecta al perfeccionamiento del proyecto, adicionalmente que se le considere a participar a su sector en algún otro punto del proceso. Además respecto a ambos oficios y en virtud de que del contenido de los mismos se advierte que remite un análisis técnico de lo que llama propuesta preliminar del POEL, infórmese al promovente que los comentarios y observaciones correspondientes sobre los trabajos técnicos, deberán



es LA  
PAZ

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

analizarse en el propio sector al que pertenece, para posteriormente y de así considerarlo el mismo, se puedan llevar mediante un documento único a las sesiones formales del órgano técnico quien deberá analizarlo y, de resultar procedente, aprobarlo para su integración en la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, no en lo particular sino plenamente integrado al sector al que pertenece. De igual manera deberá informársele que posteriormente se considerará una etapa específica para consulta ciudadana cuyas bases, criterios y mecanismos serán definidos por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, siendo este el momento procesal oportuno para que todos los ciudadanos interesados en la formulación y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz puedan realizar sus aportaciones y observaciones y/o contribuciones en forma particular que cumplan y sean acorde a las bases, plazos y especificaciones que se autoricen en su momento y que los mismos sean considerados o no, en la aprobación y expedición del mismo, por lo que, en caso de no poder enviar su participación por medio del representante de sector, se deja a salvo su derecho a presentar su aportación al proyecto en su etapa o momento oportuno (consulta ciudadana) bajo las consideraciones y especificaciones que para dicho fin se publiquen y hagan de conocimiento al público en general, para igualdad de condiciones en atención y transparencia del proceso.

Requírasele además al promovente para que acredite la personalidad con la que se ostenta mediante documento en el que conste su designación como apoderado legal de la moral que representa y las facultades que le fueron conferidas en la misma.

9. Del escrito libre remitido por el Servicio Geológico Mexicano en fecha 28 de julio del presente año mediante correo electrónico, gírese atento oficio en alcance a la respuesta realizada mediante el mismo correo electrónico del cual se remitió la solicitud, informándole que, con fundamento en lo establecido en el artículo 20 Bis 5 fracción VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 34 y 37 del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur y con el fin de promover la participación social y sectorial podrá participar como invitado con voz pero sin voto, en las sesiones de los órganos del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, de igual forma se registran sus datos de contacto a efecto de que cuando el órgano técnico determine conformar grupos



es LA  
PAZ

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

técnicos temporales para atender temas específicos, se puedan considerar como invitados especialistas, en términos del artículo 25 del mismo Reglamento Interno.

De igual manera deberá informársele que posteriormente se considerará una etapa específica para consulta ciudadana cuyas bases, criterios y mecanismos serán definidos por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, siendo este el momento procesal oportuno para que todos los ciudadanos interesados en la formulación y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz puedan realizar sus aportaciones y observaciones y/o contribuciones en forma particular que cumplan y sean acorde a las bases, plazos y especificaciones que se autoricen en su momento y que los mismos sean considerados o no, en la aprobación y expedición del mismo, por lo que, en caso de no poder enviar su participación por medio del representante de sector, se deja a salvo su derecho a presentar su aportación al proyecto en su etapa o momento oportuno (consulta ciudadana) bajo las consideraciones y especificaciones que para dicho fin se publiquen y hagan de conocimiento al público en general, para igualdad de condiciones en atención y transparencia del proceso.

10. Del escrito libre de fecha 08 de agosto de 2025 remitido por el representante de Marina La Paz, S.A. de C.V. sin fecha ni sello de recepción por parte de esa Secretaria, gírese atento oficio de respuesta en el que se le informe que las aportaciones, comentarios u observaciones que realiza sobre los trabajos técnicos, deberán analizarse en el propio sector al que pertenece, que es el Sector Productivo, para posteriormente y de así considerarlo el mismo, se puedan llevar mediante un documento único a las sesiones formales del órgano técnico quien deberá analizarlo y, de resultar procedente, aprobarlo para su integración en la propuesta del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, no en lo particular sino plenamente integrado al sector al que pertenece. La representación del sector productivo en los temas empresariales y de turismo recae en COPARMEX y en la asociación de empresas hoteleras y turísticas EMPRHOTUR La Paz, los cuales son suplente y titular, respectivamente, del sector referido, cuyos datos de contacto son los siguientes: [direccion@coparmexbcs.org.mx](mailto:direccion@coparmexbcs.org.mx), [presidente@coparmexbcs.org.mx](mailto:presidente@coparmexbcs.org.mx), [presidente@emprhotur.com](mailto:presidente@emprhotur.com), [presidente@golapaz.com](mailto:presidente@golapaz.com) y [gperoznajata@icloud.com](mailto:gperoznajata@icloud.com)



es LA PAZ

## DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

"2025, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR."

"2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

"2025, AÑO DEL PADRE FRANCISCO EUSEBIO KINO"

"SEPTIEMBRE, MES DE LA PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

De igual manera deberá informársele que posteriormente se considerará una etapa específica para consulta ciudadana cuyas bases, criterios y mecanismos serán definidos por el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción IV del Reglamento Interno del Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz, Baja California Sur, siendo este el momento procesal oportuno para que todos los ciudadanos interesados en la formulación y aprobación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de La Paz puedan realizar sus aportaciones y observaciones y/o contribuciones en forma particular que cumplan y sean acorde a las bases, plazos y especificaciones que se autoricen en su momento y que los mismos sean considerados o no, en la aprobación y expedición del mismo, por lo que, en caso de no poder enviar su participación por medio del representante de sector, se deja a salvo su derecho a presentar su aportación al proyecto en su etapa o momento oportuno (consulta ciudadana) bajo las consideraciones y especificaciones que para dicho fin se publiquen y hagan de conocimiento al público en general, para igualdad de condiciones en atención y transparencia del proceso.

Además, requiérasele al promovente para que acredite la personalidad con la que se ostenta mediante documento que además contenga las facultades que le fueron conferidas.

Por lo anterior, solicito atentamente se sirva girar los oficios de respuesta correspondientes a las personas que hicieron llegar las observaciones detalladas y en cada uno de ellos, remitir copia simple al titular del sector o subsector al que pertenece a efecto de lograr la vinculación requerida.

Sin otro particular, reciba la seguridad de mi atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE.

Baldomero Mendoza López

Director de Asuntos Jurídicos del H. XVIII Ayuntamiento de La Paz



DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS

C.c.p. Dirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de La Paz  
C.c.p. Archivo  
C.c.p. Expediente  
BMLIRO

Blvd. Luis Donaldo Colosio e/ Carabineros y Av. De Los Deportistas, Colonia Donceles 28, La Paz, Baja California Sur, México. C.P. 23080, Tel. (612) 123 7900 Ext: 1184.

**Solicitudes ingresadas respecto  
a la Propuesta del POEL  
junio-agosto 2025**

Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad  
Sesión Extraordinaria del Órgano Técnico  
9 de octubre de 2025



H. XVIII AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.  
2024 - 2027

# Anotaciones



Incluye observaciones y aportaciones técnicas respecto a la Propuesta del POEL

**Escrito libre:**

Escrito sin número de oficio

**Oficio:**



Escrito con número de oficio

**DGGIC:**




Dirección General de Gestión Integral de la Ciudad

Correo electrónico donde se recibió y envió correspondencia  
[poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx](mailto:poel.gestionintegral@lapaz.gob.mx)


Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

NOMBRE	FECHA	MEDIO	 ASUNTO	RESPUESTA AYTO.
<b>1. EMPRHOTUR La Paz</b>	12-Jun	Escrito libre	Preocupación por la "sobre representación" de un sector (sic). Solicita estrategia para generar contrapeso al respecto.	4-Jul DGGIC/642/2025 y DGGIC/1020/2025
<b>2. Ejido San Antonio</b> 	12-Jun	Correo electrón. /escrito libre escaneado	Incluir "modelo ordenamiento sustentable", que San Antonio sea consultado, que se considere la minería contemplada en su Ordenamiento Territorial Comunitario (OTC).	10-Sep DGGIC/934/2025
<b>3. CANADEVI</b>	12-Jun	Oficio BCS/007/25	Interés por participar en el Comité Técnico del POEL, para representar los intereses de sus agremiados.	4-Jul DGGIC/643/2025




Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

NOMBRE	FECHA	MEDIO	 <b>ASUNTO</b>	<b>RESPUESTA</b>
<b>4. Consejo Coordinador Empresarial La Paz</b>	13-jun	Oficio PCCE/071/2025	Preocupación por no encontrar en la Bitácora Ambiental la Propuesta del POEL actualizada, lo cual limita el acceso a la ciudadanía para conocerla.	4-Jul DGGIC/645/2025 y DGGIC/1022/2025
<b>5. Península de los Sueños</b> 	13-jun	Escrito libre	Solicita sean reconocidos los usos de suelo del proyecto autorizado por Ayto-LP, emite comentarios puntuales sobre criterios / estrategias; hace propuesta de ordenamiento de UGA 7 de acuerdo a su proyecto.	4-Jul DGGIC/646/2025 y DGGIC/1024/2025
<b>6. Heliostar – Minera Pitalla</b> 	13-jun	Correo electrón. /escrito libre	Que se incluya la minería en el POEL (legal, estratégica y potencialmente compatible).	10-Sep DGGIC/935/2025 y DGGIC/1023/2025



Handwritten signatures and initials at the top of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

NOMBRE	FECHA	MEDIO	 ASUNTO	RESPUESTA
<b>7. EMPRHOTUR</b> <b>La Paz (no incluida en opinión jurídica)</b>	19-Jun	Escrito libre	Manifiesta que la bitácora ambiental no está actualizada, existe sobre representación de ciertos sectores, se propone política de protección en UGA zonas urbanas consolidadas y con derechos adquiridos, posible confrontación de políticas con zona de protección en Pichilingue vs equipamiento urbano). Se le informe sobre el estado de la Bitácora Ambiental, la conformación del COEL, reglas de operación, Reglamento Interno no está en la bitácora y se detenga el proceso (sic).	--- (borrador)
<b>8. ROFOMEX-FERTINAL</b>	25-Jun 21-Ago	Oficio GJ-038/2025 y correo electr.	Solicitan su incorporación activa en el COEL de La Paz y que se valor solicitar su opinión técnica al Servicio Geológico Mexicano (SGM).	DGGIC/ 1026/2025

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.

NOMBRE	FECHA	MEDIO	 ASUNTO	RESPUESTA
<b>9. Delegado Municipal de Los Planes</b> 	13-jun	Escrito libre	Emite opinión sobre algunos criterios de regulación ecológica.	7-Jul DGGIC/644/2025
<b>10. Consejo Coordinador Empresarial de La Paz</b> 	17-jul	Oficio PCCE/078/2025	Bitácora ambiental no actualizada, sobre representación de ciertos sectores, no deben cambiarse políticas ambientales en zonas urbanas consolidadas y con derechos adquiridos (p.ej. Puerto Pichilingue y Punta Prieta); incompatibilidad y contraposición con los PDU. Piden el expediente adminsitrativo (sic), se informe sobre el proceso conformación COEL y reglas de operación.	---

Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page.

NOMBRE	FECHA	MEDIO	 ASUNTO	RESPUESTA
<b>11. EMPRHOTUR</b> <b>La Paz</b> 	17-jul	Escrito libre	No están validadas las etapas previas del proceso en la Bitácora Ambiental, no deben establecerse políticas ambientales en UGA-PDU, precisar el uso turístico en sus distintas modalidades, pide revisión exhaustiva y reconfiguración del POEL. Emite observaciones técnicas sobre la Propuesta del POEL.	---
<b>12. Servicio Geológico Mexicano (SGM)</b>	28-Jul	Correo elect.	Que el SGM sea integrado en el proceso del POEL e invitado a sus sesiones de trabajo.	8-Ago Correo electrónico y Oficio DGGIC/1027 /2025 por correo e. el 19-Sep





Handwritten signature in blue ink at the bottom left.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.




Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten initials 'm.' in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

NOMBRE	FECHA	MEDIO	ASUNTO	RESPUESTA
<b>13. Marina La Paz</b> 	8-Ago	Escrito libre	 Observaciones respecto a Estrategias Ecológicas de Agua y Acuíferos.	24-Sep DGGIC/1028 /2025
<b>14. EMPRHOTUR La Paz</b> 	8-Ago	Escrito libre	Pide que las solicitudes adjuntas sean incorporadas a la Bitácora Ambiental (15-17).	---
<b>15-17. EMPRHOTUR La Paz</b> 	8-Ago	Escrito libre (3)	En tres escritos emite observaciones a las Estrategias Ecológicas, términos para las actividades productivas homologados a INEGI, observaciones a diversos Criterios de Regulación Ecológica, usos de suelo, parámetros de las fichas de las Unidades de Gestión Ambiental, competencias del POEL, incompatibilidad de la protección del Ramsar con usos urbanos, etc.	---



Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

NOMBRE	FECHA	MEDIO	ASUNTO	RESPUESTA
<b>18. EMPRHOTUR</b> <b>La Paz</b> <b>(no incluida en</b> <b>opinión</b> <b>jurídica)</b> 	15- Ago	Escrito libre	 Pide que sus solicitudes sean recibidas previamente, sean presentadas ante el Órgano Técnico para su valoración.	---
<b>19. ROFOMEX-</b> <b>FERTINAL</b> 	15- Ago	Oficio GJ- 066/ 2025	Informan sobre sus proyectos y concesiones mineras y asignación minera de interés, para ser consideradas en el POEL. Piden sea incorporada información sobre la minería no metálica, mantener comunicación con el COEL y que el POEL reconozca la relevancia socioeconómica de ROFOMEX II, como fuente de empleo en armonía con la conservación ambiental y desarrollo territorial. Presentan concesiones sin explotación pero que a futuro podrían aprovecharse (inmediaciones Las Pocitas) y asignación del SGM que posiblemente adquieran (dentro del Ramsar Oasis de la Sierra del Pilar).	DGGIC/ 1026/ 2025

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
2004 - 2007

NOMBRE	FECHA	MEDIO	ASUNTO	RESPU ESTA
<b>20. EMPRHOTUR</b> <b>La Paz</b> 	30- Sep	Escrito libre en la DGGIC	Ingresan las mismas observaciones recibidas previamente ante la DGGIC pero en un solo documento (como respuesta a la petición de ingresar documento unificado del sector).	---
<b>21. Sector minero a través del Ing. Óscar López Modesto</b> 	7-Oct	Escrito libre enviado o por correo electr.	Ingresan en un documento unificado, las observaciones y propuestas recibidas previamente de forma individual por parte del Ejido San Antonio, Heliostar-Miner Pitalla y ROFOMEX-FERTINAL (anexan poderes y actas de constitución). Que se incluya la actividad minera como uso de suelo compatible para las UGA donde exista vocación minera, que se realicen estudios que evalúen su viabilidad, que se incorporen criterios para regular minería sostenible, diálogo del sector minero(SGM) con el COEL.	---

# Opiniones unificadas de sector

30 Sep 2025  
Sesión OT



Inmobiliario  
turístico

EMPRHO-  
TUR La  
Paz



CCE-  
La Paz

Marina  
La Paz

Península  
de los  
Sueños

7 de Oct 2025  
Después de Sesión OT



Minero

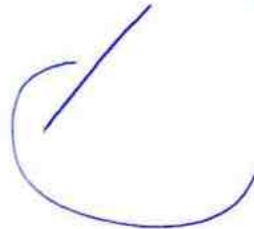
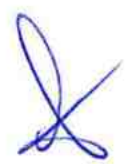
Ejido San  
Antonio



Heliostar-  
Pitalla



ROFOMEX-  
FERTINAL





# Solicitantes con observaciones y aportaciones técnicas

Ejido San Antonio

Península de los Sueños

Heliostar – Minera Pitalla

ROFOMEX – FERTINAL

Delegación Los Planes

CCE – La Paz

EMPRHOTUR La Paz

Marina La Paz

potencia de observaciones técnicas

